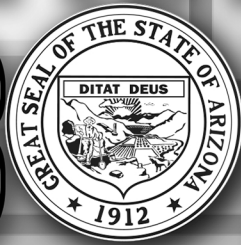




FOLLETO PUBLICITARIO DE LA ELECCIÓN GENERAL DE ARIZONA

NOVIEMBRE 8 DE 2022

¿QUÉ HAY EN MI BULETA ELECTORAL?



NO IMPORTA CÓMO VOTE, ¡SU VOTO CUENTA!

UN MENSAJE A LOS ELECTORES DE ARIZONA

Estimados Electores de Arizona,

Muchas gracias por aprender más sobre las cuestiones que estarán en la boleta electoral de la Elección General de Arizona de 2022. La Oficina de la Secretaría de Estado de Arizona produce esta guía para los votantes antes de cada Elección General a fin de asegurar que los electores tengan información con respecto a lo que estará en su boleta electoral. La guía contiene información sobre:

- Fechas límite y recursos para la votación,
- Los jueces que estarán en la boleta electoral (“Evaluación del Desempeño Judicial”), y
- Proposiciones legislativas y ciudadanas.

La guía de este año sirve como una indicación del aumento en la participación cívica de los arizonenses. La ley de Arizona requiere que la guía contenga las medidas en la boleta electoral, análisis, y argumentos presentados por el público a favor y en contra de cada proposición¹. Con 11 medidas en la boleta electoral y casi 500 argumentos presentados por el público, la guía es una de las más grandes que se han producido para los electores de Arizona.



CONÉCTESE CON LA OFICINA
DE LA SECRETARIA DE ESTADO
EN LAS REDES SOCIALES:

FACEBOOK.COM/
SECRETARYHOBBS



TWITTER
@SECRETARYHOBBS



INSTAGRAM
@AZSECRETARYHOBBS



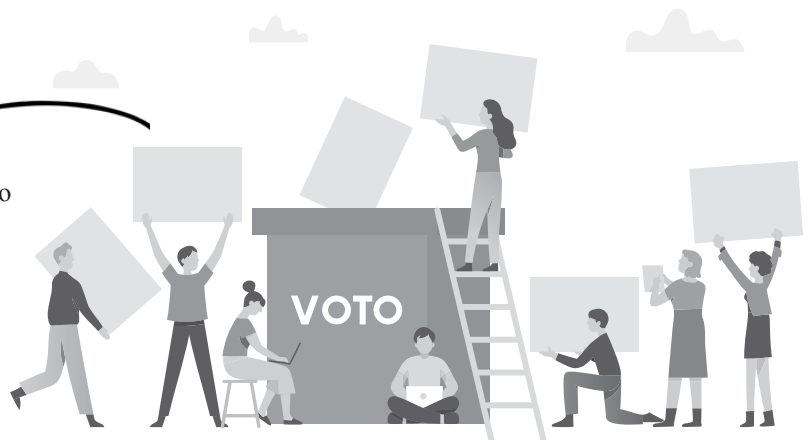
Yo los animo a que se tomen tiempo para aprender sobre lo que estará en su boleta electoral este noviembre y entonces, ya sea por medio de una boleta electoral para la votación temprana o el Día de la Elección, hagan un plan para votar. Échenle un vistazo a las páginas 3 a la 5 para más información sobre las fechas clave de la elección, así como información sobre cómo solicitar una boleta electoral para la votación temprana.

Entre ahora y el cierre de este ciclo electoral, ustedes pueden continuar participando en nuestra democracia al verificar la información de las elecciones con Fuentes Confiables, tales como los Registradores de los Condados, Funcionarios Electorales, y mi Oficina, antes de compartirla con sus amistades, familia, y la comunidad. La información incorrecta sobre las elecciones de Arizona puede socavar la confianza de los votantes en nuestro proceso electoral. Mi Oficina ha trabajado arduamente para asegurar que los electores tengan la información necesaria para entender cómo funcionan las elecciones de Arizona y tener la seguridad de que sus votos cuentan. Ustedes pueden ayudar visitando www.Arizona.Vote o el sitio web de elecciones de su condado para obtener información confiable.

Como sabemos, la democracia es un esfuerzo comunitario. Mi Oficina continúa dedicada a asegurar que los electores de Arizona tengan una Elección General segura, fiable, y precisa. Muchas gracias por hacer su parte para aprender sobre las elecciones de Arizona y participar en nuestra democracia.

Atentamente,

Katie Hobbs
Secretaria de Estado



¹ Estos argumentos se imprimen en el orden en el que son presentados, en conformidad con los estatutos de Arizona, y no se verifican los hechos ni son editados.

CONTENIDO

INFORMACIÓN GENERAL DE VOTACIÓN

Un Mensaje a los Electores de Arizona de la Secretaria de Estado Katie Hobbs	2
Fechas Importantes de la Elección General	3
Información Sobre el Registro Electoral	6
Servicios Electorales en Línea	6
Boleta Electoral por Correo Postal	7
Recordatorios de la Boleta Electoral por Correo Postal	8
Votación Temprana en Persona	8
Votantes Militares y en el Extranjero	9
Accesibilidad para los Votantes y Asistencia con el Idioma	9
Formatos Alternativos del Folleto	10
Información del Lugar de Votación/Centro de Votación	10
Identificación del/la Votante – ¡Llévela!	11
Conviértase en Trabajador/a de los Lugares de Votación	12
Boletas Electorales Provisionales	12
Folleto de los Candidatos de la Comisión de Ciudadanos de Arizona para las Elecciones Limpias	12
Información de la Reunión al Estilo Ayuntamiento a Nivel Estatal	12
Registradores de los Condados	13
Directores de Elecciones de los Condados	14

COMISIÓN DE ARIZONA PARA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO JUDICIAL

Contenido	15
Resultados del Voto de la Comisión	17
Lista Desprendible de Verificación de los Jueces	45

PROPOSICIONES EN LA BOLETA ELECTORAL

Una Guía a las Medidas en la Boleta Electoral de Arizona	47
Declaración Legal	47

PROPOSICIÓN 128

Análisis por el Concilio Legislativo	50
Argumentos “A Favor” de la Proposición 128	51
Argumentos “En Contra” de la Proposición 128	55
Formato de la Boleta Electoral para la Proposición 128	60

PROPOSICIÓN 129

Análisis por el Concilio Legislativo	63
Argumentos “A Favor” de la Proposición 129	64
Argumentos “En Contra” de la Proposición 129	69
Formato de la Boleta Electoral para la Proposición 129	72

PROPOSICIÓN 130

Análisis por el Concilio Legislativo	74
Argumentos “A Favor” de la Proposición 130	75
Argumentos “En Contra” de la Proposición 130	78
Formato de la Boleta Electoral para la Proposición 130	79

FECHAS IMPORTANTES DE LA ELECCIÓN GENERAL DE 2022



Fecha límite para el registro electoral.



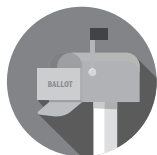
Primer día de la votación temprana en persona y Primer día para que los condados envíen por correo postal las boletas electorales a los electores en la Lista Activa de Votación Temprana (AEVL por sus siglas en inglés) y a los electores ajenos a la lista AEVL que hayan solicitado una boleta electoral por correo postal.

Para verificar si usted está en la lista AEVL, solicitar una boleta electoral por correo postal, o recibir información sobre las ubicaciones para la votación temprana, comuníquese con el/la Registrador/a de su Condado o visite Arizona.Vote.



Último día para solicitar una boleta electoral por correo postal o unirse a la lista AEVL para esta elección.

FECHAS IMPORTANTES DE LA ELECCIÓN GENERAL DE 2022



Envíe su boleta electoral por correo postal de **7 a 10 días** antes del Día de la Elección.

*Las boletas electorales se deben **recibir** a más tardar a las 7:00 p.m. del Día de la Elección para ser contadas. Los votantes que no envíen sus boletas electorales por correo postal a más tardar en la fecha recomendada deben llevar a entregar sus boletas electorales a la oficina del/la Registrador/a de su Condado o a cualquier buzón para la entrega de boletas electorales o lugar de votación en su condado.*



Último día de la votación temprana en persona.



Hay votación de emergencia disponible en ciertos condados. Comuníquese con la Oficina del/la Registrador/a de su Condado para más información.

CONTENIDO

PROPOSICIÓN 131	80
Análisis por el Concilio Legislativo	81
Argumentos “A Favor” de la Proposición 131	82
Argumentos “En Contra” de la Proposición 131	84
Formato de la Boleta Electoral para la Proposición 131	85
PROPOSICIÓN 132	86
Análisis por el Concilio Legislativo	89
Argumentos “A Favor” de la Proposición 132	91
Argumentos “En Contra” de la Proposición 132	95
Formato de la Boleta Electoral para la Proposición 132	105
PROPOSICIÓN 209	106
Análisis por el Concilio Legislativo	112
Aviso Sobre la Proposición 105	112
Análisis Fiscal del Comité Mixto Legislativo del Presupuesto	113
Argumentos “A Favor” de la Proposición 209	114
Argumentos “En Contra” de la Proposición 209	135
Formato de la Boleta Electoral para la Proposición 209	139
PROPOSICIÓN 211	140
Análisis por el Concilio Legislativo	148
Aviso Sobre la Proposición 105	149
Análisis Fiscal del Comité Mixto Legislativo del Presupuesto	149
Argumentos “A Favor” de la Proposición 211	150
Argumentos “En Contra” de la Proposición 211	156
Formato de la Boleta Electoral para la Proposición 211	157
PROPOSICIÓN 308	158
Análisis por el Concilio Legislativo	160
Aviso Sobre la Proposición 105	160
Argumentos “A Favor” de la Proposición 308	161
Argumentos “En Contra” de la Proposición 308	179
Formato de la Boleta Electoral para la Proposición 308	181
PROPOSICIÓN 309	182
Análisis por el Concilio Legislativo	187
Aviso Sobre la Proposición 105	188
Argumentos “A Favor” de la Proposición 309	189
Argumentos “En Contra” de la Proposición 309	211
Formato de la Boleta Electoral para la Proposición 309	216

PROPOSICIÓN 310217
 Análisis por el Concilio Legislativo 220
 Aviso Sobre la Proposición 105 220
 Argumentos “A Favor” de la Proposición 310..... 221
 Argumentos “En Contra” de la Proposición 310 239
 Formato de la Boleta Electoral para la Proposición 310..... 242

APÉNDICE

Guía Desprendible del/la Votante de las Proposiciones en la Boleta Electoral243
 Forma de Solicitud de la Boleta Electoral por Correo Postal
 y la Lista Activa de Votación Temprana..... 244
 Formas de Registro Electoral.....247
 Acceso de Audio con Sun Sounds of Arizona259

**FECHAS
 IMPORTANTES
 DE LA ELECCIÓN
 GENERAL DE 2022**



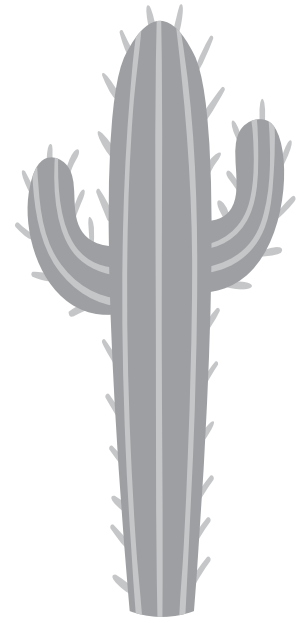
**DÍA DE LA ELECCIÓN
 LOS LUGARES DE
 VOTACIÓN ABREN DE
 6:00 A.M. A 7:00 P.M.**

LIBERACIÓN DE RESPONSABILIDAD LEGAL CON RESPECTO A LOS ARGUMENTOS: La ley del estado requiere que la Oficina de la Secretaría de Estado publique **TODOS** los argumentos cualificados registrados tanto a favor como en contra de todas las proposiciones que aparecerán en la boleta electoral en la Elección General del 8 de noviembre de 2022. Las opiniones son sólo de aquellos que las registran, y la Secretaría de Estado no toma una postura en apoyo u oposición de cualquier medida en la boleta electoral.

IMPORTANTE: En el caso de que existan dudas relacionadas con el lenguaje aquí usado, la versión en inglés gobernará.

Publicada por la Secretaria de Estado Katie Hobbs
 División de Servicios Electorales
 1700 West Washington Street, 7º Piso
 Phoenix, Arizona 85007-2888

La Secretaría de Estado es un empleador con oportunidades equitativas.



INFORMACIÓN SOBRE EL REGISTRO ELECTORAL

REGÍSTRESE EL Ó ANTES DEL
11 DE OCTUBRE
EN [ARIZONA.VOTE](https://www.arizona.vote)



FECHA LÍMITE: Usted se debe registrar para votar a más tardar a las 11:59 p.m. **del 11 de octubre de 2022** para participar en la Elección General del 8 de noviembre de 2022.

REGÍSTRESE EN LÍNEA: Regístrese para votar en línea en www.servicearizona.com. Se necesita una licencia válida de manejo o licencia de identificación no operativa de Arizona para usar este sitio web. *El registro en línea está disponible hasta las 11:59 p.m. del 11 de octubre de 2022.*

REGISTRO EN PAPEL: Las formas para el registro electoral de Arizona están incluidas en la parte posterior de este Folleto Publicitario. Las formas para el registro electoral también se pueden obtener:

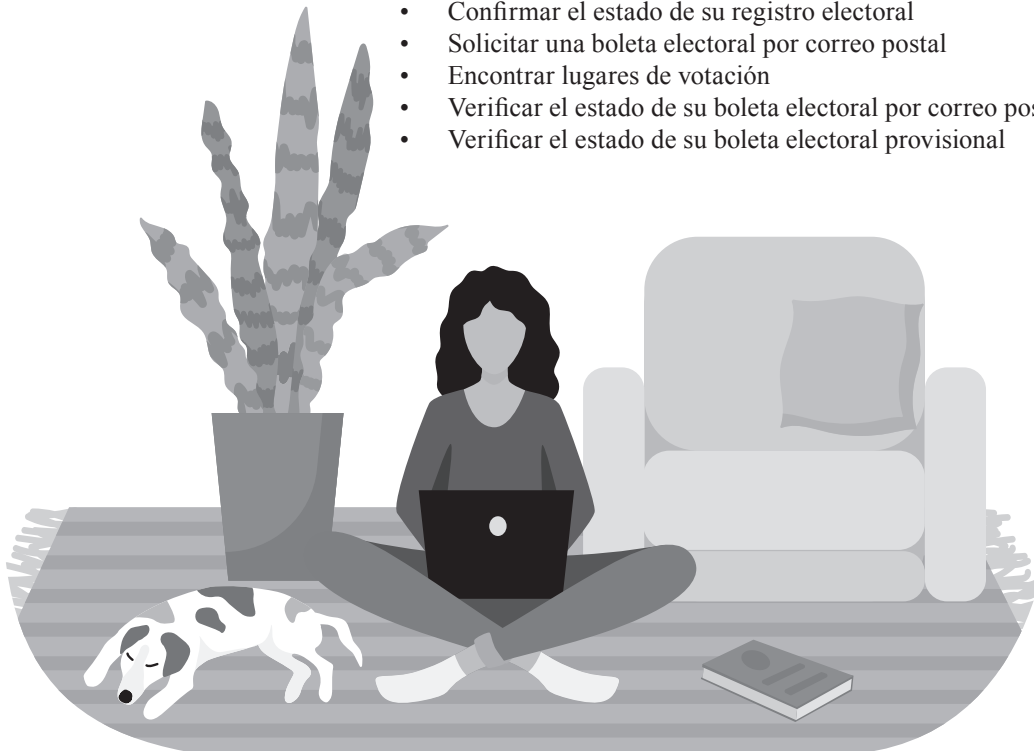
- En el sitio web de la Secretaría de Estado www.azsos.gov/elections/voting-election;
- Comunicándose con la Oficina de la Secretaría de Estado llamando al 1-877-THE-VOTE (1-877-843-8683) ó en elections@azsos.gov;
- Comunicándose con la Oficina del/la Registrador/a de su Condado (listada en la página 13); ó
- En cualquier Oficina de la División de Vehículos Motorizados de Arizona o en cualquier agencia designada de asistencia con el registro electoral a través del estado.

SERVICIOS ELECTORALES EN LÍNEA

POR FAVOR VISITE [ARIZONA.VOTE](https://www.arizona.vote).

Visite el sitio web de la Secretaría de Estado www.Arizona.Vote para servicios adicionales de registro electoral. Por ejemplo, estos servicios permiten a los votantes de Arizona:

- Confirmar el estado de su registro electoral
- Solicitar una boleta electoral por correo postal
- Encontrar lugares de votación
- Verificar el estado de su boleta electoral por correo postal
- Verificar el estado de su boleta electoral provisional



BOLETA ELECTORAL POR CORREO POSTAL

ARIZONA CUENTA CON UNA ORGULLOSA HISTORIA DE VOTACIÓN SEGURA Y CONFIABLE POR CORREO POSTAL. CUALQUIER ELECTOR/A REGISTRADO/A EN ARIZONA PUEDE RECIBIR UNA BOLETA ELECTORAL POR CORREO POSTAL EN UNA DE DOS FORMAS:

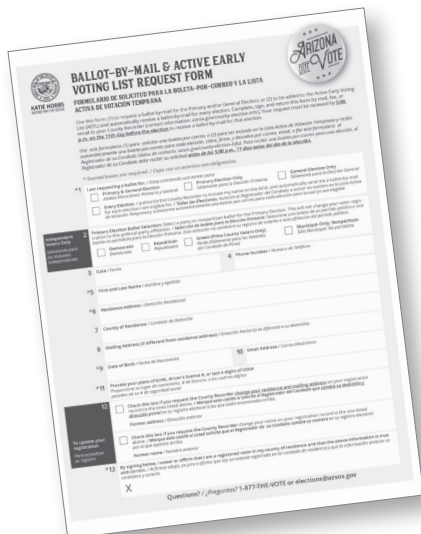


1. INSCRIBIÉNDOSE EN LA LISTA ACTIVA DE VOTACIÓN TEMPRANA (AEVL POR SUS SIGLAS EN INGLÉS)

Si usted está en la lista AEVL, se le enviará automáticamente una boleta electoral por correo postal para la elección a la cual usted sea elegible a participar.

Revise el estado de su registro electoral para ver si usted está en la lista AEVL visitando [Arizona.Vote](https://www.arizona.vote).

Si usted está en la lista AEVL y desea recibir su boleta electoral en un domicilio distinto a su domicilio postal regular, comuníquese con la Oficina del/la Registrador/a de su Condado. **El correo electoral no puede remitirse.**



2. SOLICITUD DE BOLETA ELECTORAL PARA LA VOTACIÓN POR CORREO DE UNA SOLA VEZ

Si usted **NO** está en la Lista Activa de votación temprana, y desearía solicitar una boleta electoral para la votación por correo postal de una sola vez, puede hacerlo en línea en [Arizona.Vote](https://www.arizona.vote). Usted también puede solicitar una boleta electoral por correo postal comunicándose con el/la Registrador/a de su Condado por correo postal, por teléfono, por correo electrónico, o por fax. La información de contacto de la Oficina del/la Registrador/a de su Condado se puede encontrar en la página 13.

Cuando se comunique con el/la Registrador/a de su Condado para solicitar una boleta electoral por correo postal, asegúrese de incluir su:

- Nombre y apellido;
- Fecha de nacimiento;
- Domicilio residencial y domicilio postal (si es distinto al de su residencia);
- La elección para la cual está solicitando la boleta electoral; y
- El estado o el condado donde nació, u otra pieza de información que, si se compara con su registro electoral, confirmaría su identidad (ejem.: número de licencia de manejo de Arizona, los últimos cuatro dígitos de su número de Seguro Social, el nombre de su padre, o el nombre de soltera de su madre).

Usted también puede completar y regresar la Forma de Solicitud de Boleta Electoral por Correo Postal y la Lista Activa de votación temprana incluida en la parte posterior de este Folleto Publicitario.

RECORDATORIOS DE LA BOLETA ELECTORAL POR CORREO POSTAL

Si usted planea votar usando una boleta electoral por correo postal, abajo están recordatorios importantes para asegurar que usted reciba su boleta electoral, la llene correctamente, y la regrese a tiempo para ser contada.

- ✓ Asegúrese de que su estatus de registro electoral esté actualizado y que contenga su domicilio residencial y postal actual. *Los materiales electorales no pueden remitirse.*
- ✓ Si usted no está en la Lista Activa de Votación Temprana, solicite su boleta electoral por correo postal tan pronto como sea posible (y antes de la fecha límite del 28 de octubre de 2022) para que usted tenga suficiente tiempo para recibir, votar, y regresar su boleta electoral a más tardar a las 7:00 p.m. del Día de la Elección.
- ✓ Asegúrese de insertar su boleta electoral con su voto en el sobre correcto de retorno y de **firmar** el sobre de afidávit de la boleta electoral antes de regresar su boleta electoral. Usted también debe proveer un número de teléfono en el espacio apropiado en el sobre para que el/la Registrador/a de su Condado se pueda comunicar con usted para resolver cualquier asunto con su boleta electoral o su firma.
- ✓ **Las boletas electorales con los votos deben ser recibidas por los funcionarios de elecciones del condado a más tardar a las 7:00 p.m. el Día de la Elección para ser contadas.**
 - Envíe su boleta electoral por correo postal de 7 a 10 días antes del Día de la Elección.
 - Si usted no envía su boleta electoral de regreso a tiempo, simplemente entréguela en la Oficina del/la Registrador/a de su Condado o en cualquier ubicación de entrega de boletas electorales o al lugar de votación en su condado. Comuníquese con el/la Registrador/a de su Condado para información sobre las opciones para llevar a entregar las boletas electorales.
- ✓ Los votantes pueden pedirle a un miembro de la familia, a un miembro del hogar, a la persona que le cuida, o a un funcionario de elecciones que lleve por ellos su boleta electoral a un lugar de votación o a otra ubicación designada para la entrega de boletas electorales.
- ✓ Después de votar y regresar su boleta electoral, usted puede revisar el estatus de su boleta electoral en [Arizona.Vote](#).



VOTACIÓN TEMPRANA EN PERSONA

La votación temprana en persona empieza el 12 de octubre de 2022, y está disponible hasta las 5:00 p.m. del 4 de noviembre de 2022, el viernes previo al Día de la Elección. La votación temprana de emergencia puede estar disponible en ciertos condados de las 5:00 p.m. del viernes 4 de noviembre al lunes 7 de noviembre a las 5:00 p.m. Comuníquese con la Oficina del/la Registrador/a de su Condado para más información sobre las ubicaciones de la votación temprana en persona y los horarios de operación y la disponibilidad de votación temprana de emergencia en su condado.

Se requiere la identificación electoral para recibir una boleta electoral en un lugar de votación temprana. Para más información sobre la identificación aceptable, vea la página 11.

VOTANTES MILITARES Y EN EL EXTRANJERO

EL PERSONAL MILITAR Y LOS CIUDADANOS QUE VIVEN EN EL EXTRANJERO PUEDEN PARTICIPAR EN FORMA CONVENIENTE EN LAS ELECCIONES FEDERALES Y ESTATALES LLENANDO UNA SOLICITUD DE LA TARJETA POSTAL FEDERAL (FPCA POR SUS SIGLAS EN INGLÉS) PARA REGISTRARSE PARA VOTAR Y SOLICITAR UNA BOLETA ELECTORAL.

Un/a elector/a militar o viviendo en el extranjero puede pedir una solicitud FPCA de su oficial de asistencia con el voto, visitando el sitio web de la Secretaría de Estado <https://my.arizona.vote>, o comunicándose directamente con la Oficina del/la Registrador/a de su Condado (vea la página 13).

Una vez que se haya llenado la solicitud FPCA, ésta se puede enviar de regreso por correo postal o por fax al/la Registrador/a del Condado apropiado. (Si se envía a la Oficina de la Secretaría de Estado, la solicitud FPCA llena se remitirá a la Oficina del/la Registrador/a del Condado apropiado.)

Un/a votante militar o viviendo en el extranjero también puede enviar en forma segura la boleta electoral con sus votos usando el Portal para Ciudadanos Uniformados y en el Extranjero de la Secretaría de Estado.

Las boletas electorales se deben recibir a más tardar a las 7:00 p.m. hora local de ARIZONA el Día de la Elección, el 8 de noviembre de 2022.



ACCESIBILIDAD PARA LOS VOTANTES Y ASISTENCIA CON EL IDIOMA

Los funcionarios de elecciones de los condados deben cumplir con los Estándares actuales para el Diseño Accesible del Decreto de Americanos con Discapacidades (ADA por sus siglas en inglés) y dar cabida a las necesidades de los votantes que físicamente no puedan acudir a los lugares de votación o que necesiten acceso o asistencia especial en los lugares de votación. En particular, en todo lugar de votación debe haber disponible por lo menos un dispositivo accesible para la votación. Los votantes que necesiten ayuda adicional con la votación deberían comunicarse con el departamento de elecciones de su condado (vea la página 14).

El Decreto de los Derechos del Voto requiere que los siguientes condados provean materiales electorales en los idiomas especificados para las minorías. Comuníquese con la Oficina del/la Registrador/a de su Condado y el departamento de elecciones para más información con respecto a la asistencia disponible con el idioma.



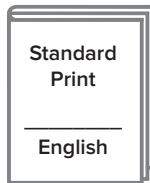
ESPAÑOL	NAVAJO	APACHE	PAIUTE	HOPI
Maricopa Pima Santa Cruz Yuma	Apache Coconino Navajo	Gila Graham Pinal*	Mohave Coconino*	Navajo Coconino

*El Departamento de Justicia ha eximido a los condados de algunos de los requerimientos de la Sección 203. Por favor comuníquese con su Condado para información adicional.

FORMATOS ALTERNATIVOS DEL FOLLETO

El Folleto Publicitario de la Elección General de 2022 está disponible en formatos alternativos. Los votantes que necesiten información sobre las proposiciones en la boleta electoral de la Elección General de 2022 en otro formato deberían comunicarse con la División de Servicios Electorales de la Secretaría de Estado llamando al: (602) 542-8683; 1-877-THE-VOTE (1-877-843-8683); 1-800-458-5842; ó TDD al (602) 255-8683.

Los formatos alternativos disponibles incluyen:



Vea la página 259

INFORMACIÓN DEL LUGAR DE VOTACIÓN/CENTRO DE VOTACIÓN

1. Los lugares de votación están abiertos de las 6:00 a.m. a las 7:00 p.m. el Día de la Elección.
2. Recuerde llevar la identificación apropiada al lugar de votación para evitar tener que emitir su voto en una boleta electoral provisional.
3. Se pueden llevar muestras de la boleta electoral al lugar de votación y se pueden llevar adentro de la casilla de votación en el momento de la elección.
4. Un/a votante puede ser acompañado/a dentro del lugar de votación por una persona menor de 18 años de edad.
5. Pida ayuda si usted no puede físicamente marcar su boleta electoral o si desea usar un dispositivo de votación accesible en los lugares de votación. Dos funcionarios electorales de distintos partidos políticos, o una persona de su elección, le pueden ayudar a marcar su boleta electoral si usted desea votar en una boleta electoral en papel. Ninguno de los funcionarios electorales que le ayuden a votar tiene permitido influenciar su voto.
6. Los candidatos cuyos nombres aparezcan en la boleta electoral (aparte de aquellos pertenecientes al comité del recinto electoral) no podrán ayudar a los votantes dentro de un límite de 75 pies alrededor del lugar de votación.
7. Si usted daña accidentalmente su boleta electoral, cubra su voto y presétesela al trabajador de elecciones para que le vuelvan a expedir una boleta electoral nueva.
8. Se permitirá que cualquier votante que esté en fila para votar a las 7:00 p.m. del Día de la Elección vote.
9. Las boletas electorales para la votación temprana se pueden entregar en cualquier lugar de votación dentro de su condado el Día de la Elección. Usted no necesita esperar en fila para entregar su boleta electoral para la votación temprana.

Si usted cree que ha ocurrido alguna infracción contra el Decreto Ayude a América a Votar durante la votación, se puede comunicar con:

División de Servicios Electorales de la Secretaría de Estado
1700 W. Washington Street, 7º Piso
Phoenix, AZ 85007
1-877-THE-VOTE
www.azsos.gov



IDENTIFICACIÓN DEL/LA VOTANTE – ¡LLÉVELA!

Se requiere que todo votante muestre identificación cuando vote en persona en un lugar de votación temprana o el Día de la Elección. Abajo están las formas aceptables de identificación para votar.

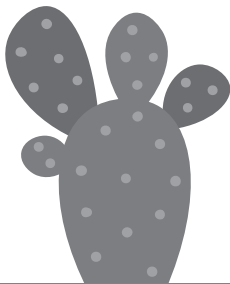


LISTA 1 (IDENTIFICACIÓN CON FOTOGRAFÍA)

Presente **UNA** forma de identificación con su fotografía, nombre, y domicilio, incluyendo:

- Una licencia válida de manejo de Arizona;
- Una identificación válida no operativa de Arizona;
- Una tarjeta de inscripción tribal u otra forma de identificación tribal;* o
- Una identificación válida expedida por el gobierno federal, estatal o local de los Estados Unidos.

Una identificación es “válida” a menos que pueda ser determinado en su carátula que ha caducado.



*Las formas aceptables de identificación tribal incluyen (pero no están limitadas a):

- Una identificación tribal o tarjeta de inscripción emitida bajo la autoridad de la Oficina de Asuntos Indios o una tribu nativoamericana reconocida a nivel federal;
- Un Certificado de Sangre India emitido bajo la autoridad de la Oficina de Asuntos Indios o de una tribu nativoamericana reconocida a nivel federal;
- Una credencial de identificación electoral para las elecciones tribales emitida bajo la autoridad de una tribu nativoamericana reconocida a nivel federal;
- Un contrato de arrendamiento, permiso, o atribución de asignación del sitio del hogar emitido bajo la autoridad de la Oficina de Asuntos Indios o de una tribu nativoamericana reconocida a nivel federal; o
- Un permiso de pastoreo o atribución emitido a un miembro tribal bajo la autoridad de la Oficina de Asuntos Indios o de una tribu nativoamericana reconocida a nivel federal.

Por favor note: Los miembros de tribus reconocidas a nivel federal pueden presentar una identificación tribal que no contenga un domicilio ni fotografía para emitir su voto en una boleta electoral provisional. Los miembros tribales que presenten una identificación tribal no necesitan regresar y presentar otra identificación suficiente.

LISTA 2 (IDENTIFICACIÓN SIN FOTOGRAFÍA)

Presente **DOS** formas de identificación con su nombre y domicilio:

- Una cuenta de servicios públicos fechada dentro de 90 días de la elección (ejem.: una cuenta de electricidad, gas, agua, desechos sólidos, drenaje, teléfono, teléfono celular, o televisión por cable);
- Un estado de cuenta de un banco o unión de crédito fechado dentro de 90 días de la elección;
- Un registro vehicular válido de Arizona;
- Una tarjeta de los censos indios;
- Un estado de cuenta de impuestos sobre la propiedad;
- Una tarjeta de inscripción tribal u otra forma de identificación tribal;
- Una tarjeta de seguro vehicular de Arizona;
- Un certificado del/la Registrador/a;
- Una identificación válida expedida por el gobierno federal, estatal, o local de los Estados Unidos, incluyendo una tarjeta de registro electoral expedida por el/la Registrador/a del Condado; o
- Cualquier material por correo postal marcado como material oficial electoral “Official Election Material”.

Cualquier documento de la Lista 2 se puede presentar en un formato electrónico, incluyendo en una tableta o teléfono inteligente “smart phone”. Una identificación es “válida” a menos que pueda ser determinado en su carátula que ha caducado.

LISTA 3 (COMBINACIÓN)

Presente **DOS** formas de identificación: una de la Lista 1, y una de la Lista 2

- Cualquier identificación válida con fotografía de la Lista 1 con un domicilio que no coincida con el registro del distrito electoral o el registro electrónico de escrutinio, más una identificación sin fotografía de la Lista 2 con un domicilio que coincida con el registro del distrito electoral o el registro electrónico de escrutinio;
- Un pasaporte o tarjeta de pasaporte de los Estados Unidos sin domicilio, más un artículo válido de identificación sin fotografía de la Lista 2; o
- Una identificación Militar de los Estados Unidos sin domicilio, más un artículo válido de identificación sin fotografía de la Lista 2.

Una identificación es “válida” a menos que pueda ser determinado en su carátula que ha caducado.

BOLETAS ELECTORALES PROVISIONALES

Toda persona que trate de votar en cualquier lugar de votación tiene el derecho de emitir su voto. Si a usted no se le permite votar usando una boleta electoral regular por cualquier razón, usted tiene el derecho de votar usando una boleta electoral provisional y no se le puede rechazar.

Una boleta electoral provisional es una boleta electoral que sólo se contará si el/la Registrador/a del Condado puede determinar la elegibilidad del/la votante. Si usted emite su voto en una boleta electoral provisional, su boleta electoral será contada una vez que se haya verificado que usted:

1. Proporcionó los documentos requeridos de identificación;
2. Está registrado/a para votar en el condado en el que usted votó;
3. Votó en el lugar electoral correcto o votó con la boleta electoral correcta para su distrito electoral asignado; y
4. No votó usando una boleta electoral para la votación temprana en cualquier otro distrito electoral para la misma elección.

Después de la elección, usted puede usar el número de la boleta electoral provisional que recibió en el lugar de votación para rastrear el estatus de su boleta electoral visitando [ArizonaVote](https://www.ArizonaVote.com).

FOLLETO DE LOS CANDIDATOS DE LA COMISIÓN DE CIUDADANOS DE ARIZONA PARA LAS ELECCIONES LIMPIAS

La Comisión de Ciudadanos para las Elecciones Limpias envía por correo postal una Guía de Educación de los Votantes que contiene información sobre los candidatos estatales y legislativos a todo hogar en Arizona con un/a elector/a registrado/a. Si usted desea más información sobre esa guía, por favor comuníquese con la Comisión de Ciudadanos para Elecciones Limpias al: (602) 364-3477; al número de larga distancia gratuita 1-877-631-8891; en www.azcleanelections.gov; ó visite la Oficina de la Comisión en 1616 W. Adams, Suite 110, Phoenix, AZ 85007.

INFORMACIÓN DE LA REUNIÓN AL ESTILO AYUNTAMIENTO A NIVEL ESTATAL

La Oficina de la Secretaría de Estado llevará a cabo reuniones virtuales al estilo Ayuntamiento este año electoral. De acuerdo con la ley de Arizona, la Oficina de la Secretaría de Estado llevará a cabo por lo menos tres (3) reuniones al estilo Ayuntamiento para educar al público sobre las proposiciones en la boleta electoral a nivel estatal de las Elecciones Generales. Si usted desea aprender más sobre las medidas en la boleta electoral a nivel estatal, por favor considere asistir a una reunión al estilo Ayuntamiento en línea.

Para más información, por favor llame al (602) 542-8683 ó al número de larga distancia gratuita 1-877-843-8683, ó visite el sitio web de la Secretaría de Estado <https://azsos.gov/2022-ballot-measure-information>.

CONVIÉRTASE EN TRABAJADOR/A DE LOS LUGARES DE VOTACIÓN

Los trabajadores de los lugares de votación son esenciales para nuestra democracia y críticos para una elección exitosa. Esta importante responsabilidad cívica está abierta a todos los electores registrados en Arizona y a estudiantes que tengan por lo menos 16 años de edad en el momento de la elección. Los trabajadores de los lugares de votación reciben capacitación y compensación por ayudar a operar los lugares de votación el Día de la Elección.

La Oficina de la Secretaría de Estado y los funcionarios electorales del condado están tomando precauciones adicionales para proteger la salud y seguridad de los trabajadores de los lugares de votación y de los votantes en los lugares de votación en persona.

Si a usted le interesa convertirse en trabajador/a de los lugares de votación, por favor visite <https://azsos.gov/elections/pollworker2022> ó comuníquese con el Departamento de Elecciones de su Condado (vea la página 14).

REGISTRADORES DE LOS CONDADOS DE ARIZONA

Larry Noble

Registrador del Condado Apache

Físico: 75 West Cleveland Street
 Postal: PO Box 425
 St. Johns, Arizona 85936
 Teléfono: 928/337-7515
 Fax: 928/337-7676
 TDD: 1-800/361-4402
 Correo
 Electrónico: voterreg@co.apache.az.us

David Stevens

Registrador del Condado Cochise

1415 Melody Lane, Bldg. B
 Bisbee, Arizona 85603
 Teléfono: 520/432-8358
 ó 1-888-457-4513
 Fax: 520/432-8368
 TDD: 520/432-8350
 Correo
 Electrónico: dstevens@cochise.az.gov

Patty Hansen

Registradora del Condado Coconino

110 East Cherry Avenue
 Flagstaff, Arizona 86001
 Teléfono: 928/679-7860
 ó 1-800-793-6181
 Fax: 928/213-9241
 TDD: 928/679-7131
 Correo
 Electrónico: ccollections@
 coconino.az.gov

Sadie Jo Bingham

Registradora del Condado Gila

1400 East Ash Street
 Globe, Arizona 85501
 Teléfono: 928/402-8740
 Fax: 928/425-9270
 TDD: 7-1-1
 Correo
 Electrónico: sbingham@
 gilacountyaz.gov

Wendy John

Registradora del Condado Graham

Físico: 921 Thatcher Boulevard
 (código postal: 85546)
 Postal: PO Box 747
 Safford, Arizona 85548
 Teléfono: 928/428-3560
 Fax: 928/428-8828
 TDD: 928/428-3562
 Correo
 Electrónico: RecordersOffice
 @graham.az.gov

Sharie Milheiro

Registradora del Condado Greenlee

Físico: 253 5th Street
 Postal: PO Box 1625
 Clifton, Arizona 85533
 Teléfono: 928/865-2632
 Fax: 928/865-4417
 TDD: 928/865-2632
 Correo
 Electrónico: greenleevotes
 @greenlee.az.gov

Richard García

Registrador del Condado La Paz

1112 Joshua Avenue, Suite 201
 Parker, Arizona 85344
 Teléfono: 928/669-6136
 ó 1-888/526-8685
 Fax: 928/669-5638
 TDD: 928/669-8400
 Correo
 Electrónico: recorder@
 lapazcountyaz.org

Stephen Richer

Registrador del Condado Maricopa

111 South 3rd Avenue, #102
 Phoenix, Arizona 85003
 Teléfono: 602/506-1511
 Fax: 602/506-5112
 Correo
 Electrónico: voterinfo@
 risc.maricopa.gov

Kristi Blair

Registradora del Condado Mohave

Físico: 700 West Beale Street
 (código postal: 86401)
 Postal: PO Box 7000
 Kingman, Arizona 86402
 Teléfono: 928/753-0767
 ó 1-888/607-0733
 Fax: 928/718-4917
 TDD: 928/753-0726
 Correo
 Electrónico: voterregistration@
 mohave.gov

Michael Sample

Registrador del Condado Navajo

Físico: 100 East Code Talkers
 Drive/South Hwy 77
 Postal: PO Box 668
 Holbrook, Arizona 86025
 Teléfono: 928/524-4192
 Fax: 928/524-4308
 TDD: 928/524-4294
 Correo
 Electrónico: recorderwebmail@
 navajocountyaz.gov

Gabriella Cázares-Kelly

Registradora del Condado Pima

Físico: 240 N. Stone Avenue
 (código postal: 85701)
 Postal: PO Box 3145
 Tucson, Arizona 85702
 Teléfono: 520/724-4330
 Fax: 520/623-1785
 TDD: 520/724-4320
 Correo
 Electrónico: voteremails@
 recorder.pima.gov

Dana Lewis

Registradora del Condado Pinal

31 North Pinal Street, Bldg. E
 P.O. Box 848
 Florence, Arizona 85132
 Teléfono: 520/866-6830
 Fax: 520/866-6831
 TDD: 520/866-6851
 Correo
 Electrónico: recorder@pinal.gov

Suzanne "Suzie" Sainz

Registradora del Condado Santa Cruz

2150 North Congress Drive, Suite 101
 Nogales, Arizona 85621
 Teléfono: 520/375-7990
 Fax: 520/375-7996
 TDD: 520/375-7934
 Correo
 Electrónico: ssainz@
 santacruzcountyaz.gov

Michelle M. Burchill

Registradora del Condado Yavapai

1015 Fair Street, Room # 228
 Prescott, Arizona 86305
 Teléfono: 928/771-3250
 Fax: 928/771-3446
 TDD: none
 Correo
 Electrónico: voter.registration@
 yavapaiaz.gov

Richard A. Colwell

Registrador del Condado Yuma

102 S. Main Street
 Yuma, Arizona 85364
 Teléfono: 928/373-6022
 Fax: 928/373-6024
 TDD: 928/373-6033
 Correo
 Electrónico: richard.colwell@
 yumacountyaz.gov

DIRECTORES DE ELECCIONES DE LOS CONDADOS DE ARIZONA

Ángela C. Romero

Directora de Elecciones del Condado Apache
 Físico: 75 West Cleveland Street
 Postal: PO Box 428
 St. Johns, Arizona 85936
 Teléfono: 928/337-7537
 Fax: 928/337-7538
 TDD: 1-800/361-4402
 Correo
 Electrónico: aromero@co.apache.az.us

Lisa Marra

Directora de Elecciones del Condado Cochise
 1415 Melody Lane, Bldg. E
 Bisbee, Arizona 85603
 Teléfono: 520/432-8970
 Fax: 520/432-8995
 Correo
 Electrónico: lmarra@cochise.az.gov

Eslir Musta

Director de Elecciones del Condado Coconino
 219 East Cherry Avenue
 Flagstaff, Arizona 86001
 Teléfono: 928/679-8603
 Fax: 928/213-9241
 TDD: 928/679-7131
 Correo
 Electrónico: emusta@coconino.az.gov

Eric A. Mariscal

Director de Elecciones del Condado Gila
 5515 South Apache Avenue, Suite 900
 Globe, Arizona 85501
 Teléfono: 928/402-8709
 Fax: 928/402-4319
 TDD: 7-1-1
 Correo
 Electrónico: emariscal@gilacountyaz.gov

Hannah Duderstadt

Directora de Elecciones del Condado Graham
 921 Thatcher Boulevard
 Safford, Arizona 85546
 Teléfono: 928/792-5037
 Fax: 928/428-5951
 TDD: 928/428-3562
 Correo
 Electrónico: hduderstadt@graham.az.gov

Bianca Figueroa

Directora de Elecciones del Condado Greenlee
 Físico: 253 5th Street
 Postal: PO Box 908
 Clifton, Arizona 85533
 Teléfono: 928/865-2072
 Fax: 928/865-4417
 TDD: 928/865-2632
 Correo
 Electrónico: bfigueroa@greenlee.az.gov

Bob Bartelsmeyer

Director de Elecciones del Condado La Paz
 1108 S. Joshua Avenue
 Parker, Arizona 85344
 Teléfono: 928/669-6149 ext. 1200
 Fax: 928/669-9709
 TDD: 928/669-8400
 Correo
 Electrónico: bbartelsmeyer@lapazcountyaz.org

Rey Valenzuela**Servicios Electorales y de Votación por Correo Postal**

Director de Elecciones del Condado Maricopa
 111 South 3rd Avenue, #102
 Phoenix, Arizona 85003
 Teléfono: 602/506-1511
 Fax: 602/506-5112
 Correo
 Electrónico: directors@risc.maricopa.gov

Scott Jarrett**Votación en Persona y Tabulación**

Director de Elecciones del Condado Maricopa
 111 South 3rd Avenue, #102
 Phoenix, Arizona 85003
 Teléfono: 602/506-1511
 Fax: 602/506-5112
 Correo
 Electrónico: directors@risc.maricopa.gov

Allen P. Tempert

Director de Elecciones del Condado Mohave
 Físico: 700 West Beale Street
 (código postal: 86401)
 Postal: PO Box 7000
 Kingman, Arizona 86402
 Teléfono: 928/753-0733
 Fax: 928/718-4956
 Correo
 Electrónico: tempea@mohave.gov

Rayleen D. Richards

Directora de Elecciones del Condado Navajo
 Físico: 100 East Code Talkers
 Drive/South Hwy 77
 Postal: PO Box 668
 Holbrook, Arizona 86025
 Teléfono: 928/524-4062
 Fax: 928/524-4048
 Correo
 Electrónico: rayleen.richards@navajocountyaz.gov

Constance Hargrove

Directora de Elecciones del Condado Pima
 6550 South Country Club Road
 Tucson, Arizona 85756
 Teléfono: 520/724-6868
 Fax: 520/724-6870
 TDD: 520/724-6871
 Correo
 Electrónico: constance.hargrove@pima.gov

Virginia Ross

Directora de Elecciones del Condado Pinal
 Físico: 168 South Main Street
 Postal: PO Box 2209
 Coolidge, Arizona 85128
 Teléfono: 520/866-7550
 Fax: 520/866-7551
 TDD: 520/866-6851
 Correo
 Electrónico: virginia.ross@pinal.gov

Alma Schultz

Directora de Elecciones del Condado Santa Cruz
 2150 North Congress Drive, Suite 119
 Nogales, Arizona 85621
 Teléfono: 520/375-7808
 Fax: 520/761-7843
 TDD: 520/375-7934
 Correo
 Electrónico: aschultz@santacruzcountyaz.gov

Vacante

Director de Elecciones del Condado Yavapai
 1015 Fair Street
 Prescott, Arizona 86305
 Teléfono: 928/771-3250
 Fax: 928/771-3446
 Correo
 Electrónico: elections@yavapaiaz.gov

Tiffany Anderson

Directora de Elecciones del Condado Yuma
 102 South Main Street
 Yuma, Arizona 85364
 Teléfono: 928/373-1014
 Fax: 928/373-6024
 Correo
 Electrónico: tiffany.anderson@yumacountyaz.gov



**COMISIÓN DE ARIZONA PARA LA
EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO JUDICIAL**

CONTENIDO – JUECES

Quiénes Juzgan a los JuecesPÁGINA 16

Corte Suprema de Arizona y Cortes de Apelaciones a Nivel Estatal

Resumen sobre los Jueces – Cortes de ApelacionesPÁGINA 17

Detalles sobre los Jueces – Cortes de ApelacionesPÁGINA 19

Tribunales de Primera Instancia por Condado

Resumen Sobre los Jueces – Tribunal Superior del Condado CoconinoPÁGINA 21

Detalles Sobre los Jueces – Tribunal Superior del Condado CoconinoPÁGINA 22

Resumen Sobre los Jueces – Tribunal Superior del Condado PinalPÁGINA 23

Detalles Sobre los Jueces – Tribunal Superior del Condado PinalPÁGINA 24

Resumen Sobre los Jueces – Tribunal Superior del Condado PimaPÁGINA 25

Detalles Sobre los Jueces – Tribunal Superior del Condado PimaPÁGINA 27

Resumen Sobre los Jueces – Tribunal Superior del Condado MaricopaPÁGINA 30

Detalles Sobre los Jueces – Tribunal Superior del Condado MaricopaPÁGINA 33

Lista de Jueces para el/la VotantePÁGINA 45

Para Más Información Visite: www.azjudges.info



¿QUIÉNES JUZGAN A LOS JUECES? ¡USTEDES! NOSOTROS PODEMOS AYUDAR.

¡Votantes! ¡Llenen Completamente la Boleta Electoral!

Use el siguiente resumen y reporte de la Comisión para la Evaluación del Desempeño Judicial (JPR por sus siglas en inglés), ¡para llenar su boleta electoral! La Comisión JPR fue establecida por los electores para evaluar el desempeño de los jueces durante las elecciones de retención. Mientras que inicialmente los jueces son nombrados, este reporte puede ayudarle a decidir si dichos jueces cumplen con los estándares de desempeño judicial y si se deberían retener. Los jueces que aparecen en su boleta electoral dependen de su condado y la corte o el tribunal en el que el juez o la jueza desempeñe su cargo. Al usar este reporte para llenar su boleta electoral en su totalidad, ¡usted ayudará a asegurar un sistema jurídico sólido e imparcial en Arizona!

Algunos de los jueces de Arizona son nombrados a través de la Selección por Mérito y calificados por la Comisión JPR.

Selección y Retención por Mérito

En 1974, los votantes de Arizona decidieron que los jueces serían nombrados por el/la Gobernador/a de una lista de candidatos calificados a la Corte Suprema, las Cortes de Apelaciones, y los Tribunales Superiores de Arizona en condados con poblaciones de más de 250,000 habitantes, o por votación determinada por electores calificados de condados con una población de menos de 250,000. La Constitución de Arizona exige que las comisiones nombren a los candidatos basándose principalmente en su mérito, teniendo en cuenta la diversidad de la población de Arizona. Los votantes de Arizona entonces votan periódicamente si retienen a estos jueces a medida que vence su duración en el cargo. Este sistema se conoce como Selección y Retención por Mérito. Actualmente los jueces en los Condados Coconino, Pima, Pinal y Maricopa son parte del sistema de Selección y Retención por Mérito.

Evaluaciones y Reportes de la Comisión JPR

Creada por una enmienda constitucional, la Comisión JPR de 34 miembros, realiza evaluaciones de los jueces, basadas en estándares de desempeño. La mayoría de los comisionados de la Comisión JPR son miembros del público, que no son abogados ni jueces. La Comisión JPR reporta sus resultados al público. Este reporte proporciona los hallazgos de la Comisión JPR, los resultados de las encuestas, e indica si cada juez en una elección de retención “cumple” o “no cumple” con los estándares de desempeño judicial.

Estándares de Desempeño Judicial

La Comisión JPR evalúa lo siguiente de cada juez sujeto a la elección de retención:

- Capacidad Legal: Decide sobre los casos basándose en las leyes aplicables, demostrando un análisis jurídico competente.
- Integridad: Libre de prejuicios personales. Administra la justicia de forma justa, ética, y uniforme.
- Habilidades de Comunicación: Emite fallos e instrucciones entendibles y oportunamente.
- Temperamento Judicial: Actúa con dignidad, cortesía y paciencia.
- Desempeño Administrativo: Administra su tribunal y oficina de forma eficaz. Emite fallos oportuna y eficientemente.

Opinión Pública Durante el Proceso

Este año, como cada año electoral, la Comisión JPR pidió la aportación de los ciudadanos que han tenido experiencia directa con los jueces, y tomó sus decisiones basándose en dichas aportaciones. En 2021, se distribuyeron aproximadamente 50,000 encuestas sobre los jueces a abogados, miembros del jurado, litigantes y testigos. La Comisión JPR llevó a cabo audiencias públicas abiertas a cualquiera que deseara hablar sobre los jueces sujetos a las elecciones de retención de este año. La Comisión JPR acepta comentarios por escrito firmados sobre los jueces nombrados por méritos en cualquier momento.

Lista de Verificación de la Evaluación del Desempeño Judicial para el/la Votante

Para su conveniencia, se ha proporcionado una Lista de Verificación de Jueces de JPR al final de esta sección para ayudarle cuando vote con respecto a los jueces y magistrados sujetos a las elecciones de retención. Después de revisar la información de un/a juez/a, usted puede indicar cómo le gustaría votar por cada juez marcando “Sí” o “No” junto al nombre del/la juez/a, desprendiendo la lista de verificación de este folleto, y refiriéndose a la lista de verificación para **¡Llenar Su Boleta Electoral!**

Visite www.azjudges.info para más información

O envíe una nota por correo electrónico a jpr@courts.az.gov.

Para Más Información Visite: www.azjudges.info

Leyendo Esta Información

Los resultados de la Comisión de Desempeño Judicial indican cómo votaron los comisionados de la Comisión JPR, con respecto a si un/a juez/a “CUMPLE” con los Estándares de Desempeño Judicial basándose en la información de la encuesta, así como en cualquier otra información presentada por el público o por el/la juez/a. Los porcentajes de las Encuestas del Desempeño Judicial muestran los resultados de las encuestas contestadas por los participantes, basándose en los resultados promediados de los respondientes que hayan dado una calificación al/a la juez/a de “satisfactoria” o mejor en las categorías combinadas de los Estándares de Desempeño Judicial.

Los Resultados de las Encuestas Sobre el Desempeño Judicial se separan en tres columnas: Respuestas de los Abogados, Respuestas de los Litigantes/Testigos y Respuestas de los Jurados. Algunos jueces tendrán respuestas “N/C” en la columna que corresponde a las Respuestas de Jurados porque ellos presiden en juzgados que no celebran juicios ante jurado.

Los Estándares de Desempeño Judicial incluyen:

- Capacidad Legal: Decide sobre los casos basándose en las leyes aplicables, demostrando un análisis jurídico competente.
- Integridad: Libre de prejuicios personales. Administra la justicia de forma justa, ética, y uniforme.
- Habilidades de Comunicación: Emite fallos e instrucciones entendibles y oportunamente.
- Temperamento Judicial: Actúa con dignidad, cortesía y paciencia.
- Desempeño Administrativo: Administra su tribunal y oficina de forma eficaz. Emite fallos oportuna y eficientemente.

RESULTADOS DEL VOTO DE LA COMISIÓN SOBRE LOS MAGISTRADOS Y JUECES DE LA CORTE DE APELACIÓN

Los siguientes jueces **NO CUMPLEN** con los Estándares de Desempeño Judicial

NINGUNO

Los siguientes jueces **CUMPLEN** con los Estándares de Desempeño Judicial

CORTE SUPREMA DE ARIZONA:

James P. Beene
William G. Montgomery
Ann Scott Timmer

CORTE DE APELACIONES – DIVISIÓN I:

Cynthia J. Bailey	David B. Gass
Michael J. Brown	Steven Williams
Kent Cattani	

Para Más Información Visite: www.azjudges.info

Juez/a de Apelaciones	Comisión JPR Vota "Cumple" con los Estándares Judiciales	Comisión JPR Vota "No Cumple" con los Estándares Judiciales	No Votó*	Miembro de la Comisión JPR No Votó Sobre Sí Mismo/a*	Página con los Detalles
James P. Beene	28	0	1	0	19
William G. Montgomery	19	2	8	0	19
Ann Scott Timmer	28	0	1	0	19
Cynthia J. Bailey	22	0	7	0	19
Michael J. Brown	28	0	1	0	20
Kent Cattani	28	0	1	0	20
David B. Gass	28	0	1	0	20
Steven Williams	28	0	1	0	20

*Las abstenciones en la votación son cuestiones de procedimiento interno de la Comisión y no deberían verse en forma alguna como un factor negativo con respecto al desempeño del/la juez/a.



Para Más Información Visite: www.azjudges.info

Leyendo Esta Información

Los resultados de la Comisión de Desempeño Judicial indican cómo votaron los comisionados de la Comisión JPR, con respecto a si un/a juez/a “CUMPLE” con los Estándares de Desempeño Judicial basándose en la información de la encuesta, así como en cualquier otra información presentada por el público o por el/la juez/a. Los porcentajes de las Encuestas del Desempeño Judicial muestran los resultados de las encuestas contestadas por los participantes, basándose en los resultados promediados de los respondientes que hayan dado una calificación al/a la juez/a de “satisfactoria” o mejor en las categorías combinadas de los Estándares de Desempeño Judicial.

<p><u>BEENE, JAMES P.</u> Juez de la Corte Suprema desde: 2019</p>	<p>RESULTADOS DE LA COMISIÓN SOBRE EL DESEMPEÑO JUDICIAL 28 Comisionados Votaron “Cumple” con los Estándares Judiciales 0 Comisionados Votaron “No Cumple” con los Estándares Judiciales 1 Comisionado No Votó*</p>		
	Encuestas del Desempeño Judicial	Respuestas de los Abogados	Respuestas de Jueces del Tribunal Superior
	Capacidad Legal	95%	100%
	Integridad	100%	100%
	Habilidades de Comunicación	100%	N/C
Temperamento Judicial	100%	N/C	
Desempeño Administrativo	88%	100%	
<p><u>MONTGOMERY, WILLIAM G.</u> Juez de la Corte Suprema desde: 2019</p>	<p>RESULTADOS DE LA COMISIÓN SOBRE EL DESEMPEÑO JUDICIAL 19 Comisionados Votaron “Cumple” con los Estándares Judiciales 2 Comisionados Votaron “No Cumple” con los Estándares Judiciales 8 Comisionados No Votaron*</p>		
	Encuestas del Desempeño Judicial	Respuestas de los Abogados	Respuestas de Jueces del Tribunal Superior
	Capacidad Legal	89%	N/C
	Integridad	100%	N/C
	Habilidades de Comunicación	85%	N/C
Temperamento Judicial	67%	N/C	
Desempeño Administrativo	86%	N/C	
<p><u>TIMMER, ANN SCOTT</u> Jueza de la Corte Suprema desde: 2012</p>	<p>RESULTADOS DE LA COMISIÓN SOBRE EL DESEMPEÑO JUDICIAL 28 Comisionados Votaron “Cumple” con los Estándares Judiciales 0 Comisionados Votaron “No Cumple” con los Estándares Judiciales 1 Comisionado No Votó*</p>		
	Encuestas del Desempeño Judicial	Respuestas de los Abogados	Respuestas de Jueces del Tribunal Superior
	Capacidad Legal	96%	96%
	Integridad	97%	100%
	Habilidades de Comunicación	100%	N/C
Temperamento Judicial	100%	N/C	
Desempeño Administrativo	95%	100%	
<p><u>BAILEY, CYNTHIA J.</u> Jueza Corte de Apelaciones-División I desde: 2020</p>	<p>RESULTADOS DE LA COMISIÓN SOBRE EL DESEMPEÑO JUDICIAL 22 Comisionados Votaron “Cumple” con los Estándares Judiciales 0 Comisionados Votaron “No Cumple” con los Estándares Judiciales 7 Comisionados No Votaron*</p>		
	Encuestas del Desempeño Judicial	Respuestas de los Abogados	Respuestas de Jueces del Tribunal Superior
	Capacidad Legal	78%	100%
	Integridad	87%	100%
	Habilidades de Comunicación	90%	N/C
Temperamento Judicial	98%	N/C	
Desempeño Administrativo	93%	100%	

*Las abstenciones en la votación son cuestiones de procedimiento interno de la Comisión y no deberían verse en forma alguna como un factor negativo con respecto al desempeño del/la juez/a.



Para Más Información Visite: www.azjudges.info**Leyendo Esta Información**

Los resultados de la Comisión de Desempeño Judicial indican cómo votaron los comisionados de la Comisión JPR, con respecto a si un/a juez/a “CUMPLE” con los Estándares de Desempeño Judicial basándose en la información de la encuesta, así como en cualquier otra información presentada por el público o por el/la juez/a. Los porcentajes de las Encuestas del Desempeño Judicial muestran los resultados de las encuestas contestadas por los participantes, basándose en los resultados promediados de los respondientes que hayan dado una calificación al/a la juez/a de “satisfactoria” o mejor en las categorías combinadas de los Estándares de Desempeño Judicial.

<u>BROWN, MICHAEL J.</u> Juez de la Corte de Apelaciones-División I desde: 2007	RESULTADOS DE LA COMISIÓN SOBRE EL DESEMPEÑO JUDICIAL		
	28 Comisionados Votaron “Cumple” con los Estándares Judiciales		
	0 Comisionados Votaron “No Cumple” con los Estándares Judiciales		
	1 Comisionado No Votó*		
	Encuestas del Desempeño Judicial	Respuestas de los Abogados	Respuestas de Jueces del Tribunal Superior
	Capacidad Legal	93%	96%
	Integridad	99%	100%
	Habilidades de Comunicación	97%	N/C
	Temperamento Judicial	97%	N/C
	Desempeño Administrativo	93%	95%
<u>CATTANI, KENT</u> Juez de la Corte de Apelaciones-División I desde: 2013	RESULTADOS DE LA COMISIÓN SOBRE EL DESEMPEÑO JUDICIAL		
	28 Comisionados Votaron “Cumple” con los Estándares Judiciales		
	0 Comisionados Votaron “No Cumple” con los Estándares Judiciales		
	1 Comisionado No Votó*		
	Encuestas del Desempeño Judicial	Respuestas de los Abogados	Respuestas de Jueces del Tribunal Superior
	Capacidad Legal	84%	99%
	Integridad	96%	100%
	Habilidades de Comunicación	98%	N/C
	Temperamento Judicial	98%	N/C
	Desempeño Administrativo	88%	100%
<u>GASS, DAVID B.</u> Juez de la Corte de Apelaciones-División I desde: 2019	RESULTADOS DE LA COMISIÓN SOBRE EL DESEMPEÑO JUDICIAL		
	28 Comisionados Votaron “Cumple” con los Estándares Judiciales		
	0 Comisionados Votaron “No Cumple” con los Estándares Judiciales		
	1 Comisionado No Votó*		
	Encuestas del Desempeño Judicial	Respuestas de los Abogados	Respuestas de Jueces del Tribunal Superior
	Capacidad Legal	87%	100%
	Integridad	95%	100%
	Habilidades de Comunicación	89%	N/C
	Temperamento Judicial	90%	N/C
	Desempeño Administrativo	96%	100%
<u>WILLIAMS, STEVEN</u> Juez de la Corte de Apelaciones-División I desde: 2019	RESULTADOS DE LA COMISIÓN SOBRE EL DESEMPEÑO JUDICIAL		
	28 Comisionados Votaron “Cumple” con los Estándares Judiciales		
	0 Comisionados Votaron “No Cumple” con los Estándares Judiciales		
	1 Comisionado No Votó*		
	Encuestas del Desempeño Judicial	Respuestas de los Abogados	Respuestas de Jueces del Tribunal Superior
	Capacidad Legal	92%	91%
	Integridad	97%	99%
	Habilidades de Comunicación	94%	N/C
	Temperamento Judicial	92%	N/C
	Desempeño Administrativo	100%	92%

*Las abstenciones en la votación son cuestiones de procedimiento interno de la Comisión y no deberían verse en forma alguna como un factor negativo con respecto al desempeño del/la juez/a.

Reporte de la Comisión de Arizona para la Evaluación del Desempeño Judicial

RESUMEN DEL DESEMPEÑO JUDICIAL DE ARIZONA DE 2022

Para Más Información Visite: www.azjudges.info

Leyendo Esta Información

Los resultados de la Comisión de Desempeño Judicial indican cómo votaron los comisionados de la Comisión JPR, con respecto a si un/a juez/a “CUMPLE” con los Estándares de Desempeño Judicial basándose en la información de la encuesta, así como en cualquier otra información presentada por el público o por el/la juez/a. Los porcentajes de las Encuestas del Desempeño Judicial muestran los resultados de las encuestas contestadas por los participantes, basándose en los resultados promediados de los respondientes que hayan dado una calificación al/a la juez/a de “satisfactoria” o mejor en las categorías combinadas de los Estándares de Desempeño Judicial.

Los Resultados de las Encuestas Sobre el Desempeño Judicial se separan en tres columnas: Respuestas de los Abogados, Respuestas de los Litigantes/Testigos y Respuestas de los Jurados. Algunos jueces tendrán respuestas “N/C” en la columna que corresponde a las Respuestas de Jurados porque ellos presiden en juzgados que no celebran juicios ante jurado.

Los Estándares de Desempeño Judicial incluyen:

- Capacidad Legal: Decide sobre los casos basándose en las leyes aplicables, demostrando un análisis jurídico competente.
- Integridad: Libre de prejuicios personales. Administra la justicia de forma justa, ética, y uniforme.
- Habilidades de Comunicación: Emite fallos e instrucciones entendibles y oportunamente.
- Temperamento Judicial: Actúa con dignidad, cortesía y paciencia.
- Desempeño Administrativo: Administra su tribunal y oficina de forma eficaz. Emite fallos oportuna y eficientemente.

RESULTADOS DEL VOTO DE LA COMISIÓN SOBRE LOS JUECES DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL CONDADO COCONINO

Los siguientes jueces **NO CUMPLEN** con los Estándares de Desempeño Judicial

NINGUNO

Los siguientes jueces **CUMPLEN** con los Estándares de Desempeño Judicial

Elaine Fridlund-Horne
 Ted Reed
 Dan R. Slayton

Juez/a del Tribunal Superior del Condado Coconino	Comisión JPR Vota “Cumple” con los Estándares Judiciales	Comisión JPR Vota “No Cumple” con los Estándares Judiciales	No Votó*	Miembro de la Comisión JPR No Votó Sobre Sí Mismo/a	Página con los Detalles
Elaine Fridlund-Horne	20	0	9	0	22
Ted Reed	28	0	1	0	22
Dan R. Slayton	22	0	6	1	22

*Las abstenciones en la votación son cuestiones de procedimiento interno de la Comisión y no deberían verse en forma alguna como un factor negativo con respecto al desempeño del/la juez/a.

Leyendo Esta Información

Los resultados de la Comisión de Desempeño Judicial indican cómo votaron los comisionados de la Comisión JPR, con respecto a si un/a juez/a “CUMPLE” con los Estándares de Desempeño Judicial basándose en la información de la encuesta, así como en cualquier otra información presentada por el público o por el/la juez/a. Los porcentajes de las Encuestas del Desempeño Judicial muestran los resultados de las encuestas contestadas por los participantes, basándose en los resultados promediados de los respondientes que hayan dado una calificación al/a la juez/a de “satisfactoria” o mejor en las categorías combinadas de los Estándares de Desempeño Judicial.

<p>FRIDLUND-HORNE, ELAINE Jueza del Tribunal Superior del Condado Coconino desde: 2011</p>	<p>RESULTADOS DE LA COMISIÓN SOBRE EL DESEMPEÑO JUDICIAL 20 Comisionados Votaron “Cumple” con los Estándares Judiciales 0 Comisionados Votaron “No Cumple” con los Estándares Judiciales 9 Comisionados No Votaron*</p>			
	<p>Encuestas del Desempeño Judicial</p>	<p>Respuestas de los Abogados</p>	<p>Respuestas de Litigantes/Testigos</p>	<p>Respuestas del Jurado</p>
	Capacidad Legal	100%	N/C	N/C
	Integridad	100%	80%	N/C
	Habilidades de Comunicación	100%	81%	N/C
	Temperamento Judicial	100%	75%	N/C
Desempeño Administrativo	99%	84%	N/C	
<p>REED, TED Juez del Tribunal Superior del Condado Coconino desde: 2019</p>	<p>RESULTADOS DE LA COMISIÓN SOBRE EL DESEMPEÑO JUDICIAL 28 Comisionados Votaron “Cumple” con los Estándares Judiciales 0 Comisionados Votaron “No Cumple” con los Estándares Judiciales 1 Comisionado No Votó*</p>			
	<p>Encuestas del Desempeño Judicial</p>	<p>Respuestas de los Abogados</p>	<p>Respuestas de Litigantes/Testigos</p>	<p>Respuestas del Jurado</p>
	Capacidad Legal	94%	N/C	N/C
	Integridad	96%	91%	100%
	Habilidades de Comunicación	89%	89%	100%
	Temperamento Judicial	95%	90%	100%
Desempeño Administrativo	94%	90%	100%	
<p>SLAYTON, DAN R. Juez del Tribunal Superior del Condado Coconino desde: 2010</p> <p><i>El Juez Slayton es el Juez Presidente del Condado Coconino</i></p>	<p>RESULTADOS DE LA COMISIÓN SOBRE EL DESEMPEÑO JUDICIAL 22 Comisionados Votaron “Cumple” con los Estándares Judiciales 0 Comisionados Votaron “No Cumple” con los Estándares Judiciales 7 Comisionados No Votaron*</p>			
	<p>Encuestas del Desempeño Judicial</p>	<p>Respuestas de los Abogados</p>	<p>Respuestas de Litigantes/Testigos</p>	<p>Respuestas del Jurado</p>
	Capacidad Legal	84%	N/C	N/C
	Integridad	99%	95%	100%
	Habilidades de Comunicación	78%	92%	100%
	Temperamento Judicial	89%	97%	100%
Desempeño Administrativo	99%	99%	100%	

*Las abstenciones en la votación son cuestiones de procedimiento interno de la Comisión y no deberían verse en forma alguna como un factor negativo con respecto al desempeño del/la juez/a.

Para Más Información Visite: www.azjudges.info

Leyendo Esta Información

Los resultados de la Comisión de Desempeño Judicial indican cómo votaron los comisionados de la Comisión JPR, con respecto a si un/a juez/a “CUMPLE” con los Estándares de Desempeño Judicial basándose en la información de la encuesta, así como en cualquier otra información presentada por el público o por el/la juez/a. Los porcentajes de las Encuestas del Desempeño Judicial muestran los resultados de las encuestas contestadas por los participantes, basándose en los resultados promediados de los respondientes que hayan dado una calificación al/a la juez/a de “satisfactoria” o mejor en las categorías combinadas de los Estándares de Desempeño Judicial.

Los Resultados de las Encuestas Sobre el Desempeño Judicial se separan en tres columnas: Respuestas de los Abogados, Respuestas de los Litigantes/Testigos y Respuestas de los Jurados. Algunos jueces tendrán respuestas “N/C” en la columna que corresponde a las Respuestas de Jurados porque ellos presiden en juzgados que no celebran juicios ante jurado.

Los Estándares de Desempeño Judicial incluyen:

- Capacidad Legal: Decide sobre los casos basándose en las leyes aplicables, demostrando un análisis jurídico competente.
- Integridad: Libre de prejuicios personales. Administra la justicia de forma justa, ética, y uniforme.
- Habilidades de Comunicación: Emite fallos e instrucciones entendibles y oportunamente.
- Temperamento Judicial: Actúa con dignidad, cortesía y paciencia.
- Desempeño Administrativo: Administra su tribunal y oficina de forma eficaz. Emite fallos oportuna y eficientemente.

RESULTADOS DEL VOTO DE LA COMISIÓN SOBRE LOS JUECES DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL CONDADO PINAL

Los siguientes jueces **NO CUMPLEN** con los Estándares de Desempeño Judicial

NINGUNO

Los siguientes jueces **CUMPLEN** con los Estándares de Desempeño Judicial

Steven J. Fuller
 Delia R. Neal
 Daniel A. Washburn
 Kevin D. White

Juez/a del Tribunal Superior del Condado Pinal	Comisión JPR Vota “Cumple” con los Estándares Judiciales	Comisión JPR Vota “No Cumple” con los Estándares Judiciales	No Votó*	Miembro de la Comisión JPR No Votó Sobre Sí Mismo/a*	Página con los Detalles
Steven J. Fuller	28	0	1	0	24
Delia R. Neal	28	0	1	0	24
Daniel A. Washburn	28	0	1	0	24
Kevin D. White	27	0	1	1	24

*Las abstenciones en la votación son cuestiones de procedimiento interno de la Comisión y no deberían verse en forma alguna como un factor negativo con respecto al desempeño del/la juez/a.

Para Más Información Visite: www.azjudges.info**Leyendo Esta Información**

Los resultados de la Comisión de Desempeño Judicial indican cómo votaron los comisionados de la Comisión JPR, con respecto a si un/a juez/a “CUMPLE” con los Estándares de Desempeño Judicial basándose en la información de la encuesta, así como en cualquier otra información presentada por el público o por el/la juez/a. Los porcentajes de las Encuestas del Desempeño Judicial muestran los resultados de las encuestas contestadas por los participantes, basándose en los resultados promediados de los respondientes que hayan dado una calificación al/a la juez/a de “satisfactoria” o mejor en las categorías combinadas de los Estándares de Desempeño Judicial.

FULLER, STEVEN J. Juez del Tribunal Superior del Condado Pinal desde: 2011	RESULTADOS DE LA COMISIÓN SOBRE EL DESEMPEÑO JUDICIAL 28 Comisionados Votaron “Cumple” con los Estándares Judiciales 0 Comisionados Votaron “No Cumple” con los Estándares Judiciales 1 Comisionado No Votó*			
	Encuestas del Desempeño Judicial	Respuestas de los Abogados	Respuestas de Litigantes/Testigos	Respuestas del Jurado
Capacidad Legal	95%	N/C	N/C	
Integridad	96%	94%	100%	
Habilidades de Comunicación	93%	94%	100%	
Temperamento Judicial	92%	89%	99%	
Desempeño Administrativo	96%	95%	100%	
NEAL, DELIA R. Jueza del Tribunal Superior del Condado Pinal desde: 2016	RESULTADOS DE LA COMISIÓN SOBRE EL DESEMPEÑO JUDICIAL 28 Comisionados Votaron “Cumple” con los Estándares Judiciales 0 Comisionados Votaron “No Cumple” con los Estándares Judiciales 1 Comisionado No Votó*			
	Encuestas del Desempeño Judicial	Respuestas de los Abogados	Respuestas de Litigantes/Testigos	Respuestas del Jurado
Capacidad Legal	95%	N/C	N/C	
Integridad	98%	96%	100%	
Habilidades de Comunicación	94%	96%	97%	
Temperamento Judicial	97%	95%	100%	
Desempeño Administrativo	96%	99%	97%	
WASHBURN, DANIELA A. Juez del Tribunal Superior del Condado Pinal desde: 2011	RESULTADOS DE LA COMISIÓN SOBRE EL DESEMPEÑO JUDICIAL 28 Comisionados Votaron “Cumple” con los Estándares Judiciales 0 Comisionados Votaron “No Cumple” con los Estándares Judiciales 1 Comisionado No Votó*			
	Encuestas del Desempeño Judicial	Respuestas de los Abogados	Respuestas de Litigantes/Testigos	Respuestas del Jurado
Capacidad Legal	95%	N/C	N/C	
Integridad	98%	96%	N/C	
Habilidades de Comunicación	96%	92%	N/C	
Temperamento Judicial	97%	89%	N/C	
Desempeño Administrativo	95%	91%	N/C	
WHITE, KEVIN D. Juez del Tribunal Superior del Condado Pinal desde: 2005	RESULTADOS DE LA COMISIÓN SOBRE EL DESEMPEÑO JUDICIAL 27 Comisionados Votaron “Cumple” con los Estándares Judiciales 0 Comisionados Votaron “No Cumple” con los Estándares Judiciales 2 Comisionados No Votaron*			
	Encuestas del Desempeño Judicial	Respuestas de los Abogados	Respuestas de Litigantes/Testigos	Respuestas del Jurado
Capacidad Legal	99%	N/C	N/C	
Integridad	99%	99%	98%	
Habilidades de Comunicación	99%	98%	100%	
Temperamento Judicial	97%	99%	97%	
Desempeño Administrativo	96%	98%	100%	

*Las abstenciones en la votación son cuestiones de procedimiento interno de la Comisión y no deberían verse en forma alguna como un factor negativo con respecto al desempeño del/la juez/a.

Para Más Información Visite: www.azjudges.info

Leyendo Esta Información

Los resultados de la Comisión de Desempeño Judicial indican cómo votaron los comisionados de la Comisión JPR, con respecto a si un/a juez/a “CUMPLE” con los Estándares de Desempeño Judicial basándose en la información de la encuesta, así como en cualquier otra información presentada por el público o por el/la juez/a. Los porcentajes de las Encuestas del Desempeño Judicial muestran los resultados de las encuestas contestadas por los participantes, basándose en los resultados promediados de los respondientes que hayan dado una calificación al/a la juez/a de “satisfactoria” o mejor en las categorías combinadas de los Estándares de Desempeño Judicial.

Los Resultados de las Encuestas Sobre el Desempeño Judicial se separan en tres columnas: Respuestas de los Abogados, Respuestas de los Litigantes/Testigos y Respuestas de los Jurados. Algunos jueces tendrán respuestas “N/C” en la columna que corresponde a las Respuestas de Jurados porque ellos presiden en juzgados que no celebran juicios ante jurado.

Los Estándares de Desempeño Judicial incluyen:

- Capacidad Legal: Decide sobre los casos basándose en las leyes aplicables, demostrando un análisis jurídico competente.
- Integridad: Libre de prejuicios personales. Administra la justicia de forma justa, ética, y uniforme.
- Habilidades de Comunicación: Emite fallos e instrucciones entendibles y oportunamente.
- Temperamento Judicial: Actúa con dignidad, cortesía y paciencia.
- Desempeño Administrativo: Administra su tribunal y oficina de forma eficaz. Emite fallos oportuna y eficientemente.

RESULTADOS DEL VOTO DE LA COMISIÓN SOBRE LOS JUECES DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL CONDADO PIMA

Los siguientes jueces **NO CUMPLEN** con los Estándares de Desempeño Judicial

NINGUNO

Los siguientes jueces **CUMPLEN** con los Estándares de Desempeño Judicial

Jeffrey T. Bergin	Cynthia Kuhn
Janet Calkins Bostwick	Danelle Liwski
Christopher C. Browning	James E. Marner
Javier Chon-Lopez	Kathleen A. Quigley
J. Alan Goodwin	Laurie B. San Angelo
Peter Hochuli	Catherine M. Woods

Para Más Información Visite: www.azjudges.info

Juez/a del Tribunal Superior del Condado Pima	Comisión JPR Vota "Cumple" con los Estándares Judiciales	Comisión JPR Vota "No Cumple" con los Estándares Judiciales	No Votó*	Miembro de la Comisión JPR No Votó Sobre Sí Mismo/a*	Página con los Detalles
Jeffrey T. Bergin	28	0	1	0	27
Janet Calkins Bostwick	28	0	1	0	27
Christopher C. Browning	28	0	1	0	27
Javier Chon-Lopez	28	0	1	0	27
J. Alan Goodwin	28	0	1	0	28
Peter Hochuli	28	0	1	0	28
Cynthia Kuhn	28	0	1	0	28
Danelle Liwski	27	0	1	1	28
James E. Marner	28	0	1	0	29
Kathleen A. Quigley	28	0	1	0	29
Laurie B. San Angelo	28	0	1	0	29
Catherine M. Woods	28	0	1	0	29

*Las abstenciones en la votación son cuestiones de procedimiento interno de la Comisión y no deberían verse en forma alguna como un factor negativo con respecto al desempeño del/la juez/a.

Para Más Información Visite: www.azjudges.info

Leyendo Esta Información

Los resultados de la Comisión de Desempeño Judicial indican cómo votaron los comisionados de la Comisión JPR, con respecto a si un/a juez/a “CUMPLE” con los Estándares de Desempeño Judicial basándose en la información de la encuesta, así como en cualquier otra información presentada por el público o por el/la juez/a. Los porcentajes de las Encuestas del Desempeño Judicial muestran los resultados de las encuestas contestadas por los participantes, basándose en los resultados promediados de los respondientes que hayan dado una calificación al/a la juez/a de “satisfactoria” o mejor en las categorías combinadas de los Estándares de Desempeño Judicial.

<p><u>BERGIN, JEFFREY T.</u> Juez del Tribunal Superior del Condado Pima desde: 2011</p> <p><i>El Juez Bergin es el Juez Presidente del Condado Pima</i></p>	<p>RESULTADOS DE LA COMISIÓN SOBRE EL DESEMPEÑO JUDICIAL 28 Comisionados Votaron “Cumple” con los Estándares Judiciales 0 Comisionados Votaron “No Cumple” con los Estándares Judiciales 1 Comisionado No Votó*</p>			
	Encuestas del Desempeño Judicial	Respuestas de los Abogados	Respuestas de Litigantes/Testigos	Respuestas del Jurado
	Capacidad Legal	100%	N/C	N/C
	Integridad	100%	99%	100%
	Habilidades de Comunicación	99%	98%	100%
Temperamento Judicial	100%	99%	100%	
Desempeño Administrativo	99%	97%	100%	
<p><u>BOSTWICK, JANET CALKINS</u> Jueza del Tribunal Superior del Condado Pima desde: 2016</p>	<p>RESULTADOS DE LA COMISIÓN SOBRE EL DESEMPEÑO JUDICIAL 28 Comisionados Votaron “Cumple” con los Estándares Judiciales 0 Comisionados Votaron “No Cumple” con los Estándares Judiciales 1 Comisionado No Votó*</p>			
	Encuestas del Desempeño Judicial	Respuestas de los Abogados	Respuestas de Litigantes/Testigos	Respuestas del Jurado
	Capacidad Legal	98%	N/C	N/C
	Integridad	99%	98%	100%
	Habilidades de Comunicación	96%	96%	100%
Temperamento Judicial	100%	96%	100%	
Desempeño Administrativo	96%	97%	100%	
<p><u>BROWNING, CHRISTOPHER C.</u> Juez del Tribunal Superior del Condado Pima desde: 1998</p>	<p>RESULTADOS DE LA COMISIÓN SOBRE EL DESEMPEÑO JUDICIAL 28 Comisionados Votaron “Cumple” con los Estándares Judiciales 0 Comisionados Votaron “No Cumple” con los Estándares Judiciales 1 Comisionado No Votó*</p>			
	Encuestas del Desempeño Judicial	Respuestas de los Abogados	Respuestas de Litigantes/Testigos	Respuestas del Jurado
	Capacidad Legal	97%	N/C	N/C
	Integridad	92%	96%	100%
	Habilidades de Comunicación	95%	96%	100%
Temperamento Judicial	89%	95%	100%	
Desempeño Administrativo	96%	96%	100%	
<p><u>CHON-LOPEZ, JAVIER</u> Juez del Tribunal Superior del Condado Pima desde: 2007</p>	<p>RESULTADOS DE LA COMISIÓN SOBRE EL DESEMPEÑO JUDICIAL 28 Comisionados Votaron “Cumple” con los Estándares Judiciales 0 Comisionados Votaron “No Cumple” con los Estándares Judiciales 1 Comisionado No Votó*</p>			
	Encuestas del Desempeño Judicial	Respuestas de los Abogados	Respuestas de Litigantes/Testigos	Respuestas del Jurado
	Capacidad Legal	94%	N/C	N/C
	Integridad	100%	100%	100%
	Habilidades de Comunicación	98%	100%	100%
Temperamento Judicial	98%	99%	100%	
Desempeño Administrativo	94%	100%	100%	

*Las abstenciones en la votación son cuestiones de procedimiento interno de la Comisión y no deberían verse en forma alguna como un factor negativo con respecto al desempeño del/la juez/a.



Para Más Información Visite: www.azjudges.info**Leyendo Esta Información**

Los resultados de la Comisión de Desempeño Judicial indican cómo votaron los comisionados de la Comisión JPR, con respecto a si un/a juez/a “CUMPLE” con los Estándares de Desempeño Judicial basándose en la información de la encuesta, así como en cualquier otra información presentada por el público o por el/la juez/a. Los porcentajes de las Encuestas del Desempeño Judicial muestran los resultados de las encuestas contestadas por los participantes, basándose en los resultados promediados de los respondientes que hayan dado una calificación al/a la juez/a de “satisfactoria” o mejor en las categorías combinadas de los Estándares de Desempeño Judicial.

<u>GOODWIN, J. ALAN</u> Juez del Tribunal Superior del Condado Pima desde: 2020	RESULTADOS DE LA COMISIÓN SOBRE EL DESEMPEÑO JUDICIAL			
	28 Comisionados Votaron “Cumple” con los Estándares Judiciales			
	0 Comisionados Votaron “No Cumple” con los Estándares Judiciales			
	1 Comisionado No Votó*			
	Encuestas del Desempeño Judicial	Respuestas de los Abogados	Respuestas de Litigantes/Testigos	Respuestas del Jurado
	Capacidad Legal	95%	N/C	N/C
Integridad	100%	96%	N/C	
Habilidades de Comunicación	100%	95%	N/C	
Temperamento Judicial	100%	91%	N/C	
Desempeño Administrativo	98%	94%	N/C	
<u>HOCHULI, PETER</u> Juez del Tribunal Superior del Condado Pima desde: 2015	RESULTADOS DE LA COMISIÓN SOBRE EL DESEMPEÑO JUDICIAL			
	28 Comisionados Votaron “Cumple” con los Estándares Judiciales			
	0 Comisionados Votaron “No Cumple” con los Estándares Judiciales			
	1 Comisionado No Votó*			
	Encuestas del Desempeño Judicial	Respuestas de los Abogados	Respuestas de Litigantes/Testigos	Respuestas del Jurado
	Capacidad Legal	99%	N/C	N/C
Integridad	98%	99%	N/C	
Habilidades de Comunicación	98%	99%	N/C	
Temperamento Judicial	88%	97%	N/C	
Desempeño Administrativo	99%	100%	N/C	
<u>KUHN, CYNTHIA.</u> Jueza del Tribunal Superior del Condado Pima desde: 2016	RESULTADOS DE LA COMISIÓN SOBRE EL DESEMPEÑO JUDICIAL			
	28 Comisionados Votaron “Cumple” con los Estándares Judiciales			
	0 Comisionados Votaron “No Cumple” con los Estándares Judiciales			
	1 Comisionado No Votó*			
	Encuestas del Desempeño Judicial	Respuestas de los Abogados	Respuestas de Litigantes/Testigos	Respuestas del Jurado
	Capacidad Legal	95%	N/C	N/C
Integridad	96%	92%	100%	
Habilidades de Comunicación	92%	92%	100%	
Temperamento Judicial	90%	90%	100%	
Desempeño Administrativo	95%	95%	100%	
<u>LIWSKI, DANELLE</u> Jueza del Tribunal Superior del Condado Pima desde: 2011	RESULTADOS DE LA COMISIÓN SOBRE EL DESEMPEÑO JUDICIAL			
	27 Comisionados Votaron “Cumple” con los Estándares Judiciales			
	0 Comisionados Votaron “No Cumple” con los Estándares Judiciales			
	2 Comisionados No Votaron*			
	Encuestas del Desempeño Judicial	Respuestas de los Abogados	Respuestas de Litigantes/Testigos	Respuestas del Jurado
	Capacidad Legal	98%	N/C	N/C
Integridad	99%	99%	100%	
Habilidades de Comunicación	99%	98%	100%	
Temperamento Judicial	97%	99%	100%	
Desempeño Administrativo	100%	99%	100%	

*Las abstenciones en la votación son cuestiones de procedimiento interno de la Comisión y no deberían verse en forma alguna como un factor negativo con respecto al desempeño del/la juez/a.

Para Más Información Visite: www.azjudges.info

Leyendo Esta Información

Los resultados de la Comisión de Desempeño Judicial indican cómo votaron los comisionados de la Comisión JPR, con respecto a si un/a juez/a “CUMPLE” con los Estándares de Desempeño Judicial basándose en la información de la encuesta, así como en cualquier otra información presentada por el público o por el/la juez/a. Los porcentajes de las Encuestas del Desempeño Judicial muestran los resultados de las encuestas contestadas por los participantes, basándose en los resultados promediados de los respondientes que hayan dado una calificación al/a la juez/a de “satisfactoria” o mejor en las categorías combinadas de los Estándares de Desempeño Judicial.

<p><u>MARNER, JAMES E.</u> Juez del Tribunal Superior del Condado Pima desde: 2012</p>	<p>RESULTADOS DE LA COMISIÓN SOBRE EL DESEMPEÑO JUDICIAL 28 Comisionados Votaron “Cumple” con los Estándares Judiciales 0 Comisionados Votaron “No Cumple” con los Estándares Judiciales 1 Comisionado No Votó*</p>			
	Encuestas del Desempeño Judicial	Respuestas de los Abogados	Respuestas de Litigantes/Testigos	Respuestas del Jurado
	Capacidad Legal	96%	N/C	N/C
	Integridad	98%	95%	100%
	Habilidades de Comunicación	97%	95%	99%
Temperamento Judicial	95%	94%	100%	
Desempeño Administrativo	99%	95%	99%	
<p><u>QUIGLEY, KATHLEEN A.</u> Jueza del Tribunal Superior del Condado Pima desde: 2012</p>	<p>RESULTADOS DE LA COMISIÓN SOBRE EL DESEMPEÑO JUDICIAL 28 Comisionados Votaron “Cumple” con los Estándares Judiciales 0 Comisionados Votaron “No Cumple” con los Estándares Judiciales 1 Comisionado No Votó*</p>			
	Encuestas del Desempeño Judicial	Respuestas de los Abogados	Respuestas de Litigantes/Testigos	Respuestas del Jurado
	Capacidad Legal	100%	N/C	N/C
	Integridad	100%	98%	N/C
	Habilidades de Comunicación	100%	97%	N/C
Temperamento Judicial	100%	97%	N/C	
Desempeño Administrativo	100%	98%	N/C	
<p><u>SAN ANGELO, LAURIE B.</u> Jueza del Tribunal Superior del Condado Pima desde: 2020</p>	<p>RESULTADOS DE LA COMISIÓN SOBRE EL DESEMPEÑO JUDICIAL 28 Comisionados Votaron “Cumple” con los Estándares Judiciales 0 Comisionados Votaron “No Cumple” con los Estándares Judiciales 1 Comisionado No Votó*</p>			
	Encuestas del Desempeño Judicial	Respuestas de los Abogados	Respuestas de Litigantes/Testigos	Respuestas del Jurado
	Capacidad Legal	92%	N/C	N/C
	Integridad	97%	100%	N/C
	Habilidades de Comunicación	90%	96%	N/C
Temperamento Judicial	89%	97%	N/C	
Desempeño Administrativo	87%	96%	N/C	
<p><u>WOODS, CATHERINE M.</u> Jueza del Tribunal Superior del Condado Pima desde: 2011</p>	<p>RESULTADOS DE LA COMISIÓN SOBRE EL DESEMPEÑO JUDICIAL 28 Comisionados Votaron “Cumple” con los Estándares Judiciales 0 Comisionados Votaron “No Cumple” con los Estándares Judiciales 1 Comisionado No Votó*</p>			
	Encuestas del Desempeño Judicial	Respuestas de los Abogados	Respuestas de Litigantes/Testigos	Respuestas del Jurado
	Capacidad Legal	91%	N/C	N/C
	Integridad	98%	100%	100%
	Habilidades de Comunicación	91%	99%	100%
Temperamento Judicial	94%	100%	100%	
Desempeño Administrativo	92%	100%	100%	

*Las abstenciones en la votación son cuestiones de procedimiento interno de la Comisión y no deberían verse en forma alguna como un factor negativo con respecto al desempeño del/la juez/a.



Para Más Información Visite: www.azjudges.info

Leyendo Esta Información

Los resultados de la Comisión de Desempeño Judicial indican cómo votaron los comisionados de la Comisión JPR, con respecto a si un/a juez/a “CUMPLE” con los Estándares de Desempeño Judicial basándose en la información de la encuesta, así como en cualquier otra información presentada por el público o por el/la juez/a. Los porcentajes de las Encuestas del Desempeño Judicial muestran los resultados de las encuestas contestadas por los participantes, basándose en los resultados promediados de los respondientes que hayan dado una calificación al/a la juez/a de “satisfactoria” o mejor en las categorías combinadas de los Estándares de Desempeño Judicial.

Los Resultados de las Encuestas Sobre el Desempeño Judicial se separan en tres columnas: Respuestas de los Abogados, Respuestas de los Litigantes/Testigos y Respuestas de los Jurados. Algunos jueces tendrán respuestas “N/C” en la columna que corresponde a las Respuestas de Jurados porque ellos presiden en juzgados que no celebran juicios ante jurado.

Los Estándares de Desempeño Judicial

- Capacidad Legal: Decide sobre los casos basándose en las leyes aplicables, demostrando un análisis jurídico competente.
- Integridad: Libre de prejuicios personales. Administra la justicia de forma justa, ética, y uniforme.
- Habilidades de Comunicación: Emite fallos e instrucciones entendibles y oportunamente.
- Temperamento Judicial: Actúa con dignidad, cortesía y paciencia.
- Desempeño Administrativo: Administra su tribunal y oficina de forma eficaz. Emite fallos oportuna y eficientemente.

RESULTADOS DEL VOTO DE LA COMISIÓN SOBRE LOS JUECES DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL CONDADO MARICOPA

Los siguientes jueces **NO CUMPLEN** con los Estándares de Desempeño Judicial

Stephen M. Hopkins

Los siguientes jueces **CUMPLEN** con los Estándares de Desempeño Judicial

Bradley Astrowsky	Melissa Iyer Julian	Danielle J. Viola
Alison S. Bachus	Joseph S. Kiefer	Randall H. Warner
Michael C. Blair	Joseph C. Kreamer	Joseph C. Welty
John L. Blanchard	Kerstin G. LeMaire	Tracey Westerhausen
Mark H. Brain	Daniel G. Martin	Roy “Chuck” Whitehead
Robert I. Brooks	Julie A. Mata	Cassie Woo
Theodore Campagnolo	Frank W. Moskowitz	
Gregory S. Como	Samuel J. Myers	
Katherine M. Cooper	Suzanne M. Nicholls	
Max-Henri Covil	Susanna C. Pineda	
Rusty D. Crandell	Jay Polk	
Janice K. Crawford	Michael Z. Rassas	
Kristin Culbertson	Joshua D. Rogers	
Marvin L. Davis	Jeffrey Rueter	
Monica Bellapravalu Edelstein	Jennifer Ryan-Touhill	
Dean M. Fink	Aryeh D. Schwartz	
Geoffrey Fish	Joan M. Sinclair	
Dewain Fox	Ronee Korbin Steiner	
Jennifer Green	Howard D. Sukenic	
Michael J. Herrod	Pamela Hearn Svoboda	

Para Más Información Visite: www.azjudges.info

Juez/a del Tribunal Superior del Condado Maricopa	Comisión JPR Vota "Cumple" con los Estándares Judiciales	Comisión JPR Vota "No Cumple" con los Estándares Judiciales	No Votó*	Miembro de la Comisión JPR No Votó Sobre Sí Mismo/a*	Página con los Detalles
Bradley Astrowsky	27	1	1	0	33
Alison S. Bachus	28	0	1	0	33
Michael C. Blair	28	0	1	0	33
John L. Blanchard	21	0	8	0	33
Mark H. Brain	28	0	1	0	34
Robert I. Brooks	28	0	1	0	34
Theodore Campagnolo	20	0	9	0	34
Gregory S. Como	28	0	1	0	34
Katherine M. Cooper	28	0	1	0	35
Max-Henri Covil	28	0	1	0	35
Rusty D. Crandell	18	2	9	0	35
Janice K. Crawford	28	0	1	0	35
Kristin Culbertson	22	0	7	0	36
Marvin L. Davis	22	0	7	0	36
Monica Bellapraluvalu Edelstein	27	1	1	0	36
Dean M. Fink	27	0	1	1	36
Geoffrey Fish	28	0	1	0	37
Dewain Fox	28	0	1	0	37
Jennifer Green	28	0	1	0	37
Michael J. Herrod	28	0	1	0	37
Stephen M. Hopkins	7	15	7	0	38
Melissa Iyer Julian	22	0	7	0	38
Joseph S. Kiefer	28	0	1	0	38
Joseph C. Kreamer	28	0	1	0	38
Kerstin G. LeMaire	20	0	9	0	39
Daniel G. Martin	28	0	1	0	39
Julie A. Mata	28	0	1	0	39
Frank W. Moskowitz	28	0	1	0	39
Samuel J. Myers	28	0	1	0	40

*Las abstenciones en la votación son cuestiones de procedimiento interno de la Comisión y no deberían verse en forma alguna como un factor negativo con respecto al desempeño del/la juez/a.



Para Más Información Visite: www.azjudges.info

Juez/a del Tribunal Superior del Condado Maricopa	Comisión JPR Vota "Cumple" con los Estándares Judiciales	Comisión JPR Vota "No Cumple" con los Estándares Judiciales	No Votó*	Miembro de la Comisión JPR No Votó Sobre Sí Mismo/a*	Página con los Detalles
Suzanne M. Nicholls	28	0	1	0	40
Susanna C. Pineda	22	0	7	0	40
Jay Polk	28	0	1	0	40
Michael Z. Rassas	22	0	7	0	41
Joshua D. Rogers	28	0	1	0	41
Jeffrey Rueter	27	0	2	0	41
Jennifer Ryan-Touhill	22	0	7	0	41
Aryeh D. Schwartz	20	0	9	0	42
Joan M. Sinclair	22	0	7	0	42
Ronee Korbin Steiner	28	0	1	0	42
Howard D. Sukenic	13	9	7	0	42
Pamela Hearn Svoboda	28	0	1	0	43
Danielle J. Viola	28	0	1	0	43
Randall H. Warner	27	0	1	1	43
Joseph C. Welty	28	0	1	0	43
Tracey Westerhausen	28	0	1	0	44
Roy "Chuck" Whitehead	28	0	1	0	44
Cassie Woo	28	0	1	0	44

*Las abstenciones en la votación son cuestiones de procedimiento interno de la Comisión y no deberían verse en forma alguna como un factor negativo con respecto al desempeño del/la juez/a.

Para Más Información Visite: www.azjudges.info

Leyendo Esta Información

Los resultados de la Comisión de Desempeño Judicial indican cómo votaron los comisionados de la Comisión JPR, con respecto a si un/a juez/a “CUMPLE” con los Estándares de Desempeño Judicial basándose en la información de la encuesta, así como en cualquier otra información presentada por el público o por el/la juez/a. Los porcentajes de las Encuestas del Desempeño Judicial muestran los resultados de las encuestas contestadas por los participantes, basándose en los resultados promediados de los respondientes que hayan dado una calificación al/a la juez/a de “satisfactoria” o mejor en las categorías combinadas de los Estándares de Desempeño Judicial.

<p><u>ASTROWSKY, BRADLEY</u> Juez del Tribunal Superior del Condado Maricopa desde: 2012</p>	<p>RESULTADOS DE LA COMISIÓN SOBRE EL DESEMPEÑO JUDICIAL 27 Comisionados Votaron “Cumple” con los Estándares Judiciales 1 Comisionado Votó “No Cumple” con los Estándares Judiciales 1 Comisionado No Votó*</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Encuestas del Desempeño Judicial</th> <th>Respuestas de los Abogados</th> <th>Respuestas de Litigantes/Testigos</th> <th>Respuestas del Jurado</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Capacidad Legal</td> <td>95%</td> <td>N/C</td> <td>N/C</td> </tr> <tr> <td>Integridad</td> <td>96%</td> <td>90%</td> <td>100%</td> </tr> <tr> <td>Habilidades de Comunicación</td> <td>97%</td> <td>90%</td> <td>100%</td> </tr> <tr> <td>Temperamento Judicial</td> <td>97%</td> <td>86%</td> <td>100%</td> </tr> <tr> <td>Desempeño Administrativo</td> <td>98%</td> <td>94%</td> <td>100%</td> </tr> </tbody> </table>	Encuestas del Desempeño Judicial	Respuestas de los Abogados	Respuestas de Litigantes/Testigos	Respuestas del Jurado	Capacidad Legal	95%	N/C	N/C	Integridad	96%	90%	100%	Habilidades de Comunicación	97%	90%	100%	Temperamento Judicial	97%	86%	100%	Desempeño Administrativo	98%	94%	100%
Encuestas del Desempeño Judicial	Respuestas de los Abogados	Respuestas de Litigantes/Testigos	Respuestas del Jurado																						
Capacidad Legal	95%	N/C	N/C																						
Integridad	96%	90%	100%																						
Habilidades de Comunicación	97%	90%	100%																						
Temperamento Judicial	97%	86%	100%																						
Desempeño Administrativo	98%	94%	100%																						
<p><u>BACHUS, ALISON S.</u> Jueza del Tribunal Superior del Condado Maricopa desde: 2015</p>	<p>RESULTADOS DE LA COMISIÓN SOBRE EL DESEMPEÑO JUDICIAL 28 Comisionados Votaron “Cumple” con los Estándares Judiciales 0 Comisionados Votaron “No Cumple” con los Estándares Judiciales 1 Comisionado No Votó*</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Encuestas del Desempeño Judicial</th> <th>Respuestas de los Abogados</th> <th>Respuestas de Litigantes/Testigos</th> <th>Respuestas del Jurado</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Capacidad Legal</td> <td>97%</td> <td>N/C</td> <td>N/C</td> </tr> <tr> <td>Integridad</td> <td>99%</td> <td>100%</td> <td>N/C</td> </tr> <tr> <td>Habilidades de Comunicación</td> <td>95%</td> <td>100%</td> <td>N/C</td> </tr> <tr> <td>Temperamento Judicial</td> <td>97%</td> <td>100%</td> <td>N/C</td> </tr> <tr> <td>Desempeño Administrativo</td> <td>96%</td> <td>100%</td> <td>N/C</td> </tr> </tbody> </table>	Encuestas del Desempeño Judicial	Respuestas de los Abogados	Respuestas de Litigantes/Testigos	Respuestas del Jurado	Capacidad Legal	97%	N/C	N/C	Integridad	99%	100%	N/C	Habilidades de Comunicación	95%	100%	N/C	Temperamento Judicial	97%	100%	N/C	Desempeño Administrativo	96%	100%	N/C
Encuestas del Desempeño Judicial	Respuestas de los Abogados	Respuestas de Litigantes/Testigos	Respuestas del Jurado																						
Capacidad Legal	97%	N/C	N/C																						
Integridad	99%	100%	N/C																						
Habilidades de Comunicación	95%	100%	N/C																						
Temperamento Judicial	97%	100%	N/C																						
Desempeño Administrativo	96%	100%	N/C																						
<p><u>BLAIR, MICHAEL C.</u> Juez del Tribunal Superior del Condado Maricopa desde: 2016</p>	<p>RESULTADOS DE LA COMISIÓN SOBRE EL DESEMPEÑO JUDICIAL 28 Comisionados Votaron “Cumple” con los Estándares Judiciales 0 Comisionados Votaron “No Cumple” con los Estándares Judiciales 1 Comisionado No Votó*</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Encuestas del Desempeño Judicial</th> <th>Respuestas de los Abogados</th> <th>Respuestas de Litigantes/Testigos</th> <th>Respuestas del Jurado</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Capacidad Legal</td> <td>98%</td> <td>N/C</td> <td>N/C</td> </tr> <tr> <td>Integridad</td> <td>99%</td> <td>88%</td> <td>N/C</td> </tr> <tr> <td>Habilidades de Comunicación</td> <td>98%</td> <td>88%</td> <td>N/C</td> </tr> <tr> <td>Temperamento Judicial</td> <td>99%</td> <td>87%</td> <td>N/C</td> </tr> <tr> <td>Desempeño Administrativo</td> <td>100%</td> <td>91%</td> <td>N/C</td> </tr> </tbody> </table>	Encuestas del Desempeño Judicial	Respuestas de los Abogados	Respuestas de Litigantes/Testigos	Respuestas del Jurado	Capacidad Legal	98%	N/C	N/C	Integridad	99%	88%	N/C	Habilidades de Comunicación	98%	88%	N/C	Temperamento Judicial	99%	87%	N/C	Desempeño Administrativo	100%	91%	N/C
Encuestas del Desempeño Judicial	Respuestas de los Abogados	Respuestas de Litigantes/Testigos	Respuestas del Jurado																						
Capacidad Legal	98%	N/C	N/C																						
Integridad	99%	88%	N/C																						
Habilidades de Comunicación	98%	88%	N/C																						
Temperamento Judicial	99%	87%	N/C																						
Desempeño Administrativo	100%	91%	N/C																						
<p><u>BLANCHARD, JOHN L.</u> Juez del Tribunal Superior del Condado Maricopa desde: 2019</p>	<p>RESULTADOS DE LA COMISIÓN SOBRE EL DESEMPEÑO JUDICIAL 21 Comisionados Votaron “Cumple” con los Estándares Judiciales 0 Comisionados Votaron “No Cumple” con los Estándares Judiciales 8 Comisionados No Votaron*</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Encuestas del Desempeño Judicial</th> <th>Respuestas de los Abogados</th> <th>Respuestas de Litigantes/Testigos</th> <th>Respuestas del Jurado</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Capacidad Legal</td> <td>92%</td> <td>N/C</td> <td>N/C</td> </tr> <tr> <td>Integridad</td> <td>91%</td> <td>81%</td> <td>N/C</td> </tr> <tr> <td>Habilidades de Comunicación</td> <td>85%</td> <td>81%</td> <td>N/C</td> </tr> <tr> <td>Temperamento Judicial</td> <td>93%</td> <td>81%</td> <td>N/C</td> </tr> <tr> <td>Desempeño Administrativo</td> <td>96%</td> <td>92%</td> <td>N/C</td> </tr> </tbody> </table>	Encuestas del Desempeño Judicial	Respuestas de los Abogados	Respuestas de Litigantes/Testigos	Respuestas del Jurado	Capacidad Legal	92%	N/C	N/C	Integridad	91%	81%	N/C	Habilidades de Comunicación	85%	81%	N/C	Temperamento Judicial	93%	81%	N/C	Desempeño Administrativo	96%	92%	N/C
Encuestas del Desempeño Judicial	Respuestas de los Abogados	Respuestas de Litigantes/Testigos	Respuestas del Jurado																						
Capacidad Legal	92%	N/C	N/C																						
Integridad	91%	81%	N/C																						
Habilidades de Comunicación	85%	81%	N/C																						
Temperamento Judicial	93%	81%	N/C																						
Desempeño Administrativo	96%	92%	N/C																						

*Las abstenciones en la votación son cuestiones de procedimiento interno de la Comisión y no deberían verse en forma alguna como un factor negativo con respecto al desempeño del/la juez/a.



Para Más Información Visite: www.azjudges.info**Leyendo Esta Información**

Los resultados de la Comisión de Desempeño Judicial indican cómo votaron los comisionados de la Comisión JPR, con respecto a si un/a juez/a “CUMPLE” con los Estándares de Desempeño Judicial basándose en la información de la encuesta, así como en cualquier otra información presentada por el público o por el/la juez/a. Los porcentajes de las Encuestas del Desempeño Judicial muestran los resultados de las encuestas contestadas por los participantes, basándose en los resultados promediados de los respondientes que hayan dado una calificación al/a la juez/a de “satisfactoria” o mejor en las categorías combinadas de los Estándares de Desempeño Judicial.

<u>BRAIN, MARK H.</u> Juez del Tribunal Superior del Condado Maricopa desde: 2011	RESULTADOS DE LA COMISIÓN SOBRE EL DESEMPEÑO JUDICIAL			
	28 Comisionados Votaron “Cumple” con los Estándares Judiciales			
	0 Comisionados Votaron “No Cumple” con los Estándares Judiciales			
	1 Comisionado No Votó*			
	Encuestas del Desempeño Judicial	Respuestas de los Abogados	Respuestas de Litigantes/Testigos	Respuestas del Jurado
	Capacidad Legal	97%	N/C	N/C
Integridad	99%	88%	100%	
Habilidades de Comunicación	97%	86%	100%	
Temperamento Judicial	99%	90%	100%	
Desempeño Administrativo	98%	93%	100%	
<u>BROOKS, ROBERT I.</u> Juez del Tribunal Superior del Condado Maricopa desde: 2020	RESULTADOS DE LA COMISIÓN SOBRE EL DESEMPEÑO JUDICIAL			
	28 Comisionados Votaron “Cumple” con los Estándares Judiciales			
	0 Comisionados Votaron “No Cumple” con los Estándares Judiciales			
	1 Comisionado No Votó*			
	Encuestas del Desempeño Judicial	Respuestas de los Abogados	Respuestas de Litigantes/Testigos	Respuestas del Jurado
	Capacidad Legal	99%	N/C	N/C
Integridad	100%	94%	N/C	
Habilidades de Comunicación	99%	95%	N/C	
Temperamento Judicial	100%	94%	N/C	
Desempeño Administrativo	100%	97%	N/C	
<u>CAMPAGNOLO, THEODORE</u> Juez del Tribunal Superior del Condado Maricopa desde: 2015	RESULTADOS DE LA COMISIÓN SOBRE EL DESEMPEÑO JUDICIAL			
	20 Comisionados Votaron “Cumple” con los Estándares Judiciales			
	0 Comisionados Votaron “No Cumple” con los Estándares Judiciales			
	9 Comisionados No Votaron*			
	Encuestas del Desempeño Judicial	Respuestas de los Abogados	Respuestas de Litigantes/Testigos	Respuestas del Jurado
	Capacidad Legal	91%	N/C	N/C
Integridad	98%	89%	100%	
Habilidades de Comunicación	93%	80%	100%	
Temperamento Judicial	94%	85%	100%	
Desempeño Administrativo	97%	92%	100%	
<u>COMO, GREGORY S.</u> Juez del Tribunal Superior del Condado Maricopa desde: 2015	RESULTADOS DE LA COMISIÓN SOBRE EL DESEMPEÑO JUDICIAL			
	28 Comisionados Votaron “Cumple” con los Estándares Judiciales			
	0 Comisionados Votaron “No Cumple” con los Estándares Judiciales			
	1 Comisionado No Votó*			
	Encuestas del Desempeño Judicial	Respuestas de los Abogados	Respuestas de Litigantes/Testigos	Respuestas del Jurado
	Capacidad Legal	97%	N/C	N/C
Integridad	98%	91%	100%	
Habilidades de Comunicación	95%	92%	100%	
Temperamento Judicial	96%	91%	100%	
Desempeño Administrativo	97%	94%	100%	

*Las abstenciones en la votación son cuestiones de procedimiento interno de la Comisión y no deberían verse en forma alguna como un factor negativo con respecto al desempeño del/la juez/a.

Para Más Información Visite: www.azjudges.info

Leyendo Esta Información

Los resultados de la Comisión de Desempeño Judicial indican cómo votaron los comisionados de la Comisión JPR, con respecto a si un/a juez/a “CUMPLE” con los Estándares de Desempeño Judicial basándose en la información de la encuesta, así como en cualquier otra información presentada por el público o por el/la juez/a. Los porcentajes de las Encuestas del Desempeño Judicial muestran los resultados de las encuestas contestadas por los participantes, basándose en los resultados promediados de los respondientes que hayan dado una calificación al/a la juez/a de “satisfactoria” o mejor en las categorías combinadas de los Estándares de Desempeño Judicial.

<p><u>COOPER, KATHERINE M.</u> Jueza del Tribunal Superior del Condado Maricopa desde: 2011</p>	<p>RESULTADOS DE LA COMISIÓN SOBRE EL DESEMPEÑO JUDICIAL 28 Comisionados Votaron “Cumple” con los Estándares Judiciales 0 Comisionados Votaron “No Cumple” con los Estándares Judiciales 1 Comisionado No Votó*</p>			
	<p>Encuestas del Desempeño Judicial</p>	<p>Respuestas de los Abogados</p>	<p>Respuestas de Litigantes/Testigos</p>	<p>Respuestas del Jurado</p>
	Capacidad Legal	88%	N/C	N/C
	Integridad	97%	96%	100%
	Habilidades de Comunicación	89%	92%	98%
Temperamento Judicial	90%	94%	100%	
Desempeño Administrativo	95%	96%	100%	
<p><u>COVIL, MAX-HENRI</u> Juez del Tribunal Superior del Condado Maricopa desde: 2020</p>	<p>RESULTADOS DE LA COMISIÓN SOBRE EL DESEMPEÑO JUDICIAL 28 Comisionados Votaron “Cumple” con los Estándares Judiciales 0 Comisionados Votaron “No Cumple” con los Estándares Judiciales 1 Comisionado No Votó*</p>			
	<p>Encuestas del Desempeño Judicial</p>	<p>Respuestas de los Abogados</p>	<p>Respuestas de Litigantes/Testigos</p>	<p>Respuestas del Jurado</p>
	Capacidad Legal	88%	N/C	N/C
	Integridad	92%	88%	N/C
	Habilidades de Comunicación	83%	83%	N/C
Temperamento Judicial	86%	84%	N/C	
Desempeño Administrativo	88%	87%	N/C	
<p><u>CRANDELL, RUSTY D.</u> Juez del Tribunal Superior del Condado Maricopa desde: 2020</p>	<p>RESULTADOS DE LA COMISIÓN SOBRE EL DESEMPEÑO JUDICIAL 18 Comisionados Votaron “Cumple” con los Estándares Judiciales 2 Comisionados Votaron “No Cumple” con los Estándares Judiciales 9 Comisionados No Votaron*</p>			
	<p>Encuestas del Desempeño Judicial</p>	<p>Respuestas de los Abogados</p>	<p>Respuestas de Litigantes/Testigos</p>	<p>Respuestas del Jurado</p>
	Capacidad Legal	67%	N/C	N/C
	Integridad	68%	84%	N/C
	Habilidades de Comunicación	68%	83%	N/C
Temperamento Judicial	70%	79%	N/C	
Desempeño Administrativo	77%	86%	N/C	
<p><u>CRAWFORD, JANICE K.</u> Jueza del Tribunal Superior del Condado Maricopa desde: 2011</p>	<p>RESULTADOS DE LA COMISIÓN SOBRE EL DESEMPEÑO JUDICIAL 28 Comisionados Votaron “Cumple” con los Estándares Judiciales 0 Comisionados Votaron “No Cumple” con los Estándares Judiciales 1 Comisionado No Votó*</p>			
	<p>Encuestas del Desempeño Judicial</p>	<p>Respuestas de los Abogados</p>	<p>Respuestas de Litigantes/Testigos</p>	<p>Respuestas del Jurado</p>
	Capacidad Legal	90%	N/C	N/C
	Integridad	99%	100%	100%
	Habilidades de Comunicación	92%	100%	100%
Temperamento Judicial	97%	100%	100%	
Desempeño Administrativo	98%	100%	100%	

*Las abstenciones en la votación son cuestiones de procedimiento interno de la Comisión y no deberían verse en forma alguna como un factor negativo con respecto al desempeño del/la juez/a.



Para Más Información Visite: www.azjudges.info**Leyendo Esta Información**

Los resultados de la Comisión de Desempeño Judicial indican cómo votaron los comisionados de la Comisión JPR, con respecto a si un/a juez/a “CUMPLE” con los Estándares de Desempeño Judicial basándose en la información de la encuesta, así como en cualquier otra información presentada por el público o por el/la juez/a. Los porcentajes de las Encuestas del Desempeño Judicial muestran los resultados de las encuestas contestadas por los participantes, basándose en los resultados promediados de los respondientes que hayan dado una calificación al/a la juez/a de “satisfactoria” o mejor en las categorías combinadas de los Estándares de Desempeño Judicial.

<p><u>CULBERTSON, KRISTIN</u> Jueza del Tribunal Superior del Condado Maricopa desde: 2016</p>	<p>RESULTADOS DE LA COMISIÓN SOBRE EL DESEMPEÑO JUDICIAL 22 Comisionados Votaron “Cumple” con los Estándares Judiciales 0 Comisionados Votaron “No Cumple” con los Estándares Judiciales 7 Comisionados No Votaron*</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Encuestas del Desempeño Judicial</th> <th>Respuestas de los Abogados</th> <th>Respuestas de Litigantes/Testigos</th> <th>Respuestas del Jurado</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Capacidad Legal</td> <td>96%</td> <td>N/C</td> <td>N/C</td> </tr> <tr> <td>Integridad</td> <td>95%</td> <td>91%</td> <td>N/C</td> </tr> <tr> <td>Habilidades de Comunicación</td> <td>91%</td> <td>93%</td> <td>N/C</td> </tr> <tr> <td>Temperamento Judicial</td> <td>78%</td> <td>89%</td> <td>N/C</td> </tr> <tr> <td>Desempeño Administrativo</td> <td>98%</td> <td>96%</td> <td>N/C</td> </tr> </tbody> </table>	Encuestas del Desempeño Judicial	Respuestas de los Abogados	Respuestas de Litigantes/Testigos	Respuestas del Jurado	Capacidad Legal	96%	N/C	N/C	Integridad	95%	91%	N/C	Habilidades de Comunicación	91%	93%	N/C	Temperamento Judicial	78%	89%	N/C	Desempeño Administrativo	98%	96%	N/C
Encuestas del Desempeño Judicial	Respuestas de los Abogados	Respuestas de Litigantes/Testigos	Respuestas del Jurado																						
Capacidad Legal	96%	N/C	N/C																						
Integridad	95%	91%	N/C																						
Habilidades de Comunicación	91%	93%	N/C																						
Temperamento Judicial	78%	89%	N/C																						
Desempeño Administrativo	98%	96%	N/C																						
<p><u>DAVIS, MARVIN L.</u> Juez del Tribunal Superior del Condado Maricopa desde: 2020</p>	<p>RESULTADOS DE LA COMISIÓN SOBRE EL DESEMPEÑO JUDICIAL 22 Comisionados Votaron “Cumple” con los Estándares Judiciales 0 Comisionados Votaron “No Cumple” con los Estándares Judiciales 7 Comisionados No Votaron*</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Encuestas del Desempeño Judicial</th> <th>Respuestas de los Abogados</th> <th>Respuestas de Litigantes/Testigos</th> <th>Respuestas del Jurado</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Capacidad Legal</td> <td>94%</td> <td>N/C</td> <td>N/C</td> </tr> <tr> <td>Integridad</td> <td>96%</td> <td>85%</td> <td>N/C</td> </tr> <tr> <td>Habilidades de Comunicación</td> <td>92%</td> <td>71%</td> <td>N/C</td> </tr> <tr> <td>Temperamento Judicial</td> <td>95%</td> <td>80%</td> <td>N/C</td> </tr> <tr> <td>Desempeño Administrativo</td> <td>95%</td> <td>88%</td> <td>N/C</td> </tr> </tbody> </table>	Encuestas del Desempeño Judicial	Respuestas de los Abogados	Respuestas de Litigantes/Testigos	Respuestas del Jurado	Capacidad Legal	94%	N/C	N/C	Integridad	96%	85%	N/C	Habilidades de Comunicación	92%	71%	N/C	Temperamento Judicial	95%	80%	N/C	Desempeño Administrativo	95%	88%	N/C
Encuestas del Desempeño Judicial	Respuestas de los Abogados	Respuestas de Litigantes/Testigos	Respuestas del Jurado																						
Capacidad Legal	94%	N/C	N/C																						
Integridad	96%	85%	N/C																						
Habilidades de Comunicación	92%	71%	N/C																						
Temperamento Judicial	95%	80%	N/C																						
Desempeño Administrativo	95%	88%	N/C																						
<p><u>EDELSTEIN, MONICA BELLAPRAVALU</u> Jueza del Tribunal Superior del Condado Maricopa desde: 2020</p>	<p>RESULTADOS DE LA COMISIÓN SOBRE EL DESEMPEÑO JUDICIAL 27 Comisionados Votaron “Cumple” con los Estándares Judiciales 1 Comisionado Votó “No Cumple” con los Estándares Judiciales 1 Comisionado No Votó*</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Encuestas del Desempeño Judicial</th> <th>Respuestas de los Abogados</th> <th>Respuestas de Litigantes/Testigos</th> <th>Respuestas del Jurado</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Capacidad Legal</td> <td>86%</td> <td>N/C</td> <td>N/C</td> </tr> <tr> <td>Integridad</td> <td>92%</td> <td>89%</td> <td>N/C</td> </tr> <tr> <td>Habilidades de Comunicación</td> <td>89%</td> <td>90%</td> <td>N/C</td> </tr> <tr> <td>Temperamento Judicial</td> <td>91%</td> <td>87%</td> <td>N/C</td> </tr> <tr> <td>Desempeño Administrativo</td> <td>98%</td> <td>93%</td> <td>N/C</td> </tr> </tbody> </table>	Encuestas del Desempeño Judicial	Respuestas de los Abogados	Respuestas de Litigantes/Testigos	Respuestas del Jurado	Capacidad Legal	86%	N/C	N/C	Integridad	92%	89%	N/C	Habilidades de Comunicación	89%	90%	N/C	Temperamento Judicial	91%	87%	N/C	Desempeño Administrativo	98%	93%	N/C
Encuestas del Desempeño Judicial	Respuestas de los Abogados	Respuestas de Litigantes/Testigos	Respuestas del Jurado																						
Capacidad Legal	86%	N/C	N/C																						
Integridad	92%	89%	N/C																						
Habilidades de Comunicación	89%	90%	N/C																						
Temperamento Judicial	91%	87%	N/C																						
Desempeño Administrativo	98%	93%	N/C																						
<p><u>FINK, DEAN M.</u> Juez del Tribunal Superior del Condado Maricopa desde: 2007</p>	<p>RESULTADOS DE LA COMISIÓN SOBRE EL DESEMPEÑO JUDICIAL 27 Comisionados Votaron “Cumple” con los Estándares Judiciales 0 Comisionados Votaron “No Cumple” con los Estándares Judiciales 2 Comisionados No Votaron*</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Encuestas del Desempeño Judicial</th> <th>Respuestas de los Abogados</th> <th>Respuestas de Litigantes/Testigos</th> <th>Respuestas del Jurado</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Capacidad Legal</td> <td>94%</td> <td>N/C</td> <td>N/C</td> </tr> <tr> <td>Integridad</td> <td>98%</td> <td>96%</td> <td>100%</td> </tr> <tr> <td>Habilidades de Comunicación</td> <td>95%</td> <td>96%</td> <td>100%</td> </tr> <tr> <td>Temperamento Judicial</td> <td>96%</td> <td>96%</td> <td>100%</td> </tr> <tr> <td>Desempeño Administrativo</td> <td>98%</td> <td>96%</td> <td>99%</td> </tr> </tbody> </table>	Encuestas del Desempeño Judicial	Respuestas de los Abogados	Respuestas de Litigantes/Testigos	Respuestas del Jurado	Capacidad Legal	94%	N/C	N/C	Integridad	98%	96%	100%	Habilidades de Comunicación	95%	96%	100%	Temperamento Judicial	96%	96%	100%	Desempeño Administrativo	98%	96%	99%
Encuestas del Desempeño Judicial	Respuestas de los Abogados	Respuestas de Litigantes/Testigos	Respuestas del Jurado																						
Capacidad Legal	94%	N/C	N/C																						
Integridad	98%	96%	100%																						
Habilidades de Comunicación	95%	96%	100%																						
Temperamento Judicial	96%	96%	100%																						
Desempeño Administrativo	98%	96%	99%																						

*Las abstenciones en la votación son cuestiones de procedimiento interno de la Comisión y no deberían verse en forma alguna como un factor negativo con respecto al desempeño del/la juez/a.

Para Más Información Visite: www.azjudges.info

Leyendo Esta Información

Los resultados de la Comisión de Desempeño Judicial indican cómo votaron los comisionados de la Comisión JPR, con respecto a si un/a juez/a “CUMPLE” con los Estándares de Desempeño Judicial basándose en la información de la encuesta, así como en cualquier otra información presentada por el público o por el/la juez/a. Los porcentajes de las Encuestas del Desempeño Judicial muestran los resultados de las encuestas contestadas por los participantes, basándose en los resultados promediados de los respondientes que hayan dado una calificación al/a la juez/a de “satisfactoria” o mejor en las categorías combinadas de los Estándares de Desempeño Judicial.

<p><u>FISH, GEOFFREY</u> Juez del Tribunal Superior del Condado Maricopa desde: 2014</p>	<p>RESULTADOS DE LA COMISIÓN SOBRE EL DESEMPEÑO JUDICIAL 28 Comisionados Votaron “Cumple” con los Estándares Judiciales 0 Comisionados Votaron “No Cumple” con los Estándares Judiciales 1 Comisionado No Votó*</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Encuestas del Desempeño Judicial</th> <th>Respuestas de los Abogados</th> <th>Respuestas de Litigantes/Testigos</th> <th>Respuestas del Jurado</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Capacidad Legal</td> <td>100%</td> <td>N/C</td> <td>N/C</td> </tr> <tr> <td>Integridad</td> <td>100%</td> <td>100%</td> <td>100%</td> </tr> <tr> <td>Habilidades de Comunicación</td> <td>100%</td> <td>100%</td> <td>100%</td> </tr> <tr> <td>Temperamento Judicial</td> <td>100%</td> <td>100%</td> <td>100%</td> </tr> <tr> <td>Desempeño Administrativo</td> <td>100%</td> <td>100%</td> <td>100%</td> </tr> </tbody> </table>	Encuestas del Desempeño Judicial	Respuestas de los Abogados	Respuestas de Litigantes/Testigos	Respuestas del Jurado	Capacidad Legal	100%	N/C	N/C	Integridad	100%	100%	100%	Habilidades de Comunicación	100%	100%	100%	Temperamento Judicial	100%	100%	100%	Desempeño Administrativo	100%	100%	100%
Encuestas del Desempeño Judicial	Respuestas de los Abogados	Respuestas de Litigantes/Testigos	Respuestas del Jurado																						
Capacidad Legal	100%	N/C	N/C																						
Integridad	100%	100%	100%																						
Habilidades de Comunicación	100%	100%	100%																						
Temperamento Judicial	100%	100%	100%																						
Desempeño Administrativo	100%	100%	100%																						
<p><u>FOX, DEWAIN</u> Juez del Tribunal Superior del Condado Maricopa desde: 2015</p>	<p>RESULTADOS DE LA COMISIÓN SOBRE EL DESEMPEÑO JUDICIAL 28 Comisionados Votaron “Cumple” con los Estándares Judiciales 0 Comisionados Votaron “No Cumple” con los Estándares Judiciales 1 Comisionado No Votó*</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Encuestas del Desempeño Judicial</th> <th>Respuestas de los Abogados</th> <th>Respuestas de Litigantes/Testigos</th> <th>Respuestas del Jurado</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Capacidad Legal</td> <td>96%</td> <td>N/C</td> <td>N/C</td> </tr> <tr> <td>Integridad</td> <td>99%</td> <td>89%</td> <td>100%</td> </tr> <tr> <td>Habilidades de Comunicación</td> <td>99%</td> <td>89%</td> <td>100%</td> </tr> <tr> <td>Temperamento Judicial</td> <td>100%</td> <td>86%</td> <td>100%</td> </tr> <tr> <td>Desempeño Administrativo</td> <td>99%</td> <td>94%</td> <td>100%</td> </tr> </tbody> </table>	Encuestas del Desempeño Judicial	Respuestas de los Abogados	Respuestas de Litigantes/Testigos	Respuestas del Jurado	Capacidad Legal	96%	N/C	N/C	Integridad	99%	89%	100%	Habilidades de Comunicación	99%	89%	100%	Temperamento Judicial	100%	86%	100%	Desempeño Administrativo	99%	94%	100%
Encuestas del Desempeño Judicial	Respuestas de los Abogados	Respuestas de Litigantes/Testigos	Respuestas del Jurado																						
Capacidad Legal	96%	N/C	N/C																						
Integridad	99%	89%	100%																						
Habilidades de Comunicación	99%	89%	100%																						
Temperamento Judicial	100%	86%	100%																						
Desempeño Administrativo	99%	94%	100%																						
<p><u>GREEN, JENNIFER</u> Jueza del Tribunal Superior del Condado Maricopa desde: 2015</p>	<p>RESULTADOS DE LA COMISIÓN SOBRE EL DESEMPEÑO JUDICIAL 28 Comisionados Votaron “Cumple” con los Estándares Judiciales 0 Comisionados Votaron “No Cumple” con los Estándares Judiciales 1 Comisionado No Votó*</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Encuestas del Desempeño Judicial</th> <th>Respuestas de los Abogados</th> <th>Respuestas de Litigantes/Testigos</th> <th>Respuestas del Jurado</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Capacidad Legal</td> <td>99%</td> <td>N/C</td> <td>N/C</td> </tr> <tr> <td>Integridad</td> <td>99%</td> <td>100%</td> <td>N/C</td> </tr> <tr> <td>Habilidades de Comunicación</td> <td>100%</td> <td>98%</td> <td>N/C</td> </tr> <tr> <td>Temperamento Judicial</td> <td>98%</td> <td>99%</td> <td>N/C</td> </tr> <tr> <td>Desempeño Administrativo</td> <td>100%</td> <td>100%</td> <td>N/C</td> </tr> </tbody> </table>	Encuestas del Desempeño Judicial	Respuestas de los Abogados	Respuestas de Litigantes/Testigos	Respuestas del Jurado	Capacidad Legal	99%	N/C	N/C	Integridad	99%	100%	N/C	Habilidades de Comunicación	100%	98%	N/C	Temperamento Judicial	98%	99%	N/C	Desempeño Administrativo	100%	100%	N/C
Encuestas del Desempeño Judicial	Respuestas de los Abogados	Respuestas de Litigantes/Testigos	Respuestas del Jurado																						
Capacidad Legal	99%	N/C	N/C																						
Integridad	99%	100%	N/C																						
Habilidades de Comunicación	100%	98%	N/C																						
Temperamento Judicial	98%	99%	N/C																						
Desempeño Administrativo	100%	100%	N/C																						
<p><u>HERROD, MICHAEL J.</u> Juez del Tribunal Superior del Condado Maricopa desde: 2011</p>	<p>RESULTADOS DE LA COMISIÓN SOBRE EL DESEMPEÑO JUDICIAL 28 Comisionados Votaron “Cumple” con los Estándares Judiciales 0 Comisionados Votaron “No Cumple” con los Estándares Judiciales 1 Comisionado No Votó*</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Encuestas del Desempeño Judicial</th> <th>Respuestas de los Abogados</th> <th>Respuestas de Litigantes/Testigos</th> <th>Respuestas del Jurado</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Capacidad Legal</td> <td>98%</td> <td>N/C</td> <td>N/C</td> </tr> <tr> <td>Integridad</td> <td>100%</td> <td>89%</td> <td>N/C</td> </tr> <tr> <td>Habilidades de Comunicación</td> <td>99%</td> <td>84%</td> <td>N/C</td> </tr> <tr> <td>Temperamento Judicial</td> <td>98%</td> <td>90%</td> <td>N/C</td> </tr> <tr> <td>Desempeño Administrativo</td> <td>100%</td> <td>90%</td> <td>N/C</td> </tr> </tbody> </table>	Encuestas del Desempeño Judicial	Respuestas de los Abogados	Respuestas de Litigantes/Testigos	Respuestas del Jurado	Capacidad Legal	98%	N/C	N/C	Integridad	100%	89%	N/C	Habilidades de Comunicación	99%	84%	N/C	Temperamento Judicial	98%	90%	N/C	Desempeño Administrativo	100%	90%	N/C
Encuestas del Desempeño Judicial	Respuestas de los Abogados	Respuestas de Litigantes/Testigos	Respuestas del Jurado																						
Capacidad Legal	98%	N/C	N/C																						
Integridad	100%	89%	N/C																						
Habilidades de Comunicación	99%	84%	N/C																						
Temperamento Judicial	98%	90%	N/C																						
Desempeño Administrativo	100%	90%	N/C																						

*Las abstenciones en la votación son cuestiones de procedimiento interno de la Comisión y no deberían verse en forma alguna como un factor negativo con respecto al desempeño del/la juez/a.



leyendo Esta Información

Los resultados de la Comisión de Desempeño Judicial indican cómo votaron los comisionados de la Comisión JPR, con respecto a si un/a juez/a “CUMPLE” con los Estándares de Desempeño Judicial basándose en la información de la encuesta, así como en cualquier otra información presentada por el público o por el/la juez/a. Los porcentajes de las Encuestas del Desempeño Judicial muestran los resultados de las encuestas contestadas por los participantes, basándose en los resultados promediados de los respondientes que hayan dado una calificación al/a la juez/a de “satisfactoria” o mejor en las categorías combinadas de los Estándares de Desempeño Judicial.

<p><u>HOPKINS, STEPHEN M.</u> Juez del Tribunal Superior del Condado Maricopa desde: 2015</p>	<p>RESULTADOS DE LA COMISIÓN SOBRE EL DESEMPEÑO JUDICIAL 7 Comisionados Votaron “Cumple” con los Estándares Judiciales 15 Comisionados Votaron “No Cumple” con los Estándares Judiciales 7 Comisionados No Votaron*</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Encuestas del Desempeño Judicial</th> <th>Respuestas de los Abogados</th> <th>Respuestas de Litigantes/Testigos</th> <th>Respuestas del Jurado</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Capacidad Legal</td> <td>83%</td> <td>N/C</td> <td>N/C</td> </tr> <tr> <td>Integridad</td> <td>95%</td> <td>98%</td> <td>100%</td> </tr> <tr> <td>Habilidades de Comunicación</td> <td>88%</td> <td>100%</td> <td>100%</td> </tr> <tr> <td>Temperamento Judicial</td> <td>79%</td> <td>98%</td> <td>100%</td> </tr> <tr> <td>Desempeño Administrativo</td> <td>95%</td> <td>100%</td> <td>98%</td> </tr> </tbody> </table>	Encuestas del Desempeño Judicial	Respuestas de los Abogados	Respuestas de Litigantes/Testigos	Respuestas del Jurado	Capacidad Legal	83%	N/C	N/C	Integridad	95%	98%	100%	Habilidades de Comunicación	88%	100%	100%	Temperamento Judicial	79%	98%	100%	Desempeño Administrativo	95%	100%	98%
Encuestas del Desempeño Judicial	Respuestas de los Abogados	Respuestas de Litigantes/Testigos	Respuestas del Jurado																						
Capacidad Legal	83%	N/C	N/C																						
Integridad	95%	98%	100%																						
Habilidades de Comunicación	88%	100%	100%																						
Temperamento Judicial	79%	98%	100%																						
Desempeño Administrativo	95%	100%	98%																						
<p><u>IYER JULIAN, MELISSA</u> Jueza del Tribunal Superior del Condado Maricopa desde: 2019</p>	<p>RESULTADOS DE LA COMISIÓN SOBRE EL DESEMPEÑO JUDICIAL 22 Comisionados Votaron “Cumple” con los Estándares Judiciales 0 Comisionados Votaron “No Cumple” con los Estándares Judiciales 7 Comisionados No Votaron*</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Encuestas del Desempeño Judicial</th> <th>Respuestas de los Abogados</th> <th>Respuestas de Litigantes/Testigos</th> <th>Respuestas del Jurado</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Capacidad Legal</td> <td>94%</td> <td>N/C</td> <td>N/C</td> </tr> <tr> <td>Integridad</td> <td>98%</td> <td>84%</td> <td>N/C</td> </tr> <tr> <td>Habilidades de Comunicación</td> <td>95%</td> <td>79%</td> <td>N/C</td> </tr> <tr> <td>Temperamento Judicial</td> <td>94%</td> <td>77%</td> <td>N/C</td> </tr> <tr> <td>Desempeño Administrativo</td> <td>98%</td> <td>87%</td> <td>N/C</td> </tr> </tbody> </table>	Encuestas del Desempeño Judicial	Respuestas de los Abogados	Respuestas de Litigantes/Testigos	Respuestas del Jurado	Capacidad Legal	94%	N/C	N/C	Integridad	98%	84%	N/C	Habilidades de Comunicación	95%	79%	N/C	Temperamento Judicial	94%	77%	N/C	Desempeño Administrativo	98%	87%	N/C
Encuestas del Desempeño Judicial	Respuestas de los Abogados	Respuestas de Litigantes/Testigos	Respuestas del Jurado																						
Capacidad Legal	94%	N/C	N/C																						
Integridad	98%	84%	N/C																						
Habilidades de Comunicación	95%	79%	N/C																						
Temperamento Judicial	94%	77%	N/C																						
Desempeño Administrativo	98%	87%	N/C																						
<p><u>KIEFER, JOSEPH S.</u> Juez del Tribunal Superior del Condado Maricopa desde: 2019</p>	<p>RESULTADOS DE LA COMISIÓN SOBRE EL DESEMPEÑO JUDICIAL 28 Comisionados Votaron “Cumple” con los Estándares Judiciales 0 Comisionados Votaron “No Cumple” con los Estándares Judiciales 1 Comisionado No Votó*</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Encuestas del Desempeño Judicial</th> <th>Respuestas de los Abogados</th> <th>Respuestas de Litigantes/Testigos</th> <th>Respuestas del Jurado</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Capacidad Legal</td> <td>99%</td> <td>N/C</td> <td>N/C</td> </tr> <tr> <td>Integridad</td> <td>95%</td> <td>90%</td> <td>N/C</td> </tr> <tr> <td>Habilidades de Comunicación</td> <td>97%</td> <td>81%</td> <td>N/C</td> </tr> <tr> <td>Temperamento Judicial</td> <td>91%</td> <td>82%</td> <td>N/C</td> </tr> <tr> <td>Desempeño Administrativo</td> <td>96%</td> <td>88%</td> <td>N/C</td> </tr> </tbody> </table>	Encuestas del Desempeño Judicial	Respuestas de los Abogados	Respuestas de Litigantes/Testigos	Respuestas del Jurado	Capacidad Legal	99%	N/C	N/C	Integridad	95%	90%	N/C	Habilidades de Comunicación	97%	81%	N/C	Temperamento Judicial	91%	82%	N/C	Desempeño Administrativo	96%	88%	N/C
Encuestas del Desempeño Judicial	Respuestas de los Abogados	Respuestas de Litigantes/Testigos	Respuestas del Jurado																						
Capacidad Legal	99%	N/C	N/C																						
Integridad	95%	90%	N/C																						
Habilidades de Comunicación	97%	81%	N/C																						
Temperamento Judicial	91%	82%	N/C																						
Desempeño Administrativo	96%	88%	N/C																						
<p><u>KREAMER, JOSEPH C.</u> Juez del Tribunal Superior del Condado Maricopa desde: 2007</p>	<p>RESULTADOS DE LA COMISIÓN SOBRE EL DESEMPEÑO JUDICIAL 28 Comisionados Votaron “Cumple” con los Estándares Judiciales 0 Comisionados Votaron “No Cumple” con los Estándares Judiciales 1 Comisionado No Votó*</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Encuestas del Desempeño Judicial</th> <th>Respuestas de los Abogados</th> <th>Respuestas de Litigantes/Testigos</th> <th>Respuestas del Jurado</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Capacidad Legal</td> <td>100%</td> <td>N/C</td> <td>N/C</td> </tr> <tr> <td>Integridad</td> <td>100%</td> <td>100%</td> <td>N/C</td> </tr> <tr> <td>Habilidades de Comunicación</td> <td>99%</td> <td>100%</td> <td>N/C</td> </tr> <tr> <td>Temperamento Judicial</td> <td>100%</td> <td>100%</td> <td>N/C</td> </tr> <tr> <td>Desempeño Administrativo</td> <td>99%</td> <td>99%</td> <td>N/C</td> </tr> </tbody> </table>	Encuestas del Desempeño Judicial	Respuestas de los Abogados	Respuestas de Litigantes/Testigos	Respuestas del Jurado	Capacidad Legal	100%	N/C	N/C	Integridad	100%	100%	N/C	Habilidades de Comunicación	99%	100%	N/C	Temperamento Judicial	100%	100%	N/C	Desempeño Administrativo	99%	99%	N/C
Encuestas del Desempeño Judicial	Respuestas de los Abogados	Respuestas de Litigantes/Testigos	Respuestas del Jurado																						
Capacidad Legal	100%	N/C	N/C																						
Integridad	100%	100%	N/C																						
Habilidades de Comunicación	99%	100%	N/C																						
Temperamento Judicial	100%	100%	N/C																						
Desempeño Administrativo	99%	99%	N/C																						

*Las abstenciones en la votación son cuestiones de procedimiento interno de la Comisión y no deberían verse en forma alguna como un factor negativo con respecto al desempeño del/la juez/a.

Para Más Información Visite: www.azjudges.info

Leyendo Esta Información

Los resultados de la Comisión de Desempeño Judicial indican cómo votaron los comisionados de la Comisión JPR, con respecto a si un/a juez/a “CUMPLE” con los Estándares de Desempeño Judicial basándose en la información de la encuesta, así como en cualquier otra información presentada por el público o por el/la juez/a. Los porcentajes de las Encuestas del Desempeño Judicial muestran los resultados de las encuestas contestadas por los participantes, basándose en los resultados promediados de los respondientes que hayan dado una calificación al/a la juez/a de “satisfactoria” o mejor en las categorías combinadas de los Estándares de Desempeño Judicial.

<p>LEMAIRE, KERSTIN G. Jueza del Tribunal Superior del Condado Maricopa desde: 2015</p>	<p>RESULTADOS DE LA COMISIÓN SOBRE EL DESEMPEÑO JUDICIAL 20 Comisionados Votaron “Cumple” con los Estándares Judiciales 0 Comisionados Votaron “No Cumple” con los Estándares Judiciales 9 Comisionados No Votaron*</p>			
	Encuestas del Desempeño Judicial	Respuestas de los Abogados	Respuestas de Litigantes/Testigos	Respuestas del Jurado
	Capacidad Legal	93%	N/C	N/C
	Integridad	94%	82%	N/C
	Habilidades de Comunicación	91%	79%	N/C
	Temperamento Judicial	94%	78%	N/C
Desempeño Administrativo	94%	86%	N/C	
<p>MARTIN, DANIEL G. Juez del Tribunal Superior del Condado Maricopa desde: 2007</p>	<p>RESULTADOS DE LA COMISIÓN SOBRE EL DESEMPEÑO JUDICIAL 28 Comisionados Votaron “Cumple” con los Estándares Judiciales 0 Comisionados Votaron “No Cumple” con los Estándares Judiciales 1 Comisionado No Votó*</p>			
	Encuestas del Desempeño Judicial	Respuestas de los Abogados	Respuestas de Litigantes/Testigos	Respuestas del Jurado
	Capacidad Legal	98%	N/C	N/C
	Integridad	99%	93%	100%
	Habilidades de Comunicación	97%	88%	100%
	Temperamento Judicial	98%	94%	100%
Desempeño Administrativo	99%	96%	100%	
<p>MATA, JULIE A. Jueza del Tribunal Superior del Condado Maricopa desde: 2020</p>	<p>RESULTADOS DE LA COMISIÓN SOBRE EL DESEMPEÑO JUDICIAL 28 Comisionados Votaron “Cumple” con los Estándares Judiciales 0 Comisionados Votaron “No Cumple” con los Estándares Judiciales 1 Comisionado No Votó*</p>			
	Encuestas del Desempeño Judicial	Respuestas de los Abogados	Respuestas de Litigantes/Testigos	Respuestas del Jurado
	Capacidad Legal	100%	N/C	N/C
	Integridad	100%	98%	N/C
	Habilidades de Comunicación	100%	98%	N/C
	Temperamento Judicial	100%	98%	N/C
Desempeño Administrativo	100%	98%	N/C	
<p>MOSKOWITZ, FRANK W. Juez del Tribunal Superior del Condado Maricopa desde: 2015</p>	<p>RESULTADOS DE LA COMISIÓN SOBRE EL DESEMPEÑO JUDICIAL 28 Comisionados Votaron “Cumple” con los Estándares Judiciales 0 Comisionados Votaron “No Cumple” con los Estándares Judiciales 1 Comisionado No Votó*</p>			
	Encuestas del Desempeño Judicial	Respuestas de los Abogados	Respuestas de Litigantes/Testigos	Respuestas del Jurado
	Capacidad Legal	88%	N/C	N/C
	Integridad	99%	97%	100%
	Habilidades de Comunicación	96%	98%	100%
	Temperamento Judicial	94%	91%	100%
Desempeño Administrativo	98%	98%	100%	

*Las abstenciones en la votación son cuestiones de procedimiento interno de la Comisión y no deberían verse en forma alguna como un factor negativo con respecto al desempeño del/la juez/a.

leyendo Esta Información

Los resultados de la Comisión de Desempeño Judicial indican cómo votaron los comisionados de la Comisión JPR, con respecto a si un/a juez/a “CUMPLE” con los Estándares de Desempeño Judicial basándose en la información de la encuesta, así como en cualquier otra información presentada por el público o por el/la juez/a. Los porcentajes de las Encuestas del Desempeño Judicial muestran los resultados de las encuestas contestadas por los participantes, basándose en los resultados promediados de los respondientes que hayan dado una calificación al/a la juez/a de “satisfactoria” o mejor en las categorías combinadas de los Estándares de Desempeño Judicial.

<p><u>MYERS, SAMUEL J.</u> Juez del Tribunal Superior del Condado Maricopa desde: 2007</p>	<p>RESULTADOS DE LA COMISIÓN SOBRE EL DESEMPEÑO JUDICIAL 28 Comisionados Votaron “Cumple” con los Estándares Judiciales 0 Comisionados Votaron “No Cumple” con los Estándares Judiciales 1 Comisionado No Votó*</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Encuestas del Desempeño Judicial</th> <th>Respuestas de los Abogados</th> <th>Respuestas de Litigantes/Testigos</th> <th>Respuestas del Jurado</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Capacidad Legal</td> <td>99%</td> <td>N/C</td> <td>N/C</td> </tr> <tr> <td>Integridad</td> <td>100%</td> <td>98%</td> <td>100%</td> </tr> <tr> <td>Habilidades de Comunicación</td> <td>100%</td> <td>95%</td> <td>100%</td> </tr> <tr> <td>Temperamento Judicial</td> <td>100%</td> <td>96%</td> <td>100%</td> </tr> <tr> <td>Desempeño Administrativo</td> <td>100%</td> <td>99%</td> <td>100%</td> </tr> </tbody> </table>	Encuestas del Desempeño Judicial	Respuestas de los Abogados	Respuestas de Litigantes/Testigos	Respuestas del Jurado	Capacidad Legal	99%	N/C	N/C	Integridad	100%	98%	100%	Habilidades de Comunicación	100%	95%	100%	Temperamento Judicial	100%	96%	100%	Desempeño Administrativo	100%	99%	100%
Encuestas del Desempeño Judicial	Respuestas de los Abogados	Respuestas de Litigantes/Testigos	Respuestas del Jurado																						
Capacidad Legal	99%	N/C	N/C																						
Integridad	100%	98%	100%																						
Habilidades de Comunicación	100%	95%	100%																						
Temperamento Judicial	100%	96%	100%																						
Desempeño Administrativo	100%	99%	100%																						
<p><u>NICHOLLS, SUZANNE M.</u> Jueza del Tribunal Superior del Condado Maricopa desde: 2020</p>	<p>RESULTADOS DE LA COMISIÓN SOBRE EL DESEMPEÑO JUDICIAL 28 Comisionados Votaron “Cumple” con los Estándares Judiciales 0 Comisionados Votaron “No Cumple” con los Estándares Judiciales 1 Comisionado No Votó*</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Encuestas del Desempeño Judicial</th> <th>Respuestas de los Abogados</th> <th>Respuestas de Litigantes/Testigos</th> <th>Respuestas del Jurado</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Capacidad Legal</td> <td>89%</td> <td>N/C</td> <td>N/C</td> </tr> <tr> <td>Integridad</td> <td>93%</td> <td>90%</td> <td>N/C</td> </tr> <tr> <td>Habilidades de Comunicación</td> <td>90%</td> <td>85%</td> <td>N/C</td> </tr> <tr> <td>Temperamento Judicial</td> <td>89%</td> <td>83%</td> <td>N/C</td> </tr> <tr> <td>Desempeño Administrativo</td> <td>94%</td> <td>91%</td> <td>N/C</td> </tr> </tbody> </table>	Encuestas del Desempeño Judicial	Respuestas de los Abogados	Respuestas de Litigantes/Testigos	Respuestas del Jurado	Capacidad Legal	89%	N/C	N/C	Integridad	93%	90%	N/C	Habilidades de Comunicación	90%	85%	N/C	Temperamento Judicial	89%	83%	N/C	Desempeño Administrativo	94%	91%	N/C
Encuestas del Desempeño Judicial	Respuestas de los Abogados	Respuestas de Litigantes/Testigos	Respuestas del Jurado																						
Capacidad Legal	89%	N/C	N/C																						
Integridad	93%	90%	N/C																						
Habilidades de Comunicación	90%	85%	N/C																						
Temperamento Judicial	89%	83%	N/C																						
Desempeño Administrativo	94%	91%	N/C																						
<p><u>PINEDA, SUSANNA C.</u> Jueza del Tribunal Superior del Condado Maricopa desde: 2007</p>	<p>RESULTADOS DE LA COMISIÓN SOBRE EL DESEMPEÑO JUDICIAL 22 Comisionados Votaron “Cumple” con los Estándares Judiciales 0 Comisionados Votaron “No Cumple” con los Estándares Judiciales 7 Comisionados No Votaron*</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Encuestas del Desempeño Judicial</th> <th>Respuestas de los Abogados</th> <th>Respuestas de Litigantes/Testigos</th> <th>Respuestas del Jurado</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Capacidad Legal</td> <td>81%</td> <td>N/C</td> <td>N/C</td> </tr> <tr> <td>Integridad</td> <td>96%</td> <td>83%</td> <td>100%</td> </tr> <tr> <td>Habilidades de Comunicación</td> <td>87%</td> <td>77%</td> <td>100%</td> </tr> <tr> <td>Temperamento Judicial</td> <td>91%</td> <td>78%</td> <td>100%</td> </tr> <tr> <td>Desempeño Administrativo</td> <td>94%</td> <td>84%</td> <td>98%</td> </tr> </tbody> </table>	Encuestas del Desempeño Judicial	Respuestas de los Abogados	Respuestas de Litigantes/Testigos	Respuestas del Jurado	Capacidad Legal	81%	N/C	N/C	Integridad	96%	83%	100%	Habilidades de Comunicación	87%	77%	100%	Temperamento Judicial	91%	78%	100%	Desempeño Administrativo	94%	84%	98%
Encuestas del Desempeño Judicial	Respuestas de los Abogados	Respuestas de Litigantes/Testigos	Respuestas del Jurado																						
Capacidad Legal	81%	N/C	N/C																						
Integridad	96%	83%	100%																						
Habilidades de Comunicación	87%	77%	100%																						
Temperamento Judicial	91%	78%	100%																						
Desempeño Administrativo	94%	84%	98%																						
<p><u>POLK, JAY</u> Juez del Tribunal Superior del Condado Maricopa desde: 2011</p>	<p>RESULTADOS DE LA COMISIÓN SOBRE EL DESEMPEÑO JUDICIAL 28 Comisionados Votaron “Cumple” con los Estándares Judiciales 0 Comisionados Votaron “No Cumple” con los Estándares Judiciales 1 Comisionado No Votó*</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Encuestas del Desempeño Judicial</th> <th>Respuestas de los Abogados</th> <th>Respuestas de Litigantes/Testigos</th> <th>Respuestas del Jurado</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Capacidad Legal</td> <td>100%</td> <td>N/C</td> <td>N/C</td> </tr> <tr> <td>Integridad</td> <td>100%</td> <td>99%</td> <td>100%</td> </tr> <tr> <td>Habilidades de Comunicación</td> <td>96%</td> <td>94%</td> <td>100%</td> </tr> <tr> <td>Temperamento Judicial</td> <td>97%</td> <td>99%</td> <td>100%</td> </tr> <tr> <td>Desempeño Administrativo</td> <td>99%</td> <td>98%</td> <td>96%</td> </tr> </tbody> </table>	Encuestas del Desempeño Judicial	Respuestas de los Abogados	Respuestas de Litigantes/Testigos	Respuestas del Jurado	Capacidad Legal	100%	N/C	N/C	Integridad	100%	99%	100%	Habilidades de Comunicación	96%	94%	100%	Temperamento Judicial	97%	99%	100%	Desempeño Administrativo	99%	98%	96%
Encuestas del Desempeño Judicial	Respuestas de los Abogados	Respuestas de Litigantes/Testigos	Respuestas del Jurado																						
Capacidad Legal	100%	N/C	N/C																						
Integridad	100%	99%	100%																						
Habilidades de Comunicación	96%	94%	100%																						
Temperamento Judicial	97%	99%	100%																						
Desempeño Administrativo	99%	98%	96%																						

*Las abstenciones en la votación son cuestiones de procedimiento interno de la Comisión y no deberían verse en forma alguna como un factor negativo con respecto al desempeño del/la juez/a.

Para Más Información Visite: www.azjudges.info

Leyendo Esta Información

Los resultados de la Comisión de Desempeño Judicial indican cómo votaron los comisionados de la Comisión JPR, con respecto a si un/a juez/a “CUMPLE” con los Estándares de Desempeño Judicial basándose en la información de la encuesta, así como en cualquier otra información presentada por el público o por el/la juez/a. Los porcentajes de las Encuestas del Desempeño Judicial muestran los resultados de las encuestas contestadas por los participantes, basándose en los resultados promediados de los respondientes que hayan dado una calificación al/a la juez/a de “satisfactoria” o mejor en las categorías combinadas de los Estándares de Desempeño Judicial.

<p><u>RASSAS, MICHAEL Z.</u> Juez del Tribunal Superior del Condado Maricopa desde: 2020</p>	<p>RESULTADOS DE LA COMISIÓN SOBRE EL DESEMPEÑO JUDICIAL 22 Comisionados Votaron “Cumple” con los Estándares Judiciales 0 Comisionados Votaron “No Cumple” con los Estándares Judiciales 7 Comisionados No Votaron*</p>																											
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Encuestas del Desempeño Judicial</th> <th>Respuestas de los Abogados</th> <th>Respuestas de Litigantes/Testigos</th> <th>Respuestas del Jurado</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Capacidad Legal</td> <td>93%</td> <td>N/C</td> <td>N/C</td> </tr> <tr> <td>Integridad</td> <td>95%</td> <td>82%</td> <td>N/C</td> </tr> <tr> <td>Habilidades de Comunicación</td> <td>96%</td> <td>77%</td> <td>N/C</td> </tr> <tr> <td>Temperamento Judicial</td> <td>97%</td> <td>78%</td> <td>N/C</td> </tr> <tr> <td>Desempeño Administrativo</td> <td>100%</td> <td>84%</td> <td>N/C</td> </tr> </tbody> </table>				Encuestas del Desempeño Judicial	Respuestas de los Abogados	Respuestas de Litigantes/Testigos	Respuestas del Jurado	Capacidad Legal	93%	N/C	N/C	Integridad	95%	82%	N/C	Habilidades de Comunicación	96%	77%	N/C	Temperamento Judicial	97%	78%	N/C	Desempeño Administrativo	100%	84%	N/C
	Encuestas del Desempeño Judicial	Respuestas de los Abogados	Respuestas de Litigantes/Testigos	Respuestas del Jurado																								
	Capacidad Legal	93%	N/C	N/C																								
	Integridad	95%	82%	N/C																								
	Habilidades de Comunicación	96%	77%	N/C																								
Temperamento Judicial	97%	78%	N/C																									
Desempeño Administrativo	100%	84%	N/C																									
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Encuestas del Desempeño Judicial</th> <th>Respuestas de los Abogados</th> <th>Respuestas de Litigantes/Testigos</th> <th>Respuestas del Jurado</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Capacidad Legal</td> <td>96%</td> <td>N/C</td> <td>N/C</td> </tr> <tr> <td>Integridad</td> <td>98%</td> <td>99%</td> <td>N/C</td> </tr> <tr> <td>Habilidades de Comunicación</td> <td>93%</td> <td>96%</td> <td>N/C</td> </tr> <tr> <td>Temperamento Judicial</td> <td>96%</td> <td>97%</td> <td>N/C</td> </tr> <tr> <td>Desempeño Administrativo</td> <td>96%</td> <td>98%</td> <td>N/C</td> </tr> </tbody> </table>				Encuestas del Desempeño Judicial	Respuestas de los Abogados	Respuestas de Litigantes/Testigos	Respuestas del Jurado	Capacidad Legal	96%	N/C	N/C	Integridad	98%	99%	N/C	Habilidades de Comunicación	93%	96%	N/C	Temperamento Judicial	96%	97%	N/C	Desempeño Administrativo	96%	98%	N/C	
Encuestas del Desempeño Judicial	Respuestas de los Abogados	Respuestas de Litigantes/Testigos	Respuestas del Jurado																									
Capacidad Legal	96%	N/C	N/C																									
Integridad	98%	99%	N/C																									
Habilidades de Comunicación	93%	96%	N/C																									
Temperamento Judicial	96%	97%	N/C																									
Desempeño Administrativo	96%	98%	N/C																									
<p><u>ROGERS, JOSHUA D.</u> Juez del Tribunal Superior del Condado Maricopa desde: 2015</p>																												
<p>RESULTADOS DE LA COMISIÓN SOBRE EL DESEMPEÑO JUDICIAL 28 Comisionados Votaron “Cumple” con los Estándares Judiciales 0 Comisionados Votaron “No Cumple” con los Estándares Judiciales 1 Comisionado No Votó*</p>																												
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Encuestas del Desempeño Judicial</th> <th>Respuestas de los Abogados</th> <th>Respuestas de Litigantes/Testigos</th> <th>Respuestas del Jurado</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Capacidad Legal</td> <td>94%</td> <td>N/C</td> <td>N/C</td> </tr> <tr> <td>Integridad</td> <td>97%</td> <td>94%</td> <td>N/C</td> </tr> <tr> <td>Habilidades de Comunicación</td> <td>92%</td> <td>88%</td> <td>N/C</td> </tr> <tr> <td>Temperamento Judicial</td> <td>95%</td> <td>91%</td> <td>N/C</td> </tr> <tr> <td>Desempeño Administrativo</td> <td>95%</td> <td>92%</td> <td>N/C</td> </tr> </tbody> </table>				Encuestas del Desempeño Judicial	Respuestas de los Abogados	Respuestas de Litigantes/Testigos	Respuestas del Jurado	Capacidad Legal	94%	N/C	N/C	Integridad	97%	94%	N/C	Habilidades de Comunicación	92%	88%	N/C	Temperamento Judicial	95%	91%	N/C	Desempeño Administrativo	95%	92%	N/C	
Encuestas del Desempeño Judicial	Respuestas de los Abogados	Respuestas de Litigantes/Testigos	Respuestas del Jurado																									
Capacidad Legal	94%	N/C	N/C																									
Integridad	97%	94%	N/C																									
Habilidades de Comunicación	92%	88%	N/C																									
Temperamento Judicial	95%	91%	N/C																									
Desempeño Administrativo	95%	92%	N/C																									
<p><u>RUETER, JEFFREY</u> Juez del Tribunal Superior del Condado Maricopa desde: 2015</p>																												
<p>RESULTADOS DE LA COMISIÓN SOBRE EL DESEMPEÑO JUDICIAL 27 Comisionados Votaron “Cumple” con los Estándares Judiciales 0 Comisionados Votaron “No Cumple” con los Estándares Judiciales 2 Comisionados No Votaron*</p>																												
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Encuestas del Desempeño Judicial</th> <th>Respuestas de los Abogados</th> <th>Respuestas de Litigantes/Testigos</th> <th>Respuestas del Jurado</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Capacidad Legal</td> <td>96%</td> <td>N/C</td> <td>N/C</td> </tr> <tr> <td>Integridad</td> <td>98%</td> <td>91%</td> <td>100%</td> </tr> <tr> <td>Habilidades de Comunicación</td> <td>96%</td> <td>83%</td> <td>99%</td> </tr> <tr> <td>Temperamento Judicial</td> <td>95%</td> <td>82%</td> <td>100%</td> </tr> <tr> <td>Desempeño Administrativo</td> <td>98%</td> <td>84%</td> <td>99%</td> </tr> </tbody> </table>				Encuestas del Desempeño Judicial	Respuestas de los Abogados	Respuestas de Litigantes/Testigos	Respuestas del Jurado	Capacidad Legal	96%	N/C	N/C	Integridad	98%	91%	100%	Habilidades de Comunicación	96%	83%	99%	Temperamento Judicial	95%	82%	100%	Desempeño Administrativo	98%	84%	99%	
Encuestas del Desempeño Judicial	Respuestas de los Abogados	Respuestas de Litigantes/Testigos	Respuestas del Jurado																									
Capacidad Legal	96%	N/C	N/C																									
Integridad	98%	91%	100%																									
Habilidades de Comunicación	96%	83%	99%																									
Temperamento Judicial	95%	82%	100%																									
Desempeño Administrativo	98%	84%	99%																									
<p><u>RYAN-TOUHILL, JENNIFER</u> Jueza del Tribunal Superior del Condado Maricopa desde: 2015</p>																												
<p>RESULTADOS DE LA COMISIÓN SOBRE EL DESEMPEÑO JUDICIAL 22 Comisionados Votaron “Cumple” con los Estándares Judiciales 0 Comisionados Votaron “No Cumple” con los Estándares Judiciales 7 Comisionados No Votaron*</p>																												
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Encuestas del Desempeño Judicial</th> <th>Respuestas de los Abogados</th> <th>Respuestas de Litigantes/Testigos</th> <th>Respuestas del Jurado</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Capacidad Legal</td> <td>96%</td> <td>N/C</td> <td>N/C</td> </tr> <tr> <td>Integridad</td> <td>98%</td> <td>91%</td> <td>100%</td> </tr> <tr> <td>Habilidades de Comunicación</td> <td>96%</td> <td>83%</td> <td>99%</td> </tr> <tr> <td>Temperamento Judicial</td> <td>95%</td> <td>82%</td> <td>100%</td> </tr> <tr> <td>Desempeño Administrativo</td> <td>98%</td> <td>84%</td> <td>99%</td> </tr> </tbody> </table>				Encuestas del Desempeño Judicial	Respuestas de los Abogados	Respuestas de Litigantes/Testigos	Respuestas del Jurado	Capacidad Legal	96%	N/C	N/C	Integridad	98%	91%	100%	Habilidades de Comunicación	96%	83%	99%	Temperamento Judicial	95%	82%	100%	Desempeño Administrativo	98%	84%	99%	
Encuestas del Desempeño Judicial	Respuestas de los Abogados	Respuestas de Litigantes/Testigos	Respuestas del Jurado																									
Capacidad Legal	96%	N/C	N/C																									
Integridad	98%	91%	100%																									
Habilidades de Comunicación	96%	83%	99%																									
Temperamento Judicial	95%	82%	100%																									
Desempeño Administrativo	98%	84%	99%																									

*Las abstenciones en la votación son cuestiones de procedimiento interno de la Comisión y no deberían verse en forma alguna como un factor negativo con respecto al desempeño del/la juez/a.

Para Más Información Visite: www.azjudges.info**leyendo Esta Información**

Los resultados de la Comisión de Desempeño Judicial indican cómo votaron los comisionados de la Comisión JPR, con respecto a si un/a juez/a “CUMPLE” con los Estándares de Desempeño Judicial basándose en la información de la encuesta, así como en cualquier otra información presentada por el público o por el/la juez/a. Los porcentajes de las Encuestas del Desempeño Judicial muestran los resultados de las encuestas contestadas por los participantes, basándose en los resultados promediados de los respondientes que hayan dado una calificación al/a la juez/a de “satisfactoria” o mejor en las categorías combinadas de los Estándares de Desempeño Judicial.

<u>SCHWARTZ, ARYEH D.</u> Juez del Tribunal Superior del Condado Maricopa desde: 2020	RESULTADOS DE LA COMISIÓN SOBRE EL DESEMPEÑO JUDICIAL			
	20 Comisionados Votaron “Cumple” con los Estándares Judiciales			
	0 Comisionados Votaron “No Cumple” con los Estándares Judiciales			
	9 Comisionados No Votaron*			
	Encuestas del Desempeño Judicial	Respuestas de los Abogados	Respuestas de Litigantes/Testigos	Respuestas del Jurado
	Capacidad Legal	87%	N/C	N/C
Integridad	95%	87%	N/C	
Habilidades de Comunicación	90%	85%	N/C	
Temperamento Judicial	91%	83%	N/C	
Desempeño Administrativo	96%	92%	N/C	
<u>SINCLAIR, JOAN M.</u> Jueza del Tribunal Superior del Condado Maricopa desde: 2012	RESULTADOS DE LA COMISIÓN SOBRE EL DESEMPEÑO JUDICIAL			
	22 Comisionados Votaron “Cumple” con los Estándares Judiciales			
	0 Comisionados Votaron “No Cumple” con los Estándares Judiciales			
	7 Comisionados No Votaron*			
	Encuestas del Desempeño Judicial	Respuestas de los Abogados	Respuestas de Litigantes/Testigos	Respuestas del Jurado
	Capacidad Legal	94%	N/C	N/C
Integridad	95%	85%	100%	
Habilidades de Comunicación	92%	82%	100%	
Temperamento Judicial	95%	83%	100%	
Desempeño Administrativo	98%	93%	100%	
<u>STEINER, RONEE KORBIN</u> Jueza del Tribunal Superior del Condado Maricopa desde: 2015	RESULTADOS DE LA COMISIÓN SOBRE EL DESEMPEÑO JUDICIAL			
	28 Comisionados Votaron “Cumple” con los Estándares Judiciales			
	0 Comisionados Votaron “No Cumple” con los Estándares Judiciales			
	1 Comisionado No Votó*			
	Encuestas del Desempeño Judicial	Respuestas de los Abogados	Respuestas de Litigantes/Testigos	Respuestas del Jurado
	Capacidad Legal	93%	N/C	N/C
Integridad	96%	91%	100%	
Habilidades de Comunicación	90%	94%	100%	
Temperamento Judicial	94%	88%	100%	
Desempeño Administrativo	99%	94%	100%	
<u>SUKENIC, HOWARD D.</u> Juez del Tribunal Superior del Condado Maricopa desde: 2015	RESULTADOS DE LA COMISIÓN SOBRE EL DESEMPEÑO JUDICIAL			
	13 Comisionados Votaron “Cumple” con los Estándares Judiciales			
	9 Comisionados Votaron “No Cumple” con los Estándares Judiciales			
	7 Comisionados No Votaron*			
	Encuestas del Desempeño Judicial	Respuestas de los Abogados	Respuestas de Litigantes/Testigos	Respuestas del Jurado
	Capacidad Legal	89%	N/C	N/C
Integridad	93%	86%	100%	
Habilidades de Comunicación	86%	78%	100%	
Temperamento Judicial	75%	74%	100%	
Desempeño Administrativo	96%	89%	100%	

*Las abstenciones en la votación son cuestiones de procedimiento interno de la Comisión y no deberían verse en forma alguna como un factor negativo con respecto al desempeño del/la juez/a.

Para Más Información Visite: www.azjudges.info

Leyendo Esta Información

Los resultados de la Comisión de Desempeño Judicial indican cómo votaron los comisionados de la Comisión JPR, con respecto a si un/a juez/a “CUMPLE” con los Estándares de Desempeño Judicial basándose en la información de la encuesta, así como en cualquier otra información presentada por el público o por el/la juez/a. Los porcentajes de las Encuestas del Desempeño Judicial muestran los resultados de las encuestas contestadas por los participantes, basándose en los resultados promediados de los respondientes que hayan dado una calificación al/a la juez/a de “satisfactoria” o mejor en las categorías combinadas de los Estándares de Desempeño Judicial.

<p><u>SVOBODA, PAMELA HEARN</u> Jueza del Tribunal Superior del Condado Maricopa desde: 2012</p>	<p>RESULTADOS DE LA COMISIÓN SOBRE EL DESEMPEÑO JUDICIAL 28 Comisionados Votaron “Cumple” con los Estándares Judiciales 0 Comisionados Votaron “No Cumple” con los Estándares Judiciales 1 Comisionado No Votó*</p>			
	Encuestas del Desempeño Judicial	Respuestas de los Abogados	Respuestas de Litigantes/Testigos	Respuestas del Jurado
	Capacidad Legal	98%	N/C	N/C
	Integridad	100%	96%	N/C
	Habilidades de Comunicación	99%	98%	N/C
Temperamento Judicial	100%	98%	N/C	
Desempeño Administrativo	96%	99%	N/C	
<p><u>VIOLA, DANIELLE J.</u> Jueza del Tribunal Superior del Condado Maricopa desde: 2011</p>	<p>RESULTADOS DE LA COMISIÓN SOBRE EL DESEMPEÑO JUDICIAL 28 Comisionados Votaron “Cumple” con los Estándares Judiciales 0 Comisionados Votaron “No Cumple” con los Estándares Judiciales 1 Comisionado No Votó*</p>			
	Encuestas del Desempeño Judicial	Respuestas de los Abogados	Respuestas de Litigantes/Testigos	Respuestas del Jurado
	Capacidad Legal	98%	N/C	N/C
	Integridad	99%	98%	100%
	Habilidades de Comunicación	98%	100%	100%
Temperamento Judicial	100%	98%	100%	
Desempeño Administrativo	100%	100%	100%	
<p><u>WARNER, RANDALL H.</u> Juez del Tribunal Superior del Condado Maricopa desde: 2007</p>	<p>RESULTADOS DE LA COMISIÓN SOBRE EL DESEMPEÑO JUDICIAL 27 Comisionados Votaron “Cumple” con los Estándares Judiciales 0 Comisionados Votaron “No Cumple” con los Estándares Judiciales 2 Comisionados No Votaron*</p>			
	Encuestas del Desempeño Judicial	Respuestas de los Abogados	Respuestas de Litigantes/Testigos	Respuestas del Jurado
	Capacidad Legal	99%	N/C	N/C
	Integridad	99%	100%	100%
	Habilidades de Comunicación	99%	98%	100%
Temperamento Judicial	99%	100%	99%	
Desempeño Administrativo	99%	99%	100%	
<p><u>WELTY, JOSEPH C.</u> Juez del Tribunal Superior del Condado Maricopa desde: 2007</p> <p><i>El Juez Welty es el Juez Presidente del Condado Maricopa</i></p>	<p>RESULTADOS DE LA COMISIÓN SOBRE EL DESEMPEÑO JUDICIAL 28 Comisionados Votaron “Cumple” con los Estándares Judiciales 0 Comisionados Votaron “No Cumple” con los Estándares Judiciales 1 Comisionado No Votó*</p>			
	Encuestas del Desempeño Judicial	Respuestas de los Abogados	Respuestas de Litigantes/Testigos	Respuestas del Jurado
	Capacidad Legal	89%	N/C	N/C
	Integridad	97%	100%	100%
	Habilidades de Comunicación	90%	100%	100%
Temperamento Judicial	91%	100%	100%	
Desempeño Administrativo	96%	100%	100%	

*Las abstenciones en la votación son cuestiones de procedimiento interno de la Comisión y no deberían verse en forma alguna como un factor negativo con respecto al desempeño del/la juez/a.

leyendo Esta Información

Los resultados de la Comisión de Desempeño Judicial indican cómo votaron los comisionados de la Comisión JPR, con respecto a si un/a juez/a “CUMPLE” con los Estándares de Desempeño Judicial basándose en la información de la encuesta, así como en cualquier otra información presentada por el público o por el/la juez/a. Los porcentajes de las Encuestas del Desempeño Judicial muestran los resultados de las encuestas contestadas por los participantes, basándose en los resultados promediados de los respondientes que hayan dado una calificación al/a la juez/a de “satisfactoria” o mejor en las categorías combinadas de los Estándares de Desempeño Judicial.

<p><u>WESTERHAUSEN, TRACEY</u> Jueza del Tribunal Superior del Condado Maricopa desde: 2019</p>	<p>RESULTADOS DE LA COMISIÓN SOBRE EL DESEMPEÑO JUDICIAL 28 Comisionados Votaron “Cumple” con los Estándares Judiciales 0 Comisionados Votaron “No Cumple” con los Estándares Judiciales 1 Comisionado No Votó*</p>			
	<p>Encuestas del Desempeño Judicial</p>	<p>Respuestas de los Abogados</p>	<p>Respuestas de Litigantes/Testigos</p>	<p>Respuestas del Jurado</p>
	<p>Capacidad Legal</p>	<p>84%</p>	<p>N/C</p>	<p>N/C</p>
<p>Integridad</p>	<p>95%</p>	<p>100%</p>	<p>N/C</p>	<p>N/C</p>
<p>Habilidades de Comunicación</p>	<p>86%</p>	<p>100%</p>	<p>N/C</p>	<p>N/C</p>
<p>Temperamento Judicial</p>	<p>95%</p>	<p>100%</p>	<p>N/C</p>	<p>N/C</p>
<p>Desempeño Administrativo</p>	<p>91%</p>	<p>100%</p>	<p>N/C</p>	<p>N/C</p>

<p><u>WHITEHEAD, ROY “CHUCK”</u> Juez del Tribunal Superior del Condado Maricopa desde: 2015</p>	<p>RESULTADOS DE LA COMISIÓN SOBRE EL DESEMPEÑO JUDICIAL 28 Comisionados Votaron “Cumple” con los Estándares Judiciales 0 Comisionados Votaron “No Cumple” con los Estándares Judiciales 1 Comisionado No Votó*</p>			
	<p>Encuestas del Desempeño Judicial</p>	<p>Respuestas de los Abogados</p>	<p>Respuestas de Litigantes/Testigos</p>	<p>Respuestas del Jurado</p>
<p>Capacidad Legal</p>	<p>99%</p>	<p>99%</p>	<p>N/C</p>	<p>N/C</p>
<p>Integridad</p>	<p>99%</p>	<p>92%</p>	<p>N/C</p>	<p>N/C</p>
<p>Habilidades de Comunicación</p>	<p>99%</p>	<p>92%</p>	<p>N/C</p>	<p>N/C</p>
<p>Temperamento Judicial</p>	<p>98%</p>	<p>92%</p>	<p>N/C</p>	<p>N/C</p>
<p>Desempeño Administrativo</p>	<p>100%</p>	<p>93%</p>	<p>N/C</p>	<p>N/C</p>

<p><u>WOO, CASSIE</u> Jueza del Tribunal Superior del Condado Maricopa desde: 2019</p>	<p>RESULTADOS DE LA COMISIÓN SOBRE EL DESEMPEÑO JUDICIAL 28 Comisionados Votaron “Cumple” con los Estándares Judiciales 0 Comisionados Votaron “No Cumple” con los Estándares Judiciales 1 Comisionado No Votó*</p>			
	<p>Encuestas del Desempeño Judicial</p>	<p>Respuestas de los Abogados</p>	<p>Respuestas de Litigantes/Testigos</p>	<p>Respuestas del Jurado</p>
<p>Capacidad Legal</p>	<p>97%</p>	<p>N/C</p>	<p>N/C</p>	<p>N/C</p>
<p>Integridad</p>	<p>97%</p>	<p>96%</p>	<p>N/C</p>	<p>N/C</p>
<p>Habilidades de Comunicación</p>	<p>99%</p>	<p>90%</p>	<p>N/C</p>	<p>N/C</p>
<p>Temperamento Judicial</p>	<p>96%</p>	<p>93%</p>	<p>N/C</p>	<p>N/C</p>
<p>Desempeño Administrativo</p>	<p>99%</p>	<p>96%</p>	<p>N/C</p>	<p>N/C</p>

*Las abstenciones en la votación son cuestiones de procedimiento interno de la Comisión y no deberían verse en forma alguna como un factor negativo con respecto al desempeño del/la juez/a.

Para Más Información Visite: www.azjudges.info



JPR
ARIZONA COMMISSION ON
JUDICIAL PERFORMANCE REVIEW
Finish the ballot.

Estas páginas se proveen para ayudarle cuando vote con respecto a los jueces y magistrados sujetos a la elección de retención. Desprenda las hojas de su folleto, marque su voto en la lista de verificación, y llévesela consigo cuando vaya a votar.

CORTE SUPREMA DE ARIZONA (Todos los Votantes)		
James Beene	Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
William Montgomery	Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
Ann Scott Timmer	Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>

TRIBUNAL SUPERIOR DEL CONDADO COCONINO (Votantes del Condado Coconino)		
Elaine Fridlund-Horne	Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
Ted Reed	Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
Dan Slayton	Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>

CORTE DE APELACIONES, DIVISIÓN I (Votantes del Condado Maricopa)		
Cynthia Bailey	Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
Kent Cattani	Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
David Gass	Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>

TRIBUNAL SUPERIOR DEL CONDADO PINAL (Votantes del Condado Pinal)		
Steven Fuller	Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
Delia Neal	Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
Daniel Washburn	Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
Kevin White	Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>

CORTE DE APELACIONES-DIVISIÓN I (Votantes de los Condados Apache, Coconino, La Paz, Mohave, Navajo, Yavapai y Yuma)		
Michael Brown	Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
Steven Williams	Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>

TRIBUNAL SUPERIOR DEL CONDADO PIMA (Votantes del Condado Pima)		
Jeffrey Bergin	Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
Janet Bostwick	Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
Christopher Browning	Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
Javier Chon-Lopez	Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
J. Alan Goodwin	Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
Peter Hochuli	Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
Cynthia Kuhn	Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
Danelle Liwski	Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
James Marner	Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
Kathleen Quigley	Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
Laurie San Angelo	Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
Catherine Woods	Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>

RESUMEN DEL DESEMPEÑO JUDICIAL



Para Más Información Visite: www.azjudges.info



JPR
ARIZONA COMMISSION ON
JUDICIAL PERFORMANCE REVIEW
Finish the ballot.

Estas páginas se proveen para ayudarle cuando vote con respecto a los jueces y magistrados sujetos a la elección de retención. Desprenda las hojas de su folleto, marque su voto en la lista de verificación, y llévesela consigo cuando vaya a votar.

TRIBUNAL SUPERIOR DEL CONDADO MARICOPA
(Votantes del Condado Maricopa)

Bradley Astrowsky	Sí ___ No ___	Kerstin LeMaire	Sí ___ No ___
Alison Bachus	Sí ___ No ___	Daniel Martin	Sí ___ No ___
Michael Blair	Sí ___ No ___	Julie Mata	Sí ___ No ___
John Blanchard	Sí ___ No ___	Frank Moskowitz	Sí ___ No ___
Mark Brain	Sí ___ No ___	Samuel Myers	Sí ___ No ___
Robert Brooks	Sí ___ No ___	Suzanne Nicholls	Sí ___ No ___
Theodore Campagnolo	Sí ___ No ___	Susanna Pineda	Sí ___ No ___
Gregory Como	Sí ___ No ___	Jay Polk	Sí ___ No ___
Katherine Cooper	Sí ___ No ___	Michael Rassas	Sí ___ No ___
Max-Henri Covil	Sí ___ No ___	Joshua Rogers	Sí ___ No ___
Rusty Crandell	Sí ___ No ___	Jeffrey Rueter	Sí ___ No ___
Janice Crawford	Sí ___ No ___	Jennifer Ryan-Touhill	Sí ___ No ___
Kristin Culbertson	Sí ___ No ___	Aryeh Schwartz	Sí ___ No ___
Marvin Davis	Sí ___ No ___	Joan Sinclair	Sí ___ No ___
Monica B. Edelstein	Sí ___ No ___	Ronee Korbin Steiner	Sí ___ No ___
Dean Fink	Sí ___ No ___	Howard Sukenic	Sí ___ No ___
Geoffrey Fish	Sí ___ No ___	Pamela H. Svoboda	Sí ___ No ___
Dewain Fox	Sí ___ No ___	Danielle Viola	Sí ___ No ___
Jennifer Green	Sí ___ No ___	Randall Warner	Sí ___ No ___
Michael Herrod	Sí ___ No ___	Joseph Welty	Sí ___ No ___
Stephen Hopkins	Sí ___ No ___	Tracey Westerhausen	Sí ___ No ___
Melissa Iyer Julian	Sí ___ No ___	Roy "Chuck" Whitehead	Sí ___ No ___
Joseph Kiefer	Sí ___ No ___	Cassie Woo	Sí ___ No ___
Joseph Kreamer	Sí ___ No ___		

RESUMEN DEL DESEMPEÑO JUDICIAL



UNA GUÍA A LAS MEDIDAS EN LA BOLETA ELECTORAL DE ARIZONA

MEDIDAS POR INICIATIVA Y REFERÉNDUM

La Constitución de Arizona otorga el poder legislativo no sólo a la Cámara de Representantes y al Senado, sino al pueblo en sí.

INICIATIVA

Una iniciativa es el método por medio del cual los electores pueden proponer nuevas leyes o modificar leyes existentes al recopilar firmas de electores registrados para colocar el asunto en la boleta electoral. Si la persona u organización presenta suficientes firmas válidas, el estatuto o la enmienda constitucional propuesta se colocará en la boleta electoral de la siguiente Elección General: un voto de “sí” promulga la nueva ley o enmienda, mientras que un voto de “no” retiene la ley existente.

REFERÉNDUM

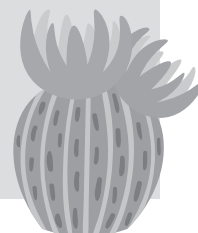
En contraste, un referéndum es el método por medio del cual los votantes pueden vetar una ley (o parte de una ley) al recopilar firmas de electores registrados para colocar el asunto en la boleta electoral. Si la persona u organización presenta suficientes firmas válidas, el proyecto de ley será colocado en la boleta electoral de la siguiente Elección General: un voto de “sí” permite que la ley entre en vigor, mientras que un voto de “no” esencialmente constituye un veto de los ciudadanos e impide que el proyecto de ley entre en vigor. La Legislatura de Arizona también puede proponer nuevas leyes o enmendar leyes o la Constitución de Arizona al referir directamente una medida a la boleta electoral de la Elección General para la consideración de los electores.

DECLARACIÓN LEGAL

Debido a los retos legales en curso a una o más de las proposiciones publicadas en este folleto, es posible que se realicen cambios en lo que aparecerá en la boleta electoral de la Elección General. Por favor revise cuidadosamente su boleta electoral antes de votar.

Para más información, visite el sitio web de la Secretaría de Estado, www.azsos.gov, ó llame al 1-877-THE VOTE (1-877-843-8683) cuando se acerque más el Día de la Elección.

IMPORTANTE: En el caso de que existan dudas relacionadas con el lenguaje aquí usado, la versión en inglés gobernará.



NUMERACIÓN DE LAS MEDIDAS EN LA BOLETA ELECTORAL

La ley del estado requiere que las medidas en la boleta electoral sean numeradas de acuerdo con cuatro criterios:

SERIE 100

Las enmiendas constitucionales, ya sean iniciadas por el pueblo o referidas por la Legislatura, son numeradas en los 100s.

SERIE 200

Las iniciativas de los ciudadanos para crear nuevas leyes o enmendar leyes (estatutos) actuales son numeradas en los 200s.

SERIE 300

Las referencias legislativas para crear nuevas leyes o enmendar leyes (estatutos) actuales son numeradas en los 300s.

SERIE 400

Las medidas de votación locales son numeradas en los 400s.

128 PROPOSICIÓN**RESOLUCIÓN CONCURRENTENTE 1034 DEL SENADO**

UNA RESOLUCIÓN CONCURRENTENTE

PROPONIENDO UNA ENMIENDA A LA CONSTITUCIÓN DE ARIZONA; ENMENDANDO EL ARTÍCULO IV, PARTE 1, SECCIÓN 1, CONSTITUCIÓN DE ARIZONA; REFERENTE A LA INICIATIVA Y EL REFERÉNDUM.

Que sea resuelto por el Senado del Estado de Arizona, la Cámara de Representantes estando de acuerdo:

1. Se propone que el Artículo IV, parte 1, sección 1, Constitución de Arizona, sea enmendado como sigue si lo aprueban los votantes y por proclamación del Gobernador:

1. Autoridad legislativa; iniciativa y referéndum

Sección 1. (1) Senado; cámara de representantes; reservación del poder para el pueblo. La autoridad legislativa del estado deberá conferirse en la legislatura, que consiste en un senado y una cámara de representantes, pero el pueblo se reserva el poder de proponer leyes y enmiendas a la constitución y de promulgar o rechazar tales leyes y enmiendas en los lugares de votación, independientemente de la legislatura; y también se reserva, para su uso a su propia opción, el poder de aprobar o rechazar en los lugares de votación cualquier decreto, o elemento, sección, o parte de cualquier decreto, de la legislatura.

(2) Poder de iniciativa. El primero de estos poderes reservados es la iniciativa. Bajo este poder, el diez ~~per-centum~~ POR CIENTO de los electores cualificados deberá tener derecho de proponer cualquier medida, y el quince ~~per-centum~~ POR CIENTO deberá tener derecho de proponer cualquier enmienda a la constitución.

(3) Poder de referéndum; medidas de emergencia; fecha de vigencia de los decretos. El segundo de estos poderes reservados es el referéndum. Bajo este poder la legislatura, o el cinco ~~per-centum~~ POR CIENTO de los electores cualificados, puede ordenar la presentación al pueblo en los lugares de votación de cualquier medida, o artículo, sección, o parte de cualquier medida, promulgada por la legislatura, salvo las leyes inmediatamente necesarias para la preservación de la paz, la salud, o la seguridad públicas, o para el apoyo y mantenimiento de los departamentos del gobierno del estado y de las instituciones estatales; pero para dar la oportunidad de presentar peticiones de referéndum, ningún decreto aprobado por la legislatura deberá ser operativo durante noventa días después del cierre de la sesión de la legislatura que promulgue dicha medida, salvo aquella que requiera la operación antes para preservar la paz, la salud o la seguridad públicas, o para proveer asignaciones para el apoyo y mantenimiento de los departamentos del estado y de las instituciones estatales; siempre y cuando ninguna dicha medida de emergencia deberá ser considerada aprobada por la legislatura a menos que deba indicar en una sección por separado por qué es necesario que deba ser operativa de inmediato, y deberá ser aprobada por los votos afirmativos de dos terceras partes de los miembros electos a cada cámara de la legislatura, tomada por votación nominal de síes y noes, y también aprobada por el gobernador; y si dicha medida debiese ser vetada por el gobernador, no se deberá convertir en ley a menos que se deba aprobar por los votos de tres cuartas partes de los miembros electos a cada cámara de la legislatura tomada por votación nominal de síes y noes.

(4) Peticiones de iniciativa y referéndum; registrando. Todas las peticiones presentadas bajo el poder de la iniciativa se deberán conocer como peticiones de iniciativa, y se deberán registrar con la secretaría de estado por lo menos cuatro meses antes de la fecha de la elección en la que se votará con respecto a las medidas así propuestas. Todas las peticiones presentadas bajo el poder del referéndum se deberán conocer como peticiones de referéndum y se deberán registrar con la secretaría de estado no más de noventa días después de que se levante la sesión final de la legislatura que deberá haber aprobado la medida a la que se aplica el referéndum. El registro de una petición de referéndum contra cualquier artículo, sección, o parte de cualquier medida no deberá impedir que el resto de dicha medida se convierta en operativa.

(5) Fecha de vigencia de las medidas de iniciativa y referéndum. Cualquier medida o enmienda a la constitución propuesta bajo la iniciativa, y cualquier medida a la que se aplique el referéndum, se deberá remitir a un voto de los electores cualificados, y se deberá convertir en ley cuando sea aprobada por una mayoría de los votos emitidos al respecto y tras la proclamación del gobernador, y no de otra manera.

(6) (A) Veto de la iniciativa o del referéndum. El poder de veto del gobernador no se deberá extender a una medida de iniciativa aprobada por una mayoría de los votos emitidos al respecto o a una medida de referéndum decidida por una mayoría de los votos emitidos al respecto.

(6) (B) El poder de la Legislatura para derogar la iniciativa o el referéndum. La legislatura no deberá tener el poder de derogar una medida de iniciativa aprobada por una mayoría de los votos emitidos al respecto o de derogar una medida de referéndum decidida por una mayoría de los votos emitidos al respecto.

(6) (C) El poder de la Legislatura para enmendar la iniciativa o el referéndum. La legislatura no deberá tener el poder de enmendar una medida de iniciativa aprobada por una mayoría de los votos emitidos al respecto, o de enmendar una medida de referéndum decidida por una mayoría de los votos emitidos al respecto, a menos que la legislación haciendo la enmienda promueva los propósitos de dicha medida y que por lo menos tres cuartas partes de los miembros de cada cámara de la legislatura, por medio de una votación nominal de síes y noes, vote para enmendar dicha medida O A MENOS QUE LA SUPREMA CORTE DE ARIZONA O LA SUPREMA CORTE DE LOS ESTADOS UNIDOS ENCUENTRE QUE LA MEDIDA CONTENGA LENGUAJE ILEGAL O INCONSTITUCIONAL.

(6) (D) El poder de la Legislatura para asignar o desviar fondos creados por iniciativa o referéndum. La legislatura no deberá tener el poder de asignar o desviar fondos creados o asignados a un propósito específico mediante una medida de iniciativa aprobada por una mayoría de los votos emitidos al respecto, o por una medida de referéndum decidida por una mayoría de los votos emitidos al respecto, a menos que la asignación o desviación de fondos promueva los propósitos de dicha medida y que por lo menos tres cuartas partes de los miembros de cada cámara de la legislatura, por medio de una votación nominal de síes y noes, vote para asignar o desviar dichos fondos O A MENOS QUE LA SUPREMA CORTE DE ARIZONA O LA SUPREMA CORTE DE LOS ESTADOS UNIDOS ENCUENTRE QUE LA MEDIDA CONTENGA LENGUAJE ILEGAL O INCONSTITUCIONAL.

(7) Número de electores cualificados. El número total de votos emitidos para todos los candidatos a gobernador en la última elección general anterior al registro de cualquier petición de iniciativa o referéndum sobre una medida estatal o del condado deberá ser la base sobre la cual se deberá calcular el número de electores cualificados requeridos para firmar dicha petición.

(8) Asuntos locales, de la ciudad, del pueblo o del condado. Los poderes de la iniciativa y del referéndum por este medio se reservan para los electores cualificados de toda ciudad, pueblo, y condado incorporados con respecto a asuntos locales de toda ciudad, pueblo, o condado en cuyas dichas ciudades, pueblos, y condados incorporados están o deberán estar facultados por las leyes generales para legislar. Dichas ciudades, pueblos, y condados incorporados pueden prescribir la manera de ejercer dichos poderes dentro de las restricciones de las leyes generales. Bajo el poder de la iniciativa, el quince ~~per centum~~ POR CIENTO de los electores cualificados puede proponer medidas sobre tales asuntos locales, de ciudades, pueblos, o condados, y el diez ~~per centum~~ POR CIENTO de los electores puede proponer el referéndum sobre la legislación promulgada dentro y por dicha ciudad, pueblo, o condado. Hasta que lo disponga la ley general, dichas ciudades y pueblos pueden prescribir la base sobre la cual se deberán calcular dichos porcentajes.

(9) Forma y contenido de las peticiones de iniciativa y de referéndum; verificación. Toda petición de iniciativa o referéndum se deberá dirigir al secretario de estado en el caso de peticiones para o sobre medidas estatales, y al escribano de la junta de supervisores, escribano de la ciudad, o funcionario correspondiente en el caso de peticiones para o sobre medidas del condado, ciudad, o pueblo; y deberá contener la declaración de cada peticionario, para sí mismo, de que es un elector cualificado del estado (y en el caso de peticiones para o sobre medidas de una ciudad, un pueblo, o un condado, de la ciudad, pueblo, o condado afectado), su domicilio de la oficina postal, la calle y el número, si lo hubiera, de su residencia, y la fecha en la que firmó dicha petición. Cada hoja que contenga las firmas de los peticionarios deberá ser adjuntada a una copia completa y correcta del título y el texto de la medida así propuesta para ser iniciada o remitida al pueblo, y toda hoja de todas dichas peticiones que contenga firmas deberá ser verificada por el afidávit de la persona que haya circulado dicha hoja o petición, estipulando que cada uno de los nombres en dicha hoja fue firmado en la presencia del declarante y que de acuerdo a la creencia del declarante cada firmante fue un elector cualificado del estado, o en el caso de una medida de una ciudad, un pueblo, o un condado, de la ciudad, el pueblo, o el condado afectado por la medida así propuesta para ser iniciada o remitida al pueblo.

(10) Boleta electoral oficial. Cuando cualquier petición de iniciativa o de referéndum o cualquier medida es remitida al pueblo por la legislatura ~~deberá ser~~ ES registrada, en conformidad con esta sección, con la secretaría de estado, ~~el~~ EL SECRETARIO DE ESTADO deberá hacer que se imprima en la boleta electoral oficial en la siguiente elección general regular el título y número de dicha medida, junto con las palabras “sí” y “no” de tal manera que los electores puedan expresar en los lugares de votación su aprobación o desaprobación de la medida.

(11) Publicación de las medidas. El texto de todas las medidas que serán presentadas deberá ser publicado como enmiendas propuestas a la constitución, y al presentar tales medidas y enmiendas propuestas, el secretario de estado y todos los demás funcionarios se deberán guiar por la ley general hasta que se deba proveer legislación especialmente para ello.

(12) Medidas o enmiendas constitucionales conflictivas. Si dos o más medidas o enmiendas conflictivas a la constitución deban ser aprobadas por el pueblo en la misma elección, la medida o enmienda que reciba el mayor número de votos afirmativos deberá prevalecer en todos los detalles en cuanto a los cuales haya conflicto.

(13) Escrutinio de votos; proclamación. Deberá ser el deber del secretario de estado, en presencia del gobernador y del presidente de la suprema corte, escudriñar los votos a favor y en contra de cada una de tales medidas o enmiendas propuestas a la constitución dentro de los treinta días posteriores a la elección, y una vez completados los escrutinios, el gobernador deberá emitir inmediatamente una proclamación, indicando el número total de votos emitidos a favor y en contra de cada medida o enmienda propuesta, y declarando tales medidas o enmiendas como sean aprobadas por una mayoría de aquellos votando al respecto para que sea ley.

(14) Reservación del poder legislativo. Esta sección no se deberá interpretar como que priva a la legislatura del derecho de promulgar cualquier medida salvo que la legislatura no deberá tener el poder de adoptar cualquier medida que reemplace, en su totalidad o en parte, a cualquier medida de iniciativa aprobada por una mayoría de los votos emitidos al respecto o a cualquier medida de referéndum decidida por una mayoría de los votos emitidos al respecto, a menos que la medida de reemplazo promueva los propósitos de medida de iniciativa o de referéndum y por lo menos tres cuartas partes de los miembros de cada cámara de la legislatura, por medio de una votación nominal de síes y noes, voten para reemplazar dicha medida de iniciativa o de referéndum O A MENOS QUE LA SUPREMA CORTE DE ARIZONA O LA SUPREMA CORTE DE LOS ESTADOS UNIDOS ENCUENTRE QUE LA MEDIDA CONTENGA LENGUAJE ILEGAL O INCONSTITUCIONAL.

(15) Derecho de la legislatura de remitir medidas al pueblo. Nada en esta sección deberá ser interpretado como que priva o limita a la legislatura del derecho de ordenar la presentación de cualquier medida, artículo, sección, o parte al pueblo en los lugares de votación.

(16) De efecto inmediato. Esta sección de la constitución deberá ser, en todo respecto, de efecto inmediato.

2. El Secretario de Estado deberá presentar esta proposición a los electores en la próxima elección general como está dispuesto en el artículo XXI, Constitución de Arizona.

ANÁLISIS POR EL CONCILIO LEGISLATIVO

La Proposición 128 enmendaría la Constitución de Arizona para establecer que la Legislatura puede enmendar o reemplazar una medida de iniciativa o referéndum si la Suprema Corte de los Estados Unidos o la Suprema Corte de Arizona determinan que cualquier parte de la medida contiene lenguaje ilegal o inconstitucional. La acción legislativa podría ocurrir por un voto mayoritario de cada cámara de la Legislatura y no se requeriría para promover el propósito de la medida.

La Constitución de Arizona actualmente establece que si una medida de iniciativa o referéndum es aprobada por los votantes, se aplican los siguientes requerimientos (frecuentemente llamados “protección al votante” o “Proposición 105” de 1998):

1. La Legislatura tiene prohibido derogar la ley.
2. La Legislatura puede enmendar o reemplazar la ley (incluyendo desviar o reutilizar dinero en fondos creados por la ley) sólo si la acción legislativa promueve el propósito de la ley y es aprobada por lo menos por tres cuartas partes de los miembros de cada cámara de la Legislatura.

ARGUMENTOS “A FAVOR” DE LA PROPOSICIÓN 128

La Proposición 128 mantiene el Decreto de Protección al Votante firmemente implementado, lo que significa que la legislatura aún no podrá cambiar o anular las medidas aprobadas por los votantes siempre y cuando esas medidas sean Constitucionales y cumplan con la ley. Esto resuelve un problema que ha ocurrido en varias ocasiones en el pasado y que probablemente volverá a ocurrir en el futuro.

Los grupos que colocan las iniciativas en la boleta electoral a veces cometen errores de redacción o incluyen un lenguaje que luego los tribunales lo consideran inconstitucional o ilegal de acuerdo con la ley existente. Cuando esto ocurre, el tribunal se enfrenta a la difícil determinación de anular la proposición en su totalidad.

Bajo la ley actual, la legislatura estatal no tiene el poder para corregir el lenguaje ilegal o inconstitucional. Esto significa que los proponentes de la proposición pueden tener que volver a la mesa de diseño, comenzando de nuevo con todo el costoso y largo proceso de obtener una nueva iniciativa en la boleta electoral en la siguiente elección. Mientras tanto, la medida previamente aprobada por los votantes no estaría en vigor.

Con la Proposición 128, la legislatura podría hacer correcciones limitadas a la proposición ya sea para eliminar el lenguaje ilegal o inconstitucional ó volver a redactarla de una manera que sea legal. Esta es una solución simple que protege la voluntad de los votantes y mejora el proceso de iniciativa.

¡Vote SÍ a la Proposición 128!

Suzanne Kinney, Presidente y Oficial Ejecutiva en Jefe, Arizona Chapter of NAIOP, Phoenix

La Proposición 128 es una solución directa a un problema recurrente con las medidas electorales aprobadas por los votantes: lenguaje legalmente quebrantado y/o inconstitucional.

Debido al hecho de que muchas medidas son lanzadas por grupos de intereses especiales fuera del estado, a menudo incluirán disposiciones que no han sido bien examinadas o que no van en conformidad con la constitución de Arizona. Esto ocurrió con la medida financiada por la organización de fuera del estado “Stand for Children” para duplicar el impuesto estatal sobre ingresos en 2020. Los redactores torpemente en el mejor de los casos, imprudentemente en el peor, refirieron a los votantes una iniciativa legalmente fallecida. Este año fue declarada inconstitucional por la Suprema Corte de Arizona y fue anulada en su totalidad.

Actualmente, no existe un mecanismo simple para arreglar una medida quebrantada, excepto para que vuelva a los votantes, una opción costosa y confusa.

La Proposición 128 mejora este problema al proporcionar una modificación limitada al Decreto de Protección al Votante. En cambio, permitiría a la legislatura enmendar una iniciativa DESPUÉS de que la Suprema Corte de Arizona o de los Estados Unidos determinara que la iniciativa incluía lenguaje ilegal o inconstitucional.

Esto sería una mejora importante para un dilema incómodo. Los votantes esperan que cuando se les presenta una proposición el lenguaje que tienen ante sí sea reflexivo y haya sido escudriñado legalmente. Al carecer de esta protección al frente del proceso, la Proposición 128 es una buena política después del proceso para asegurar que las leyes quebrantadas aprobadas por los votantes puedan ser rectificadas.

¡Vote SÍ a la Proposición 128 para asegurar que haya un proceso para mejorar las medidas aprobadas por los votantes!

Aimee Yentes, Arizona Free Enterprise Club, Gilbert
Patrocinado por Arizona Free Enterprise Club

Arizona es uno de los pocos estados en el país que tiene un Decreto de Protección al Votante, el cual prohíbe que las medidas aprobadas por los votantes sean cambiadas o enmendadas por la legislatura estatal. De hecho, Arizona tiene el Decreto SÓLO VPA que básicamente no tiene limitación. Lo que significa que una medida aprobada en las urnas está “protegida” a

La ortografía, gramática y puntuación fueron reproducidas tal y como fueron presentadas en los argumentos “a favor” y “en contra”.

perpetuidad de que la legislatura la cambie y si la enmiendan deben hacerlo por una súper mayoría Y “promover la intención” de la medida. Esta fue una política experimental.

Aunque este decreto VPA radical puede haber sido bien intencionado en el momento de la aprobación, ha creado muchos problemas desde entonces.

Por ejemplo, algunos términos de estas medidas pueden ser considerados inconstitucionales o ilegales por los tribunales. En estas situaciones, actualmente no existe una solución fácil para poner estas medidas en conformidad con la ley.

Es por eso que los votantes deben apoyar la Proposición 128, la cual es una enmienda limitada al Decreto de Protección al Votante para que la legislatura Estatal pueda corregir las medidas que tengan quebrantado lenguaje ilegal según lo determinado por los tribunales.

La Proposición 128 es una enmienda de sentido común que facilita que las leyes de Arizona sean consistentes con la constitución de nuestro estado. ¡Vote SÍ!

Mona Mellegard, Scottsdale
Patrocinado por Arizona Free Enterprise Club

Una de las bases de nuestra gran nación es que nos regimos por la regla de la ley. En 1998, se aprobó El Decreto de Protección al Votante, que enmendó la constitución estatal impidiendo que la legislatura revocara o enmendara las proposiciones aprobadas por los votantes.

Actualmente, esto significa que si una proposición aprobada por los votantes es posteriormente considerada inconstitucional por ya sea la Suprema Corte de Arizona o la Suprema Corte de los Estados Unidos, no puede ser enmendada para corregir lo que es ilegal o inconstitucional.

Si se determina que el lenguaje en una medida es ilegal o inconstitucional, lo que hace la Proposición 128 es enmendar El Decreto de Protección al Votante para permitir que la legislatura enmiende la medida para que vuelva a estar de acuerdo con la ley.

La Proposición 128 facilita que se hagan correcciones por coherencia en las leyes de Arizona. ¡Vote SÍ!

Karen LeBanz-Barnes, Queen Creek
Patrocinado por Arizona Free Enterprise Club

La Proposición 128 se trata de una cosa – crear una solución fácil al problema que ocurre cuando se determina que el lenguaje en una medida de iniciativa electoral es ilegal o inconstitucional.

Actualmente, el proceso para enmendar y corregir el lenguaje que se considera ilegal o inconstitucional puede tardar años, gastar toneladas de dinero, y energía por parte de los involucrados en ambos lados del pasillo. Y después de todo eso, es posible que ni siquiera tenga éxito en la corrección de los errores.

La Proposición 128 permite a la legislatura estatal enmendar el lenguaje ilegal o inconstitucional que se encuentra en una medida aprobada por los votantes, reduciendo al mínimo el tiempo, el dinero, y la energía de todos los involucrados.

Vote SÍ por la Proposición 128 y ayude a que esta reforma de sentido común sea una realidad

Heather Turley, Mesa
Arizona Free Enterprise Club

La cámara de comercio Arizona Chamber of Commerce & Industry le insta encarecidamente para que usted vote SÍ a la Proposición 128.

La Proposición 128 es simple. Si la Suprema Corte de Arizona o la Suprema Corte de los Estados Unidos determinan que una proposición contiene lenguaje ilegal o inconstitucional, se puede corregir.

La Proposición 128 asegura que la Legislatura pueda corregir los errores de los intereses especiales de fuera del estado utilizando nuestra urna electoral para imponer sus puntos de vista sobre Arizona.

Bajo nuestro sistema actual, prácticamente no hay forma de que nuestros representantes electos corrijan una iniciativa inconstitucional. La Proposición 128 mejora la credibilidad del sistema de iniciativas al permitir que nuestros legisladores electos enmienden una medida aprobada por los votantes si la Suprema Corte de Arizona o la Suprema Corte de los Estados Unidos determina que contiene algún lenguaje inconstitucional.

El sistema abierto de Arizona sigue siendo atractivo para los grupos activistas de fuera del estado que buscan imponernos políticas que no son en el mejor interés de Arizona. Es más urgente que nunca proporcionar protecciones más fuertes en torno al sistema de democracia directa de Arizona.

Preservar el poder del pueblo es fundamental para nuestra democracia, pero si se promulga un lenguaje que claramente viola la ley o la Constitución estatal, entonces debemos permitir un camino para que nuestros legisladores electos corrijan el rumbo.

Le instamos a usted a votar SÍ a la Proposición 128 para ayudar a proteger el proceso de iniciativa ciudadana.

Danny Seiden
Presidente y Oficial Ejecutivo en Jefe
Arizona Chamber of Commerce & Industry

Danny Seiden, Presidente y Oficial Ejecutivo en Jefe, Arizona Chamber of Commerce & Industry, Phoenix

Arizona tiene un sólido proceso de iniciativa ciudadana que prohíbe a los legisladores cambiar las leyes iniciadas por los ciudadanos. Pero esto no siempre tiene el efecto deseado. De hecho, puede atorar a Arizona en una ley ilegal o inconstitucional, costando a los contribuyentes mucho dinero en honorarios legales.

Todas las leyes, ya sean aprobadas por funcionarios electos o por votantes, están sujetas a las Constituciones de los Estados Unidos y de Arizona.

La enmienda propuesta permite a la Legislatura de Arizona enmendar o derogar una iniciativa electoral aprobada por los votantes si la Suprema Corte de Arizona o la Suprema Corte de los Estados Unidos declara que alguna parte de ésta es inconstitucional o ilegal.

Esto resultará en iniciativas ciudadanas bien investigadas y bien redactadas que cumplan con los requisitos de la ley constitucional, beneficiando tanto a los iniciadores como a los votantes por igual.

Por favor vote SÍ.

Cathi Herrod, Presidente, Center for Arizona Policy Action, Phoenix

Cuando los votantes de Arizona aprobaron el Decreto de Protección al Votante en 1998, no sabían sobre todas las ramificaciones. Un asunto no previsto era si alguna parte de la medida aprobada fue posteriormente considerado inconstitucional por el tribunal. El decreto VPA no contempló una corrección para esto. Lo cual es un problema con lo lejos que llega el decreto VPA...

Es hora de corregir este problema. La Proposición 128 es una solución estrechamente adaptada a lo que los votantes en 1998 no pretendían – el que las medidas, a pesar de ser consideradas ilegales o inconstitucionales, ¡NUNCA podrían corregirse!

El electorado votante en 2022 es CONSIDERABLEMENTE diferente de lo que era en 1998. Ahora tenemos la historia para ver cómo las medidas pueden redactarse mal, llevarse a la corte y luego ser irreparables bajo la ley actual.

La Proposición 128 es una legislación simple que los votantes pueden leer y entender. No podemos volver atrás y advertirles a los votantes de 1999 sobre esta falla en el decreto VPA, ¡pero nosotros, como votantes en 2022, podemos arreglar esto ahora! ¡Vote SÍ a la Proposición 128!

La ortografía, gramática y puntuación fueron reproducidas tal y como fueron presentadas en los argumentos “a favor” y “en contra”.

Patricia Keitel, Sun City

Patrocinado por Arizona Free Enterprise Club

Las medidas electorales a menudo son redactadas por grupos de intereses especiales de fuera del estado con una agenda para cambiar radicalmente a Arizona. Estos grupos de interés especial no están muy familiarizados con la ley de Arizona o la constitución de Arizona. Como resultado, muchas de estas iniciativas han sido mal redactadas y no se ajustan a la constitución de nuestro estado.

Estas medidas inevitablemente son impugnadas en los tribunales. Cuando la Suprema Corte finalmente considera que las disposiciones de la iniciativa son inconstitucionales, el actual Decreto de Protección al Votante (aprobado por el electorado en 1998) carece de un mecanismo para remediar esta violación.

La Proposición 128 repara este conflicto legal.

Aunque la Proposición 128, en mi opinión, no va lo suficientemente lejos como para solucionar TODOS los problemas con el “Decreto de Protección al Votante” y evitar que los intereses especiales radicales de fuera del estado compren nuestras urnas electorales, es un paso en la dirección correcta.

¡VOTE SÍ a la Proposición 128 y evite que los grupos de intereses especiales de fuera del estado usen la bola de demolición en las leyes de Arizona!

LouAnn Sedgwick, Chandler

Patrocinado por Arizona Free Enterprise Club

El Decreto de Protección al Votante es parte de nuestra constitución estatal aquí en Arizona que dice que algo que haya sido aprobado por los votantes no puede ser enmendado o derogado por la legislatura estatal a menos que promueva el propósito previsto de la medida y reciba una mayoría de las 3/4 partes en ambas cámaras. Estas medidas solo pueden ser derogadas o revertidas si vuelven a los votantes. Esto hace que sea extremadamente difícil corregir el lenguaje en estas medidas que luego es declarado inconstitucional o ilegal por la Suprema Corte de Arizona o la Suprema Corte de los Estados Unidos.

Entonces, ¿hay una manera fácil de solucionar estos problemas? Sí, la Proposición 128 crea una solución fácil.

Lo que hace la Proposición 128 es permitir que la legislatura estatal de Arizona entre en acción y enmiende una medida que haya sido aprobada por los votantes si se encuentra que tiene este lenguaje ilegal o inconstitucional.

La Proposición 128 es una solución de sentido común a este problema que ahorra tiempo, energía y dinero a todos en todos los lados del espectro político. ¡Vote SÍ!

Charmaine Roth, Río Verde

La Proposición 128 se trata de facilitar que se realicen correcciones cuando se determina que las iniciativas electorales son inconstitucionales. Lo último que queremos es que nuestras leyes estén fuera de congruencia con las Constituciones del Estado y de los Estados Unidos.

La Proposición 128 hace que sea más fácil que esto suceda, permitiendo a la legislatura estatal enmendar la parte de la medida que se considere inconstitucional en lugar de que vuelva a pasar por todo el proceso de regresar a los votantes, lo que puede llevar varios años y es EXTREMADAMENTE COSTOSO. En cambio, puede corregirse en cuestión de meses. ¡Esta reforma de sentido común sería genial para nuestro estado! ¡Vote Sí a la Proposición 128!

Vanna Joy Thorngate, Peoria

Patrocinado por Arizona Free Enterprise Club

ARGUMENTOS “EN CONTRA” DE LA PROPOSICIÓN 128

La liga League of Women Voters of Arizona se opone firmemente a esta enmienda a la Constitución de Arizona. La Liga se dedica a proteger el derecho constitucional de los ciudadanos a promulgar leyes evitando que la acción legislativa disminuya o interfiera con la voluntad del pueblo.

En 1998, los votantes de Arizona aprobaron el Decreto de Protección al Votante, que enmendó la Constitución de Arizona para proteger los derechos de los ciudadanos a promulgar leyes mediante el proceso de iniciativa. El Decreto de Protección al Votante prohíbe a la Legislatura enmendar, apropiarse de fondos o reemplazar iniciativas aprobadas por los votantes a menos que dichas acciones “promuevan el propósito” de la medida. Cualquier cambio de este tipo requerirá una votación de las 3/4 partes de la legislatura estatal.

La enmienda Constitucional propuesta permitirá a la Legislatura del Estado de Arizona enmendar, apropiarse de fondos o reemplazar iniciativas si se ha encontrado que alguna parte de la iniciativa ciudadana contiene lenguaje ilegal o inconstitucional, sin la limitación de “promover el propósito” de la medida y por un voto de mayoría simple. En otras palabras, en lugar de enmendar sólo el lenguaje ilegal o inconstitucional, la Legislatura tendrá un poder sin control para cambiar o reemplazar las iniciativas ciudadanas sin limitación y hacerlo por una votación de mayoría simple en lugar del umbral más alto de una votación de las 3/4 partes. La aprobación de esta enmienda permitirá a la Legislatura tener rienda suelta para apropiarse o desviar fondos creados por iniciativa o referéndum, con la capacidad sin restricciones para utilizar los fondos para cualquier propósito que desee, ignorando la voluntad de los votantes.

Votar SÍ a favor de esta enmienda permitirá a la Legislatura SIMPLEMENTE MENOSPRECIAR LA VOLUNTAD DE LOS VOTANTES al establecer una forma adicional para que la Legislatura reemplace un decreto protegido por los votantes.

LA LIGA LEAGUE OF WOMEN VOTERS OF ARIZONA LE INSTA A VOTAR NO.

Pinny Sheoran, Presidente, League of Women Voters of Arizona, Phoenix
Patrocinado por League of Women Voters of Arizona

No importa nuestro color, antecedentes u origen, todos queremos tener la libertad de tomar decisiones sobre las políticas que afectan nuestras vidas. Las iniciativas electorales son el poder del pueblo para ejercer esa libertad.

Durante 110 años, los arizonenses de todos los ámbitos de la vida han utilizado iniciativas electorales para proponer y promulgar leyes que ayudan a nuestras comunidades. Nuestros legisladores tienen la responsabilidad moral y constitucional de seguir la voluntad del pueblo tal como se promulgó a través del proceso de iniciativa electoral.

Pero a algunos políticos y corporaciones ricas no les gustan las decisiones que hemos tomado, por lo que están tratando de volver a redactar las reglas para salirse con la suya – sin importar lo que la mayoría quiera. La Proposición 128 es otro intento de estos políticos para bloquear, limitar o revertir la voluntad del pueblo.

La Proposición 128 les daría a los políticos la autoridad para revertir o volver a redactar completamente una iniciativa electoral que ya fue aprobada por los votantes, si la Suprema Corte de Arizona interpreta cualquier pequeña parte de la iniciativa como inconstitucional. En 1998, los votantes aprobaron el Decreto de Protección al Votante, que prohíbe a la Legislatura Estatal de Arizona enmendar o derogar las iniciativas electorales y los referéndums aprobados por los votantes. Pero bajo la Proposición 128, unos cuantos legisladores podrían revocar lo que la mayoría decida.

Los arizonenses no serán engañados para darles más poder a los políticos. Depende de nosotros defender la voluntad del pueblo contra la de los políticos que quieren volver a redactar las reglas para salirse con la suya. Debemos unirnos para proteger nuestro derecho a tomar decisiones a través de la boleta electoral votando NO a la Proposición 128.

Montserrat Arredondo, Directora Ejecutiva, One Arizona, Phoenix
Patrocinado por One Arizona

Mi nombre es Carlos Figueroa. Soy propietario de una pequeña empresa en el sur de Arizona, Maiz Tucson.

La ortografía, gramática y puntuación fueron reproducidas tal y como fueron presentadas en los argumentos “a favor” y “en contra”.

Ser propietario de una pequeña empresa me ayuda a apreciar la importancia de las soluciones compartidas para los desafíos de las políticas públicas. El crecimiento y el éxito a largo plazo de las pequeñas empresas como la mía dependen en parte de tener una economía local en crecimiento y vibrante, una fuerza laboral capacitada y saludable, infraestructura confiable como carreteras y transporte público, y aire y agua limpios.

Desde que Arizona se convirtió en un estado en 1912, los votantes han utilizado las iniciativas electorales para abordar desafíos clave como éstos a través de la democracia directa. Pero a algunos políticos en el capitolio estatal no les gusta que los votantes puedan establecer políticas a través del proceso de iniciativa electoral.

En lugar de respetar la voluntad del pueblo, parece que muchos líderes electos quieren cambiar las reglas para impedir que los votantes usemos nuestro poder para tomar decisiones. Eso significa más políticas hechas a través de acuerdos secretos e influencia de cabilderos, y menos poder para que los votantes cotidianos decidan sobre los temas que más nos importan.

La Proposición 128 es un ejemplo perfecto. Bajo la Proposición 128, los políticos podrían revertir o volver a redactar completamente una iniciativa electoral que ya había sido aprobada previamente por los votantes, si la Suprema Corte interpreta cualquier pequeña parte de la ley como inconstitucional.

La Proposición 128 es una medida confusa, demasiado complicada y completamente innecesaria. Las consecuencias son difíciles de predecir plenamente, pero sabemos que esto socavará el poder de los votantes y la voluntad del pueblo.

Yo votaré NO a la Proposición 128 y le insto a usted para que haga lo mismo.

Carlos Figueroa, Tortillero Principal, Maiz Tucson, Tucson

La organización MWEG apoya la Constitución de Arizona, específicamente el derecho del pueblo al referéndum y a presentar medidas electorales a través de un proceso legal. Al igual que la Constitución de los Estados Unidos, el proceso de iniciativa electoral asegura que la Constitución de Arizona sea un documento vivo, redactado para que la voz del pueblo pueda abordar los asuntos emergentes. Esta iniciativa negaría ese proceso al darle más poder a la Suprema Corte que a la gente. Esto está en contraste directo con la intención del proceso de iniciativa electoral. Nos oponemos a la SCR1034.

Christie Black, Coordinadora de la Sección de Arizona, Mormon Women for Ethical Government, Mesa y Andrea Messinger Dalton, Coordinadora de la Sección de Arizona, Mormon Women for Ethical Government, Oro Valley *Patrocinado por Mormon Women for Ethical Government*

Como una organización enfocada en abordar los problemas a los que se enfrentan las comunidades rurales de Arizona, nosotros sabemos que los arizonenses rurales a menudo se sienten olvidados y abandonados. Las decisiones tomadas en Phoenix nos afectan a nosotros y a nuestras vidas, y sin embargo, puede ser difícil para nosotros hacer que nuestras voces sean escuchadas y obligar a los que están en el poder a prestar atención. Escuchamos esto todos los días donde vivimos en Casa Grande y San Tan Valley y en nuestro trabajo en los Condados Pinal, Yuma y Coconino.

Es por eso que estamos comprometidos a usar y proteger el proceso de iniciativa electoral. Durante más de 100 años, los arizonenses han utilizado las iniciativas electorales para expresar la voluntad del público. Desde la expansión del permiso de ausencia pagada por enfermedad y otros beneficios para los trabajadores hasta la inversión en educación pública, las iniciativas electorales han permitido que las personas sean los conductos para el cambio.

Bajo la constitución de Arizona, nuestros legisladores están obligados a seguir lo que los votantes deciden cuando hacemos escuchar nuestras voces a través del proceso de la iniciativa electoral. Esto coincide con su responsabilidad moral como líderes electos de seguir la voluntad del pueblo.

Pero a algunos políticos y corporaciones ricas no les gustan las decisiones que han tomado los votantes, y ahora están tratando de volver a redactar las reglas para bloquear nuestro poder.

En 1998, los votantes aprobaron el Decreto de Protección al Votante, el cual prohíbe a la Legislatura del Estado de Arizona enmendar o derogar las iniciativas electorales y los referéndums aprobados por los votantes. La Proposición 128 iría en contra del Decreto de Protección al Votante, dando a los políticos la autoridad para revertir o volver a redactar completamente lo que ya fue aprobado por los votantes, si la Suprema Corte de Arizona interpreta que cualquier pequeña parte de la ley es

inconstitucional. Básicamente, la Proposición 128 permite a unos cuantos legisladores anular lo que la mayoría decide.

Un puñado de políticos no debería poder bloquear, limitar o revertir la voluntad del pueblo.

Únasenos votando NO a la Proposición 128.

Natali Fierros Bock, Co-Directora Ejecutiva, Rural Arizona Engagement, San Tan Valley y Pablo Correa, Co-Director Ejecutivo, Rural Arizona Engagement, Casa Grande

Patrocinado por One Arizona

La misma legislatura que dice que quiere proteger los derechos de los estados está pidiendo formalmente a la Suprema Corte de los Estados Unidos y a la Suprema Corte de Arizona que los pisoteen a ustedes haciendo que intervengan en las iniciativas ciudadanas a nivel estatal. El mayor problema con la Proposición 128 es que le da más peso a la rama judicial del gobierno al reducir el poder de la rama legislativa que crea nuevas leyes y está en manos de la ciudadanía. La Proposición 128 es elegir el tamaño del zapato para pisotearlos a ustedes y viola los fundamentos de la educación cívica estadounidense y de Arizona. Al votar a favor de la Proposición 128, usted reducirá el peso de su voto y le dará a las 90 personas en la legislatura más poder que a los 3+ millones de votantes de Arizona que como usted participan en la elección general.

Es una obviedad.

Vote NO a la Proposición 128.

Mohit Asnani, Tucson

Common Defense es la organización comunitaria más grande del país liderada por veteranos comprometidos a involucrar, organizar, capacitar y movilizar a los veteranos para elegir líderes responsables.

Como veteranos, como arizonenses y como miembros de Common Defense, le instamos a usted a votar NO a la Proposición 128.

Bajo la constitución de Arizona, se requiere que nuestros legisladores sigan la voluntad del pueblo expresada a través de iniciativas electorales.

Desafortunadamente, a algunos políticos no les gusta que se les requiera seguir la voluntad del pueblo. A través de esfuerzos como la Proposición 128, ellos están tratando de cambiar las reglas para impedir que los votantes usemos nuestro poder.

El Decreto de Protección al Votante, que fue aprobado por los votantes en 1998, prohíbe a los legisladores estatales en el Capitolio de Arizona enmendar o derogar iniciativas y referéndums que hayan sido aprobados por los votantes. La Proposición 128 pondría fin al Decreto de Protección al Votante tal como lo conocemos al permitir que los legisladores estatales vuelvan a redactar o revertir completamente una iniciativa electoral si la Suprema Corte de Arizona interpreta que cualquier parte de ésta es inconstitucional.

Respetar la voluntad del pueblo es un valor clave que comparten los arizonenses, un valor que constituye un principio fundamental de nuestra democracia.

Únasenos para proteger nuestro poder como arizonenses votando NO a la Proposición 128.

Joanna Sweatt, Directora Organizadora, Common Defense, Chandler; Chad Flannery, Miembro, Common Defense, Chandler; Christopher Emmons, Miembro, Common Defense, Mesa; Jason Moon, Miembro, Common Defense, Phoenix; Frank Thompson, Miembro, Common Defense, Tucson; Sylvia Andersh, Miembro, Common Defense, Tucson; y Bridget Bellavigna, Miembro, Common Defense, Phoenix

Patrocinado por One Arizona

Arizonenses: voten NO a la Proposición 128

La Proposición 128 es un ataque directo a nuestra capacidad de hacer cambios a través del proceso de la iniciativa electoral. Bajo la Proposición 128, será mucho más difícil para los votantes aprobar políticas a través de iniciativas en la boleta electoral.

La ortografía, gramática y puntuación fueron reproducidas tal y como fueron presentadas en los argumentos “a favor” y “en contra”.

Ahora, la constitución de Arizona requiere que los políticos en la legislatura estatal respeten y sigan las leyes hechas por los votantes a través del proceso de iniciativa electoral. Pero si la Proposición 128 es aprobada, ese ya no será el caso. En cambio, los políticos podrán alterar o revertir una iniciativa electoral completa, incluso después de que haya sido aprobada por la mayoría de los votantes, si la Suprema Corte del Estado interpreta que cualquier parte de la ley es inconstitucional – sin importar cuán pequeña sea esa parte.

Como líder de la fe, le doy una gran importancia a nuestra capacidad como votantes para unimos y hacer el cambio. Los valores que subyacen a nuestra democracia – incluyendo al principio de una persona, un voto y la idea de que los votantes debemos determinar nuestro propio destino – están conectados con la dignidad y el valor inherentes de cada persona de manera individual. Nosotros tenemos la obligación y el deber de proteger nuestra democracia, y esto comienza haciéndole frente a estos políticos y preservando nuestro poder.

Vote NO a la Proposición 128.

Katie Sexton-Wood, Reverenda, Glendale
Patrocinado por One Arizona

La SCR1034/Proposición 128 es otro esfuerzo poco sutil para subvertir la voluntad de los votantes de Arizona.

Actualmente, bajo la constitución de Arizona, los arizonenses motivados pueden llevar a cabo campañas de petición para presentar posibles leyes y enmiendas constitucionales ante los votantes para ser aprobadas o rechazadas el día de la elección. De esta manera, los votantes de Arizona pueden promulgar directamente leyes de importancia estatal. Nosotros, los votantes, podemos actuar cuando la legislatura no lo haga. La Proposición 128 tiene la intención de socavar ese poder del pueblo.

Si se aprueba, la proposición le dará a la legislatura el poder de socavar y contrarrestar la voluntad de los votantes. Establece que, si hay algún lenguaje ilegal o inconstitucional en una iniciativa o referéndum aprobado por los votantes, entonces la legislatura puede votar para enmendar la medida, incluso de tal manera que haría que la medida sea completamente ineficaz para lograr los propósitos para los cuales los votantes la aprobaron. La proposición también permite a la legislatura desviar la financiación aprobada por los votantes para algún otro propósito—nuevamente subvirtiendo la voluntad de los votantes. Y, finalmente, permite a la legislatura promulgar legislación subsiguiente para revertir lo que los votantes pudieron lograr a través del arduo trabajo, la determinación y la perseverancia. Esto es lo opuesto a la democracia.

Proteja el poder de los votantes de Arizona votando “no” a la Proposición 128.

Robin Jenkins, Secretaria, Distrito Legislativo 16, Arizona City

El Decreto de Protección al Votante proporciona protección para todas las medidas que los votantes aprueban en la boleta electoral, asegurando que la voluntad de nuestro electorado no sea anulada o subvertida por los políticos. Este Decreto de Protección al Votante evita que la Legislatura de Arizona sabotee las políticas aprobadas por los votantes.

La Proposición 128 socavará el Decreto de Protección al Votante y permitirá que una mayoría simple de la Legislatura de Arizona cambie o anule cualquier medida electoral aprobada por los votantes basada en un desacuerdo en el lenguaje, incluso si otras partes de la ley aprobadas por los votantes son confirmadas por los tribunales. La voluntad de los votantes debe ser respetada y protegida, y la Proposición 128 no hace una u otra cosa.

En los últimos años, hemos visto lo que hará una corte politizada para limitar la voz de los arizonenses en la boleta electoral, rompiendo con el precedente de la corte para proteger a los ricos a expensas de financiar a los votantes aprobados a nombre de nuestras escuelas públicas. La Proposición 128 sólo silenciará aún más la voz de los arizonenses en la boleta electoral. A nombre de nuestros maestros y profesionales de apoyo educativo, la asociación Arizona Education Association le pide a usted que vote NO a la Proposición 128.

Marisol García, Presidente, Arizona Education Association, Phoenix

Las medidas electorales son una manera clave en la que los votantes pueden expresar sus deseos. Los arizonenses de todos los ámbitos de la vida y todos los puntos de vista políticos han utilizado las medidas electorales para hacer cambios a nombre del pueblo. El proceso de la medida electoral brinda una oportunidad crucial para que los votantes promuevan la democracia directa en las urnas electorales.

Es por eso que es tan frustrante ver a los políticos en el capitolio estatal tratando de socavar el proceso de la iniciativa

La ortografía, gramática y puntuación fueron reproducidas tal y como fueron presentadas en los argumentos “a favor” y “en contra”.

electoral. En lugar de respetar la voluntad del pueblo, están tratando de cambiar las reglas del juego de una manera que en última instancia impedirá que los votantes expresemos nuestro poder.

Bajo la Proposición 128, los políticos podrían revertir o redactar completamente una iniciativa electoral que ya había sido aprobada previamente por los votantes. Esto podría desencadenarse si la Suprema Corte interpreta cualquier pequeña parte de la ley como inconstitucional.

Con demasiada frecuencia, los políticos intentan volver a redactar las reglas en lugar de seguir las reglas mismas. No quieren que usemos nuestro poder para tomar decisiones.

Actívate 48 es una coalición liderada por LUCHA, Mi Familia Vota, Our Voice Our Vote Arizona y Chispa Arizona. Somos cuatro de las principales organizaciones de movimiento de Arizona que trabajan para involucrar a los jóvenes, latinos y comunidades de color en el proceso político.

Nosotros estamos reuniendo a los arizonenses de todos antecedentes, regiones, y movimientos temáticos para darle forma al futuro del estado en torno a las necesidades de las comunidades, no de las corporaciones. Como movimiento impulsado por el pueblo, estamos protegiendo la capacidad de los arizonenses cotidianos para participar en nuestra democracia y defender nuestra libertad compartida para votar.

Nosotros estamos trabajando para proteger nuestra libertad para votar y el proceso democrático. Eso claramente significa votar NO a la Proposición 128. Nos oponemos a este esfuerzo por socavar los votos de Arizona, y le instamos a usted para que haga lo mismo.

Alejandra Gómez, Co-Directora Ejecutiva, Living United for Change in Arizona (LUCHA), Phoenix; Vianey Olivarría, Co-Directora Estatal, Chispa Arizona, Phoenix; Sena Mohammed, Jefa de Gabinete, Our Voice Our Vote Arizona, Phoenix; y Carolina Rodríguez-Greer, Directora del Estado de Arizona, Mi Familia Vota, Phoenix

FORMATO DE LA BOLETA ELECTORAL

PROPOSICIÓN 128

ENMIENDA PROPUESTA POR LA LEGISLATURA A LA CONSTITUCIÓN REFERENTE A LA INICIATIVA Y EL REFERÉNDUM

TÍTULO OFICIAL

PROPONIENDO UNA ENMIENDA A LA CONSTITUCIÓN DE ARIZONA; ENMENDANDO EL ARTÍCULO IV, PARTE 1, SECCIÓN 1, CONSTITUCIÓN DE ARIZONA; REFERENTE A LA INICIATIVA Y EL REFERÉNDUM.

TÍTULO DESCRIPTIVO

LA ENMIENDA CONSTITUCIONAL PERMITIRÍA A LA LEGISLATURA ENMENDAR, DESVIAR FONDOS DE, O REEMPLAZAR UNA MEDIDA DE INICIATIVA O DE REFERÉNDUM PROMULGADA POR EL PUEBLO DE ARIZONA SI LA SUPREMA CORTE DE ARIZONA O DE LOS ESTADOS UNIDOS DETERMINAN QUE LA MEDIDA CONTIENE LENGUAJE ILEGAL O INCONSTITUCIONAL.

Un voto de “SÍ” deberá tener el efecto de enmendar la constitución para permitir que la legislatura del estado enmiende, desvíe fondos de, o reemplace una medida de iniciativa o de referéndum promulgada por el pueblo de Arizona si la Suprema Corte de Arizona o de los Estados Unidos encuentran que la medida contiene lenguaje ilegal o inconstitucional.

SÍ

Un voto de “NO” deberá tener el efecto de retener la ley existente con respecto a la capacidad de la legislatura del estado para enmendar, desviar fondos de, o reemplazar una medida de iniciativa o de referéndum.

NO

RESOLUCIÓN CONCURRENTES 2001 DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES

UNA RESOLUCIÓN CONCURRENTES

PROPONIENDO UNA ENMIENDA A LA CONSTITUCIÓN DE ARIZONA; ENMENDANDO EL ARTÍCULO IV, PARTE 1, SECCIÓN 1, CONSTITUCIÓN DE ARIZONA; REFERENTE A LAS MEDIDAS DE INICIATIVA.

Sea resuelto por la Cámara de Representantes del Estado de Arizona, el Senado estando de acuerdo:

1. Se propone que el Artículo IV, parte 1, sección 1, Constitución de Arizona, sea enmendado como sigue si lo aprueban los votantes y por proclamación del Gobernador:

1. Autoridad legislativa; iniciativa y referéndum

Sección 1. (1) Senado; cámara de representantes; reservación del poder para el pueblo. La autoridad legislativa del estado deberá conferirse en la legislatura, que consiste en un senado y una cámara de representantes, pero el pueblo se reserva el poder de proponer leyes y enmiendas a la constitución y de promulgar o rechazar tales leyes y enmiendas en los lugares de votación, independientemente de la legislatura; y también se reserva, para su uso a su propia opción, el poder de aprobar o rechazar en los lugares de votación cualquier decreto, o elemento, sección, o parte de cualquier decreto, de la legislatura.

(2) Poder de iniciativa. El primero de estos poderes reservados es la iniciativa. Bajo este poder, el diez ~~per centum~~ POR CIENTO de los electores cualificados deberá tener derecho de proponer cualquier medida, y el quince ~~per centum~~ POR CIENTO deberá tener derecho de proponer cualquier enmienda a la constitución.

(3) Poder de referéndum; medidas de emergencia; fecha de vigencia de los decretos. El segundo de estos poderes reservados es el referéndum. Bajo este poder la legislatura, o el cinco ~~per centum~~ POR CIENTO de los electores cualificados, puede ordenar la presentación al pueblo en los lugares de votación de cualquier medida, o artículo, sección, o parte de cualquier medida, promulgada por la legislatura, salvo las leyes inmediatamente necesarias para la preservación de la paz, la salud, o la seguridad públicas, o para el apoyo y mantenimiento de los departamentos del gobierno del estado y de las instituciones estatales; pero para dar la oportunidad de presentar peticiones de referéndum, ningún decreto aprobado por la legislatura deberá ser operativo durante noventa días después del cierre de la sesión de la legislatura que promulgue dicha medida, salvo aquella que requiera la operación antes para preservar la paz, la salud, o la seguridad públicas, o para proveer asignaciones para el apoyo y mantenimiento de los departamentos del estado y de las instituciones estatales; siempre y cuando ninguna dicha medida de emergencia deberá ser considerada aprobada por la legislatura a menos que deba indicar en una sección por separado por qué es necesario que deba ser operativa de inmediato, y deberá ser aprobada por los votos afirmativos de dos terceras partes de los miembros electos a cada cámara de la legislatura, tomada por votación nominal de síes y noes, y también aprobada por el gobernador; y si dicha medida debiese ser vetada por el gobernador, no se deberá convertir en ley a menos que se deba aprobar por los votos de tres cuartas partes de los miembros electos a cada cámara de la legislatura tomada por votación nominal de síes y noes.

(4) Peticiones de iniciativa y referéndum; registrando. Todas las peticiones presentadas bajo el poder de la iniciativa se deberán conocer como peticiones de iniciativa, y se deberán registrar con la secretaría de estado por lo menos cuatro meses antes de la fecha de la elección en la que se votará con respecto a las medidas así propuestas. Todas las peticiones presentadas bajo el poder del referéndum se deberán conocer como peticiones de referéndum y se deberán registrar con la secretaría de estado no más de noventa días después de que se levante la sesión final de la legislatura que deberá haber aprobado la medida a la que se aplica el referéndum. El registro de una petición de referéndum contra cualquier artículo, sección, o parte de cualquier medida no deberá impedir que el resto de dicha medida se convierta en operativa.

(5) Fecha de vigencia de las medidas de iniciativa y referéndum. Cualquier medida o enmienda a la constitución propuesta bajo la iniciativa, y cualquier medida a la que se aplique el referéndum, se deberá remitir a un voto de los electores cualificados, y se deberá convertir en ley cuando sea aprobada por una mayoría de los votos emitidos al respecto y tras la proclamación del gobernador, y no de otra manera.

(6) (A) Veto de la iniciativa o del referéndum. El poder de veto del gobernador no se deberá extender a una medida de iniciativa aprobada por una mayoría de los votos emitidos al respecto o a una medida de referéndum decidida por una mayoría de los votos emitidos al respecto.

(6) (B) El poder de la Legislatura para derogar la iniciativa o el referéndum. La legislatura no deberá tener el poder de derogar una medida de iniciativa aprobada por una mayoría de los votos emitidos al respecto o de derogar una medida de referéndum decidida por una mayoría de los votos emitidos al respecto.

(6) (C) El poder de la Legislatura para enmendar la iniciativa o el referéndum. La legislatura no deberá tener el poder de enmendar una medida de iniciativa aprobada por una mayoría de los votos emitidos al respecto, o de enmendar una medida de referéndum decidida por una mayoría de los votos emitidos al respecto, a menos que la legislación haciendo la enmienda promueva los propósitos de dicha medida y que por lo menos tres cuartas partes de los miembros de cada cámara de la legislatura, por medio de una votación nominal de síes y noes, vote para enmendar dicha medida.

(6) (D) El poder de la Legislatura para asignar o desviar fondos creados por iniciativa o de referéndum. La legislatura no deberá tener el poder de asignar o desviar fondos creados o asignados a un propósito específico mediante una medida de iniciativa aprobada por una mayoría de los votos emitidos al respecto, o por una medida de referéndum decidida por una mayoría de los votos emitidos al respecto, a menos que la asignación o desviación de fondos promueva los propósitos de dicha medida y que por lo menos tres cuartas partes de los miembros de cada cámara de la legislatura, por medio de una votación nominal de síes y noes, vote para asignar o desviar dichos fondos.

(7) Número de electores cualificados. El número total de votos emitidos para todos los candidatos a gobernador en la última elección general anterior al registro de cualquier petición de iniciativa o referéndum sobre una medida estatal o del condado deberá ser la base sobre la cual se deberá calcular el número de electores cualificados requeridos para firmar dicha petición.

(8) Asuntos locales, de la ciudad, del pueblo o del condado. Los poderes de la iniciativa y del referéndum por este medio se reservan para los electores cualificados de toda ciudad, pueblo, y condado incorporados con respecto a asuntos locales de toda ciudad, pueblo, o condado en cuyas dichas ciudades, pueblos, y condados incorporados están o deberán estar facultados por las leyes generales para legislar. Dichas ciudades, pueblos, y condados incorporados pueden prescribir la manera de ejercer dichos poderes dentro de las restricciones de las leyes generales. Bajo el poder de la iniciativa, el quince ~~per centum~~ POR CIENTO de los electores cualificados puede proponer medidas sobre tales asuntos locales, de ciudad, pueblo, o condado, y el diez ~~per centum~~ POR CIENTO de los electores puede proponer el referéndum sobre la legislación promulgada dentro y por dicha ciudad, pueblo, o condado. Hasta que lo disponga la ley general, dichas ciudades y pueblos pueden prescribir la base sobre la cual se deberán calcular dichos porcentajes.

(9) Forma y contenido de las peticiones de iniciativa y de referéndum; verificación. Toda petición de iniciativa o de referéndum se deberá dirigir al secretario de estado en el caso de peticiones para o sobre medidas estatales, y al escribano de la junta de supervisores, escribano de la ciudad, o funcionario correspondiente en el caso de peticiones para o sobre medidas del condado, ciudad, o pueblo; y deberá contener la declaración de cada peticionario, para sí mismo, de que es un elector cualificado del estado (y en el caso de peticiones para o sobre medidas de una ciudad, un pueblo, o un condado, de la ciudad, pueblo, o condado afectado), su domicilio de la oficina postal, la calle y el número, si lo hubiera, de su residencia, y la fecha en la que firmó dicha petición. TODA MEDIDA DE INICIATIVA DEBERÁ INCLUIR SÓLO UN TEMA Y LOS ASUNTOS DEBIDAMENTE RELACIONADOS CON EL MISMO, CUYO TEMA DEBERÁ SER EXPRESADO EN EL TÍTULO; PERO SI ALGÚN TEMA DEBERÁ SER INCLUIDO EN UNA MEDIDA DE INICIATIVA QUE NO SE DEBA EXPRESAR EN EL TÍTULO, DICHA MEDIDA DE INICIATIVA SÓLO DEBERÁ SER NULA EN CUANTO A AQUELLAS PARTES DE LA MISMA QUE NO SE DEBAN HABER INCLUIDO EN EL TÍTULO. Cada hoja que contenga las firmas de los peticionarios deberá ser adjuntada a una copia completa y correcta del título y el texto de la medida así propuesta para ser iniciada o remitida al pueblo, y toda hoja de todas dichas peticiones que contenga firmas deberá ser verificada por el afidávit de la persona que haya circulado dicha hoja o petición, estipulando que cada uno de los nombres en dicha hoja fue firmado en la presencia del declarante y que de acuerdo a la creencia del declarante cada firmante fue un elector cualificado del estado, o en el caso de una medida de una ciudad, un pueblo, o un condado, de la ciudad, el pueblo, o el condado afectado por la medida así propuesta para ser iniciada o remitida al pueblo.

(10) Boleta electoral oficial. Cuando cualquier petición de iniciativa o de referéndum o cualquier medida es remitida al pueblo por la legislatura ~~deberá ser~~ ES registrada, en conformidad con esta sección, con la secretaría de estado, ~~el~~ EL SECRETARIO DE ESTADO deberá hacer que se imprima en la boleta electoral oficial en la siguiente elección general regular el título y número de dicha medida, junto con las palabras “sí” y “no” de tal manera que los electores puedan expresar en los lugares de votación su aprobación o desaprobación de la medida.

(11) Publicación de las medidas. El texto de todas las medidas que serán presentadas deberá ser publicado como enmiendas propuestas a la constitución, y al presentar tales medidas y enmiendas propuestas, el secretario de estado y todos los demás funcionarios se deberán guiar por la ley general hasta que se deba proveer legislación especialmente para ello.

(12) Medidas o enmiendas constitucionales conflictivas. Si dos o más medidas o enmiendas conflictivas a la constitución deban ser aprobadas por el pueblo en la misma elección, la medida o enmienda que reciba el mayor número de votos afirmativos deberá prevalecer en todos los detalles en cuanto a los cuales haya conflicto.

(13) Escrutinio de votos; proclamación. Deberá ser el deber del secretario de estado, en presencia del gobernador y del presidente de la suprema corte, escudriñar los votos a favor y en contra de cada una de tales medidas o enmiendas propuestas a la constitución dentro de los treinta días posteriores a la elección, y una vez completados los escrutinios, el gobernador deberá emitir inmediatamente una proclamación, indicando el número total de votos emitidos a favor y en contra de cada medida o enmienda propuesta, y declarando tales medidas o enmiendas como sean aprobadas por una mayoría de aquellos votando al respecto para que sea ley.

(14) Reservación del poder legislativo. Esta sección no se deberá interpretar como que priva a la legislatura del derecho de promulgar cualquier medida salvo que la legislatura no deberá tener el poder de adoptar cualquier medida que sustituya, en su totalidad o en parte, a cualquier medida de iniciativa aprobada por una mayoría de los votos emitidos al respecto o a cualquier medida de referéndum decidida por una mayoría de los votos emitidos al respecto, a menos que la medida de reemplazo promueva los propósitos de la medida de iniciativa o de referéndum y por lo menos tres cuartas partes de los miembros de cada cámara de la legislatura, por medio de una votación nominal de síes y noes, voten para reemplazar dicha medida de iniciativa o de referéndum.

(15) Derecho de la legislatura de remitir medidas al pueblo. Nada en esta sección deberá ser interpretado como que priva o limita a la legislatura del derecho de ordenar la presentación de cualquier medida, artículo, sección, o parte al pueblo en los lugares de votación.

(16) De efecto inmediato. Esta sección de la constitución deberá ser, en todo respecto, de efecto inmediato.

2. El Secretario de Estado deberá presentar esta proposición a los electores en la próxima elección general como está dispuesto en el artículo XXI, Constitución de Arizona.

ANÁLISIS POR EL CONCILIO LEGISLATIVO

La Proposición 129 enmendaría la Constitución de Arizona para requerir expresamente que:

1. Cada medida de iniciativa debe abarcar un solo tema y asuntos debidamente relacionados con ese tema.
2. El tema de la medida de iniciativa se deberá expresar en el título de la medida.
3. Cualquier porción de una medida de iniciativa que no esté contenida en el título es nula.

La Constitución de Arizona actualmente requiere que cada decreto de la Legislatura debe abarcar un solo tema y asuntos apropiadamente relacionados con ese tema. Si un tema no está contenido en el título de un decreto legislativo, la porción que no esté contenida en el título es nula.

La Suprema Corte de Arizona ha interpretado previamente la Constitución de Arizona para establecer que no se requiere que las medidas presentadas para la aprobación de los votantes bajo el poder de la iniciativa contengan un solo tema y que el requerimiento constitucional para los títulos legislativos no se aplica a las medidas de iniciativa.

ARGUMENTOS “A FAVOR” DE LA PROPOSICIÓN 129

La Proposición 129 promueve la intención del proceso de iniciativa al asegurar que cada medida que aparece en la boleta electoral aborde sólo una cuestión. También alinea el proceso de iniciativa con el proceso legislativo de larga data que requiere que los proyectos de ley aborden una sola cuestión.

A través de los años, los votantes se han enfrentado repetidamente a falsas decisiones. Los votantes han tenido que tomar la decisión de apoyar u oponerse a una iniciativa en su totalidad, incluso cuando pueden favorecer a algunas partes pero tienen serias preocupaciones con otras. Es justo que los arizonenses puedan votar a favor o en contra de importantes cuestiones políticas una a la vez.

Bajo la Proposición 129, los grupos conservarían los mismos derechos para incluir medidas en la boleta electoral. La única diferencia es que tendrán que separar las cuestiones en más de una iniciativa si esas cuestiones no están directamente relacionadas entre sí. Esto hará que el proceso sea más claro y justo como lo pretendían los artífices de la Constitución de Arizona.

Con la Proposición 129 en vigor, los votantes tendrán la tranquilidad que viene con las ideas de apoyo que valoran sin tener que aceptar medidas complejas que cubren demasiados temas.

¡Vote SÍ a la Proposición 129!

Suzanne Kinney, Presidente y Directora Ejecutiva, Capítulo de Arizona de NAIOP, Phoenix

La Proposición 129 es una reforma de sentido común. Actualmente, se permite que las iniciativas estatutarias contengan numerosas disposiciones, ninguna de las cuales está legalmente obligada a estar relacionada, ni reflejarse en el título de la iniciativa.

Por el contrario, la legislación introducida en la legislatura debe ajustarse a este requisito.

Recientemente, la Suprema Corte de Arizona anuló dos proyectos de ley en parte y uno completamente que la legislatura aprobó porque violaron estas dos reglas: 1. la legislación debe abarcar una cuestión y 2. el título debe reflejar en síntesis, el tema del contenido del proyecto de ley. Estos se conocen comúnmente como la regla de tema y título únicos.

La Proposición 129 también aplicaría correctamente estos requisitos a las medidas electorales.

En la decisión el tribunal citó: “La regla de tema único está destinada a evitar el intercambio de favores ‘log-rolling’, o la combinación de distintas medidas en un proyecto de ley para que un legislador deba aprobar una proposición desfavorecida para asegurar la aprobación de una proposición favorecida.”

La Proposición 129 evitaría que las medidas electorales de este intercambio de regalos “log-rolling” que obliga a los votantes a aprobar medidas impopulares a cambio de medidas populares. Las iniciativas electorales deberían incluir sólo disposiciones que se conecten lógicamente y naturalmente entre sí para limitar la confusión de los votantes, la ofuscación por parte de los proponentes y una “Elección de Sophie” para el electorado.

Además, los jueces declararon que el título del proyecto de ley “debe redactarse de manera que ponga a las personas sobre aviso sobre el contenido del decreto”, de modo que “se debe esperar que una persona razonable sepa de qué se trata un decreto en función de su título.”

Ésta es una expectativa práctica que proporciona simplicidad y claridad para los votantes que contemplan las proposiciones en la boleta electoral.

Las medidas electorales deberían tener el mismo requisito de tema y título únicos que la legislación presentada por los legisladores, y por las mismas razones. Ambos aspiran a convertirse en ley; por lo tanto, ambos deben ser transparentes y de enfoque limitado.

La ortografía, gramática y puntuación fueron reproducidas tal y como fueron presentadas en los argumentos “a favor” y “en contra”.

¡Vote SÍ a la Proposición 129!

Aimee Yentes, Arizona Free Enterprise Club, Gilbert
Patrocinado por Arizona Free Enterprise Club

Actualmente, las medidas electorales que enmiendan la constitución del estado sólo deben referirse a una cuestión. Ésta es una buena política que asegura que los votantes no estén siendo engañados para que hagan cambios radicales involuntarios a nuestra Constitución.

Esta misma reforma no se aplica a las medidas legales. Pero debería.

Tal como están las cosas, las medidas electorales pueden incluir muchos temas diferentes que no tienen nada que ver entre sí. Ésta es una forma en la que grupos de fuera del estado pueden deslizar sus propias iniciativas por las que los votantes no estén a favor bajo la fachada de “arreglar nuestras carreteras” o “mejorar nuestro suministro de agua” pero ocultar disposiciones no relacionadas con estos temas, confundiendo por lo tanto engañosamente a los votantes para que aprueben ideas que normalmente no aprobarían.

La Proposición 129 crea una regla de una sola cuestión para que estas medidas electorales sólo puedan tratar un tema, como se aplica a las medidas constitucionales, de modo que sea más difícil confundir a los votantes con varios temas diferentes, todo en una medida en la que voten sí o no. ¡Es por esta razón que estoy orgullosa de apoyar la Proposición 129! ¡Vote sí!

Kimberly Elia, Payson
Patrocinado por Arizona Free Enterprise Club

Confundir a los votantes es algo que puede hacer el lenguaje legal de las medidas de iniciativa en las boletas electorales. Los legisladores están obligados por una “regla de una sola cuestión” constitucional que obliga a cada pieza de legislación a enfocarse en sólo una cuestión.

¿Por qué entonces esta regla no se aplica a las medidas de iniciativa? Esto se debe a que están llenas de muchas cosas diferentes con respecto a varios temas diferentes y pueden comercializarse como sólo uno de estos temas contenidos en la medida. Por ejemplo, una medida puede contener algo sobre la reparación de carreteras o aumentar la cantidad de carriles en una carretera, pero también contener requisitos para enseñar Teoría Crítica de la Raza en nuestras escuelas. Esto podría calificarse como una medida para mejorar nuestras carreteras, mientras que muchos votantes desconocen las otras cosas contenidas en la iniciativa.

Estoy orgullosa de apoyar la Proposición 129 que crea la misma regla de una sola cuestión que los legisladores tienen que seguir para las medidas de iniciativa.

Con la Proposición 129, ya no tendremos estas complejas medidas de iniciativa que confunden a los votantes y ocultan cosas controversiales detrás de la fachada de bienes ampliamente acordados para nuestras comunidades. ¡Vote SÍ a la Proposición 129!

Karen LaBanz-Barnes, Queen Creek
Patrocinado por Arizona Free Enterprise Club

Algunas leyes no se deberían votar juntas. La ley de Arizona con respecto a las iniciativas de votación estatutaria actualmente no tiene restricciones para mezclar diferentes temas en una sola iniciativa. Por ejemplo, una iniciativa podría incluir un aumento de la financiación para una instalación de tratamiento de agua, pero también incluir la aprobación del idioma que amplía la elección de escuela o un aumento de la financiación para las escuelas públicas. Este tema de la educación no tiene nada que ver con el tema del tratamiento del agua. Estos dos temas no deberían agruparse y someterse a votación, y sin embargo, la ley de Arizona actualmente lo permite.

Es por eso que estoy orgullosa de apoyar la Proposición 129, que instituye una regla de una sola cuestión que se aplica a las iniciativas electorales. Con esta proposición, ya no se permitirá que las cuestiones no relacionadas se agrupen y se voten en conjunto.

¡Un voto de Sí a la Proposición 129 es un Sí para simplificar las medidas electorales y aprobar mejores leyes más limpias!

La ortografía, gramática y puntuación fueron reproducidas tal y como fueron presentadas en los argumentos “a favor” y “en contra”.

¡Vote SÍ a la Proposición 129!

Laurie Johnson, Mesa

Patrocinado por Arizona Free Enterprise

La cámara de comercio Arizona Chamber of Commerce and Industry le insta encarecidamente para que usted vote SÍ a la Proposición 129.

La Proposición 129 asegura que los intereses especiales de fuera del estado no puedan usar las urnas electorales de Arizona para introducir políticas no relacionadas en una proposición sin que los votantes estén por lo menos informados con precisión sobre el tema de cada política. La Proposición 129 protege la integridad del sistema de iniciativas al requerir que una iniciativa se adhiera a una sola cuestión, y evita que los intereses especiales oculten partes de su agenda.

El sistema de Arizona sigue siendo atractivo para los grupos activistas de fuera del estado que buscan usar nuestra urna electoral para implementar políticas que no son en el mejor interés de Arizona. Hay mayor urgencia que nunca para instalar protecciones más fuertes en torno al sistema de democracia directa de Arizona.

El proceso de iniciativa de la Constitución de Arizona permite a la gente actuar directamente en la aprobación o el rechazo de leyes. Para proteger ese derecho, necesitamos barandillas para evitar que los activistas de fuera del estado jueguen con nuestro sistema para imponer su agenda en Arizona.

La Proposición 129 es simple. Asegura que cualquier proposición en una boleta electoral sea clara y que los votantes estén informados sobre la cuestión. Con demasiada frecuencia hemos visto proposiciones falsamente presentadas debido a la simplificación excesiva de temas complejos. Nosotros necesitamos asegurarnos de que cualquier medida presentada a los votantes sólo contenga una cuestión y requerir que el tema se exprese en el título de la medida de la iniciativa.

Las medidas protegidas por los votantes son casi imposibles de enmendar una vez promulgadas, por lo que limitarlas a una sola cuestión asegurará que los arizonenses tengan un conocimiento completo de aquello sobre lo que están votando.

Le instamos para que vote SÍ a la Proposición 129 para ayudar a proteger el proceso de iniciativa de los ciudadanos.

Danny Seiden

Presidente y Oficial Ejecutivo en Jefe

Arizona Chamber of Commerce & Industry

Danny Seiden, Presidente y Oficial Ejecutivo en Jefe, Arizona Chamber of Commerce & Industry, Phoenix

Las leyes de Arizona aprobadas por los legisladores se limitan a una cuestión; las iniciativas ciudadanas también deberían hacerlo. Esta medida simplemente mantiene todas las leyes bajo ese mismo estándar. Las medidas electorales aprobadas por los votantes están sujetas al Decreto de Protección del Votante, lo que significa que la Legislatura no puede hacer correcciones o ajustes excepto para promover la intención de la medida. Es por eso que es tan importante hacer que las medidas electorales sean correctas.

Al limitar las iniciativas en la boleta electoral a una sola cuestión, es menos probable que los votantes se confundan y es más probable que entiendan exactamente lo que potencialmente están consolidando en la ley protegida por los votantes. Esto obliga a aquellos que están redactando la medida electoral a ser minuciosos en su intención y texto.

Limitar las iniciativas a una cuestión también evita el problema potencial de que los votantes tengan que decidir si votar a favor de una medida electoral que apoyan en parte y se oponen en parte.

Por favor vote SÍ

Cathi Herrod, Presidente, Center for Arizona Policy Action, Phoenix

Muchos Estados a través del país tienen lo que se llama una regla de una sola cuestión que requiere que los proyectos de ley y las medidas electorales sólo traten con cuestiones que están relacionadas entre sí. Actualmente Arizona sólo tiene esto

para la legislatura estatal y los proyectos de ley que considera, no las medidas estatutarias de votación.

La falta de esta regla puede confundir a los votantes en cuanto a lo que están votando al considerar si apoyar o no una medida con su voto debido a que cuestiones no relacionadas se agrupan en una sola medida.

La Proposición 129 instituiría esta regla de una sola cuestión que otros estados tienen para las medidas electorales en Arizona. Esta es una reforma de sentido común que ayuda a los votantes a ser más educados y detiene la confusión que viene con las cuestiones no relacionadas que se votan juntas.

¡Estoy orgullosa de apoyar la Proposición 129 y usted también debería hacerlo!

Patricia Keitel, Sun City

Patrocinado por Arizona Free Enterprise Club

La Proposición 129 es corta y dulce; dice así: “Toda medida de iniciativa deberá abarcar una sola cuestión y asuntos debidamente relacionados con ella, cuyo tema se deberá expresar en el título; pero si algún tema deba ser incluido en una medida de iniciativa que no se deba expresar en el título, dicha medida de iniciativa deberá ser nula sólo en cuanto a la cantidad de la misma que no se haya incluido en el título.

¡Eso es todo lo que hace! La Proposición 129 requiere que una medida electoral sólo se relacione con una cuestión e incluya un título para indicar qué tema es.

Esta medida es corta y sencilla de leer y entender. A diferencia de la mayoría de las medidas financiadas por grupos de intereses especiales. A estos grupos les gusta la idea del intercambio de malas ideas que no pueden aprobar en la legislatura en una gran medida. Esto es deliberadamente confuso.

Mantengamos las medidas de votación SIMPLES y TRANSPARENTES. Vote SÍ a la Proposición 129 y asegúrese de que las medidas electorales “abarquen sólo una cuestión”, que estén “apropiadamente conectadas”, y que estén “expresadas en el título”. Corto, simple y sensato. Sí a la 129.

Mary Lou Steinlein, Mesa

Patrocinado por Arizona Free Enterprise Club

Uno de los fundamentos de nuestra gran república constitucional es nuestro derecho como ciudadanos a votar. A medida que ejercemos este derecho, es importante saber sobre lo que estamos votando, pero las medidas de iniciativa pueden estar llenas de todo tipo de políticas diferentes que a menudo no tienen nada que ver entre sí, confundiendo a muchos votantes.

Lo que hace la Proposición 129 es hacer que las cuestiones en las medidas electorales se relacionen entre sí para que no confundan a los votantes con muchas cuestiones distintas que no se relacionan entre sí en absoluto. Esta regla de una sola cuestión es una reforma de sentido común que la mayoría de los estados ya tienen.

Vote SÍ por la Proposición 129 y haga que Arizona se una al resto del país para tener una regla de una sola cuestión para las medidas de iniciativa.

Bob Graham, Mesa y Jackie Graham, Mesa

Patrocinado por Arizona Free Enterprise Club

A los grupos de intereses especiales, frecuentemente de fuera del estado, les gusta aprovechar cada oportunidad que tienen para convencer a los votantes de que aprueben iniciativas de amplio alcance. De esta manera, pueden engañar más fácilmente a los votantes ocultando disposiciones que no anuncian abiertamente. Estas son ideas impopulares que se pueden colar a una iniciativa, ocultas por ideas más populares que ellos entonces publicitan ampliamente. ¡Esto está mal!

¡Los votantes de Arizona pueden proteger nuestra urna electoral de estos estafadores de fuera del estado al aprobar la Proposición 129! Esta iniciativa es muy sencilla. Instituye una regla de una sola cuestión para las iniciativas y medidas electorales. ¡Esta es una GRAN idea!

Esto es algo muy serio. Estas medidas electorales se convierten en ley - nosotros deberíamos limitar su alcance para

La ortografía, gramática y puntuación fueron reproducidas tal y como fueron presentadas en los argumentos “a favor” y “en contra”.

NOVIEMBRE 8 DE 2022 ★ ELECCIÓN GENERAL

asegurar que cada cuestión tenga su propio voto por separado. ¡Los votantes se merecen poder tomar la decisión de aprobar una buena ley sin tener que aceptar una mala ley!

Si los votantes de Arizona aprueban la Proposición 129, ¡estos grupos de intereses especiales ya no podrán usar las medidas expansivas como un Caballo de Troya para sus peores ideas que de otra manera no les podrían vender a los votantes! Una regla de una sola cuestión para estas medidas prohibiría que esto suceda.

¡Vote SÍ por la Proposición 129!

Dena Larson, Gilbert

Patrocinado por Arizona Free Enterprise Club

La mayoría de los estados tienen una regla de una sola cuestión que requiere que las medidas de iniciativa en la boleta electoral sólo traten una cuestión, lo que significa que todo en la medida está relacionado entre sí de alguna manera.

Actualmente, Arizona no tiene cualquier regla como esa que afecte las iniciativas estatutarias que van en la boleta electoral. Debido a esto, a las iniciativas se les puede echar una gran variedad de distintos temas no relacionados, y los votantes tienen que votar sobre ello en su conjunto. Esto es confuso para los votantes y los obliga a votar por políticas que no desean apoyar para votar por cosas que les gustaría apoyar. ¡Esto es injusto y debe ser arreglado!

La Proposición 129 instituye una regla de una sola cuestión que muchos estados ya tienen, lo que hace que la confusa variedad de temas no relacionados que se incluyen en las iniciativas actualmente sean clasificadas en medidas de votación por separado por las cuales se debe votar por separado. Esto hace que sea más fácil para los votantes entender por qué se les pide que voten y les ayuda a decidir más fácilmente si les gustaría o no apoyar cualquier medida que aparezca en la boleta electoral.

¡Esto tiene mucho sentido! ¡Vote SÍ por la Proposición 129!

Frederick Sherwood, Peoria

Patrocinado por Arizona Free Enterprise Club

ARGUMENTOS “EN CONTRA” DE LA PROPOSICIÓN 129

La liga League of Women Voters of Arizona se opone firmemente a esta enmienda a la Constitución de Arizona. La Liga se dedica a proteger el derecho constitucional de los ciudadanos para promulgar leyes evitando que la acción legislativa disminuya o interfiera con la voluntad del pueblo.

Esta enmienda Constitucional propuesta dificultará que los ciudadanos promulguen leyes a través de medidas electorales al limitar la iniciativa a una sola cuestión. Las disposiciones de cualquier asunto no incluido en el título serán nulas.

Un voto a favor de esta medida limitará aún más la capacidad de los ciudadanos para promulgar leyes que aborden cuestiones y problemas que la Legislatura no haya abordado y abrirá la puerta a desafíos legales con respecto a lo que califica como tema único. Los ciudadanos podrían verse obligados a proponer múltiples iniciativas fragmentadas para plantear soluciones eficaces. Los Legisladores son financiados por el dinero de los contribuyentes de impuestos para promulgar leyes. Los ciudadanos deben asumir individualmente el alto costo tanto en dinero como en gastos de tiempo para incluir una medida en la boleta electoral. Las barreras adicionales en esta enmienda propuesta sólo disminuirán el derecho constitucional de la gente para hacer leyes.

LA LIGA LEAGUE OF WOMEN VOTERS OF ARIZONA LE INSTA PARA QUE USTED VOTE NO.

Pinny Sheoran, Presidente, League of Women Voters of Arizona, Phoenix
Patrocinado por la League of Women Voters of Arizona

No importa quiénes seamos, todos queremos la libertad de tomar decisiones que impacten nuestras vidas. Las iniciativas electorales son el poder del pueblo para ejercer ese derecho.

Durante 110 años, los arizonenses de todos los ámbitos de la vida han utilizado iniciativas electorales para proponer y promulgar leyes que ayudan a nuestras comunidades. A través del proceso de la iniciativa electoral, nuestros legisladores tienen la responsabilidad moral y constitucional de seguir la voluntad del pueblo.

Pero a algunos políticos y corporaciones ricas no les gustan las decisiones que hemos tomado, por lo que están tratando de volver a redactar las reglas para salirse con la suya – sin importar lo que la mayoría quiera.

La Proposición 129 es sólo otra forma de socavar la voluntad del pueblo. Impondría un nuevo requisito en las iniciativas electorales que permitiría que un solo juez anulara la voluntad de cientos de miles de arizonenses.

Esta medida abriría la puerta a demandas innecesarias y costosas por medidas que han calificado para la boleta electoral, impidiendo que los votantes puedan votar y tomar decisiones sobre estas cuestiones.

Los arizonenses no serán engañados para darles más poder a los políticos. Depende de nosotros defender la voluntad del pueblo contra los políticos que quieren volver a redactar las reglas para salirse con la suya.

Nosotros nos debemos unir para proteger nuestro derecho a tomar decisiones a través de la boleta electoral.

Vote NO a la Proposición 129.

Montserrat Arredondo, Directora Ejecutiva, One Arizona, Phoenix

Como una organización enfocada en abordar los problemas a los que se enfrentan las comunidades rurales de Arizona, sabemos que los arizonenses rurales a menudo se sienten olvidados y abandonados. Las decisiones tomadas en Phoenix nos afectan a nosotros y a nuestras vidas, y sin embargo, puede ser difícil para nosotros hacer que nuestras voces sean escuchadas y obligar a los que están en el poder a prestar atención. Escuchamos esto todos los días donde vivimos en Casa Grande y San Tan Valley y en nuestro trabajo en los Condados Pinal, Yuma y Coconino.

Es por eso que estamos comprometidos a usar y proteger el proceso de la iniciativa electoral. Durante más de 100 años, los arizonenses han utilizado iniciativas electorales para expresar la voluntad del público. Desde la expansión del permiso de tiempo pagado por enfermedad y otros beneficios para los trabajadores hasta la inversión en educación pública, las iniciativas electorales han permitido que las personas sean los conductos para el cambio.

La ortografía, gramática y puntuación fueron reproducidas tal y como fueron presentadas en los argumentos “a favor” y “en contra”.

Según la constitución de Arizona, se requiere que nuestros legisladores sigan lo que los votantes deciden cuando hacemos escuchar nuestras voces a través del proceso de iniciativa electoral. Esto coincide con su responsabilidad moral como líderes electos de seguir la voluntad del pueblo.

La Proposición 129 impondría un nuevo requisito a las iniciativas electorales que permitiría que un solo juez anulara la voluntad de cientos de miles de Arizonenses.

Esta medida abriría la puerta a demandas innecesarias y costosas por medidas que han calificado para la boleta electoral, impidiendo que los votantes puedan votar y tomar decisiones sobre estas cuestiones.

Únasenos votando NO a la Proposición 129.

Natali Fierros Bock, Co-Directora Ejecutiva, Rural Arizona Engagement, San Tan Valley y Pablo Correa, Co-Director Ejecutivo, Rural Arizona Engagement, Casa Grande
Patrocinado por One Arizona

Common Defense es la organización comunitaria más grande del país liderada por veteranos comprometidos a involucrar, organizar, capacitar y movilizar a los veteranos para elegir a líderes responsables.

Como veteranos, como Arizonenses y como miembros de Common Defense, le instamos para que usted vote NO a la Proposición 129.

Bajo la constitución de Arizona, se requiere que nuestros legisladores sigan la voluntad del pueblo expresada a través de iniciativas electorales.

Desafortunadamente, a algunos políticos no les gusta que se les requiera seguir la voluntad del pueblo. A través de esfuerzos como la Proposición 129, están tratando de cambiar las reglas para impedir que los votantes usemos nuestro poder.

Bajo la Proposición 129, un solo juez podría impedir que una iniciativa aparezca en la boleta electoral – incluso si cientos de miles de personas ya hubieran firmado una petición en apoyo.

Las demandas costosas y prolongadas creadas por la Proposición 129 bloquearán el lanzamiento de muchas iniciativas electorales en primer lugar, socavando la capacidad de los votantes para utilizar el proceso de la iniciativa electoral.

Respetar la voluntad del pueblo es un valor clave que comparten los arizonenses, un valor que constituye un principio fundamental de nuestra democracia. Únasenos para proteger nuestro poder como arizonenses votando NO a la Proposición 129.

Joanna Sweatt, Organizing Directora, Common Defense, Chandler; Chad Flannery, Miembro, Common Defense, Chandler; Christopher Emmons, Miembro, Common Defense, Mesa; Jason Moon, Miembro, Common Defense, Phoenix; Frank Thompson, Miembro, Common Defense, Tucson; Sylvia Andersh, Miembro, Common Defense, Tucson; y Bridget Bellavigna, Miembro, Common Defense, Phoenix
Patrocinado por One Arizona

La Proposición 129 es un ataque directo a nuestra capacidad de hacer cambios a través del proceso de iniciativa electoral. Bajo la Proposición 129, será mucho más difícil para los votantes aprobar políticas a través de iniciativas electorales.

Los arizonenses han utilizado las iniciativas electorales durante más de 100 años. Bajo nuestra constitución, los políticos están obligados a seguir la voluntad del pueblo como es expresada a través de este proceso de iniciativa.

Pero si se aprueba la Proposición 129, un solo juez podrá eliminar una iniciativa de la boleta electoral, incluso si cientos de miles de personas ya han sometido firmas en apoyo. Bajo la Proposición 129, costosas demandas podrían impedir que los arizonenses participen en iniciativas clave, incluso si esas iniciativas calificasen para la boleta electoral.

Como líder religiosa, le doy una enorme importancia a nuestra capacidad como votantes para unirnos y hacer el cambio. Los valores que subyacen a nuestra democracia – incluyendo al principio de una persona, un voto y la idea de que los votantes debemos determinar nuestro propio destino – están conectados con la dignidad y el valor inherentes de cada persona de manera individual. Tenemos la obligación y el deber de proteger nuestra democracia, y esto comienza por hacerles frente a estos políticos y preservar nuestro poder.

La ortografía, gramática y puntuación fueron reproducidas tal y como fueron presentadas en los argumentos “a favor” y “en contra”.

Vote NO a la Proposición 129.

Katie Sexton-Wood, Reverenda, Glendale
Patrocinado por One Arizona

Con una población de más de 7 millones, Arizona se enfrenta a cuestiones complejas que los políticos se niegan a abordar de manera significativa. En ausencia de su liderazgo, los votantes de Arizona se han encargado de ir a la boleta electoral y aprobar políticas integrales que mejoren las vidas de todos los arizonenses. Debido a que los votantes han mostrado un apoyo continuo en la aprobación de medidas electorales para financiar la educación pública, los políticos han buscado formas de subvertir la capacidad de los arizonenses para ir a la boleta electoral y buscar un cambio.

La Proposición 129 es uno de estos esfuerzos de los políticos para silenciar la voluntad de los votantes de Arizona. Si se promulga, esto colocará obstáculos adicionales en el camino de los arizonenses que buscan en la boleta electoral aprobar políticas que aborden las cuestiones reales a las que se enfrentan los arizonenses. A diferencia de la Legislatura de Arizona, los arizonenses cotidianos no pueden simplemente proponer un cambio de política o ley con un simple proyecto de ley. En cambio, los arizonenses que quieren abordar los problemas apremiantes y complejos de hoy deben pasar por un exigente proceso de recolección de firmas para presentar una medida ante sus compañeros votantes. Los muchos requisitos que existen actualmente ya son difíciles de superar y ya proporcionan un terreno fértil para los desafíos legales destinados a evitar que los votantes puedan opinar sobre medidas importantes. La Proposición 129 hará que sea más difícil para las iniciativas de los votantes superar el proceso.

Las cuestiones políticas a las que nos enfrentamos en Arizona son complejas y requieren soluciones que vayan más allá de lo que permite una limitación de un tema único. Para abordar las cuestiones sistémicas que enfrentan los arizonenses, debemos proteger la integridad y flexibilidad de nuestro derecho constitucional a un proceso de iniciativa.

A nombre de nuestros maestros y profesionales de apoyo educativo, la asociación Arizona Education Association le pide a usted que vote NO a la Proposición 129.

Marisol García, Presidente, Arizona Education Association, Phoenix

Vote NO a la Proposición 129 para proteger las medidas electorales iniciadas por los ciudadanos.

La Proposición 129 es otro intento de dificultar que las iniciativas ciudadanas aparezcan en la boleta electoral. Al crear más barreras para que los ciudadanos expresen sus inquietudes y propongan soluciones, la Proposición 129 busca activamente evitar que los arizonenses cotidianos tengan algún poder en el proceso legislativo.

Menos poder para nosotros significa más poder e influencia para los cabilderos y al interés especial en nuestro gobierno. Activate 48 apoya con orgullo las medidas electorales iniciadas por los ciudadanos y le pide a usted que vote NO a la Proposición 129.

Activate 48 es una coalición liderada por LUCHA, Mi Familia Vota, Our Voice Our Vote Arizona y Chispa Arizona. Somos cuatro de las principales organizaciones de movimiento de Arizona que trabajan para involucrar a los jóvenes, latinos y comunidades de color en el proceso político.

Nosotros estamos reuniendo a los arizonenses de todos los orígenes, regiones y movimientos temáticos para darle forma al futuro del estado en torno a las necesidades de las comunidades, no de las corporaciones. Como movimiento impulsado por el pueblo, estamos protegiendo la capacidad de los arizonenses cotidianos para participar en nuestra democracia mientras derribamos los obstáculos destinados a hacerlo más difícil.

Únase y proteja las voces de los arizonenses cotidianos. Vote NO a la Proposición 129.

Alejandra Gómez, Co-Directora Ejecutiva, Living United for Change in Arizona (LUCHA), Phoenix; Vianey Olivarría, Co-Directora Estatal, Chispa Arizona, Phoenix; Sena Mohammed, Jefa de Gabinete, Our Voice Our Vote Arizona, Phoenix; y Carolina Rodríguez-Greer, Directora del Estado de Arizona, Mi Familia Vota, Phoenix

FORMATO DE LA BOLETA ELECTORAL

PROPOSICIÓN 129

ENMIENDA PROPUESTA POR LA LEGISLATURA A LA CONSTITUCIÓN REFERENTE A LAS MEDIDAS DE INICIATIVA

TÍTULO OFICIAL

PROPONIENDO UNA ENMIENDA A LA CONSTITUCIÓN DE ARIZONA; ENMENDANDO EL ARTÍCULO IV, PARTE 1, SECCIÓN 1, CONSTITUCIÓN DE ARIZONA; REFERENTE A LAS MEDIDAS DE INICIATIVA.

TÍTULO DESCRIPTIVO

LA ENMIENDA CONSTITUCIONAL LIMITARÍA UNA MEDIDA DE INICIATIVA A UN SOLO TEMA Y REQUERIRÍA QUE ESE TEMA SE EXPRESARA EN EL TÍTULO DE LA MEDIDA DE INICIATIVA.

Un voto de “SÍ” deberá tener el efecto de enmendar la constitución para limitar cada medida de iniciativa a un solo tema y requerir que dicho tema se exprese en el título de la medida de la iniciativa.

SÍ

Un voto de “NO” deberá tener el efecto de retener la ley existente sobre las medidas de iniciativa.

NO

RESOLUCIÓN CONCURRENTES 1011 DEL SENADO

UNA RESOLUCIÓN CONCURRENTES

PROPONIENDO UNA ENMIENDA A LA CONSTITUCIÓN DE ARIZONA; DEROGANDO EL ARTÍCULO IX, SECCIONES 2, 2.1, 2.2 Y 2.3, CONSTITUCIÓN DE ARIZONA; ENMENDANDO EL ARTÍCULO IX, CONSTITUCIÓN DE ARIZONA, AL AGREGAR UNA NUEVA SECCIÓN 2; REFERENTE A LAS EXENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA PROPIEDAD.

Que sea resuelto por el Senado del Estado de Arizona, la Cámara de Representantes estando de acuerdo:

1. Se propone derogar el Artículo IX, secciones 2, 2.1, 2.2 y 2.3, Constitución de Arizona, como sigue si lo aprueban los votantes y por proclamación del Gobernador:

Se deroga el Artículo IX, secciones 2, 2.1, 2.2 y 2.3, Constitución de Arizona, referentes a las exenciones de impuestos sobre la propiedad.

2. Se propone enmendar el Artículo IX, Constitución de Arizona, al agregar una nueva sección 2 como sigue si lo aprueban los votantes y por proclamación del Gobernador:

2. Propiedad sujeta a impuestos; exenciones

SECCIÓN 2. A. TODA PROPIEDAD EN ESTE ESTADO QUE NO ESTÉ EXENTA BAJO LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS O BAJO ESTA SECCIÓN ESTÁ SUJETA A IMPUESTOS SEGÚN LO DISPUESTO POR LA LEY.

B. LA PROPIEDAD QUE HAYA SIDO TRANSMITIDA PARA EVADIR IMPUESTOS NO ESTÁ EXENTA.

C. LA SIGUIENTE PROPIEDAD ESTÁ EXENTA DE IMPUESTOS:

1. TODA LA PROPIEDAD FEDERAL, ESTATAL, DEL CONDADO Y MUNICIPAL.
2. DEUDAS PÚBLICAS, COMO LO DEMUESTRAN LOS BONOS DE ESTE ESTADO Y SUS CONDADOS, MUNICIPALIDADES Y OTRAS SUBDIVISIONES POLÍTICAS.

3. ENSERES DOMÉSTICOS QUE SEAN PROPIEDAD DEL USUARIO DE LOS BIENES Y QUE SE UTILICEN ÚNICAMENTE CON FINES NO COMERCIALES.

4. EXISTENCIAS DE MATERIAS PRIMAS O ACABADAS, PARTES SIN MONTAR, OBRAS EN PROCESO O PRODUCTOS ACABADOS QUE CONSTITUYAN EL INVENTARIO DE UN MINORISTA O MAYORISTA QUE ESTÉ UBICADO EN ESTE ESTADO Y QUE SE DEDIQUE PRINCIPALMENTE A LA REVENTA DE LOS MATERIALES, LAS PARTES, LAS OBRAS O LOS PRODUCTOS, YA SEA QUE SEAN PARA REVENDERSE O NO AL CONSUMIDOR FINAL.

D. LA SUBSECCIÓN C DE ESTA SECCIÓN ES AUTOEJECUTABLE, Y NO SE REQUIERE QUE LAS PERSONAS QUE TIENEN DERECHO A LA EXENCIÓN TOMEN CUALQUIER MEDIDA AFIRMATIVA PARA RECIBIR EL BENEFICIO DE LA EXENCIÓN.

E. LA LEGISLATURA PODRÁ EXIMIR POR LEY A LA SIGUIENTE PROPIEDAD:

1. LA PROPIEDAD DE UNA ASOCIACIÓN O INSTITUCIÓN EDUCATIVA, CARITATIVA O RELIGIOSA QUE NO SE UTILICE NI SE MANTENGA CON FINES DE LUCRO.

2. PROPIEDAD PERSONAL QUE SE USE EN UN COMERCIO O NEGOCIO O CON PROPÓSITOS AGRÍCOLAS.

3. CEMENTERIOS QUE SE APARTEN Y SE UTILICEN PARA ENTERRAR A SERES HUMANOS FALLECIDOS.

4. LA PROPIEDAD DE UNA VIUDA O VIUDO QUE SEA RESIDENTE DE ESTE ESTADO.

5. LA PROPIEDAD DE UN RESIDENTE DE ESTE ESTADO QUE TENGA POR LO MENOS DIECIOCHO AÑOS DE EDAD Y QUE HAYA SIDO CERTIFICADO MÉDICAMENTE CON UNA DISCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE.

6. LA PROPIEDAD DE UN VETERANO DE LOS SERVICIOS UNIFORMADOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DADO DE BAJA HONORABLEMENTE QUE SEA RESIDENTE DE ESTE ESTADO Y QUE TENGA UNA DISCAPACIDAD RELACIONADA O NO CON EL SERVICIO SEGÚN LO DETERMINE EL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS DE VETERANOS DE LOS ESTADOS UNIDOS, O SU AGENCIA SUCESORA.

F. LA LEGISLATURA PUEDE DETERMINAR POR LEY LAS CUALIFICACIONES PARA,

Y LA CANTIDAD DE, LAS EXENCIONES DE PROPIEDAD DESCRITAS EN LA SUBSECCIÓN E DE ESTA SECCIÓN.

G. UNA PERSONA NO ES ELEGIBLE PARA LA EXENCIÓN BAJO MÁS DE UNA CATEGORÍA COMO VIUDA, VIUDO, PERSONA CON UNA DISCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE O VETERANO CON UNA DISCAPACIDAD BAJO LA SUBSECCIÓN E, PÁRRAFOS 4, 5 Ó 6 DE ESTA SECCIÓN.

3. El Secretario de Estado deberá presentar esta proposición a los electores en la próxima elección general como está dispuesto en el artículo XXI, Constitución de Arizona.

ANÁLISIS POR EL CONCILIO LEGISLATIVO

La Proposición 130 enmendaría la Constitución de Arizona para consolidar y aclarar las disposiciones constitucionales que prescriben exenciones del impuesto sobre la propiedad. La Proposición 130 también permitiría a la Legislatura prescribir las cualificaciones para y los límites de algunas de estas exenciones.

Bajo la Constitución de Arizona, todas las propiedades en este estado están sujetas al impuesto sobre la propiedad a menos que estén exentas bajo las leyes de los Estados Unidos o la Constitución de Arizona. Actualmente, la Constitución de Arizona establece trece exenciones distintas del impuesto sobre la propiedad en cuatro secciones de la Constitución. La Proposición 130 consolidaría a todas estas exenciones salvo por una en una sección constitucional y las reorganizaría basándose en el hecho de que sean o no autoejecutables o si necesitan más acción legislativa para ser implementadas. La única exención que se eliminaría sería para la propiedad de las personas que sirvieron en el ejército o la marina de los Estados Unidos durante la Primera Guerra Mundial o guerras previas.

Para las exenciones actuales para viudas, viudos, personas con discapacidades y veteranos con discapacidades de servicio o que no sean del servicio, la Constitución de Arizona prescribe la cantidad máxima de las exenciones y cualificaciones para las exenciones basadas en los ingresos del hogar del contribuyente de impuestos y el valor tasado de la propiedad. La Constitución de Arizona permite que la Legislatura ajuste la cantidad máxima de las exenciones para la propiedad personal agrícola y comercial por inflación. También autoriza a la Legislatura para que establezca por ley exenciones para la propiedad de cementerios y de organizaciones educativas, caritativas y religiosas.

Bajo la Proposición 130, la Constitución ya no prescribiría los valores iniciales para las cualificaciones de exención y los límites para las exenciones que requieran acción legislativa. La Legislatura determinaría las cualificaciones para y la cantidad de estas exenciones. En la sesión legislativa de 2022, la Legislatura aprobó un proyecto de ley que establecería los límites de exención y las cantidades de cualificación en las cantidades actualmente prescritas en la Constitución de Arizona como han sido ajustadas por inflación hasta 2022. Ese proyecto de ley no entrará en vigor a menos que la Proposición 130 sea aprobada por los votantes.

ARGUMENTOS “A FAVOR” DE LA PROPOSICIÓN 130

Los veteranos discapacitados de los Estados Unidos le han dado mucho a este país, y es hora de que Arizona honre las promesas que actualmente se encuentran en la Constitución de Arizona y restaure la exención del impuesto sobre la propiedad para los veteranos discapacitados votando SÍ a la Proposición 130.

Esta exención del impuesto sobre la propiedad ha estado inactiva y como Tasadores del Condado los tribunales nos han ordenado que no la proporcionemos debido al hecho de que tal como está redactada sólo se aplica a los veteranos discapacitados que eran residentes de Arizona antes de ingresar al servicio armado. La Proposición 130 aplica esta exención a todos los veteranos discapacitados que se convierten en residentes de Arizona y significa que ahora podremos otorgar a los veteranos discapacitados el alivio del impuesto sobre la propiedad que se encuentra en la Constitución de Arizona.

La Proposición 130 también brinda flexibilidad para el futuro. Limpia un lenguaje igualmente problemático en la exención del impuesto sobre la propiedad para las viudas y los viudos de Arizona y permite que las legislaturas y los gobernadores futuros ajusten el monto de la exención y los requisitos de los ingresos para estos programas de alivio del impuesto sobre la propiedad para que se adapten mejor a las necesidades de nuestras comunidades.

Le instamos a usted a votar SÍ a la Proposición 130 para que podamos honrar a aquellos que dieron tanto a nuestro país e implementar una política sensible de alivio del impuesto sobre la propiedad para el futuro.

Suzanne Droubie, Tasadora del Condado Pima, Oficina de la Tasadora del Condado Pima, Tucson

Nuestros veteranos hacen sacrificios extraordinarios para preservar nuestras libertades. Durante su servicio, algunos de nuestros heroicos veteranos sufren discapacidades permanentes. La constitución de Arizona reconoce los extraordinarios sacrificios que nuestros veteranos discapacitados han hecho a nuestro país y estado. Sin embargo, un defecto en el lenguaje de la constitución de Arizona causó que un tribunal federal prohibiera a los tasadores de los condados aceptar las exenciones de impuestos sobre la propiedad de los veteranos.

La Proposición 130 permite que Arizona haga lo correcto por nuestros veteranos. Votar “SÍ” permitirá a nuestros veteranos discapacitados reclamar las exenciones de impuestos sobre la propiedad residencial.

Respetuosamente le pido que se me una para apoyar a los veteranos votando “SÍ” a la Proposición 130.

Tasador del Condado Maricopa Eddie Cook

Eddie Cook, Tasador del Condado Maricopa, Gilbert

La asociación Arizona Tax Research Association (ATRA) apoya la aprobación de la Proposición 130.

ATRA es una asociación estatal de contribuyentes de impuestos no partidista y sin fines de lucro que aboga por políticas fiscales sólidas en nombre de los contribuyentes de impuestos de Arizona.

La asociación ATRA apoya la Proposición 130 porque ésta restaura el beneficio fiscal proporcionado a los veteranos discapacitados de Arizona que fue anulado por los tribunales debido a los requisitos de residencia inconstitucionales. La exención se proporciona a los veteranos dados de baja honorablemente y el monto de la exención se basa en el porcentaje de la discapacidad relacionada con el servicio o no servicio del veterano según la calificación del Departamento de Asuntos de Veteranos de los Estados Unidos. Además, la asociación ATRA cree que es una buena política fiscal trasladar estas modestas exenciones de impuestos sobre la propiedad para veteranos, viudas y viudos, y bienes personales comerciales al estatuto estatal para proporcionar a nuestra Legislatura Estatal la flexibilidad para reaccionar cuando cambien las circunstancias.

Por favor, únase votando sí a la Proposición 130.

Kevin J. McCarthy, Presidente, Arizona Tax Research Association (ATRA), Gilbert

Kevin McCarthy, Presidente, Arizona Tax Research Association, Gilbert

La Proposición 130 es un simple arreglo que debería haberse hecho desde hace mucho tiempo para los 110,345 veteranos discapacitados de Arizona. A pesar de que existe una exención en la Constitución de Arizona para estos guerreros lesionados, este lenguaje ha estado inactivo durante años debido a un tecnicismo encontrado por los tribunales.

Esto significa que los veteranos discapacitados están viniendo a nuestros condados pidiendo el alivio que está redactado en la Constitución de Arizona, y hoy día tenemos que rechazarlos. Pero si votamos sí a la Proposición 130, podemos arreglar ese tecnicismo y restaurar el alivio del impuesto sobre la propiedad para aquellos que han sacrificado tanto por nuestro país.

Estamos orgullosos de estar al lado de muchos líderes del condado, Republicanos y Demócratas, y de apoyar la restauración de la Proposición 130 de la exención del impuesto sobre la propiedad para los veteranos estadounidenses discapacitados. La Proposición 130 también permite ajustes futuros a la cantidad y los requisitos de ingresos para los programas de alivio del impuesto sobre la propiedad que son necesarios para ayudar a los más vulnerables en nuestras comunidades.

Por favor únase y vote SÍ a la Proposición 130 para honrar las promesas de la Constitución de Arizona y proporcionar el alivio del impuesto sobre la propiedad a aquellos que más lo necesitan.

Michael McCord, Presidente, Arizona Association of Counties, San Tan Valley y Sarah Benatar, 1ª Vicepresidente, Arizona Association of Counties, Bellemont

Este simple cambio a nuestra constitución estatal permitirá al estado, cuando las circunstancias lo justifiquen, eliminar los impuestos sobre la propiedad en algunos residentes de Arizona, como las viudas y los viudos, y aquellos con discapacidades permanentes, particularmente los veteranos discapacitados. Esta medida podría significar la diferencia entre que alguien pueda quedarse en su casa después de una pérdida grave o perderla. Yo lo apoyo y espero que usted también lo haga.

Sydney Hay, Scottsdale

Hay más de 500,000 veteranos que orgullosamente llaman a Arizona su hogar, con al menos 110,300 que sufrieron una lesión mientras vestían el uniforme, resultando en que el departamento VA les diera una calificación de discapacidad del 10%. Si bien estos hombres y mujeres desinteresados arriesgaron sus vidas para defender las libertades que disfrutamos, aquellos que tienen una discapacidad pagaron un precio por su servicio.

Antes de 1989, Arizona otorgaba a los veteranos discapacitados una exención de impuestos sobre la propiedad para aquellos que vivían en Arizona antes de comenzar su servicio. Desafortunadamente, esta exención fue invalidada por los Tribunales porque no se aplicaba por igual a todos los veteranos discapacitados que llaman a Arizona su hogar.

La Proposición 130 les da a los votantes la oportunidad de reactivar la Exención del Impuesto sobre la Propiedad para los Veteranos Discapacitados al eliminar el requisito de residencia. Al arreglar este problema y votar SÍ, usted podrá honrar una vez más a estos veteranos y brindarles un merecido alivio por su servicio y sacrificio a nuestra hermosa Arizona.

Vote SÍ a la Proposición 130.

Matthew Shuman, Previo Director Legislativo Nacional, The American Legion, Scottsdale

Se necesitan varios cambios a las leyes de exención actuales para administrar eficazmente el programa de exención del impuesto sobre la propiedad. El lenguaje constitucional actual es anticuado y varias partes del mismo han sido anuladas por los tribunales. Esta propuesta “limpia” el lenguaje actual y hace un cambio sustancial a la Constitución, de permitir que todas las viudas, los viudos, las personas discapacitadas y los veteranos discapacitados residentes de Arizona sean elegibles para el programa de exención. El texto propuesto también aclara qué bienes estarán exentos de impuestos, y qué bienes pueden estar exentos y a qué grado según lo establecido por la ley.

Bajo el lenguaje actual, las viudas y los viudos deben haber sido residentes de este estado en el momento de la muerte del cónyuge. Este requisito crea muchas desigualdades en el programa de exención al no permitir que las viudas y los viudos residentes de Arizona obtengan una exención sólo porque su cónyuge falleció en otro estado.

Un requisito de residencia similar para los veteranos discapacitados está en la Constitución actual. El veterano debe haber ingresado al servicio desde Arizona para ser elegible. En 1990, la Corte de Apelaciones de Arizona determinó que este requisito de residencia para los veteranos de Arizona era inconstitucional y por lo tanto la exención para los veteranos ahora se ignora por completo. Esta decisión judicial podría afectar potencialmente a las viudas y los viudos de la misma manera si no se corrige con la aprobación de esta iniciativa.

La ortografía, gramática y puntuación fueron reproducidas tal y como fueron presentadas en los argumentos “a favor” y “en contra”.

Durante mis dos últimos mandatos en el cargo, tuve éxito en lograr que esta iniciativa fuera presentada seis veces. Después de mi jubilación en 2020, la asociación Assessor's Association continuó apoyando este esfuerzo hasta que finalmente fue aprobado por la Legislatura este año.

Le pido que se me una y vote sí a la Proposición 130.

Joseph Wehrle, Tasador del Condado Yuma de 1992-2020, Yuma

Vote SÍ a la Proposición 130 para darles a los veteranos discapacitados el alivio del impuesto sobre la propiedad que ellos se merecen.

La Proposición 130 corrige un desequilibrio en la Constitución de Arizona que excluye a los veteranos de recibir una exención del impuesto sobre la propiedad prevista por la Constitución. Actualmente, la Constitución de Arizona permite una exención del impuesto sobre la propiedad de \$4,188 a las siguientes personas:

1. Viudas y viudos si ya eran residentes de Arizona a partir de 1969.
2. Aquellos que están total y permanentemente discapacitados.

Antes de 1989, la Constitución de Arizona también permitía una exención del impuesto sobre la propiedad para los veteranos discapacitados si fueron residentes de Arizona antes del despliegue. Sin embargo, durante la década de 1980, la Suprema Corte de los Estados Unidos y una Corte de Arizona dictaminaron que este requisito de residencia violaba la Constitución de los Estados Unidos. El resultado es que los veteranos discapacitados no pueden recibir la exención del impuesto sobre la propiedad que permite la Constitución de Arizona.

La Proposición 130 eliminará el requisito de residencia antes del despliegue, lo que permitirá a los veteranos ser elegibles una vez más para la exención del impuesto sobre la propiedad que ya está en la Constitución de Arizona. La Proposición también elimina el requisito de residencia para las viudas y los viudos, proporcionando la certeza de que su exención del impuesto a la propiedad permanecerá.

Los votantes de Arizona deben apoyar a nuestros veteranos discapacitados y votar SÍ a la Proposición 130.

Coronela Teniente (Jubilada) Kathy Lowrey Gallowitz, Fundadora y Oficial Ejecutiva en Jefe, Vanguard Veteran, Rio Verde

Votar SÍ a la Proposición 130 es un paso importante para nosotros como arizonenses para honrar los compromisos que hemos hecho con nuestros veteranos. Después de haber trabajado para una Oficina de Tasación, fui testigo de primera mano de veteranos discapacitados que se acercaron a nosotros y nos preguntaron sobre un programa de alivio del impuesto sobre la propiedad que está en nuestra Constitución de Arizona, pero que no se nos ha permitido administrar legalmente desde el caso Hooper v. Bernalillo County Assessor de 1985 de la Suprema Corte de los Estados Unidos.

Nosotros no podemos administrar este programa porque el lenguaje tal como está redactado restringe la exención de veteranos discapacitados para que aplique solamente para los veteranos que eran residentes de Arizona antes de que ingresaran al servicio. Cuando mis abuelos prestaron servicio en la Marina y el Ejército, prestaron servicio a todos los Estadounidenses y se mudaron con bastante frecuencia. Todos nuestros veteranos estadounidenses con discapacidades deben ser bienvenidos a llamar su hogar a Arizona y ser honrados por su servicio.

Un voto de SÍ a la Proposición 130 honra las promesas de Arizona y limpia el lenguaje para que podamos hacer que los programas de alivio de impuestos sobre la propiedad funcionen para nuestros residentes más vulnerables tal como el hecho de que una exención para las viudas y los viudos actualmente sólo se aplica si usted era residente de Arizona en 1969 ó antes. Por favor vote sí a este cambio de política fiscal de sentido común.

Ryan Boyd, Phoenix

ARGUMENTOS “EN CONTRA” DE LA PROPOSICIÓN 130

No se registraron argumentos

FORMATO DE LA BOLETA ELECTORAL

PROPOSICIÓN 130

ENMIENDA PROPUESTA POR LA LEGISLATURA A LA CONSTITUCIÓN REFERENTE A LAS EXENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA PROPIEDAD

TÍTULO OFICIAL

PROPONIENDO UNA ENMIENDA A LA CONSTITUCIÓN DE ARIZONA: DEROGANDO EL ARTÍCULO IX, SECCIONES 2, 2.1, 2.2 Y 2.3, CONSTITUCIÓN DE ARIZONA; ENMENDANDO EL ARTÍCULO IX, CONSTITUCIÓN DE ARIZONA, AL AGREGAR UNA NUEVA SECCIÓN 2; REFERENTE A LAS EXENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA PROPIEDAD.

TÍTULO DESCRIPTIVO

LA ENMIENDA CONSTITUCIONAL CONSOLIDARÍA CUATRO SECCIONES DE LA CONSTITUCIÓN REFERENTES A LAS EXENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA PROPIEDAD EN UNA SOLA SECCIÓN; REMOVERÍA LAS DETERMINACIONES CONSTITUCIONALES DE LAS CANTIDADES DE CIERTAS EXENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA PROPIEDAD; Y PERMITIRÍA EXENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA PROPIEDAD PARA LOS RESIDENTES VETERANOS CON DISCAPACIDADES, VIUDAS, Y VIUDOS, INDEPENDIEMENTE DE CUÁNDO SE CONVIRTIERON EN RESIDENTES DE ARIZONA.

<p>Un voto de “SÍ” deberá tener el efecto de enmendar la constitución para consolidar las exenciones del impuesto sobre la propiedad en una sola sección; removiendo las determinaciones constitucionales en cuanto a las cantidades de ciertas exenciones del impuesto sobre la propiedad, dejando que la legislatura prescriba por ley las cualificaciones para y las cantidades de las exenciones del impuesto sobre la propiedad que crea; permitiendo las exenciones de impuestos sobre la propiedad para residentes veteranos con discapacidades, viudas, y viudos, independientemente de cuándo se convirtieron en residentes de Arizona; y estableciendo que una persona no es elegible para la exención del impuesto sobre la propiedad bajo más de una categoría como viuda, viudo, persona con una discapacidad, o veterano con una discapacidad.</p>	<p>SÍ <input type="checkbox"/></p>
<p>Un voto de “NO” deberá tener el efecto de retener la ley existente de exenciones del impuesto sobre la propiedad.</p>	<p>NO <input type="checkbox"/></p>

RESOLUCIÓN CONCURRENTES 1024 DEL SENADO

UNA RESOLUCIÓN CONCURRENTES

PROPONIENDO UNA ENMIENDA A LA CONSTITUCIÓN DE ARIZONA; ENMENDANDO EL ARTÍCULO V, SECCIÓN 1, CONSTITUCIÓN DE ARIZONA, COMO FUE ENMENDADO POR LA PROPOSICIÓN 100, ELECCIÓN DEL 3 DE NOVIEMBRE DE 1992; ENMENDANDO EL ARTÍCULO V, SECCIONES 6 Y 9, CONSTITUCIÓN DE ARIZONA; REFERENTES AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO.

Que sea resuelto por el Senado del Estado de Arizona, la Cámara de Representantes estando de acuerdo:

1. Se propone que se enmiende el Artículo V, sección 1, Constitución de Arizona, como ha sido enmendado por la proposición 100, elección del 3 de noviembre de 1992, como sigue si lo aprueban los votantes y por proclamación del Gobernador:

1. Departamento ejecutivo; funcionarios estatales; términos; elección; residencia y cargo en la sede del gobierno; deberes

Sección 1. A. El departamento ejecutivo deber consistir del gobernador, el VICEGOBERNADOR, el secretario de estado, el PROCURADOR GENERAL, el tesorero del estado, ~~el procurador general,~~ y el superintendente de instrucción pública, cada uno de los cuales deberá ocupar su cargo durante cuatro años a partir del primer lunes de enero de 1971 siguiente después de la elección general regular en 1970.

B. La persona que tenga el número más alto de votos emitidos para el cargo a ser elegido deberá ser elegida, pero si dos o más personas tienen un número igual y más alto de votos para el cargo, las dos cámaras de la legislatura en su siguiente sesión regular deberán elegir de inmediato, por votación conjunta, a una de esas personas para dicho cargo.

C. NO DESPUÉS DE SESENTA DÍAS ANTES DE LA ELECCIÓN GENERAL A MENOS QUE LA LEGISLATURA PRESCRIBA DE OTRA FORMA POR ESTATUTO, CADA NOMINADO PARA EL CARGO DE GOBERNADOR DEBERÁ NOMBRAR A UN CANDIDATO A VICEGOBERNADOR Y SE DEBERÁ POSTULAR EN UNA CONTIENDA COMO CANDIDATO CONJUNTO EN LA ELECCIÓN GENERAL CON ESE CANDIDATO PARA EL CARGO DE VICEGOBERNADOR. EL NOMBRE DEL CANDIDATO A VICEGOBERNADOR DEBERÁ APARECER EN LA BOLETA ELECTORAL CON O DEBAJO DEL NOMBRE DEL CANDIDATO CONJUNTO PARA GOBERNADOR DE UNA MANERA QUE INDIQUE QUE SE ESTÁN POSTULANDO EN UNA CONTIENDA COMO CANDIDATOS CONJUNTOS. EN LA ELECCIÓN GENERAL, UN SOLO VOTO PARA UN CANDIDATO A GOBERNADOR DEBERÁ CONSTITUIR UN VOTO PARA LA CONTIENDA DE ESE NOMINADO, INCLUYENDO AL NOMINADO PARA VICEGOBERNADOR. PARA CUALQUIER CANDIDATO A GOBERNADOR GANADOR EN LA ELECCIÓN GENERAL, EL CANDIDATO CONJUNTO DE ESE CANDIDATO GANADOR PARA VICEGOBERNADOR ES EL CANDIDATO GANADOR PARA VICEGOBERNADOR.

~~E.~~ D. Los funcionarios del departamento ejecutivo durante los términos de sus cargos deberán residir en la sede de gobierno donde ellos deberán mantener sus oficinas y los registros públicos, libros, y papeles. Ellos deberán desempeñar tales deberes como están estipulados por la constitución y como éstos puedan estar dispuestos por la ley.

2. Se propone que el Artículo V, sección 6, Constitución de Arizona, sea enmendado como sigue si lo aprueban los votantes y por proclamación del Gobernador:

6. Muerte, renuncia, remoción o incapacidad del gobernador o del vicegobernador; sucesión al cargo; destitución, ausencia del estado o incapacidad temporal

Sección 6. A. En el caso del fallecimiento del gobernador, o de ~~su~~ LA renuncia, destitución del cargo, o incapacidad permanente para desempeñar los deberes del cargo DEL GOBERNADOR, el ~~secretario de estado, si ocupa el cargo por elección,~~ VICEGOBERNADOR deberá ser el sucesor al cargo de gobernador hasta que ~~su~~ UN sucesor deba ser elegido y deba calificar. ~~Si~~

B. EN EL CASO DEL FALLECIMIENTO DEL VICEGOBERNADOR, O DE RENUNCIA, DESTITUCIÓN DEL CARGO O INCAPACIDAD PERMANENTE DEL VICEGOBERNADOR PARA DESEMPEÑAR LOS DEBERES DEL CARGO, EL GOBERNADOR DEBERÁ NOMBRAR A UNA PERSONA PARA QUE SIRVA COMO VICEGOBERNADOR, SUJETO A LA APROBACIÓN DE UNA

MAYORÍA DE LOS VOTOS DE LOS MIEMBROS DE CADA CÁMARA DE LA LEGISLATURA.

C. SI UNA VACANTE EN EL CARGO DE GOBERNADOR OCURRE CON O DURANTE UNA VACANTE EN EL CARGO DE VICEGOBERNADOR, el secretario de estado ~~en su cargo de otra manera entonces por elección, o deberá fallar en calificar como gobernador,~~ el procurador general, el tesorero del estado, o el superintendente de instrucción pública, ~~si ocupa el cargo por elección,~~ deberán, en el orden mencionado, ser los sucesores al cargo de gobernador.

D. La toma del juramento del cargo como gobernador por cualquier persona especificada en esta sección deberá constituir la renuncia al cargo en virtud de la tenencia de la cual ~~LA PERSONA~~ cualifique como gobernador. Cualquier sucesor al cargo se deberá convertir en gobernador de hecho y tendrá derecho a todos los emolumentos, poderes y deberes del gobernador ~~ante la toma~~ AL TOMAR el juramento del cargo.

E. En el caso de la destitución del gobernador, ~~su~~ LA ausencia del estado, u otra incapacidad temporal para desempeñar los deberes del cargo DEL GOBERNADOR, los poderes y deberes del cargo del gobernador deberán recaer ~~ante~~ EN la misma persona que en el caso de una vacante, pero sólo hasta que cese la discapacidad.

3. Se propone que el Artículo V, sección 9, Constitución de Arizona, sea enmendado como sigue si lo aprueban los votantes y por proclamación del Gobernador:

9. Poderes y deberes de los funcionarios del estado

Sección 9. Los poderes y deberes del VICEGOBERNADOR, secretario de estado, PROCURADOR GENERAL, tesorero del estado, ~~procurador general,~~ y superintendente de instrucción pública deberán ser como los estipula la ley.

4. Aplicabilidad

Esta proposición es aplicable a partir de las elecciones para el término del cargo que comienza en 2027.

5. El Secretario de Estado deberá presentar esta proposición a los electores en la próxima elección general como está dispuesto en el artículo XXI, Constitución de Arizona.

ANÁLISIS POR EL CONCILIO LEGISLATIVO

La Proposición 131 enmendaría la Constitución de Arizona para crear el cargo de Vicegobernador dentro del Departamento Ejecutivo. A partir de la elección de 2026, por lo menos sesenta días antes de la elección general, cada nominado para Gobernador nombraría a un Vicegobernador para que se postule como candidato conjunto con el Gobernador en la elección general.

La Proposición 131 enmendaría la Constitución de Arizona para establecer que el Vicegobernador suceda al cargo de Gobernador en caso de que el Gobernador fallezca, renuncie, sea removido de su cargo o sea permanentemente incapaz de llevar a cabo los deberes del Gobernador y para que sirva hasta que se elija a un sucesor. También requeriría que el Gobernador designe a una persona para que actúe como Vicegobernador en caso de que el Vicegobernador muera, renuncie, sea destituido de su cargo o sea permanentemente incapaz de llevar a cabo las funciones del Vicegobernador. El nombramiento está sujeto a la aprobación por la mayoría de los votos de cada cámara de la Legislatura.

La Proposición 131 también enmendaría la Constitución de Arizona para establecer que el Secretario de Estado, el Tesorero del Estado, el Procurador General y el Superintendente de Instrucción Pública pueden suceder al cargo de Gobernador, sin importar si fueron electos para sus cargos. Actualmente, el Secretario de Estado, sólo si fue electo, sucede al cargo de Gobernador, seguido en orden por el Procurador General, el Tesorero del Estado y el Superintendente de Instrucción Pública, sólo si fueron electos.

En la sesión legislativa de 2022, la Legislatura aprobó un proyecto de ley que requiere que el Gobernador nombre al Vicegobernador para que se desempeñe como Jefe de Gabinete del Gobernador o como Director del Departamento de Administración de Arizona o para llenar cualquier puesto para el cual el Gobernador esté autorizado por ley para hacer un nombramiento. Este proyecto de ley no entrará en vigor a menos que la Proposición 131 sea aprobada por los votantes.

ARGUMENTOS “A FAVOR” DE LA PROPOSICIÓN 131

Antes de la administración actual, ningún Gobernador había cumplido ocho años completos en el cargo en más de tres décadas. Esto se debe a que los gobernadores de Arizona han fallecido, han renunciado o han sido destituidos de su cargo (ejem.: destitución por juicio político) antes de completar su segundo mandato. Cuando se produce una vacante, la constitución estatal requiere que el Secretario de Estado se convierta en Gobernador porque Arizona es uno de los cinco estados que carece de un Vicegobernador entre sus funcionarios electos. Sin embargo, el Secretario, aunque es un cargo importante, es elegido para manejar las tareas electorales administrativas y los registros estatales, muy lejos de actuar como director ejecutivo del estado. Además, el Secretario puede tener una visión muy diferente de su predecesor o ser de un partido completamente diferente. Dos veces la línea de sucesión ha iniciado un cambio de partido, una vez hacia cada dirección.

Reparar esta brecha en los funcionarios de Arizona es una cuestión no partidista. Se trata de un buen gobierno. Es por eso que los legisladores Republicanos y Demócratas se unieron para defender la Proposición 131, y es por eso que fue aprobada por la legislatura con un amplio apoyo bipartidista. Requiere que cada candidato a gobernador seleccione a un compañero de contienda para que se desempeñe como Vicegobernador, de manera similar a cómo el Presidente selecciona a un Vicepresidente, con ambos nombres apareciendo en la boleta electoral. Para asegurar que la nueva oficina no “haga crecer el gobierno”, la ley requiere que el Vicegobernador ocupe un puesto ejecutivo de alto nivel existente dentro de la administración del gobernador, como Jefe de Gabinete o director de agencia.

Si bien no es la primera vez que el cargo de Vicegobernador se presenta ante los votantes, nunca se ha presentado de esta forma. El modelo de “boleta” es familiar para las personas y es empleado por la mayoría de los estados. Esto crearía una mejor continuidad y previsibilidad dentro de nuestro gobierno, brindando a los votantes una mayor confianza al seleccionar una administración. Por favor, vote sí para establecer un Vicegobernador para Arizona. Ha llegado el momento.

J.D. Mesnard, Senador Estatal (R), Distrito 17, Chandler y Sean Bowie, Senador Estatal (D), Distrito 18, Phoenix

La liga League of Women Voters of Arizona apoya esta enmienda para fortalecer el poder ejecutivo del gobierno estatal, e integrar su administración centralizando la autoridad y la responsabilidad en la oficina del gobernador. La liga League of Women Voters of Arizona cree que una línea clara de sucesión en el Poder Ejecutivo del Estado de Arizona debería ser más obvia para el público que en el sistema actual donde el Secretario de Estado asume el papel de Gobernador en tiempos de ausencia, remoción, renuncia, muerte u otros cambios similares. Para evitar cambios en el partido a mitad del período, problemas de continuidad o revocaciones de políticas, la liga League of Women Voters of Arizona apoya la creación de una Oficina de Vicegobernador con deberes separados de las del Secretario de Estado.

Además, la liga League of Women Voters of Arizona cree que el gobernador y el cargo electo, que es el siguiente en la línea de sucesión al gobernador, deberían postularse conjuntamente en el mismo partido.

LE INSTAMOS PARA QUE VOTE SÍ A ESTA ENMIENDA CONSTITUCIONAL.

Pinny Sheoran, Presidente, League of Women Voters of Arizona, Phoenix

Patrocinado por League of Women Voters of Arizona

Esta iniciativa permite que el candidato ganador de las elecciones primarias de cada partido para gobernador seleccione a una persona para que se postule como un candidato conjunto para gobernador y un puesto de Vicegobernador recién creado para el estado de Arizona. Los candidatos a gobernador deben anunciar su selección para Vicegobernador por lo menos 60 días antes de la elección general, asegurando que el electorado tenga suficiente tiempo para tomar una decisión bien pensada.

Algunos puntos clave son que esta proposición no amplía el gobierno ni crea otra agencia, ya que el gobernador nombrará a esta persona para el poder ejecutivo. Además, la continuidad del gobierno es importante. Arizona es uno de los pocos estados en todo el país sin un puesto de Vicegobernador. En caso de vacante o ausencia del gobernador, el Vicegobernador ocuparía el cargo y las responsabilidades. Una línea clara de sucesión es importante y debe permanecer dentro del partido de poder electo del ciclo electoral anterior. El Partido Republicano de Arizona le pide a usted que vote Sí a esta proposición.

La ortografía, gramática y puntuación fueron reproducidas tal y como fueron presentadas en los argumentos “a favor” y “en contra”.

Dra. Kelli Ward, Presidente, Republican Party of Arizona, LLC., Lake Havasu City e Yvonne Cahill, Secretaria,
Republican Party of Arizona, LLC., Scottsdale
Patrocinado por Republican Party of Arizona, LLC.

ARGUMENTOS “EN CONTRA” DE LA PROPOSICIÓN 131

No se registraron argumentos

FORMATO DE LA BOLETA ELECTORAL

PROPOSICIÓN 131

ENMIENDA PROPUESTA POR LA LEGISLATURA A LA CONSTITUCIÓN REFERENTE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

TÍTULO OFICIAL

PROPONIENDO UNA ENMIENDA A LA CONSTITUCIÓN DE ARIZONA; ENMENDANDO EL ARTÍCULO V, SECCIÓN 1, CONSTITUCIÓN DE ARIZONA, COMO FUE ENMENDADO POR LA PROPOSICIÓN 100, ELECCIÓN DEL 3 DE NOVIEMBRE DE 1992; ENMENDANDO EL ARTÍCULO V, SECCIONES 6 Y 9, CONSTITUCIÓN DE ARIZONA; REFERENTES AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO.

TÍTULO DESCRIPTIVO

LA ENMIENDA CONSTITUCIONAL CREARÍA UN NUEVO OFICIAL EJECUTIVO QUE SERÍA ELECTO DE UNA CANDIDATURA EN CONJUNTO CON EL GOBERNADOR Y SUCEDERÍA AL CARGO DEL GOBERNADOR EN EL CASO DEL FALLECIMIENTO, LA REMOCIÓN DEL CARGO, O LA INCAPACIDAD PARA DESEMPEÑAR LOS DEBERES DEL CARGO DEL GOBERNADOR.

<p>Un voto de “SÍ” deberá tener el efecto de enmendar la constitución para crear el cargo de Vicegobernador a partir de la elección de 2026; requiriendo que un nominado a Gobernador nombre a un nominado a Vicegobernador para ser elegidos conjuntamente; reemplazando al Secretario de Estado por el Vicegobernador como el primero en la línea de sucesión al cargo de Gobernador; y disponiendo que el Secretario de Estado, el Tesorero del Estado, el Procurador General, y el Superintendente de Instrucción Pública puedan suceder al cargo de Gobernador, independientemente de si fueron electos.</p>	<p>SÍ <input type="checkbox"/></p>
<p>Un voto de “NO” deberá tener el efecto de retener la ley existente sobre el poder ejecutivo y la sucesión ejecutiva.</p>	<p>NO <input type="checkbox"/></p>

RESOLUCIÓN CONCURRENTE 2015 DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES

UNA RESOLUCIÓN CONCURRENTE

PROPONIENDO UNA ENMIENDA A LA CONSTITUCIÓN DE ARIZONA; ENMENDANDO EL ARTÍCULO IV, PARTE 1, SECCIÓN 1, CONSTITUCIÓN DE ARIZONA; ENMENDANDO EL ARTÍCULO XXI, SECCIÓN 1, CONSTITUCIÓN DE ARIZONA, REFERENTE A LAS MEDIDAS DE INICIATIVA Y DE REFERÉNDUM.

Que sea resuelto por la Cámara de Representantes del Estado de Arizona, el Senado estando de acuerdo:

1. Se propone que el Artículo IV, parte 1, sección 1, Constitución de Arizona, sea enmendado de la siguiente manera si es aprobado por los votantes y por proclamación del Gobernador:

1. Autoridad legislativa; iniciativa y referéndum

Sección 1. (1) Senado; cámara de representantes; reservación del poder para el pueblo. La autoridad legislativa del estado deberá conferirse en la legislatura, la cual consiste en un senado y una cámara de representantes, pero el pueblo se reserva el poder de proponer leyes y enmiendas a la constitución y de promulgar o rechazar tales leyes y enmiendas en los lugares de votación, independientemente de la legislatura; y también se reserva, para su uso a su propia discreción, el poder de aprobar o rechazar en los lugares de votación cualquier decreto, o artículo, sección, o parte de cualquier decreto, de la legislatura.

(2) Poder de iniciativa. El primero de estos poderes reservados es la iniciativa. Bajo este poder el diez ~~por ciento~~ POR CIENTO de los electores cualificados deberá tener el derecho de proponer cualquier medida, y el quince ~~por ciento~~ POR CIENTO deberá tener el derecho de proponer cualquier enmienda a la constitución.

(3) Poder de referéndum; medidas de emergencia; fecha de vigencia de los decretos. El segundo de estos poderes reservados es el referéndum. Bajo este poder la legislatura, o el cinco ~~por ciento~~ POR CIENTO de los electores cualificados, pueden ordenar la presentación al pueblo en los lugares de votación de cualquier medida, o artículo, sección, o parte de cualquier medida, promulgada por la legislatura, salvo por las leyes inmediatamente necesarias para la preservación de la paz pública, la salud, o la seguridad, o para el apoyo y mantenimiento de los departamentos del gobierno estatal y las instituciones del estado; pero para permitir la oportunidad de presentar peticiones de referéndum, ningún decreto aprobado por la legislatura deberá ser operativo durante noventa días después del cierre de la sesión de la legislatura promulgando dicha medida, salvo por aquella que requiera operar antes para preservar la paz, la salud, o la seguridad públicas, o para proveer asignaciones para el apoyo y mantenimiento de los departamentos estatales y de las instituciones del estado; siempre y cuando, que ninguna dicha medida de emergencia deberá ser considerada como aprobada por la legislatura a menos que se deba indicar en una sección por separado por qué es necesario que se deba hacer operativa de inmediato, y deberá ser aprobada por los votos afirmativos de dos terceras partes de los miembros elegidos a cada cámara de la legislatura, tomado por votación nominal de síes y noes, y también aprobado por el gobernador; y si dicha medida fuera vetada por el gobernador, no se deberá convertir en ley a menos que se deba aprobar por los votos de las tres cuartas partes de los miembros elegidos a cada cámara de la legislatura, tomado por votación nominal de síes y noes.

(4) Peticiones de iniciativa y referéndum; registrando. Todas las peticiones presentadas bajo el poder de la iniciativa se deberán conocer como peticiones de iniciativa y se deberán registrar con la secretaría de estado no menos de cuatro meses antes de la fecha de la elección en la que se votará por las medidas así propuestas. Todas las peticiones presentadas bajo el poder de referéndum se deberán conocer como peticiones de referéndum y se deberán registrar con la secretaría de estado no más de noventa días después del levantamiento final de la sesión de la legislatura que deberá haber aprobado la medida a la que se aplica el referéndum. El registro de una petición de referéndum contra cualquier artículo, sección, o parte de cualquier medida no deberá impedir que el resto de dicha medida se convierta en operativa.

(5) Fecha de vigencia de las medidas de iniciativa y de referéndum. Cualquier medida o enmienda a la constitución propuesta bajo la iniciativa, y cualquier medida a la que se aplique el referéndum, deberá ser remitida a un voto de los electores cualificados, y PARA UNA INICIATIVA O REFERÉNDUM PARA APROBAR UN IMPUESTO, se deberá convertir en ley cuando se apruebe por ~~una mayoría~~ SESENTA POR CIENTO de los votos emitidos al respecto y por proclamación del gobernador, y no de otra manera Y

PARA TODAS LAS DEMÁS INICIATIVAS Y REFERÉNDUMS, SE DEBERÁN CONVERTIR EN LEY CUANDO SE APRUEBEN POR UNA MAYORÍA DE LOS VOTOS EMITIDOS AL RESPECTO Y POR PROCLAMACIÓN DEL GOBERNADOR, Y NO DE OTRA MANERA.

(6) (A) Veto de iniciativa o referéndum. El poder de veto del gobernador no se deberá extender a una medida de iniciativa PARA APROBAR UN IMPUESTO QUE SEA APROBADO ~~aprobada~~ por ~~una~~ ~~mayoría~~ SESENTA POR CIENTO de los votos emitidos al respecto o a una medida de referéndum PARA APROBAR UN IMPUESTO QUE SEA decidido por ~~una~~ ~~mayoría~~ SESENTA POR CIENTO de los votos emitidos al respecto Y PARA TODAS LAS DEMÁS INICIATIVAS Y REFERÉNDUMS, EL PODER DE VETO DEL GOBERNADOR NO SE DEBERÁ EXTENDER A INICIATIVAS Y REFERÉNDUMS APROBADOS POR UNA MAYORÍA DE LOS VOTOS EMITIDOS AL RESPECTO.

(6) (B) El poder de la legislatura para derogar iniciativas o referéndums. La legislatura no deberá tener el poder de derogar una medida de iniciativa PARA APROBAR UN IMPUESTO QUE SEA APROBADO ~~aprobada~~ por ~~una~~ ~~mayoría~~ SESENTA POR CIENTO de los votos emitidos al respecto o para derogar una medida de referéndum PARA APROBAR UN IMPUESTO QUE SEA decidido por ~~una~~ ~~mayoría~~ SESENTA POR CIENTO de los votos emitidos al respecto Y PARA TODAS LAS DEMÁS INICIATIVAS Y REFERÉNDUMS, LA LEGISLATURA NO DEBERÁ TENER EL PODER DE DEROGAR UNA MEDIDA DE INICIATIVA APROBADA POR UNA MAYORÍA DE LOS VOTOS EMITIDOS AL RESPECTO Y NO DEBERÁ TENER EL PODER DE DEROGAR UNA MEDIDA DE REFERÉNDUM DECIDIDA POR UNA MAYORÍA DE LOS VOTOS EMITIDOS AL RESPECTO.

(6) (C) El poder de la legislatura para enmendar iniciativas o referéndums. La legislatura no deberá tener el poder de enmendar una medida de iniciativa PARA APROBAR UN IMPUESTO QUE SEA APROBADO ~~aprobada~~ por ~~una~~ ~~mayoría~~ SESENTA POR CIENTO de los votos emitidos al respecto, o de enmendar una medida de referéndum PARA APROBAR UN IMPUESTO QUE SEA decidido por ~~una~~ ~~mayoría~~ SESENTA POR CIENTO de los votos emitidos al respecto, a menos que la legislación enmendando promueva los propósitos de dicha medida y que por lo menos tres cuartas partes de los miembros de cada cámara de la legislatura, mediante una votación nominal de síes y noes, vote a favor de enmendar dicha medida. PARA TODAS LAS DEMÁS INICIATIVAS Y REFERÉNDUMS, LA LEGISLATURA NO DEBERÁ TENER EL PODER DE ENMENDAR UNA MEDIDA DE INICIATIVA APROBADA POR UNA MAYORÍA DE LOS VOTOS EMITIDOS AL RESPECTO Y NO DEBERÁ TENER EL PODER DE ENMENDAR UNA MEDIDA DE REFERÉNDUM DECIDIDA POR UNA MAYORÍA DE LOS VOTOS EMITIDOS AL RESPECTO, A MENOS QUE LA LEGISLACIÓN ENMENDANDO PROMUEVA LOS PROPÓSITOS DE DICHA MEDIDA Y QUE POR LO MENOS TRES CUARTAS PARTES DE LOS MIEMBROS DE CADA CÁMARA DE LA LEGISLATURA, MEDIANTE UNA VOTACIÓN NOMINAL DE SÍES Y NOES, VOTE A FAVOR DE ENMENDAR DICHA MEDIDA.

(6) (D) El poder de la legislatura para asignar o desviar fondos creados por iniciativa o referéndum. La legislatura no deberá tener el poder de asignar o desviar fondos creados o asignados a un propósito específico por una medida de iniciativa QUE TAMBIÉN APRUEBE UN IMPUESTO QUE SEA APROBADO ~~aprobada~~ por ~~una~~ ~~mayoría~~ SESENTA POR CIENTO de los votos emitidos al respecto, o por una medida de referéndum QUE TAMBIÉN APRUEBE UN IMPUESTO QUE SEA decidido por ~~una~~ ~~mayoría~~ SESENTA POR CIENTO de los votos emitidos al respecto, a menos que la asignación o desviación de fondos promueva los propósitos de dicha medida y que por lo menos tres cuartas partes de los miembros de cada cámara de la legislatura, mediante una votación nominal de síes y noes, voten a favor de asignar o desviar dichos fondos. PARA TODAS LAS DEMÁS INICIATIVAS Y REFERÉNDUMS, LA LEGISLATURA NO DEBERÁ TENER EL PODER DE ASIGNAR O DESVIAR FONDOS CREADOS O ASIGNADOS A UN PROPÓSITO ESPECÍFICO POR UNA MEDIDA DE INICIATIVA APROBADA POR UNA MAYORÍA DE LOS VOTOS EMITIDOS AL RESPECTO Y NO DEBERÁ TENER EL PODER DE ASIGNAR O DESVIAR FONDOS CREADOS O ASIGNADOS A UN PROPÓSITO ESPECÍFICO POR UNA MEDIDA DE REFERÉNDUM DECIDIDA POR UNA MAYORÍA DE LOS VOTOS EMITIDOS AL RESPECTO, A MENOS QUE LA ASIGNACIÓN O DESVIACIÓN DE FONDOS PROMUEVA LOS PROPÓSITOS DE DICHA MEDIDA Y QUE POR LO MENOS TRES CUARTAS PARTES DE LOS MIEMBROS DE CADA CÁMARA DE LA LEGISLATURA, MEDIANTE UNA VOTACIÓN NOMINAL DE SÍES Y NOES, VOTEN A FAVOR DE ASIGNAR O DESVIAR DICHOS FONDOS.

(7) Número de electores cualificados. El número total de votos emitidos para todos los candidatos a gobernador en la última elección general precediendo al registro de cualquier petición de iniciativa o de referéndum sobre una medida estatal o del condado deberá ser la base sobre la cual se deberá calcular el número de electores cualificados requeridos para firmar dicha petición.

(8) Asuntos locales, de ciudades, de pueblos o de condados. Los poderes de la iniciativa y del referéndum por este medio se reservan aún más a los electores cualificados de cada ciudad, pueblo, y condado incorporados en cuanto a todos los asuntos locales, de ciudades, de pueblos, o de condados sobre los cuales dichas ciudades, pueblos, y condados incorporados deban tener o tendrán el poder por leyes generales para legislar. Tales ciudades, pueblos, y condados incorporados pueden estipular la forma de ejercer dichos poderes dentro de las restricciones de las leyes generales. Bajo el poder de la iniciativa quince ~~per centum~~ POR CIENTO de los electores cualificados puede proponer medidas sobre tales asuntos locales, de ciudades, pueblos, o condados, y diez ~~per centum~~ POR CIENTO de los electores puede proponer el referéndum en legislación promulgada dentro y por dicha ciudad, pueblo, o condado. Hasta que lo disponga la ley general, dichas ciudades y pueblos podrán estipular la base sobre la que se deberán calcular dichos porcentajes.

(9) Forma y contenido de la iniciativa y de las peticiones de referéndum; verificación. Toda petición de iniciativa o referéndum se deberá dirigir al secretario de estado en el caso de peticiones de medidas para o sobre el estado, y al escribano de la junta de supervisores, al escribano de la ciudad, o al oficial correspondiente en el caso de peticiones de medidas para o sobre el condado, la ciudad, o el pueblo; y deberá contener la declaración de cada peticionario, por sí mismo, que él es un elector cualificado del estado (y en el caso de peticiones de medidas para o sobre la ciudad, el pueblo, o el condado, de la ciudad, el pueblo, o el condado afectado). Su domicilio de la oficina postal, la calle y el número, si lo hubiere, de su residencia, y la fecha en la que firmó dicha petición. Cada hoja que contenga las firmas de los peticionarios deberá ser adjuntada a una copia completa y correcta del título y el texto de la medida así propuesta para que sea iniciada o referida al pueblo, y toda hoja de todas dichas peticiones que contengan firmas deberá ser verificada por el affidavit de la persona que circuló dicha hoja o petición, estableciendo que cada uno de los nombres en dicha hoja fue firmado en presencia del declarante y que en la creencia del declarante cada firmante fue un elector cualificado del estado, o en el caso de una medida de ciudad, pueblo, o condado, de la ciudad, el pueblo, o el condado afectado por la medida así propuesta para ser iniciada o referida al pueblo.

(10) Boleta electoral oficial. Cuando cualquier petición de iniciativa o referéndum o cualquier medida remitida al pueblo por la legislatura ~~se deba registrar~~ SEA REGISTRADA, en conformidad con esta sección, con el secretario de estado, ~~EL SECRETARIO DE ESTADO~~ deberá causar que se imprima en la boleta electoral oficial en la siguiente elección general regular el título y el número de dicha medida, junto con las palabras “sí” y “no” de tal manera que los electores puedan expresar en los lugares de votación su aprobación o desaprobación de la medida.

(11) Publicación de las medidas. El texto de todas las medidas a ser presentadas se deberán publicar como enmiendas propuestas a la constitución, y al presentar tales medidas y enmiendas propuestas el secretario de estado y todos los demás funcionarios se deberán guiar por la ley general hasta que se deba proveer la legislación especialmente para ello.

(12) Medidas contradictorias o enmiendas constitucionales. Si dos o más medidas o enmiendas contradictorias a la constitución deben ser aprobadas por el pueblo en la misma elección, la medida o la enmienda que reciba el mayor número de votos afirmativos deberá prevalecer en todas las particularidades con respecto a las cuales haya conflicto.

(13) Escrutinio de votos; proclamación. Deberá ser el deber del secretario de estado, en la presencia del gobernador y del presidente del tribunal supremo, escrutar los votos a favor y en contra de cada una de tales medidas o enmiendas propuestas a la constitución dentro de los treinta días posteriores a la elección, y una vez completados los escrutinios, el gobernador deberá emitir de inmediato una proclamación, dando el número total de votos emitidos a favor y en contra de cada medida o enmienda propuesta, y declarando tales medidas o enmiendas PARA APROBAR UN IMPUESTO como SEA APROBADO ~~sean aprobadas~~ por ~~una mayoría~~ SESENTA POR CIENTO de aquellos votando en ello para que sea ley Y PARA TODAS LAS DEMÁS MEDIDAS O ENMIENDAS, DECLARANDO TALES MEDIDAS COMO SEAN APROBADAS POR UNA MAYORÍA DE AQUELLOS VOTANDO EN ELLO PARA QUE SEA LEY.

(14) Reservación del poder legislativo. Esta sección no se deberá interpretar como que priva a la legislatura del derecho de promulgar cualquier medida, salvo que la legislatura no deberá tener el poder de adoptar cualquier medida que reemplace, en su totalidad o en parte, a cualquier medida de iniciativa PARA APROBAR UN IMPUESTO QUE SEA APROBADO ~~aprobada~~ por ~~una mayoría~~ SESENTA POR CIENTO de los votos emitidos sobre ello o cualquier medida de referéndum PARA APROBAR UN IMPUESTO QUE SEA decidido por ~~una mayoría~~ SESENTA POR CIENTO de los votos emitidos sobre la misma, a menos que la medida reemplazante promueva los propósitos de la medida de iniciativa o de referéndum y que por lo menos tres cuartas partes de los miembros de cada cámara de la legislatura,

mediante una votación nominal de síes y noes, voten para reemplazar dicha medida de iniciativa o de referéndum. PARA TODAS LAS DEMÁS INICIATIVAS Y REFERÉNDUMS, LA LEGISLATURA NO DEBERÁ TENER EL PODER DE ADOPTAR CUALQUIER MEDIDA QUE SUBSTITUYA, TOTAL O PARCIALMENTE, A CUALQUIER MEDIDA DE INICIATIVA APROBADA POR LA MAYORÍA DE LOS VOTOS EMITIDOS SOBRE LA MISMA Y NO DEBERÁ TENER EL PODER DE ADOPTAR CUALQUIER MEDIDA QUE SUBSTITUYA, TOTAL O PARCIALMENTE, A CUALQUIER MEDIDA DE REFERÉNDUM DECIDIDA POR UNA MAYORÍA DE LOS VOTOS EMITIDOS AL RESPECTO, A MENOS QUE LA MEDIDA REEMPLAZANTE PROMUEVA LOS PROPÓSITOS DE LA MEDIDA DE INICIATIVA O DE REFERÉNDUM Y QUE POR LO MENOS TRES CUARTAS PARTES DE LOS MIEMBROS DE CADA CÁMARA DE LA LEGISLATURA, MEDIANTE UNA VOTACIÓN NOMINAL DE SÍES Y NOES, VOTEN PARA REEMPLAZAR DICHA MEDIDA DE INICIATIVA O DE REFERÉNDUM.

(15) Derecho de la legislatura a remitir medidas al pueblo. Nada en esta sección se deberá interpretar como que priva o limita a la legislatura del derecho de ordenar que se presente al pueblo en los lugares de votación cualquier medida, artículo, sección, o parte de cualquier medida.

(16) Autoejecutable. Esta sección de la constitución deberá ser, en todos los aspectos, autoejecutable.

2. Se propone que el Artículo XXI, sección 1, Constitución de Arizona, sea enmendado como sigue si es aprobado por los votantes y por proclamación del Gobernador:

1. Introducción en la legislatura; petición de iniciativa; elección

Sección 1. Cualquier enmienda o enmiendas a esta constitución se pueden proponer en cualquiera de las cámaras de la legislatura, o por petición de iniciativa firmada por un número de electores cualificados igual al quince ~~per centum~~ POR CIENTO del número total de votos para todos los candidatos a gobernador en la última elección general precedente. Cualquier enmienda o enmiendas propuestas que se deberán introducir en cualquiera de las cámaras de la legislatura, y las cuales deberán ser aprobadas por una mayoría de los miembros elegidos para cada una de las dos cámaras, deberán ser ingresadas en el diario de cada cámara, junto con los síes y noes al respecto. Cuando cualquier enmienda o enmiendas propuestas deberán ser aprobadas por una mayoría de cada cámara de la legislatura e ingresadas en los respectivos diarios de las mismas, o cuando cualquier elector o electores ~~deban registrar~~ registren con la secretaría de estado cualquier enmienda o enmiendas propuestas junto con una petición para ello firmada por un número de electores igual al quince ~~per centum~~ POR CIENTO del número total de votos para todos los candidatos a gobernador en la última elección general precedente, el secretario de estado deberá presentar dicha enmienda o enmiendas propuestas al voto del pueblo en la siguiente elección general (salvo cuando la legislatura deba convocar una elección especial con el propósito de que se vote ~~ante~~ SOBRE dicha enmienda o enmiendas propuestas, en cuyo caso el secretario de estado deberá presentar dicha enmienda o enmiendas propuestas a los electores cualificados en dicha elección especial,) y PARA CUALQUIER ENMIENDA O ENMIENDAS PROPUESTAS PARA APROBAR UN IMPUESTO, si ~~una mayoría~~ SESENTA POR CIENTO de los electores cualificados al respecto deberá aprobar y ratificar dicha enmienda o enmiendas propuestas en ~~dicha~~ LA elección regular o especial, dicha enmienda o enmiendas se deberán convertir en una parte de esta constitución Y PARA CUALQUIER OTRA ENMIENDA O ENMIENDAS PROPUESTAS, SI UNA MAYORÍA DE LOS ELECTORES CUALIFICADOS VOTANDO AL RESPECTO DEBAN APROBAR Y RATIFICAR DICHA ENMIENDA O ENMIENDAS PROPUESTAS EN LA ELECCIÓN REGULAR O ESPECIAL, DICHA ENMIENDA O ENMIENDAS DEBERÁN CONVERTIRSE UNA PARTE DE ESTA CONSTITUCIÓN. Hasta que se provea de otra forma por ley un método de publicidad, el secretario de estado deberá hacer que ~~dicha~~ LA enmienda o enmiendas propuestas se publiquen durante un período de por lo menos noventa días ~~previos a~~ ANTES DE la fecha de ~~dicha~~ LA elección en por lo menos un periódico en cada condado del estado en el que ~~se deberá publicar~~ SE publique un periódico, de tal manera como pueda estar estipulado por la ley. Si más de una enmienda propuesta ~~se deba presentar~~ SE PRESENTE en cualquier elección, ~~dichas~~ LAS enmiendas propuestas deberán ser presentadas de TAL manera que los electores puedan votar a favor o en contra de dichas enmiendas propuestas por separado.

3. El Secretario de Estado deberá presentar esta proposición a los electores en la próxima elección general como está dispuesto en el artículo XXI, Constitución de Arizona.

ANÁLISIS POR EL CONCILIO LEGISLATIVO

La Proposición 132 enmendará la Constitución de Arizona para establecer que una medida de iniciativa, una

medida de referéndum o una enmienda constitucional propuesta para aprobar un impuesto se convierta en ley sólo si es aprobada por el 60% de los votos emitidos.

La Constitución de Arizona actualmente establece que cualquier iniciativa, referéndum o enmienda constitucional se convierte en ley si es aprobada por la mayoría de los votos emitidos.

La Constitución también establece que si una medida de iniciativa o de referéndum es aprobada por los votantes, se aplican los siguientes requerimientos (frecuentemente llamados “protección del votante” o “Proposición 105” de 1998):

1. La Legislatura tiene prohibido derogar la ley.
2. La Legislatura puede enmendar o reemplazar la ley (incluyendo desviar o reutilizar dinero en fondos creados por la ley) sólo si la acción legislativa promueve el propósito de la ley y es aprobada por lo menos por tres cuartas partes de los miembros de cada cámara de la Legislatura.

Además, la Constitución actualmente requiere que si la Legislatura intenta promulgar una ley que resulte en un aumento neto en los ingresos estatales a través de la imposición de un nuevo impuesto, un aumento en las tasas de impuestos o la eliminación de una exención de impuestos, la ley entrará en vigor sólo con el voto afirmativo de dos terceras partes de cada cámara de la Legislatura.

ARGUMENTOS “A FAVOR” DE LA PROPOSICIÓN 132

Todos los habitantes de Arizona tienen presupuestos familiares más ajustados en estos días, y lo último que debemos agregar a nuestro costo de vida es una cuenta de impuestos más alta para financiar proyectos personales de intereses especiales. Es por eso que redacté la Proposición 132: para asegurar que los votantes tengan una mayor voz en cualquier aumento de impuestos propuesto.

La Proposición 132 requeriría un voto del pueblo con una mayoría del 60% para cualquier medida electoral que quiera aumentar sus impuestos. Requerir un apoyo más amplio pone un freno a los intereses especiales de fuera del estado que quieren aumentar nuestros impuestos en Arizona para financiar sus ardidés.

En la legislatura, debemos tener un voto con una mayoría cualificada para cualquier aumento de impuestos. Es sólo justo que los votantes tengan la misma salvaguarda en las urnas. Si estamos pidiendo a los arizonenses que se desprendan de una parte más grande de su cheque de pago, debe ser por algo que goce de un acuerdo amplio en todas las partes del estado.

Si está de acuerdo en que los arizonenses merecen más voz cuando se trata de impuestos, entonces únase a mí para votar SÍ a la Proposición 132.

Tim Dunn, Representante, Cámara de Representantes del Estado de Arizona, Yuma
Patrocinado por Arizona Leadership Fund

La Proposición 132 establece importantes protecciones para los contribuyentes de impuestos. Bajo la ley actual, una proposición en la boleta electoral ya sea una iniciativa o una remisión, requiere sólo una simple mayoría de los votos para aumentar los impuestos o crear un impuesto completamente nuevo.

Esto significa que poco más del 50% de los votantes podrían aumentar SUS impuestos. Esto podría afectarle potencialmente si su casa ha aumentado de valor desde que la compró, si se considera que sus ingresos son “demasiado altos” o si su negocio “es demasiado exitoso”. Podría ocurrir si usted elige participar en actividades legales que se consideren “malas” o “indeseables”.

Los Senadores y Representantes Estatales que elegimos para que nos representen en el Capitolio del Estado de Arizona ni siquiera tienen tanto poder. De hecho, para que la legislatura aumente los impuestos, tanto la Cámara de Representantes como el Senado Estatal deben aprobar el impuesto por un voto de dos tercios; ¡eso es aproximadamente el 67% de todos los legisladores!

La Proposición 132 reduciría el riesgo de que los votantes le aumenten los impuestos a usted porque requeriría que las proposiciones en la boleta electoral que aumentan los impuestos sean aprobadas por al menos el 60% de los votantes, en lugar de sólo un voto sobre el 50%. Esto puede no sonar como una diferencia grande, pero muchas proposiciones de aumento de impuestos en las últimas elecciones, han sido aprobados por apenas haber alcanzado el umbral de simple mayoría, a veces, señalando a ciertos grupos de contribuyentes de impuestos para grabarlos con impuestos más altos que aquellos de otros.

Las medidas que realmente cuenten con una amplia aprobación de los votantes de Arizona llegarán e incluso excederán, el umbral del 60% que se aplicará bajo la Proposición 132. Con esta protección ya en vigor, los arizonenses pueden estar tranquilos de que los impuestos sólo aumentarán si y cuando gocen de un apoyo verdaderamente amplio y financien programas y actividades gubernamentales valorados por una fuerte mayoría de votantes.

¡Vote SÍ para proteger a los contribuyentes de impuestos!

Suzanne Kinney, Presidente y Oficial Ejecutiva en Jefe, Sección de Arizona de NAIOP, Phoenix

Los votantes de Arizona ya habían aprobado una medida que requiere un voto de dos tercios de la Legislatura para aprobar cualquier aumento de impuestos. Eso se hizo para asegurar que los políticos consideren todas las alternativas para aumentar los ingresos antes de que ellos simplemente pasen cargas fiscales adicionales a los residentes y pequeñas empresas de Arizona. La Proposición 132 aplica este mismo razonamiento a las cuestiones en la boleta electoral al requerir que el 60% de los votantes aprueben los aumentos de impuestos colocados en la boleta electoral. Esto no sólo protege nuestras billeteras en tiempos de inflación vertiginosa y aumento a los precios de la gasolina, sino que también limita la capacidad de los

La ortografía, gramática y puntuación fueron reproducidas tal y como fueron presentadas en los argumentos “a favor” y “en contra”.

intereses especiales de fuera del estado de aumentar nuestros impuestos para sus propios proyectos favoritos.

La Proposición 132 es muy necesaria para proteger la economía de Arizona de los intereses especiales de fuera del estado que han tratado de dominar las elecciones de Arizona para fines que no benefician a nuestro estado. Por favor vote “SÍ” en la Proposición 132.

Victor Riches, Presidente y Oficial Ejecutivo en Jefe, The Goldwater Institute, Phoenix

Con la inflación de Joe Biden elevando el costo de la vida, los presupuestos familiares están estresados. Los votantes de Arizona merecen una mayor voz si nuestros impuestos van a ser aumentados, para que no nos sorprendan los aumentos de impuestos de intereses especiales.

Hace años, los arizonenses aprobaron sabiamente la Proposición 108 que requiere un voto de la mayoría cualificada de la legislatura para aprobar cualquier aumento de impuestos. Es sólo justo que en la boleta electoral, tengamos las mismas protecciones: un umbral del 60% para aprobar cualquier aumento de impuestos a los trabajadores de Arizona. Requerir el aporte de una amplia mayoría de comunidades a través del estado haría que las medidas electorales sean más justas y equilibradas, y eso es algo que los arizonenses nos merecemos si se nos pide que desembolsemos más de nuestro dinero ganado con tanto esfuerzo.

Requerir un voto del 60% para un aumento de impuestos también significa poner un control a los grupos de intereses especiales de fuera del estado. En los últimos años, hemos visto a grupos de San Francisco y Portland gastar decenas de millones de dólares en iniciativas para aumentar nuestros impuestos para sus causas favoritas. Eso no está bien.

Por favor únaseme para votar “SÍ” a la Proposición 132 para evitar que los grupos de fuera del estado se aprovechen de las familias de Arizona para financiar sus propios y estrechos intereses en las urnas electorales.

Doug Ducey, Gobernador, Estado de Arizona, Paradise Valley
Patrocinado por Arizonans for Strong Leadership

La cámara de comercio Arizona Chamber of Commerce & Industry le alienta encarecidamente para que vote SÍ a la Proposición 132.

Arizona disfruta de un entorno tributario favorable al crecimiento que permite a nuestros ciudadanos retener más de su dinero ganado con tanto esfuerzo. Pero los intereses especiales de fuera del estado quieren cambiar eso usando nuestras urnas electorales para aumentar sus impuestos.

La Proposición 132 preguntará a los votantes si las medidas electorales para la aprobación de un impuesto deben ser aprobadas por al menos el 60% de los votos emitidos, en lugar de una simple mayoría. Esto alineará el umbral para aprobar un impuesto a través de una iniciativa ciudadana con la Legislatura estatal, donde un aumento de impuestos requiere un voto de 2/3 para ser aprobado.

En pocas palabras: la imposición de nuevos impuestos a la gente debe hacerse con cautela y con amplio acuerdo, ya sea que los impuestos provengan de la Legislatura o de las urnas electorales.

El sistema actual de Arizona es muy atractivo para los intereses especiales que buscan jugar con el sistema para impulsar aumentos de impuestos que no podrían aprobar a través de los medios legislativos tradicionales. Además, la ley de Arizona hace que sea prácticamente imposible corregir las consecuencias a menudo no deseadas de las leyes aprobadas en la votación.

La Proposición 132 ofrece una solución de sentido común y necesaria. Aumentar el umbral de votos necesarios para enmendar la Constitución estatal para implementar un aumento de impuestos, protegerá y mejorará la credibilidad del sistema de iniciativa ciudadana de Arizona al dificultar que los intereses externos persigan políticas perjudiciales para la economía de Arizona y nuestros contribuyentes de impuestos.

Un entorno tributario atractivo es una piedra angular de la continua creación de empleos y crecimiento económico de Arizona. Si queremos permanecer entre los estados más competitivos y a favor del crecimiento para los negocios, debemos hacer más para limitar los intereses especiales de fuera del estado en cuanto a explotar nuestro sistema para adoptar políticas que no son en el mejor interés de Arizona.

Vote SÍ a la Proposición 132.

La ortografía, gramática y puntuación fueron reproducidas tal y como fueron presentadas en los argumentos “a favor” y “en contra”.

Danny Seiden, Presidente y Oficial Ejecutivo en Jefe, Arizona Chamber of Commerce & Industry, Phoenix

La Proposición 132 enmendará la Constitución de Arizona para requerir que el 60 por ciento de los votantes aprueben una iniciativa o referéndum que requiera un impuesto. Un voto afirmativo hará que sea más difícil aumentar los impuestos o aumentar el tamaño del gobierno en Arizona.

Los cambios radicales en las políticas con el fin de gravar a las familias, a las personas de mayor edad, y a las pequeñas empresas deberían requerir la aprobación del 60 por ciento de los votantes. Cuando una iniciativa o referéndum requiera un nuevo impuesto, es fundamental asegurar el apoyo generalizado de los votantes. Arizona tiene una tradición de responsabilidad fiscal que ha promovido un elevado crecimiento del empleo y las oportunidades para que todos sus ciudadanos prosperen. La Proposición 132 protegerá a los arizonenses de los grupos externos tipo grava y gasta que quieran usar el proceso de votación para eludir la legislatura y hacer que Arizona se parezca más a California o Washington, D.C.

Bryan Sunderland, Director, Foundation for Government Accountability, Louisville

La Asociación de Investigación Tributaria de Arizona (ATRA) apoya la aprobación de la Proposición 132.

ATRA es una asociación de contribuyentes de impuestos estatales sin fines de lucro y no partidista que aboga por políticas fiscales sólidas a nombre de los contribuyentes de impuestos de Arizona.

La Proposición 132 aumentaría el umbral para que los votantes aprueben iniciativas y referendos que aprueben un impuesto al sesenta por ciento. Arizona tiene una rica historia de establecer importantes políticas públicas a través de iniciativas y referendos aprobados por los votantes. La Proposición 132 proporcionará un grado adicional de protección para los contribuyentes de impuestos de Arizona con respecto a futuros esfuerzos para aumentar los impuestos durante las elecciones estatales.

En 1992, a través de la iniciativa de la Proposición 108, los ciudadanos de Arizona votaron abrumadoramente para imponer un requisito de voto de 2/3 sobre los aumentos a la carga tributaria impuesta por la Legislatura del Estado de Arizona. Esa ley ha servido bien a los contribuyentes de impuestos a través de los últimos 30 años.

Ajustados por la inflación, los impuestos per cápita de Arizona crecieron un 53% entre 1980 y 2020. Nuestro sistema tributario claramente genera amplios ingresos para los gobiernos estatales y locales y con los esfuerzos por cambiar nuestro sistema tributario en las urnas se corre el riesgo de causar un daño significativo a largo plazo. Asegurarse de que los futuros aumentos de impuestos deban obtener un amplio apoyo público es una buena política y crea la estabilidad necesaria en el código tributario de Arizona.

Vote SÍ a la Proposición 132

Kevin McCarthy
Presidente
Arizona Tax Research Association

Kevin McCarthy, Presidente, Arizona Tax Research Association, Gilbert

Las iniciativas en la boleta electoral en Arizona están protegidas por los votantes, lo que significa que una vez aprobadas, la Legislatura estatal no puede hacer cambios o correcciones excepto para promover el objetivo de la medida. Es de vital importancia formular las iniciativas electorales bien desde el principio.

Esa es una de las razones por las que tiene sentido ajustar el umbral del 51% al 60% de aprobación para aquellas medidas electorales que aumenten los impuestos. Permite a los ciudadanos continuar ofreciendo proposiciones de leyes tributarias, pero requiere que una mayoría más grande de votantes consolide la medida para convertirla en ley.

No todos los ciudadanos que voten sobre los aumentos de impuestos necesariamente pagarán el precio más alto. Debido a que es fácil gastar el dinero de otra persona, debemos asegurarnos de que una mayoría más grande de votantes estén de acuerdo con el costo y el beneficio de los impuestos.

Además, las medidas fiscales establecen requisitos que podrían tener sentido ahora pero que podrían tener consecuencias negativas no deseadas más adelante debido a una recesión económica imprevista u otros acontecimientos.

La ortografía, gramática y puntuación fueron reproducidas tal y como fueron presentadas en los argumentos "a favor" y "en contra".

Teniendo en cuenta el Decreto de Protección al Votante de Arizona, debemos ser cautelosos al extremo al instituir una ley tributaria aprobada por los votantes. Requerir una mayoría del 60% es una forma razonable de hacer precisamente eso.

Por favor vote SÍ.

Cathi Herrod, Presidente, Center for Arizona Policy Action, Phoenix

¡Vote SÍ a la Proposición 132 Y Protéjase Contra Más Impuestos!

La Proposición 132 requeriría que cualquier medida de votación que proponga un aumento de impuestos, reciba el 60 por ciento de los votos para que entre en vigencia.

Esta es una reforma importante. Las medidas tributarias generalmente son proposiciones hechas por grupos de intereses especiales que elaboran políticas fiscales punitivas que afectan a una población minoritaria de contribuyentes de impuestos y sólo requieren de una simple mayoría para aprobarse.

Como se ha dicho sabiamente, “la democracia se define como dos lobos y un cordero votando sobre qué almorzar”. El aumento de impuestos de hoy puede no afectarle a usted, pero el de mañana seguramente lo hará. Permitir que el 51% de la población (que probablemente no tenga que pagar el aumento de impuestos) vote para gravar al otro 49% que sí tiene que pagarlo, está mal. Y eventualmente, usted será parte de la minoría.

Elaborar la política fiscal en las urnas electorales de esta manera crea una guerra de clases y un código tributario de ganadores y perdedores.

Estas políticas también dañan la economía de Arizona.

Arizona no quiere modelarse siguiendo a estados con impuestos altos como California, Nueva York, y Nueva Jersey. Estos estados continúan experimentando una migración neta negativa y multitudes de personas huyendo de las abrumadoras cargas fiscales. Muchas de estas personas que escapan son propietarios de pequeñas empresas y empleadores, llevándose consigo sus inversiones y los empleos.

Proteja su billetera y proteja la economía de Arizona, VOTE SÍ a la Proposición 132.

Scot Mussi, Presidente, Arizona Free Enterprise Club, Gilbert
Patrocinado por Arizona Free Enterprise Club

ARGUMENTOS “EN CONTRA” DE LA PROPOSICIÓN 132

Retenga Su Poder: Vote No a la Proposición 132

Arizona tiene una larga y orgullosa historia de democracia directa a través de iniciativas electorales. Nos ha servido bien.

Las iniciativas electorales son un equilibrio de control en el sistema – una de las únicas formas en que nosotros como miembros del público podemos rechazar el dominio absoluto que los intereses especiales de bolsillo profundo como la cámara de comercio tienen en la legislatura.

Durante años, los miembros de la legislatura estatal propusieron proyectos de ley para prohibir fumar en lugares públicos como bares y restaurantes. Pero año tras año, los cabilderos empresariales bien conectados y con mucho dinero encontraron formas de matar esos proyectos de ley usando su bolsa mágica de trucos, como lograr que el presidente de la Cámara de Representantes o el presidente del Senado se aseguraran de que los proyectos de ley nunca fueran escuchados.

Finalmente, en 2006, un grupo de organizaciones sin fines de lucro y ciudadanos comunes tomaron el asunto en sus propias manos y recolectaron suficientes firmas para que el Decreto de Arizona Libre de Humo entrara en la boleta electoral. Esa iniciativa incluía la prohibición de fumar en lugares públicos (con excepciones) e incluía un impuesto al tabaco de 2 centavos por paquete para su aplicación.

Los intereses empresariales lucharon duro contra ella, incluso dirigiendo su propia iniciativa electoral debilitada. Pero al final, suficientes personas vieron que el Decreto de Arizona Libre de Humo era bueno. Pasó por un margen de 54.7% a 45.3%.

Ahora, la Legislatura quiere que usted apruebe la Proposición 132 que requerirá que las iniciativas de los votantes que incluyen un impuesto o tarifa se aprueben con al menos el 60% de los votos. Si la Proposición 132 estuviera en vigor en 2006, podríamos muy bien seguir teniendo espacios públicos llenos de humo de tabaco.

La Proposición 132 es un intento descarado de arrebatarle el poder a usted para dárselo a los cabilderos e intereses comerciales con mucho poder económico.

No los deje. Por favor vote no a la Proposición 132.

Will Humble, Director, Departamento de Servicios de Salud de Arizona (2009-2015), Phoenix

La liga League of Women Voters of Arizona se opone a esta Enmienda a la Constitución. Durante mucho tiempo la constitución de Arizona ha otorgado fuertes poderes a los ciudadanos, por ejemplo, en la capacidad de proponer y promulgar iniciativas, lo que resulta en la promulgación o la derogación de los estatutos de AZ.

Esta medida cambiaría el equilibrio de poder privando a los ciudadanos del derecho a promulgar legislación. La Legislatura puede promulgar legislación tributaria con una simple mayoría. Un voto de “SÍ” para este cambio constitucional significa que los ciudadanos necesitarán una mayoría cualificada del 60% para aprobar una iniciativa liderada por los ciudadanos. Este es un ataque sin precedentes a la voluntad de los votantes y limita la capacidad de los ciudadanos para abordar áreas donde sientan que la Legislatura no ha actuado en el mejor interés de los arizonenses.

Ésta es una clara contradicción a la voluntad de los redactores de la constitución de Arizona. El Artículo 2, Sección 2 de la Constitución de Arizona establece: “Todo poder político es inherente al pueblo, y los gobiernos derivan sus poderes justos del consentimiento de los gobernados, y se establecen para proteger y mantener los derechos individuales”. ¿Por qué una mayoría de la legislatura debería tener más poder que la mayoría de los votantes?

LA LIGA LEAGUE OF WOMEN VOTERS LE INSTA PARA QUE VOTE NO.

Pinny Sheoran, Presidente, League of Women Voters of Arizona, Phoenix
Patrocinado por League of Women Voters of Arizona

La Proposición 132 movería el puesto de la meta para aprobar iniciativas y referendos de simple mayoría al 60 por ciento, limitando severamente la capacidad de los arizonenses para recaudar fondos e invertir en su futuro. Es por eso que el centro Arizona Center for Economic Progress insta encarecidamente a los votantes para que rechacen la Proposición 132.

La ortografía, gramática y puntuación fueron reproducidas tal y como fueron presentadas en los argumentos “a favor” y “en contra”.

Durante años, los arizonenses han utilizado la democracia directa—la iniciativa y el proceso de referéndum—para expresar y promulgar sus prioridades. Y los habitantes de Arizona hicieron esto cuando significó aprobar nuevos impuestos para financiar cosas como escuelas, carreteras, programas de desarrollo de la primera infancia, y parques. A menudo, estas importantes medidas electorales para recaudar fondos se aprobaron con una mayoría de votantes, pero menor del 60 por ciento; si la Proposición 132 hubiera estado en vigor, estos habrían fracasado. Los arizonenses saben que invertir en sus prioridades es crucial para el futuro del estado, y la Proposición 132 les impediría hacerlo.

Si las personas son el futuro de Arizona, entonces se debe confiar en su elección cuándo se necesitan nuevos impuestos. Cuando los funcionarios electos se niegan a escuchar la voluntad de los votantes y privan al estado de los recursos financieros que necesita, la iniciativa y el proceso de referéndum permiten que los arizonenses tomen el presupuesto estatal en sus propias manos. Los arizonenses deberían poder construir en la votación, una Economía que Ponga a la Gente Primero—una en la que los recursos estén disponibles para que los niños reciban la atención y la educación que se merecen, mantengan carreteras de calidad, y protejan los espacios verdes y los parques.

Un voto “No” es para la gente de Arizona.

Un voto “No” es para el futuro de Arizona.

Andrew Sugrue, Subdirector de Política y Abogacía, Arizona Center for Economic Progress, Phoenix y May Mgbolu, Subdirectora de Política y Abogacía, Arizona Center for Economic Progress, Mesa

La asociación Arizona Education Association Retired (AEA-R) se opone firmemente a la Proposición 132 porque quita la capacidad de hacer leyes en la boleta electoral cuando la legislatura no ha actuado conforme la voluntad del pueblo de Arizona.

Instamos a todos los votantes a rechazar este ataque a nuestro proceso democrático. Es un intento de quitarle el poder al pueblo. En lugar de una regla de voto por mayoría, la Legislatura de Arizona está creando una barra mucho más alta para los votantes de Arizona al requerir que los votantes aprueben cualquier cosa en la boleta electoral por al menos el 60% de los votos.

Los votantes de Arizona no deben estar sujetos a un estándar más alto que el de nuestra propia legislatura estatal, la cual tiene el poder de aprobar proyectos de ley por simple mayoría. Si esto hubiera estado en efecto, las medidas que fueron aprobadas por los votantes para financiar nuestras escuelas y niños no se habrían aprobado por un margen del 60%—la Proposición 301 (impuesto sobre las ventas para la educación), la Proposición 123 (financiamiento de tierras del fideicomiso estatal para las escuelas), la Proposición 206 First Things First (educación de infancia temprana), y la Proposición 208 (financiamiento para la educación).

Como educadores y votantes jubilados, nos retiramos de nuestro empleo, pero no de nuestra profesión. La asociación AEA-Retired valora la educación pública y ha trabajado incansablemente en el éxito de las proposiciones anteriormente mencionadas. La Proposición 132 ataca directamente los cimientos de nuestra democracia y silencia la voluntad de los votantes. Como educadores, desde conductores de autobuses hasta trabajadores de cafés, desde maestros de aula hasta paraprofesionales, desde educadores activos hasta jubilados, instamos a Arizona a votar NO a la Proposición 132 para proteger nuestras escuelas, nuestras pensiones y nuestro derecho a usar nuestro poder colectivo. A nombre de nuestra Junta AEA-Retired que representa a nuestros 2,200 miembros, como Presidente, yo firmaré este argumento.

Respetuosamente,

Ana Cicero

AZ Education Association-Presidente Jubilada

Anna Cicero, Presidente, Arizona Education Association -Retired, Chandler

Como maestro de salón de clases con 27 años de experiencia, como padre y veterano de la Marina de 7 años, me opongo firmemente a la Proposición 132. Esta medida disminuirá el poder del pueblo en Arizona. Esta proposición servirá sólo para ayudar a silenciar las voces de los arizonenses. Servirá para limitar la capacidad de los votantes de AZ para invertir en el futuro de nuestro estado. El pueblo de Arizona merece que sus voces sean escuchadas, no reprimidas, por nuestros funcionarios electos. Vote NO a la Proposición 132. Vote NO para apoyar a nuestros votantes. Vote NO para apoyar nuestras voces. Vote NO para mantener el poder con la gente de Arizona. La Proposición 132 requerirá fondos escolares adicionales por un voto de al menos el 60%. Los votantes de AZ no deberían tener que cumplir con un conjunto diferente de criterios que nuestra legislatura que puede aprobar medidas con una simple mayoría. Vote NO a la 132.

Estevan Carreón
 2021 Maestro de Educación Especial del Año de AzCEC
 2021 Uno de los Principales Cinco Candidatos para Maestro del Año de AZ

Estevan Carreón, Glendale

El fondo Paradise Valley Fund for Children in Public Education les pide a los arizonenses que protejan la democracia votando NO a la Proposición 132. La Democracia Directa está en el corazón de la historia de Arizona, y es absolutamente la mejor manera de proteger nuestros derechos y el bienestar de los ciudadanos. Esta proposición requerirá una tasa de aprobación de los votantes del 60% para las nuevas iniciativas de financiamiento de la educación, lo que casi eliminará la oportunidad para que la gente de este estado influya en las prioridades del presupuesto de nuestro estado.

Esta medida, escrita en los últimos minutos de la sesión legislativa, es un ataque asombroso a uno de los derechos más importantes que los arizonenses han tenido desde que obtuvimos la categoría de estado en 1912. El pueblo de Arizona se ha apoyado en estos derechos para hacer que nuestro estado avance, para guiar a nuestros líderes, y asegurar que todas nuestras voces sean escuchadas. La legislatura aprobó esta medida para quitarnos derechos a todos y cada uno de nosotros. Insista en la justicia, insista en la libertad, insista en proteger el mayor tesoro de Arizona-nuestro derecho a influir en nuestro gobierno.

Nosotros hemos visto cómo un umbral del 60% ha dejado al Senado de los Estados Unidos casi incapaz de funcionar; ¿por qué querríamos hacerle eso a la gente de Arizona? Los educadores del fondo PV Fund for Children in Public Education le piden que se oponga a este peligroso ataque a los derechos de TODOS los arizonenses y a nuestro estilo único de libertad.

Vote no a la Proposición 132.

Joshua Atkins, Presidente, Paradise Valley Fund for Children in Public Education, Phoenix *Patrocinado por Paradise Valley Fund for Children in Public Education*

Las asociaciones Chandler Education Association (CEA) y Education Support Professionals of Chandler (ESPoC) se oponen vehementemente a la Proposición 132. Instamos a todos los votantes a rechazar este ataque a los procesos democráticos. Es un atentado para arrebatarle el poder al pueblo. En lugar de un gobierno de voto por mayoría, la Legislatura de Arizona está creando una barra mucho más alta para los votantes de Arizona al requerir que los votantes aprueben cualquier cosa en la boleta electoral por al menos el 60% de los votos. Los votantes de Arizona no deben estar sujetos a un estándar más alto que el de nuestra propia legislatura estatal que se da a sí misma el poder de aprobar proyectos de ley por simple mayoría. Proyectos de ley que atacan cosas como la educación pública, el cuidado de la salud y nuestros propios derechos al voto. En el último día de la sesión legislativa, el partido mayoritario remitió la Proposición 132 a esta boleta electoral con el número mínimo de votos — cayendo por debajo del 60%, la misma la legislatura estatal quiere que los votantes logren cuando avanzan con cualquier iniciativa en el futuro.

Si esta ley hubiera estado en vigor en el pasado, entonces las siguientes medidas que recibieron el apoyo de la mayoría de los votantes de Arizona, pero no el 60%, no se habrían promulgado: La Proposición 301, impuesto sobre la venta para la educación (53.5%); Proposición 123 (50.9%); Proposición 206 First Things First (53%); Proposición 208 (51%)

Los votantes de Arizona valoran la educación pública como lo demuestran arriba los resultados de las elecciones. La Proposición 132 ataca directamente los cimientos de nuestra democracia y silencia la voluntad de los votantes. Como educadores, desde conductores de autobuses hasta trabajadores de cafés, desde maestros de aula hasta paraprofesionales, instamos a los votantes de Arizona a votar NO a la Proposición 132 para proteger nuestras escuelas y nuestro derecho a usar nuestro poder colectivo.

Katie Nash, Presidente, Chandler Education Association, Gilbert

La asociación Arizona Education Association (AEA) les pide a los votantes que rechacen la Proposición 132 con firmeza. La Legislatura de Arizona remitió esta medida a los votantes porque están enojados por que los votantes voten una y otra vez para apoyar la educación pública y dediquen recursos financieros para apoyar a nuestros estudiantes y maestros. Con esta medida la Legislatura de Arizona propone hacer que esto sea casi imposible en el futuro al requerir que los votantes aprueben cualquier financiamiento adicional para las escuelas con al menos el 60% de votos de aprobación. Eso es simplemente ridículo y antipatriótico. Los votantes son inteligentes y quieren apoyar la escuela pública de su vecindario. Un voto de la simple mayoría debería seguir siendo el umbral para que algo se apruebe, y los votantes de Arizona no deberían

La ortografía, gramática y puntuación fueron reproducidas tal y como fueron presentadas en los argumentos “a favor” y “en contra”.

tener una barra más alta que la que los políticos se dan a sí mismos para aprobar leyes. Por favor únase a sus maestros y profesionales de apoyo a la educación votando para apoyar a nuestras escuelas públicas y rechazar el extremismo de la Legislatura de Arizona. Por favor vote NO a la Proposición 132.

Marisol García, Presidente, Arizona Education Association, Phoenix

La asociación Arizona Education Association (AEA) se opone firmemente a la Proposición 132 e insta a todos los votantes a rechazar enérgicamente esta horrenda medida referida por la Legislatura de Arizona para arrebatarse al pueblo el poder. En lugar de una regla de la mayoría de los votos, la Legislatura de Arizona está creando un estándar mucho más alto para los votantes de Arizona al requerir a los votantes que aprueben las medidas de financiamiento en la boleta electoral, con al menos el 60% de los votos. ¿Por qué se le debería imponer a los votantes un estándar más alto que el que la legislatura se da a sí misma donde los proyectos de ley pueden pasar por simple mayoría? Como antecedente, la Proposición 132 se remitió a esta boleta electoral durante el último día de la sesión legislativa con el mínimo de votos para aprobar—muy por debajo del 60% que la Legislatura de Arizona quiere que los votantes logren para que en el futuro avance con cualquier iniciativa. Ésta es una cuestión de justicia y respeto hacia los votantes. A nombre de 20,000 maestros y profesionales de apoyo a la educación, por favor vote NO a la Proposición 132 y mantenga el poder en manos de los votantes de Arizona.

Joe Thomas, Ex Presidente, Arizona Education Association, Phoenix

La capacidad de aprobar leyes en las urnas electorales a través del proceso de iniciativa es una herramienta importante para que los votantes de Arizona tomen los asuntos en sus propias manos cuando los políticos en el Capitolio del Estado no hacen su trabajo. Ahora, esos mismos políticos están impulsando la Proposición 132 para hacer casi imposible que los votantes de Arizona ejerzan ese derecho constitucional. Si la Proposición 132 es aprobada, en lugar de una simple mayoría, una iniciativa necesitaría una mayoría cualificada del 60 por ciento para convertirse en ley. Permitirá a la minoría bloquear la preferencia de la mayoría. Los requisitos de mayoría cualificada como éste ya crean un estancamiento en el Congreso y nuestra legislatura estatal, y ahora los políticos quieren llevar ese mismo tipo de estancamiento al derecho que los votantes de Arizona han tenido desde que se obtuvo la categoría de estado para hacer sus propias leyes en la boleta electoral.

Si el requisito de mayoría cualificada de la Proposición 132 hubiera estado vigente en el pasado, hubiese bloqueado millones de dólares en recursos de los que dependen los niños y las familias de Arizona hoy en día. Las medidas electorales anteriores como la Proposición 301 y la Proposición 206 han producido millones de nuevos dólares anualmente para las escuelas públicas de Arizona y para la educación de la primera infancia a través del establecimiento de First Things First. Ambas medidas recibieron el apoyo de la mayoría de los votantes de Arizona, pero no llegaron al umbral del 60 por ciento que la Proposición 132 requerirá en el futuro.

La Proposición 132 hará que sea casi imposible recaudar los ingresos necesarios en el futuro, para financiar adecuadamente las escuelas públicas de Arizona o para proporcionar otros recursos de los que dependen nuestras comunidades para que todos los niños y familias de Arizona puedan prosperar. Le instamos a votar NO a la Proposición 132.

David Luján, Presidente y Oficial Ejecutivo en Jefe, Children's Action Alliance, Phoenix

La asociación Peoria Education Association (PEA) se opone firmemente a la Proposición 132 e insta a TODOS los votantes a rechazar esta medida referida por la Legislatura de Arizona. La única intención de la Proposición 132 es PRIVAR A LOS VOTANTES DEL PODER. La Legislatura de Arizona está tratando de quitarle a los votantes la regla de la mayoría por medio de requerir una votación de al menos el 60% para que se apruebe cualquier medida de votación. ¡Esto incluye iniciativas de votantes! Actualmente, la legislatura se da a sí misma una regla de mayoría al aprobar los proyectos de ley de la Cámara de Representantes o el Senado, ¿por qué los votantes deberían verse obligados a tener un porcentaje de aprobación más alto que los legisladores? La Proposición 132 fue creada como un desesperado último esfuerzo por quitarle el control al pueblo y darle más control al gobierno. Esta medida se agregó furtivamente el último día de la sesión legislativa. No permita que los legisladores tomen su voz o su poder. VOTE NO a la Proposición 132.

Devon Moseler, Vicepresidente, Peoria Education Association, Peoria

Como maestra de preparatoria y presidente de la asociación Glendale Union Education Association, yo me opongo a la Proposición 132. Seamos claros, los ciudadanos han sido privados de su derecho al voto por el proceso de votación. Por ejemplo, durante años nuestras comunidades han pedido de continuo al estado que financie la educación pública a través

La ortografía, gramática y puntuación fueron reproducidas tal y como fueron presentadas en los argumentos "a favor" y "en contra".

de su voto, pero una y otra vez la Legislatura de Arizona y el sistema judicial desafían esas solicitudes. Yo enseño a mis estudiantes que su voz importa, que pueden opinar sobre lo que sucede en su vecindario y que pueden cambiar el mundo. La Proposición 132 pondrá barreras innecesarias en su camino. Al requerir que los votantes aprueben cualquier cosa en la boleta electoral por al menos un 60%, está claro que hay un ataque deliberado para detener nuestra voz. Por favor vote NO a la Proposición 132.

Amber Gould, Maestra, Glendale Union Education Association, Glendale

Yo me opongo firmemente a la Proposición 132 y la reconozco como un ataque a los derechos básicos de los ciudadanos de Arizona para unirse y hacer que se escuchen sus voces colectivas sobre los temas que importan. Los arizonenses han utilizado con orgullo la iniciativa y el proceso de referéndum muchas veces para asegurar que la voz de la gente haya sido oída y escuchada, y la Proposición 132 busca silenciar esa voz reemplazando el estándar de gobierno por mayoría del 50% con un requisito de un voto del 60% para aprobar tales medidas. Mientras la legislatura continúa operando con una regla de simple mayoría, este alto estándar hará que cada vez sea más difícil para los votantes avanzar en los temas que les importan a los arizonenses, temas como el acceso a una educación de alta calidad para todos los estudiantes de Arizona. Como líder educativo, maestra y compañera votante de Arizona, me opongo firmemente a la Proposición 132, y los insto a votar no a la Proposición 132 y a proteger el poder de la voz de los votantes de Arizona.

Lindsey Peterson, Miembro de la Junta, Washington Elementary School District Governing Board, Phoenix

La asociación Tucson Education Association (TEA) se opone firmemente a la Proposición 132 e insta a todos los votantes a rechazar firmemente esta horrenda medida, referida por la Legislatura de Arizona, para disminuir el poder del pueblo. Nuestros líderes electos han optado por atacar a nuestros niños y nuestras escuelas estableciendo deliberadamente un estándar más alto para el votante promedio que el que ellos, los legisladores, deben seguir. Evidentemente, no hay nada de malo en el gobierno de la mayoría, a menos que la mayoría no esté de acuerdo con las creencias personales de los políticos electos que prefieren sacrificar nuestros Derechos Constitucionales en lugar de simplemente ayudar a la población más vulnerable; nuestros hijos. La Legislatura de Arizona remitió esta medida a los votantes porque están enojados debido a que los votantes votan una y otra vez para apoyar la educación pública dedicando recursos financieros para apoyar a nuestros estudiantes y maestros.

Los votantes son inteligentes y quieren apoyar a las escuelas públicas del vecindario. La Proposición 132 se remitió a esta boleta durante el último día de la sesión legislativa con el mínimo de votos para aprobar—muy por debajo del 60% que la Legislatura de Arizona quiere que los votantes logren para que en el futuro avancen con cualquier iniciativa. Si esta medida hubiera estado en vigor en años anteriores, las Proposiciones 301, 123, 206 y 208 también hubiesen fracasado, dejando a la mayoría de los presupuestos del distrito sin nada con qué complementar los salarios base o contratar personal adicional para reducir el tamaño de las clases y dar atención a los segmentos de la población con necesidades especiales.

Un voto de simple mayoría debería seguir siendo el umbral para que algo se apruebe, y los votantes de Arizona no deberían tener un estándar más alto que el que los políticos se dan a sí mismos para aprobar leyes. Esta es una cuestión de justicia y respeto hacia los votantes. A nombre de 20,000 maestros y profesionales de apoyo a la educación, por favor vote NO a la Proposición 132 y mantenga el poder en las manos de los votantes de Arizona.

Margaret Chaney

Presidente de TEA

Margaret Chaney, Presidente, Tucson Education Association, Tucson
Patrocinado por Tucson Education Association

Mi nombre es Kareem Neal, y recientemente fui nombrado el primer maestro en la historia de Arizona en ser incluido en el Salón de la Fama Nacional de Maestros. Yo les estoy pidiendo a los votantes que por favor rechacen la Proposición 132. Durante los últimos meses, los arizonenses se me han acercado para felicitarme y decirme cuánto aman a nuestras escuelas, estudiantes, y maestros. Los votantes de Arizona también han demostrado que aman nuestras escuelas al constantemente votar a favor de apoyar los recursos de educación pública. La Proposición 132 es un ataque descarado para quitarle ese poder al pueblo y dárselo a los políticos que están frustrados por el hecho de que la gente de Arizona muestra constantemente cuánto apoyan la educación con su voto. Requerir que los votantes aprueben las iniciativas de financiamiento escolar por al menos el 60% de los votos muestra que hay algunos legisladores que sienten que sus creencias personales deben prevalecer sobre la voluntad del pueblo de Arizona. Insto a los votantes a considerar el hecho de que algunos legisladores están presionando para imponer al pueblo estándares más altos que los estándares que tienen en la legislatura donde pueden

La ortografía, gramática y puntuación fueron reproducidas tal y como fueron presentadas en los argumentos “a favor” y “en contra”.

aprobar leyes por simple mayoría. Irónicamente, la mayoría legislativa remitió la Proposición 132 a la boleta electoral con el número mínimo de votos que caería muy por debajo del umbral del 60% que ellos quieren que los votantes logren para aprobar iniciativas de financiación en el futuro. Por favor únaseme y a todos los demás profesionales de la educación votando NO a la Proposición 132 para proteger nuestras escuelas y la democracia representativa.

Kareem Neal, Phoenix

Mi nombre es Patricia Acosta. Soy una funcionaria pública jubilada y he sido residente de Tempe, Arizona durante casi 30 años.

Durante más de un siglo, los arizonenses de todos los ámbitos de la vida y todas las opiniones políticas han utilizado medidas electorales para expresar la voluntad del pueblo. A través de las décadas, he votado sobre medidas electorales para invertir en educación pública, aumentar el salario mínimo, ampliar los beneficios para los trabajadores, y más. He visto cómo el proceso de medida de votación por boleta electoral brinda una oportunidad crítica para que los votantes conviertan la voluntad del pueblo en la ley del país.

Es por eso que es tan frustrante ver a los políticos en el capitolio estatal tratando de socavar el proceso de iniciativa de votación. En lugar de respetar la voluntad de la gente, ellos están tratando de cambiar las reglas del juego de una manera que en última instancia impedirá que los votantes expresemos nuestro poder.

La Proposición 132 dificultaría que los votantes aprueben ciertas iniciativas electorales al aumentar el umbral de aprobación del 50 + 1% al 60%. Crea un estándar más alto para la aprobación de leyes que aquel al que los políticos mismos se comprometen a sujetarse.

En resumen, la Proposición 132 efectivamente pone fin al gobierno de la mayoría, socava el concepto de una persona, un voto, y permite que solo el 41% de los votantes bloqueen la voluntad del pueblo.

Yo votaré NO a la Proposición 132 y le insto a usted para que haga lo mismo.

Patricia Acosta, Tempe

La organización MWEG apoya la Constitución de Arizona, específicamente, el derecho del pueblo al referéndum y a presentar medidas electorales a través de un proceso legal. Ese proceso es lo suficientemente sólido como para asegurar que las medidas no se propongan casualmente. Requerir una mayoría cualificada debilitaría la voz del pueblo e impediría que se aprobaran iniciativas electorales productivas. El actual requisito de mayoría, junto con el proceso requerido, es más que adecuado. Cualquier otra cosa obstaculizaría indebidamente la democracia. Nos oponemos a HCR2015.

Christie Black, Coordinadora de la Sección de Arizona, Mormon Women for Ethical Government, Mesa y Andrea Messinger Dalton, Coordinadora de la Sección de Arizona, Mormon Women for Ethical Government, Oro Valley
Patrocinado por Mormon Women for Ethical Government

La asociación Washington District Education Association (WDEA) recomienda encarecidamente que los votantes rechacen la Proposición 132. Esta medida fue referida por la Legislatura de Arizona debido al enojo que les causa el que los votantes de Arizona voten constantemente a favor de apoyar la educación pública y a los estudiantes de Arizona. Esta medida requeriría que cualquier otra medida por votación cumpla con una aprobación del 60% de los votantes- la Legislatura de Arizona aprobó esta medida en líneas partidarias- 57% en el Senado y 53% en la Cámara. Sobre la base de su propio requisito contenido en esta medida, su propia propuesta no hubiese sido aprobada. La votación por simple mayoría debería seguir siendo el umbral para que algo se apruebe. Los ciudadanos de Arizona no deberían tener un estándar más alto para aprobar leyes que el de los políticos. Únase a las escuelas públicas de WDEA y de Arizona y vote NO a la PROPOSICIÓN 132.

Brittani Karbginsky, Maestra, Washington District Education Association, Anthem

Las mismas personas que mintieron sobre las elecciones de 2020, están impulsando esta iniciativa de dilución de la democracia al requerir que las iniciativas ciudadanas necesiten un 60% para ganar en la boleta electoral a la vez que ellos mantienen su propio requisito de ganar con una simple mayoría, ó alrededor del 50.1%. Al usted votar por la Proposición 132, reducirá el peso de su propio voto mientras que les da a las 90 personas en la legislatura más poder que a los 3 millones+ de votantes de Arizona que como usted, participan en la elección general.

Es por demás obvio.

Vote NO a la 132.

Mohit Asnani, Tucson

Como una organización enfocada en abordar los problemas que enfrentan las comunidades rurales de Arizona, sabemos que los arizonenses rurales a menudo se sienten olvidados y abandonados. Las decisiones tomadas en Phoenix nos afectan a nosotros y a nuestras vidas, y sin embargo puede ser difícil para nosotros hacer que nuestras voces se escuchen y obligar a los que están en el poder a prestar atención. Esto lo escuchamos todos los días donde vivimos en Casa Grande y San Tan Valley y en nuestro trabajo en los condados de Pinal, Yuma, y Coconino.

Es por eso que nos hemos comprometido a usar y proteger el proceso de iniciativa por votación. Durante más de 100 años, los arizonenses han utilizado iniciativas electorales para expresar la voluntad del público. Desde el incremento al tiempo de la licencia por enfermedad pagada y otros beneficios para los trabajadores, hasta la inversión en educación pública, las iniciativas en las boletas electorales han permitido que las personas sean los conductos para el cambio.

A través del proceso de iniciativa de votación, nuestros legisladores tienen la responsabilidad constitucional de seguir la voluntad del pueblo cuando hacemos oír nuestras voces.

Ahora, algunos políticos están tratando de reescribir las reglas para impedir que los votantes usemos nuestro poder. La Proposición 132 hará que sea más difícil para los votantes aprobar ciertas iniciativas electorales, y creará un estándar más alto para la aprobación de estas iniciativas que aquel al que los políticos mismos se comprometen a sujetarse. Esta medida restringe nuestra libertad para promulgar cambios en las urnas electorales y socava el principio básico de nuestra democracia: una persona, un voto.

Tenemos que hacer frente a estos políticos y preservar nuestro poder. Únase votando NO a la Proposición 132.

Natali Fierros Bock, Co-Directora Ejecutiva, Rural Arizona Engagement, San Tan Valley y Pablo Correa, Co-Director Ejecutivo, Rural Arizona Engagement, Casa Grande
Patrocinado por One Arizona

Arizonenses: voten NO a la Proposición 132.

La Proposición 132 es un ataque directo a nuestra capacidad de hacer cambios a través del proceso de la iniciativa en la boleta electoral. Bajo la Proposición 132, será mucho más difícil para los votantes aprobar la política a través de iniciativas electorales. De hecho, si la Proposición 132 es aprobada, la mayoría de las iniciativas se enfrentarán a un estándar más alto para la aprobación que al que los funcionarios electos mismos enfrentan.

Los arizonenses han utilizado iniciativas electorales durante más de 100 años. Bajo nuestra constitución, los políticos están obligados a seguir la voluntad del pueblo expresada a través de este proceso de iniciativa. Necesitamos luchar contra los atentados para debilitar o bloquear nuestro poder, como el de la Proposición 132.

Como líder de fe, le doy una tremenda importancia a nuestra capacidad como votantes para unirnos y efectuar un cambio. Los valores que subyacen a nuestra democracia – incluyendo el principio de una persona, un voto – están conectados con la dignidad y el valor inherentes de cada persona individual. Tenemos la obligación y el deber de proteger nuestra democracia, y comienza por enfrentarnos a estos políticos y preservar nuestro poder. Por favor únase votando NO a la Proposición 132.

Katie Sexton-Wood, Reverenda, Glendale
Patrocinado por One Arizona

Usted no debería necesitar una licenciatura en derecho para completar su boleta electoral, pero la Proposición 132 seguramente lo hace parecer de esa manera. Aquí está como leí la letra pequeña:

El objetivo de la Proposición 132 es cambiar permanentemente nuestra constitución para requerir una mayoría cualificada de tres quintos para aprobar ciertas iniciativas electorales. En otras palabras, permite que solo el 41% de los votantes bloqueen las cuestiones que la mayoría de los arizonenses quieren abordar – como el financiamiento para las escuelas, el cuidado de la salud, carreteras y más.

Los arizonenses tienen una sólida historia en el uso de medidas electorales para aprobar legislación de sentido común cuando los políticos no se pueden organizar. Requerir un voto de mayoría cualificada de las tres quintas partes crea un estándar más alto para la aprobación de medidas electorales que aquel al que los políticos mismos se comprometen a

La ortografía, gramática y puntuación fueron reproducidas tal y como fueron presentadas en los argumentos “a favor” y “en contra”.

sujetarse, privando así del poder a los votantes y poniéndolo en manos de los políticos y corporaciones ricas.

En Arizona, creemos en “una persona, un voto”. La Proposición 132 destroza este principio. Desentraña el concepto mismo de gobierno por la mayoría al poner a la minoría, a los que han perdido la votación, a cargo.

Aquí está la otra realidad: la Proposición 132 está mal escrita y es vaga, y los expertos legales están de acuerdo en que resultará en litigios, lo que costará dinero a los contribuyentes de impuestos.

Necesitamos más poder para los votantes, no menos.

Vote NO a la Proposición 132.

Joseph O'Rourke, Tempe

Aplastando los poderes de los votantes. Este es otro movimiento de la mayoría legislativa actual para evitar que los arizonenses usemos nuestro derecho Constitucional de aprobar leyes por el proceso de iniciativa. Su razón declarada es que no pueden modificar una ley aprobada por los votantes para asegurarse de que funcione bien. (Fuente: Audiencia del Comité) Sin embargo, si esa fuera la verdadera motivación, podrían haber escrito esto para permitir ajustes para las iniciativas aprobadas con entre el 50%+1 y el 60%. No lo hicieron. En lugar de eso, quieren requerir que las iniciativas se aprueben con una mayoría cualificada. (La medida de por sí tiene que proporcionar una fuente de financiación, por lo que la mayoría se verá impactada).

¡No renuncien a uno de sus superpoderes, compañeros de Arizona! ¡Voten NO!

Paul Weich, Candidato, Cámara de AZ, Distrito LD12 (Tempe/Chandler/Ahwatukee), Phoenix

Common Defense es la organización comunitaria liderada por veteranos más grande del país comprometida a involucrar, organizar, capacitar y movilizar a los veteranos para elegir líderes responsables.

Como veteranos, como arizonenses, y como miembros de Common Defense, los instamos a votar NO a la Proposición 132.

Bajo la constitución de Arizona, se requiere que nuestros legisladores sigan la voluntad del pueblo expresada a través de iniciativas de votación.

Desafortunadamente, a algunos políticos no les gusta que se les requiera que sigan la voluntad del pueblo. A través de esfuerzos como la Proposición 132, ellos están tratando de cambiar las reglas para bloquear el que los votantes usemos nuestro poder.

La Proposición 132 hará que sea significativamente más difícil para los votantes aprobar medidas electorales, estableciendo un estándar más alto para que la mayoría de las medidas electorales se aprueben más alto que aquel al que los políticos mismos tienen que cumplir.

Respetar la voluntad del pueblo es un valor clave que comparten los arizonenses, uno que forma un principio fundamental de nuestra democracia. Únase para proteger nuestro poder como arizonenses votando NO a la Proposición 132.

Joanna Sweatt, Directora de Organización, Common Defense, Chandler; Chad Flannery, Miembro, Common Defense, Chandler; Christopher Emmons, Miembro, Common Defense, Mesa; Jason Moon, Miembro, Common Defense, Phoenix; Frank Thompson, Miembro, Common Defense, Tucson; Sylvia Andersh, Miembro, Common Defense, Tucson; Bridget Bellavigna, Miembro, Common Defense, Phoenix; A.R. Yates, Miembro, Common Defense, Phoenix; Jana Lynn Granillo, Miembro, Common Defense, Tempe; Marilyn Wilbur, Miembro, Common Defense, Surprise; y Bruce Alvers, Miembro, Common Defense, Gilbert
Patrocinado por One Arizona

Arizona tiene una orgullosa tradición de que los votantes hagan oír su voz cuando la Legislatura no actúa en torno a asuntos que para ellos son importantes. La Proposición 132 les pide a los votantes que renuncien a su poder y es por eso que la organización Friends of ASBA se oponen firmemente a la Proposición 132.

Una de las únicas cosas que ha mantenido a Arizona remotamente competitivo ha sido la capacidad de los votantes para ver el panorama general donde la Legislatura no podía. Los votantes han aprobado impuestos para escuelas, carreteras, y cuidado de

La ortografía, gramática y puntuación fueron reproducidas tal y como fueron presentadas en los argumentos “a favor” y “en contra”.

la salud cuando la Legislatura no lo haría. Desde el año 2000, sólo usted, el votante, ha producido nuevas fuentes de ingresos para la educación K-12. La Legislatura le ha utilizado a usted, el votante, para lograr aumentos de ingresos cuando carecían de la voluntad política para hacerlo ellos mismos. Los votantes aprobaron un impuesto sobre la venta del 0.6% para las escuelas en 2000 cuando la Legislatura les pidió que lo hicieran. Los votantes promulgaron un impuesto temporal sobre la venta para evitar mayores recortes a la educación durante la Gran Recesión cuando la Legislatura se lo pidió. Los votantes aprobaron un aumento de fondos al fideicomiso de terrenos para las escuelas en 2016 cuando, una vez más, la Legislatura les pidió que lo hicieran.

Actualmente, los fondos aprobados por los votantes proporcionan más de \$1 mil millones para nuestras escuelas. La Proposición 132 hace que sea más difícil para los ciudadanos la implementación conforme a sus valores y financiar sus prioridades, y más fácil para que los intereses especiales adinerados ejerzan el control. No renuncie a su poder. Vote no a la Proposición 132.

Steven Chapman, Presidente, Mesa Directiva, Friends of ASBA, Glendale
Patrocinado por Friends of ASBA

Arizona es uno de los 23 estados que permite a sus ciudadanos iniciar referendos. Al requerir que el 60% de los votantes aprueben una medida electoral, la Legislatura de Arizona creará un estándar injusto y casi inalcanzable para que sus ciudadanos pongan iniciativas en movimiento. Este es un ataque directo de los políticos electos para revocar la voz del pueblo por medio de establecer expectativas más altas para los votantes de las que ellos han requerido para sí mismos. ¿Por qué los votantes de Arizona deberían tener restricciones más altas sobre ellos? Si una simple mayoría es el estándar para la Legislatura de Arizona, entonces debería ser lo mismo para los votantes. La asociación Mesa education association les pide a los votantes que rechacen firmemente la proposición 132. La asociación MEA les pide a todos los votantes que rechacen firmemente este atentado de la Legislatura de Arizona de restringir y eliminar el poder del pueblo. No voten para silenciar nuestra capacidad de tomar medidas cuando la legislatura no actúa a favor de la educación pública, los estudiantes, las familias, y las comunidades.

Un voto de “No” es un voto por el futuro de Arizona.

Un voto de “No” es un voto por el pueblo de Arizona.

Kelly Berg, Presidente, Mesa Education Association, Mesa

Un voto de simple mayoría es la columna vertebral de nuestra democracia.

Vote NO a la Proposición 132 para mantener el voto de simple mayoría para todas las medidas de votación, en lugar de requerir una mayoría cualificada del 60% para algunas medidas.

Para ser claros: este esfuerzo sólo necesita una simple mayoría para ser aprobado, pero sus partidarios quieren un estándar diferente para todos los demás. Esta medida electoral está diseñada para dificultar el que las iniciativas ciudadanas aparezcan en la boleta electoral, lo que solo aumenta el poder de los cabilderos y los intereses especiales. Activate 48 está pidiendo a los votantes que protejan nuestra democracia directa y voten NO a la Proposición 132.

Activate 48 es una coalición liderada por LUCHA, Mi Familia Vota, Our Voice Our Vote Arizona, y Chispa Arizona. Somos cuatro de las principales organizaciones de movimiento de Arizona que trabajan para involucrar a los jóvenes, latinos, y comunidades de color en el proceso político.

Estamos unificando a los arizonenses de todos los orígenes, regiones, y movimientos temáticos para dar forma al futuro del estado en torno a las necesidades de las comunidades, no de las corporaciones. Como movimiento impulsado por el pueblo, creemos que todos los arizonenses merecen que se escuchen sus voces. La Proposición 132 lo hará más difícil.

Por favor únanse votando NO a la Proposición 132.

Alejandra Gómez, Co-directora Ejecutiva, Living United for Change in Arizona (LUCHA), Phoenix; Vianey Olivarría, Co-directora Estatal, Chispa Arizona, Phoenix; Sena Mohammed, Jefa de Gabinete, Our Voice Our Vote, Phoenix; y Carolina Rodríguez-Greer, Directora Estatal de Arizona, Mi Familia Vota, Phoenix

Desde el principio cuando obtuvimos la categoría de estado en 1912, los votantes en Arizona de todos los lados del espectro político han utilizado iniciativas electorales para proponer y promulgar leyes para expresar la voluntad pública y mejorar nuestras comunidades.

Pero ahora, algunos políticos están tratando de reescribir las reglas porque no quieren que los votantes usemos nuestro poder en las urnas electorales. Los votantes de Arizona deben enfrentarse a estos políticos y defender nuestra libertad para tomar decisiones a través de iniciativas electorales.

La Proposición 132 alterará permanentemente la constitución de Arizona para hacer más difícil el que los votantes aprueben ciertas iniciativas electorales. Creará un estándar más alto para la aprobación de medidas electorales de aquel al que los políticos mismos se comprometen a sujetarse. Bajo la Proposición 132, solo el 41% de los votantes podría bloquear las políticas populares apoyadas por la mayoría de los arizonenses, en temas que van desde el cuidado de la salud hasta la educación.

Los votantes de Arizona deben defender nuestro derecho a determinar nuestro futuro uniéndonos para detener a estos políticos y votando NO a la Proposición 132.

Montserrat Arredondo, Directora Ejecutiva, One Arizona, Phoenix

Las medidas electorales son únicas y preciosas para Arizona. Éstas nos permiten, como votantes, tomar decisiones directamente sobre las leyes con las que vivimos y cómo se gastan los dólares de nuestros impuestos. Nos dan una manera de asegurarnos de que las leyes estatales reflejen lo que nos importa de una manera en la que las plataformas estereotipadas de partidos políticos nacionales que sólo ven en blanco y negro, no pueden. Esta proposición haría mucho, mucho más difícil aprobar una medida electoral. Le quitaría poder a los votantes de Arizona. En resumen: si a usted le gustan las opciones, quiere una voz en el proceso político, y quiere leyes de Arizona que reflejen los valores de Arizona, simplemente vote no.

Katherine Koster, Scottsdale

FORMATO DE LA BOLETA ELECTORAL

PROPOSICIÓN 132

ENMIENDA PROPUESTA POR LA LEGISLATURA A LA CONSTITUCIÓN REFERENTE A LAS MEDIDAS DE INICIATIVA Y DE REFERÉNDUM

TÍTULO OFICIAL

PROPONIENDO UNA ENMIENDA A LA CONSTITUCIÓN DE ARIZONA; ENMENDANDO EL ARTÍCULO IV, PARTE 1, SECCIÓN 1, CONSTITUCIÓN DE ARIZONA; ENMENDANDO EL ARTÍCULO XXI, SECCIÓN 1, CONSTITUCIÓN DE ARIZONA, REFERENTE A LAS MEDIDAS DE INICIATIVA Y DE REFERÉNDUM.

TÍTULO DESCRIPTIVO

LA ENMIENDA CONSTITUCIONAL REQUERIRÍA QUE UNA INICIATIVA O UN REFERÉNDUM QUE APRUEBE UN IMPUESTO RECIBA EL SESENTA POR CIENTO DE LOS VOTOS EMITIDOS PARA CONVERTIRSE EN LEY.

Un voto de “SÍ” deberá tener el efecto de enmendar la constitución para requerir por lo menos sesenta por ciento de los votos emitidos para aprobar una iniciativa o un referéndum que promulgue un impuesto.	SÍ <input type="checkbox"/>
Un voto de “NO” deberá tener el efecto de retener la ley existente sobre las medidas de iniciativa y de referéndum.	NO <input type="checkbox"/>

209 PROPOSICIÓN

UNA MEDIDA DE INICIATIVA

ENMENDANDO LAS SECCIONES 12-1598.10, 33-1101, 33-1123, 33-1125, 33-1126, 33-1131 Y 44-1201, ESTATUTOS DE ARIZONA MODIFICADOS; REFERENTE A LA PROTECCIÓN CONTRA LA COBRANZA PREDATORIA DE DEUDAS.

Que sea promulgado por el Pueblo del Estado de Arizona:

Sección 1. La Sección 12-1598.10, Estatutos de Arizona Modificados, se enmienda para que diga:

12-1598.10. Gravamen continuo sobre las ganancias; orden

A. Si basados en la respuesta del embargado parece ser que el deudor del fallo era un empleado del embargado, o que el embargado de otra forma adeudaba ganancias al deudor por fallo cuando se entregó la orden judicial, o que los ingresos se adeudarían dentro de los sesenta días posteriores y no hay objeción oportuna por escrito a la orden judicial o la respuesta del embargado ha sido registrada, en solicitud del acreedor por fallo el tribunal deberá ordenar que los ingresos no exentos, si los hubiere, retenidos por el embargado después de la entrega de la orden judicial sean transferidos al acreedor por fallo que tenga derecho a tales fondos sujeto al derecho del deudor por fallo a la objeción y a la audiencia en conformidad con este artículo. El tribunal deberá ordenar además que el embargo sea un gravamen continuo contra las ganancias no exentas del deudor por fallo.

B. Si se presenta oportunamente una objeción el tribunal deberá llevar a cabo una audiencia en conformidad con la sección 12-1598.07 y deberá tomar las siguientes determinaciones:

1. Si la orden judicial es válida contra el deudor por fallo.
2. La cantidad pendiente del fallo en el momento en el que se entregó la orden judicial, más los costos acumulados.
3. Si el deudor por fallo estaba empleado por el embargado en el momento en el que se entregó la orden judicial.
4. Si los ingresos se adeudaban o serían adeudados por el embargado al deudor por fallo dentro de los sesenta días posteriores a la entrega de la orden judicial.
5. Si la deuda estaba, en el momento de la entrega de la orden judicial, sujeta a un acuerdo efectivo para la programación de la deuda entre el deudor por fallo y una organización cualificada de asesoría sobre deudas.

C. Si el tribunal toma una determinación afirmativa bajo la subsección B, párrafo 1 de esta sección y la subsección B, párrafos 3 ó 4 de esta sección y determina que la deuda no estaba, en el momento de la entrega de la orden judicial, sujeta a un acuerdo efectivo entre el deudor por fallo y una organización cualificada de asesoría sobre deudas, el tribunal deberá ordenar que las ganancias no exentas, si las hay, retenidas por el embargado después de la entrega de la orden judicial, sean transferidas al acreedor por fallo y además ordenará que el embargo sea un gravamen continuo contra los ingresos no exentos del deudor por fallo. De otra forma, el tribunal deberá ordenar que el embargado sea liberado de la orden judicial.

D. Un gravamen continuo ordenado en conformidad con esta sección no es válido y no tiene fuerza ni efecto cuando ocurra cualquiera de las siguientes condiciones:

1. El fallo subyacente se satisface en su totalidad, se anula o expira.
2. El deudor por fallo deja el empleo del embargado durante más de sesenta días o, si el deudor por fallo es un empleado de un distrito escolar, una escuela incorporada carácter, las escuelas estatales de Arizona para sordos y ciegos o una escuela de adaptación y el deudor por fallo está sujeto a un contrato de empleo que especifique que los días de pago están restringidos al año escolar, durante más de noventa días.
3. El acreedor por fallo libera el embargo.
4. Los procedimientos son suspendidos por un tribunal de jurisdicción competente, incluyendo al tribunal de bancarrota de los Estados Unidos.
5. El deudor por fallo no ha obtenido cualquier ingreso no exento durante por lo menos sesenta días o, si el deudor por fallo es un empleado de un distrito escolar, una escuela incorporada carácter, las escuelas estatales de Arizona para sordos y ciegos o una escuela de adaptación y el deudor por fallo está sujeto a un contrato de empleo que especifique que los días de

pago están restringidos al año escolar, durante por lo menos noventa días.

6. El tribunal ordena que se anule el embargo.

E. Si no se presentan objeciones a la respuesta del embargado y no se ingresa una orden de embargo continuo dentro de los cuarenta y cinco días posteriores al registro de la respuesta del embargado, cualesquiera de los ingresos con los que cuente el embargado deberán ser liberados al deudor por fallo y el embargado deberá ser liberado de cualquier responsabilidad sobre el embargo.

F. Si en la audiencia el tribunal determina que el deudor por fallo está sujeto a la disposición de ganancias máximas disponibles del ~~veinticinco~~ DIEZ por ciento bajo la sección 33-1131, subsección B y basándose en evidencia clara y convincente de que el deudor por fallo o la familia del deudor por fallo sufriría dificultades económicas extremas como resultado del embargo, el tribunal puede reducir la cantidad de las ganancias no exentas retenidas bajo un gravamen continuo ordenado en conformidad con esta sección del ~~veinticinco~~ DIEZ por ciento a no menos del ~~quince~~ CINCO por ciento.

G. Una orden judicial ingresada en conformidad con esta sección si el registro no constituye un gravamen contra bienes raíces en conformidad con la sección 33-961.

H. El tribunal, en ejercicio sin jurado, deberá decidir todas las cuestiones de hecho y de derecho.

Sec. 2. La Sección 33-1101, Estatutos de Arizona Modificados, se enmienda para que diga:

33-1101. Exenciones de la residencia familiar; personas con derecho a poseer residencias familiares; ajuste anual

A. Cualquier persona de dieciocho años o más de edad, casada o soltera, que resida dentro del estado podrá contar con una residencia familiar exenta de embargo, de ejecución y de venta forzosa, que no exceda de ~~cientocincuenta mil dólares~~ \$400,000 en valor, cualesquiera de lo siguiente:

1. El interés de la persona en bienes raíces en un cuerpo compacto sobre el cual exista una casa de vivienda en el que resida la persona.
2. El interés de la persona en un condominio o en una cooperativa en el/la cual resida la persona.
3. Una casa móvil en la que resida la persona.
4. Una casa móvil en la que resida la persona más el terreno en el que se encuentre esa casa móvil.

B. Sólo puede tener una exención de residencia familiar por una pareja casada o por una persona soltera bajo esta sección. El valor especificado en esta sección se refiere al capital invertido de una persona soltera o de una pareja casada. Si una pareja casada vivió junta en una casa de vivienda, en un condominio o una cooperativa, en una casa móvil o en una casa móvil más un terreno en el que se encuentra la casa móvil y luego se divorciaron, la exención total permitida para esa residencia a cualquiera o ambas personas no deberá exceder de un valor de ~~cientocincuenta mil dólares~~ \$400,000.

C. La exención de la residencia familiar, que no exceda el valor estipulado en la subsección A, COMO HA SIDO AJUSTADO POR LA SUBSECCIÓN D DE ESTA SECCIÓN, se vincula automáticamente al interés de la persona en los ingresos en efectivo identificables de la venta voluntaria o involuntaria de la propiedad. La exención de la residencia familiar en los ingresos en efectivo identificables continúa durante dieciocho meses después de la fecha de la venta de la propiedad o hasta que la persona establezca una nueva residencia familiar con los ingresos, el período que sea más corto. Sólo se puede contar con una exención de residencia familiar a la vez por una persona bajo esta sección.

D. LA EXENCIÓN DE RESIDENCIA FAMILIAR PROVISTA POR ESTA SECCIÓN SE DEBERÁ AJUSTAR ANUALMENTE A PARTIR DEL 1º DE ENERO DE 2024 Y DE AHÍ EN ADELANTE EL 1º DE ENERO DE CADA AÑO SUCESIVO POR EL AUMENTO EN EL COSTO DE VIDA. EL AUMENTO EN EL COSTO DE VIDA SE DEBERÁ MEDIR POR EL AUMENTO PORCENTUAL A PARTIR DE AGOSTO DEL AÑO INMEDIATAMENTE ANTERIOR SOBRE EL NIVEL DE AGOSTO DEL AÑO PREVIO DEL ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (TODOS LOS CONSUMIDORES URBANOS, PROMEDIO DE CIUDADES DE LOS ESTADOS UNIDOS PARA TODOS LOS ARTÍCULOS) O SU ÍNDICE SUCESOR COMO SEA PUBLICADO POR EL DEPARTAMENTO DEL TRABAJO DE LOS ESTADOS UNIDOS, OFICINA DE ESTADÍSTICAS LABORALES, O SU AGENCIA SUCESORA, CON LA CANTIDAD DE LA EXENCIÓN SIENDO REDONDEADA A LOS \$100 MÁS CERCANOS.

Sec. 3. La Sección 33-1123, Estatutos de Arizona Modificados, se enmienda para que diga:

33-1123. Muebles, equipamiento y aparatos electrodomésticos del hogar; ajuste anual

A. Los muebles y el equipamiento del hogar, los artículos para el hogar, incluyendo a los dispositivos electrónicos del consumidor, y los aparatos electrodomésticos usados personalmente por el deudor o un dependiente del deudor y que no estén de otra forma estipulados específicamente en este capítulo están exentos del proceso siempre y cuando su valor justo agregado de mercado no exceda los ~~seis mil dólares~~ \$15,000.

B. LA EXENCIÓN PROVISTA POR ESTA SECCIÓN SE DEBERÁ AJUSTAR ANUALMENTE A PARTIR DEL 1º DE ENERO DE 2024 Y DE AHÍ EN ADELANTE EL 1º DE ENERO DE CADA AÑO SUCESIVO POR EL AUMENTO EN EL COSTO DE VIDA. EL AUMENTO EN EL COSTO DE VIDA SE DEBERÁ MEDIR POR EL AUMENTO PORCENTUAL A PARTIR DE AGOSTO DEL AÑO INMEDIATAMENTE ANTERIOR SOBRE EL NIVEL DE AGOSTO DEL AÑO PREVIO DEL ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (TODOS LOS CONSUMIDORES URBANOS, PROMEDIO DE CIUDADES DE LOS ESTADOS UNIDOS PARA TODOS LOS ARTÍCULOS) O SU ÍNDICE SUCESOR COMO SEA PUBLICADO POR EL DEPARTAMENTO DEL TRABAJO DE LOS ESTADOS UNIDOS, OFICINA DE ESTADÍSTICAS LABORALES, O SU AGENCIA SUCESORA, CON LA CANTIDAD DE LA EXENCIÓN SIENDO REDONDEADA A LOS \$100 MÁS CERCANOS.

Sec. 4. La Sección 33-1125, Estatutos de Arizona Modificados, se enmienda para que diga:

33-1125. Artículos personales

La siguiente propiedad de un deudor utilizada principalmente para fines personales, familiares o domésticos están exentos del proceso:

1. Toda prenda de vestir de no más de un valor justo de mercado de quinientos dólares.
2. Todos los instrumentos musicales provistos para el uso individual o familiar del deudor que no excedan de un valor justo de mercado agregado de cuatrocientos dólares.
3. Caballos, vacas lecheras y aves de corral de no más de un valor justo de mercado agregado de mil dólares.
4. Todos los anillos de compromiso y de boda de no más de un valor justo de mercado agregado de dos mil dólares.
5. La biblioteca de un deudor, incluyendo libros, manuales, materiales publicados y documentos personales de no más de un valor justo de mercado agregado de doscientos cincuenta dólares.
6. Un reloj de no más de un valor justo de mercado de doscientos cincuenta dólares.
7. Una máquina de escribir, una computadora, una bicicleta, una máquina de coser, una biblia familiar o un lote en cualquier cementerio de no más de un valor justo de mercado agregado de dos mil dólares.
8. Capital invertido en un vehículo automotor de no más de ~~seis mil dólares~~ \$15,000. Si el deudor o dependiente del deudor tiene una discapacidad física, el capital invertido en el vehículo motorizado no deberá exceder a ~~doce mil dólares~~ \$25,000. LA EXENCIÓN PRESCRITA EN ESTE PÁRRAFO SE DEBERÁ AJUSTAR ANUALMENTE A PARTIR DEL 1º DE ENERO DE 2024 Y DE AHÍ EN ADELANTE EL 1º DE ENERO DE CADA AÑO SUCESIVO POR EL AUMENTO EN EL COSTO DE VIDA. EL AUMENTO EN EL COSTO DE VIDA SE DEBERÁ MEDIR POR EL AUMENTO PORCENTUAL A PARTIR DE AGOSTO DEL AÑO INMEDIATAMENTE ANTERIOR SOBRE EL NIVEL DE AGOSTO DEL AÑO PREVIO DEL ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (TODOS LOS CONSUMIDORES URBANOS, PROMEDIO DE CIUDADES DE LOS ESTADOS UNIDOS PARA TODOS LOS ARTÍCULOS) O SU ÍNDICE SUCESOR COMO SEA PUBLICADO POR EL DEPARTAMENTO DEL TRABAJO DE LOS ESTADOS UNIDOS, OFICINA DE ESTADÍSTICAS LABORALES, O SU AGENCIA SUCESORA, CON LA CANTIDAD DE LA EXENCIÓN SIENDO REDONDEADA A LOS \$100 MÁS CERCANOS.
9. Prótesis prescritas profesionalmente para el deudor o un dependiente del deudor, incluyendo a una silla de ruedas o un dispositivo motorizado de movilidad.
10. Todas las armas de fuego de no más de un valor justo de mercado agregado de dos mil dólares.
11. Todos los animales domésticos o mascotas domésticas.

Sec. 5. La Sección 33-1126, Estatutos de Arizona Modificados, se enmienda para que diga:

33-1126. Dinero, beneficios o ingresos; excepción

A. La siguiente propiedad de un deudor está exenta de ejecución, embargo o venta en cualquier proceso emitido por cualquier tribunal:

1. Todo el dinero recibido por o pagadero a un cónyuge o hijo sobreviviente sobre la vida de un cónyuge, padre/madre o custodio legal fallecido, que no exceda a los veinte mil dólares.
 2. Las ganancias del hijo menor de un deudor o los ingresos de estas ganancias por razón de cualquier responsabilidad del deudor no contratada para el beneficio especial del hijo menor de edad.
 3. Todo el dinero recibido por o pagadero a una persona con el derecho de recibir manutención infantil o manutención conyugal en conformidad con una orden judicial.
 4. Todo el dinero, los ingresos o beneficios de cualquier tipo que se paguen en una suma global o que se entreguen en forma periódica o a plazos al asegurado o a cualquier beneficiario bajo cualquier póliza de seguro de salud, de accidente o de discapacidad o cualquier plan o programa similar de beneficios en uso por cualquier empleador, excepto por las primas pagaderas a la póliza o deuda del asegurado garantizadas por una promesa, y excepto por la cobranza de cualquier deuda u obligación por la cual el asegurado o beneficiario haya sido pagado bajo el plan o la póliza y salvo por el pago de cantidades ordenadas para mantener a una persona de los ingresos y beneficios provistos en lugar de ganancias que hubiesen estado sujetas a dicha orden y sujetas a cualquier exención aplicable a los ingresos así reemplazados.
 5. Todo el dinero que surja de cualquier reclamación por la destrucción de, o daño a, la propiedad exenta y todos los ingresos o beneficios de cualquier tipo que surjan de incendios o de otros seguros en cualquier propiedad exenta bajo este artículo.
 6. El valor de rescate en efectivo de las pólizas de seguro de vida cuando durante un período continuo no vencido de dos años las pólizas hayan sido poseídas por un deudor. La póliza deberá haber nombrado como beneficiario al/la cónyuge, hijo/a, padre/madre, hermano o hermana sobreviviente del deudor. La póliza puede haber nombrado como beneficiario a cualquier otro miembro de la familia que sea un dependiente, en la proporción en que la póliza nombre a cualesquier dicho beneficiario, salvo que, sujeto al estatuto de limitaciones, la cantidad de cualquier prima que sea recuperable o evitable por un acreedor en conformidad con el título 44, capítulo 8, artículo 1, con intereses en lo mismo, no está exenta. La exención provista por este párrafo no se aplicará a una reclamación para el pago de una deuda del asegurado o beneficiario que esté garantizada por una promesa o cesión del valor en efectivo de la póliza de seguro o de los ingresos de la póliza. Para los propósitos de este párrafo, “dependiente” significa un miembro de la familia que dependa del deudor asegurado por no menos de la mitad de su manutención.
 7. Un contrato de pensión anual en el que durante un período continuo no vencido de dos años ese contrato haya sido propiedad de un deudor y haya nombrado como beneficiario al deudor, al/la cónyuge, hijo/a, padre/madre, hermano o hermana sobreviviente del deudor, o a cualquier otro miembro dependiente de la familia, salvo que, sujeto al estatuto de limitaciones, la cantidad de cualquier prima, pago o depósito con respecto a ese contrato sea recuperable o evitable por un acreedor en conformidad con el título 44, capítulo 8, artículo 1 no está exenta. La exención provista por este párrafo no es aplicable a una reclamación para el pago de una deuda del pensionado o beneficiario que esté garantizada por una promesa o cesión del contrato o de sus ingresos. Para los propósitos de este párrafo, “dependiente” significa un miembro de la familia que dependa del deudor por no menos de la mitad de su manutención.
 8. Cualquier reclamación por daños recuperable por cualquier persona por razón de cualquier gravamen sobre o la venta bajo ejecución de los bienes personales exentos de esa persona o por razón de la toma o detención ilícita de esa propiedad por cualquier persona, y el fallo recuperado por daños.
 9. Un total de ~~trescientos dólares~~ \$5,000 mantenidos en una sola cuenta en cualquier institución financiera según lo definido por la sección 6-101. Los bienes declarados exentos por este párrafo no están exentos de los cargos normales por servicio cargados contra la cuenta por la institución financiera en la que se lleva la cuenta. LA EXENCIÓN PRESCRITA EN ESTE PÁRRAFO SE DEBERÁ AJUSTAR ANUALMENTE A PARTIR DEL 1º DE ENERO DE 2024 Y DE AHÍ EN ADELANTE EL 1º DE ENERO DE CADA AÑO SUCESIVO POR EL AUMENTO EN EL COSTO DE VIDA. EL AUMENTO EN EL COSTO DE VIDA SE DEBERÁ MEDIR POR EL AUMENTO PORCENTUAL A PARTIR DE AGOSTO DEL AÑO INMEDIATAMENTE ANTERIOR SOBRE EL NIVEL DE AGOSTO DEL AÑO PREVIO DEL ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (TODOS LOS CONSUMIDORES URBANOS, PROMEDIO DE CIUDADES DE LOS ESTADOS UNIDOS PARA TODOS LOS ARTÍCULOS) O SU ÍNDICE SUCESOR COMO SEA PUBLICADO POR EL DEPARTAMENTO DEL TRABAJO DE LOS ESTADOS UNIDOS, OFICINA DE ESTADÍSTICAS LABORALES, O SU AGENCIA SUCESORA, CON LA CANTIDAD DE LA EXENCIÓN SIENDO REDONDEADA A LOS \$100 MÁS CERCANOS.
 10. Un interés en un plan de ahorros para la universidad bajo la sección 529 del código de ingresos internos de 1986, ya sea como dueño o como beneficiario. Esto no incluye dinero aportado al plan dentro de los dos años anteriores a que un deudor se declare en bancarrota.
- B. Cualquier dinero u otros activos pagaderos a un participante en o beneficiario de, o cualquier interés de cualquier

participante o beneficiario en, un plan de jubilación bajo la sección 401(a), 403(a), 403(b), 408, 408A ó 409 ó un plan de compensación diferida bajo la sección 457 del código de ingresos internos de los Estados Unidos de 1986, como ha sido enmendado, ya sea que el interés del beneficiario surja por herencia, designación, nombramiento o de otra forma, está exento de toda reclamación de acreedores del beneficiario o participante. Esta subsección no es aplicable a cualquiera de lo siguiente:

1. Un beneficiario alternativo bajo una orden de relaciones domésticas cualificadas, según se define en la sección 414(p) del código de ingresos internos de los Estados Unidos de 1986, como haya sido enmendada. El interés de todo y cada uno de los beneficiarios alternativos está exento de toda y cada una de las reclamaciones de cualquier acreedor del beneficiario alternativo.
 2. Cantidades contribuidas dentro de los ciento veinte días previos a que un deudor se declare en bancarrota.
 3. Los bienes del procedimiento de la bancarrota registrada antes del 1° de julio de 1987.
- C. Cualquier persona de dieciocho años de edad o más, casada o soltera, que resida dentro de este estado y que no ejerza la exención de la residencia familiar bajo el artículo 1 de este capítulo puede reclamar como una residencia familiar de propiedad personal exenta de todo proceso la renta prepagada, incluyendo a los depósitos de seguridad según lo dispuesto en la sección 33-1321, subsección A, de la residencia del reclamante, que no exceda de dos mil dólares.
- D. Esta sección no exenta a la propiedad de las órdenes que sean el resultado de un fallo por atrasos de manutención infantil o por una deuda de manutención infantil.

Sec. 6. La Sección 33-1131, Estatutos de Arizona Modificados, se enmienda para que diga:

33-1131. Definición; sueldos; salario; compensación

- A. Para los propósitos de esta sección, “ganancias disponibles” significa la porción restante de los sueldos, salarios o compensación de un deudor por sus servicios personales, incluyendo bonos y comisiones, o de otra manera, e incluye pagos en conformidad con una pensión o programa de jubilación o plan de compensación diferida, después de deducir de dichos ingresos aquellas cantidades requeridas por la ley para ser retenidas.
- B. Salvo como está dispuesto en la subsección C, la parte máxima de los ingresos disponibles de un deudor para cualquier semana laboral ~~la cual~~ QUE esté sujeta al proceso no podrá exceder al ~~veinticinco por ciento~~ DIEZ POR CIENTO de los ingresos disponibles para esa semana o la cantidad por la cual los ingresos disponibles para esa semana excedan ~~treinta~~ SESENTA veces el salario mínimo por hora APLICABLE ~~prescrito por la ley federal~~ en vigor en el momento en el que las ganancias sean pagaderas, lo que sea menos. EL SALARIO MÍNIMO POR HORA APLICABLE ES EL SALARIO MÍNIMO REQUERIDO POR LA LEY FEDERAL, ESTATAL O LOCAL, EL QUE SEA MÁS ALTO.
- C. Las exenciones provistas en la subsección B no se aplican en el caso de cualquier orden de manutención de cualquier persona. En tal caso, la mitad de los ingresos disponibles de un deudor para cualquier período de pago está exenta del proceso.
- D. Las exenciones provistas en esta sección no son aplicables en el caso de cualquier orden de cualquier tribunal de bancarrota bajo el capítulo XIII del decreto federal de bancarrota o cualquier deuda adeudada por cualquier impuesto estatal o federal.

Sec. 7. La Sección 44-1201, Estatutos de Arizona Modificados, se enmienda para que diga:

44-1201. Tasa de interés por préstamo o endeudamiento; interés sobre fallos; definiciones

- A. Los intereses de cualquier préstamo, endeudamiento u otra obligación deberán ser COMO SIGUE:
1. LA TASA DE INTERÉS MÁXIMA EN LA DEUDA MÉDICA DEBERÁ SER LA MÁS BAJA DE LO SIGUIENTE:
 - (a) LA TASA ANUAL EQUIVALENTE AL RENDIMIENTO PROMEDIO SEMANAL DE LOS VALORES DEL TESORO CON VENCIMIENTO CONSTANTE A UN AÑO, COMO SEA PUBLICADA POR LA JUNTA DE GOBERNADORES DEL SISTEMA DE LA RESERVA FEDERAL, PARA LA SEMANA DE CALENDARIO ANTERIOR A LA FECHA EN LA QUE EL CONSUMIDOR RECIBIÓ POR PRIMERA VEZ UNA FACTURA, O
 - (b) TRES POR CIENTO AL AÑO.

LA TASA DE INTERÉS MÁXIMA PROVISTA EN CONFORMIDAD CON ESTE PÁRRAFO TAMBIÉN ES

APLICABLE A CUALQUIER FALLO SOBRE LA DEUDA MÉDICA.

2. PARA CUALQUIER PRÉSTAMO, ENDEUDAMIENTO U OBLIGACIÓN QUE NO SEA LA DEUDA MÉDICA, LOS INTERESES DEBERÁN SER a la tasa del diez por ciento anual, a menos que se contrate una tasa distinta por escrito, en cuyo caso se podrá acordar a cualquier tasa de interés. Los intereses sobre cualquier fallo, QUE NO SEA UN FALLO SOBRE LA DEUDA MÉDICA, que se base en un acuerdo por escrito que demuestre un préstamo, un endeudamiento o una obligación que devengue una tasa de interés que no sea más alta que el máximo permitido por la ley deberá ser a la tasa de interés provista en el acuerdo y deberá ser especificada en el fallo.

B. A menos que se disponga específicamente en un estatuto o que se contrate una tasa distinta por escrito, los intereses de cualquier fallo QUE NO SEA UN FALLO SOBRE LA DEUDA MÉDICA deberán ser más bajos del diez por ciento anual o a una tasa anual que sea igual al uno por ciento más la tasa preferencial como haya sido publicada por la junta de gobernadores del sistema federal de la reserva en la publicación estadística H.15 ó en cualquier publicación que pueda sustituirla en la fecha en la que se dicte el fallo. El fallo deberá indicar la tasa de interés aplicable y no deberá cambiar después de que sea ingresada.

C. Los intereses sobre un fallo en un procedimiento de expropiación, incluyendo los intereses que sean pagaderos en conformidad con la sección 12-1123, subsección B, se deberán pagar como sigue:

1. Si son instituidos por una ciudad o pueblo, a la tasa prescrita por la sección 9-409.
2. Si son instituidos por un condado, a la tasa prescrita por la sección 11-269.04.
3. Si son instituidos por el departamento de transporte, a la tasa prescrita por la sección 28-7101.
4. Si son instituidos por un distrito de control de inundaciones del condado, un distrito de energía o un distrito de mejoramiento agrícola, a la tasa prescrita por la sección 48-3628.

D. Un tribunal no deberá conceder cualquiera de lo siguiente:

1. Interés previo al juicio por cualquier daño que no se haya liquidado, futuro, punitivo o ejemplar que sea encontrado por el juez de los hechos.
2. Interés por cualquier daño futuro, punitivo o ejemplar que sea encontrado por el juez de los hechos.

E. Para los propósitos de la subsección D de esta sección, “daños futuros” significa daños en los que se incurrirá después de la fecha del fallo e incluyen los costos de cualquier medida cautelar o equitativa que se proporcionará después de la fecha del fallo.

F. Si se otorgan, los intereses previos al juicio deberán ser a la tasa descrita en la subsección A o B de esta sección.

G. PARA LOS PROPÓSITOS DE ESTA SECCIÓN:

1. “SERVICIOS DE CUIDADO DE LA SALUD” SIGNIFICA SERVICIOS PROVISTOS EN O POR CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES:

- (a) INSTITUCIONES DE CUIDADO DE LA SALUD TAL COMO SE DEFINEN EN LA SECCIÓN 36-401.
- (b) OFICINAS PRIVADAS O CLÍNICAS DE PROVEEDORES DE CUIDADO DE LA SALUD CON LICENCIA BAJO EL TÍTULO 32, CAPÍTULOS 7, 11, 13, 15, 15.1, 16, 17, 18, 19, 19.1, 25, 28, 33, 34, ó 35.
- (c) AMBULANCIAS O SERVICIOS DE AMBULANCIA TAL COMO SE DEFINEN EN LA SECCIÓN 36-2201.

2. “DEUDA MÉDICA” SIGNIFICA UN PRÉSTAMO, ENDEUDAMIENTO U OTRA OBLIGACIÓN QUE SURJA DIRECTAMENTE DE LA RECEPCIÓN DE SERVICIOS DEL CUIDADO DE LA SALUD O DE PRODUCTOS O DISPOSITIVOS MÉDICOS.

Sec. 8. Conflictos con la ley federal

Este decreto no se deberá interpretar ni aplicar de forma tal que cree cualquier poder o deber en conflicto con la ley federal.

Sec. 9. Divisibilidad

Si una disposición de este decreto o su aplicación a cualquier persona o circunstancia se considera inválida, la invalidez no afecta a otras disposiciones o aplicaciones del decreto a las cuales se les podrá dar vigencia sin la disposición o aplicación inválida, y para tal efecto las disposiciones de este decreto son divisibles.

Sec. 10. Cláusula de salvaguardia

Este decreto se aplica sólo prospectivamente. En consecuencia, no afecta los derechos y deberes que se vencieron antes de la fecha de vigencia de este decreto, los contratos celebrados antes de la fecha de vigencia de este decreto o la tasa de interés sobre los fallos que se basen en un acuerdo por escrito celebrado antes de la fecha de vigencia de este decreto.

Sec. 11. Defensa legal

El Pueblo de Arizona desea que esta iniciativa, si es aprobada por los votantes, sea defendida si es impugnada ante los tribunales. Por lo tanto declara que el comité político registrado para circular peticiones y hacer campaña en apoyo de la adopción de la iniciativa, o cualesquiera uno o más de sus funcionarios, tiene legitimación para defender esta iniciativa a nombre y como agente del Pueblo de Arizona en cualquier acción legal presentada para impugnar la validez de esta iniciativa.

Sec. 12. Título corto

Este decreto puede ser citado como el “Decreto de Protección Contra la Cobranza Predatoria de Deudas”.

ANÁLISIS POR EL CONCILIO LEGISLATIVO

La Proposición 209 aumentaría las siguientes exenciones a la cobranza de deudas (y también establecería que las cantidades de las exenciones se aumentarían anualmente basándose en el cambio en el índice de precios al consumidor del Departamento del Trabajo de los Estados Unidos):

1. La exención de residencia familiar en el hogar de un deudor aumentaría de \$250,000 a \$400,000.
2. La exención de muebles, equipamiento, bienes y aparatos electrodomésticos del deudor aumentaría de \$6,000 a \$15,000.
3. La exención en el capital invertido en un vehículo motorizado del deudor aumentaría de \$6,000 a \$15,000, ó si el deudor tiene una discapacidad física, de \$12,000 a \$25,000.
4. La exención de una cuenta singular de un deudor en una institución financiera aumentaría de \$300 a \$5,000.

La Proposición 209 disminuiría la porción de las ganancias semanales disponibles de un deudor que esté sujeta a acciones de cobranza de deudas (que no sean pagos de manutención) a la cantidad más baja del 10% de las ganancias disponibles o sesenta veces el salario mínimo federal, estatal o local más alto aplicable. Actualmente la cantidad de las ganancias disponibles que está sujeta a acciones de cobranza de deudas (que no sean pagos de manutención) es la más baja del 25% de las ganancias disponibles ó treinta veces el salario mínimo federal. Además, en una acción de embargo, si el tribunal determina mediante pruebas claras y convincentes que el cálculo del 10% en los ingresos disponibles causaría dificultades económicas extremas al deudor o a la familia del deudor, el tribunal puede reducir la cantidad al 5% de los ingresos disponibles. Actualmente, el tribunal puede reducir la cantidad al 15% de los ingresos disponibles.

La Proposición 209 reduciría la tasa de interés máxima sobre la deuda médica (una obligación que surja directamente de la recepción de productos o dispositivos médicos o de la recepción de servicios para el cuidado de la salud proporcionados en o por instituciones del cuidado de la salud con licencia, los consultorios o las clínicas de la mayoría de los proveedores de cuidado de la salud con licencia o servicios de ambulancia) de la tasa actual del 10% al año (a menos que se haga un contrato por escrito a una tasa distinta) a lo que sea más bajo del 3% ó una tasa anual equivalente al rendimiento promedio semanal de los valores del tesoro con vencimiento constante a un año, según lo publicado por la Junta de la Reserva Federal, para la semana de calendario previa a la fecha en la que se le proveyó al consumidor por primera vez una factura. La nueva tasa máxima también se aplicaría a los fallos sobre la deuda médica.

La Proposición 209 sólo se aplicaría a los contratos y acuerdos celebrados en o después de la fecha en la que entre en vigor esta medida. El comité político de los proponentes tendría legitimación para defender la medida en cualquier impugnación legal.

Aviso: En conformidad con la Proposición 105 (1998), estas medidas no se podrán cambiar en el futuro si se aprueban en la boleta electoral, salvo por un voto de las tres cuartas partes de los miembros de cada cámara de la legislatura y si el cambio promueve el propósito de la medida original en la boleta electoral, mediante una petición de iniciativa o enviando el cambio a la boleta electoral.

ANÁLISIS FISCAL DEL COMITÉ MIXTO LEGISLATIVO DEL PRESUPUESTO
PROPOSICIÓN 209 (I-5)

El estatuto A.R.S. § 19-123(E) requiere que el Personal del Comité de Presupuesto Conjunto Legislativo prepare un resumen de 300 palabras ó menos sobre el impacto fiscal de las medidas electorales iniciadas por los votantes. La Proposición 209 a) reduciría el límite de la tasa de interés de la deuda médica, b) aumentaría la cantidad del capital invertido en el hogar de una persona que estará protegida contra ciertos acreedores, incluyendo a los gravámenes fiscales de los gobiernos estatales y locales c) aumentaría el valor en dólares de los bienes y activos personales exentos de las reclamaciones de los acreedores, y d) aumentaría la cantidad de ganancias que está exenta de las reclamaciones de los acreedores.

En general no se espera que la proposición tenga un impacto directo en los ingresos del Fondo General del estado. Sin embargo, el aumento de la cantidad del capital invertido protegido contra los acreedores bajo la medida, podría afectar negativamente la capacidad de recaudar gravámenes fiscales, lo cual podría reducir los ingresos fiscales estatales y locales en relación con la ley actual. La cantidad de la pérdida potencial de ingresos fiscales estatales y locales no se puede determinar por adelantado.

ARGUMENTOS “A FAVOR” DE LA PROPOSICIÓN 209

Las familias de Arizona se están ahogando en deudas médicas.
Mi familia es una de ellas.

Después de haber trabajado como enfermera durante décadas, pensé que yo sabía cómo navegar a través de nuestro sistema de atención médica – pero me equivoqué.

Este año, aprendí de la manera más difícil que tener un seguro de salud no lo protege a usted de la deuda médica cuando recibí una factura de hospital por \$48,410.

Incluso las familias que han hecho todo correctamente pueden terminar con facturas que no pueden pagar.

Mi experiencia me ha hecho apasionarme por solucionar este problema - para que otras familias no tengan que enfrentar lo que nosotros hemos enfrentado. Si a usted le importa proteger a las familias de Arizona, hay dos cosas que puede hacer para ayudar: únase a Health Care Rising- <https://www.healthcarerisingaz.org> y vote Sí a la Proposición 209.

La ley de Arizona ya establece límites para proteger algunos hogares y automóviles familiares de la incautación por deudas, pero el incremento de los precios de la vivienda y los costos de los vehículos han hecho que esos límites estén fuera del alcance de las familias comunes de Arizona.

Es por eso que estoy trabajando para aprobar la Proposición 209, que aumentará el valor protegido del hogar principal de una persona para que coincida con el valor promedio del hogar de Arizona. La medida protege los enseres domésticos y las cuentas bancarias, además de los vehículos familiares, y ajusta los montos anuales por inflación.

Para ayudar a los arizonenses a evitar quedar atrapados por la deuda, la iniciativa agrega protecciones contra el embargo de salarios y limita la tasa de interés de la deuda médica al 3%.

Por favor proteja a las familias de Arizona.

Únase votando Sí a la Proposición 209.

Enfermera Sherri Brown, RN, MSN/Ed, Cave Creek
Patrocinado por Healthcare Rising Arizona

El Decreto de Protección Contra la Cobranza Predatoria de Deudas

Qué Hace
Por qué es Importante

Demasiadas familias de Arizona están sufriendo debido a las deudas por atención médica de emergencia y las prácticas de cobranza predatoria de deudas. Ninguna familia de Arizona debe perder su hogar o automóvil, o tener dificultad para llevar comida a su mesa debido a una emergencia médica o accidente o quedar atrapada en un ciclo interminable de deudas por las tasas de interés injustas en la atención médica.

La Proposición 209, el Decreto de Protección Contra la Cobranza Predatoria de Deudas, es una medida simple y directa que protegerá a las familias de Arizona de los peores abusos de los cobradores predatorios de deudas. Esto es lo que hace:

PROTEGE LOS HOGARES DE LOS ARIZONENSES CON UN INCREMENTO TAN ESPERADO EN LA EXENCIÓN DE LA PROPIEDAD FAMILIAR

El valor de los hogares de Arizona se ha disparado, pero la cantidad de capital que está protegida de los acreedores simplemente no se ha mantenido. La Proposición 209 incrementará esa exención a \$400,000 y la vinculará al costo de vida, lo que salvará los hogares de miles de arizonenses.

PROTEGE LOS BIENES Y LAS PERTENENCIAS BÁSICAS DE LA INCAUTACIÓN

La Proposición 209 protege de los acreedores los bienes y pertenencias de los arizonenses al proteger hasta \$5,000 en una
La ortografía, gramática y puntuación fueron reproducidas tal y como fueron presentadas en los argumentos “a favor” y “en contra”.

cuenta bancaria, \$15,000 en enseres domésticos, y vehículos por un valor de hasta \$15,000 (ó hasta \$25,000 para conductores discapacitados). El proyecto de ley ajustaría todas estas cantidades a la inflación, para que las protecciones al consumidor se mantengan al día con el costo de vida.

CONTINÚA

Diana Watson
Tucson, Arizona

Diane Watson, Tucson
Patrocinado por Healthcare Rising Arizona

El Decreto de Protección Contra la Cobranza Predatoria de Deudas

LIMITA LAS TASAS DE INTERÉS ESCANDALOSAS DE LA DEUDA MÉDICA

Una de las razones principales por las que las personas caen en un ciclo desesperado de deudas interminables son las escandalosas tasas de interés que se cobran sobre la deuda médica – a menudo por facturas médicas sorpresa, incluso cuando usted esté asegurado. La Proposición 209 limitará las tasas de interés de las deudas médicas al 3%.

PONE UN LÍMITE RAZONABLE AL EMBARGO DE SALARIOS

Las familias de Arizona necesitan poder mantener un techo sobre su cabeza y comida en su mesa. La Proposición 209 impide que los acreedores embarguen más del 10% de los salarios.

VEA EL TEXTO COMPLETO DE LA PROPOSICIÓN 209 Y APRENDA MÁS EN healthcarerisingaz.org

Diana Watson
Tucson, Arizona

Diane Watson, Tucson
Patrocinado por Healthcare Rising Arizona

La red Arizona Faith Network apoya votar Sí a la Proposición 209 para luchar contra la deuda médica y las prácticas de cobranza predatoria de deudas en nuestro estado.

Muchas religiones hablan con una sola voz sobre este tema: atrapar a individuos y familias endeudados con tasas de interés escandalosas es inmoral. Ninguna familia de Arizona debe perder su hogar o automóvil, o tener dificultad para llevar comida a su mesa, debido a accidentes y emergencias médicas.

La Proposición 209 muestra compasión hacia nuestros prójimos al proteger a los arizonenses de quedar atrapados en un ciclo de deuda interminable por tasas de interés injustas.

En este momento, los cobradores de deudas médicas pueden aumentar las tasas de interés al 10% al año, cada año, manteniendo a las familias atrapadas en una deuda interminable que aumenta incluso mientras continúan haciendo pagos. Los cobradores de deudas pueden quitarle el hogar o el automóvil a una familia y embargar los salarios, todo lo cual hace que sea más difícil para las familias de Arizona salir de la deuda, e incluso simplemente sobrevivir.

Un Voto de Sí a la Proposición 209 protege a nuestros vecinos al limitar la tasa de interés de la deuda médica y protege mejor contra el embargo de los cheques de pago de las personas.

Como líderes de fe, apoyamos este esfuerzo y esperamos que se unan a nosotros votando sí.

Bendiciones,
Rev. Katie Sexton-Wood
Directora Ejecutiva

La ortografía, gramática y puntuación fueron reproducidas tal y como fueron presentadas en los argumentos “a favor” y “en contra”.

Katie Sexton, Reverenda, Arizona Faith Network, Phoenix
Patrocinado por Healthcare Rising Arizona

Esto me sucedió a mí.
Podría sucederle a usted.

A veces es difícil ver una medida en la boleta electoral y entender el impacto que tendrá en personas reales. Por eso quería compartir mi historia.

En febrero de 2021 me diagnosticaron Encefalomielitis Miálgica, estenosis Lumbar, y bursitis de cadera, afecciones crónicas costosas e incurables que necesitaban tratamiento de emergencia. Yo tengo seguro médico, y como la mayoría de la gente pensé que eso me protegería. Incorrecto.

Encontrar doctores dentro de la red donde vivo fue difícil; el más cercano estaba a dos horas de distancia. Yo sigo acumulando más deudas, recientemente tuve que pagar \$3600 por una silla de ruedas motorizada, (que la compañía de seguros no aplicará a mi deducible de \$8,700) además de \$1,800 de las cuentas de desembolso mensual. No he podido volver a trabajar debido a la severidad de esta enfermedad así que apenas sobrevivo. Y gracias a las altísimas tasas de interés, mi deuda sigue creciendo, y el agujero se hace cada vez más profundo.

Yo quiero pagar mis facturas médicas y estar libre de deudas, pero los cobradores predatorios de deudas lo hacen imposible. Esta ley pondría un límite a las ridículas tasas de interés para la deuda médica y limitaría la cantidad que los cobradores de deudas pueden embargar de los cheques de pago. Si estos cambios hubieran estado implementados cuando yo necesitaba tratamiento médico, habría sido mucho más fácil pagar mi deuda.

Hay tantas familias de Arizona en situaciones similares a la mía —buenas personas atrapadas en deudas médicas que están luchando por recuperarse. Por favor ayude a las personas a evitar esta lucha en el futuro votando SÍ al Decreto de Protección Contra la Cobranza Predatoria de Deudas. Nadie debería perderlo todo porque están enfermos.

Lea Goin, Overgaard

Lea Goin, Overgaard
Patrocinado por Healthcare Rising Arizona

UN MENSAJE DE LOS VETERANOS DE ARIZONA

Nosotros somos veteranos de las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos trabajando juntos para aprobar el Decreto de Protección Contra la Cobranza Predatoria de Deudas.

Demasiadas familias de Arizona están sufriendo debido a las prácticas de cobranza predatoria de deudas, y desafortunadamente, esto tiene un impacto significativo en nuestros colegas veteranos. Ningún veterano debería perder su hogar o automóvil, o tener dificultad para llevar comida a su mesa sólo porque tenía una factura que no podía pagar por completo.

El Decreto de Protección Contra la Cobranza Predatoria de Deudas protege a los veteranos - y a todos los arizonenses - incrementando el valor protegido de los hogares de las personas, incrementando el valor protegido de los enseres domésticos y las cuentas bancarias, e incrementando el valor protegido de los vehículos - con todas estas cantidades ajustadas anualmente por la inflación. También limita los embargos de salarios y limita la tasa de interés de la deuda médica. Esto ayudará a los arizonenses a evitar quedar atrapados por la deuda.

Los políticos hablan muy bien sobre el apoyo a los veteranos, pero con demasiada frecuencia no vemos resultados. El Decreto de Protección Contra la Cobranza Predatoria de Deudas haría una diferencia real en las vidas de muchos veteranos de Arizona que orgullosamente sirvieron y se sacrificaron por su nación. Le pedimos a usted que honre sus servicios uniéndose a nosotros votando SÍ a la Proposición 209.

Ricky J. Spann, Veterano, LTC US ARMY, Litchfield Park, AZ
William C. Ford, Veterano, Buckeye, AZ
Quenterious Parnell, Veterano, Tucson, AZ
Gerald Bittle, Veterano, Phoenix, AZ
Dana Allmond, Veterana, Marana, AZ

La ortografía, gramática y puntuación fueron reproducidas tal y como fueron presentadas en los argumentos "a favor" y "en contra".

Sarah Tyree, Veterana, Surprise, AZ
 Aaron Márquez, Veterano, Phoenix, AZ

Ricky Spann, Veterano, Litchfield Park; William Ford, Veterano, Buckeye; Quenterious Parnell, Veterano, Tucson; Gerald Bittle, Veterano, Phoenix; Dana Allmond, Veterana, Marana; Sarah Tyree, Veterana, Surprise; y Aaron Márquez, Veterano, Phoenix
Patrocinado por Healthcare Rising Arizona

Una Declaración de los Trabajadores del Cuidado de la Salud de Arizona

A través de los últimos dos años, los trabajadores del cuidado de la salud como nosotros hemos visto a los arizonenses atravesar algunos de los momentos más difíciles. Fue difícil para nosotros, pero sabemos que fue aún más difícil para ustedes, nuestros pacientes. Hemos visto su valentía cotidiana ante decisiones a veces imposibles, y su determinación y humanidad.

Lo que es especialmente descorazonador para nosotros es ver a demasiadas familias de Arizona tomar la decisión de no tratar sus problemas de salud debido al temor a la deuda médica. Ninguna familia o individuo debería tener que preocuparse por perder todo lo que ha construido y ahorrado cuando tiene que enfrentarse a una emergencia médica.

Es por eso que estamos apoyando el Decreto de Protección Contra la Cobranza Predatoria de Deudas, para proteger más hogares, automóviles, y cheques de pago que las personas han ganado con mucho esfuerzo a fin de protegerlos contra los cobradores de deudas que aumentan las tasas de interés y atrapan a las personas en un ciclo de deudas interminable.

Démosle tranquilidad a los arizonenses para cuidar su salud sin el temor a la cobranza predatoria de deudas.

Brooke Steeves
 Técnica EMT
 Chandler, AZ

Ana Schleppe
 Trabajadora Social Médica
 Sun City, AZ

Diana Watson
 Enfermera LVN
 Tucson, AZ

Richard Frankie Olivas RT(R)
 Tecnólogo Radiológico Registrado
 Tucson, AZ

Kelly Richardson
 Técnica RAD
 Tucson, AZ

Tracy Steeves
 Enfermera BSN, RN
 Chandler, AZ

Brooke Steeves, Técnica EMT, Chandler; Ann Schleppe, Trabajadora Social Médica, Sun City; Diane Watson, Enfermera LVN, Tucson; Richard Frankie Olivas, Tecnólogo Radiológico Registrado, Tucson; Kelly Richardson, Técnica RAD, Tucson; y Tracy Steeves, Enfermera BSN, RN, Chandler
Patrocinado por Healthcare Rising Arizona

LOS ARIZONENSES NECESITAN PROTECCIÓN CONTRA LA COBRANZA PREDATORIA DE DEUDAS

AQUÍ ESTÁN LOS HECHOS:

HECHO: La deuda médica es la mayor fuente de bancarrota en el país.

La ortografía, gramática y puntuación fueron reproducidas tal y como fueron presentadas en los argumentos "a favor" y "en contra".

NOVIEMBRE 8 DE 2022 ★ ELECCIÓN GENERAL

HECHO: Los valores de los hogares en Arizona se han disparado, pero la protección del valor del hogar no se ha mantenido.

HECHO: Casi 1 de cada 3 arizonenses tiene deudas en cobranzas.

HECHO: Las escandalosas tasas de embargo salarial significan menos dinero para que las personas cuiden de sus familias.

HECHO: Los intereses extremadamente altos sobre las deudas médicas castigan a las personas por cuidar de su salud.

HECHO: Las protecciones inadecuadas de la deuda perjudican a todos los arizonenses.

HECHO: Los arizonenses no deberían preocuparse por quedarse sin hogar si se ven obligados a declararse en bancarrota.

HECHO: Los arizonenses necesitan más de \$300 en el banco para pagar sus cuentas – pero el estado no los protegerá más de los acreedores.

HECHO: Cualquier persona puede tener un problema de salud inesperado – lo que significa que todos necesitan tasas de interés más bajas sobre la deuda médica.

Es por eso que estoy apoyando el Decreto de Protección Contra la Cobranza Predatoria de Deudas.

Julio Morera
Tempe, AZ

Julio Morera, Tempe
Patrocinado por Healthcare Rising Arizona

Proposición 209: Absolutamente Vital para las Personas Mayores Financieramente Vulnerables

Como muchas personas mayores de Arizona le dirán a usted, entrar en la edad de jubilación no jubila la inseguridad financiera.

Muchas personas mayores tienen ingresos fijos. Incluso con una excelente planificación financiera, surgen emergencias que pueden crear grandes problemas para las personas de mayor edad.

Y cuando se trata de atención médica, Medicare cubre mucho...dependiendo de su plan. Y pagar por medicamentos de prescripción sigue siendo un área de preocupación para muchas personas de mayor edad a medida que envejecen.

Imagínese finalmente poder establecerse en el hogar por el que usted ha trabajado toda su vida a fin de asegurarlo sólo para que una factura extrema vaya a cobranzas y le ponga a usted en la banqueta con su vehículo embargado. Para muchos de nosotros, este es un escenario de pesadilla.

Nosotros creemos que después de haber trabajado arduamente toda su vida, por lo menos, sus bienes básicos deberían estar protegidos contra deudas paralizantes, ya sean médicas o de otro tipo.

Es por eso que la Proposición 209 es tan importante para las personas de mayor edad de Arizona. Nuestro voto de Sí significa que podemos pasar más tiempo haciendo planes con nuestras familias y pensar a dónde podremos ir en nuestros años de jubilación en lugar de preocuparnos si podremos llegar a fin de mes. La Proposición 209 proporciona la tranquilidad que se necesita desesperadamente en un momento de la vida que es más importante. ¡Por favor únase votando para proteger a las personas de mayor edad de Arizona este noviembre!

Diane Klock, Gold Canyon, AZ
Ann Schleppi, Sun City, AZ
Diane Watson, Tucson, AZ
Rebecca Pakebusch, Phoenix, AZ
Terri Streich, Glendale, AZ
Carmen Arias, Phoenix, AZ
Fred Aneas, Flagstaff, AZ
Jonathan C. McIntire, Flagstaff, AZ
Charlene McIntire, Flagstaff, AZ

Erika Hunt, Chandler, AZ

Diane Klock, Persona de Mayor Edad/Jubilada, Gold Canyon; Ann Schleppe, Persona de Mayor Edad/Jubilada, Sun City; Diane Watson, Persona de Mayor Edad/Jubilada, Tucson; Rebecca Pakebusch, Persona de Mayor Edad/Jubilada, Phoenix; Terri Streich, Persona de Mayor Edad/Jubilada, Glendale; Carmen Arias, Persona de Mayor Edad/Jubilada, Phoenix; Fred Aneas, Persona de Mayor Edad/Jubilada; Flagstaff; Jonathan McIntire, Persona de Mayor Edad/Jubilada, Flagstaff; Charlene McIntire, Persona de Mayor Edad/Jubilada, Flagstaff; y Erika Hunt, Persona de Mayor Edad/Jubilada, Chandler
Patrocinado por Healthcare Rising Arizona

Desde Todos los Rincones de Arizona, Desde Todos los Caminos de la Vida

Las Organizaciones en las que Nosotros Confiamos Dicen

¡Sí a la Proposición 209!

El Decreto de Protección Contra la Cobranza Predatoria de Deudas está orgullosamente respaldado por:

(Lista parcial)

- > Southwest Fair Housing Council
- > Arizona Education Association
- > Center for Economic Integrity
- > Arizona Faith Network
- > YWCA Southern Arizona
- > Phoenix Workers Alliance
- > Our Voice, Our Vote
- > Arizona Student's Association
- > Arizona Jews for Justice
- > Rural Arizona Action
- > Unite Here! Local 11
- > Arizona Building and Construction Trades Council
- > Southwest Conference United Church of Christ
- > Case Action
- > People's Defense Initiative
- > Workers United
- > Be A Hero Fund
- > Wildfire
- > Southern Arizona AIDS Foundation
- > Southwest Regional Council of Carpenters

La ortografía, gramática y puntuación fueron reproducidas tal y como fueron presentadas en los argumentos "a favor" y "en contra".

> Living United for Change in Arizona (LUCHA)

Vea la lista completa y obtenga más información en <https://www.healthcarerisingaz.org/>

Julie St. John, Tucson

Patrocinado por Healthcare Rising Arizona

Como dueños de pequeñas empresas, ¡nosotros estamos votando SÍ a la Proposición 209!

Nosotros somos los dueños de cinco pequeñas empresas de Arizona, y le pedimos a usted que se nos una para apoyar el Decreto de Protección Contra la Cobranza Predatoria de Deudas.

Los dueños de pequeñas empresas estamos luchando más que nunca, después de haber sido afectados de manera desproporcionada por la pandemia. Además, los dueños de pequeñas empresas que trabajan por cuenta propia corren un alto riesgo de sufrir una deuda médica injusta debido a la falta de cobertura de seguro, o altos deducibles. Una factura médica podría obligarlos a cerrar sus puertas. Eso no sólo los perjudica a ellos y a sus familias: perjudica la recuperación económica de la crisis del estado.

Votar Sí en esta medida en la boleta electoral es una manera importante de apoyar a los propietarios de pequeñas empresas que forman la columna vertebral de la economía de Arizona. Esta medida en la boleta electoral protegerá a los arizonenses contra el que queden atrapados en un ciclo de deuda médica interminable por tasas de interés injustas. Por favor vote Sí para mantener fuertes a nuestras pequeñas empresas, la economía estatal, y las comunidades.

Romeo Barrientos, Dueño, The Fifth Scents, Phoenix; Samantha Hurtado, Dueña, Sammy Jo Designs Studio, Gilbert; Rondi J. Habern, CPA, MBA, Dueña, Adams, Habern & Grey, CPAs, PLLC, Tempe; Lizzie Makalisa, Directora, Maestra Líder de Primaria, Heartprints Montessori, Tempe; y Victoria Brand, Dueña, Mustang Mall LLC, Pearce
Patrocinado por Healthcare Rising Arizona

La Historia de Una Maestra

Por Judith Robbins, Phoenix

Soy una orgullosa educadora en escuelas públicas e ingresé al campo de la educación para hacer una diferencia en las vidas de los niños y sus familias. El trabajo de mi vida ha sido educar y cuidar a nuestra próxima generación, porque creo que la educación es el gran equalizador - la base para hacer de nuestro país y del mundo un lugar mejor.

Mis colegas y yo sabíamos que nuestra profesión nunca nos haría ricos, pero esperábamos ganarnos la vida cómodamente, y poder pagar la atención médica que necesitaríamos en el futuro.

Cuando mi amiga y compañera maestra quedó embarazada de gemelos, ella no esperaba estar en peligro financiero debido al nacimiento de sus hijos. Pero cuando dio a luz, incurrió en una deuda de \$70,000 en facturas hospitalarias de altos intereses por la atención médica neonatal. Esto la obligó a ella y a su esposo a declararse en bancarota. Pasaron años antes de que pudieran salir de esa carga financiera, y finalmente comprar su primer hogar. Las compañías de seguros los tenían sobre un barril cuando les cobraron las altas tasas de interés sobre estas deudas. Esta es una forma insostenible de iniciar una familia.

Yo voy a trabajar todos los días y hago todo lo posible para asegurarme que los hijos de otras personas reciban apoyo, para que puedan aprender y prosperar. Pero en mi hogar, me preocupa poder proporcionar lo básico para mi familia debido al potencial de una deuda médica abrumadora.

Judith Robbins, Maestra de Educación Especial en la Escuela Preparatoria, Phoenix

Patrocinado por Healthcare Rising Arizona

Las facturas inesperadas del cuidado de la salud son una fuente importante de estrés y ansiedad para muchos arizonenses, y lo son aún más cuando esa deuda es comprada por una agencia de cobranza predatoria de deudas. ¿Por qué se les llama predadores? Estas agencias sin escrúpulos compran deudas por sólo una fracción de lo que se debe y luego pueden perseguir a las personas y exigir el pago completo. Esta iniciativa reforzará las protecciones al consumidor ya existentes, para que estos cobradores de deudas no puedan acosar, amenazar, y arruinar las vidas de los trabajadores arizonenses.

El Partido Demócrata de Arizona está comprometido a luchar por un futuro más brillante para todos los arizonenses.

La ortografía, gramática y puntuación fueron reproducidas tal y como fueron presentadas en los argumentos "a favor" y "en contra".

Estamos comprometidos con asuntos críticos como el cuidado de la salud, la educación, y la economía. Como Demócratas, pero principalmente como arizonenses, siempre hemos estado orgullosos de apoyar a la gente trabajadora. Es por eso que apoyamos el Decreto de Protección Contra la Cobranza Predatoria de Deudas.

Los Demócratas luchamos por las familias trabajadoras porque sabemos que son la columna vertebral de los Estados Unidos. No podemos quedarnos de brazos cruzados mientras las vidas de nuestros colegas arizonenses pueden ser arruinadas con demasiada facilidad por los cobradores de deudas. Al votar Sí a favor del Decreto de Protección Contra la Cobranza Predatoria de Deudas usted proporcionará una protección real e inmediata al fortalecer las leyes existentes para salvaguardar a los arizonenses contra los peores abusos por parte de las agencias de cobranza de deudas. Al modernizar nuestras leyes, podemos asegurar que más arizonenses puedan permanecer en sus hogares y con sus familias. Esta medida también limitará los embargos de salarios y reducirá la tasa de interés de la deuda médica - manteniendo a más personas fuera de un ciclo de deudas.

POR FAVOR VOTE SÍ A LA PROPOSICIÓN 209

Raquel Terán, Presidente, Arizona Democratic Party, Phoenix
Patrocinado por Healthcare Rising Arizona

¡Estos Republicanos están Votando SÍ a la Proposición 209!

Nosotros somos orgullosos Republicanos de por vida. Amamos a nuestro estado, amamos a nuestra nación, y creemos en el principio Estadounidense de que cada ciudadano debe tener la oportunidad de tener éxito basado en su arduo trabajo. Nos duele ver a tantos arizonenses trabajadores a quienes se les ha negado ese derecho sin tener culpa alguna.

Es por eso que estamos escribiendo para expresar nuestro apoyo a la iniciativa de la boleta electoral del Decreto de Protección Contra la Cobranza Predatoria de Deudas.

Las leyes de nuestro estado sobre la deuda médica dejan al arizonense promedio a riesgo de que sus finanzas sean completamente destruidas. A los ciudadanos cotidianos en nuestro estado se les quitan sus hogares por cobranzas, sus salarios son embargados, y a veces incluso tienen que declararse en bancarrota debido a las facturas inevitables del cuidado de la salud. Estas son personas que trabajan arduamente y siguen las reglas, pero están siendo castigadas por el simple hecho de enfermarse o lesionarse. Esto tiene que parar.

La idea de que los tribunales y los grandes bancos pueden quitarles a los arizonenses el dinero ganado es completamente poco ética. El Decreto de Protección Contra la Cobranza Predatoria de Deudas asegurará que a la gente de Arizona no se les quiten sus derechos por parte de prestamistas que están jugando con un sistema injusto y amañado. Alentamos a todos los arizonenses a votar a favor de esta iniciativa y ayudar a asegurar que el gobierno no permita que los problemas médicos les quiten el dinero de las manos de los buenos ciudadanos, trabajadores.

Craig Schleppe, Sun City; Robin Burgeson, Fountain Hills; y Christine J Drey, Surprise
Patrocinado por Healthcare Rising Arizona

Como doctores, nosotros queremos que nuestros pacientes reciban la mejor atención médica posible. La atención que sabemos que necesitan para mantenerse saludables y vivir vidas dinámicas que enriquezcan a nuestras comunidades.

Ya sea un diagnóstico de cáncer o un accidente automovilístico, una emergencia médica cambia drásticamente el mundo de las personas. Cuando ocurre una tragedia, nuestros pacientes y sus familias deben poder concentrarse en la recuperación, para darles la mejor oportunidad posible de reconstruir sus cuerpos y sus vidas.

Pero la preocupación por la deuda médica y la cobranza predatoria de deudas se interpone en el camino de ello, haciendo que los pacientes se preocupen por lo que podrían perder y esto agrega estrés que puede impedir la recuperación.

Nuestros pacientes no deberían preocuparse de que puedan perder su hogar familiar o perder el automóvil que necesitan para llegar a su trabajo debido a sus tratamientos de quimioterapia.

El Decreto de Protección Contra la Cobranza Predatoria de Deudas mantiene las tasas de interés de la deuda médica bajo control y protege más los bienes de las personas contra la incautación por deudas, lo que significa que los pacientes pueden concentrarse en su salud cuando más lo necesitan.

Nuestros pacientes, y todos los arizonenses, se lo merecen. Por favor vote Sí a la Proposición 209

Dra. Eve Shapiro, MD, MPH, Tucson; Dra. Marlene Bluestein, MD, Tucson; y Dr. Anthony Camilli, MD, Tucson
Patrocinado por Healthcare Rising Arizona

Los Líderes Religiosos Apoyamos la Proposición 209

Nosotros venimos de diferentes tradiciones de fe, pero todas nuestras religiones nos llaman a proteger a los vulnerables y ayudar a los que más lo necesitan. El Decreto de Protección Contra la Cobranza Predatoria de Deudas hace precisamente eso. Demasiados arizonenses - más del 15% - tienen una factura médica pendiente de pago en cobranzas, y la deuda médica es una de las principales causas de bancarrota en los Estados Unidos. Las personas no deben perder su casa, automóvil, o cheque de pago sólo porque se enfermaron y tenían una factura médica que no podían pagar. Como líderes religiosos, orgullosamente extendemos nuestro apoyo al Decreto de Protección Contra la Cobranza Predatoria de Deudas.

Rev. Dr. Williams M. Lyons, Ministro de Conferencia y Oficial Ejecutivo en Jefe, Southwest Conference United Church of Christ, Peoria; Reverenda Senadora Stephanie Stahl Hamilton, Tucson; Rev. Katie Sexton, Directora Ejecutiva, Arizona Faith Network, Phoenix; Reverenda Susan Valiquette, Phoenix; Rev. Mathew Funke Crary, UU Congregation of Amado, Amado; Rev. William G. Utke, Desert Garden UCC, Sun City; Ernest Otto, Shadow Rock, UCC, Peoria; y Johnny Martin, Organizador de los Derechos de Votación, Arizona Faith Network, Phoenix
Patrocinado por Healthcare Rising Arizona

Si usted no tiene un hogar, es difícil tener un futuro.

Nadie debería perder su hogar debido a las deudas por atención médica de emergencia y las prácticas de cobranza predatoria de deudas.

En el concilio Southwest Fair Housing Council, nuestra misión es proporcionar servicios integrales para lograr y preservar la igualdad de acceso a la vivienda para todas las personas. Nosotros apoyamos la Proposición 209 porque creemos apasionadamente que las personas deben tener la tranquilidad de que su hogar está mejor protegido contra los cobradores de deudas. Y la Proposición 209 hará precisamente eso.

Incrementando la exención de la propiedad familiar con el tiempo y reconocer que el 60% de las bancarrotas se deben a deudas médicas es un paso en la dirección correcta para dar a los arizonenses la autonomía y la dignidad que se merecen. Esta actualización de sentido común a las leyes existentes es la opción correcta para nuestro estado.

Nosotros le instamos a usted para que proteja los hogares de los arizonenses votando Sí a la Proposición 209.

Jay Young, Director Ejecutivo, Southwest Fair Housing Council, Tucson
Patrocinado por Healthcare Rising Arizona

El centro Center for Economic Integrity es una organización comunitaria con sede en Tucson dedicada a construir comunidades económicamente sólidas para todos. Nosotros nos oponemos firmemente a las prácticas corporativas y gubernamentales injustas que perjudican a la gente común, y siempre trabajamos y abogamos por políticas que ayuden a las personas y fortalezcan las protecciones. Es por eso que nos sentimos honrados de estar entre los primeros grupos en apoyar el Decreto de Protección Contra la Cobranza Predatoria de Deudas.

El Centro apoya esta iniciativa porque el cobro de deudas en Arizona es un problema grave para las familias trabajadoras. Demasiadas familias corren el riesgo de perder su propiedad, cheque de pago, automóvil, o incluso su hogar a manos de los cobradores predatorios de deudas, pero ahora podemos contratar.

Nuestra mejor opción es poner este tema frente a los electores aquí en Arizona. Creemos que los electores defenderán a los trabajadores de Arizona y aprobarán el Decreto de Protección Contra la Cobranza Predatoria de Deudas.

El cobro de deudas es un tema de justicia económica en el que el Centro ha estado trabajando durante años. Es importante limitar los embargos de salarios y proteger los saldos de las cuentas bancarias de las familias trabajadoras. Las protecciones de los bienes como automóviles y hogares también son cruciales.

Por favor únase al centro Center for Economic Integrity apoyando el Decreto de Protección Contra la Cobranza Predatoria de Deudas.

La ortografía, gramática y puntuación fueron reproducidas tal y como fueron presentadas en los argumentos "a favor" y "en contra".

Griffith Kelly, Director Ejecutivo, The Center for Economic Integrity, Tucson
Patrocinado por Healthcare Rising Arizona

La Proposición 209 es ESPECIALMENTE Importante para los Arizonenses Rurales

Rural Arizona Action apoya las políticas e ideas que se centran en las necesidades de las comunidades rurales. Somos un estado más fuerte y más vibrante cuando trabajamos juntos para proteger a nuestros vecinos al darnos cuenta de que no todos los arizonenses viven en el “Gran Estado de Maricopa”.

Los Arizonenses Rurales ven de primera mano la belleza de los paisajes de Arizona, la riqueza de la historia proporcionada por nuestros pueblos y ciudades históricas, y el espíritu independiente que proviene de elegir vivir lejos de las grandes metrópolis.

Pero esto a menudo también significa lidiar con facturas médicas más altas.

Para muchas personas en nuestras comunidades rurales, una emergencia médica puede significar que una ambulancia aérea es la única manera de obtener atención salvavidas. Y cuando los cobradores pueden ir tras su deuda de \$25,000 por el viaje en ambulancia aérea y agregar un interés del 10% acumulado anualmente, esto puede significar devastación para cualquiera.

La Proposición 209 reducirá drásticamente la cantidad de intereses que los cobradores pueden cobrar sobre la deuda médica—y sí, eso incluirá la deuda que proviene de los viajes en ambulancia, tanto aérea como terrestre. Esto significa que más arizonenses rurales pueden estar seguros de que nuestros hogares y vehículos están protegidos en caso de una emergencia médica.

La Proposición 209 es justa e importante.

Es una reforma de sentido común.

Tendrá un impacto significativo en nuestras comunidades rurales.

Únase a Rural Arizona Action está votando SÍ a la 209 este noviembre.

Natali Fierros Bock, Co-Directora Ejecutiva, Rural Arizona Action, Coolidge y Pablo Correa, Co-Director Ejecutivo, Rural Arizona Action, Coolidge
Patrocinado por Healthcare Rising Arizona

Declaración de la asociación Arizona Education Association (AEA) en apoyo del Decreto de Protección Contra la Cobranza Predatoria de Deudas

La asociación AEA son más de 20,000 personas—educadores, estudiantes, activistas, trabajadores, padres de familia, vecinos, y amigos. Nosotros escuchamos las historias de nuestros miembros en todo el estado: Educadores recurriendo a sus propios cheques de pago a fin de proporcionar materiales para sus estudiantes; trabajadores que hacen un esfuerzo adicional, llegan temprano, y se quedan hasta tarde para crear el mejor entorno educativo que puedan; y padres de familia que se quedan despiertos hasta tarde para ayudar con la tarea de sus hijos.

Lo último que debe preocupar a nuestros miembros es si una factura médica sorpresa podría significar una catástrofe financiera.

Nosotros apoyamos la Proposición 209 porque las dificultades financieras afectan negativamente a todos los involucrados en la experiencia de aprendizaje de un niño. Los maestros, que ya están obligados a hacer más con menos, no pueden soportar el golpe adicional de una factura médica que el seguro no cubrirá. Las familias desalojadas de sus hogares no pueden crear un entorno de aprendizaje estable para sus hijos. Los estudiantes que soportan estrés financiero en su hogar tienen más dificultades para mantenerse al ritmo de aprendizaje de sus compañeros.

La Proposición 209 se encuentra en la brecha para proteger mejor a los educadores y las familias de Arizona contra el que sus vidas se vean alteradas por las prácticas de cobranza predatoria de deudas. La asociación AEA solicita que usted apoye a nuestros estudiantes y educadores y vote sí al Decreto de Protección Contra la Cobranza Predatoria de Deudas en noviembre.

Joseph Thomas, Presidente, Arizona Education Association, Gilbert
Patrocinado por Healthcare Rising Arizona

¡Protejamos a las personas que trabajan arduamente y siguen las reglas!

La ortografía, gramática y puntuación fueron reproducidas tal y como fueron presentadas en los argumentos “a favor” y “en contra”.

UNITE HERE Local 11 es un sindicato de trabajadores de la hotelería con 30,000 miembros en el sur de California y Arizona. Nuestros miembros trabajan arduamente para mantener a nuestro país en movimiento - incluyendo haber estado en la primera línea durante la pandemia. Los trabajadores arizonenses no deberían correr el riesgo de perderlo todo sólo porque tienen una factura médica que no pueden pagar - sin embargo esa es la situación en la que se encuentran demasiadas personas trabajadoras.

Es por eso que estamos orgullosos de apoyar la Proposición 209, el Decreto de Protección Contra la Cobranza Predatoria de Deudas.

La Proposición 209 ayudará a los trabajadores de Arizona al actualizar la ley existente de Arizona para proteger a las personas de perderlo todo a manos de los cobradores de deudas. A pesar de trabajar arduamente y seguir las reglas, muchos de nuestros miembros se encuentran entre casi uno de cada seis arizonenses que tienen una factura médica vencida. Si bien existen leyes en los libros destinadas a proteger a las personas de perderlo todo a manos de los cobradores de deudas, el hecho es que esas leyes ahora están desactualizadas. La Proposición 209 resuelve ese problema al aumentar las protecciones y agregar un ajuste por el costo de vida vinculado a la inflación - por lo que ya no tendremos que volver a abordar este problema en el futuro.

La Proposición 209 no sólo aumenta las protecciones para los hogares, la propiedad del hogar, los automóviles, y las cuentas bancarias de los arizonenses, sino que también limita la tasa de interés de la deuda médica al 3%. En este momento, los cobradores de deudas pueden cobrar una escandalosa tasa de interés anual del 10% sobre la deuda médica - lo que confina a demasiadas personas trabajadoras en un ciclo de deuda.

Por favor únase a UNITE HERE apoyando el Decreto de Protección Contra la Cobranza Predatoria de Deudas.

Brendan Walsh, Director, UNITE HERE! Local 11, Phoenix
Patrocinado por Healthcare Rising Arizona

Como propietaria de una pequeña empresa, estoy orgullosa de crear empleos y apoyar nuestra economía local. Yo estoy votando SÍ al Decreto de Protección Contra la Cobranza Predatoria de Deudas para asegurarme que los cheques de pago vayan a mis empleados, no a llenar los bolsillos de las compañías de cobranza predatoria de deudas.

En este momento, los cobradores de deudas pueden tomar hasta el 25% de los ingresos de alguien e incautar la propiedad que ellos necesitan para vivir sus vidas, como una computadora portátil, un teléfono celular, o un automóvil. Para mis empleados que luchan con la deuda, estas compañías están sacando dólares de sus bolsillos y haciendo que sea más difícil llevar comida a su mesa para sus familias. He tenido empleados que me han pedido turnos adicionales porque ya no les alcanza para llegar hasta fin de mes. Después de todo, un pago perdido o un gasto médico inesperado puede convertirse en una gran deuda que hace que sea aún más difícil ganarse la vida. Las personas han tenido que renunciar porque les quitaron su vehículo y ya no podían conducir hacia su trabajo.

Estas prácticas de cobranza predatoria de deudas son vergonzosas. Afortunadamente, los arizonenses podemos hacer algo al respecto. Necesitamos aprobar el Decreto de Protección Contra la Cobranza Predatoria de Deudas para que los trabajadores arizonenses puedan estar seguros que cuando se presenten a trabajar, puedan llevarse a casa lo suficiente de su salario para sobrevivir. Este proyecto de ley no dice que las personas no tienen que pagar sus facturas, sólo limita las tasas de interés escandalosas sobre la deuda médica y les protege más sus salarios contra los cobradores de deudas. Si usted cree en el valor y la dignidad del trabajo arduo, por favor vote SÍ a esta medida.

Michelle Hernández, Profesional de Cabello-Maquillaje-Belleza, Tucson
Patrocinado por Healthcare Rising Arizona

Estimados Colegas Arizonenses,

Nosotras nos convertimos en enfermeras porque nos preocupamos por las personas. Nosotras nos aseguramos de que ustedes obtengan el medicamento que necesitan, los consolamos cuando tienen miedo, nos sentamos con ustedes y los tomamos de la mano cuando no hay nadie más que los acompañe. Ustedes nos importan.

Y porque nos importan, estamos unidas al decir que nadie debería tener el peor día de su vida empeorado aún más al tener que preocuparse por la cobranza predatoria de deudas además de sus preocupaciones médicas.

Escuchar las inquietudes de alguien sobre su salud es parte de nuestro trabajo, y podemos ofrecer conocimiento y comodidad para facilitar las cosas. Pero escuchar a un paciente preocuparse por perder su hogar, automóvil, o cheque de pago por un

La ortografía, gramática y puntuación fueron reproducidas tal y como fueron presentadas en los argumentos "a favor" y "en contra".

injusto cobro de deudas es desgarrador, porque hasta ahora no había nada que pudiéramos hacer para ayudar.

El Decreto de Protección contra la Cobranza Predatoria de Deudas cambia eso, al darnos el poder de limitar el cobro predatorio de deudas y especialmente frenar la espiral de la deuda médica. Limitar la tasa de interés de la deuda médica y mejorar las protecciones contra la incautación de bienes y salarios significa que un accidente o diagnóstico no puede quitarle todo a nuestros pacientes y sus familias.

Ayúdenos a aprobar esto y a darle a nuestros pacientes una cosa menos de qué preocuparse durante sus momentos más difíciles.

Pamela Sylvis, Enfermera RN, Phoenix; September Lee Hiller, Enfermera LPN, Surprise; Lisa Adams, Enfermera RN, Tolleson; Margaret Baca, Enfermera RN (Jubilada), Casa Grande; Caralee Isbell, Enfermera Viajera, Phoenix; y Nympha M. Njeri, Enfermera RN, Phoenix
Patrocinado por Healthcare Rising Arizona

LOS ARIZONENSES NECESITAN PROTECCIÓN CONTRA LA COBRANZA PREDATORIA DE DEUDAS

AQUÍ ESTÁN MÁS HECHOS:

HECHO: Tener deudas no debería significar que usted pierda su automóvil – los arizonenses necesitan que sus bienes estén protegidos contra las prácticas de cobranza predatoria de deudas.

HECHO: El costo de la vivienda sólo está aumentando y los arizonenses no pueden permitirse el lujo de que les quiten el 25% de su cheque de pago. Limitar las tasas de embargo de salarios permitirá a los arizonenses mantener la comida en su mesa.

HECHO: Arizona no está haciendo lo suficiente para proteger a sus residentes contra las prácticas de cobranza predatoria de deudas. Necesitamos un cambio ahora.

HECHO: Las altas tasas de interés pueden mantener a las personas en deuda perpetua. Limitar la tasa de interés de la deuda médica protegerá a más arizonenses contra las prácticas de cobranza predatoria de deudas.

HECHO: Usted no puede pagar sus [facturas/renta/hipoteca] si no puede llevarse a casa su cheque de pago. Los arizonenses necesitan protección contra el embargo de salarios irrazonable.

Es por eso que nosotros(yo) estamos (estoy) apoyando el Decreto de Protección Contra la Cobranza Predatoria de Deudas.

Eric Kramer, Pinetop
Patrocinado por Healthcare Rising Arizona

Por favor vote SÍ al Decreto de Protección Contra la Cobranza Predatoria de Deudas

La asociación Arizona Public Health Association le insta a usted a votar Sí a la Proposición 209, el Decreto de Protección Contra la Cobranza Predatoria de Deudas.

¿Por qué una organización sin fines de lucro dedicada a mejorar la salud pública está interesada en una iniciativa electoral sobre el cobro de deudas?

Es muy simple. Porque las familias necesitan ganar un salario digno y suficiente dinero y recursos para proveer un entorno sólido y tomar decisiones más saludables. De hecho, contar con recursos adecuados es el determinante número uno del estado de salud de una familia.

La Proposición 209 no les da a las personas endeudadas un “pase gratuito”. Ni mucho menos. Pero sí nivela el campo de juego para que las personas tengan la oportunidad de pagar sus deudas sin caer en la pobreza.

El Decreto de Protección Contra la Cobranza Predatoria de Deudas pone a Arizona más en línea con las recomendaciones proporcionadas por el Centro Nacional de Derecho del Consumidor, permitiendo a las personas endeudadas pagar lo que deben sin perder su capacidad de satisfacer sus necesidades de la vida diaria.

La ortografía, gramática y puntuación fueron reproducidas tal y como fueron presentadas en los argumentos “a favor” y “en contra”.

Por ejemplo, limita la cantidad de ingresos de salario que se pueden embargar al 10% ó menos de los ingresos disponibles para que las familias no se vean empujadas a estar por debajo del nivel federal de pobreza. En este momento, el 25% del salario de una persona puede ser embargado, incluso si esto la envía por debajo del límite de pobreza.

También limita las tasas de interés de la deuda médica al 3% para que las familias no queden atrapadas en un ciclo interminable por las altísimas tasas de interés.

Las familias trabajadoras y de clase media también estarán protegidas contra los cobradores predatorios de deudas que les quitan sus hogares y automóviles porque esto incluye actualizaciones de sentido común a la ley estatal que tienen en cuenta el incremento en costos de los hogares y automóviles. Por ejemplo, aumenta la “exención de la propiedad familiar” a \$400,000 para que las personas no pierdan su hogar.

Por favor haga lo correcto. Vote Sí a la Proposición 209.

Will Humble, Director Ejecutivo, Arizona Public Health Association, Phoenix
Patrocinado por Arizona Public Health Association

LOS MIEMBROS DE HEALTHCARE RISING ARIZONA APOYAMOS EL DECRETO DE PROTECCIÓN CONTRA LA COBRANZA PREDATORIA DE DEUDAS

Nosotros somos miembros contribuyentes de Healthcare Rising Arizona, una organización comunitaria no partidista, que lucha por arreglar el sistema del cuidado de la salud en nuestro estado. Somos una coalición de pacientes y proveedores de cuidador; familia, amigos, y vecinos, todos dedicados a mejorar el nivel del cuidado de la salud y de vida en Arizona cuando nuestro gobierno estatal y federal no lo hace por nosotros.

Uno de los problemas más urgentes a través de nuestra membresía y dentro de nuestras comunidades es la deuda médica. Cada semana, las emergencias o los accidentes llevan a los arizonenses a perder sus automóviles, hogares y salarios a manos de los cobradores predatorios de deudas, lo que obliga a las familias trabajadoras a tomar decisiones difíciles, sobre el pago de sus deudas o el pago de sus necesidades como alimentos o medicinas. Los Colegas miembros de Healthcare Rising se han endeudado por dar a luz, tratamientos contra el cáncer, accidentes automovilísticos, y más, poniendo a riesgo sus bienes.

Las protecciones actuales al consumidor de Arizona no son suficientes para evitar que las familias lo pierdan todo por estas prácticas de cobranza predatoria de deudas. El Decreto de Protección Contra la Cobranza Predatoria de Deudas cambiaría eso al:

- Incrementar el valor protegido de los hogares y vehículos de las personas
- Incrementar el valor protegido de los enseres domésticos y las cuentas bancarias
- Limitar el embargo de salarios
- Limitar la tasa de interés de la deuda médica.

Estas soluciones razonables y de sentido común tendrán un gran impacto en las familias trabajadoras, y esto se nota: Desde que lanzamos nuestra campaña, nos hemos establecido en bibliotecas, iglesias, parques, e incluso en nuestros propios patios a fin de recolectar firmas para el Decreto de Protección Contra la Cobranza Predatoria de Deudas — hemos cuadruplicado nuestra membresía a más de 1,000 miembros en poco más de un año y hemos ampliado nuestro alcance a través del estado.

Esta campaña es sólo el comienzo de nuestro trabajo para mejorar las vidas y la salud de todos los arizonenses. Visite healthcarerisingaz.org para obtener más información - y unirse a nuestro movimiento.

Jessica Baez-Staggers, Surprise; Caralee Isbell, Phoenix; Kay Kuever, Tucson; y Erika Hunt, Chandler
Patrocinado por Healthcare Rising Arizona

Yo voy a votar Sí a la Proposición 209 para Proteger mi Futuro Financiero

Como estudiantes, nosotros tenemos mucho de qué preocuparnos: ¿podremos pagar nuestros préstamos estudiantiles? ¿Podremos encontrar un buen trabajo cuando nos graduemos? ¿Qué pasa con el costo de la vivienda? Una cosa de la que no deberíamos tener que preocuparnos es tener nuestro futuro financiero paralizado por la deuda médica.

En este momento, los cobradores de deudas pueden tomar hasta el 25% de su cheque de pago – ¿cómo podemos comenzar nuestras vidas cuando apenas nos dejan lo suficiente para pagar la renta? Esto no tiene por qué ser así. El Decreto de

La ortografía, gramática y puntuación fueron reproducidas tal y como fueron presentadas en los argumentos “a favor” y “en contra”.

Protección Contra la Cobranza Predatoria de Deudas asegurará que los estudiantes como nosotros - y todos los arizonenses - ya no sean vulnerables al impacto devastador de la cobranza predatoria de deudas y a un ciclo aparentemente interminable de deudas.

Nosotros tenemos suerte por ser jóvenes y saludables, pero también sabemos que eso podría cambiar en un abrir y cerrar de ojos. Es simplemente incorrecto que una enfermedad o lesión pueda afectar dramáticamente la vida de alguien. Pero en este momento, la cobranza predatoria de deudas puede imponer tasas de interés escandalosas que significan que usted nunca podrá ponerse al día, incluso si paga regularmente. Ellos le pueden embargar su automóvil y su cheque de pago. Detener estos abusos es exactamente lo que hace el Decreto de Protección Contra la Cobranza Predatoria de Deudas. Y eso es algo que necesitamos para el futuro de todos.

Andrea Soto, Phoenix; Chloe E Woods, Chandler; Nina Fawcett, Scottsdale; Alberto Plantillas, Tempe; Trevor Malzewski, Chandler; Arielle Salazar, Casa Grande; Valeria Celeste Coronado, Sahuarita; Michael Smock, Flagstaff; Matthew Yatsayte, Tempe; y Veronica Duran, Flagstaff
Patrocinado por Healthcare Rising Arizona

Criar a Una Familia es lo Suficientemente Desafiante

La Deuda Médica Puede Hacerlo Imposible

Como padres de familia, queremos lo mejor para nuestros hijos - y una gran parte de eso es saber que están protegidos en caso de que algo salga mal. Es por eso que nosotros apoyamos el Decreto de Protección Contra la Cobranza Predatoria de Deudas. Estamos criando a nuestros hijos para que estén preparados para un mundo difícil y para que sean ciudadanos activos y responsables. Pero también sabemos que cualquier cosa puede pasar, y si sucede lo peor, queremos que ellos estén protegidos.

La realidad de nuestro sistema del cuidado de la salud roto es que la deuda médica puede sucederle a cualquier familia. Pero nadie debería ver arruinadas sus vidas por ello, y nuestras protecciones legales actuales contra las prácticas devastadoras de los cobradores predatorios de deudas son lamentablemente inadecuadas. Las familias deben tener la tranquilidad de saber que si uno de ellos se enferma o se lesiona, no tendrá que cargar con tasas de interés astronómicas o enfrentará embargos de salarios extravagantes o la incautación de su propiedad.

Esa es exactamente la tranquilidad que brindará la aprobación del Decreto de Protección Contra la Cobranza Predatoria de Deudas. Les dará a todas las familias de Arizona una cosa menos de qué preocuparse, y nos proporcionará las salvaguardas que merecemos. Por favor únanos votando "sí".

Kathrine Villa, Tombstone; Jessica Stagers, Surprise; Eric Stagers, Surprise; Lisa Adams, Tolleson; Aaron Abbott, Phoenix; Elisa Parks, Green Valley; Brianna Westbrook, Phoenix; James Dennis, Tempe; Natacha Chávez, Phoenix; Margaret Baca, Casa Grande; y Ted Hiserodt, Phoenix
Patrocinado por Healthcare Rising Arizona

Un Mensaje de la Congresista Ann Kirkpatrick

Debido a que yo detesto ver que las familias de la clase trabajadora sean exprimidas, he dado mi fuerte apoyo al Decreto de Protección Contra la Cobranza Predatoria de Deudas.

En 1979, el 1% de las personas que más ganaban en nuestro país se llevaban a casa el 7.3% de los ingresos. En 2019, se llevaban a casa el 13.2%. Mientras tanto, el 90% de las personas con ingresos más bajos pasó del 69.8% de las ganancias en 1979 para sólo llevarse a casa el 60.9% en 2019. Pero a pesar de que las familias trabajadoras luchan para vivir de cheque en cheque, muchas industrias continúan exprimiéndolas sin piedad. La industria de la cobranza de deudas es una de ellas.

Hoy en día, uno de cada seis arizonenses tiene una factura médica vencida. La mayoría de las personas que se declaran en bancarrota lo hacen debido a deudas médicas. Creo que la mayoría de los arizonenses estarán de acuerdo conmigo en que las personas no deberían tener que preocuparse por perder su hogar o automóvil si se enferman o están teniendo dificultad para pagar grandes facturas médicas.

El Decreto de Protección Contra la Cobranza Predatoria de Deudas nivela el campo de juego. Protege a los arizonenses al:

La ortografía, gramática y puntuación fueron reproducidas tal y como fueron presentadas en los argumentos "a favor" y "en contra".

NOVIEMBRE 8 DE 2022 ★ ELECCIÓN GENERAL

- Incrementar el valor protegido de los hogares de las personas,
 - Incrementar el valor protegido de los enseres domésticos y las cuentas bancarias,
 - Incrementar el valor protegido de los vehículos
- ...con todos estos montos ajustados anualmente por inflación.

También limita los embargos de salarios y limita la tasa de interés de la deuda médica, ayudando a los arizonenses a evitar quedar atrapados por un ciclo ineludible de deuda.

Espero que se me unan votando Sí.

Saludos,

Congresista Ann Kirkpatrick

Ann Kirkpatrick, Congresista, D-AZ 2° Distrito, Tucson
Patrocinado por Healthcare Rising

La organización Our Voice, Our Vote de Arizona le alienta a usted para que se nos una votando sí a la Proposición 209. Como una organización que está comprometida a abogar por políticas públicas progresivas y sostenibles que abordan los problemas de nuestras comunidades, nos complace apoyar a esta positiva iniciativa para las personas.

La Proposición 209 actualiza nuestras leyes existentes para proteger mejor los bienes de los arizonenses contra las cobranzas, nuestros salarios de los embargos, y nuestra dignidad de la deuda médica. Esta iniciativa es simple pero poderosa.

He aquí porqué esto es importante:

El 60% de todas las bancarrotas son el resultado de una deuda médica.

El 30% de los arizonenses tienen deudas en cobranzas, ese número salta al 45% en las comunidades de color.

Los precios de la vivienda y la inflación en Arizona continúan aumentando sin un final claro a la vista.

Ahora es el momento de protegernos contra las compañías de cobranza predatoria de deudas que quieren capitalizar nuestros peores días. La Proposición 209 nos brinda una capa de protección adicional contra las cobranzas durante estos tiempos difíciles.

Si usted desea asegurarse que más de su hogar, cheque de pago, y cuenta bancaria estén protegidos, vote sí a la Proposición 209.

Roy Tatem Jr., Director Político Principal, Our Voice, Our Vote, Chandler
Patrocinado por Healthcare Rising Arizona

Historias Reales de Arizonenses que están Luchando con la Deuda Médica

Elizabeth Gorski, Prescott

En 2004, sufrí un grave accidente. Estuve en coma durante 5 días y tuve muchas cirugías por múltiples huesos rotos. También me diagnosticaron con un trastorno de la coagulación de la sangre. Me recuperé, pero esto tuvo un alto costo. Yo no lo sabía en el momento de mi tratamiento de emergencia, pero mi médico no estaba dentro de la red de mi seguro médico. Terminé con una deuda médica de \$50,000+, a pesar de que pensaba que yo estaba cubierta por el seguro médico. Desde entonces, ha sido imposible pagar mi deuda. Tengo un trabajo, pero los cobradores de deudas toman una cuarta parte de mi cheque de pago, lo que ni siquiera me deja con suficiente para la renta, la gasolina y los comestibles. Apenas estoy sobreviviendo, y gracias a las altísimas tasas de interés, mi deuda sigue creciendo.

En el momento de mi accidente, yo tenía 15 años. Yo era sólo una pasajera en el coche. No creo que merezca luchar endeudada para siempre por un accidente.

Hay tantas familias de Arizona en situaciones similares a la mía —buenas personas atrapadas en deudas médicas que están

La ortografía, gramática y puntuación fueron reproducidas tal y como fueron presentadas en los argumentos “a favor” y “en contra”.

luchando por recuperarse. Por favor ayude a las personas a evitar esta lucha en el futuro votando SÍ al Decreto de Protección Contra la Cobranza Predatoria de Deudas.

Elizabeth Gorski, Prescott

Patrocinado por Healthcare Rising Arizona

La fundación Southern Arizona AIDS Foundation, con sede en Tucson tiene como objetivo promover la salud, el bienestar y la justicia social para las personas que viven con el VIH, las personas LGBTQ+ y las comunidades marginadas por la sociedad.

Estamos orgullosos de servir a los necesitados - especialmente a los más vulnerables y estigmatizados entre nosotros - y es ese valor el que nos lleva a apoyar el Decreto de Protección Contra la Cobranza Predatoria de Deudas. Nosotros sabemos que demasiados arizonenses están a sólo una factura médica de una deuda significativa - lo que puede conducir a un ciclo de pobreza, e incluso costarle a alguien su hogar. En este momento, es demasiado fácil para los cobradores de deudas aprovecharse de los miembros más vulnerables de nuestra comunidad. El Decreto de Protección Contra la Cobranza Predatoria de Deudas proporcionará un baluarte muy necesario contra esas amenazas. Ayudará a las personas a permanecer en sus hogares y proteger sus propiedades e ingresos, para que una gran factura médica no sea financieramente ruinosa.

Las prácticas de cobranza predatoria de deudas pueden impactar a cualquiera - pero son más peligrosas para los miembros más vulnerables y estigmatizados de nuestra comunidad. La fundación Southern Arizona AIDS Foundation siempre trabajará para apoyar a quienes más lo necesitan. Es por eso que le pedimos a usted que se nos una para apoyar el Decreto de Protección Contra la Cobranza Predatoria de Deudas.

Celia Robidoux, Directora Interina de Servicios de VIH y LGBTQ+ Services, Tucson

Patrocinado por Healthcare Rising Arizona

Como maestro, la verdadera recompensa de mi trabajo es ver a mis estudiantes aprender y asumir nuevos desafíos—nunca se ha tratado del dinero. Dicho esto, a pesar de tener un trabajo con seguro médico, podría enfrentarme a lo inesperado, como una deuda médica altísima que podría acabar con mis finanzas y poner en peligro mi hogar y mi futuro. Veo esto como una amenaza aún mayor para muchos de los estudiantes y las familias con las que trabajo.

Recientemente, los miembros de una familia de mi escuela tuvieron un terrible accidente automovilístico que los dejó hospitalizados con lesiones graves. Esta es una familia de clase trabajadora; Temo por su futuro financiero cuando las grandes facturas del hospital inevitablemente aparezcan. Ellos deben enfocarse en sanar sus cuerpos y lidiar con el trauma que conlleva tal tragedia, no lidiar con las tensiones financieras adicionales de tener que pagar las exorbitantes facturas del hospital.

Yo voy a trabajar todos los días y hago todo lo posible para asegurarme de que los hijos de otras personas reciban apoyo para que puedan aprender y prosperar. Los educadores saben que los estudiantes de entornos familiares estables aprenden mejor—las familias no pueden brindar estabilidad cuando están plagadas de deudas financieras a largo plazo. Es hora de mejorar las protecciones para las familias de Arizona, especialmente cuando se trata de deudas médicas.

Yo voy a votar Sí a la Proposición 209. Se ha ganado con creces mi voto y espero, que también pueda ganar el suyo.

Wes Oswald, Tucson

Patrocinado por Healthcare Rising

Proposición 209: Absolutamente Vital para las Personas de Mayor Edad Financieramente Vulnerables

Como muchas personas mayores de Arizona le dirán a usted, entrar en la edad de jubilación no jubila la inseguridad financiera.

Muchas personas mayores tienen ingresos fijos. Incluso con una excelente planificación financiera, surgen emergencias que pueden crear grandes problemas para las personas de mayor edad.

Y cuando se trata de atención médica, Medicare cubre mucho...dependiendo de su plan. Y pagar por medicamentos de prescripción sigue siendo un área de preocupación para muchas personas de mayor edad a medida que envejecen.

Imagínese finalmente poder establecerse en el hogar por el que usted ha trabajado toda su vida a fin de asegurarlo sólo para

La ortografía, gramática y puntuación fueron reproducidas tal y como fueron presentadas en los argumentos “a favor” y “en contra”.

que una factura extrema vaya a cobranzas y le ponga a usted en la banqueta con su vehículo embargado. Para muchos de nosotros, este es un escenario de pesadilla.

Nosotros creemos que después de haber trabajado arduamente toda su vida, por lo menos, sus bienes básicos deberían estar protegidos contra deudas paralizantes, ya sean médicas o de otro tipo.

Es por eso que la Proposición 209 es tan importante para las personas de mayor edad de Arizona. Nuestro voto de Sí significa que podemos pasar más tiempo haciendo planes con nuestras familias y pensar a dónde podremos ir en nuestros años de jubilación en lugar de preocuparnos si podremos llegar a fin de mes. La Proposición 209 proporciona la tranquilidad que se necesita desesperadamente en un momento de la vida que es más importante. ¡Por favor únase votando para proteger a las personas de mayor edad de Arizona este noviembre!

Chris Hawkins, Tucson
Patrocinado por Healthcare Rising Arizona

La asociación Arizona Students Association le insta para que se nos una votando sí a la Proposición 209.

El precio de obtener un título universitario es más alto que nunca. Esto significa que los estudiantes se ven constantemente obligados a hacer los cálculos sobre si deben hacer sus pagos de matrícula o abandonar la escuela para cubrir costos inesperados. Sólo una emergencia médica puede ser el factor decisivo para tantos estudiantes de Arizona y sus familias y los intereses acumulados sobre la deuda médica pueden eliminar por completo un título universitario.

La Proposición 209 tiene sentido para los estudiantes y sus familias. Aumentará las protecciones para los hogares, los automóviles, y las cuentas bancarias de nuestras familias. Lo más importante, es que limitará los intereses que se pueden cobrar sobre la deuda médica, ahorrando a los estudiantes y sus familias un mundo de daños financieros.

Esto es bueno para los estudiantes y bueno para Arizona. Por eso estamos votando Sí.

César Aguilar, Director Ejecutivo, Arizona Students' Association, Tempe
Patrocinado por Healthcare Rising Arizona

Es Hora de Hacer un Cambio

Como maestra jubilada con Medicare y algunos beneficios de jubilación, mi esposo y yo tenemos la suerte de estar relativamente sanos. Sin embargo, hemos visto cómo muchos otros en nuestra comunidad han experimentado problemas de salud devastadores que resultan en una deuda médica catastrófica.

Bajo nuestras leyes actuales, la deuda médica se trata de la misma manera que cualquier otro tipo de deuda. Esto no tiene sentido. ¿Por qué alguien que experimentó una emergencia médica debería ser tratado de la misma manera que alguien que compró un automóvil de lujo que no podía pagar? Más aún, la tasa de interés de la deuda médica se siente criminal—10% acumulado anualmente. Se necesita buena suerte para evitar la bancarrota con ese tipo de tasas.

Los arizonenses se merecen tener protección contra la cobranza predatoria de deudas médicas, que proporcionará la Proposición 209. Con la Proposición 209, la deuda médica finalmente se definirá, y la tasa de interés máxima se reducirá drásticamente. Nosotros apoyamos la Proposición 209 porque aclara y codifica la diferencia entre el cobro de deudas médicas y otras cobranzas de deudas.

Barbara Smith, Tucson
Patrocinado por Healthcare Rising Arizona

Protejamos a las Familias de Arizona

Año tras año, las familias de Arizona trabajan arduamente, hacen todo correctamente y aún así reciben facturas médicas que alteran su vida, incluso con un buen seguro de salud.

Ahora tenemos la oportunidad de hacer retroceder este sistema abusivo, y finalmente, poner un freno real a las políticas de cobranza predatoria de deudas que llevan a tantas familias a un ciclo de cobranza del que nunca podrán liberarse.

La aprobación de la Proposición 209 proporcionará tres actualizaciones cruciales a nuestras leyes actuales de protección de la deuda:

- Actualizará las exenciones existentes para los hogares, automóviles, enseres domésticos, y cuentas bancarias de las personas.
- Ajustará el porcentaje de salarios que se pueden embargar de los cheques de pago de un trabajador del 25% (el *máximo* federal permitido) a no más del 10%.
- Limitará la tasa de interés que los cobradores pueden perseguir en la deuda médica del 10% acumulado anualmente a no más del 3%. Esto incluiría viajes en ambulancia aérea y terrestre.

Los problemas a los que se enfrentan las familias y los trabajadores de Arizona en este momento son grandes y complicados. La solución que podemos votar es corta y sencilla. Aprobar la Proposición 209 para actualizar nuestras leyes existentes y proteger mejor la vida de las personas de ser arruinada por facturas médicas escandalosas y prácticas de cobranzas injustas.

Andrew Hudson, Co-Director, Phoenix Workers Alliance, Tempe
Patrocinado por Healthcare Rising Arizona

Una parte de ser una maestra de escuela pública es preocuparme por el mundo al que ingresan mis estudiantes. Cuando yo estaba creciendo, sabíamos que incluso si los tiempos eran difíciles, había leyes justas para asegurar que las familias pudieran superar los tiempos financieros difíciles. Ahora no veo ese mismo tipo de protecciones cuando veo el futuro de mis estudiantes.

Lidiar con problemas cotidianos como la inflación ya es bastante difícil para una familia. Pero ahora, tener un buen seguro de salud no es una promesa de que usted esté protegido contra una deuda médica masiva. Tener unos padres de familia con buenos empleos no significa que una sola enfermedad o accidente no pueda derribarlos.

Nuestros hijos deben concentrarse en hacer crecer sus mentes y explorar su mundo; ellos no deberían tener que soportar el estrés de preguntarse si tendrán un techo sobre su cabeza o suficiente comida para poner en la mesa. Desafortunadamente, esto es una realidad para muchos estudiantes en Arizona.

Si usted es como yo y quiere lo mejor para nuestros estudiantes y sus familias, entonces vote sí a la Proposición 209. Esta ley fortalecerá las redes de seguridad financiera que actualmente están permitiendo que muchas familias queden al margen. Lo más importante, es que esta ley estará dirigida hacia la deuda médica, una fuente de estrés importante para muchos de nosotros, al reducir drásticamente las tasas de interés.

Si la Proposición 209 se aprueba, respiraré un poco más tranquila sabiendo que nuestros estudiantes y sus padres tienen una oportunidad de luchar contra los grandes cobradores de deudas y pueden pasar más tiempo enfocándose en lo que importa: aprender, crecer, y ser una familia.

Katherine Villa, Tombstone
Patrocinado por Healthcare Rising Arizona

Historias Reales de Arizonenses que están Luchando con la Deuda Médica: Marianna Habern, Cornville

Cuando usted se enfrenta a problemas médicos como una cirugía, lo último en lo que está pensando es en las posibles complicaciones de nuestro sistema disfuncional de salud. Cuando me sometí a mi cirugía en junio de 2021, se suponía que todo estaba dentro de la red de mi seguro médico. No fue así, ¡y todavía estoy recibiendo facturas un año después!

Yo tuve suerte - mi madre está lo suficientemente bien como para poder ayudarme a pagar las facturas cuando los cobradores de deudas comenzaron a llamar. Pero muchos arizonenses no son tan afortunados - y la experiencia de ser perseguida por un cobrador de deudas es increíblemente aterradora. Ninguno de nosotros quiere endeudarse - pero cuando las facturas siguen llegando y llegando, ¿cuál es la alternativa?

El tratamiento médico no debe ser tan abrumadoramente costoso que no podamos obtener la atención necesaria - y cuando la obtengamos, ¡no debemos estar obligados a pagar facturas e intereses durante años después! Esta ley limitaría la cantidad que los cobradores de deudas pueden embargar de los cheques de pago y pondría un límite a las tasas de interés de la deuda médica. Si estos cambios hubieran estado en vigor cuando yo necesitaba tratamiento médico, habría sido mucho más fácil

La ortografía, gramática y puntuación fueron reproducidas tal y como fueron presentadas en los argumentos "a favor" y "en contra".

pagar mi deuda.

El sistema está roto – y diseñado para destruir las vidas de las personas que no han hecho nada malo. La Proposición 209 contribuirá en gran medida a brindar más justicia y equilibrio a los arizonenses que lo necesitan desesperadamente. Por favor vote Sí a la Proposición 209.

Marianna Habern, Cornville
Patrocinado por Healthcare Rising Arizona

Lo que usted puede conservar en Arizona si se enferma y la deuda le obliga a la bancarrota.

--Hasta \$150,000 de capital invertido en su hogar. (Prácticamente no hay hogares habitables de menos de \$150,000 en el área de Phoenix.

--Hasta \$6,000 de capital en su automóvil. (Para eso, usted puede tener un Chevy 2009 ó un Maxima 2008)

--\$500 en ropa. (Recorrer un largo camino en una tienda de segunda mano, no muy lejos para ropa nueva).

--\$500 para mascotas y/o ganado. (Un perro rescatado de un refugio estaría bien, pero probablemente usted no podría tener un caballo).

La Legislatura no ha actualizado estas leyes en muchos años. Vote por el Decreto de Protección Contra la Cobranza Predatoria de Deudas, la p209

Eric Kramer, Pinetop

Como trabajadoras sociales, nosotras protegemos a los vulnerables

También lo hace la Proposición 209

Como trabajadoras sociales, trabajamos todos los días para ayudar a los miembros de las comunidades vulnerables a superar los desafíos a los que se enfrentan. Uno de los mayores desafíos que vemos es la intersección de su salud, la burocracia del cuidado de la salud, y las finanzas personales. Los problemas de salud por sí solos son lo suficientemente difíciles, pero ¿añadir el estrés financiero de una gran factura médica? Aquí es donde los problemas pueden sentirse repentinamente insuperables.

Las finanzas son uno de los factores estresantes más comunes que consideramos con las familias mientras navegan a través de su jornada del cuidado de la salud. Nosotras vemos de primera mano las decisiones imposibles que los pacientes deben tomar mientras intentan equilibrar el apoyo a su familia y mantenerse bien ellos mismos. Ayudar a las personas a tomar buenas decisiones a través de este proceso es difícil. A veces, el sistema actual no deja buenas respuestas para quienes tienen facturas médicas en cobranza, y muchos pueden enfrentarse a deudas a largo plazo, desalojo, embargo de salario, o bancarrota.

Las actualizaciones de sentido común de la Proposición 209 sobre las exenciones de bancarrota y el cobro de deudas médicas harán mucho para proteger a los miembros de la comunidad de estas trampas de pobreza al cambiar la forma en que los cobradores de deudas motivados por la codicia pueden perseguir a las familias.

Mantener a las personas en su hogar con suficiente dinero en sus cheques de pago para llevar comida a su mesa beneficiará en gran medida los resultados de salud para las familias de Arizona. ¿Y el impacto de reducir drásticamente las tasas de interés que los cobradores de deudas pueden cobrar sobre la deuda médica? Un cambio de vida de las comunidades a las que servimos.

Muestre su apoyo a las comunidades sanas, y protegidas. Únase a los trabajadores sociales de Arizona votando SÍ a la Proposición 209.

Ann Schleppey, Sun City y Yareli López, Phoenix
Patrocinado por Healthcare Rising Arizona

Como maestra jubilada de escuela pública, yo amaba mi trabajo y estoy orgullosa de lo que logré. Elegí dedicar mi vida a educar y cuidar a la próxima generación, porque creo genuinamente que la educación es la fórmula milagrosa – una base para

La ortografía, gramática y puntuación fueron reproducidas tal y como fueron presentadas en los argumentos “a favor” y “en contra”.

hacer de nuestro mundo un lugar mejor.

Cuando decidí convertirme en maestra, sabía que no iba a ingresar a una profesión en la que me haría rica. Pero eso estaba bien. Fue un buen trabajo satisfactorio con un seguro médico que nos permitió vivir cómodamente. Pero ahora, a medida que envejezco, me enfrento a lo inesperado: una deuda médica altísima que podría acabar con nosotros y poner en peligro nuestro hogar y nuestro futuro.

Los intereses de estas facturas son escandalosos y no se pagan con mis ingresos – y de ninguna manera estoy sola en eso. Es hora de mejorar las protecciones para las familias de Arizona con deudas médicas.

Connie Lindquist, Sun City West
Patrocinado por Healthcare Rising Arizona

La Proposición 209 protegerá a las familias de Arizona contra los peores abusos de los cobradores predatorios de deudas. Su voto de SÍ:

INCREMENTARÁ LA EXENCIÓN DE LA PROPIEDAD FAMILIAR

Los valores de los hogares de Arizona se han disparado, pero la cantidad del capital invertido que está protegida de los acreedores no lo ha hecho. La Proposición 209 proporcionará un incremento tan esperado de esa exención a \$400,000 para salvar los hogares de miles de arizonenses.

PROTEGERÁ LOS BIENES Y PERTENENCIAS BÁSICOS DE LA INCAUTACIÓN

La Proposición 209 protegerá hasta \$5,000 retenidos en una cuenta bancaria, \$15,000 en enseres domésticos y vehículos por un valor de hasta \$15,000 (ó hasta \$25,000 para conductores discapacitados) y ajustará todas estas cantidades para la inflación, para que las protecciones al consumidor se mantengan al ritmo del costo de vida.

LIMITARÁ LAS TASAS DE INTERÉS ESCANDALOSAS DE LA DEUDA MÉDICA

Las escandalosas tasas de interés cobradas sobre la deuda médica son una de las principales causas por las que los arizonenses caen en una espiral de deuda sin esperanza, sin culpa propia, incluso con seguro. La Proposición 209 limitará las tasas de interés de la deuda médica al 3%.

PONDRÁ UN LÍMITE RAZONABLE AL EMBARGO SALARIAL

Las familias de Arizona necesitan poder mantener un techo sobre su cabeza y comida en su mesa. La Proposición 209 impide que los acreedores embarguen más del 10% de los salarios.

VOTE SÍ PARA PROTEGER A LAS FAMILIAS DE ARIZONA DE QUE UNA TRAGEDIA DE SALUD RESULTE EN TRAGEDIAS MÁS GRANDES.

PARA OBTENER MÁS INFORMACIÓN Y VER EL TEXTO COMPLETO DE LA PROPOSICIÓN 209, CONSULTE healthcarerisingaz.org

Alison Porter, Co-Fundadora, Neighbors Forward AZ, Tempe
Patrocinado por Healthcare Rising Arizona

Por qué debería usted votar por el Decreto de Protección Contra la Cobranza Predatoria de Deudas de AZ.

Demasiadas familias de Arizona están sufriendo debido a las deudas por atención médica de emergencia y las prácticas de cobranza predatoria de deudas. NINGUNA familia de Arizona debería perder su hogar o automóvil, ó tener dificultad para llevar comida a su mesa, debido a emergencias médicas o accidentes, o quedar atrapada en deudas interminables por las tasas de interés injustas en la atención médica.

El Decreto de Protección Contra la Cobranza Predatoria de Deudas corrige este problema al incrementar el valor protegido del hogar principal de las personas para que coincida mejor con el valor medio de un hogar en Arizona, al incrementar el valor permitido de los enseres domésticos y las cuentas bancarias, y al incrementar el valor protegido de los vehículos, con todas estas cantidades ajustadas anualmente por la inflación. Para ayudar a los arizonenses a evitar quedar atrapados por la

La ortografía, gramática y puntuación fueron reproducidas tal y como fueron presentadas en los argumentos “a favor” y “en contra”.

deuda, el Decreto limita el embargo de salarios por la deuda a no más del 10% de las ganancias disponibles y limita la tasa de interés de la deuda médica a no más del 3%.

Algunos puntos a considerar:

- Una enfermedad crónica o una emergencia médica repentina pueden costarles a las familias decenas de miles de dólares de desembolso incluso con seguro médico.
- Más de dos terceras partes de todas las bancarrotas están vinculadas a la deuda de los costos del cuidado de la salud.
- El 18% de los arizonenses tienen facturas médicas vencidas.
- Tener seguro médico no necesariamente protege contra la deuda médica. Incluso las familias que han hecho todo correctamente pueden terminar con facturas que no pueden pagar.
- El 30% de los arizonenses tienen deudas en cobranzas, más altas que el promedio nacional. En las comunidades de color de Arizona, esto salta al 45%.
- Los arizonenses tienen más deudas que el promedio nacional, más de \$58,000 en deuda por persona.
- A partir de marzo de 2021, el 38.5% de los arizonenses reportaron que por lo menos un miembro del hogar perdió sus ingresos laborales desde principios de 2020.
- Los precios de la vivienda en Arizona han estado aumentando.**

**De Healthcare Rising Arizona

Marti Baca, Miembro, Democrats of Casa Grande, Casa Grande *Patrocinado por Demócratas de Casa Grande*

El Decreto de Protección Contra la Cobranza Predatoria de Deudas es un pequeño conjunto de medidas de sentido común que todos podemos apoyar. Reducir un embargo de ganancias del 25% (ó, 15%) del cheque de pago de una persona al 10% podría hacer la diferencia en si los deudores pueden mantener un techo sobre su cabeza o comida en su mesa. Y, los acreedores aún podrán recibir el pago - incluso si es durante un período de tiempo más largo. Incrementar las exenciones para los bienes también ayudará a muchos arizonenses cuando atraviesen tiempos difíciles.

Y, limitar la tasa de interés (al 3%/año versus el 10% actual) de la deuda médica también tiene sentido. Cuando se necesitaban los servicios médicos, las partes no negociaron una tasa de interés como lo hacen para un automóvil o una hipoteca.

Esta iniciativa tiene sentido para todos, y puede tener un impacto real en la disminución de las bancarrotas y la indigencia. ¡Únase votando SÍ al Decreto de Protección Contra la Cobranza Predatoria de Deudas!

Paul Weich, Candidato, Cámara de AZ, Distrito LD12, Phoenix

ARGUMENTOS “EN CONTRA” DE LA PROPOSICIÓN 209

La Proposición 209 es otro intento de los intereses especiales de California de forzar una agenda en contra de los contribuyentes de impuestos a los arizonenses. El engañosamente llamado “Decreto de Protección Contra la Cobranza Predatoria de Deudas”, que es financiado casi exclusivamente por los sindicatos de California, limitará la capacidad de los residentes de Arizona para obtener crédito y aumentará drásticamente nuestras tasas de interés. En un momento de inflación vertiginosa y un aumento en los precios de la gasolina, lo último que necesita nuestro estado es encarecer aún más la compra de artículos de primera necesidad como los aparatos electrodomésticos y los vehículos. Si los sindicatos de California quieren imponer medidas que perjudiquen a los consumidores, deben hacerlo en su propio estado en lugar de tratar de obligar a los arizonenses a pagar los costos de las políticas extremas contra los negocios. Por favor vote ‘NO’ a la Proposición 209.

Victor Riches, Presidente y Oficial Ejecutivo en Jefe, The Goldwater Institute, Phoenix

Esta petición y posible artículo de la boleta electoral parece inocua y trata únicamente con protecciones de deudas médicas-ya que establecería un límite a los fallos sobre las deudas médicas. La boleta electoral, sin embargo, es engañosa y tendrá consecuencias de gran alcance e involuntarias para los consumidores y los acreedores.

Como fundador de RIP Medical Debt, una organización sin fines de lucro que ha abolido la deuda médica en su estado, y más de \$7 mil millones en deuda médica a través de los Estados Unidos, estoy bastante bien informado sobre lo que causa el daño de la deuda médica, y cualquier deuda. La industria de la cobranza es amigable hacia el consumidor, no depredadora-ese enfoque no funciona. No es debido a las prácticas de cobranza depredadora que los consumidores no pueden pagar las necesidades o están en dificultades. Ellos quieren pagar. Las compañías de cobranzas preferirían no cobrar a las personas que no pueden pagar, y es la industria de cobranzas la que me dio la oportunidad de perdonar esos \$7 mil millones.

La deuda médica no es distinta a otras deudas de necesidad. Si los acreedores tienen medios limitados para cobrar el dinero que se les debe, como lo exige esta boleta electoral, sólo hay algunas cosas que los acreedores pueden hacer: 1. no permitir el crédito e insistir en el pago en efectivo; 2. cobrar rápidamente con planes de pago limitados; 3. cambiar los costos- aumentar el costo para compensar lo incobrable; 4. cobrar intereses a los clientes; ó 5. empujar el problema a otra parte (subcontratar la función de cuentas por cobrar fuera del estado).

Si esta boleta electoral es permitida y aprobada, cambiará la ley de AZ de muchas maneras perjudiciales que podrían causar inadvertidamente dificultades a los consumidores (y a los pacientes). Ellos tendrán menos tiempo para pagar, mayores costos de bienes, servicios, dinero, y seguros, mayor deuda y acceso limitado al crédito, y cargos por intereses sobre cuotas vencidas.

El sindicato de CA (SCIU) y la entidad en AZ están proponiendo una boleta electoral que es potencialmente dañina para el ecosistema- los consumidores y los acreedores.

Craig Antico, Oficial Ejecutivo en Jefe, Forgiveco PBC Inc, Fort Collins

Esta iniciativa con un título engañoso perjudicará a los arizonenses pobres y de clase trabajadora. La iniciativa no hace cosa alguna para evitar el cobro de precios predatorios por la atención médica. Un proveedor aún puede cobrar \$500 por un vendaje si esto se aprueba. Simplemente no puede cobrar más del 3% de interés por año si ofrece financiamiento para pagar por ese vendaje. Los proveedores médicos predadores sólo cobrarán precios más altos para compensar el interés perdido. Esta iniciativa no resuelve cosa alguna.

Peor aún, al limitar el interés a una tasa por debajo de la inflación, los proveedores médicos en realidad perderán dinero si ofrecen financiamiento a sus pacientes. Esto significa que muchos buenos proveedores médicos tendrán que dejar de ofrecer financiamiento a las personas que no pueden pagar en efectivo por adelantado por sus tratamientos. Muchos arizonenses pobres y de clase media ya no podrán pagar la atención médica que podrían recibir hoy.

El impacto mucho mayor de esta iniciativa será que esto hará que sea funcionalmente imposible hacer cumplir los fallos contra la mayoría de los arizonenses. Esto se aplica a TODOS los fallos, no sólo a los fallos por deudas médicas. Esa es una gran noticia para las personas que planean incumplir los pagos de sus préstamos, pero para el resto de los arizonenses hará que obtener financiamiento sea imposible o drásticamente más caro. Las empresas no prestarán dinero a las personas que pueden dejar de pagar en cualquier momento sin consecuencias legales. Muchos arizonenses ya no podrán pagar las reparaciones o los servicios domésticos necesarios. Si se aprueba esta iniciativa y su refrigerador se estropea, su automóvil se descompone, o su aire acondicionado deja de funcionar, usted deberá tener el dinero en efectivo para arreglarlos. El financiamiento no estará disponible o será enormemente caro.

La ortografía, gramática y puntuación fueron reproducidas tal y como fueron presentadas en los argumentos “a favor” y “en contra”.

La deuda médica es un problema. Esta iniciativa no hace cosa alguna para resolverlo. Sólo hará la vida más difícil para los arizonenses promedio. Por favor vote en contra de la Proposición 209.

Kyle Hallstrom, Phoenix

La cámara Metropolitana de Tucson está alentando a todos los votantes de Arizona para que voten “NO” al Decreto de Protección Contra la Cobranza Predatoria de Deudas.

Esta iniciativa de la boleta electoral financiada por los Sindicatos de California está siendo enmarcada por sus proponentes como una forma de detener la cobranza predatoria de las deudas médicas y proteger a las personas contra las prácticas de la cobranza predatoria de deudas. Sin embargo, la iniciativa de la boleta electoral está escrita para reducir la capacidad de los prestamistas para cobrar todas las deudas, no sólo las deudas médicas. Además, no protege específicamente a los consumidores de las prácticas de la cobranza predatoria de deudas.

Lo que esta iniciativa realmente hace es limitar la capacidad de los prestamistas para cobrar las deudas. Eleva el nivel de los salarios protegidos del embargo. También eleva el umbral de dinero en cuentas bancarias protegidas de embargos bancarios. Esencialmente, hace que cualquiera que gane menos de \$50,000 por año sea intocable para los acreedores.

Si se aprueba esta iniciativa, restringirá significativamente la capacidad de los arizonenses para acceder créditos y préstamos, especialmente para la mitad inferior de los asalariados. Esto se debe a que los prestamistas tendrán poca o ninguna capacidad para recuperar el dinero de las personas que no pagan sus deudas. El desafortunado resultado hará que sea más difícil para las familias trabajadoras obtener préstamos para automóviles, préstamos hipotecarios, y préstamos personales. Las tasas de interés y los enganches aumentarán.

Eliminar la capacidad de los prestamistas para cobrar las deudas es malo para los negocios, malo para la comunidad, y malo para Arizona. Esta iniciativa no hará más que dificultar el acceso al crédito para todos los arizonenses. El momento de esta iniciativa no podría ser peor teniendo en cuenta que aumentaría los precios de las viviendas que ya son inasequibles para muchos.

¡Vote “NO” al Decreto de Protección contra la Cobranza Predatoria de Deudas!

Michael Guymon, Presidente/Oficial Ejecutivo en Jefe, Tucson Metro Chamber, Tucson
Patrocinado por Tucson Metro Chamber

La cámara Greater Phoenix Chamber se opone firmemente al “Decreto de Protección contra la Cobranza Predatoria de Deudas”.

Esta iniciativa propuesta, una vez más presentada por un subgrupo de intereses de fuera del estado, tendría consecuencias devastadoras para las empresas y los consumidores de Arizona. Si bien la intención de la iniciativa en la boleta electoral puede ser proteger a los consumidores contra las prácticas injustas de cobranza de las deudas médicas, el lenguaje de la medida podría tener consecuencias no deseadas que dificultan que los prestamistas cobren todas las deudas legítimas.

Los Estados Unidos y Arizona se fundaron sobre principios de libre mercado y sentido común. Esta medida innecesaria otorga interferencia del gobierno en las prácticas de libre mercado. Al poner límites arbitrariamente a un sector del mercado crediticio de Arizona, la propuesta secaría efectivamente una gran parte de nuestro sector comercial, ya que los prestamistas de todas las líneas de productos tendrían menos recursos para recuperar sus deudas.

Peor aún, las personas de bajos-ingresos serían las más afectadas, ya que a menudo tienen más dificultades para acceder al crédito. Además, el estado sufriría una pérdida en los ingresos fiscales, ya que las empresas no estarían dispuestas a invertir en una economía donde no pueden cobrar las deudas.

Los proponentes de la medida y los intereses de California que financian la iniciativa sugieren esto como una forma de proteger a los arizonenses contra las prácticas injustas de cobranza de deudas. En realidad, esta medida sólo hace que sea más difícil para la gente muy trabajadora de Arizona obtener préstamos para automóviles, préstamos hipotecarios y otros artículos garantizados por el crédito. La conclusión es que esta medida exacerbará la crisis de asequibilidad existente en el estado y es extremadamente dañina para Arizona.

Le instamos a que se nos una votando NO.

Todd Sanders
Presidente y Oficial Ejecutivo en Jefe
Greater Phoenix Chamber

Todd Sanders, Presidente y Oficial Ejecutivo en Jefe, Greater Phoenix Chamber, Phoenix
Patrocinado por Greater Phoenix Chamber

Como propietaria de una pequeña empresa y esposa de un Veterano Militar, reconozco que la mayoría de los arizonenses se están enfrentando a un momento difícil con la economía actual. El Decreto de Protección Contra la Cobranza Predatoria de Deudas afirma que ayudará a proteger a la comunidad contra las prácticas de la cobranza predatoria de deudas y protegerá los bienes durante el cobro de deudas médicas. Yo le insto para que usted lea el texto íntegro de la iniciativa. La iniciativa en la boleta electoral está redactada para limitar la capacidad de los acreedores para cobrar “toda” la deuda y no tiene lenguaje alguno para prohibir el comportamiento de cobranza que se considera predatoria. Los umbrales para los métodos legales de cobranza se están elevando para que sus vecinos no tengan que pagar sus deudas. Una persona que gana menos de \$50,000.00 por año será esencialmente intocable para los acreedores. Si los prestamistas no pueden cobrar el dinero que se les debe, no nos prestarán a aquellos de nosotros que lo necesitamos a tasas asequibles. Si esta iniciativa fuese aprobada, haría más difícil para las familias trabajadoras obtener préstamos para vehículos y casas. La organización detrás de esta iniciativa, SEIU, es un sindicato de California que quiere que los arizonenses adopten sus políticas. Las políticas de California no son buenas para los arizonenses. No se deje engañar por su afirmación de que esta iniciativa protegerá a los arizonenses contra la cobranza predatoria de las deudas médicas. Esta iniciativa es mala para los arizonenses y las empresas de Arizona. Por favor únase votando “NO” al Decreto de Protección contra la Cobranza Predatoria de Deudas.

Amber C. Russo, Presidente, Kino Financial Co., LLC, Tucson

EN CONTRA – DECRETO DE PROTECCIÓN CONTRA LA COBRANZA PREDATORIA DE DEUDAS

La cámara de comercio Arizona Chamber of Commerce & Industry le insta a usted para que vote NO a la Proposición 209.

No se deje engañar por las promesas vacías y la retórica hábil de la campaña – esta iniciativa no protegerá a nadie, y dañará a las mismas personas que sus proponentes dicen que ayudará. A pesar de las afirmaciones de los proponentes de que su ardid sólo se aplica a la deuda médica, esto se aplicará a las deudas de todo tipo.

Cuando los prestamistas no pueden cobrar las deudas pendientes, pasarán sus pérdidas a sus otros clientes, lo que significa tasas de interés más altas para los arizonenses cotidianos. En un momento de inflación altísima, ¿realmente queremos tasas de interés aún más altas?

Lo que es peor, miles de arizonenses perderán el acceso al financiamiento previamente disponible. Si se quedan sin la capacidad de cobrar sus préstamos, los prestamistas simplemente dejarán de hacer negocios con los trabajadores de Arizona que más necesitan el acceso al financiamiento, dejando a estos clientes potenciales incapaces de obtener crédito para comprar un automóvil, alquilar un apartamento o comprar una casa.

Los consumidores deben poder obtener financiamiento basado en sus propias prioridades sin que el gobierno dicte los términos de sus pagos. Esta iniciativa proviene directamente de California y destripa el concepto de un contrato privado entre dos partes. Merece ser rechazada.

VOTE NO A LA PROPOSICIÓN 209.

Danny Seiden
Presidente y Oficial Ejecutivo en Jefe
Arizona Chamber of Commerce & Industry

Danny Seiden, Presidente y Oficial Ejecutivo en Jefe, Arizona Chamber of Commerce & Industry, Phoenix

Cada año electoral, Arizona recibe una afluencia de millones en efectivo de fuera del estado para cambiar nuestras leyes en las urnas electorales. La Proposición 209 es parte de este esfuerzo, financiada casi en su totalidad por los sindicatos de

La ortografía, gramática y puntuación fueron reproducidas tal y como fueron presentadas en los argumentos “a favor” y “en contra”.

California que, de aprobarse, California nuestro Arizona.

Primero, la Proposición 209 haría que un individuo que gana menos de \$50,000 al año sea esencialmente intocable para los acreedores. Eso es más de la mitad de nuestra fuerza laboral que sería completamente inmune a los embargos debido a la deuda. Sin embargo, afecta a más que sólo a las personas de bajos ingresos. La Proposición 209 también reduce drásticamente la cantidad que adeudarían aquellos que ganan más de \$200,000 al año – ¡en más del 60%!

Además. La Proposición 209 aumentaría la cantidad de dinero en cuentas bancarias que está protegida de los acreedores. Actualmente, tiene un límite de \$300. Bajo la Proposición 209, el límite vería un aumento de más de dieciséis veces a \$5,000.

El lenguaje de esta medida es confuso, tratando intencionalmente de engañar a los votantes de Arizona por su nombre engañoso que implica protecciones contra prestamistas predadores. En realidad, sus disposiciones tienen impactos mucho más grandes y más amplios que resultarán en tasas de interés más altas para todos, harán que el precio de los bienes se dispare, y castigue a aquellos que realmente piden prestado de manera responsable para recompensar a los que no lo hacen.

Dejemos las ideas de California, en California y votemos NO a la Proposición 209.

Scot Mussi, Presidente, Arizona Free Enterprise Club, Gilbert
Patrocinado por Arizona Free Enterprise Club

El acceso al crédito es un pilar fundamental para una economía sana y vibrante. La capacidad de los consumidores y las empresas de Arizona para pedir prestado y acceder al crédito permite que una economía bien administrada funcione de manera más eficiente y estimula el crecimiento económico. El acceso al crédito es un motor importante para la movilidad económica.

El acceso al crédito impulsa el crecimiento económico al permitir que los consumidores y las empresas inviertan y gasten más allá de sus reservas de efectivo. El crédito permite a los consumidores y las empresas pedir dinero prestado o incurrir en deudas, y diferir el pago sin tener que pagarlo en efectivo en el momento de la compra. El acceso al crédito permite a los consumidores comprar casas, vehículos, y aparatos electrodomésticos esenciales sin tener que ahorrar el costo total por adelantado. Permite a los dueños de negocios y empresarios obtener el capital necesario para expandirse y cubrir los gastos diarios, comprar inventario, y contratar empleados adicionales.

Desafortunadamente, la Proposición 209 no es un camino sostenible ni sabio para Arizona. Al imponer una serie de requisitos draconianos a las empresas de servicios financieros de Arizona, la Proposición 209 restringiría severamente la capacidad de los consumidores y las empresas de Arizona para acceder a líneas de crédito de importancia fundamental.

A nombre de los más de 65 bancos y operadores de tarjetas de crédito ubicados en Arizona, y más de 179,000 empleados de la industria de servicios financieros con sede en Arizona, la Asociación de Banqueros de Arizona insta encarecidamente a los votantes de Arizona para que rechacen la Proposición 209.

Paul Hickman, Presidente y Oficial Ejecutivo en Jefe, Arizona Bankers Association, Phoenix

FORMATO DE LA BOLETA ELECTORAL

PROPOSICIÓN 209

PROPUESTA POR PETICIÓN DE INICIATIVA REFERENTE A LA PROTECCIÓN CONTRA LA COBRANZA PREDATORIA DE DEUDAS

TÍTULO OFICIAL

ENMENDANDO LAS SECCIONES 12-1598.10, 33-1101, 33-1123, 33-1125, 33-1126, 33-1131 Y 44-1201, ESTATUTOS DE ARIZONA MODIFICADOS; REFERENTE A LA PROTECCIÓN CONTRA LA COBRANZA PREDATORIA DE DEUDAS.

TÍTULO DESCRIPTIVO

LA LEY REDUCIRÍA LA TASA DE INTERÉS MÁXIMA DE LA DEUDA MÉDICA DEL 10% AL 3% ANUALMENTE; AUMENTARÍA LA CANTIDAD DE CIERTOS ACTIVOS EXENTOS DE LA COBRANZA DE DEUDAS; AJUSTARÍA ANUALMENTE LAS EXENCIONES POR INFLACIÓN A PARTIR DE 2024; Y PERMITIRÍA QUE LOS TRIBUNALES REDUZCAN LA CANTIDAD DE LAS GANANCIAS DISPONIBLES EMBARGADAS EN CASOS DE DIFICULTADES ECONÓMICAS EXTREMAS.

<p>Un voto de “SÍ” deberá tener el efecto de reducir las tasas de interés máximas de la deuda médica del diez por ciento a no más del tres por ciento al año; aumentando las exenciones de toda cobranza de deudas en ciertos bienes personales, incluyendo al hogar del deudor, artículos del hogar, vehículo motorizado, y cuenta bancaria de la cobranza de deudas; ajustando las exenciones de toda cobranza de deudas por inflación a partir de 2024; reduciendo la cantidad de ganancias disponibles sujetas a embargo a no más del diez por ciento de las ganancias disponibles pero permitiendo que un tribunal reduzca las ganancias disponibles sujetas a embargo al cinco por ciento basándose en dificultades económicas extremas.</p>	<p>SÍ <input type="checkbox"/></p>
<p>Un voto de “NO” deberá tener el efecto de retener la ley existente referente a la cobranza de deudas.</p>	<p>NO <input type="checkbox"/></p>

TÍTULO OFICIAL

UNA MEDIDA DE INICIATIVA
ENMENDANDO EL TÍTULO 16, ESTATUTOS DE ARIZONA MODIFICADOS AL AGREGAR EL CAPÍTULO 6.1;
REFERENTE A LA DIVULGACIÓN DE LA FUENTE ORIGINAL DEL DINERO USADO PARA LOS GASTOS DE
CAMPAÑA EN LOS MEDIOS.

TEXTO DEL DECRETO PROPUESTO

Que sea promulgado por el Pueblo del Estado de Arizona:

Sección 1. Título corto

Este decreto se puede citar como el “Decreto del Derecho de los Electores de Saber”.

Sección 2. Propósito e Intención

- A. Este decreto establece que el Pueblo de Arizona tiene el derecho de saber cuál es la fuente original de todas las contribuciones principales usadas para pagar, en su totalidad o en parte, los gastos de campaña en los medios. Este derecho requiere la divulgación oportuna, accesible, entendible y pública de la identidad de todos los donantes que den más de \$5,000 para financiar los gastos de la campaña con los medios en un ciclo electoral y la fuente de ese dinero, independientemente de si el dinero pasó a través de uno o más intermediarios.
- B. Este decreto tiene la intención de proteger y promover los derechos y los intereses garantizados por la Primera Enmienda de la Constitución de los Estados Unidos y también protegidos por la Constitución de Arizona, para promover el autogobierno y asegurar funcionarios receptivos, para prevenir la corrupción y para ayudar a los electores de Arizona a tomar decisiones electorales informadas al asegurar su derecho de saber cuál es la fuente del dinero usado para influenciar las elecciones de Arizona.
- C. Al adoptar este decreto, el Pueblo de Arizona afirma su deseo de detener el “dinero oscuro”, la práctica de lavar las contribuciones políticas, a menudo a través de múltiples intermediarios, a fin de ocultar la fuente original.
- D. Este decreto faculta a la Comisión de Elecciones Limpias de los Ciudadanos y a los electores individuales para hacer cumplir sus requerimientos de divulgación. Los infractores estarán sujetos a sanciones civiles significativas.

Sección 3. El Título 16, Estatutos de Arizona Modificados, se enmienda al agregar el capítulo 6.1, para que diga:**CAPÍTULO 6.1. GASTOS DE LA CAMPAÑA EN LOS MEDIOS****ARTÍCULO 1. DIVULGACIÓN DE LA FUENTE ORIGINAL DEL DINERO****16-971. Definiciones**

EN ESTE CAPÍTULO, A MENOS QUE EL CONTEXTO LO REQUIERA DE OTRA FORMA:

1. “INGRESOS COMERCIALES” SIGNIFICA:
 - (a) DINERO RECIBIDO POR UNA PERSONA EN TRANSACCIONES COMERCIALES EN EL CURSO ORDINARIO DEL COMERCIO, NEGOCIO O INVERSIONES REGULARES DE LA PERSONA.
 - (b) CUOTAS DE MEMBRESÍA O SINDICALES QUE NO EXCEDAN LOS \$5,000 DE CUALQUIER UNA PERSONA EN UN AÑO DE CALENDARIO.
2. “GASTOS DE LA CAMPAÑA EN LOS MEDIOS”:
 - (a) SIGNIFICA GASTAR DINERO O ACEPTAR CONTRIBUCIONES EN ESPECIE PARA PAGAR CUALESQUIERA DE LO SIGUIENTE:
 - (i) UNA COMUNICACIÓN PÚBLICA QUE ABOGUE EXPRESAMENTE A FAVOR O EN CONTRA DE LA NOMINACIÓN, O ELECCIÓN DE UN CANDIDATO.

- (ii) UNA COMUNICACIÓN PÚBLICA QUE PROMUEVA, APOYE, ATAQUE O SE OPONGA A UN CANDIDATO DENTRO DE LOS SEIS MESES ANTERIORES A UNA ELECCIÓN QUE ENVUELVA A ESE CANDIDATO.
- (iii) UNA COMUNICACIÓN PÚBLICA QUE SE REFIERA A UN CANDIDATO CLARAMENTE IDENTIFICADO DENTRO DE LOS NOVENTA DÍAS ANTERIORES A UNA ELECCIÓN PRIMARIA HASTA EL MOMENTO DE LA ELECCIÓN GENERAL Y QUE SE DIFUNDA EN LA JURISDICCIÓN DONDE SE LLEVE A CABO LA ELECCIÓN DEL CANDIDATO.
- (iv) UNA COMUNICACIÓN PÚBLICA QUE PROMUEVA, APOYE, ATAQUE O SE OPONGA A LA CUALIFICACIÓN O APROBACIÓN DE CUALQUIER INICIATIVA O REFERÉNDUM ESTATAL O LOCAL.
- (v) UNA COMUNICACIÓN PÚBLICA QUE PROMUEVA, APOYE, ATAQUE O SE OPONGA A LA REVOCATORIA DEL MANDATO DE UN FUNCIONARIO PÚBLICO.
- (vi) UNA ACTIVIDAD O COMUNICACIÓN PÚBLICA QUE APOYE LA ELECCIÓN O LA DERROTA DE CANDIDATOS DE UN PARTIDO POLÍTICO IDENTIFICADO O DE LOS PROSPECTOS ELECTORALES DE UN PARTIDO POLÍTICO IDENTIFICADO, INCLUYENDO EL REGISTRO ELECTORAL PARTIDISTA, LA ACTIVIDAD PARTIDISTA PARA SALIR A VOTAR U OTRA ACTIVIDAD DE CAMPAÑA PARTIDISTA.
- (vii) INVESTIGACIÓN, DISEÑO, PRODUCCIÓN, ENCUESTAS, ANÁLISIS DE DATOS, ENVÍOS POR CORREO POSTAL O ADQUISICIÓN DE LISTAS DE REDES SOCIALES O CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD REALIZADA EN PREPARACIÓN PARA O EN CONJUNTO CON CUALQUIERA DE LAS ACTIVIDADES DESCRITAS EN LOS ARTÍCULOS (i) A (vi) DE ESTA SUBDIVISIÓN.
- (b) NO INCLUYE GASTAR DINERO O ACEPTAR CONTRIBUCIONES EN ESPECIE PARA CUALQUIERA DE LO SIGUIENTE:
 - (i) UNA HISTORIA, UN COMENTARIO O UNA EDITORIAL NOTICIOSA DE CUALQUIER ESTACIÓN DIFUSORA, OPERADOR DE TELEVISIÓN POR CABLE, PROVEEDOR DE SERVICIOS DE VIDEO, PROGRAMADOR O PRODUCTOR, PERIÓDICO, REVISTA, SITIO WEB U OTRA PUBLICACIÓN PERIÓDICA QUE NO SEA POSEÍDA U OPERADA POR UN CANDIDATO, EL/LA CÓNYUGE DE UN CANDIDATO O EL COMITÉ DE UN CANDIDATO, UN PARTIDO POLÍTICO O UN COMITÉ DE ACCIÓN POLÍTICA.
 - (ii) UNA ACTIVIDAD NO PARTIDISTA DESTINADA A FOMENTAR EL REGISTRO Y LA PARTICIPACIÓN ELECTORAL.
 - (iii) PUBLICAR UN LIBRO O PRODUCIR UN DOCUMENTAL, SI LA PUBLICACIÓN O LA PRODUCCIÓN ES PARA SU DISTRIBUCIÓN AL PÚBLICO EN GENERAL A TRAVÉS DE MECANISMOS TRADICIONALES DE DISTRIBUCIÓN O SI SE REQUIERE UNA CUOTA PARA COMPRAR EL LIBRO O VER EL DOCUMENTAL.
 - (iv) DEBATES PRIMARIOS O NO PARTIDISTAS ENTRE CANDIDATOS O ENTRE PROPONENTES Y OPOSITORES DE UNA INICIATIVA O DE UN REFERÉNDUM ESTATAL O LOCAL Y ANUNCIOS DE ESOS DEBATES.
- 3. “CANDIDATO” TIENE EL MISMO SIGNIFICADO QUE EN LA SECCIÓN 16-901.
- 4. “COMITÉ DE CANDIDATO” TIENE EL MISMO SIGNIFICADO QUE EN LA SECCIÓN 16-901.
- 5. “COMISIÓN” SIGNIFICA LA COMISIÓN DE ELECCIONES LIMPIAS DE LOS CIUDADANOS.
- 6. “CONTRIBUCIÓN” SIGNIFICA DINERO, DONACIÓN, REGALO, PRÉSTAMO O ANTICIPO U OTRA COSA DE VALOR, INCLUYENDO BIENES Y SERVICIOS.
- 7. “PERSONA CUBIERTA”
 - (a) SIGNIFICA CUALQUIER PERSONA CUYOS GASTOS TOTALES DE CAMPAÑA EN LOS MEDIOS O ACEPTACIÓN DE CONTRIBUCIONES EN ESPECIE PARA PERMITIR LOS GASTOS DE CAMPAÑA EN LOS MEDIOS, O UNA COMBINACIÓN DE AMBOS, EN UN CICLO ELECTORAL ASCIENDAN A MÁS DE \$50,000 EN CAMPAÑAS A NIVEL ESTATAL Ó A MÁS DE \$25,000 EN CUALQUIER OTRO TIPO DE CAMPAÑAS. PARA LOS PROPÓSITOS DE ESTE CAPÍTULO, LA CANTIDAD DE LOS GASTOS DE CAMPAÑA EN LOS MEDIOS DE UNA PERSONA INCLUYE LOS GASTOS DE CAMPAÑA EN LOS MEDIOS REALIZADOS POR ENTIDADES ESTABLECIDAS, FINANCIADAS, MANTENIDAS O CONTROLADAS POR ESA PERSONA.
 - (b) NO INCLUYE A:
 - (i) INDIVIDUOS QUE GASTEN SÓLO SU PROPIO DINERO PERSONAL PARA LOS GASTOS DE CAMPAÑA EN LOS MEDIOS.
 - (ii) ORGANIZACIONES QUE GASTEN SÓLO SUS PROPIOS INGRESOS COMERCIALES PARA

LOS GASTOS DE CAMPAÑA EN LOS MEDIOS.

- (iii) UN COMITÉ DE CANDIDATO.
- (iv) UN COMITÉ DE ACCIÓN POLÍTICA O PARTIDO POLÍTICO QUE RECIBA NO MÁS DE \$20,000 EN CONTRIBUCIONES, INCLUYENDO LAS CONTRIBUCIONES EN ESPECIE, DE CUALESQUIER UNA SOLA PERSONA EN UN CICLO ELECTORAL.
- 8. “CICLO ELECTORAL” SIGNIFICA EL TIEMPO QUE COMIENZA EL DÍA POSTERIOR AL DÍA DE LA ELECCIÓN GENERAL EN LOS AÑOS PAR Y CONTINÚA HASTA EL FINAL DEL DÍA DE LA ELECCIÓN GENERAL EN EL SIGUIENTE AÑO PAR.
- 9. “ABOGA EXPRESAMENTE” TIENE EL MISMO SIGNIFICADO QUE EN LA SECCIÓN 16-901.01.
- 10. “IDENTIDAD” SIGNIFICA:
 - (a) EN EL CASO DE UN INDIVIDUO, EL NOMBRE, EL DOMICILIO POSTAL, LA OCUPACIÓN Y EL EMPLEADOR DEL INDIVIDUO
 - (b) EN EL CASO DE CUALQUIER OTRA PERSONA, EL NOMBRE, EL DOMICILIO POSTAL, EL ESTATUS FISCAL FEDERAL Y EL ESTADO DE INCORPORACIÓN, REGISTRO O SOCIEDAD, SI EXISTE.
- 11. “CONTRIBUCIÓN EN ESPECIE” SIGNIFICA UNA CONTRIBUCIÓN DE BIENES, SERVICIOS O CUALQUIER COSA DE VALOR QUE SE PROVEA SIN CARGO O A UN COSTO MÁS BAJO QUE EL CARGO HABITUAL Y NORMAL.
- 12. “DINERO ORIGINAL” SIGNIFICA INGRESOS COMERCIALES O EL DINERO PERSONAL DE UN INDIVIDUO.
- 13. “PERSONA” INCLUYE TANTO A UNA PERSONA NATURAL/FÍSICA COMO A UNA ENTIDAD TAL COMO UNA CORPORACIÓN, COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ORGANIZACIÓN LABORAL, SOCIEDAD O ASOCIACIÓN, INDEPENDIENTEMENTE DE SU FORMATO JURÍDICO.
- 14. “DINERO PERSONAL”
 - (a) SIGNIFICA CUALESQUIERA DE LO SIGUIENTE:
 - (i) CUALQUIER ACTIVO DE UN INDIVIDUO QUE, EN EL MOMENTO EN EL QUE EL INDIVIDUO SE ENVOLVIÓ EN LOS GASTOS DE CAMPAÑA EN LOS MEDIOS O TRANSFIRIÓ DINERO A OTRA PERSONA PARA DICHO GASTO, EL INDIVIDUO TUVO CONTROL LEGAL SOBRE Y TÍTULO LEGÍTIMO AL MISMO.
 - (ii) INGRESOS RECIBIDOS POR UN INDIVIDUO O EL/LA CÓNYUGE DEL INDIVIDUO, INCLUYENDO SALARIO Y OTROS INGRESOS GANADOS DE EMPLEO DE BUENA FE, DIVIDENDOS Y GANANCIAS DE LAS INVERSIONES PERSONALES DEL INDIVIDUO O LOS LEGADOS AL INDIVIDUO, INCLUYENDO INGRESOS DE FIDEICOMISOS ESTABLECIDOS POR LEGADOS.
 - (iii) UNA PORCIÓN DE ACTIVOS QUE SEAN PROPIEDAD CONJUNTA DEL INDIVIDUO Y DEL/LA CÓNYUGE DEL INDIVIDUO EQUIVALENTE A LA PARTE DEL INDIVIDUO DEL ACTIVO BAJO EL INSTRUMENTO DE TRASPASO O DE TITULARIDAD. SI UN INSTRUMENTO DE TRASPASO O DE TITULARIDAD NO INDICA UNA PARTICIPACIÓN ESPECÍFICA, EL VALOR ES DE LA MITAD DEL VALOR DE LA PROPIEDAD O DEL ACTIVO.
 - (b) NO SIGNIFICA CUALQUIER ACTIVO O INGRESO RECIBIDO DE CUALQUIER PERSONA CON EL PROPÓSITO DE INFLUENCIAR CUALQUIER ELECCIÓN.
- 15. “COMITÉ DE ACCIÓN POLÍTICA” TIENE EL MISMO SIGNIFICADO QUE EN LA SECCIÓN 16-901.
- 16. “PARTIDO POLÍTICO” TIENE EL MISMO SIGNIFICADO QUE EN LA SECCIÓN 16-901.
- 17. “COMUNICACIÓN PÚBLICA”
 - (a) SIGNIFICA UNA COMUNICACIÓN AL PÚBLICO PAGADA POR MEDIO DE DIFUSIÓN, CABLE, SATÉLITE, INTERNET U OTRO MÉTODO DIGITAL, PERIÓDICO, REVISTA, INSTALACIÓN DE PUBLICIDAD EXTERIOR, ENVÍOS MASIVOS POR CORREO U OTRA DISTRIBUCIÓN MASIVA, BANCO TELEFÓNICO O CUALQUIER OTRA FORMA DE PUBLICIDAD O COMERCIALIZACIÓN POLÍTICA PÚBLICA EN GENERAL, INDEPENDIENTEMENTE DEL MEDIO.
 - (b) NO INCLUYE LAS COMUNICACIONES ENTRE UNA ORGANIZACIÓN Y SUS EMPLEADOS, ACCIONISTAS O MIEMBROS DE BUENA FE.
- 18. “DINERO RASTREABLE” SIGNIFICA:
 - (a) DINERO QUE SE HA DADO, PRESTADO O PROMETIDO DAR A UNA PERSONA CUBIERTA Y PARA LA CUAL NINGÚN DONANTE HA OPTADO POR NO USARLO O TRANSFERIRLO PARA GASTOS DE CAMPAÑA EN LOS MEDIOS EN CONFORMIDAD CON LA SECCIÓN 16-972.
 - (b) EL DINERO USADO PARA PAGAR POR LAS CONTRIBUCIONES EN ESPECIE A UNA PERSONA CUBIERTA PARA PERMITIR LOS GASTOS DE CAMPAÑA EN LOS MEDIOS.

19. “TRANSFERENCIA DE REGISTROS” SIGNIFICA UN REGISTRO POR ESCRITO DE LA IDENTIDAD DE CADA PERSONA QUE DIRECTA O INDIRECTAMENTE CONTRIBUYÓ O TRANSFIRIÓ MÁS DE \$2,500 DEL DINERO ORIGINAL USADO PARA GASTOS DE CAMPAÑA EN LOS MEDIOS, LA CANTIDAD DE CADA CONTRIBUCIÓN O TRANSFERENCIA Y LA PERSONA A QUIEN SE TRANSFIRIERON ESOS FONDOS.

16-972. Gastos de campaña en los medios; transferencia de registros; aviso por escrito; exclusión voluntaria de donantes; divulgación de registros previos

- A. UNA PERSONA CUBIERTA DEBE MANTENER REGISTROS DE TRANSFERENCIA. LA PERSONA CUBIERTA DEBE MANTENER ESTOS REGISTROS DURANTE POR LO MENOS CINCO AÑOS Y PROVEER LOS REGISTROS A PETICIÓN DE LA COMISIÓN.
- B. ANTES DE QUE LA PERSONA CUBIERTA PUEDA USAR O TRANSFERIR EL DINERO DE UN DONANTE PARA GASTOS DE CAMPAÑA EN LOS MEDIOS, SE DEBE NOTIFICAR POR ESCRITO AL DONANTE QUE EL DINERO PUEDE SER UTILIZADO DE ESA MANERA Y SE LE DEBE DAR LA OPORTUNIDAD DE OPTAR POR QUE LA DONACIÓN NO SE USE O SE TRANSFIERA PARA GASTOS DE CAMPAÑA EN LOS MEDIOS. EL AVISO BAJO ESTA SUBSECCIÓN DEBE:
1. INFORMARLES A LOS DONANTES QUE SU DINERO SE PUEDE USAR PARA GASTOS DE CAMPAÑA EN LOS MEDIOS Y QUE LA INFORMACIÓN SOBRE LOS DONANTES PUEDE TENER QUE SER REPORTADA A LA AUTORIDAD GUBERNAMENTAL APROPIADA EN ESTE ESTADO PARA SU DIVULGACIÓN AL PÚBLICO.
 2. INFORMAR A LOS DONANTES QUE ELLOS PUEDEN OPTAR POR QUE NO SE USE O SE TRANSFIERA SU DINERO PARA GASTOS DE CAMPAÑA EN LOS MEDIOS NOTIFICÁNDOSELO A LA PERSONA CUBIERTA POR ESCRITO DENTRO DE LOS VEINTIÚN DÍAS DESPUÉS DE QUE RECIBAN EL AVISO.
 3. CUMPLIR CON LAS REGLAS ADOPTADAS POR LA COMISIÓN EN CONFORMIDAD CON ESTE CAPÍTULO PARA ASEGURAR QUE EL AVISO SEA CLARAMENTE VISIBLE Y QUE LOGRE LOS PROPÓSITOS DE ESTA SECCIÓN.
- C. EL AVISO REQUERIDO POR ESTA SECCIÓN PUEDE PROPORCIONARSE AL DONANTE ANTES O DESPUÉS DE QUE LA PERSONA CUBIERTA RECIBA EL DINERO DE UN DONANTE, PERO EL DINERO DEL DONANTE NO SE PUEDE USAR NI TRANSFERIR PARA GASTOS DE CAMPAÑA EN LOS MEDIOS SINO HASTA POR LO MENOS VEINTIÚN DÍAS DESPUÉS DE QUE SE PROVEA EL AVISO O HASTA QUE EL DONANTE PROVEA SU CONSENTIMIENTO POR ESCRITO EN CONFORMIDAD CON ESTA SECCIÓN, LO QUE OCURRA PRIMERO.
- D. CUALQUIER PERSONA QUE DONE A UNA PERSONA CUBIERTA MÁS DE \$5,000 EN DINERO RASTREABLE EN UN CICLO ELECTORAL DEBE INFORMAR A ESA PERSONA CUBIERTA POR ESCRITO, DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS DESPUÉS DE HABER RECIBIDO UNA SOLICITUD POR ESCRITO DE LA PERSONA CUBIERTA, DE LA IDENTIDAD DE CADA OTRA PERSONA QUE CONTRIBUYÓ DIRECTA O INDIRECTAMENTE MÁS DE \$2,500 EN DINERO ORIGINAL SIENDO TRANSFERIDO Y LA CANTIDAD DEL DINERO ORIGINAL DE CADA OTRA PERSONA SIENDO TRANSFERIDO. SI EL DINERO ORIGINAL SE TRANSFIRIÓ PREVIAMENTE, EL DONANTE DEBE REVELAR TODAS ESAS TRANSFERENCIAS PREVIAS DE MÁS DE \$2,500 E IDENTIFICAR A LOS INTERMEDIARIOS. EL DONANTE DEBE MANTENER ESTOS REGISTROS DURANTE POR LO MENOS CINCO AÑOS Y PROVEER LOS REGISTROS A PETICIÓN DE LA COMISIÓN.
- E. CUALQUIER PERSONA QUE HAGA UNA CONTRIBUCIÓN EN ESPECIE A UNA PERSONA CUBIERTA DE MÁS DE \$5,000 EN UN CICLO ELECTORAL PARA PERMITIR LOS GASTOS DE CAMPAÑA EN LOS MEDIOS DEBE INFORMAR A ESA PERSONA CUBIERTA POR ESCRITO, EN EL MOMENTO EN EL QUE SE HAGA O SE PROMETA HACER LA CONTRIBUCIÓN EN ESPECIE, LA IDENTIDAD DE CADA OTRA PERSONA QUE DIRECTA O INDIRECTAMENTE CONTRIBUYÓ O PROVEYÓ MÁS DE \$2,500 EN DINERO ORIGINAL USADO PARA PAGAR LA CONTRIBUCIÓN EN ESPECIE Y LA CANTIDAD DEL DINERO ORIGINAL DE CADA OTRA PERSONA ASÍ USADO. SI EL DINERO ORIGINAL SE TRANSFIRIÓ PREVIAMENTE, EL DONANTE EN ESPECIE DEBE REVELAR TODAS ESAS TRANSFERENCIAS PREVIAS DE MÁS DE \$2,500 E IDENTIFICAR A LOS INTERMEDIARIOS. EL DONANTE EN ESPECIE DEBE MANTENER ESTOS REGISTROS DURANTE POR LO MENOS CINCO AÑOS Y PROVEER LOS REGISTROS SI LO SOLICITA LA COMISIÓN.

16-973. Reportes de divulgación; excepciones

- A. DENTRO DE LOS CINCO DÍAS DESPUÉS DE GASTAR POR PRIMERA VEZ EL DINERO O DE ACEPTAR CONTRIBUCIONES EN ESPECIE POR UN TOTAL DE \$50,000 Ó MÁS DURANTE UN CICLO ELECTORAL EN GASTOS DE CAMPAÑA EN LOS MEDIOS EN CAMPAÑAS ESTATALES Ó \$25,000 Ó MÁS DURANTE EL CICLO ELECTORAL EN CUALQUIER OTRO TIPO DE CAMPAÑAS, UNA PERSONA CUBIERTA DEBERÁ REGISTRAR CON LA SECRETARÍA DE ESTADO UN REPORTE INICIAL QUE REVELE TODO LO SIGUIENTE:
1. LA IDENTIDAD DE LA PERSONA QUE POSEA O CONTROLE EL DINERO RASTREABLE.
 2. LA IDENTIDAD DE CUALQUIER ENTIDAD ESTABLECIDA, FINANCIADA, MANTENIDA O CONTROLADA POR LA PERSONA QUE POSEA O CONTROLE EL DINERO RASTREABLE Y QUE MANTENGA SUS PROPIOS REGISTROS DE TRANSFERENCIA Y LA RELACIÓN DE ESA ENTIDAD CON LA PERSONA CUBIERTA.
 3. EL NOMBRE, EL DOMICILIO POSTAL Y EL PUESTO DEL INDIVIDUO QUE SEA EL CUSTODIO DE LOS REGISTROS DE TRANSFERENCIA.
 4. EL NOMBRE, EL DOMICILIO POSTAL Y EL PUESTO DE POR LO MENOS UN INDIVIDUO QUE CONTROLE, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, CÓMO SE GASTA EL DINERO RASTREABLE.
 5. LA CANTIDAD TOTAL DEL DINERO RASTREABLE QUE SEA POSÉIDO O CONTROLADO POR LA PERSONA CUBIERTA EN LA FECHA EN LA QUE SE HAGA EL REPORTE.
 6. LA IDENTIDAD DE CADA DONANTE DE DINERO ORIGINAL QUE CONTRIBUYÓ, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, MÁS DE \$5,000 EN FONDOS RASTREABLES O CONTRIBUCIONES EN ESPECIE PARA LOS GASTOS DE CAMPAÑA EN LOS MEDIOS DURANTE EL CICLO ELECTORAL A LA PERSONA CUBIERTA Y LA FECHA Y LA CANTIDAD DE CADA UNA DE LAS CONTRIBUCIONES DEL DONANTE.
 7. LA IDENTIDAD DE CADA PERSONA QUE ACTUÓ COMO INTERMEDIARIO Y QUE TRANSFIRIÓ, EN SU TOTALIDAD O EN PARTE, DINERO RASTREABLE POR MÁS DE \$5,000 DE LAS FUENTES ORIGINALES A LA PERSONA CUBIERTA Y LA FECHA, LA CANTIDAD Y LA FUENTE, TANTO ORIGINAL COMO INTERMEDIA, DEL DINERO TRANSFERIDO.
 8. LA IDENTIDAD DE CADA PERSONA QUE RECIBIÓ DE LA PERSONA CUBIERTA DESEMBOLSOS POR UN TOTAL DE \$10,000 Ó MÁS DEL DINERO RASTREABLE DURANTE EL CICLO ELECTORAL Y LA FECHA Y EL PROPÓSITO DE CADA DESEMBOLSO, INCLUYENDO EL NOMBRE COMPLETO Y EL CARGO BUSCADO DE CUALQUIER CANDIDATO O UNA DESCRIPCIÓN DE CUALQUIER PROPUESTA EN LA BOLETA ELECTORAL QUE FUE APOYADA, OPUESTA O REFERENCIADA EN UNA COMUNICACIÓN PÚBLICA QUE FUE PAGADA POR, EN SU TOTALIDAD O EN PARTE, CON EL DINERO DESEMBOLSADO.
 9. LA IDENTIDAD DE CUALQUIER PERSONA CUYAS CONTRIBUCIONES TOTALES DE DINERO RASTREABLE A LA PERSONA CUBIERTA CONSTITUYAN MÁS DE LA MITAD DEL DINERO RASTREABLE DE LA PERSONA CUBIERTA AL INICIO DEL CICLO ELECTORAL.
- B. DESPUÉS DE QUE UNA PERSONA CUBIERTA HAGA UN REPORTE INICIAL, CADA VEZ QUE LA PERSONA CUBIERTA GASTE DINERO O ACEPTE CONTRIBUCIONES EN ESPECIE POR UN TOTAL DE \$25,000 ADICIONALES Ó MÁS DURANTE UN CICLO ELECTORAL EN GASTOS DE CAMPAÑA EN LOS MEDIOS EN CAMPAÑAS ESTATALES Ó \$15,000 ADICIONALES Ó MÁS EN GASTOS DE CAMPAÑA EN LOS MEDIOS DURANTE UN CICLO ELECTORAL EN CUALQUIER OTRO TIPO DE CAMPAÑA, ESA PERSONA CUBIERTA DEBERÁ REGISTRAR CON LA SECRETARÍA DE ESTADO DENTRO DE LOS TRES DÍAS POSTERIORES AL GASTO DEL DINERO O LA ACEPTACIÓN DE LA CONTRIBUCIÓN EN ESPECIE UN REPORTE QUE REVELE CUALQUIER INFORMACIÓN QUE HAYA CAMBIADO DESDE QUE SE HAYA HECHO EL REPORTE MÁS RECIENTE EN CONFORMIDAD CON ESTA SECCIÓN.
- C. CUANDO LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN CONFORMIDAD CON LA SUBSECCIÓN A, PÁRRAFOS 1 AL 4 DE ESTA SECCIÓN HAYA CAMBIADO DESDE QUE SE HAYA REPORTADO PREVIAMENTE, LA INFORMACIÓN MODIFICADA SE DEBERÁ REPORTAR A LA SECRETARÍA DE ESTADO DENTRO DE VEINTE DÍAS, SALVO QUE NO EXISTE LA OBLIGACIÓN DE REPORTAR LOS CAMBIOS QUE OCURRAN MÁS DE UN AÑO DESPUÉS DE QUE SE DEBERÍA HABER REGISTRADO EL REPORTE MÁS RECIENTE EN CONFORMIDAD CON ESTA SECCIÓN.
- D. PARA DETERMINAR LAS FUENTES, LOS INTERMEDIARIOS Y LAS CANTIDADES DE LAS CONTRIBUCIONES INDIRECTAS RECIBIDAS, UNA PERSONA CUBIERTA PUEDE CONFIAR EN LA INFORMACIÓN QUE RECIBIÓ EN CONFORMIDAD CON LA SECCIÓN 16-972, A MENOS QUE LA PERSONA CUBIERTA SEPA O TENGA RAZONES PARA SABER QUE LA INFORMACIÓN EN LA

- QUE SE BASA ES FALSA O NO ES FIABLE.
- E. CUANDO UNA PERSONA CUBIERTA TRANSFIERA MÁS DE \$5,000 EN DINERO RASTREABLE A OTRA PERSONA CUBIERTA, O DESPUÉS DE RECIBIR EL AVISO REQUERIDO BAJO LA SECCIÓN 16-972, SUBSECCIÓN B, FALLA EN OPTAR POR QUE NO SE USE EL DINERO PREVIAMENTE TRANSFERIDO EN GASTOS DE CAMPAÑA EN LOS MEDIOS, SE DEBE PROPORCIONAR UN REGISTRO DE TRANSFERENCIA A LA PERSONA CUBIERTA RECEPTORA QUE IDENTIFIQUE A CADA PERSONA QUE DIRECTA O INDIRECTAMENTE CONTRIBUYÓ MÁS DE \$2,500 DEL DINERO ORIGINAL SIENDO TRANSFERIDO, LA CANTIDAD DEL DINERO ORIGINAL SIENDO TRANSFERIDO DE CADA PERSONA, Y CUALQUIER OTRA PERSONA QUE PREVIAMENTE HAYA TRANSFERIDO EL DINERO ORIGINAL.
 - F. NO OBSTANTE CUALESQUIERA OTRA DISPOSICIÓN DE ESTA SECCIÓN, LA IDENTIDAD DE UNA FUENTE ORIGINAL QUE DE OTRA FORMA ESTÉ PROTEGIDA CONTRA LA DIVULGACIÓN POR LEY O POR UNA ORDEN JUDICIAL O QUE DEMUESTRE A SATISFACCIÓN DE LA COMISIÓN QUE EXISTE UNA PROBABILIDAD RAZONABLE DE QUE EL CONOCIMIENTO PÚBLICO DE LA IDENTIDAD DE LA FUENTE ORIGINAL SOMETERÍA A LA FUENTE O A LA FAMILIA DE LA FUENTE A UN RIESGO SERIO DE DAÑO FÍSICO NO SE DEBERÁ DIVULGAR NI INCLUIR EN UNA CLÁUSULA DE DESCARGO DE RESPONSABILIDAD.
 - G. ESTA SECCIÓN NO REQUIERE LA DIVULGACIÓN PÚBLICA O UN DESCARGO DE RESPONSABILIDAD CON RESPECTO A LA IDENTIDAD DE UNA FUENTE ORIGINAL QUE CONTRIBUYA, DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE INTERMEDIARIOS, \$5,000 Ó MENOS EN DINERO O EN CONTRIBUCIONES EN ESPECIE DURANTE UN CICLO ELECTORAL A UNA PERSONA CUBIERTA PARA GASTOS DE CAMPAÑA EN LOS MEDIOS.
 - H. TODOS LOS REPORTES DE DIVULGACIÓN REALIZADOS EN CONFORMIDAD CON ESTA SECCIÓN SE DEBERÁN HACER ELECTRÓNICAMENTE A LA SECRETARÍA DE ESTADO Y A CUALQUIER OTRO ORGANISMO SEGÚN LO INDIQUE LA LEY. LOS FUNCIONARIOS DEBERÁN HACER PÚBLICA OPORTUNAMENTE LA INFORMACIÓN Y SE LA PROVEERÁN ELECTRÓNICAMENTE A LA COMISIÓN. TODOS LOS REPORTES DE DIVULGACIÓN ESTÁN SUJETOS A UNA SANCIÓN POR PERJURIO.
 - I. SALVO COMO ESTÁ DISPUESTO EN LA SUBSECCIÓN J DE ESTA SECCIÓN, UN COMITÉ DE ACCIÓN POLÍTICA O UN PARTIDO POLÍTICO QUE SEA UNA PERSONA CUBIERTA PUEDE CUMPLIR CON LOS REQUERIMIENTOS DE TIEMPO PARA EL REPORTAJE EN ESTA SECCIÓN MEDIANTE EL REGISTRO DE LOS REPORTES PERIÓDICOS DE FINANZAS DE LA CAMPAÑA COMO LO REQUIERE LA LEY PARA LOS COMITÉS DE ACCIÓN POLÍTICA Y LOS PARTIDOS POLÍTICOS, SIEMPRE Y CUANDO LAS DIVULGACIONES REQUERIDAS POR ESTA SECCIÓN SEAN INCLUIDAS EN ESOS REPORTES PERIÓDICOS, INCLUYENDO AL REQUERIMIENTO DE IDENTIFICAR LAS FUENTES ORIGINALES DEL DINERO RASTREABLE QUE DIERON, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, Y CUALQUIER INTERMEDIARIO QUE HAYA TRANSFERIDO, DIRECTA Ó INDIRECTAMENTE, MÁS DE \$5,000 EN DINERO RASTREABLE A LA PERSONA CUBIERTA DURANTE EL CICLO ELECTORAL.
 - J. SI UN COMITÉ DE ACCIÓN POLÍTICA O UN PARTIDO POLÍTICO QUE ES UNA PERSONA CUBIERTA GASTA DINERO O ACEPTA CONTRIBUCIONES EN ESPECIE DENTRO DE LOS 20 DÍAS DE UNA ELECCIÓN QUE REQUERIRÍA UN REPORTE BAJO ESTA SECCIÓN, ÉSTE DEBERÁ REGISTRAR UN REPORTE EN CONFORMIDAD CON ESTA SECCIÓN DENTRO DE LOS 3 DÍAS DE ESE GASTO O CONTRIBUCIÓN EN ESPECIE.

16-974. Comisión de elecciones limpias de los ciudadanos; poderes y deberes; reglas

- A. LA COMISIÓN ES LA AGENCIA PRIMARIA AUTORIZADA PARA IMPLEMENTAR Y HACER CUMPLIR ESTE CAPÍTULO. LA COMISIÓN PUEDE HACER CUALQUIERA DE LO SIGUIENTE:
 1. ADOPTAR Y HACER CUMPLIR LAS REGLAS.
 2. EMITIR Y HACER CUMPLIR CITACIONES CIVILES, INCLUYENDO CITACIONES DE TERCEROS.
 3. INICIAR ACCIONES DE CUMPLIMIENTO.
 4. LLEVAR A CABO AUDIENCIAS E INVESTIGACIONES DE DESCUBRIMIENTO DE HECHOS.
 5. IMPONER SANCIONES CIVILES POR INCUMPLIMIENTO, INCLUYENDO SANCIONES POR DIVULGACIONES TARDÍAS O INCOMPLETAS Y POR CUALQUIER OTRA INFRACCIÓN A ESTE CAPÍTULO.

6. BUSCAR UN REMEDIO LEGAL Y EQUITATIVO EN LOS TRIBUNALES COMO SEA NECESARIO.
 7. ESTABLECER LOS REGISTROS QUE LAS PERSONAS DEBEN MANTENER PARA RESPALDAR SUS DIVULGACIONES.
 8. REALIZAR CUALQUIER OTRO ACTO QUE PUEDA AYUDAR EN LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTE CAPÍTULO.
- B. SI LA COMISIÓN IMPONE UNA SANCIÓN CIVIL A UNA PERSONA Y ESA PERSONA NO BUSCA OPORTUNAMENTE UNA REVISIÓN JUDICIAL, LA COMISIÓN PUEDE REGISTRAR UNA COPIA CERTIFICADA DE SU ORDEN REQUIRIENDO EL PAGO DE LA SANCIÓN CIVIL ANTE EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL SUPERIOR EN CUALQUIER CONDADO DE ESTE ESTADO. EL SECRETARIO DEBERÁ TRATAR LA ORDEN DE LA COMISIÓN DE LA MISMA MANERA QUE UN FALLO DEL TRIBUNAL SUPERIOR. UNA ORDEN DE LA COMISIÓN REGISTRADA EN CONFORMIDAD CON ESTA SUBSECCIÓN TIENE EL MISMO EFECTO QUE UN FALLO DEL TRIBUNAL SUPERIOR Y PUEDE SER REGISTRADA, EJECUTADA O SATISFECHA DE LA MISMA MANERA. NO SE REQUIERE UNA CUOTA DE REGISTRO PARA UNA ACCIÓN REGISTRADA BAJO ESTA SUBSECCIÓN.
- C. LA COMISIÓN DEBERÁ ESTABLECER LOS REQUERIMIENTOS PARA LA CLÁUSULA DE DESCARGO DE RESPONSABILIDAD PARA LAS COMUNICACIONES PÚBLICAS DE LAS PERSONAS CUBIERTAS. UN COMITÉ DE ACCIÓN POLÍTICA QUE CUMPLA CON ESTOS REQUERIMIENTOS NO NECESITA CUMPLIR POR SEPARADO CON LOS REQUERIMIENTOS ESTIPULADOS EN LA SECCIÓN 16-925, SUBSECCIÓN B. LAS COMUNICACIONES PÚBLICAS DE LAS PERSONAS CUBIERTAS DEBERÁN DECLARAR, COMO MÍNIMO, LOS NOMBRES DE LOS TRES PRINCIPALES DONANTES QUE DIRECTA O INDIRECTAMENTE HICIERON LAS TRES CONTRIBUCIONES MÁS GRANDES DE DINERO ORIGINAL DURANTE EL CICLO ELECTORAL A LA PERSONA CUBIERTA. SI NO ES TECNOLÓGICAMENTE POSIBLE EL QUE UNA COMUNICACIÓN PÚBLICA DIFUNDIDA EN INTERNET O POR MENSAJE EN LAS REDES SOCIALES, MENSAJE DE TEXTO O SERVICIO DE MENSAJES CORTOS PROVEA TODA LA INFORMACIÓN REQUERIDA POR ESTA SUBSECCIÓN, LA COMUNICACIÓN PÚBLICA DEBE PROVEER UN MEDIO PARA QUE LOS ESPECTADORES OBTENGAN, INMEDIATA Y FÁCILMENTE, LA INFORMACIÓN REQUERIDA SIN NECESIDAD DE RECIBIR INFORMACIÓN AJENA.
- D. LAS REGLAS DE LA COMISIÓN Y CUALQUIER ACCIÓN DE LA COMISIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO EN CONFORMIDAD CON ESTE CAPÍTULO NO ESTÁN SUJETAS A LA APROBACIÓN DE NI A CUALQUIER PROHIBICIÓN O LÍMITE IMPUESTOS POR CUALQUIER OTRO ÓRGANO O FUNCIONARIO GUBERNAMENTAL EJECUTIVO O LEGISLATIVO. NO OBSTANTE CUALQUIER LEY ESTIPULANDO LO CONTRARIO, LAS REGLAS ADOPTADAS EN CONFORMIDAD CON ESTE CAPÍTULO ESTÁN EXENTAS DEL TÍTULO 41, CAPÍTULOS 6 Y 6.1.
- E. LA COMISIÓN DEBERÁ ESTABLECER UN PROCESO PARA REEMBOLSAR A LA SECRETARÍA DE ESTADO Y A CUALQUIER OTRA AGENCIA QUE INCURRA EN COSTOS PARA IMPLEMENTAR O HACER CUMPLIR ESTE CAPÍTULO.
- F. LA COMISIÓN PODRÁ AJUSTAR LOS UMBRALES DE LAS CONTRIBUCIONES Y GASTOS DEL PRESENTE CAPÍTULO PARA REFLEJAR LA INFLACIÓN.

16-975. Transacciones estructuradas prohibidas

UNA PERSONA NO PUEDE ESTRUCTURAR O AYUDAR EN LA ESTRUCTURACIÓN, O INTENTAR O AYUDAR EN UN INTENTO DE ESTRUCTURAR CUALQUIER SOLICITUD, CONTRIBUCIÓN, DONACIÓN, GASTO, DESEMBOLSO U OTRA TRANSACCIÓN PARA EVADIR LOS REQUERIMIENTOS DE REPORTAJE DE ESTE CAPÍTULO O DE CUALQUIER REGLA ADOPTADA EN CONFORMIDAD CON ESTE CAPÍTULO.

16-976. Sanciones; cuenta separada; uso del dinero; recargo

- A. LA SANCIÓN CIVIL POR CUALQUIER INFRACCIÓN A ESTE CAPÍTULO DEBERÁ SER POR LO MENOS DE LA CANTIDAD DE LA CONTRIBUCIÓN NO REVELADA O INDEBIDAMENTE REVELADA Y NO MÁS DE TRES VECES ESA CANTIDAD. PARA LAS INFRACCIONES DE LA SECCIÓN 16-975, LA CANTIDAD RELEVANTE PARA LOS PROPÓSITOS DEL CÁLCULO DE LA SANCIÓN CIVIL ES LA CANTIDAD DETERMINADA POR LA COMISIÓN PARA CONSTITUIR UNA TRANSACCIÓN ESTRUCTURADA.

- B. LAS SANCIONES CIVILES RECAUDADAS POR INFRACCIONES A ESTE CAPÍTULO SE DEBERÁN DEPOSITAR EN UNA CUENTA SEPARADA EN EL FONDO DE ELECCIONES LIMPIAS DE LOS CIUDADANOS ESTABLECIDA EN CONFORMIDAD CON EL CAPÍTULO 6, ARTÍCULO 2 DE ESTE TÍTULO Y SE USARÁN PARA SUFRAGAR LOS COSTOS DE IMPLEMENTACIÓN Y DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CAPÍTULO. CUALQUIER DINERO EN ESTA CUENTA QUE NO SE USE PARA IMPLEMENTAR Y HACER CUMPLIR ESTE CAPÍTULO PUEDE SER USADO PARA OTROS PROPÓSITOS APROBADOS POR LA COMISIÓN.
- C. SE DEBERÁ IMPONER UN RECARGO ADICIONAL DEL UNO POR CIENTO A LAS SANCIONES CIVILES Y PENALES Y LAS GANANCIAS SERÁN DEPOSITADAS EN LA CUENTA DEL FONDO DE ELECCIONES LIMPIAS DE LOS CIUDADANOS ESTABLECIDA EN CONFORMIDAD CON LA SUBSECCIÓN B DE ESTA SECCIÓN. EL RECARGO SE DEBERÁ SUSPENDER DE UNO A TRES AÑOS A LA VEZ SI LA COMISIÓN DETERMINA QUE, DURANTE ESE PERÍODO, PUEDE LLEVAR A CABO LAS ACCIONES REQUERIDAS POR ESTE CAPÍTULO SIN EL DINERO DEL RECARGO.

16-977. Quejas; investigaciones; acción civil

- A. CUALQUIER ELECTOR CUALIFICADO EN ESTE ESTADO PUEDE PRESENTAR UNA QUEJA VERIFICADA ANTE LA COMISIÓN CONTRA UNA PERSONA QUE FALLE EN CUMPLIR CON LOS REQUERIMIENTOS DE ESTE CAPÍTULO O LAS REGLAS ADOPTADAS EN CONFORMIDAD CON ESTE CAPÍTULO. LA QUEJA DEBE EXPONER LA BASE FACTUAL POR LA QUE SE CREA QUE HA HABIDO UNA INFRACCIÓN A ESTE CAPÍTULO O DE LAS REGLAS ADOPTADAS EN CONFORMIDAD CON ESTE CAPÍTULO.
- B. SI LA COMISIÓN DETERMINA QUE LA QUEJA, DE SER CIERTA, EXPONE LA BASE FACTUAL PARA LA INFRACCIÓN A ESTE CAPÍTULO O DE LAS REGLAS ADOPTADAS EN CONFORMIDAD CON ESTE CAPÍTULO, LA COMISIÓN DEBERÁ INVESTIGAR LOS ALEGATOS Y PROVEERLE AL PRESUNTO INFRACOR LA OPORTUNIDAD DE SER ESCUCHADO.
- C. SI LA COMISIÓN DESESTIMA EN CUALQUIER MOMENTO LA QUEJA O NO ADOPTA ALGUNA MEDIDA SUSTANTIVA PARA EL CUMPLIMIENTO DENTRO DE LOS NOVENTA DÍAS DESPUÉS DE HABER RECIBIDO LA QUEJA, EL QUERELLANTE PODRÁ INTERPONER UNA ACCIÓN CIVIL CONTRA LA COMISIÓN PARA OBLIGARLA A ADOPTAR MEDIDAS PARA EL CUMPLIMIENTO, Y EL TRIBUNAL DEBERÁ REVISAR *DE NOVO* SI LA DESESTIMACIÓN O LA FALTA DE ACCIÓN POR PARTE DE LA COMISIÓN FUE RAZONABLE. EN CUALQUIER ASUNTO EN EL QUE LA SANCIÓN CIVIL POR LA PRESUNTA INFRACCIÓN PUDIESE SER MÁS ALTA DE \$50,000, CUALQUIER QUEJA O DEFENSA DE DISCRECIÓN DE PROSECUCIÓN POR PARTE DE LA COMISIÓN NO ES UNA BASE PARA DESESTIMAR O FALLAR EN ACTUAR SOBRE LA QUEJA. UN TRIBUNAL PUEDE OTORGAR A LA PARTE VENCEDORA EN UNA ACCIÓN CIVIL BAJO ESTA SUBSECCIÓN SUS HONORARIOS RAZONABLES DE ABOGADOS.

16-978 Disposiciones legislativas, del condado y municipales

- A. NADA EN ESTE DECRETO IMPIDE QUE LA LEGISLATURA, UNA JUNTA DE SUPERVISORES DEL CONDADO O UN GOBIERNO MUNICIPAL PROMULGUEN O HAGAN CUMPLIR DISPOSICIONES DE DIVULGACIÓN ADICIONALES O MÁS ESTRICTAS PARA LOS GASTOS DE CAMPAÑA EN LOS MEDIOS QUE AQUELLAS CONTENIDAS EN ESTE CAPÍTULO. LOS REQUERIMIENTOS DE DIVULGACIÓN ADICIONALES O MÁS ESTRICTOS PARA LOS GASTOS DE CAMPAÑA EN LOS MEDIOS PROMUEVEN MÁS AÚN LOS PROPÓSITOS DE ESTE CAPÍTULO.
- B. AL GRADO EN QUE LAS DISPOSICIONES DE ESTE CAPÍTULO ENTREN EN CONFLICTO CON CUALQUIER LEY ESTATAL, ESTE CAPÍTULO GOBIERNA.

16-979. Defensa jurídica; legitimación; asesoría jurídica

- A. UN COMITÉ DE ACCIÓN POLÍTICA FORMADO PARA APOYAR EL DECRETO DEL DERECHO DE LOS ELECTORES DE SABER O CUALQUIERA DE LOS FUNCIONARIOS DE ESE COMITÉ PUEDE INTERVENIR DE PLENO DERECHO EN CUALQUIER ACCIÓN LEGAL PRESENTADA PARA IMPUGNAR LA VALIDEZ DE ESTE CAPÍTULO O CUALQUIERA DE SUS DISPOSICIONES.
- B. LA COMISIÓN TIENE LEGITIMACIÓN PARA DEFENDER ESTE CAPÍTULO A NOMBRE DE ESTE ESTADO EN CUALQUIER ACCIÓN LEGAL ENTABLADA PARA IMPUGNAR LA VALIDEZ DE ESTE

CAPÍTULO O DE CUALQUIERA DE SUS DISPOSICIONES.

- C. NO OBSTANTE CUALQUIER LEY, LA COMISIÓN TIENE AUTORIDAD EXCLUSIVA E INDEPENDIENTE PARA SELECCIONAR ASESORÍA LEGAL QUE REPRESENTA A LA COMISIÓN CON RESPECTO A SUS DEBERES BAJO ESTE CAPÍTULO Y PARA DEFENDER ESTE CAPÍTULO SI SU VALIDEZ ES IMPUGNADA.

Sec. 4. Divisibilidad

Las disposiciones de esta ley son divisibles. Si cualquier disposición de este decreto o aplicación de una disposición a cualquier persona o circunstancia se considera como inconstitucional, el resto de este decreto, y la aplicación de las disposiciones a cualquier persona o circunstancia, no deberán ser afectadas por la retención. La disposición o disposiciones invalidadas deberán ser consideradas reformadas al grado necesario para ajustarse a la ley aplicable y para darle el máximo efecto a la intención de este decreto.

Sec. 5. Aplicabilidad; Implementación

- A. Si es aprobado por los votantes, este decreto es aplicable a todas las elecciones y contribuciones que ocurran después de la fecha de vigencia de este decreto.
- B. Si es aprobado por los votantes, la Comisión deberá publicar los requerimientos de estas disposiciones.
- C. Los derechos establecidos por este Decreto deberán ser interpretados en amplio sentido.

ANÁLISIS POR EL CONCILIO LEGISLATIVO

La Proposición 211 enmendaría las leyes de financiación de campañas para requerir que una “persona cubierta” (una persona o entidad que gaste \$50,000 ó más en medios de comunicación de campaña para un candidato a nivel estatal durante un ciclo electoral de dos años ó que gaste \$25,000 ó más en medios de comunicación de campaña para cualquier otro tipo de candidato durante un ciclo electoral de dos años) revele la identidad de cualquiera que sea la fuente original de donaciones de más de \$5,000 a la persona cubierta para los medios de comunicación de campaña. La Proposición 211 también requiere que cualquier donante que contribuya más de \$5,000 a una persona cubierta durante un ciclo electoral para gastos de medios de comunicación de campaña identifique a la persona cubierta la identidad de cualquier persona que haya contribuido más de \$2,500 en dinero original que se esté transfiriendo a ese donante, así como cualquier intermediario que previamente transfirió los fondos que se le están dando a la persona cubierta.

La Proposición 211 también establece lo siguiente:

1. Requiere que el reporte de divulgación de la persona cubierta al Secretario de Estado incluya lo siguiente:
 - a. La identidad de la persona que posea o controle el dinero siendo contribuido.
 - b. La identidad de cualquier entidad establecida, financiada, mantenida o controlada por la persona que posea o controle el dinero siendo contribuido y que mantenga sus propios registros de transferencia.
 - c. El nombre, el domicilio y el puesto de la persona que sea el custodio de los registros de transferencia.
 - d. El nombre, el domicilio y el puesto de la persona que controle cómo se gasta el dinero.
 - e. La cantidad total de dinero donado o prometido a ser donado a la persona cubierta para su uso o transferencia para gastos de medios de comunicación de campaña en la fecha en que la persona cubierta haga el reporte.
 - f. La identidad de cada donante de dinero original que contribuyó, directa o indirectamente, más de \$5,000 de dinero o de contribuciones en especie para gastos de medios de comunicación de campaña durante el ciclo electoral a la persona cubierta, y la fecha y la cantidad de la contribución de cada donante.
2. Requiere que cada persona cubierta registre un reporte complementario dentro de tres días cada vez que la persona cubierta gaste dinero o acepte contribuciones en especie por un total de \$25,000 adicionales para gastos de medios de comunicación de campaña durante un ciclo electoral en campañas a nivel estatal ó de \$15,000 adicionales durante un ciclo electoral para cualquier otro tipo de campañas.
3. Durante los veinte días previos a una elección, requiere que un comité de acción política o partido político que sea una persona cubierta que gaste dinero reportable o que reciba contribuciones en especie reportables que registre reportes de divulgación dentro de tres días.
 4. Exime a los siguientes de los nuevos requerimientos de divulgación en esta medida:
 - a. Personas o entidades que gasten sólo su propio dinero personal o ingresos comerciales.
 - b. Comités de candidatos.
 - c. Comités de acción política o partidos políticos si no reciben más de \$20,000 de cualquier persona o entidad singular durante un ciclo electoral.
 - d. Donantes que contribuyan \$5,000 ó menos directa o indirectamente a una persona cubierta.

- e. Fuentes originales de contribuciones que de otra manera estén protegidas por la ley o si la Comisión de Elecciones Limpias determina que existe una probabilidad razonable de que la divulgación de esa fuente original someterá a esa fuente original o a la familia de la fuente original a un riesgo grave de daño físico.
5. Requiere que las divulgaciones se registren electrónicamente con la Secretaría de Estado bajo pena de perjurio y con otros funcionarios como está dispuesto por la ley, y que las divulgaciones sean publicadas públicamente.
 6. Prohíbe a una persona tratar de, ayudar en o estructurar cualquier solicitud, contribución, donación, gasto, desembolso u otra transacción para evadir los requerimientos de reportaje de financiación de campañas.
 7. Designa a la Comisión de Elecciones Limpias como la agencia principal para implementar y hacer cumplir este decreto. Autoriza a la Comisión a dotar y hacer cumplir normas, emitir citaciones civiles, iniciar acciones de cumplimiento, llevar a cabo audiencias e investigaciones de reconocimiento de hechos, imponer sanciones civiles por incumplimiento y buscar alivio legal y equitativo en los tribunales.
 8. Requiere que la Comisión de Elecciones Limpias establezca requerimientos para que una persona cubierta nombre en los medios de comunicación de campaña por lo menos a los tres donantes principales que hicieron las tres contribuciones más grandes durante el ciclo electoral, salvo en ciertas comunicaciones electrónicas cuando no sea tecnológicamente posible.
 9. Requiere que las sanciones civiles de la Comisión de Elecciones Limpias asciendan por lo menos a la cantidad de la contribución indebida, pero no más de tres veces esa cantidad, y requiere que las sanciones se depositen en el Fondo de Elecciones Limpias para pagar por la implementación y el cumplimiento de las leyes de financiamiento de campañas o para otros fines aprobados por la Comisión.
 10. Permite a cualquier votante registrar una queja con la Comisión de Elecciones Limpias para hacer cumplir este decreto y provee para una investigación y una audiencia. Si la Comisión desestima o no toma una acción de cumplimiento con respecto a la queja, el votante puede registrar una acción civil para obligar a la Comisión a tomar medidas con respecto a la queja.
 11. Provee para un recargo adicional del 1% en sanciones civiles y penales, que se depositará en el Fondo para Elecciones Limpias. Permite la suspensión del recargo de uno a tres años si la Comisión determina que puede desempeñar sus deberes bajo este decreto sin el recargo.
 12. Permite a la Legislatura y a condados, ciudades y pueblos promulgar disposiciones de divulgación más estrictas.
 13. Permite que la Comisión de Elecciones Limpias y los proponentes de este decreto tengan legitimación para intervenir en o defender cualquier impugnación a este decreto.
 14. Otorga a la Comisión de Elecciones Limpias la autoridad para seleccionar a sus propios abogados con respecto a este decreto.
 15. Declara que los derechos establecidos por este decreto se deberán interpretar en amplio sentido.

Aviso: En conformidad con la Proposición 105 (1998), estas medidas no se podrán cambiar en el futuro si se aprueban en la boleta electoral, salvo por un voto de las tres cuartas partes de los miembros de cada cámara de la legislatura y si el cambio promueve el propósito de la medida original en la boleta electoral, mediante una petición de iniciativa o enviando el cambio a la boleta electoral.

ANÁLISIS FISCAL DEL COMITÉ MIXTO LEGISLATIVO DEL PRESUPUESTO PROPOSICIÓN 211 (I-04)

El estatuto A.R.S. § 19-123(E) requiere que el Personal del Comité de Presupuesto Conjunto Legislativo prepare un resumen de 300 palabras ó menos sobre el impacto fiscal de las medidas electorales iniciadas por los votantes. La Proposición 211 promulga un recargo del 1% en todas las multas por delitos penales e infracciones civiles e implementa cambios en las leyes del estado con respecto a las finanzas de campañas.

Se proyecta que el recargo del 1% a las multas de la iniciativa aumentará los ingresos estatales anuales por \$600,000 y estos ingresos se depositarían en una cuenta separada en el Fondo de Elecciones Limpias de los Ciudadanos.

La iniciativa promulga varios requerimientos relacionados con las finanzas de las campañas y la divulgación de las contribuciones a las campañas. Se calcula que estos cambios aumentarán los gastos del estado para la base de datos de finanzas de campañas de la Secretaría de Estado, con un costo único estimado de \$135,000 para actualizaciones de tecnología de información a fin de aceptar el nuevo reportaje requerido por la iniciativa. Este costo se pagaría con los ingresos recaudados del recargo del 1% en las multas.

El decreto requiere que la Comisión de Elecciones Limpias de los Ciudadanos haga cumplir los nuevos requerimientos de finanzas de las campañas. Cualquier nuevo costo del cumplimiento se puede pagar con los nuevos ingresos del recargo del 1%.

ARGUMENTOS “A FAVOR” DE LA PROPOSICIÓN 211

Vote “SÍ” a la Proposición 211 del “Decreto del Derecho de los Electores de Saber”, también conocido como Detenga el Dinero Oscuro, si usted cree, como nosotros, que los electores de Arizona deben saber quién está realmente detrás de los anuncios políticos.

Voters’ Right to Know/Stop Dark Money es un grupo no partidista que cree que la democracia funciona mejor cuando el financiamiento electoral es transparente. Nosotros creemos que los electores de Arizona deben tener el derecho de conocer la fuente de los fondos gastados para influenciar sus votos. La Proposición 211 nos dará ese Derecho.

La ley actual de Arizona permite gastar dinero ilimitado en anuncios políticos anónimos. Actualmente, los nombres y las motivaciones de quienes realmente pagan por estos anuncios permanecen ocultos.

Sin embargo, cuando un ciudadano de Arizona contribuye con \$50 ó más a un candidato, debe revelar su nombre, la cantidad aportada, el domicilio de su hogar y el empleador. Esta información se pone a disposición del público y se puede buscar en la Internet. Pero las personas que gastan millones en anuncios políticos para influenciar nuestro voto no tienen que revelar cosa alguna.

Nosotros creemos que saber quién está publicando anuncios políticos es crítico para entender su mensaje y motivación. Sin responsabilidad por lo que se dice, aquellos que publican anuncios engañosos o inexactos no se enfrentan a consecuencias y la política se vuelve más sucia.

La Proposición 211 requiere que cualquier grupo que gaste más de \$50,000 en elecciones estatales ó \$25,000 en elecciones locales revele la fuente de todas las contribuciones más altas de \$5,000. La Comisión de Elecciones Limpias de los Ciudadanos investigará las quejas de incumplimiento, forzará la divulgación y multará a los infractores.

¡Dejen de mantener a los electores en la oscuridad y arrojen luz sobre los financiadores secretos!

Por favor vote SÍ a la Proposición 211.

Terry Goddard, David Tedesco, Bob Bertrand, Paul Johnson

Copresidentes: Derecho de los Electores a Saber

Voters’ Right to Know, Organización Patrocinadora, Voters’ Right to Know, Phoenix; Terry Goddard, Copresidente, Voters’ Right to Know, Phoenix; David Tedesco, Copresidente, Voters’ Right to Know, Phoenix; Bob Bertrand, Copresidente, Voters’ Right to Know, Phoenix; y Paul Johnson, Copresidente, Voters’ Right to Know, Scottsdale

El dinero oscuro ocurre en todos los lados de la valla política. Los individuos y grupos de Izquierda y Derecha que no le dirán a usted quiénes son, gastan grandes cantidades de dinero en publicidad en los medios tratando de influenciar la forma en que usted vota.

Como ciudadana común, si yo dono a la campaña de un candidato, debo revelar mi nombre, domicilio y ocupación. Sin embargo, los nombres de los donantes de grupos de dinero oscuro, con nombres que no le dicen nada sobre lo que realmente creen, como “Americans for Everything Good”, nunca se revelan. Estos grupos de dinero oscuro pueden gastar cantidades ilimitadas de dinero en anuncios políticos. No les importan los ciudadanos de Arizona. Sólo se preocupan por su propia agenda (oculta).

El Decreto del Derecho de los Electores de Saber, la Proposición 211, no impide que cualquier persona o grupo exprese sus opiniones. Se trata de transparencia. Punto. Se trata de exigir a los donantes anónimos y de dinero oscuro que revelen al público sus nombres y cuánto donan, al igual que el resto de nosotros.

En Citizens United, la Corte Suprema dictaminó que las corporaciones tienen derechos constitucionales. Pero ese fallo también dijo que exigir la divulgación de los nombres de los donantes que pagan por la publicidad política en los medios está permitido bajo la Primera Enmienda, que los electores deben tener el derecho de saber quién está tratando de persuadirlos para que voten de una manera u otra. El difunto Juez Scalia, que votó con la mayoría en Citizens United, fue un feroz defensor de la transparencia. Él dijo: “Requerir que la gente tome una postura en público por sus actos políticos fomenta el valor cívico, sin el cual la democracia está condenada. Por mi parte, no espero una sociedad que, gracias al Tribunal Supremo, haga campañas de manera anónima... oculta del escrutinio público y protegida de la responsabilidad de las críticas. Esto no se parece al Hogar de los Valientes.”

Diane McQueen, Yo Misma, Dewey

Yo he estado activa en organizaciones partidistas y no partidistas en AZ desde que me mudé aquí en 1966. He sido

La ortografía, gramática y puntuación fueron reproducidas tal y como fueron presentadas en los argumentos “a favor” y “en contra”.

voluntaria en muchas campañas, tanto a nombre de candidatos como de iniciativas, algunas de las cuales tuvieron éxito y otras no. Sin embargo, no creo que me haya ofrecido como voluntaria para una campaña en la que haya tanto apoyo – a través de líneas partidistas, edad, género, raza y cualquier otra categoría que a usted se le ocurra -- como para el Derecho de los Electores a Saber. La claridad y simplicidad de esta Iniciativa casi no requiere “persuasión” de mi parte cuando he tocado puertas y he ido a eventos para recolectar firmas. Los electores de AZ con los que he hablado están de acuerdo en que debe haber transparencia con respecto a las donaciones de campaña, independientemente del tipo de entidad legal a la que haga la donación, siempre y cuando esa entidad participe activamente en la campaña a favor o en contra de un candidato o medida electoral. El dinero oscuro NO es aceptable para la mayoría de los Republicanos, Independientes, Demócratas, electores jóvenes y primerizos, personas de mi edad (tengo 84 años), personas a favor de la vida y personas a favor de la elección, etc. Todos me han dicho “ponga su nombre donde va su dinero”. Por favor, vote SÍ al Derecho de los Electores a Saber.

Rivko Knox, Phoenix

Hace ochenta y siete años nuestros antepasados hicieron nacer en este continente, una nueva nación, concebida en Libertad, y consagrada al principio de que todos los hombres [y mujeres] son creados iguales. – Abraham Lincoln

Ahora estamos inmersos en una gran... contienda sobre quién es escuchado y qué intereses importan al elaborar y cumplir las leyes en Arizona. ¿Permitiremos que los intereses especiales del Dinero Oscuro continúen ahogando la voz del PUEBLO?

El mundo podría no notar, ni recordar por mucho tiempo lo que cada uno de nosotros decimos en nuestras boletas electorales sagradas y secretas. Pero tenemos la oportunidad de asegurarnos que el mundo nunca pueda olvidar cuando los electores de Arizona promulguen la iniciativa Detenga el Dinero Oscuro, también conocida como la iniciativa El Derecho de las Personas de Saber.

Nos corresponde a nosotros, los electores de mentalidad cívica de Arizona, dedicarnos a la proposición de que nuestros hijos y nietos podrán saber por experiencia lo que Lincoln quiso decir (y yo parafraseo) cuando concluyó el discurso de Gettysburg declarando que nosotros ahora resolvemos enfáticamente que esta nación y estado, bajo Dios, deberá tener un nuevo nacimiento de libertad—que el gobierno del pueblo, por el pueblo, para el pueblo, no desaparecerá de la tierra.

Además, como dijo la Sufragista Susan B. Anthony, cuya pasión y perseverancia fueron recompensadas finalmente cuando se ratificó la 19ª Enmienda en 1920, 20 años después de su muerte – dondequiera que las mujeres se reúnan, el fracaso es imposible.

Deje que su acción en esta elección sea un tributo tanto a Anthony como a Lincoln.

Steve Muratore, editora, Arizona Eagletarian blog <https://stevemuratore.blogspot.com>

Steve Muratore, Editora, Arizona Eagletarian (blog), Scottsdale

Yo votaré SÍ al “Decreto del Derecho de los Electores de Saber”. Yo estoy jubilado y tuve una gran carrera en el cuidado de la salud y crie a 3 hijos. Cada vez que mis hijos aparecían con dinero o cosas que yo no sabía de dónde venían, les preguntaba: “¿Quién te lo dio? ¿Cómo lo conseguiste? ¿Qué querían a cambio?” Tuve que protegerlos de las drogas y el peligro y enseñarles sobre las personas que suelen influenciar. Yo les pregunto a mis políticos las mismas cosas. Porque, todavía tengo que proteger a mis hijos, nietos y comunidades de elementos peligrosos y sin escrúpulos. Recientemente vimos que los dólares indocumentados intentaban influenciar los votos de las personas en la votación de la Extensión del Tren Ligerero de Phoenix. A mí y a mis vecinos en la región de Payson nos aumentaron las tarifas de APS. Por supuesto, después de que APS puso 10 millones de Dólares Indocumentados en las campañas de los candidatos. Me sentí emboscado. Así también se sintieron los jubilados con ingresos fijos.

Las cosas no eran diferentes cuando dirigí organizaciones para el cuidado de la salud. Siempre necesitaba saber quién estaba proveyendo dinero, viajes gratuitos, suministros, seminarios gratuitos para influenciar las recomendaciones y decisiones de nuestro personal médico. La contención de los gastos y el cumplimiento de las leyes federales y estatales exigían que se hiciera.

En pocas palabras, yo apoyo la transparencia. Me gusta la luz del sol en las cosas. Vivo con miembros de la familia inteligentes y vecinos sabios. Ellos y yo necesitamos saber qué estamos comprando cuando votamos. Para hacer eso, necesitamos saber por qué están pagando los derrochadores de dinero oscuro. Ayúdenos a todos votando SÍ

La ortografía, gramática y puntuación fueron reproducidas tal y como fueron presentadas en los argumentos “a favor” y “en contra”.

Gary Brennan, LFACHE, Jubilado, Tempe

Por favor Vote a Favor de la Transparencia: Vote Sí a la Proposición 211, el Decreto del Derecho de los Electores de Saber

El dinero oscuro es el gasto político en publicidad electoral por fuentes anónimas. Se llama “Dinero Oscuro” porque no podemos ver quién está patrocinando los mensajes en los anuncios políticos.

Bajo la ley actual de Arizona, los ricos corredores de poder reciben un trato especial e influyen indebidamente en las elecciones gastando dinero en secreto en anuncios y promociones que apoyan a su candidato o proposición en la boleta electoral. Este “Dinero Oscuro” bombardea a los electores con anuncios negativos, información engañosa e incluso mentiras descaradas.

Debido a que no sabemos quién está pagando por los anuncios, la gente común no tiene la información que necesita para averiguar si es creíble o no. Es como mi abuela solía decir siempre... “¿Según quién?” Bueno, con el Dinero Oscuro dominando nuestras elecciones, no podemos contestar esa pregunta por nosotros mismos.

La Proposición 211 arreglará eso. Simplemente genera transparencia en nuestro sistema político al requerir que TODOS los contribuyentes principales se identifiquen si gastan más de \$5,000 para una campaña o candidato.

Las elecciones tienen profundos impactos en la salud pública y en las políticas— buenas y malas. Las personas que son elegidas para cargos públicos a nivel federal, estatal y local toman decisiones que influyen en la salud pública de manera rutinaria. Ellas nombran a personas para trabajos clave (vimos lo importante que fue eso durante la pandemia). También toman decisiones de financiación que afectan la salud pública. En resumen, las elecciones tienen un impacto significativo en la salud pública. Por eso es muy importante tener un electorado informado, para que las personas puedan tomar decisiones informadas sobre lo que deciden en las urnas electorales- ya sea que se trate de una persona que se postula para un cargo electivo a nivel estatal, federal o local, o si se trata de una iniciativa de los electores.

Por favor emita su voto a favor de la Transparencia. Vote SÍ a la Proposición 211.

Will Humble, Director, Departamento de Servicios de Salud de Arizona (2009-2015), Phoenix

Compañeros Electores;

Por favor voten SÍ al Decreto del Derecho de los Electores de Saber.

Ustedes escucharán algunos argumentos débiles de grupos a favor del dinero oscuro sobre su deseo de ocultar sus corruptores gastos de campaña.

El gasto de dinero oscuro nunca ha sido una tradición en Estados Unidos y sólo aquellos que quieren manipular nuestro sistema político lo defienden hoy.

Ellos, por ejemplo, señalan un caso de la Corte Suprema llamado NAACP versus Alabama para argumentar que las personas deben ocultar su dinero en campañas políticas para protegerse de amenazas e intimidación.

De eso no se trataba ese caso. Ese caso se trataba de mantener en privado las listas de los miembros, no de las contribuciones políticas. Además, incluso nuestra conservadora Corte Suprema ha seguido defendiendo el derecho de divulgación pública en las campañas políticas.

Como dijo el muy conservador Juez Scalia: “Hay leyes contra las amenazas y la intimidación; y la crítica dura, si no son acciones ilegales, es un precio que nuestro pueblo tradicionalmente ha estado dispuesto a pagar por el autogobierno. Requerir que la gente tome una postura en público por sus actos políticos fomenta el valor cívico, sin el cual la democracia está condenada”.

Él continuó, “Por mi parte, no espero una sociedad que, gracias al Tribunal Supremo, haga campañas de manera anónima e incluso ejerza la democracia directa de la iniciativa y del referéndum oculta del escrutinio público y protegida de la responsabilidad de las críticas. Esto no se parece al Hogar de los Valientes.”

La verdadera intimidación a nuestra democracia proviene del dinero oscuro. Cuando era legislador, mis colegas legisladores me dijeron personalmente cómo los habían amenazado con dinero oscuro si no votaban de cierta manera sobre la legislación.

Votar a favor de esta Proposición es el primer paso para comenzar a reparar las heridas infligidas por un sistema político ácido.

Ken Clark,
Exlegislador, Phoenix

Ken Clark, Exlegislador, Phoenix

La liga League of Women Voters of Arizona apoya firmemente esta iniciativa que obligará a las campañas a revelar las fuentes del “dinero oscuro.” Los grupos que actualmente pueden negarse legalmente a revelar a sus donantes tendrían que revelar la fuente original de los fondos utilizados para comprar publicidad en los medios. Los electores deben tener derecho a saber qué intereses especiales están tratando de influir en los resultados electorales mediante la compra de anuncios. Esta iniciativa proporcionará ese derecho si es aprobada por los electores de Arizona.

Un “sí” a esta medida requerirá que cualquier persona que gaste más de \$50,000 en campañas estatales, ó \$25,000 en otras campañas, revele las fuentes originales (personas o corporaciones) de contribuciones que excedan a los \$5,000. También deben revelar a sus mayores donantes en sus materiales de campaña. La Comisión de Elecciones Limpias de Ciudadanos, un organismo no partidista, establecido por los electores, hará cumplir este Decreto. Las infracciones podrían incurrir en sanciones sustanciales.

La liga League of Women Voters of Arizona cree que la democracia debe protegerse de la distorsión por parte de individuos y corporaciones no revelados que compran medios en las campañas electorales para persuadir a los electores. La Liga apoya el derecho del público a conocer la fuente del dinero gastado en publicidad para influenciar los electores.

Es hora de detener el “dinero oscuro”, la práctica de lavar contribuciones políticas para ocultar la fuente original.

LA LIGA LEAGUE OF WOMEN VOTERS OF ARIZONA LE INSTA A USTED PARA QUE VOTE SÍ.

Pinny Sheoran, Presidente, League of Women Voters of Arizona, Phoenix
Patrocinado por League of Women Voters of Arizona

Nosotros, como electores de Arizona, estamos constantemente inundados con anuncios de campaña en televisión y material impreso que presenta descargos de responsabilidad engañosos que comienzan diciendo “Pagado por _____”. Estas organizaciones mencionadas a menudo son simplemente vehículos detrás de los cuales se esconden corporaciones ricas o los grupos súper PAC. Lamentablemente, las leyes electorales actuales de Arizona no requieren que la fuente ORIGINAL de los fondos de campaña se identifique en los anuncios de campaña. Como resultado, los electores no tienen manera de saber qué persona o grupo de interés especial está proporcionando enormes cantidades de fondos a los candidatos que luego tienen la obligación tácita de cumplir con las órdenes de su benefactor. Vimos esta dinámica en la elección anterior, cuando los miembros recién elegidos de la Comisión de Corporaciones le agradecieron a APS por sus millones en fondos donados con sus generosas decisiones de votación. Y como APS había podido hacer sus contribuciones de campaña al par en forma anónima, el público no se enteró de este engaño sino hasta años después, después de que fuera demasiado tarde para votar de forma informada. Lo vemos todo el tiempo. Y este tipo de corrupción continuará floreciendo en Arizona hasta que nosotros como electores aprobemos el Decreto del Derecho de los Electores de Saber y exijamos poder ver, en toda la publicidad de la campaña electoral, exactamente quién está detrás de un candidato antes de que decidamos votar por esa persona.

Kelly Gibbs, Votante de Arizona, Flagstaff

Yo apoyo la Proposición 211, El Derecho de los Electores de Saber, pues ya es hora de que detengamos el gasto de Dinero Oscuro de fuentes anónimas gastadas para influenciar nuestro voto. Los electores necesitan y se merecen la transparencia detrás de la publicidad política para tomar decisiones políticas informadas. El Dinero Oscuro permite a las organizaciones esconderse detrás de un manto de secretismo y participar en publicidad política falsa, negativa, y engañosa. Es importante que estos influyentes políticos salgan de las sombras y proporcionen los nombres, los domicilios y las cantidades detrás de

La ortografía, gramática y puntuación fueron reproducidas tal y como fueron presentadas en los argumentos “a favor” y “en contra”.

su contribución, tal como debemos hacer los ciudadanos comunes cuando contribuimos a una campaña. La Proposición 211 promueve nuestra democracia al permitir las decisiones informadas de los electores.

Patrice Horstman, Supervisor, Junta de Supervisores del Condado Coconino, Flagstaff

Yo estoy votando SÍ a la Proposición 211 porque los electores de Arizona tienen derecho a saber quién está gastando dinero para influenciar sus votos.

La Proposición 211 arroja luz sobre el dinero oscuro y anónimo que se gasta en cada ciclo electoral para publicar anuncios de ataques negativos (y a menudo falsos).

Yo tengo que revelar mis donaciones a las campañas, ¿por qué algunos corredores de poder del dinero oscuro deberían recibir un trato especial? ¿Por qué deberían esconder sus donaciones detrás de nombres de campaña que suenan inocuos tales como “Ciudadanos por un Futuro Brillante” y luego bombardearnos con mentiras y declaraciones erróneas?

Cuando sabemos quién es el mensajero, podemos considerar cuidadosamente su credibilidad.

Al igual que usted, yo quiero elecciones justas y limpias en Arizona. Queremos saber quién está tratando de influenciar nuestros votos. Después de todo, nuestros votos son nuestras voces.

Ayudemos a asegurarnos que los electores de Arizona tengan la oportunidad de tomar decisiones informadas en las urnas electorales.

Saquemos el dinero oculto y oscuro de la política de Arizona. Por favor únaseme votando SÍ a la Proposición 211.

Becky Daggett, Flagstaff

Por favor únaseme apoyando la Proposición 211, la iniciativa del Derecho de los Electores de Saber (Detenga el Dinero Oscuro). Personalmente sé qué cosas terribles pueden suceder cuando se usa Dinero Oscuro en campañas. En 2014, cuando me postulé para la reelección a la Comisión de Corporaciones, millones de dólares en anuncios de televisión difamatorios de Dinero Oscuro se publicaron en mi contra, dominando las ondas. Era como un bombardeo de mortero en una zona de guerra; no sabíamos quién lo estaba haciendo, y no había forma de responder legal o financieramente cuando eres un candidato de Elecciones Limpias como yo. ¿A quién demandas cuando se esconden detrás del anonimato? Mi personal de campaña incluso recibió llamadas telefónicas anónimas amenazantes. Cuando pensaban que nunca serían descubiertos, el nivel de cobardía de su parte era espantoso, diciendo cosas en sus anuncios que nunca dirían si se conociera su identidad.

Cuando fui reelegida en 2018, me propuse descubrir quién estaba detrás de este gasto de Dinero Oscuro. Ordené una citación a Pinnacle West/APS sobre todo su gasto político. A través de esa citación, descubrí millones en sus gastos de dinero oscuro. Mi citación no sólo dejó al descubierto los millones de dólares utilizados en mi contra, sino que obligó a Pinnacle West/APS a revelar su tráfico de influencias a través de sus otros gastos de Dinero Oscuro. Inmediatamente después de su gasto en Dinero Oscuro en 2014, hubo un enorme aumento de tarifas y planes de tarifas confusos para que los clientes de APS eligieran, lo que demuestra que el Dinero Oscuro saca dinero de los bolsillos de las personas. Los \$10 millones en gastos de Dinero Oscuro parecen haber generado ganancias récord de Pinnacle West/APS, a expensas de los consumidores.

La iniciativa en la boleta electoral de Detenga el Dinero Oscuro proporcionará la Transparencia que todas las elecciones deben tener en una democracia. ¡Por favor apóyela con su voto!

Sandra Kennedy, Comisionada de Corporaciones, Comisión de Corporaciones de Arizona, Phoenix

Hace 8 años, publiqué una serie de informes de investigación sobre el dinero oscuro que inundó las elecciones gubernamentales y de la Comisión de Corporaciones de Arizona en 2014. Mucho de ese dinero fue provisto por la compañía de servicios públicos regulados APS, y muy probablemente hizo la diferencia en quién fue electo. (Ejem.: <http://bit.ly/50ShadesOfDarkMoneyArchive>). La iniciativa Detenga el Dinero Oscuro ayudará a arrojar luz sobre cualquier esfuerzo oscuro similar en el futuro. Con esta transparencia, los arizonenses tendrán más confianza en nuestro sistema electoral, ¡y se preocuparán menos de que las fuerzas oscuras manipulen nuestros votos (y nuestro sistema)!

¡Por favor únaseme votando SÍ para Detener el Dinero Oscuro!

Paul Weich, Candidato, Cámara de AZ, Distrito LD12, Phoenix

Me he ofrecido como voluntario para apoyar la iniciativa Detenga el Dinero Oscuro desde hace varios años. Éste es un tema de sentido común que cuenta con un fuerte apoyo entre los arizonenses, independientemente del partido político, porque todos nos beneficiamos de la transparencia en nuestras elecciones. El dinero oscuro permite a los donantes ricos-- muchos de los cuales están fuera del estado-- tener una influencia desmesurada en nuestras elecciones estatales y locales sin rendir cuentas. Esta ley no evitará que cualquiera haga donaciones para apoyar a los candidatos o las medidas electorales, pero permitirá a los electores ver de dónde provienen los principales fondos, lo que nos permitirá a todos tomar decisiones más informadas el Día de la Elección. Además de esto, el anonimato elimina la responsabilidad. Si se requiere que los principales donantes se identifiquen, las campañas se llevarán a cabo con un mayor nivel de precisión y civilidad. Todos hemos visto demasiados anuncios de campaña engañosos y hostiles, y el Decreto del Derecho de los Electores de Saber alentará a las campañas para apoyar sus causas y sus candidatos con un discurso civilizado en lugar de mentiras y ataques. Arizona necesita campañas limpias y transparentes, y las necesitamos ahora.

Michael Rulon, Flagstaff

ARGUMENTOS “EN CONTRA” DE LA PROPOSICIÓN 211

La Proposición 211 es Inconstitucional y Empeorará la Cultura de la Neutralización.

Instamos a los votantes de Arizona para que rechacen la proposición 211, una medida inconstitucional diseñada para silenciar y acosar a ciudadanos privados, organizaciones y grupos sin fines de lucro por ejercer sus derechos de la primera enmienda.

Uno de los principios fundamentales sobre los que se fundó nuestro país fue el derecho a la libertad de expresión, que incluye poder apoyar causas y asuntos en los que ellos creen sin temor al acoso y la intimidación. Apenas el año pasado, la Corte Suprema de los Estados Unidos afirmó este derecho, declarando que cualquier esfuerzo para exigir a las organizaciones sin fines de lucro que publiquen los nombres de sus donantes y partidarios es inconstitucional.

Sin embargo, la Proposición 211 ignora la primera enmienda e intentaría implementar un esquema de divulgación draconiano que sería imposible de cumplir para cualquier grupo y conduciría inmediatamente a un litigio. Aún más ofensivo es que la medida no se aplicaría a los medios de comunicación, los gigantes tecnológicos o los sindicatos laborales, que tienen una exclusión específica en la Proposición 211 que los exime de los requisitos de divulgación.

En efecto, la Proposición 211 está diseñada para dirigirse a los ciudadanos que no les gustan a los redactores de la medida, simplemente porque tienen creencias y valores con los que no están de acuerdo. Quieren los nombres de ciudadanos privados para que puedan recopilar documentos personales (“doxx”), acosarlos y neutralizarlos en sus comunidades. Y tienen la intención de utilizar a sus amigos en los Gigantes Tecnológicos y los Medios Corporativos (que están exentos de esta iniciativa) para ayudarlos en su búsqueda.

Nosotros no necesitamos otra ley inconstitucional en los libros que sólo empeorará la cultura de la neutralización. Vote No a la Proposición 211.

Scot Mussi, Presidente, Arizona Free Enterprise Club, Gilbert
Patrocinado por Arizona Free Enterprise Club

No permita que el título le engañe; esta iniciativa trata de intimidar a algunos ciudadanos para que no participen en la campaña. A los defensores del "Decreto del Derecho de los Electores de Saber" les gustaría que ustedes pensarán que los bolsillos profundos en un solo lado de un tema o un partido están financiando campañas. En verdad, las personas de todas las partes ejercen sus derechos de libertad de expresión al contribuir a campañas con las que están de acuerdo.

La diferencia está en cómo algunos quieren nombrar a los contribuyentes en un esfuerzo por forzar un boicot, intimidar, y silenciar el discurso de aquellos con quienes no están de acuerdo. El efecto deseado es asustar a los contribuyentes para que no donen a las campañas, mientras que sus propios donantes hacen una señal de virtud al promocionar sus donaciones a causas despertadas.

La naturaleza hipócrita de esta iniciativa es evidente en el hecho de que exige la divulgación de grupos privados, pero los gigantes tecnológicos, los medios corporativos y los sindicatos laborales están exentos. Irónico que todos los exentos favorezcan a una parte sobre la otra.

Todos los ciudadanos deben ser libres de poner su dinero y esfuerzo detrás de las campañas que ellos apoyan sin el riesgo de represalias conspiradas por aquellos que están en la oposición.

La medida también es probablemente inconstitucional. La Corte Suprema de los Estados Unidos ya ha dictaminado que las contribuciones de campaña son libertad de expresión.

Por favor vote NO.

Cathi Herrod, Presidente, Center for Arizona Policy Action, Phoenix

FORMATO DE LA BOLETA ELECTORAL

PROPOSICIÓN 211

PROPUESTA POR PETICIÓN DE INICIATIVA REFERENTE A LA DIVULGACIÓN DE LA FUENTE ORIGINAL DEL DINERO USADO PARA LOS GASTOS DE CAMPAÑA EN LOS MEDIOS

TÍTULO OFICIAL

ENMENDANDO EL TÍTULO 16, ESTATUTOS DE ARIZONA MODIFICADOS AL AGREGAR EL CAPÍTULO 6.1; REFERENTE A LA DIVULGACIÓN DE LA FUENTE ORIGINAL DEL DINERO USADO PARA LOS GASTOS DE CAMPAÑA EN LOS MEDIOS.

TÍTULO DESCRIPTIVO

LA LEY REQUERIRÍA QUE LAS ENTIDADES Y PERSONAS QUE GASTEN MÁS DE \$50,000 EN CAMPAÑAS A NIVEL ESTATAL Ó \$25,000 EN OTRAS CAMPAÑAS, NO INCLUYENDO EL DINERO PERSONAL Y LOS INGRESOS COMERCIALES, REVELEN AL DONANTE ORIGINAL DE LAS CONTRIBUCIONES DE MÁS DE \$5,000; Y CREA DISPOSICIONES ADICIONALES DE REPORTAJE Y CUMPLIMIENTO.

<p>Un voto de “SÍ” deberá tener el efecto de requerir revelaciones y reportes adicionales por parte de entidades y personas cuyos gastos de campaña en los medios y/o contribuciones en especie para gastos de campaña en los medios sean de más de \$50,000 en campañas a nivel estatal ó de \$25,000 en otras campañas, incluyendo la identificación de los donantes originales de las contribuciones de más de \$5,000 en total; creando sanciones por infracciones a la ley; y permitiendo que la Comisión de Elecciones Limpias de los Ciudadanos adopte reglas y haga cumplir las disposiciones de la ley.</p>	<p>SÍ <input type="checkbox"/></p>
<p>Un voto de “NO” deberá tener el efecto de retener la ley existente sobre los requerimientos para los reportes de finanzas de las campañas.</p>	<p>NO <input type="checkbox"/></p>

308 PROPOSICIÓN**RESOLUCIÓN CONCURRENTES 1044 DEL SENADO**

UNA RESOLUCIÓN CONCURRENTES

PROMULGANDO Y ORDENANDO LA PRESENTACIÓN AL PUEBLO DE UNA MEDIDA REFERENTE A LA CLASIFICACIÓN DE LOS ESTUDIANTES PARA PROPÓSITOS DE LA MATRÍCULA.

Que sea resuelto por el Senado del Estado de Arizona, la Cámara de Representantes estando de acuerdo:

1. Bajo el poder del referéndum, como se ha conferido a la Legislatura, se promulga la siguiente medida, referente a la clasificación de los estudiantes para propósitos de la matrícula, para que sea válida como una ley si es aprobada por los votantes y por proclamación del Gobernador:

UN DECRETO

ENMENDANDO LAS SECCIONES 1-502 Y 15-1803, ESTATUTOS DE ARIZONA MODIFICADOS; REVOCANDO LA SECCIÓN 15-1825, ESTATUTOS DE ARIZONA MODIFICADOS; REFERENTE A LA CLASIFICACIÓN DE LOS ESTUDIANTES PARA PROPÓSITOS DE LA MATRÍCULA.

Que sea promulgado por la Legislatura del Estado de Arizona:

Sección 1. La Sección 1-502, Estatutos de Arizona Modificados, se enmienda para que diga:

1-502. Elegibilidad para beneficios públicos estatales o locales; documentación; infracciones; clasificación; demandas de los ciudadanos; costos judiciales y honorarios de abogados; definición

A. No obstante cualquier otra ley estatal y al grado ~~autorizado~~ PERMITIDO por la ley federal, cualquier agencia de este estado o una subdivisión política de este estado que administre cualquier beneficio público estatal o local deberá requerir que cada persona natural que solicite el beneficio público estatal o local presente por lo menos uno de los siguientes documentos a la entidad que administra el beneficio público estatal o local demostrando la presencia legal en los Estados Unidos:

1. Una licencia de manejo de Arizona emitida después de 1996 ó una licencia de identificación no operativa de Arizona.
2. Un certificado de nacimiento o certificado retrasado de nacimiento emitido en cualquier estado, territorio o posesión de los Estados Unidos.
3. Un certificado de los Estados Unidos de nacimiento en el extranjero.
4. Un pasaporte de los Estados Unidos.
5. Un pasaporte extranjero con una visa de los Estados Unidos.
6. Una forma I-94 con una fotografía.
7. Un documento de autorización de empleo de los servicios de ciudadanía e inmigración de los Estados Unidos o un documento de viaje para refugiado.
8. Un certificado de naturalización de los Estados Unidos.
9. Un certificado de ciudadanía de los Estados Unidos.
10. Un certificado tribal de sangre india.
11. Un affidavit de nacimiento tribal o de la oficina de asuntos indios.

B. Para los propósitos de administrar el sistema de contención de costos del cuidado de la salud de Arizona, la documentación de ciudadanía y residencia legal deberán concordar con los requerimientos del título XIX del decreto de seguridad social.

C. Al grado ~~autorizado~~ PERMITIDO por la ley federal, una agencia de este estado o subdivisión política de este estado puede permitir que los miembros tribales, los ancianos y las personas con discapacidades o incapacidades mentales o corporales provean documentación como se especifica en la sección 6036 del decreto federal de reducción del déficit de 2005 (P.L. 109-171; 120 Estat. 81) y directrices federales relacionadas en lugar de la documentación requerida por esta sección.

D. Cualquier persona que solicite beneficios públicos estatales o locales deberá firmar un affidavit bajo juramento declarando que los documentos presentados en conformidad con la subsección A de esta sección son verdaderos bajo pena de perjurio.

E. La falla en reportar infracciones descubiertas a la ley federal de inmigración por parte de un empleado de una agencia de este estado o de una subdivisión política de este estado que administre cualquier beneficio público estatal o local es un delito menor de la clase 2. Si el supervisor de ese empleado

sabía de la falla de reportar y falló en ordenarle al empleado que hiciera el reporte, el supervisor es culpable de un delito menor de la clase 2.

F. Esta sección deberá hacerse cumplir independientemente de la raza, el color, la religión, el género/sexo, la edad, la discapacidad o el origen nacional.

G. Cualquier persona que sea residente de este estado tiene legitimación en cualquier tribunal de registros para presentar una demanda contra cualquier agente o agencia de este estado o sus subdivisiones políticas para remediar cualquier infracción de cualquier disposición de esta sección, incluyendo una acción por orden judicial. Los tribunales deberán darles preferencia a las acciones entabladas bajo esta sección sobre otras acciones civiles o procedimientos pendientes en el tribunal.

H. El tribunal puede otorgar costos judiciales y honorarios razonables de abogado a cualquier persona o cualquier funcionario o agencia de este estado o a un condado, una ciudad, un pueblo u otra subdivisión política de este estado que prevalezca por una adjudicación sobre los méritos en un procedimiento iniciado en conformidad con esta sección.

I. Para los propósitos de esta sección, “beneficio público estatal o local” tiene el mismo significado prescrito en la sección 1621 del Código de los Estados Unidos 8, salvo que no incluye licencias comerciales o profesionales, EDUCACIÓN POSTSECUNDARIA, beneficios provistos por los sistemas públicos de jubilación y planes de este estado o servicios ampliamente disponibles para la población en general en su totalidad.

Sec. 2. La Sección 15-1803, Estatutos de Arizona Modificados, es enmendada para que diga:

15-1803. Estatus de estudiante extranjero en el estado; exención de matrícula de no residente

A. Un extranjero tiene derecho a la clasificación como estudiante refugiado en el estado si a ~~dicha~~ LA persona se le ha otorgado el estatus de refugiado en conformidad con todas las leyes aplicables de los Estados Unidos y ha cumplido con todos los demás requisitos para el domicilio.

~~B. En conformidad con el decreto de reforma de inmigración ilegal y responsabilidad del inmigrante de 1996 (P.L. 104-208; 110 Estat. 3009), una persona que no sea ciudadana o residente legal de los Estados Unidos o que no tenga un estatus migratorio legal no tiene derecho a la clasificación como un estudiante del estado en conformidad con la sección 15-1802 ó tiene derecho a la clasificación como un residente del condado en conformidad con la sección 15-1802-01.~~

~~C. Cada colegio comunitario y universidad deberán reportar el 31 de diciembre y el 30 de junio de cada año al comité conjunto del presupuesto legislativo el número total de estudiantes que tenían derecho a la clasificación como estudiantes del estado y el número total de estudiantes que no tenían derecho a la clasificación como estudiantes del estado bajo esta sección debido a que el estudiante no era ciudadano o residente legal de los Estados Unidos o no cuenta con un estatus legal de inmigración.~~

B. NO OBSTANTE CUALQUIER OTRA LEY, UN ESTUDIANTE, QUE NO SEA UN EXTRANJERO NO INMIGRANTE COMO SE DESCRIBE EN LA SECCIÓN 1101(a)(15), DEL CÓDIGO 8 DE LOS ESTADOS UNIDOS, QUIEN CUMPLA CON LOS DOS REQUISITOS A CONTINUACIÓN ES ELEGIBLE PARA LA MATRÍCULA DEL ESTADO EN CUALQUIER UNIVERSIDAD BAJO LA JURISDICCIÓN DE LA JUNTA DE REGENTES DE ARIZONA O EN CUALQUIER COLEGIO COMUNITARIO COMO SE DEFINE EN LA SECCIÓN 15-1401:

1. ASISTIÓ A CUALQUIER OPCIÓN DE ESCUELA PREPARATORIA PÚBLICA O PRIVADA O A SU EQUIVALENTE DE EDUCACIÓN EN EL HOGAR EN CONFORMIDAD CON LA SECCIÓN 15-802 MIENTRAS ESTUVO FÍSICAMENTE PRESENTE EN ESTE ESTADO DURANTE POR LO MENOS DOS AÑOS.

2. SE GRADUÓ DE CUALQUIER OPCIÓN DE ESCUELA PREPARATORIA PÚBLICA O PRIVADA O DE SU EQUIVALENTE DE EDUCACIÓN EN EL HOGAR EN CONFORMIDAD CON LA SECCIÓN 15-802 MIENTRAS ESTUVO FÍSICAMENTE PRESENTE EN ESTE ESTADO U OBTUVO UN DIPLOMA DE EQUIVALENCIA DE LA ESCUELA PREPARATORIA EN ESTE ESTADO.

C. LAS PERSONAS SIN ESTATUS MIGRATORIO LEGAL SON ELEGIBLES PARA LA MATRÍCULA EN EL ESTADO EN CONFORMIDAD CON LA SUBSECCIÓN B DE ESTA SECCIÓN.

Sec. 3. Revocación

Se revoca la Sección 15-1825, Estatutos de Arizona Modificados.

2. La Secretaría de Estado deberá presentar esta proposición a los electores en la próxima elección general como está dispuesto en el artículo IV, parte 1, sección 1, Constitución de Arizona.

ANÁLISIS POR EL CONCILIO LEGISLATIVO

En 2006, los votantes aprobaron una medida que prohíbe que una persona que no sea ciudadana o residente legal de los Estados Unidos y que de otra manera no posea un estatus migratorio legal en este país sea clasificada como estudiante en el estado o residente del condado para fines de matrícula en los colegios comunitarios o las universidades estatales. La medida de 2006 también dispuso que un estudiante de una universidad estatal o de un colegio comunitario que no sea ciudadano de los Estados Unidos y que de otra manera no posea un estatus migratorio legal en este país no tiene derecho a exenciones, subvenciones o cualquier otra asistencia financiera pagada en su totalidad o en parte con fondos estatales. Si es aprobada por los votantes, la Proposición 308 derogaría estas disposiciones y los requerimientos relacionados de reportaje.

La Proposición 308 establecería específicamente que un estudiante (que no sea un extranjero no inmigrante admitido temporalmente a los Estados Unidos para un propósito específico como se describe en la ley federal) quien haya asistido a la escuela preparatoria o su equivalente de educación en el hogar mientras haya estado físicamente presente en este estado durante por lo menos dos años, y quien se haya graduado de la escuela preparatoria o su equivalente de educación en el hogar mientras haya estado físicamente presente en este estado u obtuvo un diploma de equivalencia de la escuela preparatoria en este estado, es elegible para la matrícula estatal en cualquier universidad estatal o colegio comunitario, incluso si el estudiante no posee un estatus migratorio legal.

Por último, la ley actual requiere que una agencia o subdivisión política de este estado que administre cualquier “beneficio público estatal o local” requiera que cualquier persona que solicite el beneficio público estatal o local presente documentación que demuestre la presencia legal en los Estados Unidos. La Proposición 308 enmendaría la ley para excluir a la educación postsecundaria de la definición de “beneficio público estatal o local”.

Aviso: En conformidad con la Proposición 105 (1998), estas medidas no se podrán cambiar en el futuro si se aprueban en la boleta electoral, salvo por un voto de las tres cuartas partes de los miembros de cada cámara de la legislatura y si el cambio promueve el propósito de la medida original en la boleta electoral, mediante una petición de iniciativa o enviando el cambio a la boleta electoral.

ARGUMENTOS “A FAVOR” DE LA PROPOSICIÓN 308

Aliento fue fundado por Reyna Montoya, una Soñadora que fue impactada personalmente por no tener acceso a las mismas oportunidades educativas que sus compañeros. Los Soñadores son estudiantes de Arizona que llegaron a los Estados Unidos cuando eran niños. Los Soñadores de Arizona estudiaron arduamente, escucharon a sus maestros y siguieron las reglas, pero no eran elegibles para la matrícula estatal o las becas públicas. Aliento está profundamente comprometido con la creación conjunta y la construcción de un lugar donde se nutra el potencial humano. Aliento apoya a los estudiantes y las familias afectadas por las inequidades de carecer de un estatus migratorio a través de iniciativas educativas, programas de artes y curativo, capacitación en desarrollo de liderazgo, políticas y abogacía.

Los Soñadores han crecido con sus compañeros practicando deportes, asistiendo a nuestras escuelas, y han llamado a Arizona su hogar. Los Soñadores son niños de Arizona.

La Proposición 308 brinda a los votantes de Arizona la oportunidad de permitir que todos los estudiantes, incluyendo a los Soñadores de Arizona, reciban matrícula universitaria en el estado cuando un estudiante (a) asistió a una escuela en Arizona durante un mínimo de dos años y (b) se graduó de una escuela pública, escuela privada o recibió educación en el hogar en Arizona.

Actualmente, los Soñadores de Arizona tienen que pagar más que sus compañeros en colegios locales y universidades públicas. Cada año, 2,000 Soñadores se gradúan de nuestras escuelas preparatorias de Arizona ansiosos por proseguir una educación universitaria, contribuir a la economía, y retribuir a su comunidad. Los Soñadores NO tomarán el espacio de nadie más. ¡Las universidades y los colegios han declarado varias veces que quieren más estudiantes! Si un estudiante cumple con los requisitos de la institución educativa y la beca, entonces esa persona se ha ganado su lugar y/o beca.

Por último, el consejo Legislativo de Arizona declaró que la Proposición 308 NO tendrá un impacto en el fondo general de Arizona. No podemos seguir esperando a que el gobierno federal actúe. Arizona tiene una oportunidad histórica de transformar las vidas de miles de Soñadores tratándolos como a cualquier otro estudiante de Arizona.

Pearl Chang Esau, Presidente de la Mesa Directiva, Aliento Education Fund, Phoenix; Reyna Montoya, Fundadora, Oficial Ejecutiva en Jefe, Aliento Education Fund, Phoenix; Janice Palmer, Miembro de la Mesa Directiva, Aliento Education Fund, Phoenix; Félix García Ibanez, Miembro de la Mesa Directiva, Aliento Education Fund, Phoenix; Justin Graham, Miembro de la Mesa Directiva, Aliento Education Fund, Phoenix; Vanessa Valenzuela Erickson, Miembro de la Mesa Directiva, Aliento Education Fund, Phoenix; José Patiño, Vicepresidente de Educación y Asuntos Exteriores, Aliento Education Fund, Phoenix; Diego Lozano, Director de Mercadotecnia y Digital, Aliento Education Fund, Phoenix; Adriana González-Camarena, Gerente de Desarrollo de Liderazgo, Aliento Education Fund, Phoenix; Jessica Grijalva, Coordinadora del Programa de Artes y Curativo, Aliento Education Fund, Phoenix; Rocío Dorador, Coordinadora del Programa de Artes y Curativo, Aliento Education Fund, Phoenix; y Mario Montoya, Analista de Investigación y Asesor de Coaliciones, Aliento Education Fund, Phoenix

Nuestros Soñadores graduados de la escuela preparatoria merecen las mismas tarifas de matrícula que pagan todos los demás compañeros de clase. Es lo justo. Ellos son nuestros jóvenes. El rendimiento académico asegurará a cada adulto joven el mejor resultado de vida. Para Arizona es mejor esto que retenerlos debido a cualquier punto político o perjudicial. Estoy cansado de sentirme avergonzado por las acciones de los legisladores que estuvieron antes que nosotros que tenían agendas mezquinas contra jóvenes completamente inocentes. Es hora de encontrar a nuestros mejores ángeles y ser completamente justos con todos nuestros estudiantes de la escuela preparatoria que se gradúan.

Bob Worsley, Senador del Estado Jubilado, Senado de Arizona, Heber

Nosotros somos parte de la red de ex alumnos de Aliento Fellowship. Somos estudiantes afectados de las escuelas de Arizona que hemos dedicado tiempo y energía a abogar por nuestro propio acceso, el de nuestros amigos y el de nuestra familia a la matrícula estatal. Crecimos en Arizona y asistimos a estas escuelas con nuestros amigos, pero no tenemos las mismas oportunidades en este estado al que llamamos hogar. La Proposición 308 nos da a nosotros y a otros Soñadores el mismo camino hacia la educación superior que nuestros compañeros de clase ciudadanos, nada más y nada menos.

Los Soñadores han crecido con sus compañeros practicando deportes, asistiendo a nuestras escuelas, y han llamado a

La ortografía, gramática y puntuación fueron reproducidas tal y como fueron presentadas en los argumentos “a favor” y “en contra”.

Arizona su hogar. Los Soñadores son niños de Arizona.

La Proposición 308 brinda a los votantes de Arizona la oportunidad de permitir que todos los estudiantes, incluyendo a los Soñadores de Arizona, reciban matrícula universitaria en el estado cuando un estudiante (a) asistió a una escuela en Arizona durante un mínimo de dos años y (b) se graduó de una escuela pública, escuela privada o recibió educación en el hogar en Arizona.

Actualmente, los Soñadores de Arizona tienen que pagar más que sus compañeros en colegios locales y universidades públicas. Cada año, 2,000 Soñadores se gradúan de nuestras escuelas preparatorias de Arizona ansiosos por proseguir una educación universitaria, contribuir a la economía, y retribuir a su comunidad. Los Soñadores NO tomarán el espacio de nadie más. ¡Las universidades y los colegios han declarado varias veces que quieren más estudiantes! Si un estudiante cumple con los requisitos de la institución educativa y la beca, entonces esa persona se ha ganado su lugar y/o beca. Por último, el consejo Legislativo de Arizona declaró que la Proposición 308 NO tendrá un impacto en el fondo general de Arizona. No podemos seguir esperando a que el gobierno federal actúe. Arizona tiene una oportunidad histórica de transformar las vidas de miles de Soñadores tratándolos como a cualquier otro estudiante de Arizona.

Angélica César, Estudiante, UC Berkeley School of Law, Phoenix; Araceli López, Estudiante, Aliento, Phoenix; Daniela Chavira, Estudiante, Aliento, Tempe; Darian Benítez Sánchez, Estudiante, Harvard, Phoenix; Diana Quintana Montoya, Estudiante, Aliento, Phoenix; Diana Denise García Ornelas, Estudiante, Aliento, Mesa; Lizbeth Espinoza, Líder Estudiantil, Aliento, Phoenix; Gema Sánchez Gámez, Estudiante, Aliento, Phoenix; Giovanni Briseno, Estudiante, Aliento, Phoenix; Guadalupe Reynoso Jiménez, Estudiante, Aliento, Phoenix; Karla Lazcano, Estudiante, Aliento, Mesa; Luis Hernández, Estudiante, Aliento, Chandler; María García, Estudiante, Aliento, Phoenix; María Domínguez, Estudiante, Aliento, Phoenix; Milagros Heredia, Estudiante, Aliento, Phoenix; Nicholas Hernández, Becario, Aliento, Tolleson; Diego Acevedo, Estudiante/Interno en Comunicaciones de Mercadotecnia, Santa Clara University/Aliento, Phoenix; y Priscila Romero, Estudiante, Aliento, Mesa

Nuestros amigos crecieron con nosotros y fueron a las escuelas de Arizona con nosotros. Nuestros amigos Soñadores trabajan más arduamente que nadie, ya sea como líderes estudiantiles en clubes y organizaciones en el plantel escolar o como estudiantes que trabajan en su educación. Como líderes estudiantiles en diferentes planteles escolares, todos estamos de acuerdo en que los Soñadores, al igual que nuestros amigos, deben tener el mismo acceso a la matrícula estatal que tenemos actualmente. Los Soñadores son estudiantes de Arizona.

La Proposición 308 brinda a los votantes de Arizona la oportunidad de permitir que todos los estudiantes, incluyendo a los Soñadores de Arizona, reciban matrícula universitaria en el estado cuando un estudiante (a) asistió a una escuela en Arizona durante un mínimo de dos años y (b) se graduó de una escuela pública, escuela privada o recibió educación en el hogar en Arizona.

Actualmente, los Soñadores de Arizona tienen que pagar más que sus compañeros en colegios locales y universidades públicas. Cada año, 2,000 Soñadores se gradúan de nuestras escuelas preparatorias de Arizona ansiosos por proseguir una educación universitaria, contribuir a la economía, y retribuir a su comunidad.

Los Soñadores NO tomarán el espacio de nadie más. ¡Las universidades y los colegios han declarado varias veces que quieren más estudiantes! Si un estudiante cumple con los requisitos de la institución educativa y la beca, entonces esa persona se ha ganado su lugar y/o beca. Por último, el consejo Legislativo de Arizona declaró que la Proposición 308 NO tendrá un impacto en el fondo general de Arizona. No podemos seguir esperando a que el gobierno federal actúe. Arizona tiene una oportunidad histórica de transformar las vidas de miles de Soñadores tratándolos como a cualquier otro estudiante de Arizona.

Adriana González-Chávez, Estudiante, Arizona State University, Casa Grande; Annamarie Pici, Estudiante, Arizona State University, Phoenix; Brisa Cruz Pérez, Estudiante, Thedream.us, Mesa; Emily Xiomara Linares, Miembro de la Comunidad, Aliento, Chandler; Fernando Contreras, Estudiante, Aliento, Tucson; Francisco Pastor-Rivera, Líder Estudiantil de CU, Creighton University, Omaha; Itzel Vega, Estudiante, TheDream.US, Phoenix; Kayla Fonseca, Gerente de Becas Externas, Grand Canyon University, Avondale; Kimberly Medina Ríos, Estudiante, Arizona State University, Tempe; Mayra González, Estudiante, Mesa Community College, Casa Grande; Megan Serafini, Directora de SIS y Becas Externas, Grand Canyon University, Phoenix; Nadine Arvizu, Estudiante, Phoenix; Nathalya Gálvez, Interna Organizadora Comunitaria, Aliento, Buckeye; Olga Navarro, Estudiante, Aliento,

Phoenix; Perla Saldana, Estudiante, Aliento, Avondale; Tatiana Núñez, Estudiante, ASU, Buckeye; Wendy Ruiz, Gerente Asociada de Proyectos, Oficina de Asuntos Universitarios, Phoenix; Erik Magana, Enfermero Registrado, St. Joseph's Hospital and Medical Center, Phoenix; Joselin García, Estudiante, Aliento, Tucson; Sharon Velázquez, Estudiante, Dream.US, Chandler; y Valery Martínez Almeida, Estudiante, Grand Canyon University, Phoenix

ARGUMENTO A FAVOR DE LA PROPOSICIÓN 308

La educación de los grados K-12 ha sido durante mucho tiempo un lugar donde los estudiantes se sienten cómodos y exitosos mientras se preparan para participar en nuestra economía y fuerza laboral local. Pero para los Soñadores, la graduación de una escuela preparatoria marca el final de esas oportunidades. Los Soñadores se han enfrentado a muchos desafíos a lo largo de sus vidas. Para muchos de ellos, Arizona es el único hogar que conocen. Viven en nuestros vecindarios, asisten a nuestras escuelas y son parte de nuestras comunidades. Necesitamos ofrecerles oportunidades para tener éxito y la Proposición 308 hará precisamente eso.

La Proposición 308 les dará a los Soñadores de Arizona la oportunidad de obtener una educación superior, brindando a cada estudiante de Arizona una oportunidad justa y fortaleciendo a nuestro estado y a la fuerza laboral. Los Soñadores se merecen las mismas oportunidades que todos los demás estudiantes de Arizona.

Por favor vote Sí a la Proposición 308. Es lo que se debe hacer.

Directora Organizadora

Stand for Children Arizona

602-595-6944

4949 E Van Buren St #64233

Phoenix, AZ 85082

Stand.org/Arizona

Georgina Monsalvo, Directora Organizadora, Stand for Children, Phoenix

Nuestros hombres y mujeres jóvenes de Arizona necesitan ser alentados en sus esfuerzos por obtener una educación y progresar en la vida. Etiquetar a un segmento de nuestros jóvenes como no merecedores de ese estímulo debido a la decisión que tomaron sus padres de venir a este país cuando eran niños parece imprudente y contraproducente. Actualmente, la ley de Arizona requiere que los niños “Soñadores” paguen más del doble de la matrícula que sus compañeros de clase de la escuela preparatoria para asistir a la universidad. La Proposición 308 corrige esa inequidad. Estos jóvenes son nuestros amigos y vecinos. La educación superior será una bendición para ellos, para sus hijos, para los hijos de sus hijos y para nuestras comunidades de Arizona. La Proposición 308 les da esperanza.

Wilford Andersen, Gilbert

Valley Interfaith Project apoya firmemente la Proposición 308 que aseguraría que todos los graduados de una escuela preparatoria de Arizona incluyendo a los Soñadores, paguen la matrícula estatal en nuestros colegios y universidades estatales.

Aproximadamente 2,000 Soñadores se gradúan de las escuelas preparatorias de Arizona cada año. Estos jóvenes y sus familias son parte integral de nuestras comunidades, y deben tener las mismas oportunidades que todos los arizonenses. Su éxito nos beneficia a todos.

La Proposición 308 hará que la educación postsecundaria sea realmente accesible, lo que permitirá a los estudiantes pagar sus propios estudios universitarios y los preparará para ser autosuficientes y contribuidores a nuestro tejido social y a nuestra economía. Nosotros necesitamos su talento, energía, y liderazgo para ayudar a darle forma a un futuro dinámico para la próxima generación.

La ortografía, gramática y puntuación fueron reproducidas tal y como fueron presentadas en los argumentos “a favor” y “en contra”.

Es hora de arreglar este asunto y hacer de Arizona un lugar para realizar el Sueño Americano.

Martha Seaman, Presidente de la Mesa Directiva de VIP, Valley Interfaith Project, Phoenix
Patrocinado por Valley Interfaith Project

Los firmantes de este argumento A FAVOR DE LA APROBACIÓN de la Proposición 308 conocen a los Soñadores. Muchos de ellos impartieron enseñanza a estos niños en clases escolares y de religión, o los entrenaron en teatro y deportes. Otros los conocen porque pasan el rato con sus propios hijos y nietos.

La APROBACIÓN de la Proposición 308 permitirá que TODOS los niños de Arizona, incluyendo a los Soñadores, que se gradúan de la escuela preparatoria, ya sea pública, privada o educados en el hogar, y que han asistido a una escuela preparatoria de Arizona durante dos años, asistan a la universidad, pagando la matrícula estatal.

La APROBACIÓN de la Proposición 308 ayudará a las universidades y colegios de Arizona que se esfuerzan por incrementar la matriculación.

Los Soñadores, como la mayoría de nosotros cuando estábamos en la escuela preparatoria, quieren ser maestros, abogados, doctores, enfermeras, agentes de la policía, y trabajadores sociales, o prestar servicio en el ejército. Los Soñadores en la escuela preparatoria donan muchas horas a proyectos de aprendizaje de servicio comunitario.

La APROBACIÓN de la Proposición 308 NO afectará al Fondo General de Arizona. (Consejo Legislativo de Arizona)

La APROBACIÓN de la Proposición 308 permitirá a estos niños de Arizona que se beneficien de la matrícula estatal y se gradúen dentro de los seis años pagando hasta \$2.4 millones adicionales en impuestos estatales y locales, y la misma cantidad adicional en impuestos federales. (Hoja Informativa del Consejo Americano de Inmigración, 14 de junio de 2022)

Votar SÍ a la Proposición 308 para la matrícula estatal para TODOS nuestros jóvenes de Arizona es económicamente prudente, pero también es lo moral, justo y humano que se debe hacer.

Patsy Stoneburner, Mesa; Beatrizantonia Cortéz, San Tan Valley; Sarah Eary, Phoenix; Charlotte Prado, Mesa; Kay M Grams, Phoenix; Dianne Post, Phoenix; Esther Durán Lumm, Vicepresidente, Arizona Hispanic Community Forum, Phoenix; Joyce Chivari, Casa Grande; Alan Tavassoli, Presidente, Catholic Coalition for Migrant Justice, Phoenix; Rachel Leyva, Tempe; Eddie Chávez Calderon, Director de Campaña, Arizona Jews for Justice, Scottsdale; Mike Santoro, Anthem; Rhonda Santoro, Anthem; Mary Jo Forman Miller, Directora Ejecutiva, Refugee Aid, Fountain Hills; Troy Bracamonte, Phoenix; Carolyn O'Connor, Co-Presidente, Uncage and Reunite Families Coalition, Mesa; Nancy Wellmeier, Hermana, Sister of Notre Dame de Namur, Mesa; Petra Falcón, Directora Ejecutiva, Promise Arizona, Phoenix; Richard Leveille, Mesa; Jami Álvarez, Anthem; Richard Álvarez, Anthem; Usama Shami, Presidente, Islamic Community Center of Phoenix, Glendale; Ángel Campos, Pastor Principal, Monte Vista Cross Cultural Church, Phoenix; Janice Leveille, Mesa; y Lu O'Meara, Scottsdale

Los Soñadores son niños que crecieron en Arizona, y deben ser considerados recursos para nuestras comunidades y nuestra economía. Alentarlos a asistir a la universidad es la mejor opción para el futuro de Arizona. Estos estudiantes deben poder asistir a nuestros colegios comunitarios o universidades al mismo costo que otros estudiantes en el estado. Ellos no necesitan una mano, pero merecen igualdad de condiciones.

El futuro de Arizona dependerá de nuestras decisiones políticas que puedan crear oportunidades o eliminarlas. La oportunidad de entorpecer el crecimiento conduce a una movilidad económica limitada y potencialmente a mayores costos económicos para los contribuyentes de impuestos de Arizona. Todos los niños de Arizona tienen un potencial sin explotar y deben tener las mismas oportunidades de estudiar mucho, de ir a la universidad pagando un precio asequible si así lo desean, y contribuir a la construcción del futuro de nuestro estado.

La Proposición 308 no afectaría ni un centavo al Fondo General de Arizona, sin embargo, aprobarla permitiría a cada graduado generar un estimado de \$660,000 adicionales en nuestra economía en comparación con aquellos que sólo tienen un título de la escuela preparatoria. ¡Esto tiene sentido para Arizona! Otros estados, tales como Utah, Texas y Oklahoma, ya han aprobado la matrícula estatal para los Soñadores y es probable que atraigan a los mejores talentos y al mismo tiempo fortalezcan sus negocios y su economía en general.

Aprobemos la Proposición 308 para que el futuro de Arizona pueda ser lo mejor posible.

Kimber Lanning, Oficial Ejecutiva en Jefe, Local First Arizona, Phoenix

Jesuits West CORE Arizona está formado por miembros de las comunidades de St. Francis Xavier Catholic Parish, Brophy College Preparatory, y Kino Border Initiative. Estas organizaciones Jesuitas están impulsadas por nuestra Fe Católica compartida, los Carismas Jesuitas y las necesidades de nuestra comunidad y nuestro mundo para escuchar el llamado a la Equidad y la Justicia Racial.

Los Soñadores y sus familias deben recibir los mismos beneficios estatales siempre y cuando paguen sus impuestos como otros Arizonenses.

Como tal, apoyamos la Proposición 308.

Emilio Rodríguez Izquierdo, Jesuits West CORE AZ, Phoenix; Elvia Robles, Jesuits West CORE AZ, Phoenix; Junee Castro, St. Francis Xavier Catholic Parish, Phoenix; Delia Ortega-Nowakowski, Brophy College Preparatory, Phoenix; Joshua Utter, Jesuit Refugee Service, Phoenix; Natividad Manjarrez, Jesuits West CORE AZ, Phoenix; Lourdes Soria, Jesuits West CORE AZ, Phoenix; Julita Laborde, St Francis Xavier Catholic Parish, Phoenix; Luz F. Leal, St. Francis Xavier Catholic Parish, Phoenix; Ramón Flores Peña, St. Francis Xavier Catholic Parish, Phoenix; Isidro Lépez S.J., Fr., St. Francis Xavier Catholic Parish, Phoenix; Elisa Guerrero, St. Francis Xavier Catholic Parish, Phoenix; Louise Civile, St. Francis Xavier Catholic Parish, Phoenix; Ana María Fernández, St. Francis Xavier Catholic Parish, Phoenix; María Delia Greth, Phoenix; Julieta F. Lizarraga, St. Francis Xavier Catholic Parish, Phoenix; y George Teodoro S.J., Fr., St. Francis Xavier Parish, Phoenix

Patrocinado por Jesuits West CORE AZ

Todos los jóvenes de Arizona se merecen acceso a oportunidades educativas para prosperar. La Proposición 308 creará un Arizona más equitativo al otorgarles a los estudiantes Indocumentados acceso a la matrícula estatal.

Los estudiantes se beneficiarán de la Proposición 308 si 1) asistieron a una escuela de Arizona durante al menos 2 años y 2) se graduaron de una escuela en Arizona. Esta medida tendrá un gran impacto en los jóvenes de Arizona al expandir su acceso a la educación superior a corto plazo y crear oportunidades para ellos a largo plazo.

Actualmente, 2,000 estudiantes Indocumentados se gradúan de las escuelas preparatorias de Arizona cada año, y la mayoría carece del apoyo institucional, la orientación, y la red de apoyo que se merecen. Estos jóvenes están ansiosos por proseguir una educación universitaria y retribuir a sus comunidades. Son una parte integral de nuestra comunidad y se merecen la oportunidad de proseguir una educación superior. Si se aprueba, la Proposición 308 permitirá que los graduados de una escuela preparatoria de Arizona y los estudiantes universitarios actuales permanezcan en Arizona para proseguir su educación, en lugar de empujarlos a salir del estado.

Ésta es una oportunidad histórica para que los votantes de Arizona permitan que todos los estudiantes reciban la matrícula estatal.

Si se aprobara la Proposición 308, más de 12,000 estudiantes Indocumentados que llaman su hogar a Arizona podrán beneficiarse de inmediato y perseguir sus metas educativas.

Carolina Silva, Directora Ejecutiva, ScholarshipsA-Z, Tucson

La fundación Helios Education Foundation insta a todos los Arizonenses a votar Sí a la Proposición 308. Su voto es más importante que nunca para asegurar que los valores de Arizona se reflejen en nuestras políticas.

La Proposición 308 proporciona la matrícula estatal a TODOS los graduados de una escuela preparatoria de Arizona independientemente de su estatus migratorio. Si se aprueba, los SOÑADORES que han vivido en Arizona por más de dos años y se han graduado de una escuela preparatoria de Arizona serán elegibles para las tarifas de matrícula en el estado y becas financiadas por el estado.

La Proposición 308 ya cuenta con el apoyo legislativo y comunitario bi-partidista, que fue esencial el año pasado para colocarla en la boleta electoral de noviembre de 2022. Ahora, necesitamos su voto bipartidista para la Proposición 308.

La ortografía, gramática y puntuación fueron reproducidas tal y como fueron presentadas en los argumentos “a favor” y “en contra”.

Helios se asocia con los SOÑADORES, que han estudiado mucho y ven la educación como una forma de avanzar sus vidas, sus familias y nuestras comunidades. Los SOÑADORES no están pidiendo favores especiales. Cumplen con los mismos estándares de admisión que otros estudiantes de Arizona. No deberían tener que pagar 1.5 veces la matrícula que pagan otros estudiantes de Arizona.

No es sólo lo que se debe hacer moralmente, sino también es una cuestión de economía. Cada graduado universitario agrega \$660,000, en promedio, a la economía de Arizona. No podemos darnos el lujo de perder a estos estudiantes o sus contribuciones.

Helios está defendiendo los objetivos de incrementar la asistencia a la universidad y la graduación y la Proposición 308 es esencial para cumplirlos, así como la meta del rendimiento académico estatal impulsada por la comunidad Achieve60Az. Helios tiene un largo historial apoyando becas para los SOÑADORES y apoyando a las organizaciones que respaldan a los SOÑADORES.

Lo que es más importante, Helios apoya la Proposición 308 como una declaración sobre lo que los arizonenses dicen que Arizona quiere ser— una comunidad que acoge a todos nuestros estudiantes y una economía que mantiene a nuestros graduados de la escuela preparatoria en Arizona. Cada estudiante de Arizona merece una educación postsecundaria de alta calidad.

Vote SÍ a la Proposición 308.

Vince Roig, Presidente Fundador, Helios Education Foundation, Phoenix y Paul J. Luna, Presidente y Oficial Ejecutivo en Jefe, Helios Education Foundation, Phoenix

Como líderes empresariales y cívicos, sabemos lo importantes que son los Soñadores (los hijos de inmigrantes indocumentados) para la economía de Arizona. Los Soñadores con destino a la universidad llegaron aquí sin elección propia. Son niños de Arizona que son parte de nuestra comunidad, sin embargo, son considerados como estudiantes de fuera del estado que pagan tres veces más que los estudiantes dentro del estado, a pesar de que se graduaron de nuestras escuelas preparatorias. Los Soñadores deben pagar la tarifa de la matrícula del estado, adhiriéndose a los mismos estándares de admisión que otros estudiantes de Arizona.

Eliminar el obstáculo financiero para que los Soñadores asistan a la universidad no sólo es una política justa sino también buena. En promedio, un graduado universitario contribuye \$660,000 más a la economía de Arizona que un graduado de la escuela preparatoria. Mantener a los Soñadores en el grupo de talentos de Arizona beneficiaría enormemente al estado a largo plazo e inmediatamente durante una escasez mundial de mano de obra.

La Proposición 308 ayudará a Arizona a alcanzar su objetivo de que el 60% de su población activa tenga educación postsecundaria para 2030. Y la proposición tendría un impacto cero en el Fondo General - lo que significa que a los contribuyentes de impuestos no les costará más extra hacer esto. Los estados liderados por los Conservadores, incluyendo a Utah, Texas, Oklahoma y Arkansas, han aprobado la matrícula estatal para los Soñadores, y por lo tanto tienen una ventaja sobre Arizona en la búsqueda de empleados de primer nivel.

Por estas razones, estamos votando SÍ a la Proposición 308 en noviembre - al igual que todos los que se preocupan por el crecimiento y la prosperidad de nuestro estado.

John Lewis, Presidente/Oficial Ejecutivo en Jefe, PHX East Valley Partnership, Gilbert; Sintra Hoffman, Presidente/Oficial Ejecutiva en Jefe, Westmarc, Goodyear; y Mike Hutchinson, Vicepresidente Ejecutivo, PHX East Valley Partnership, Mesa

Nosotros instamos a los Arizonenses para que voten SÍ a la Proposición 308.

En Education Forward Arizona creemos que cada estudiante en Arizona debe tener la oportunidad de proseguir su educación o capacitación después de la escuela preparatoria. Si se aprueba, esta proposición ayudará anualmente a casi 2,000 SOÑADORES, que se graduaron de las escuelas preparatorias de Arizona, a obtener acceso a una educación más asequible en un colegio comunitario o universidad estatal al permitirles usar las tarifas de matrícula estatal - la misma cantidad que pagan sus compañeros.

El acceso a un colegio o universidad prepara a los estudiantes para el éxito futuro en su vida o carrera universitaria. También ayuda a fortalecer nuestra economía. Nuestro estudio de 2016 encontró que si el estado incrementara los logros académicos para satisfacer las necesidades futuras de la fuerza laboral, Arizona vería \$7.4 mil millones en ganancias económicas.

Como defensores de la meta Estatal Achieve60AZ, que es incrementar el número de Arizonenses con un título o credenciales, creemos que este esfuerzo nos ayudará a acercarnos al cumplimiento de la meta y creará un sistema postsecundario más inclusivo y equitativo.

Incrementar los logros académicos es importante para el éxito futuro de nuestros estudiantes y para Arizona. Por favor únanos votando SÍ para apoyar la Proposición 308.

Rich Nickel, Presidente y Oficial Ejecutivo en Jefe, Education Forward Arizona, Phoenix
Patrocinado por Education Forward Arizona

Por favor únase y a una coalición bipartidista de simpatizantes votando SÍ a la Proposición 308. Actualmente, los Soñadores - estudiantes que a menudo sólo han conocido Arizona como su hogar - pagan miles de dólares más en matrícula que sus compañeros. Nosotros estamos proponiendo un cambio muy simple en la ley: cualquier persona que haya vivido en Arizona durante dos años y se haya graduado de una escuela preparatoria local será elegible para la matrícula estatal en las universidades de Arizona.

Estos estudiantes se merecen una oportunidad de educación universitaria y de hacer su plena contribución a la economía de nuestro estado. Evitar que los estudiantes trabajadores realicen su sueño de obtener un título universitario no tiene sentido. Permitir que más estudiantes tengan éxito nos beneficiará a todos. Únase votando SÍ.

Alcaldesa de Phoenix Kate Gallego

Kate Gallego, Alcaldesa de Phoenix, Ciudad de Phoenix, Phoenix

Cada año, más de 3,600 estudiantes de Arizona se gradúan de una escuela preparatoria en Arizona sin un camino claro hacia una educación superior asequible. Los estudiantes que fueron traídos a los Estados Unidos cuando eran niños, también conocidos como “SOÑADORES”, después del Decreto federal DREAM, a menudo no recuerdan haber vivido en ningún otro país. Estos estudiantes enfrentan barreras para el desarrollo de la fuerza laboral, la prosperidad económica, y la capacidad de ampliar las habilidades competitivas. Son compañeros de clase, miembros de la comunidad, y colegas. Son vecinos, empresarios, propietarios de pequeñas empresas, y contribuyentes de impuestos. Según una estimación, los inmigrantes indocumentados contribuyen a nuestra economía y servicios públicos, pagando \$234 millones en impuestos locales y estatales en Arizona cada año. Son estadounidenses en todos los sentidos de la palabra, excepto en papel.

El centro Arizona Center for Economic Progress apoya la aprobación de la Proposición 308. Votar SÍ permitirá a los SOÑADORES de Arizona que han vivido en Arizona durante más de dos años y que se graduaron de una escuela preparatoria de Arizona la opción de asistir a las universidades públicas y colegios comunitarios de Arizona con una tarifa de matrícula estatal (la misma tarifa que pagan todos los demás residentes graduados de una escuela preparatoria de Arizona), reduciendo el costo a más del 50 por ciento anual.

Crear un camino hacia la matrícula estatal no sólo es lo correcto para los SOÑADORES, sino que es una inversión sólida en el futuro económico de Arizona.

May Mgbolu, Directora Asistente de Política y Abogacía, Arizona Center for Economic Progress, Mesa y Andrew Sugrue, Director Asistente de Política y Abogacía, Arizona Center for Economic Progress, Phoenix

La educación es clave para el futuro económico de Arizona. Tener una fuerza laboral educada es esencial para atraer más empresas y empleos a nuestro estado y aumentar los salarios para todos los arizonenses. Tiene sentido que cada graduado de una escuela preparatoria de Arizona que ha trabajado a lo largo de los años para recibir un diploma sea elegible para la matrícula estatal en las universidades y colegios comunitarios del estado. Hacerlo beneficiará a todos los arizonenses. La evidencia muestra que lograr un título universitario incrementará el poder adquisitivo de dichos estudiantes. A medida que aumenta su poder adquisitivo, pueden construir una vida para ellos y sus familias; pagar impuestos; y contribuir a escuelas, carreteras, parques, y otras cosas de las que todos nos beneficiamos.

La ortografía, gramática y puntuación fueron reproducidas tal y como fueron presentadas en los argumentos “a favor” y “en contra”.

Votar SÍ a la Proposición 308 establecerá un camino justo e igualitario para que los graduados de una escuela preparatoria de Arizona, independientemente de su estatus migratorio, asistan a la universidad y se conviertan en miembros cualificados de la fuerza laboral que pagan impuestos en el estado que llaman su hogar. Votar SÍ a la Proposición 308 es un voto por un futuro económico más sólido para Arizona y comunidades más sólidas para que todos los niños y familias prosperen.

David Luján, Presidente y Oficial Ejecutivo en Jefe, Children's Action Alliance, Phoenix

En 9/11, yo cursaba el sexto grado. Recuerdo haber visto el ataque al World Trade Center y haber estado tan enojado que todo lo que quería hacer era unirme a los Marines de los Estados Unidos para poder defender a mi país. Me aferré a ese sueño hasta que cumplí 18 años cuando fui a enlistarme. Pero después de que me rechazaron, mis padres finalmente me explicaron por qué: yo nací en México, no en los Estados Unidos.

Eso significaba que yo era indocumentado - no tenía estatus legal aquí - y por lo tanto, no era elegible para enlistarme. Me sentí devastado. Todavía lo estoy.

Soy un “Soñador”— uno de los millones de estadounidenses indocumentados traídos aquí cuando eran niños. El programa DACA nos ha permitido quedarnos en los Estados Unidos para estudiar y trabajar.

Yo he hecho precisamente eso, comenzando mi propia firma de consultoría para promover el voto en Arizona. Mi historia personal incluso inspiró a un equipo creativo a hacer un musical al respecto – ¡Americano! – uno que ha recorrido todo el camino desde el escenario de Arizona hasta la ciudad de Nueva York.

No se trata sólo de altruismo, tampoco.

Estados Unidos necesita nuestro arduo trabajo, nuestros dólares de impuestos y nuestro poder adquisitivo. Sólo en Arizona, hay más de 36,000 residentes elegibles para DACA, el 95% de los cuales están empleados. Nosotros creamos casi \$800 millones en ingresos familiares y pagamos \$180 millones en impuestos, de los cuales \$87 millones son estatales y locales. Tenemos un poder adquisitivo total de \$618 millones.

A nivel nacional, de los 1.1 millones de estadounidenses elegibles para DACA, el 95% por ciento de nosotros estamos empleados y casi 47,000 de nosotros somos empresarios. Pagamos \$6.2 mil millones en impuestos y tenemos un poder adquisitivo total de \$20.2 mil millones.

Les pido a los votantes que apoyen a los Soñadores de Arizona como yo votando SÍ a la Proposición 308.

Antonio Valdovinos, Oficial Ejecutivo en Jefe y Fundador, La Machine Consulting, Phoenix
Patrocinado por Yes on 308

La Proposición 308 es simple y tiene mucho sentido: permite que los niños que han ido a nuestras escuelas durante al menos 2 años y se graduaron aquí, reciban el mismo trato que reciben los demás niños de Arizona cuando se trata de la matrícula en nuestras universidades.

Los niños de Arizona que siguen a sus padres fuera del estado en busca de trabajo, etc., pueden regresar a nuestras universidades a la tarifa estatal. Los niños que crecieron aquí y han sido una parte importante de nuestra comunidad, pero que son indocumentados, ahora podrán permitirse ir a la universidad debido a la Proposición 308. Actualmente dichos niños tienen que pagar tarifas de fuera del estado. He conocido a muchos “Soñadores” a través de mi iglesia, y en mi grupo de Boy Scouts, y a través de las escuelas de nuestro vecindario que están a la par con los mejores niños de Arizona. No tienen ninguna culpabilidad por ningún delito, y es moralmente incorrecto imponer tarifas de matrícula punitivas como lo hacemos actualmente con ellos en Arizona. Arizona es uno de los únicos 4 estados que castigan a los niños de esta manera. Nosotros debemos ser mejores que esto. También es una política económica inteligente alentar a estos estudiantes a ir a la universidad, donde se convertirán en contribuyentes autosuficientes para nuestra economía. Algunas personas argumentan que esta política fomentará la inmigración ilegal, pero eso no está totalmente respaldado por cualquier evidencia. Otros 19 estados tienen versiones de la Proposición 308, y no afectó la inmigración en absoluto. Hagamos lo económicamente inteligente y moralmente sensible y aprobemos la Proposición 308, y hagamos que más de nuestros niños de Arizona asistan a la universidad. ¡Muchas gracias!

Tyler Montague, Presidente, Yes on 308, Mesa

La cámara de comercio Greater Phoenix Chamber apoya la Proposición 308.

La proposición permitiría a los estudiantes que no son ciudadanos, salvo a aquellos considerados como “extranjeros no residentes” bajo la ley federal, recibir matrícula universitaria estatal cuando asisten a la escuela durante al menos dos años y se gradúan de una escuela pública, escuela privada o fueron educados en el hogar en Arizona.

La política anterior prohibía a los residentes indocumentados recibir servicios financiados con fondos públicos, incluyendo la ayuda financiera y la matrícula universitaria estatal, lo que provocó que los Soñadores pagaran significativamente más para asistir a las instituciones públicas de educación superior de Arizona. Esta referencia derogaría estas disposiciones y les permitiría a los Soñadores no ciudadanos recibir matrícula universitaria estatal, haciendo que el futuro económico del estado sea mucho más seguro. Para ser claros, esta proposición no proporciona la matrícula gratuita, sino que nivela el campo de juego entre los estudiantes de Arizona.

Casi 2,000 Soñadores se gradúan de las escuelas preparatorias de Arizona cada año, pero muchos abandonan el estado para proseguir una educación superior más asequible y, en última instancia, terminan trabajando en otro estado. Cada graduado universitario de una escuela de Arizona produce una retribución estimada de \$660,000. A medida que trabajamos para ayudar a expandir los negocios aquí en nuestro estado, no hay duda de que permitir que los Soñadores reciban matrícula estatal es vital para un futuro y una economía saludables para Arizona.

De acuerdo con las proyecciones e informes económicos actuales, el estado no cuenta con la fuerza laboral necesaria para la economía de Arizona en rápido crecimiento. Al aprobar esta iniciativa, los arizonenses podemos ayudar a impulsar nuestra economía al aprovechar a estos estudiantes de Arizona.

Los miembros de ambos partidos políticos y numerosos líderes empresariales y comunitarios en Arizona están de acuerdo en que todos los arizonenses deben ser atendidos con dignidad, respeto y oportunidades, incluyendo a nuestros Soñadores.

A nombre de nuestros 2,400 negocios miembros, le instamos para que se nos una votando SÍ a la Proposición 308.

Todd Sanders
Presidente y Oficial Ejecutivo en Jefe
Greater Phoenix Chamber

Todd Sanders, Presidente y Oficial Ejecutivo en Jefe, Greater Phoenix Chamber, Phoenix
Patrocinado por Greater Phoenix Chamber

La red Arizona Interfaith Network insta a todos los votantes de Arizona para que apoyen la Proposición 308. Miles de estudiantes de Arizona se gradúan de la escuela preparatoria cada año y ven sus sueños descarrilados por los costos de matrícula exorbitantes que nosotros no les cobramos a sus compañeros. O dejan Arizona para irse a otros estados que reconocen su potencial, o sus futuros se descarrilan y se retrasan.

Estos jóvenes son nuestros vecinos, amigos, compañeros de congregación, y compañeros de trabajo. Son parte integral de nuestra comunidad y quieren tener éxito. La Proposición 308 les permitirá contribuir a nuestro estado de innumerables maneras, y estaremos orgullosos de ellos. Otros estados vecinos ya hacen esta provisión para sus soñadores, y son mejores por ello.

Todas nuestras respectivas tradiciones de fe se atribuyen a la integración del Extranjero en la plena participación en el funcionamiento de nuestra sociedad, lo que les permite asumir posiciones de responsabilidad y cuidar de nuestro bienestar colectivo. No podemos pensar en una mejor manera de encarnar esto que apoyar la Proposición 308.

Rabino John A. Linder, Rabino Principal, Temple Solel
Reverendo Rock Fremont, Pastor Principal, Shepherd of the Hills UCC

John Linder, Rabino Principal, Temple Solel, Paradise Valley y Rock Fremont, Pastor Principal, Sheppherd of the Hills UCC, Phoenix
Patrocinado por Arizona Interfaith Network

La ortografía, gramática y puntuación fueron reproducidas tal y como fueron presentadas en los argumentos “a favor” y “en contra”.

Como Facultad de Medicina de la Universidad Jesuita/Católica en Phoenix, Creighton está autorizada para matricular a estudiantes de otros países. Nosotros valoramos la diversidad de perspectivas que ofrecen los estudiantes que llegan aquí con diferentes antecedentes y experiencias de vida. Esperamos con mucho entusiasmo reclutar y apoyar la educación de muchos de estos estudiantes. La mayoría de estos estudiantes simplemente siguieron a sus padres aquí y se han convertido en verdaderos arizonenses que aman este país. Ya hemos interactuado con muchos de estos estudiantes como parte de nuestros programas en preparación para la escuela preparatoria. Hemos encontrado a estos estudiantes muy comprometidos, interesados y bastante dedicados para lograr su objetivo en la sociedad globalizada. Apoyamos proactivamente los esfuerzos para ayudar a desarrollar este diverso grupo de estudiantes.

Randy Richardson, Decano Regional, Creighton University School of Medicine, Phoenix

Yo tengo una experiencia combinada de 30 años en la aplicación de la ley y la seguridad pública y he actuado como su Sheriff del Condado Maricopa durante seis años.

Como partidario de DACA, también apoyo permitir que los beneficiarios de DACA reciban matrícula estatal. Estos jóvenes ya son parte del tejido estadounidense, contribuyen a la grandeza de nuestra nación, y deben tener los mismos beneficios que tienen sus amigos, vecinos, y compañeros de clase junto a los que han crecido. Asegurar que los beneficiarios de DACA tengan oportunidades justas para proseguir una educación tiene un gran valor no sólo para ellos sino para toda nuestra comunidad.

Les pido su apoyo para estos estudiantes de Arizona.

Paul Penzone, Sheriff del Condado Maricopa, Oficina del Sheriff del Condado Maricopa, Phoenix *Patrocinado por Yes on 308*

Vote a favor de la Regla de Oro: SÍ a la Proposición 308

Hace quince años, se aprobó una medida electoral que castigaba a los Soñadores – niños que fueron traídos a Arizona por sus padres cuando eran niños sin la documentación adecuada. Esa medida, llamada Proposición 300, prohíbe a los Soñadores (personas en el programa de Acción Diferida para los Llegados en la Infancia) ser elegibles para la matrícula estatal en nuestras universidades públicas y colegios comunitarios. También les impide competir por becas financiadas por el gobierno local o estatal.

Cada año, alrededor de 2,000 estudiantes se gradúan de las escuelas preparatorias de Arizona sólo para estrellarse con un muro de tabique debido a esa ley. Los Soñadores tienen que pagar mucho más por la matrícula en las universidades públicas y comunitarias de Arizona de lo que pagan sus compañeros de clase de la escuela preparatoria, incluso si han estado viviendo en Arizona y fueron a la escuela preparatoria aquí.

Por ejemplo, un Soñador que se gradúa de una escuela preparatoria de Arizona paga más de \$326 por hora de crédito en un Colegio Comunitario del Condado Maricopa, mientras que su compañero de clase de la misma escuela preparatoria paga solo \$85. La matrícula estatal en ASU es de \$10,978, pero para un Soñador en el estado es de \$16,500, y ni siquiera se les permite competir por becas del gobierno local o estatal.

¿En qué planeta es eso justo?

La Proposición 308 corrige esa inequidad al permitir que los Soñadores que asistieron a una escuela preparatoria en Arizona paguen la matrícula estatal y compitan por becas en nuestras universidades y colegios comunitarios al igual que sus compañeros de clase.

La simple imparcialidad de la Proposición 308 también ayudará a la salud pública y al desarrollo económico. La investigación muestra que los graduados universitarios tienen una contribución positiva neta de \$380,000 al estado y graduarse de un colegio comunitario o universidad a menudo es un paso rápido para salir de la pobreza intergeneracional.

¿Cree usted en la justicia? ¿Cree usted en la Regla de Oro?

Si es así, usted sólo tiene una opción: ¡Vote SÍ a la Proposición 308!

Will Humble, Director, Departamento de Servicios de Salud de Arizona (2009-2015), Phoenix

La cámara de comercio Arizona Chamber of Commerce & Industry le insta para que usted vote SÍ a la Proposición 308.

Arizona ha logrado un progreso económico significativo a través de la última década, y hoy disfruta de una de las economías más fuertes y de más rápido crecimiento en la nación. Desafortunadamente, cuando se trata de logros académicos postsecundarios, la evidencia sugiere que nos estamos quedando atrás.

Entre 2020-2030, se proyecta que Arizona tendrá un estimado de 68,000 vacantes de trabajo anuales que requieren al menos una licenciatura. En las condiciones actuales, habrá una escasez anual de 26,300 títulos de licenciatura, dejando a la fuerza laboral de Arizona sin preparación.

Si vamos a seguir siendo un destino atractivo para los creadores de empleos y seguir cumpliendo con las cambiantes demandas de la fuerza laboral, debemos hacer más para alentar a todos los estudiantes de Arizona a proseguir una educación después de la escuela preparatoria. Eso incluye eliminar las barreras artificiales e innecesarias para un título universitario accesible y asequible.

En este momento, hay un gran grupo de talentos sin explotar de estudiantes de Arizona cuyo estatus de ciudadanía les prohíbe recibir matrícula estatal en nuestras universidades públicas después de graduarse de una escuela preparatoria de Arizona. Ahora más que nunca, debemos hacer más para asegurar que todos los estudiantes que reciben una educación de K-12 en Arizona tengan la misma oportunidad que sus compañeros de proseguir una educación superior.

La Proposición 308 provee una solución crítica y de sentido común para abordar los desafíos de los logros académicos de Arizona, abordar la escasez de mano de obra y elevar nuestro perfil económico a los creadores de empleos que buscan invertir y expandirse en nuestro estado.

Como la organización más grande de líderes empresariales y creadores de empleos de Arizona, le alentamos a usted a apoyar la Proposición 308 – una política justa y necesaria que proporcionará beneficios a largo plazo a nuestra economía estatal.

Danny Seiden
Presidente y Oficial Ejecutivo en Jefe
Arizona Chamber of Commerce & Industry

Danny Seiden, Presidente y Oficial Ejecutivo en Jefe, Arizona Chamber of Commerce & Industry, Phoenix

Cada año, el verano de Arizona parece durar más tiempo, nuestros días son más calurosos y el acceso al agua está a nuevos niveles bajos. Aquellos de nosotros que vivimos en el Suroeste estamos superando con creces los recursos finitos del lugar que todos llamamos hogar. A medida que estos problemas se vuelven más apremiantes, ahora más que nunca, necesitamos nuevos e innovadores jóvenes pensadores y emprendedores para combatir y resolver algunos de los problemas más apremiantes en nuestro estado. Los SOÑADORES son esos jóvenes. Han persistido a través de nuestro sistema educativo y están listos para compartir sus talentos a fin de enfrentar algunos de nuestros desafíos más graves. Necesitamos sus experiencias, sus pasiones, y su visión del futuro si esperamos mantener nuestra presencia en esta hermosa tierra. Permitir que los SOÑADORES obtengan la matrícula estatal y las becas estatales es una inversión en todos nuestros niños y en nuestro futuro, y creo que tenemos que hacerla. En los próximos años necesitaremos más científicos, más ingenieros de software, sistemas y químicos, más arquitectos y muchas otras especialidades para mantener a Arizona como una comunidad próspera. Al permitir que cada graduado de la escuela preparatoria tenga la capacidad de acceder a la matrícula estatal, estamos cultivando a los líderes del mañana e invirtiendo en nuestro futuro.

Luis Ávila, Fundador, Iconico, Phoenix

Arizona debe seguir siendo la tierra de las oportunidades. Nuestro estado es un lugar maravilloso dónde vivir porque compartimos la idea de que aquí, cualquiera puede ganar su parte del sueño Americano.

La coalición American Business Immigration Coalition es un grupo bipartidista de más de 1200 empresas y asociaciones empresariales que apoyan la Proposición 308 porque impulsará nuestra economía estatal, creará empleos, aliviará la escasez

La ortografía, gramática y puntuación fueron reproducidas tal y como fueron presentadas en los argumentos “a favor” y “en contra”.

de mano de obra y ayudará a los estudiantes de Arizona. La Proposición 308 es económicamente importante y moralmente correcta.

El año pasado, este referéndum fue aprobado con apoyo bipartidista bajo un Senado, Cámara de Representantes y Gobernador Republicanos. Ellos entienden que Arizona está lidiando con la creciente demanda en varias industrias como el cuidado de la salud, la educación K-12, y los oficios calificados.

Cada año, nuestras universidades estatales están fuera del alcance de miles de jóvenes estudiantes que están ansiosos por contribuir. Ellos cumplen con los requisitos de admisión, pero se ven obligados a pagar mucho más que sus compañeros simplemente por ser quienes son.

Los Soñadores han estado aquí toda su vida, hemos invertido en su educación y son 100% niños de Arizona.

La aprobación de la Proposición 308 crearía beneficios financieros significativos para todo el estado a través de impuestos y gastos del consumidor. La matrícula estatal para los estudiantes Soñadores de Arizona incrementaría sus ganancias por más de \$28 millones anuales.

Los datos son claros. Mantener la situación vigente le está costando millones a nuestro estado cada año. A medida que la demanda de la industria de nuestro estado continúa enfrentándose a una reserva de mano de obra cada vez más reducida, los Soñadores tienen la clave para cuidar, educar y proteger el futuro del estado.

La Proposición 308 es una solución de sentido común que beneficiará a nuestro estado durante generaciones. Es por eso que está respaldada por una amplia coalición bipartidista de dueños de negocios de Arizona, líderes religiosos, y defensores de la comunidad. Votar SÍ a la Proposición 308 es un voto por la igualdad de oportunidades y la equidad para TODOS los estudiantes de Arizona.

Carlos Alfaro, Director de Arizona, American Business Immigration Coalition, Scottsdale
Patrocinado por Yes on 308

Los Soñadores son tan arizonenses como el resto de nosotros. Son nuestros amigos, vecinos y colegas. En algunos casos, son alumnos graduados con el mejor promedio de calificaciones y alumnos con el segundo mejor promedio de calificaciones. Al igual que sus amigos y compañeros de clase, son nuestros futuros líderes, y como estado debemos asegurar que tengan la misma oportunidad de perseguir sus sueños en los colegios y universidades de Arizona. A los Soñadores se les cobra el 150% de la matrícula estatal, que asciende a aproximadamente a \$6,000 más al año en una de nuestras universidades estatales, y \$326 por hora de crédito en el Colegio Comunitario de Maricopa, en lugar de los \$85 para los estudiantes en el estado.

Max Gonzáles, Vicepresidente Ejecutivo, Chicanos Por La Causa, Tempe
Patrocinado por Luis Acosta

Es importante subrayar el hecho de que ya hemos invertido en las mentes de estos jóvenes en su educación K-12. ¿Por qué deberíamos perder la retribución de nuestra inversión exportando su potencial y por lo tanto renunciando a cualquier éxito colectivo compartido de los graduados universitarios? Un informe reciente de College Success Arizona encontró que por cada graduado universitario que obtiene un título universitario de cuatro años, el estado promedia una retribución de \$660,000 de su inversión.

Alrededor de 2,000 Soñadores se gradúan anualmente de las escuelas preparatorias en Arizona, uno de los seis estados que actualmente prohíben la matrícula estatal para los Soñadores. Como resultado, Arizona está perdiendo futuros doctores y enfermeras, abogados, ingenieros, maestros, innovadores, líderes empresariales y otros profesionales con educación universitaria. CPLC Action Fund continuará trabajando junto con otros grupos de abogacía, educación, comunidad y negocios para asegurar que los votantes entiendan la importancia de aprobar esta medida electoral. Si algo hemos aprendido de la pandemia es la importancia de nuestra fuerza laboral y cómo todo está unido.

Por favor, Vote SÍ a la Proposición 308.

Joseph García, Director Ejecutivo, Chicanos Por La Causa Action Fund, Gilbert
Patrocinado por Luis Acosta

Carta/Declaración de Apoyo a la Proposición 308 de PCI Buscando la Matrícula Estatal para Todos los Graduados de la Escuela Preparatoria de Arizona

La organización Pima County Interfaith apoya firmemente a la Proposición 308. Esta Proposición, aprobada por los legisladores de Arizona de ambos partidos, elimina los estatutos más antiguos que prohibían a algunos graduados de la escuela preparatoria pagar la matrícula estatal en nuestros colegios y universidades comunitarias. Cuando se apruebe, asegurará que todos los graduados de una escuela preparatoria de Arizona que hayan pasado al menos dos años en Arizona, incluyendo a los Soñadores, paguen la matrícula estatal en nuestros colegios comunitarios y universidades estatales. Aproximadamente 2,000 Soñadores se gradúan de las escuelas preparatorias de Arizona cada año. Estos jóvenes y sus familias son parte integral de nuestras comunidades; deben tener las mismas oportunidades que todos los arizonenses. Su éxito nos beneficia a todos.

La Proposición 308 hará que la educación postsecundaria sea realmente accesible, lo que permitirá a los estudiantes pagar sus propios estudios universitarios. La educación postsecundaria preparará a los estudiantes para ser autosuficientes y contribuir a nuestra economía y sociedad. Necesitamos su talento, energía, y liderazgo para ayudar a darle forma a un futuro dinámico para la próxima generación. La aprobación de esta proposición significa que Arizona se unirá a otros 20 estados donde todos los graduados de la escuela preparatoria, independientemente de su estatus migratorio, pagan la matrícula estatal.

Es hora de arreglar este asunto y hacer de Arizona un lugar para realizar el Sueño Americano.

Leah Sandwell-Weiss, Reverenda, PCI, Tucson

Como emprendedor en serie en los oficios, esposo de una inmigrante, veterano de combate y Republicano de toda la vida; apoyo a la Proposición 308 y si usted desea ver a nuestro gran Estado continuar creciendo y prosperando, también debe apoyar esta proposición.

Si usted está en conflicto con este tema, permítame hacerle una pregunta; ¿Qué hace que alguien sea arizonense y digno de las oportunidades a las que tienen derecho todos los arizonenses? ¿Son los documentos que nos ha dado nuestro gobierno? ¿Es porque simplemente nos mudamos aquí o nacimos aquí? ¿Está diciendo ‘¡oohh, está genial hoy!’ cuando la temperatura es más baja de 105 grados?

Mi creencia es que a los arizonenses se les define por aquellos que viven, trabajan, juegan y contribuyen a nuestras comunidades locales. Los arizonenses son individuos que proporcionan valor a todo el conjunto de lo que es nuestro Gran Estado de Arizona. ¿Estamos realmente dispuestos a interponernos en el camino de la oportunidad de un niño de contribuir a nuestra comunidad porque carecen de un permiso del gobierno? Sólo usted puede responder a eso.

Si eso no fue lo suficientemente persuasivo para usted, aquí hay otro argumento; un voto en contra de la Proposición 308 está diciendo que nuestras universidades necesitan más dinero. Como exestudiante y ahora empleador, el valor de una educación universitaria está disminuyendo a un ritmo alarmante. Mientras tanto, el precio ha aumentado tan drásticamente que es una inversión particularmente mala para una gran parte del alumnado. El valor que las universidades brindan a sus estudiantes, comunidades y empresas pasó el punto de rendimientos decrecientes hace más de una década. Dejemos de dar a las universidades más dinero por los mismos productos pésimos a expensas de nuestros vecinos. ¡Que esos californianos paguen esas primas por el ‘privilegio’ de asistir a nuestras universidades, no los niños de Arizona!

Shane Levinson, Chandler

A nombre de los 140 Presidentes y Oficiales Ejecutivos en Jefe, empresarios y líderes comunitarios del concilio Southern Arizona Leadership Council (SALC), le insto a usted a votar SÍ a la Proposición 308. SALC trabaja para mejorar el clima económico y la calidad de vida en nuestras comunidades a través de políticas públicas sólidas. La Proposición 308 les dará elegibilidad a todos los estudiantes que se gradúan de las escuelas preparatorias de Arizona para la matrícula estatal en las tres universidades públicas de Arizona (ASU, NAU, y la Universidad de Arizona) y todos los colegios comunitarios en el estado, independientemente de su estatus migratorio. Este cambio tendrá un impacto directo en nuestra fuerza laboral. Las estimaciones indican que aproximadamente 2,000 estudiantes se gradúan cada año de las escuelas preparatorias de Arizona que actualmente no son elegibles para la matrícula estatal. Para la mayoría de estos estudiantes, que ya han recibido una educación pública en Arizona, pagar la matrícula de fuera del estado para programas de licenciatura/asociado y credenciales/certificaciones es un costo prohibitivo. La Proposición 308 reduciría las barreras financieras a las que se enfrentan estos estudiantes para obtener las habilidades, la certificación, o los títulos necesarios para ser un miembro contribuyente de la fuerza laboral de nuestro estado.

La ortografía, gramática y puntuación fueron reproducidas tal y como fueron presentadas en los argumentos “a favor” y “en contra”.

La Proposición 308 ayuda a asegurar el éxito futuro de los estudiantes de Arizona en los que ya hemos invertido a través del sistema de K-12. Aumentar el logro académico postsecundario de Arizona es fundamental para nuestra prosperidad económica futura. Una fuerza laboral altamente cualificada y educada es un motor económico clave e impacta directamente nuestra capacidad para atraer empresas a Arizona, y para retener y hacer crecer las empresas que ya están aquí. Los graduados universitarios ganan \$22,500 más al año. Además, contribuyen \$355,000 más en impuestos durante su vida en comparación con aquellos que tienen sólo una educación en una escuela preparatoria. La Proposición 308 no sólo marcará la diferencia en la vida de los estudiantes al ampliar sus oportunidades educativas, sino que también mejorará el desarrollo de la fuerza laboral de Arizona y nuestra competitividad. Por favor vote SÍ a la Proposición 308.

Ted Maxwell, Presidente/Oficial Ejecutivo en Jefe, Southern Arizona Leadership Council, Tucson
Patrocinado por el Consejo de Liderazgo del Sur de Arizona

No hay nada tan impresionante como una puesta de sol en Arizona durante la temporada de monzones. Desde que tengo memoria, he llamado con orgullo a este lugar mi hogar. Cada mañana en la escuela, yo estuve ahí recitando la promesa de lealtad a la bandera con mis compañeros de clase, recuerdo haber celebrado el Campeonato de la Serie Mundial de 2001 y también estaba emocionado de graduarme de mi escuela preparatoria de Arizona. Sin embargo, como SOÑADOR, me vi obligado a pagar 3 veces más la matrícula que mis compañeros de clase. Esta hazaña llega sin posibilidad de becas públicas, préstamos o incluso estudio de trabajo. Afortunadamente, a través de una beca privada pude convertir mis sueños universitarios en realidad, sin embargo conozco a muchos más que se quedaron en la oscuridad. Estos estudiantes eran brillantes y trabajadores, pero debido a políticas injustas, el sueño universitario, siguió siendo un sueño. La Proposición 308 no les da dinero a los estudiantes indocumentados; sólo ofrece los mismos desafíos para alcanzar la educación superior igual que sus compañeros de clase. Sé que nuestro estado valora la justicia y recompensa a aquellos que luchan por sus sueños. Durante más de doce años, Arizona ha invertido en estos jóvenes a través de la educación pública, sólo tiene sentido fiscal que capitalicemos la inversión y les permitamos una mejor oportunidad de lograr una educación superior. Con esta educación, se pueden abrir puertas que conducirían a carreras profesionales y descubrimientos innovadores. Ellos pagarán impuestos como nosotros, comprarán hogares, comenzarán negocios e invertirán en Arizona, lo que conducirá a la prosperidad para todos. La Proposición 308 permitirá a las personas que pagan sus impuestos, que han estudiado en nuestras escuelas y que llaman a Arizona su hogar, la oportunidad de alcanzar una educación superior. Es a través de oportunidades como esta que me convertí en un graduado universitario de primera generación y ahora en un abogado practicante. Ayude a abrirles la puerta al resto de los estudiantes merecedores que llaman su hogar a Arizona. Vote sí a la Proposición 308.

Salvador Macías, Abogado, Nunez Law Firm, Phoenix

Yo apoyo la Proposición 308 por una simple razón: los graduados de la escuela preparatoria que llaman a Arizona su hogar se merecen la matrícula universitaria en el estado. Los Soñadores, quienes fueron traídos a los Estados Unidos por sus padres, deberían tener las mismas oportunidades educativas y de empleo como cualquier otro estudiante de Arizona. En promedio, los graduados universitarios contribuyen \$660,000 más a la economía de Arizona que los graduados de la escuela preparatoria. Con estados cercanos, incluyendo a Utah y Texas ofreciendo matrícula estatal a los Soñadores, nosotros no queremos incentivar este tremendo grupo de talentos para que se reubiquen en otro lugar, especialmente durante un momento en el que los empleadores están luchando para llenar los puestos vacantes. Permitir que los Soñadores reciban matrícula universitaria en el estado ayudará a abordar la escasez de mano de obra que los empleadores en las comunidades de todo el estado están enfrentando.

En resumen, la Proposición 308 es una iniciativa de sentido común que apoyará la economía de Arizona y asegurará que más niños de Arizona tengan acceso a una educación universitaria de alta calidad. Por favor únaseme votando “SÍ” a la Proposición 308.

Regina Romero
Alcaldesa de Tucson

Regina Romero, Alcaldesa, Ciudad de Tucson, Tucson Patrocinado por Yes on 308

Los Soñadores de Arizona son arizonenses. Han crecido aquí, han asistido a nuestras escuelas, tienen familiares y amigos en nuestro estado, y se merecen todas las oportunidades para tener éxito. Retrasar a los Soñadores al cobrarles matrícula de fuera del estado no sólo perjudica financieramente a estos estudiantes, sino que también daña el futuro económico de Arizona. Estos estudiantes representan a nuestros futuros innovadores y creadores de empleo que corremos el riesgo de

perderlos al cobrarles tres veces más la matrícula para asistir a nuestros colegios comunitarios y universidades. Yo apoyo plenamente la Proposición 308 porque elimina las barreras innecesarias a la educación universitaria para los estudiantes de Arizona. ¡Espero que usted se me una votando SÍ!

Raquel Terán, Senadora Estatal, Senado del Estado de Arizona, Phoenix

La organización ALL In Education apoya totalmente la Proposición 308. Esta medida electoral es imperativa para el futuro de la fuerza laboral, la economía y el éxito general de Arizona. A medida que continuamos creciendo como estado, también debemos mantenernos al día con las necesidades de nuestra comunidad - y una de estas necesidades actuales es asegurar que tengamos una fuerza laboral sólida y preparada, lista para llenar los puestos de trabajo en demanda. Al proporcionar a los Soñadores el acceso a la matrícula estatal a nuestras Universidades estatales y colegios comunitarios, les brindamos la oportunidad de convertirse en profesionales en nuestro estado ya que ellos hacen contribuciones significativas a nuestra fuerza laboral y comunidades. Los Soñadores son arizonenses, son miembros contribuyentes de nuestra sociedad y merecen ser tratados con oportunidad y justicia en el sistema educativo más allá de la escuela preparatoria. Arizona es actualmente el hogar de 23 universidades y colegios reconocidos como Instituciones de Servicio al Hispano y el estado está posicionado para convertirse en un líder en proporcionar a los estudiantes latinos y Soñadores vías efectivas para acceder a recursos que les brindan oportunidades de éxito. Apoyar la Proposición 308 no es proporcionarles a los Soñadores algo gratis - estos estudiantes aún deben cumplir con los requisitos de admisión de las instituciones a las que planean asistir. La Proposición 308 simplemente asegura que estos estudiantes universitarios de Arizona no paguen más del doble por su matrícula. Instamos a los arizonenses para que apoyen la Proposición 308 ya que esta iniciativa beneficiará más que sólo a los Soñadores. La Proposición 308 nos ayudará a construir un Arizona más vibrante, donde TODOS los estudiantes tengan acceso a oportunidades y a la fuerza laboral.

Stephanie Parra, Directora Ejecutiva, ALL in Education, Phoenix

Ninguno de nosotros tuvo nada que decir con respecto a quiénes fueron nuestros padres. Y mientras éramos niños, ninguno de nosotros tuvo nada que decir con respecto a dónde nos llevaban.

Hace muchos años, mis padres me mudaron de California a Arizona. Una mudanza por la que he estado eternamente agradecido. Me convertí en médico y profesional de la salud pública, y desde entonces me he desempeñado como su Epidemiólogo Estatal durante 5 años, y como Director de Salud local para los Condados Maricopa y Pima durante 13 años en total. Pude hacerlo porque pude asistir a un colegio comunitario (Central Arizona College en Coolidge) y a la Universidad de Arizona en Tucson por una matrícula razonable como residente en el estado.

Si mis padres hubieran vivido al sur de la frontera, en lugar de vivir en California, y me hubieran traído contra mi voluntad a Arizona a la misma edad, nada de eso hubiese sido posible. La educación que recibí no hubiese sido asequible bajo nuestra ley actual. No sé qué habría hecho con mi vida, pero sospecho que nunca habría asistido a la universidad y habría realizado trabajos de baja categoría para ganarme la vida.

Estamos desperdiciando un talento incalculable al prohibir que los niños, nuestros niños, los niños que hemos educado en nuestras escuelas públicas, los niños que vinieron aquí involuntariamente, puedan brindarnos servicios a todos en su edad adulta. Estamos desperdiciando una oportunidad al impedirles alcanzar su potencial y cambiar las cosas para ayudarnos.

Por favor detenga este desperdicio de potencial sin sentido. Vote sí a la proposición 308.

Dr. Bob England, MD, MPH, Phoenix

Los Soñadores son niños de Arizona. Hacer que estos niños que se crían aquí paguen la matrícula de fuera del estado es cruel. La matrícula de fuera del estado impide que tantos estudiantes talentosos y motivados continúen su educación. Nosotros necesitamos que nuestros niños se eduquen y contribuyan a las muchas necesidades en nuestro estado. Yo apoyo firmemente a la proposición 308

Mary Serlin, Paradise Valley

La organización Social Mormon Women for Ethical Government of Arizona apoya la Proposición 308 porque creemos que esto es una valiosa inversión financiera en nuestras comunidades, proporcionará un acceso razonable para todos los niños de Arizona, y beneficia a la sociedad en su conjunto.

La ortografía, gramática y puntuación fueron reproducidas tal y como fueron presentadas en los argumentos "a favor" y "en contra".

Los Soñadores son nuestros niños, nuestros estudiantes, nuestros vecinos, futuros contribuyentes de impuestos, y — en el fondo — son arizonenses.

Nuestras universidades ofrecen matrícula en el estado porque hacerlo es una inversión en nuestro estado, que produce beneficios económicos y sociales para las comunidades de Arizona. Al extender ese beneficio a los Soñadores, Arizona tendrá más estudiantes con educación universitaria para satisfacer nuestras crecientes necesidades de empleo; reducir las cargas financieras y sociales de la indigencia, la pobreza, y el encarcelamiento; y construir una sociedad más informada.

Debido a que la matrícula en el estado es una inversión de retribución a nuestro estado, extender esa inversión a los Soñadores permite que más de nuestros hijos estén mejor equipados para contribuir tanto económica como socialmente. Un estudio de junio del concilio American Immigration Council calcula que dentro de los seis años posteriores a la aprobación de la Proposición 308, más de 2,000 Soñadores se graduarán con \$23.3 millones anuales. Esto aumentaría el gasto del consumidor y generaría \$2.4 millones de ingresos anuales en impuestos estatales y locales.

Cuando todos los arizonenses tienen igual acceso a los beneficios de la sociedad, incluyendo a la educación, el estado prospera como una sociedad más fuerte y unificada. Nosotros queremos que todos los niños de Arizona tengan la oportunidad de aumentar sus conocimientos y habilidades para el mejoramiento de sí mismos, sus familias, y sus comunidades a través de la educación superior. Esto inculcará un sentido más firme de pertenencia a nuestro estado mientras que honra la dignidad y el valor de todos los estudiantes de Arizona.

Concilio Americano de Inmigración. Junio 2022. Los Beneficios Económicos de la Proposición 308: Expanding la Matrícula Estatal a los Soñadores de Arizona.

https://www.americanimmigrationcouncil.org/sites/default/files/research/economic_benefits_of_proposition_308_az_dreamers.pdf

Christie Black, Coordinadora de la Sección de Arizona, Mormon Women for Ethical Government, Mesa y Andrea Messinger Dalton, Coordinadora de la Sección de Arizona, Mormon Women for Ethical Government, Oro Valley
Patrocinado por Mormon Women for Ethical Government

¡Sí, a la Proposición 308! Apoye a Arizona, apoye sus sueños.

Los arizonenses son bien conocidos por ser personas trabajadoras y que cumplen con las leyes y regulaciones estatales. Los Soñadores son niños de Arizona que pagan impuestos y participan proactivamente en la comunidad. Actualmente, más de 2,000 estudiantes graduados no son elegibles para la matrícula estatal; la mayoría de ellos se ven obligados a abandonar el estado o detener su educación, perjudicando a la comunidad de Arizona desde muchos puntos de vista, como en lo Económico, la Unidad Familiar, y muchos otros. La Proposición 308 permitiría a todos los graduados de la escuela preparatoria de Arizona perseguir sus sueños al permitirles permanecer en su estado hogar y continuar su educación localmente. Además, la proposición 308 tendría un impacto de CERO en el fondo general.

No importa cuál sea su perspectiva sobre la inmigración, decir SÍ a la proposición 308 es un tema diferente. No le estamos pidiendo que usted vote para regular su estatus migratorio o pagar por su educación, ya que ellos deben cumplir con los mismos estándares de admisión que todos los demás estudiantes de Arizona. En lugar de ello, al votar SÍ a la proposición 308, usted está votando SÍ para apoyar la economía y las empresas locales, para mantener el talento local en nuestro estado y para formar nuevas generaciones de maestros, agentes de la policía, doctores, empresarios, y muchos otros profesionales, que tendrán éxito y brindarán servicio a nuestra comunidad.

Atentamente,

Raquel Crawford.

Raquel Crawford, Phoenix

¡Le insto para que vote SÍ a la Proposición 308!

Permitir a los Soñadores de Arizona la misma oportunidad que otros estudiantes de Arizona de asistir a la educación superior es lo correcto por hacer. Los Soñadores crecieron aquí, asistieron a la escuela aquí y se graduaron en nuestras

escuelas preparatorias. Arizona ya invirtió en su educación temprana y ahora debemos permitirles el acceso igualitario a la educación superior para que puedan obtener una profesión y contribuir en nuestra sociedad, ser líderes en nuestras comunidades y lo más importante; sus profesiones pueden contribuir y fortalecer nuestras comunidades. Permitir que los Soñadores paguen la matrícula estatal no es pedir más de lo que tienen otros estudiantes, es pedir la igualdad de oportunidades que tienen otros estudiantes. Se trata de igualdad. Vote SÍ a la Proposición 308.

Lydia Guzmán
Directora de Abogacía y Participación Cívica
Chicanos Por La Causa

Lydia Guzmán, Directora de Abogacía y Participación Cívica, Chicanos Por La Causa, Phoenix

Carta/Declaración de Apoyo a la Proposición 308 de NAIC Buscando la Matrícula Estatal para Todos los Graduados de la Escuela Preparatoria de Arizona

“La universidad y todas las demás instituciones educativas estatales deberán ser... tan gratuitas como sea posible”.
Constitución de Arizona, Artículo 11, Sección 6

El concilio Northern Arizona Interfaith Council apoya firmemente a la Proposición 308 que aseguraría que todos los estudiantes que se gradúan de una escuela preparatoria en Arizona, incluyendo a los Soñadores, paguen la matrícula estatal en nuestros colegios y universidades estatales. La Proposición 308 nos acerca a la equidad educativa para todos al abrir la oportunidad para que los Soñadores paguen la misma matrícula que pagan sus compañeros, aquellos con los que probablemente crecieron, en nuestras comunidades, en nuestros vecindarios.

Estos jóvenes son literalmente el futuro de Arizona, y nos corresponde asegurarnos que tengan las mismas oportunidades que todos los arizonenses. Al aumentar sus posibilidades de obtener una educación universitaria los estamos ayudando a ser independientes, contribuyentes de nuestras comunidades y nuestras economías. Su éxito nos beneficiará a todos. Votar a favor de la Proposición 308 es lo correcto para ellos y para todos los arizonenses.

Charles McCallie, Pastor, The Commons, Northern Arizona Interfaith Council, Flagstaff; La Rev. Lynn Perkins, Epiphany Episcopal Church, Northern Arizona Interfaith Council, Flagstaff; Leah Mundell, Congregación Lev Shalom, Northern Arizona Interfaith Council, Flagstaff; y Rev Kathleen Day, Ministra del Recinto Universitario, United Christian Ministry @ NAU, Northern Arizona Interfaith Council, Flagstaff

Todos los estudiantes de Arizona deben poder asistir a nuestras universidades. Si se aprueba, la Proposición 308 otorgaría a todos los estudiantes de Arizona que asistieron a una escuela de Arizona durante al menos dos años y se graduaron de una escuela pública, escuela privada o recibieron educación en el hogar en Arizona la oportunidad de pagar las cuotas de matrícula en el estado en nuestros colegios y universidades públicas.

Proveer esta oportunidad permitiría a los 2,000 estudiantes indocumentados de Arizona que se gradúan de las escuelas preparatorias de nuestro estado la oportunidad de desarrollar su potencial, contribuir a nuestros amados recintos universitarios y retribuir a las comunidades de Arizona a través de todo el estado.

Actualmente los estudiantes indocumentados que han crecido en Arizona y se han graduado de nuestras escuelas preparatorias deben pagar más que sus compañeros para asistir a nuestros colegios y universidades estatales, lo que pone esta oportunidad fuera de su alcance y potencialmente los obliga a llevar sus talentos a universidades fuera de nuestro estado. La Proposición 308 aborda este desafío y nos permite retener a nuestros brillantes jóvenes en nuestro estado hogar.

Esta política beneficiará a todos los arizonenses, no sólo a los estudiantes directamente afectados. Tenemos una oportunidad histórica de transformar las vidas de miles de estudiantes de Arizona y continuar construyendo un Arizona más fuerte. Apoyemos a todos los niños de Arizona.

Gionni Ponce, Tempe y José González Camarena, Tempe

Como educadores nuestros corazones se sienten rebosantes cuando vemos que nuestros estudiantes tienen éxito. Para algunos de nuestros estudiantes, el costo de la universidad es inalcanzable simplemente porque no nacieron aquí. Estos estudiantes son como sus hijos e hijas.

La ortografía, gramática y puntuación fueron reproducidas tal y como fueron presentadas en los argumentos “a favor” y “en contra”.

NOVIEMBRE 8 DE 2022 ★ ELECCIÓN GENERAL

Han vivido en Arizona casi toda su vida, pero son conocidos como Soñadores. Estos estudiantes están obligados a pagar las tarifas de matrícula de fuera del estado en nuestros colegios comunitarios y universidades públicas, lo que hace que el acceso a la educación postsecundaria sea inasequible para la mayoría simplemente debido a una decisión sobre la cual no tuvieron control.

Muchos Soñadores no son conscientes de su estatus, a menudo se enteran cuando comienzan a planificar para la universidad. Con demasiada frecuencia, hemos visto a los mejores y más brillantes de nuestros estudiantes desanimarse y renunciar a su potencial cuando se enteran de su estatus migratorio.

La Proposición 308 permitirá a los Soñadores que se han graduado de las escuelas de Arizona recibir la matrícula estatal en nuestras instituciones públicas de educación superior. Para estos estudiantes, esto les cambiará la vida. Para Arizona, significará retener a más de nuestros mejores y más brillantes estudiantes en el estado.

La asociación Arizona Education Association apoya la Proposición 308 porque es lo correcto para nuestras comunidades y nuestros estudiantes.

A nombre de 20,000 maestros y profesionales de apoyo educativo, por favor vote SÍ a la Proposición 308.

Marisol García, Presidente, Arizona Education Association, Phoenix

ARGUMENTOS “EN CONTRA” DE LA PROPOSICIÓN 308

ARGUMENTO EN CONTRA DE LA PROPOSICIÓN 308

La Proposición 308 es un intento de revocar la Proposición 300 No Dólares de Impuestos para los extranjeros ilegales para una EDUCACIÓN superior APROBADA POR el 73%. Los CIUDADANOS ESTADOUNIDENSES tienen que pagar más. ¿Por qué los criminales merecen una tarifa mejor que los ciudadanos que pagan impuestos?

- La Corte Suprema de Arizona confirmó por unanimidad

- o No el pago de matrícula estatal establecido ni dólares de impuestos directa o indirectamente, sin subvenciones, ni becas para extranjeros ilegales

- o No cuidado infantil,

- o No clases para el aprendizaje del inglés

¡El costo de la inmigración ilegal en Arizona es un costo enorme de \$2.7 mil millones! Esto no incluye el crimen y el costo para las víctimas del crimen. Recuerde que Phoenix es el #2 en el Mundo en secuestros. Asesinatos, mutilaciones, abusos sexuales, violaciones, empleos arrebatados a los estadounidenses, salarios suprimidos.

Darles a los extranjeros ilegales una matrícula estatal costará a los contribuyentes cientos de millones adicionales y violará la ley federal, 8 USC 1324. ¿Son estúpidos los que dejan la frontera abierta a la multitud o es que odian a los Estados Unidos?

“Permítanme ser claro. Russell Pearce es el legislador más eficaz en temas de inmigración en el país... ¡a nivel estatal o federal! Es el arquitecto de la ley SB1070—la legislación más efectiva contra la inmigración ilegal jamás escrita y aprobada”. Team America, los copresidentes Bay Buchanan, los Congresistas Tom Tancredo y Steve King.

¿Quién podría creer que Estados Unidos/Arizona se pondría tan mal? Extranjeros ilegales marchando por nuestras calles exigiendo cosas, protestando contra Estados Unidos y nuestras leyes.

Más de 9,000 personas asesinadas en los Estados Unidos cada año por extranjeros ilegales: 25 cada día, 12 por apuñalamientos y tiroteos y 13 por manejar bajo la influencia del alcohol o drogas u otros delitos.

1,000,000 de miembros de pandillas en Estados Unidos, la mayoría de ellos extranjeros ilegales.

Despierta América. ¿Quiere usted impuestos más bajos? ¿Quiere usted salones de clases con un menor número de alumnos? ¿Quiere usted que haya menos crimen? ¿Proteger los empleos de los estadounidenses? ¿Mejores salarios? ENTONCES HAGA CUMPLIR NUESTRAS LEYES.

Russell Pearce ex Presidente del Senado del Estado de Arizona

Russell Pearce, Ex Presidente del Senado del Estado de Arizona, Yo Mismo, Mesa

Estimado Votante,

Le pido a usted que VOTE NO a la Proposición 308 por tres razones: Justicia, La Ley y Necesidades Financieras

Justicia: Los ciudadanos estadounidenses de otros estados que asisten a las escuelas de Arizona deben pagar el costo total de la matrícula. ¿Por qué, entonces, los indocumentados, que han ingresado ilegalmente a Estados Unidos, deben recibir una tarifa de matrícula reducida? Sí, los estudiantes universitarios indocumentados están aquí por la decisión de sus padres de traer a sus familias aquí ilegalmente. No fue culpa del estudiante, y seguro que no es culpa de usted ni mía. Sin embargo, permitir a los indocumentados el mismo beneficio de matrícula estatal que es ofrecido a los residentes legales no respeta el proceso de inmigración, y eso no es justo para las muchas personas que han inmigrado a nuestro país de la forma legal.

La Ley: En 1996, el Congreso aprobó—y el Presidente Bill Clinton promulgó en ley—el Decreto de Reforma de Inmigración Ilegal y Responsabilidad del Inmigrante (IIRIRA por sus siglas en inglés) la cual, prohíbe a los colegios y universidades estatales proporcionar tarifas de matrícula estatal a los extranjeros ilegales “sobre la base de residencia dentro del estado” a menos que se ofrezcan las mismas tarifas en el estado a todos los ciudadanos de los Estados Unidos. ¿Cómo podemos esperar que alguien siga la ley de inmigración si Arizona sigue regalando los beneficios a aquellos que ignoran nuestras leyes? Es una bofetada en la cara a las personas que han emigrado aquí legalmente y han seguido la ley.

Necesidades Financieras: Según los partidarios de la Proposición 308, los indocumentados no pueden ir a la universidad porque no pueden pagarla. Pero argumentan, que estos estudiantes indocumentados son la “Crema de la Cosecha, Educados,

La ortografía, gramática y puntuación fueron reproducidas tal y como fueron presentadas en los argumentos “a favor” y “en contra”.

Determinados, etc.”. Entonces, ¿por qué los indocumentados no utilizan los 100s de becas ofrecidas a los estudiantes indocumentados? Si estos niños están motivados, no deberían tener problemas para acceder a subvenciones para obtener ayuda financiera con la matrícula.

Les insto a que VOTEN NO a la Proposición 308.

Tim Rafferty, Gilbert, AZ

Timothy Rafferty, Yo Mismo, Gilbert

Esta proposición intenta resolver los altos costos de la matrícula universitaria proporcionando subsidios financiados por los contribuyentes de impuestos para todas las personas en Arizona.

Esta iniciativa hace poco para resolver las causas inherentes que conducen a los altos costos de la matrícula y un intento de resolver un problema podría crear muchos otros.

Si se aprueba, esto conducirá a un aumento en los impuestos a nivel estatal y usará los dólares de nuestros impuestos para pagar para que los extranjeros ilegales y los que no son ciudadanos asistan a la universidad a un costo igual o menor en comparación con los ciudadanos estadounidenses... El Partido Republicano de Arizona le pide a usted que vote No a esta proposición.

Dra. Kelli Ward, Presidente, Republican Party of Arizona, LLC., Lake Havasu City e Yvonne Cahill, Secretaria, Republican Party of Arizona, LLC., Scottsdale
Patrocinado por el Partido Republicano de Arizona, LLC.

RidersUSA le insta a usted para que vote NO a la Proposición 308.

La manera en que está redactada esta proposición permitiría a cualquier extranjero ilegal, de cualquier edad, que haya entrado ilegalmente a Estados Unidos en violación de la Ley de Inmigración de los Estados Unidos la oportunidad y el beneficio de pagar las tarifas de matrícula estatal para una educación superior, siempre y cuando demuestren dos años de residencia en el Estado y completen algún tipo de escuela preparatoria.

¿Por qué deberían pagar una tarifa de matrícula subsidiada más baja?

¿Por qué los contribuyentes de impuestos de Arizona deberían contribuir a los costos de educación superior para los extranjeros ilegales/intrusos criminales como esta proposición lo permitiría si se aprueba? Ellos no se han ganado el beneficio.

Le instamos a usted para que vote NO a la Proposición 308.

Tom Collinson, Presidente de la Mesa Directiva de RidersUSA

Tom Collinson, Presidente de la Mesa Directiva, RIDERSUSA, Phoenix
Patrocinado por RIDERSUSA

FORMATO DE LA BOLETA ELECTORAL

PROPOSICIÓN 308

REFERIDA AL PUEBLO POR LA LEGISLATURA REFERENTE A LA CLASIFICACIÓN DE LOS ESTUDIANTES PARA PROPÓSITOS DE MATRÍCULA

TÍTULO OFICIAL

ENMENDANDO LAS SECCIONES 1-502 Y 15-1803, ESTATUTOS DE ARIZONA MODIFICADOS; REVOCANDO LA SECCIÓN 15-1825, ESTATUTOS DE ARIZONA MODIFICADOS; REFERENTE A LA CLASIFICACIÓN DE LOS ESTUDIANTES PARA PROPÓSITOS DE LA MATRÍCULA.

TÍTULO DESCRIPTIVO

LA LEY PERMITIRÍA A LOS ESTUDIANTES DE ARIZONA, INDEPENDIEMENTE DE SU ESTATUS MIGRATORIO, SER ELEGIBLES A LA AYUDA FINANCIERA EN UNIVERSIDADES Y COLEGIOS COMUNITARIOS DEL ESTADO Y LA MATRÍCULA DEL ESTADO SI SE GRADUARON DE Y ASISTIERON A UNA ESCUELA PREPARATORIA PÚBLICA O PRIVADA, O AL EQUIVALENTE DE EDUCACIÓN EN EL HOGAR, DURANTE DOS AÑOS EN ARIZONA.

<p>Un voto de “SÍ” deberá tener el efecto de permitir que cualquier estudiante de Arizona, independientemente de su estatus migratorio, sea elegible a la matrícula del estado en universidades y colegios comunitarios del estado si se graduó y pasó por lo menos dos años asistiendo a una escuela preparatoria pública o privada de Arizona, o al equivalente de educación en el hogar; permitiendo que cualquier estudiante de Arizona, independientemente de su estatus migratorio, sea elegible para recibir ayuda financiera estatal en universidades y colegios comunitarios del estado.</p>	<p>SÍ <input type="checkbox"/></p>
<p>Un voto de “NO” deberá tener el efecto de retener la ley actual sobre la matrícula universitaria y de los colegios comunitarios.</p>	<p>NO <input type="checkbox"/></p>

RESOLUCIÓN CONCURRENTES 1012 DEL SENADO

UNA RESOLUCIÓN CONCURRENTES

PROMULGANDO Y ORDENANDO LA PRESENTACIÓN AL PUEBLO DE UNA MEDIDA REFERENTE A LA IDENTIFICACIÓN DEL VOTANTE.

Que sea resuelto por el Senado del Estado de Arizona, la Cámara de Representantes estando de acuerdo:

1. Bajo el poder del referéndum, como ha sido conferido a la Legislatura, se promulga la siguiente medida, referente a la identificación del votante, para que se convierta en válida como ley si es aprobada por los votantes y por proclamación del Gobernador:

UN DECRETO

ENMENDANDO EL TÍTULO 16, CAPÍTULO 4, ARTÍCULO 8, ESTATUTOS DE ARIZONA MODIFICADOS, AL AGREGAR LAS SECCIONES 16-541.01 Y 16-541.02; ENMENDANDO LAS SECCIONES 16-547, 16-548, 16-550 Y 16-579, ESTATUTOS DE ARIZONA MODIFICADOS; ENMENDANDO EL TÍTULO 28, CAPÍTULO 8, ARTÍCULO 4, ESTATUTOS DE ARIZONA MODIFICADOS, AL AGREGAR LA SECCIÓN 28-3165.01; REFERENTE A LA IDENTIFICACIÓN DEL VOTANTE.

Que sea promulgado por la Legislatura del Estado de Arizona:

Sección 1. Título corto

Este decreto puede ser citado como el “Decreto de Arizonenses a Favor de la Identificación del Votante”.

Sec. 2. Hallazgos y declaración del propósito

El pueblo de este estado encuentra y declara lo siguiente:

1. Desde 1991, Arizona ha ofrecido la conveniencia de la votación temprana por correo postal, la cual ahora es disfrutada por más del setenta y cinco por ciento de los votantes de Arizona que ejercen su derecho al voto.
2. Aunque el voto por correo postal es conveniente para muchos votantes, el proceso debe administrarse y salvaguardarse apropiadamente para reducir la oportunidad de que ocurran votos ilegales, votos ilegítimos o votos fraudulentos.
3. Cada voto ilegal anula un voto legal, priva a los votantes legales de sus plenos derechos del voto y socava la confianza pública en nuestras elecciones.
4. Arizona debería esforzarse por hacer que sea fácil votar y difícil hacer trampa.
5. La ley de Arizona actualmente requiere comprobante de identificación para registrarse para votar.
6. La ley de Arizona actualmente requiere comprobante de identificación para votar en persona en los lugares de votación, en persona en un centro de votación temprana y en persona en un centro de votación de emergencia antes de emitir una boleta electoral.
7. Los requerimientos básicos de identificación son una práctica de sentido común para proveer seguridad y prevenir el fraude y se requieren comúnmente en la vida cotidiana, incluyendo en la compra de alcohol o cigarrillos, para obtener una licencia de manejo, abordar un vuelo comercial, donar sangre, abrir una cuenta bancaria, comprar un arma de fuego, recibir beneficios de desempleo, obtener seguro automotriz, comprar o rentar un hogar, confirmar la identidad por teléfono y realizar muchas otras transacciones básicas.
8. La ley de Arizona actualmente trata a los votantes que votan en persona y los que votan temprano por correo postal de manera dispar, requiriendo la identificación de todos los votantes en persona antes de emitir una boleta electoral en cada elección sin tal requisito para los votantes tempranos por correo postal.
9. Las firmas no son una forma de identificación y son una medida subjetiva que puede resultar en que algunos votos legales sean rechazados y votos ilegales sean aceptados.
10. El tipo de identificación del votante requerido por esta medida para votar por correo postal, incluyendo la fecha de nacimiento del votante y ya sean los últimos cuatro dígitos del número de seguro social del votante o el número de la licencia de manejo o de licencia de identificación no operativa del

votante, es información que la mayoría de los votantes se saben de memoria o pueden acceder fácilmente.

11. Es apropiado continuar proporcionando un período durante el cual un votante que inadvertidamente falle en proveer la información de identificación de votante adecuada puede proveer fácilmente esta información y hacer que la boleta electoral del votante sea contada.

12. La Sección 3 de esta medida tiene la intención de brindar a los estatutos actuales que requieren la identificación en los lugares de votación temprana en el sitio y otros lugares de votación temprana las protecciones del decreto de protección electoral.

13. La Sección 7 de esta medida tiene la intención de mejorar los requerimientos de identificación del votante para la votación en persona.

14. La Sección 8 de esta medida tiene la intención de asegurar que cualquier elector cualificado en Arizona tenga acceso a una identificación electoral gratuita para el propósito de votar.

15. Al interpretar las disposiciones de este decreto, un tribunal de justicia deberá considerar las metas del pueblo de Arizona para asegurar la seguridad e integridad de las elecciones.

Sec. 3. El Título 16, capítulo 4, artículo 8, Estatutos de Arizona Modificados, es enmendado al agregar las secciones 16-541.01 y 16-541.02, para que digan:

16-541.01. Definiciones

EN ESTE ARTÍCULO, A MENOS QUE EL CONTEXTO LO REQUIERA DE OTRA FORMA:

1. “AFIDÁVIT COMPLETADO” SIGNIFICA UN AFIDÁVIT FIRMADO DE LA BOLETA ELECTORAL PARA LA VOTACIÓN TEMPRANA ESTIPULADO EN LA SECCIÓN 16-547 QUE INCLUYE LA FECHA DE NACIMIENTO DEL VOTANTE Y EL NÚMERO EN LA IDENTIFICACIÓN DE VOTANTE TEMPRANO DEL VOTANTE.

2. “IDENTIFICACIÓN DEL VOTANTE TEMPRANO” SIGNIFICA CUALQUIERA DE LO SIGUIENTE:

(a) EL NÚMERO DE LICENCIA DE MANEJO DE ARIZONA DEL VOTANTE.

(b) EL NÚMERO DE LICENCIA DE IDENTIFICACIÓN NO OPERATIVA DE ARIZONA DEL VOTANTE.

(c) LOS ÚLTIMOS CUATRO DÍGITOS DEL NÚMERO DE SEGURO SOCIAL DEL VOTANTE.

(d) EL NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN ÚNICO DEL VOTANTE ESTIPULADO EN LA SECCIÓN 16-152.

16-541.02. Votación temprana en el sitio; identificación

CUALQUIER LUGAR DE VOTACIÓN TEMPRANA EN EL SITIO O CUALQUIER OTRO LUGAR DE VOTACIÓN TEMPRANA EN PERSONA DEBERÁ REQUERIR QUE CADA ELECTOR PRESENTE UNA IDENTIFICACIÓN COMO ESTÁ ESTIPULADO EN LA SECCIÓN 16-579 ANTES DE RECIBIR UNA BOLETA ELECTORAL.

Sec. 4. La Sección 16-547, Estatutos de Arizona Modificados, es enmendada para que diga:

16-547. Afidávit de la boleta electoral; forma

A. La boleta electoral para la votación temprana deberá ir acompañada por un sobre que lleve en el anverso el nombre, el título oficial y el domicilio de la oficina de correos del registrador o de otro funcionario a cargo de las elecciones y ~~en el reverso~~ un afidávit impreso QUE SE PUEDA OCULTAR CUANDO SE ENTREGUE O SE ENVÍE POR CORREO POSTAL AL REGISTRADOR DEL CONDADO O A OTRO FUNCIONARIO A CARGO DE LAS ELECCIONES. EL AFIDÁVIT DEBERÁ REQUERIR QUE EL VOTANTE PROVEA EL NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DE VOTANTE TEMPRANO DEL VOTANTE Y LA FECHA DE NACIMIENTO Y FIRMA DEL VOTANTE Y DEBERÁ INCLUIR UNA DECLARACIÓN en substancialmente la siguiente forma:

Yo declaro lo siguiente bajo pena de perjurio: Yo soy un elector registrado en el condado ____ de Arizona, yo no he votado y no votaré en esta elección en cualquier otro condado o estado, yo entiendo que votar a sabiendas más de una vez en cualquier elección es un delito grave de la clase 5 y yo voté en la boleta electoral adjunta y firmé este afidávit personalmente a menos que se indique abajo.

Si el votante fue asistido por otra persona para marcar la boleta electoral, complete lo siguiente:

Yo declaro lo siguiente bajo pena de perjurio: A petición del elector registrado, yo ayudé al votante identificado en este afidávit a marcar la boleta electoral del votante, yo marqué la boleta electoral según las instrucciones directas del votante, yo proporcioné la asistencia porque el votante no pudo marcar físicamente la boleta electoral únicamente debido a una enfermedad, lesión o limitación física y entiendo que no hay poder notarial

para votar y que el votante debe ser capaz de hacer la selección del votante incluso si ~~ellos~~
EL VOTANTE no puede marcar físicamente la boleta electoral.

Nombre del asistente del votante: _____

Domicilio del asistente del votante: _____

NÚMERO DE TELÉFONO DEL ASISTENTE DEL VOTANTE: _____

RELACIÓN DEL ASISTENTE DEL VOTANTE CON EL VOTANTE: _____

B. La faz de cada sobre en el que se envíe una boleta electoral a un solicitante de tarjeta postal federal o en el que el solicitante devuelva una boleta electoral al registrador o a otro funcionario a cargo de las elecciones deberá ser en la forma estipulada en conformidad con el decreto de votación en ausencia de ciudadanos uniformados y en el extranjero ~~de 1986~~ (P.L. 99-410; Código 52 de los Estados Unidos Sección 20301). De otra forma, los sobres deberán ser los mismos que aquellos que se usan para enviar boletas electorales a, o recibir boletas electorales de, otros votantes tempranos.

C. El funcionario encargado por ley del deber de preparar las boletas electorales en cualquier elección se deberá asegurar de que la boleta electoral para la votación temprana se envíe en un sobre que indique substancialmente lo siguiente:

Si el destinatario no reside en este domicilio, marque el sobre sin abrir “regresar al remitente” y deposítelo en el correo postal de los Estados Unidos.

D. El registrador del condado u otro funcionario a cargo de las elecciones deberán proveer instrucciones impresas a los votantes tempranos que los dirijan a ~~firmar~~ PROVEER LA FECHA DE NACIMIENTO Y FIRMA DEL VOTANTE EN el afidávit Y PROVEER EL NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DE VOTANTE TEMPRANO DEL VOTANTE, marcar la boleta electoral y devolver ~~ambos~~ LA BOLETA ELECTORAL Y EL AFIDÁVIT COMPLETADO en el sobre preimpreso que cumple con la sección 16-545. Las instrucciones deberán incluir la siguiente declaración:

Para ser válida y contada, la boleta electoral y el afidávit COMPLETADO deben entregarse a la oficina del registrador del condado o de otro funcionario a cargo de las elecciones o se pueden depositar en cualquier lugar de votación en el condado ~~no~~ NO más tarde de las 7:00 p.m. el día de la elección. La boleta electoral no se contará sin la firma del votante en el sobre.

(ADVERTENCIA – Es un delito grave ofrecer o recibir cualquier compensación por una boleta electoral).

Sec. 5. Sección 16-548. Estatutos de Arizona Modificados, es enmendada para que diga:

16-548. Preparación y transmisión de la boleta electoral

A. El votante temprano deberá ~~hacer y firmar~~ COMPLETAR el afidávit y deberá entonces marcar ~~su~~ LA boleta electoral de tal manera que ~~su~~ EL voto DEL VOTANTE no se pueda ver. El votante temprano deberá doblar la boleta electoral, si es una boleta electoral en papel, de forma tal que se oculte el voto y depositar la boleta electoral con los votos en el sobre provisto para ese propósito, el cual se deberá sellar de manera segura y, junto con el afidávit COMPLETADO, ser entregada o enviada por correo postal al registrador del condado o a otro funcionario a cargo de las elecciones de la subdivisión política en la que el elector esté registrado o ser depositada por el votante o el agente del votante en cualquier lugar de votación en el condado. Para que sea contada y válida, la boleta electoral Y EL AFIDÁVIT COMPLETADO deben ser recibidos por el registrador del condado o por otro funcionario a cargo de las elecciones o depositados en cualquier lugar de votación en el condado ~~no~~ NO más tarde de las 7:00 p.m. del día de la elección.

B. Si el votante temprano es un ciudadano que está en el extranjero, un elector cualificado ausente de los Estados Unidos o en el servicio de los Estados Unidos, un cónyuge o dependiente residiendo con el votante temprano o un elector cualificado de una elección de boleta electoral por correo postal de un distrito especial como está dispuesto en el artículo 8.1 de este capítulo, el votante temprano puede suscribir al afidávit antes y obtener la firma y el número de identificación militar o el número de pasaporte, si está disponible, de cualquier persona que sea ciudadano de los Estados Unidos de dieciocho años de edad o mayor.

Sec. 6. La Sección 16-550, Estatutos de Arizona Modificados, es enmendada para que diga:

16-550. Recepción de la boleta electoral del votante; período de curación

A. Al recibir el sobre conteniendo la boleta electoral para la votación temprana y el afidávit de la boleta electoral COMPLETADO, el registrador del condado u otro funcionario a cargo de las elecciones deberán comparar ~~las firmas en el mismo~~ LA FIRMA EN EL SOBRE con la firma del elector en el archivo del registro del elector Y DEBERÁN CONFIRMAR LA IDENTIFICACIÓN DE VOTANTE TEMPRANO Y LA FECHA DE NACIMIENTO DEL ELECTOR COMO HAYA SIDO PRESENTADA POR EL

ELECTOR EN CONFORMIDAD CON LA SECCIÓN 16-548. Si la firma no es consistente con la firma del elector en el archivo del registro del elector O SI LA IDENTIFICACIÓN DE VOTANTE TEMPRANO O LA FECHA DE NACIMIENTO DEL ELECTOR NO PUEDEN SER CONFIRMADAS, el registrador del condado u otro funcionario a cargo de las elecciones deberán hacer los esfuerzos razonables para contactar al votante, informarle al votante sobre la firma inconsistente O SOBRE LA INCAPACIDAD DE CONFIRMAR LA IDENTIFICACIÓN DEL VOTANTE TEMPRANO O LA FECHA DE NACIMIENTO DEL VOTANTE y permitir que el votante corrija o que el condado confirme la firma inconsistente, LA IDENTIFICACIÓN DEL VOTANTE TEMPRANO O LA FECHA DE NACIMIENTO. El registrador del condado u otro funcionario a cargo de las elecciones deberán permitir QUE LAS FIRMAS, LAS IDENTIFICACIONES DE VOTANTES TEMPRANOS Y LAS FECHAS DE NACIMIENTO sean corregidas a más tardar el quinto día hábil después de una elección primaria, general o especial que incluya un cargo federal o el tercer día hábil después de cualquier otra elección. Si falta la firma, el registrador del condado u otro funcionario a cargo de las elecciones deberán hacer los esfuerzos razonables para comunicarse con el elector, informarle al elector sobre la firma faltante y permitir que el elector agregue la firma del elector a más tardar a las 7:00 p.m. en el día de la elección. Si está conforme con que las firmas corresponden Y QUE LA IDENTIFICACIÓN DEL VOTANTE TEMPRANO Y LA FECHA DE NACIMIENTO PUEDEN SER CONFIRMADAS, el registrador u otro funcionario a cargo de las elecciones deberán retener el sobre conteniendo la boleta electoral para la votación temprana y el affidavit completo sin abrir en conformidad con las reglas de la secretaría de estado.

B. A partir de entonces, el registrador u otro funcionario a cargo de las elecciones deberán conservar de manera segura los affidavits y las boletas electorales para la votación temprana en la oficina del registrador o de otro funcionario y podrán entregarlas para su recuento en conformidad con la sección 16-551. El recuento de las boletas electorales puede comenzar inmediatamente después de que el sobre y el affidavit completado sean procesados en conformidad con esta sección y entregados a la junta electoral temprana.

C. El registrador del condado deberá enviar una lista de todos los electores a los que se les hayan emitido boletas electorales para la votación temprana a la junta electoral del distrito electoral en el que esté registrado el elector.

D. Esta sección no es aplicable a:

1. Un distrito fiscal especial que esté autorizado en conformidad con la sección 16-191 para llevar a cabo sus propias elecciones.

2. Una elección especial de distrito de boleta electoral por correo postal que se lleve a cabo en conformidad con el artículo 8.1 de este capítulo.

Sec. 7. La Sección 16-579, Estatutos de Arizona Modificados, es enmendada para que diga:

16-579. Procedimiento para obtener la boleta electoral por el elector

A. Todo elector cualificado QUE SE PRESENTE EN PERSONA EN UN LUGAR DE VOTACIÓN, CENTRO DE VOTACIÓN, LUGAR DE VOTACIÓN TEMPRANA EN EL SITIO U OTRO LUGAR DE VOTACIÓN EN PERSONA, antes de recibir una boleta electoral, deberá anunciar el nombre y el lugar de residencia del elector en un tono de voz claro y audible al funcionario electoral a cargo de la lista de firmas o presentar por escrito el nombre y la residencia del elector. El funcionario electoral a cargo de la lista de firmas deberá cumplir con lo siguiente y al elector cualificado se le deberá permitir dentro del área de votación:

1. El elector deberá presentar cualquiera de lo siguiente:

(a) Una forma válida Y NO VENCIDA de identificación que lleve la fotografía, el nombre y el domicilio del elector que razonablemente parezcan ser los mismos que el nombre y el domicilio en el registro del distrito electoral, incluyendo una licencia de manejo de Arizona, una licencia de identificación no operativa de Arizona, una tarjeta de identificación tribal u otra forma de identificación tribal QUE SEA EMITIDA POR UN GOBIERNO TRIBAL o una identificación emitida por el gobierno ~~federal, estatal o local~~ de los Estados Unidos. ~~la identificación se considera válida a menos que se pueda determinar en su carátula que ha vencido.~~

(b) ~~Los artículos distintos~~ UNA FORMA DE IDENTIFICACIÓN VÁLIDA Y NO VENCIDA QUE CUENTE CON LA FOTOGRAFÍA, EL NOMBRE Y EL DOMICILIO DEL ELECTOR, SALVO QUE SI EL DOMICILIO EN LA IDENTIFICACIÓN NO PARECE RAZONABLEMENTE SER EL MISMO QUE EL DOMICILIO EN EL REGISTRO DEL DISTRITO ELECTORAL O SI LA IDENTIFICACIÓN ES UNA TARJETA DE IDENTIFICACIÓN MILITAR VÁLIDA DE LOS ESTADOS UNIDOS O UN PASAPORTE VÁLIDO DE LOS ESTADOS UNIDOS Y NO MUESTRA UN DOMICILIO, LA

IDENTIFICACIÓN DEBE IR ACOMPAÑADA POR UN DOCUMENTO ADICIONAL que ~~contenga~~ CONTENGA el nombre y el domicilio del elector que razonablemente parezcan ser los mismos que el nombre y el domicilio en el registro del distrito electoral, incluyendo una cuenta de servicios públicos, un estado de cuenta bancario o de unión de crédito que esté fechado dentro de los noventa días de la fecha de la elección, un registro vehicular válido de Arizona, una tarjeta de seguro vehicular de Arizona, una tarjeta de los censos indios, una tarjeta de inscripción tribal u otra forma de identificación tribal, una declaración de impuestos sobre la propiedad, un certificado de registrador, una tarjeta de registro electoral, una identificación válida emitida por el gobierno federal, estatal o local de los Estados Unidos o cualquier correspondencia postal que esté etiquetada como “material electoral oficial”. ~~La identificación se considera válida a menos que se pueda determinar en su carátula que ha vencido.~~

~~(c) Una forma válida de identificación que cuente con la fotografía, el nombre y el domicilio del elector, salvo que si el domicilio de la identificación no parece razonablemente ser el mismo que el domicilio en el registro del distrito electoral o la identificación es una tarjeta de identificación militar válida de los Estados Unidos o un pasaporte válido de los Estados Unidos y no contine un domicilio, la identificación deberá ir acompañada por uno de los artículos listados en la subdivisión b) de este párrafo.~~

2. Si el elector no presenta una identificación que cumpla con el párrafo 1 de esta subsección, el elector sólo será elegible para votar usando una boleta electoral provisional como está estipulado en la sección 16-584 ó una boleta electoral provisional condicional como está estipulado en el manual de instrucciones y procedimientos de la secretaría de estado adoptado en conformidad con la sección 16-452.

B. A cualquier elector cualificado que esté listado como que ha solicitado una boleta electoral para la votación temprana pero que declare que el elector no ha votado y que no votará usando una boleta electoral para la votación temprana para esta elección o que entregue la boleta electoral para la votación temprana al inspector del distrito electoral el día de la elección se le deberá permitir votar en conformidad con el procedimiento establecido en la sección 16-584.

C. El nombre de cada elector cualificado deberá ser numerado consecutivamente por los secretarios y en el orden de las solicitudes de las boletas electorales. El juez deberá darle al elector cualificado sólo una boleta electoral y una carpeta de privacidad para la boleta electoral, y el nombre del elector deberá ser marcado inmediatamente en el registro del distrito electoral. No obstante cualquier disposición de ~~este párrafo~~ ESTA SUBSECCIÓN, a ~~ningún votante~~ UN ELECTOR NO se le deberá requerir que acepte o use una carpeta de privacidad para la boleta electoral.

D. Para los distritos electorales en los que se usa una lista de firmas en papel, cada elector cualificado deberá firmar con el nombre del elector en la lista de firmas antes de recibir una boleta electoral, pero un inspector o juez puede firmar la lista para un elector que no pueda firmar debido a una discapacidad física, y en ese caso el nombre del elector se deberá escribir con tinta roja, y no deberá ser necesaria una certificación u otra prueba. Las disposiciones de esta subsección referentes a firmar la lista de firmas no deberán ser aplicadas a los electores emitiendo una boleta electoral usando procedimientos de votación temprana.

E. Para los distritos electorales en los que se utilice un sistema de libro de votación electrónico, cada elector cualificado deberá firmar con el nombre del elector según lo establecido en el manual de instrucciones y procedimientos adoptado por la secretaría de estado en conformidad con la sección 16-452 antes de recibir una boleta electoral, pero un inspector o juez puede firmar la lista por un elector que no pueda firmar debido a una discapacidad física, y en tal caso el nombre del elector se deberá escribir con el certificado del inspector o juez en la misma línea de la firma.

F. Una persona que ofrezca votar en una elección especial de distrito para la cual no se haya provisto un registro de distrito especial deberá firmar un affidavit indicando el domicilio de la persona y que la persona reside dentro de los linderos del distrito o los linderos del distrito propuesto y jurando que la persona es un elector cualificado y que aún no ha votado en la elección llevándose a cabo.

Sec. 8. El Título 28, capítulo 8, artículo 4, Estatutos de Arizona Modificados, es enmendado al agregar la sección 28-3165.01, para que diga:

28-3165.01. Licencia de identificación no operativa; propósitos de identificación del votante; exención de cuotas

NO OBSTANTE CUALQUIER OTRA LEY, EL DEPARTAMENTO NO PUEDE COBRAR UNA CUOTA POR EMITIR UNA LICENCIA DE IDENTIFICACIÓN NO OPERATIVA SI UNA PERSONA ATESTIGUA EN LA SOLICITUD PRESENTADA AL DEPARTAMENTO QUE LA PERSONA HA SOLICITADO LA LICENCIA DE IDENTIFICACIÓN NO OPERATIVA A FIN DE CUMPLIR CON CUALQUIER REQUERIMIENTO LEGAL RELACIONADO CON EL REGISTRO

ELECTORAL O PARA VOTAR.

Sec. 9. Legitimación; acción especial; acción de juicio declarativo; honorarios de abogados

A. Cualquier elector cualificado de este estado tiene legitimación para presentar cualquiera de lo siguiente:

1. Una acción especial para requerir que cualquier funcionario haga cumplir este decreto si el funcionario tiene el deber legal de hacer cumplir este decreto y se niega o amenaza con negarse a hacer cumplir este decreto.

2. Una acción de juicio declarativo para determinar la construcción apropiada de este decreto.

B. Cualquier persona que registre una acción en conformidad con esta sección y que prevalezca en esa acción tiene derecho a una adjudicación de honorarios y costos razonables de abogados.

Sec. 10. Aplicabilidad

Este decreto es aplicable a las elecciones que comiencen no después de la elección primaria de 2024.

Sec. 11. Divisibilidad

Si una disposición de este decreto o su aplicación a cualquier persona o circunstancia se considera inválida, la invalidez no afecta a otras disposiciones o aplicaciones del decreto que puedan entrar en vigor sin la disposición o aplicación inválida, y para tal fin las disposiciones de este decreto son divisibles.

2. La Secretaría de Estado deberá presentar esta proposición a los electores en la próxima elección general como está dispuesto en el artículo IV, parte 1, sección 1, Constitución de Arizona.

ANÁLISIS POR EL CONCILIO LEGISLATIVO

La Proposición 309 requeriría que un votante que se presente en persona en un lugar de votación, centro de votación, lugar de votación temprana en el sitio u otra ubicación de votación en persona debe presentar una identificación con foto para recibir una boleta electoral. Específicamente, un votante puede presentar ya sea:

1. Una identificación con foto válida y no vencida que contenga el nombre y el domicilio del elector que razonablemente parezcan ser los mismos que el nombre y el domicilio en el registro del distrito electoral, incluyendo una licencia de manejo de Arizona, una licencia de identificación no operativa de Arizona, una tarjeta de identificación tribal u otra forma de identificación tribal emitida por un gobierno tribal o una identificación emitida por el gobierno de los Estados Unidos. (La Proposición 309 eliminaría la disposición actual de ley que permite a un votante presentar cualquier identificación con foto emitida por el gobierno estatal o local para recibir una boleta electoral).

2. Una identificación con foto válida y no vencida que contenga el nombre y el domicilio del elector que no parezca razonablemente ser el mismo que el domicilio en el registro del distrito, o una identificación que sea una tarjeta de identificación militar válida de los Estados Unidos o un pasaporte válido de los Estados Unidos pero que no contenga un domicilio, si la identificación va acompañada por un documento adicional que contenga el nombre y el domicilio del votante que razonablemente parezcan ser los mismos que el nombre y el domicilio en el registro del distrito. Los documentos adicionales aceptables incluyen una factura de servicios públicos, un estado de cuenta bancario o de cooperativa de crédito fechado dentro de noventa días de la elección, un registro vehicular válido de Arizona, una tarjeta de seguro vehicular de Arizona, una tarjeta del censo indio, una tarjeta de inscripción tribal u otra forma de identificación tribal, una declaración de impuestos sobre la propiedad, un certificado del registrador, una tarjeta de registro electoral, una identificación válida emitida por el gobierno federal, estatal o local de los Estados Unidos o cualquier correspondencia que esté etiquetada como “material electoral oficial”. (La Proposición 309 eliminaría la disposición actual de la ley que permite que un votante no presente una identificación con foto para en lugar de ello presentar dos de los documentos adicionales listados anteriormente para recibir una boleta electoral).

La Proposición 309 también requeriría que el affidavit que acompaña una boleta electoral para la votación temprana y el sobre de devolución debe:

1. Poder ser ocultado cuando se entregue o se envíe por correo postal al funcionario a cargo de la elección.

2. Requerir que el votante provea el número de “identificación de votante temprano”, la fecha de nacimiento y la firma. El número de “identificación de votante temprano” se define como el número de licencia de manejo o el número de identificación no operativa de Arizona del votante, los últimos cuatro dígitos del número de seguro social del votante o el número de identificación único del votante de la base de datos del registro electoral a nivel estatal. (La ley actual no requiere que el votante provea un número de identificación de votante temprano o una fecha de nacimiento en el affidavit).

Al recibir el sobre que contenga una boleta electoral para la votación temprana y el affidavit de la boleta electoral completado, el funcionario a cargo de la elección debe revisar la firma y confirmar el número de identificación de votante temprano y la fecha de nacimiento del elector temprano. Si el funcionario no puede confirmar la firma, el número de

identificación de votante temprano o la fecha de nacimiento, el funcionario debe realizar los esfuerzos razonables para contactar al votante, informarle al votante la inconsistencia y permitir que el votante corrija la información o resuelva la inconsistencia no después del quinto día laboral posterior a una elección primaria, general o especial que incluya un cargo federal o el tercer día laboral después de cualquier otra elección. Si el funcionario puede confirmar la firma, el número de identificación de votante temprano y la fecha de nacimiento, el funcionario debe procesar la boleta electoral para el conteo.

El Departamento de Transporte no puede cobrar una cuota por emitir una licencia no operativa si la persona atestigua en la solicitud que la persona solicitó la licencia de identificación no operativa para cumplir con cualquier requerimiento legal relacionado con el registro electoral o la votación.

Cualquier elector cualificado tendría derecho a:

1. Registrar una acción especial para requerir que un funcionario legalmente autorizado haga cumplir este decreto si el funcionario se negó o amenazó con negarse a hacer cumplir este decreto.
2. Registrar una acción para una sentencia declaratoria a fin de determinar la construcción apropiada de este decreto.

Este decreto se aplicaría no después de la elección primaria de 2024.

Aviso: En conformidad con la Proposición 105 (1998), estas medidas no se podrán cambiar en el futuro si se aprueban en la boleta electoral, salvo por un voto de las tres cuartas partes de los miembros de cada cámara de la legislatura y si el cambio promueve el propósito de la medida original en la boleta electoral, mediante una petición de iniciativa o enviando el cambio a la boleta electoral.

ARGUMENTOS “A FAVOR” DE LA PROPOSICIÓN 309

Arizona se enfrenta a una crisis en la confianza de los votantes. Independientemente de los puntos de vista de uno sobre cómo se llevaron a cabo las elecciones pasadas o la legitimidad del resultado, es un hecho innegable que una parte significativa del electorado ha perdido la fe en la integridad de nuestras elecciones. Y tener un electorado que duda de la credibilidad del sistema electoral es una amenaza existencial para la democracia. ¿Por qué las personas se molestarían en participar en un proceso que no creen que es legítimo? ¿Por qué confiarían en un sistema del que están convencidos que no es confiable? Descartar o ignorar las preocupaciones de tanta gente, ya sea que uno comparta o no esas preocupaciones, es promover la supresión de votantes y aumentar aún más esta crisis.

Es por eso que yo fui el autor de la legislación que se convirtió en la Proposición 309, el Decreto de Arizonenses a Favor de la Identificación del Votante. Esta es una idea simple, práctica y de sentido común apoyada por una abrumadora mayoría de votantes de Arizona—Republicanos y Demócratas por igual. La medida requeriría una identificación con foto para votar en persona y proporcionar una identificación con foto a los votantes elegibles que no tienen una para que ningún obstáculo se interponga en el camino de su derecho constitucional. Para aquellos que eligen votar por correo postal, la Proposición 309 aplicaría un estándar objetivo de identificación escrita que las personas usan conveniente y rutinariamente en la vida cotidiana y requieren que la identificación se oculte adecuadamente hasta que sea verificada por los funcionarios electorales.

Estas políticas razonables establecidas en la Proposición 309 ayudarán a restaurar la confianza de los votantes en la integridad de nuestras elecciones al asegurar que todos los arizonenses, sin importar cuándo, dónde o cómo votemos, presentemos una identificación al emitir un voto para que todos los votos legales—pero sólo los votos legales—sean aceptados y contados.

Hagamos que sea fácil votar y difícil hacer trampa. ¡Vote SÍ a la Proposición 309!

J.D. Mesnard, Senador Estatal, Distrito 13, Chandler

Heritage Action for America, una organización comunitaria nacional con dos millones de activistas conservadores a través del país, incluyendo a miles de arizonenses, apoya plenamente el Decreto de Arizonenses a Favor de la Identificación del Votante. Esta iniciativa en la boleta electoral contiene reformas de sentido común apoyadas por una abrumadora mayoría de votantes de Arizona que harían que sea fácil votar y difícil hacer trampa.

Unas elecciones seguras en las que todos los ciudadanos puedan confiar son los cimientos de nuestra república. La Identificación del Votante es una de las mejores reformas para aumentar la confianza de los votantes en la integridad de nuestras elecciones. Arizona no tiene ningún requisito de Identificación del Votante para votar por correo postal, lo que hace que nuestras elecciones sean vulnerables al fraude, los errores y el abuso. Ahora es el momento de que los votantes de Arizona aprueben la iniciativa de la boleta electoral de Identificación del Votante de AZ para que sin importar cómo usted vote, cuándo vote o dónde vote, pueda tener confianza en que su voto está seguro.

La Identificación del Votante es una de las reformas electorales menos controversiales. En 2005, se redactó el Informe bipartidista de la Comisión Carter-Baker sobre la Reforma Electoral Federal para los Estadounidenses que estaban perdiendo la confianza en el sistema electoral. Las palabras de advertencia del informe suenan verdaderas: “Si las elecciones son defectuosas, todo el sistema democrático está a riesgo.” La comisión Carter-Baker señaló que “Las boletas electorales de votación en ausencia siguen siendo la mayor fuente de fraude electoral potencial.”

Cuando un voto se emite de manera fraudulenta, le roba a un ciudadano su voz y su voto. Esta es la verdadera supresión de votantes, y la iniciativa en la boleta electoral de AZ a Favor de la Identificación del Votante es la reforma electoral que necesitamos para mantener nuestras elecciones accesibles y protegidas para que cada voto cualificado cuente.

Heritage Action for America insta a los votantes de Arizona para que voten “SÍ” al Decreto de Arizonenses a Favor de la Identificación del Votante.

Nathan Duell, Coordinador Regional Occidental, Heritage Action for America, Glendale
Patrocinado por Heritage Action for America

La mayoría de los arizonenses creen que requerir a los votantes que muestren una identificación expedida por el gobierno es fácil de cumplir y es una medida de seguridad de sentido común. La Proposición 309 ayudará a eliminar una vulnerabilidad crítica en nuestro sistema de boletas electorales enviadas por correo postal “sin excusa”, al requerir que los votantes que votan por correo postal proporcionen una identificación básica en su affidavit junto con la boleta electoral. Esta información, una fecha de nacimiento, los últimos 4 dígitos de la tarjeta de seguro social, o el número de licencia de manejo son fácilmente recordados o de fácil acceso para casi el 100% de los votantes. Esta información se ocultaría mediante una solapa de privacidad o un sobre externo proporcionado por el condado. Este simple paso le dará a cada votante por correo postal la confianza de que su boleta electoral estará protegida y no será cancelada por una boleta electoral ilegal o fraudulenta. Los votantes que votan en las urnas electorales ya esperan mostrar una identificación del votante, y deberíamos aplicar este estándar a cada votante, sin importar cómo elija votar.

¡La Proposición 309 es una excelente manera de incrementar la seguridad en nuestras elecciones y darles a los ciudadanos la confianza de que Arizona se preocupa por la integridad del voto! ¡Por favor vote SÍ a la Proposición 309!

Aimee Yentes, Vicealcaldesa, Town of Gilbert, Gilbert

El Decreto de Arizonenses a Favor de la Identificación del Votante se trata de una cosa – crear un requisito de una identificación universal de votante para que sin importar cuándo, dónde o cómo usted vote, se requiera una identificación.

Nosotros rutinariamente mostramos una identificación en nuestra vida cotidiana. Ya sea comprando alcohol, abordando un vuelo comercial, comprando o rentando una casa, esperamos mostrar una identificación. Es de sentido común entonces que también se debe requerir una identificación para emitir un voto, y es por eso que una abrumadora mayoría de los votantes de Arizona apoyan la Proposición 309, incluida la mayoría de los Republicanos, Independientes y Demócratas.

Arizona tiene uno de los sistemas electorales más accesibles de la nación. Los votantes tienen la opción de votar temprano por correo postal, dejar su boleta electoral en un lugar de votación, votar temprano en persona a partir de 27 días antes de una elección y votar en persona el día de la elección.

Actualmente, la mayoría de los votantes eligen votar por correo postal, pero sólo se requiere una firma para validar que una boleta electoral fue emitida por el votante. Esta es una medida subjetiva y puede llevar a que los votos legales sean rechazados indebidamente y los votos ilegales sean aceptados.

La Proposición 309 crea paridad entre los que votan en persona y los que votan por correo postal. Además de su firma en el sobre, un votante escribiría su fecha de nacimiento y los últimos cuatro dígitos de su número de seguro social o su número de licencia de manejo de Arizona. Se requiere una solapa de privacidad o un sobre externo para ocultar esta información.

El Decreto también cierra una laguna para los votantes en persona, asegurando que se requiera una identificación válida con foto en lugar de una factura de servicios públicos o un estado de cuenta bancario y exenta la tarifa para obtener una identificación para aquellos que la necesitan para votar.

La Proposición 309 es apoyada por más del 70% de los votantes de Arizona porque los arizonenses quieren que sea fácil votar y difícil hacer trampa. ¡Vote SÍ!

Vicki Vaughn, Presidente, Arizonans for Voter ID, Paradise Valley
Patrocinado por Arizonans for Voter ID patrocinado por Arizona Free Enterprise Club

Debido a su propensión al abuso, la recolección de boletas electorales – la práctica en la que los operadores políticos agrupan las boletas electorales y las dejan en las estaciones de votación -- es ilegal en Arizona. Desafortunadamente, esta ley es muy difícil de hacer cumplir. El Decreto de Identificación del Votante de AZ (Proposición 309) es una reforma de sentido común que simplemente asegura que se cumpla la ley al requerir la identificación del votante para todas las boletas electorales, lo que hace que la malicia en las urnas electorales sea casi imposible. En un momento de gran división en nuestra sociedad, salvaguardar la integridad de las elecciones es algo en lo que todos los arizonenses pueden estar de acuerdo. La Proposición 309 hace esto, y al mismo tiempo mantiene la conveniencia de las boletas electorales por correo postal en las que los arizonenses han llegado a confiar. Instamos a los arizonenses a votar “SÍ” al Decreto de Identificación del Votante de AZ.

Victor Riches, Presidente y Oficial Ejecutivo en Jefe, The Goldwater Institute, Phoenix

La ortografía, gramática y puntuación fueron reproducidas tal y como fueron presentadas en los argumentos “a favor” y “en contra”.

Nosotros apoyamos la Proposición 309, la Iniciativa de Identificación del Votante, porque es una medida de sentido común para asegurar la precisión de nuestras elecciones. Ya requerimos que las personas muestren una identificación cuando votan en persona. La Iniciativa de Identificación del Votante promulgaría requisitos similares de Identificación del Votante para las boletas electorales enviadas por correo postal. Requeriría que las personas muestren una identificación cuando entreguen su boleta electoral. También requerirá que las personas verifiquen su identidad al votar por correo postal. Los votantes pueden hacer esto anotando su fecha de nacimiento y los últimos cuatro dígitos de su número social o su número de licencia de manejo en un affidavit dentro del sobre, donde la información permanecerá de manera privada. Esta simple medida prevendrá el fraude potencial, al asegurar que las boletas electorales enviadas por correo postal sean completadas por el votante real. La iniciativa de Identificación del Votante no hace que sea más difícil para nadie votar, incluso permite a las personas obtener de manera gratuita una identificación si la necesitan. Aprobemos esta medida de sentido común para mejorar la integridad electoral. Vote Sí a la Proposición 309.

David Kahn, Presidente, Republican Liberty Caucus of Arizona, Mesa y Ben Beckhart, Vicepresidente, Republican Liberty Caucus of Arizona, Gilbert

“¿Por qué querría usted regalar su derecho al voto?”

La mejor herramienta que tenemos para apoyar la integridad de nuestro voto es presentar una identificación para reclamar nuestra boleta electoral. Cada persona elegible tiene derecho a 1 voto. La probabilidad de que su voto sea robado aumenta porque no se requiere la presentación de una identificación para reclamar una boleta electoral. Obtener una boleta electoral sin identificación para demostrar quién es usted es como regalar su voto a un extraño. No requerir identificación permite la probabilidad de que alguien más vote usando su boleta electoral.”

Bruce Linker, Scottsdale

Una tarjeta de registro electoral es un honor tan especial de poseer que durante años la llevé en mi billetera a todas partes. Es un privilegio único poder votar y estar seguro de que el voto contará. Es la voz de cada Estadounidense contra la tiranía. Yo votaré por la Identificación del Votante para salvaguardar el derecho de todos a unas elecciones honestas y justas. Respeto el derecho y la expectativa de mis hermanos y hermanas a lo mismo.

Paula Linker, Scottsdale

Yo necesito una IDENTIFICACIÓN personal para:

- * Manejar mi coche
- * Subirme a un avión
- * Abrir una cuenta bancaria
- * Hospedarme en un hotel
- * Rentar una casa
- * Recoger prescripciones médicas
- * O incluso a entrar a Costco.

Votar conlleva más consecuencias que cualquiera de las acciones anteriores. Por lo tanto, simplemente es razonable requerir una IDENTIFICACIÓN para VOTAR.

Sibella Giorello, New River

Los requisitos de Identificación del Votante son un paso en el proceso de asegurar que cada voto cuente.

Treinta y cinco estados actualmente tienen leyes que solicitan o requieren que los votantes muestren algún tipo de identificación en las urnas electorales (World Population Review). Según un artículo de 2022 publicado en The Quarterly Journal of Economics, “las leyes (de identificación de votantes) NO tienen un efecto negativo en el registro o la participación, en general o para cualquier grupo definido por raza, género, edad o afiliación partidista”.

Nada desalienta más la participación de los votantes que la creencia de que su voto no cuenta. ¡Es hora de actuar! Vote Sí a la Proposición 309, aumente la confianza de los votantes y proteja nuestras elecciones.

La ortografía, gramática y puntuación fueron reproducidas tal y como fueron presentadas en los argumentos “a favor” y “en contra”.

Teresa Schrader, Phoenix

Patrocinado por Arizonans for Voter ID patrocinado por Arizona Free Enterprise Club

El derecho al voto es una piedra angular de la Democracia Estadounidense. Desde nuestros fundadores que lucharon para que “no haya impuestos sin representación” hasta las campañas por el sufragio femenino, el voto de la comunidad negra y el voto de los nativos americanos, la gente ha entendido instintivamente la importancia del derecho al voto y lo poderoso que es. Esto es un DERECHO. Es por eso que necesitamos tener la IDENTIFICACIÓN DEL VOTANTE como un requisito en nuestras elecciones. Sólo los ciudadanos de nuestro país deberían poder votar. No se debe permitir que voten las personas que han fallecido. Requerir que los votantes proporcionen pruebas básicas de que son quienes ellos dicen ser es de sentido común y protege a todos los votantes elegibles. 1 ciudadano = 1 voto. Nada más y nada menos. Debemos votar SÍ a la Proposición 309 en la boleta electoral para requerir la Identificación del Votante y tener elecciones justas.

Cynthia Hill, Scottsdale

Sólo si se requiere mostrar la Identificación del Votante tendremos elecciones justas. Sin Identificación del Votante las personas pueden votar y votarán varias veces y enviarán múltiples boletas electorales. AZ tendrá inmigrantes ilegales votando. Esta no sería una verdadera elección. Sería una elección amañada. Por favor vote SÍ a la Proposición 309.

Phyllis Simcho, Scottsdale

Patrocinado por Arizonans for Voter ID patrocinado por Arizona Free Enterprise Club

Yo apoyo el requisito de identificación del votante para registrarse para votar, y emitir un voto. Nosotros debemos mostrar nuestra identificación para volar en avión, visitar a un doctor, obtener gafetes, cobrar un cheque, registrarnos en un hotel, rentar un apartamento, obtener un préstamo, obtener acceso a su caja de seguridad, regresar a los Estados Unidos, y una serie de otras actividades. ¿Por qué no necesitaríamos una identificación para votar sobre cómo queremos que se administre nuestro país? Las Identificaciones gratuitas están disponibles para aquellos que no tienen una licencia de manejo. Esto hace que sea muy fácil de cumplir y asegura que cualquier persona que quiera votar pueda hacerlo y que su voto esté protegido.

Sue Frandson, Phoenix

Patrocinado por Arizonans for Voter ID patrocinado por Arizona Free Enterprise Club

Una identificación con foto se utiliza diariamente en nuestras vidas en Arizona. La Identificación del Votante siempre ha sido un asunto de integridad de sentido común y la gente está muy familiarizada con ello. El objetivo de la Proposición 309 es hacer que las elecciones futuras sean más seguras y proporcionar a los votantes confianza en nuestro sistema de votación. Tener requisitos de una Identificación universal de Votante es crucial y beneficia a todos los arizonenses. Cualquier votante elegible puede proporcionar fácilmente una identificación que ayuda a proteger su propia boleta electoral, así como la integridad general de las elecciones en Arizona. ¡Vote SÍ a la Proposición 309!

Mary Reitz, Fountain Hills

Por favor vote sí a la Identificación del Votante, la Proposición 309. Yo fui a la farmacia la semana pasada para comprar tabletas para el resfriado, y tuve que mostrar mi identificación al farmacéutico para poder comprarlas. Se requiere una identificación para abordar un avión, comprar alcohol y cruzar la frontera. ¿No debería requerirse una identificación para proteger la santidad de nuestro voto?

Michal y Keith Joyner
Scottsdale, Arizona

Michal Joyner, Vicepresidente 2º, MCRC, Scottsdale y Keith Joyner, PC Electo, GOP, Scottsdale

Yo estoy instando a mis compañeros arizonenses para que voten “Sí” a la Proposición 309, comúnmente conocida como el Decreto de Arizonenses a Favor de la Identificación del Votante. Además de mejorar la identificación del votante para la votación en persona, esta medida implementará la identificación del votante para las boletas electorales enviadas por correo postal, una salvaguarda adicional que se necesita urgentemente en Arizona. Un votante registrado que emite un voto por correo postal incluirá identificadores únicos que incluyen la fecha de nacimiento, así como un número de Licencia de Manejo, o los últimos cuatro dígitos del número de Seguro Social que coincidan con el archivo del registro electoral de esa persona. La identificación adicional disuadirá a los malos actores y proporcionará a los trabajadores electorales criterios adicionales

La ortografía, gramática y puntuación fueron reproducidas tal y como fueron presentadas en los argumentos “a favor” y “en contra”.

para verificar la identidad de alguien. Al mismo tiempo, la información sensitiva incluida con la boleta electoral enviada por correo postal no se expondrá en el exterior del sobre, ya que la medida requiere que el condado proporcione un mecanismo para ocultar la información. Debido a que la Identificación del Votante es muy importante para mí, yo personalmente recolecté firmas para esta iniciativa de votantes registrados en mi vecindario antes de que la Legislatura del Estado de Arizona la remitiera directamente a la boleta electoral. No es sorprendente que muchos de mis vecinos estuvieran ansiosos por firmar la petición. Después de ver el documental 2000 Mules donde individuos sin escrúpulos están expuestos en cámaras de seguridad llenando urnas electorales, al enterarme de casos de votantes de Arizona puestos en libertad condicional por emitir votos de personas fallecidas, y de leer la noticia de que un ex alcalde de Arizona se declaró culpable de tráfico ilegal de boletas electorales en las elecciones primarias de 2020, creo que es crucial votar “Sí” a la Proposición 309 para fomentar la integridad electoral y disuadir las trampas. No somos una república si alguna persona o entidad está decidiendo por nosotros el resultado de las elecciones. Los arizonenses necesitan la seguridad de que sólo se emitan votos legales en las elecciones, y creo que la Proposición 309 es un paso importante en esa dirección.

Robin Veenstra, Gilbert

VOTE SÍ a la proposición #309 en la boleta electoral. La gran mayoría de los votantes, sin importar su afiliación política, están A FAVOR de proporcionar una identificación para votar en las elecciones de Arizona. Nosotros debemos proporcionar identificación para poder abordar un avión, alquilar un automóvil, abrir una cuenta bancaria, solicitar un préstamo, comprar un hogar, solicitar un trabajo, alquilar una habitación de hotel, y estas son sólo algunas de las situaciones en las que necesitamos una identificación. Esta iniciativa proporciona de manera gratuita una opción para una identificación universal de votante para todos los ciudadanos estadounidenses legalmente registrados que sean residentes de Arizona. VOTE SÍ a requerir una identificación universal de votante válida para votar en Arizona. Ésta es la elección correcta para asegurar la integridad en nuestras elecciones de Arizona. ¡VOTE SÍ!

Andrea Kadar, Sedona

VOTE SÍ a la proposición #309 en la boleta electoral. En nuestras elecciones de Arizona, debería ser fácil votar y muy difícil hacer trampa. Esta iniciativa en la boleta electoral mejora los requisitos existentes de identificación del votante en persona, y también establece requisitos de identificación del votante para las boletas electorales enviadas por correo postal. Esta proposición mejorará la integridad absoluta y la honestidad de las elecciones de Arizona. Esta iniciativa disuade a las personas de recolectar o traficar boletas electorales que no sean suyas. Todos los arizonenses quieren eso. ¡VOTE SÍ!

Dwight Kadar, Sedona

¡Vote SÍ a la Proposición 309! ¡La Identificación del Votante es requerida en muchos estados y países alrededor del mundo y también debería serlo aquí!

Granada es un país insular relativamente pobre en el Sur del Caribe y está habitado principalmente por descendientes de esclavos.

Granada tiene una identificación del votante con foto de alta calidad, que se parece mucho a nuestras licencias de manejo. Si los argumentos en contra de la identificación del votante en Estados Unidos fueran válidos, Granada no debería poder tener elecciones con una estricta identificación del votante con foto. Pero lo hace.

Me enteré por accidente durante unas vacaciones mientras estaba en un taxi. Un locutor apareció en la radio y les recordó a los electores en las próximas elecciones que trajeran su identificación del votante. Me sorprendió y le pregunté a mi conductor si Granada tenía identificación del votante.

“¡Sí! ¡Se la mostraré!” Sacó su billetera, la abrió con una mano y me entregó una Identificación del Votante perfectamente hecha y laminada con su nombre e información del votante y una foto a color. Se la devolví y él la devolvió a su billetera.

Me pregunté, si Granada puede salvaguardar las elecciones con la Identificación del Votante, ¿por qué nosotros no podemos?

Richard Young, Gilbert

Patrocinado por Arizonans for Voter ID patrocinado por Arizona Free Enterprise Club

VOTE SÍ a la proposición #309 en la boleta electoral. En una encuesta estatal de Arizona (realizada por CRC Research, mayo de 2022), casi 3 de cada 4 encuestados apoyaron la exigencia de una licencia de manejo válida o una identificación expedida por el estado para votar. Las personas encuestadas también apoyaron la idea de una prueba de identificación para las boletas

La ortografía, gramática y puntuación fueron reproducidas tal y como fueron presentadas en los argumentos “a favor” y “en contra”.

NOVIEMBRE 8 DE 2022 ★ ELECCIÓN GENERAL

electorales enviadas por correo postal. Casi 4 de cada 5 encuestados creen que los electores deberían tener que proporcionar comprobante de ciudadanía estadounidense para registrarse para votar, incluyendo a 2 de cada 3 Demócratas y 7 de cada 10 encuestados hispanos. VOTE SÍ por esta proposición y ayude a proteger SU boleta electoral y la integridad de nuestras elecciones.

Cara Kretz, Sedona y Thomas Kretz, Sedona

Si a usted le importa en absoluto la democracia y el derecho de cada ciudadano a tener su voto, debe querer una Identificación del Votante obligatoria. Aquellos que se oponen a la Identificación del Votante dicen que “suprime el voto”, pero en realidad no creen eso. Sin forma de verificar los votos legítimos de las personas, simplemente tendríamos más votos fraudulentos. Por lo tanto, esto en realidad estaría suprimiendo los votos reales de cada ciudadano respetuoso de la ley.

La Identificación del Votante nos ayuda a todos a confiar en nuestras elecciones. Es fácil de cumplir con ella, ya que casi todos los adultos tienen una identificación. (Y si no lo hacen, hay disposiciones para obtener una).

No hay razones lógicas u honestas para oponerse a la Identificación del Votante, y toda razón legítima por la cual protege los derechos de voto Del Pueblo.

Kim Miller, Presidente y Fundadora, Arizona Women of Action, Phoenix

Yo aprendí a una edad temprana a mantenerlo simple y verdadero. Esta iniciativa mantiene la forma sencilla de votar para los arizonenses (sin importar cuándo, dónde, o cómo) y saber que su voto cuenta. Usted sólo tiene que demostrar que es usted. Que sea fácil votar y difícil hacer trampa - de eso se trata la Proposición 309 y el 82% de nosotros la apoyamos. ¡Haga que SU voto cuente! ¡Vote SÍ!

Jerri D, Mesa AZ

Jerri Dingleline, Mesa

Los votantes de Arizona quieren y se merecen un sistema electoral que sea seguro, justo, eficiente, preciso, y de la más alta integridad.

La Proposición 309 nos ayuda a lograr ese objetivo al requerir que cada votante demuestre su elegibilidad y que ese votante sea quién dice ser, mostrando una identificación. Esta política reducirá las oportunidades de fraude, asegurará más resultados precisos y protegerá a los votantes vulnerables contra las redes de tráfico de boletas electorales sin sacrificar conveniencia y accesibilidad. ¡Esto es beneficioso para los votantes y para la integridad de nuestras elecciones!

Estoy orgulloso de tener de haber votado por el Decreto de Arizonenses a Favor de la Identificación del Votante como legislador estatal, y estoy orgulloso de votar por esto en noviembre. Únase votando SÍ a la Proposición 309; ¡un mejoramiento de sentido común!

Ben Toma, Líder de la Mayoría, Cámara de Representantes del Estado de Arizona, Glendale

Como Senadora del Estado de Arizona estoy orgullosa de haber apoyado la remisión a la boleta electoral del Decreto de Arizonenses a Favor de la Identificación del Votante. La Proposición 309 es un enfoque razonable y responsable para la reforma de la integridad electoral.

Casi el 100% de los votantes en Arizona ya tienen la información y la identificación necesarias para cumplir con esta medida simple y directa. Para los muy pocos votantes que no lo hacen, esta medida les permite obtener de manera gratuita una identificación para fines de votación.

Muchos votantes de Arizona quieren ver reformas simples a nuestro sistema electoral que mejoren la precisión de nuestras elecciones y reduzcan la oportunidad de que los malos actores cometan fraude.

Independientemente del partido político, ¡todos pueden estar de acuerdo en que deberíamos tener leyes para asegurar que sea fácil votar y difícil hacer trampa!

¡Únase votando SÍ a la Proposición 309 para aumentar la confianza en nuestras elecciones!

Nancy Barto, Senadora, Senado de Arizona, Phoenix

Como Representante del Estado de Arizona que fue elegida por primera vez en 2018, yo apoyo plenamente el requerimiento de una identificación legal en todos los votos emitidos en Arizona. Desde que fui elegida por primera vez, he sido una gran defensora de la integridad electoral.

La ortografía, gramática y puntuación fueron reproducidas tal y como fueron presentadas en los argumentos “a favor” y “en contra”.

Todos sabemos que los arizonenses apoyan abrumadoramente que sea fácil votar, pero difícil hacer trampa. Arizona tiene algunas de las leyes de votación más liberales de toda la nación, por lo que necesitamos la identificación del votante para salvaguardar el proceso cuando las personas votan ilegalmente, esto diluye su voto y erosiona nuestra República democrática.

Para ayudar a asegurar nuestras elecciones y restaurar la integridad en el proceso electoral, es hora de que Arizona apruebe una verdadera ley de identificación del votante. Otros estados como Florida y Georgia ya tienen esta ley. Mostrar una identificación ya está integrado en nuestra vida diaria. ¿No debería usarse esto para asegurar su voto?

Por favor únaseme votando SÍ para la identificación legal en todas las boletas electorales.

Shawna Bolick, Representante Estatal, Distrito Legislativo 20 (Phoenix, Glendale y Peoria)

Pagado por Vote Bolick

Shawna Bolick, Representante Estatal, Cámara de Representantes de Arizona, Phoenix
Patrocinado por Vote Bolick

Vote SÍ a la Proposición 309, Identificación del Votante de AZ. Esto preservará nuestro precioso derecho a elecciones legítimas. Es una práctica de sentido común que reducirá los votos ilegales, ilegítimos y fraudulentos. Todo el mundo está de acuerdo en que debería ser fácil votar y difícil hacer trampa. Ese es el objetivo y finalmente habrá un requisito de identificación para las boletas electorales enviadas por correo postal. Si usted desea tener confianza en que su voto cuenta y no se cancelará por un voto ilegítimo, ¡entonces vote SÍ a la Proposición 309!

Carol Stines, Phoenix

Patrocinado por Arizonans for Voter ID patrocinado por Arizona Free Enterprise Club

Vote SÍ a la proposición 309 en la boleta electoral. Ya sea que usted esté de acuerdo con la auditoría legislativa realizada en el Condado Maricopa, algunos de los hallazgos fueron básicos y de sentido común, tal como instituir una identificación universal de votante en Arizona. Esta iniciativa en la boleta electoral mejoraría la identificación del votante en persona ya existente; establece la identificación del votante requerida para los votos enviados por correo postal y ayuda a disuadir la recolección o el tráfico de boletas electorales. Vote SÍ para requerir una identificación universal de votante. Nosotros los arizonenses debemos hacer que sea fácil votar y difícil hacer trampa en las elecciones de Arizona. Todos los partidos políticos, y los Independientes, están de acuerdo en que la integridad electoral es esencial. Vote SÍ a esta simple medida para mejorar la integridad de las elecciones en nuestro estado.

Diane Connors-Lange, Sedona

Vote SÍ a la Identificación del Votante. Todos queremos elecciones justas y legítimas. Requerir una identificación ayudará a asegurar este resultado. La mayoría de las personas no tienen problemas para mostrar una identificación, porque nosotros la mostramos regularmente en nuestra vida diaria - esto es de sentido común. La pregunta es: ¿por qué alguien no querría mostrar una identificación? ¡Vote SÍ a la Proposición 309!

Kathleen Fischer, Scottsdale

Patrocinado por Arizonans for Voter ID patrocinado por Arizona Free Enterprise Club

Vote SÍ a la Proposición 309. Requerir una identificación válida con foto es común en los países libres de todo el mundo y es la única forma de asegurar que sólo los votantes registrados válidos puedan emitir un voto. No hay razón alguna por la que un ciudadano no pueda obtener una identificación válida, ya que se requiere para muchas actividades cotidianas y se puede proporcionar de manera gratuita como parte de esta proposición. Los ciudadanos deben estar seguros de que sólo la persona que está registrada es la persona que está votando.

Debbie Joy, Desert Hills y Gerald Abrahamson, Desert Hills

Vote SÍ a la Proposición #309. La mayoría de los arizonenses quieren elecciones honestas. Debería ser fácil votar y difícil hacer trampa. Una abrumadora mayoría de los arizonenses apoyan la identificación del votante, incluyendo a los partidos políticos, los Independientes y las personas de todas las razas y etnias. Esta Iniciativa le da a todo ciudadano el acceso de

manera gratuita a una identificación del votante. Podemos estar seguros que no importa cuándo, dónde o cómo usted vote, se requerirá una identificación. La identificación del votante es apoyada por la mayoría de los votantes y es un enfoque de sentido común para unas elecciones justas. SÍ a la Proposición #309.

Paul J. Pavlich, Sedona

VOTE SÍ a la Proposición #309 en la boleta electoral. El 24/09/2021, la Auditoría Forense Electoral del Condado Maricopa, Volumen III: Detalles de los Resultados, Página 5 de 96, 5.2 “La Tabla de Resumen de Hallazgos” muestra que más de 5,000 personas votaron en más de un Condado de Arizona en 2020. Poco menos de 24,000 boletas electorales fueron emitidas por personas que se habían mudado antes de las elecciones y más de 9,000 boletas electorales para la votación temprana de Arizona fueron duplicadas. Las leyes de Identificación Universal de Votante rigurosamente aplicadas son un buen lugar para comenzar a detener los desafortunados hallazgos. SÍ a la Proposición 309.

Larry Battin, Cornville y Kathy Battin, Cornville

Vote SÍ a la Identificación del Votante. Una abrumadora mayoría (81%) de los adultos estadounidenses dicen que apoyan la Identificación del Votante según una encuesta de Monmouth realizada en 2021. No sólo tiene sentido que los votantes se identifiquen mientras votan, sino que la Identificación del Votante también serviría para proteger las boletas electorales enviadas por correo postal y hacer que el proceso electoral sea más seguro.

Nikki Colletti, Líder de Sección, AMAC Action, Glendale

¡¡Vote SÍ a la Proposición 309!!!

¡Ésta es una proposición muy sensible porque protege el aspecto más importante de nuestras vidas! El derecho a votar en una elección no ocurre en todos los países. Nosotros debemos apreciar nuestro derecho al voto y protegerlo de aquellos que quieren robárnoslo. ¡Queremos que todos los ciudadanos legales que viven en Arizona voten! La Identificación del Votante es la ÚNICA manera de asegurarse que cada voto legal cuente.

Nosotros mostramos identificación para subir a un avión, obtenemos una tarjeta de la biblioteca y cientos de otros lugares de negocios nos hacen mostrar una identificación para usar el sistema. Tenemos leyes para proteger a los vulnerables para que ellos también puedan votar. ¡Obtener una identificación es gratis y no es difícil hacerlo! ¡¡POR FAVOR vote SÍ a la Proposición 309!!

Sra. Nancy Dombrowski, Por Sí Misma, Phoenix

La gran mayoría, el 80 por ciento, de los arizonenses apoyan la Identificación del Votante. Las leyes de Identificación del Votante no suprimen a nadie. Tales leyes/requisitos están diseñados para asegurar que cada voto legítimo cuente. Como estadounidenses, nosotros debemos mostrar una identificación para una serie de actividades que incluyen expedir/cobrar cheques, retirar fondos de nuestras cuentas bancarias, subir a un avión, registrarse en un hotel, obtener una licencia de matrimonio, etc. Y países como Argentina, Canadá, Finlandia, Francia, Alemania, Grecia, Hungría, Islandia, India, Israel, Países Bajos, Suecia, así como el Reino Unido, por nombrar sólo algunos, todos requieren una identificación para votar. Aseguremos la integridad de los votantes en Arizona. Vote sí a la Proposición 309.

Cheryl Pelletier, Scottsdale y Leonard Pelletier, Scottsdale

¡Vote SÍ a la Proposición 309! Esta iniciativa mejora los requisitos ya existentes de identificación del votante y establece la identificación del votante para las boletas electorales principales. También disuade el tráfico de boletas electorales al mejorar los requisitos de identificación del votante. Se requiere una identificación para todo, desde alquilar un automóvil hasta asistir a un evento o concierto. Debemos fortalecer los requisitos de identificación para votar, ya que es nuestro deber cívico más esencial. Es por eso que la Proposición 309 es tan importante. ¡Vote SÍ!

James Pinkelman, Glendale

Patrocinado por Arizonans for Voter ID patrocinado por Arizona Free Enterprise Club

VOTE SÍ a la Proposición 309

Si usted no tiene que demostrar quién es, usted puede votar en cualquier lugar y en todas partes tantas veces como quiera, ¡y

La ortografía, gramática y puntuación fueron reproducidas tal y como fueron presentadas en los argumentos “a favor” y “en contra”.

NADIE LO SABRÁ JAMÁS!

Jim Lockwood, Scottsdale

Jim Lockwood, Scottsdale

Vote SÍ a favor de la Identificación del Votante de AZ - la Proposición 309. Me parece ridículo que se requiera que las personas tengan una identificación para comprar jarabe para la tos ¡pero puede creer que no es necesario validar quién es usted antes de emitir un voto! Permitir que las personas voten en las elecciones que afectan a todo Arizona sin mostrar una identificación válida es como permitir que las personas que no tienen licencia de manejo conduzcan un vehículo. Nosotros tenemos que proteger el derecho a poder votar por lo que creemos. Si permitimos que cualquiera vote, independientemente de si es elegible o no elegible, nunca tendremos elecciones en las que el electorado tenga confianza. ¡Por favor vote SÍ a la Proposición 309!

Carlyn Root, Tolleson

Patrocinado por Arizonans for Voter ID patrocinado por Arizona Free Enterprise Club

“Yo apoyo la identificación del votante porque tengo que demostrar quién soy en mi banco, con mi doctor, y en la mayoría de los comercios así como en las oficinas estatales. Uno de los derechos constitucionales más importantes que tenemos es el derecho al voto, este derecho debe ser protegido, y la identificación del votante es una de las muchas maneras de hacerlo. ¡Vote SÍ a la Proposición 309!”

Clair Van Steenwyk, Sun City West

Patrocinado por Arizonans for Voter ID patrocinado por Arizona Free Enterprise Club

“Yo apoyo la Proposición 309. La identificación personal ya es necesaria para una gran parte de nuestras interacciones y negocios, por ejemplo, solicitar beneficios estatales o federales, volar en aviones, verificar los beneficios del Seguro Social, transacciones financieras en persona en los bancos y cooperativas de crédito, e incluso para visitas al doctor. Hará que las boletas electorales enviadas por correo postal sean más seguras al proporcionar una identificación verificable. Los controles y contrapesos son necesarios para proporcionar estructura y disminuir la confusión.

Las afirmaciones de privación de derechos debido a los requisitos de identificación del votante se han demostrado que son falsas en las recientes elecciones de Georgia donde el número de votantes, y especialmente los votantes de minorías, aumentó sustancialmente después de la implementación de requisitos similares de identificación del votante. En otras palabras, la participación electoral AUMENTA en los estados con salvaguardas electorales de sentido común como la Identificación del Votante que hacen que sea fácil votar y difícil hacer trampa. ¡Vote SÍ!”

Carol Winstanley, Mesa y Charmon Puhmann, Mesa

Patrocinado por Arizonans for Voter ID patrocinado por Arizona Free Enterprise Club

Un sí a la Proposición 309 mejorará los requisitos de identificación en persona ya existentes y establecerá una identificación del votante para las boletas electorales enviadas por correo postal. Necesitamos asegurar que la persona que vota en la boleta electoral enviada por correo postal sea el votante correcto. Una abrumadora mayoría de los votantes de Arizona quieren una Identificación Universal de Votante. Esta medida también disuadiría la recolección de boletas electorales e incluso proporcionaría de manera gratuita una identificación del votante si es necesario. Por favor vote sí.

Barb Yates, Queen Creek

Patrocinado por Arizonans for Voter ID patrocinado por Arizona Free Enterprise Club

VOTE SÍ A LA PROPOSICIÓN 309 - IDENTIFICACIÓN DEL VOTANTE DE AZ

El voto es un preciado derecho constitucional apreciado por los ciudadanos. Se debe tener cuidado para proteger ese derecho para que no sea robado. No es irrazonable esperar que los votantes presenten una identificación que se usa regularmente en transacciones donde es necesario probar la identidad.

Un voto ilegítimo suprime el valor de aquellos que tienen un derecho constitucional a votar. No asegurar que sólo se cuenten los votos legales es reprochable. Nuestra nación debe salvaguardar nuestro derecho al voto y asegurar que sea fácil votar y

La ortografía, gramática y puntuación fueron reproducidas tal y como fueron presentadas en los argumentos “a favor” y “en contra”.

difícil hacer trampa y que las elecciones se lleven a cabo de acuerdo con los más altos estándares. Eso sólo se puede hacer asegurando que la persona que emite ese voto tenga derecho a hacerlo. En otras palabras, que tenga una identificación válida. ¡Vote SÍ a la Proposición 309!

Gayle Peters, San Tan Valley

Yo estoy muy a favor de tener una identificación del votante como parte de la votación en Arizona para las boletas electorales en persona o enviadas por correo postal. Hay muchos beneficios en este requisito, el más notable de los cuales es que habrá menos capacidad para que cualquier persona reclame fraude electoral o elecciones robadas si se requiere que los votantes muestren una identificación. Asimismo, ya no habrá reclamaciones de tráfico de boletas electorales si las boletas electorales enviadas por correo postal tienen requisitos de identificación; nuestra identificación estará protegida en las boletas electorales enviadas por correo postal al ocultarse con una solapa de privacidad o un sobre externo adicional.

Proporcionar una identificación al votar no es un requisito oneroso, ya que ya debemos mostrar una identificación para registrarnos en las citas con nuestro doctor, para recoger nuestra prescripción en la farmacia, para solicitar cualquier forma de ayuda estatal o federal, y en nuestro banco y cooperativa de crédito. Igualmente, tenemos que proporcionar los últimos 4 dígitos de nuestro número de seguro social o nuestro número de licencia de manejo para todo tipo de acceso a la Internet. ¡Se nos requirió que mostráramos una identificación sólo para ingresar a la oficina del Seguro Social incluso antes de reunirnos con un agente!

¡Vote SÍ a la Identificación Universal de Votante - Proposición 309!

David Winstanley, Mesa

Patrocinado por Arizonans for Voter ID patrocinado por Arizona Free Enterprise Club

Actualmente, 20 estados requieren Identificaciones con foto para votar, 15 estados requieren Identificaciones sin foto y 3 estados requieren Identificaciones sin foto para los votantes por primera vez. Eso significa que más de 3/4 de los estados, ó el 76%, requieren algún tipo de identificación del votante para votar. La gran mayoría de los estados lo requieren, y la gran mayoría de los votantes - Republicanos, Demócratas, e Independientes - lo apoyan, ¡porque es sólo sentido común! La Proposición 309 asegura que todos los votantes - sin importar cuándo, dónde o cómo voten - muestren una identificación válida del votante. ¡Vote SÍ a la Proposición 309!

Leslie Minkus, Chandler

Patrocinado por Arizonans for Voter ID patrocinado por Arizona Free Enterprise Club

Cada voto ilegal niega un voto legal, priva a los votantes de sus plenos derechos de voto y socava la confianza pública en nuestras elecciones. No podemos tener elecciones seguras sin requisitos de sentido común de identificación del votante.

Casi el 80% de los arizonenses votan por correo postal, y sólo se requiere una firma para verificar que la persona que emitió el voto es la persona registrada para votar. La verificación de la firma es una medida subjetiva. A medida que nos acercamos a la elección, se reciben cientos de miles de boletas electorales cada día, lo que naturalmente reduce la cantidad de tiempo disponible para procesar cada una. Esto puede llevar a que se cuenten votos ilegales, pero también puede llevar a que los votos legales sean rechazados indebidamente. Es por eso que necesitamos una identificación del votante objetiva para las boletas electorales enviadas por correo postal.

La Proposición 309 requeriría que los votantes tempranos por correo postal proporcionen su fecha de nacimiento y los últimos cuatro dígitos de su número de seguro social o su licencia de manejo ó número de identificación emitido por el estado. También requiere una solapa de privacidad para ocultar esta información. Una vez que se recibe la boleta electoral, requiere que el registrador del condado compare la firma en el sobre con la firma en su expediente de registro y confirme su fecha de nacimiento y número de identificación - una medida objetiva.

La Proposición 309 mejora aún más los requisitos de identificación porque cada elector cualificado, antes de recibir una boleta electoral en persona, debe declarar su nombre y lugar de residencia al funcionario electoral y presentar una forma de identificación válida y no vencida que lleve fotografía, nombre y domicilio. Elimina la capacidad de simplemente mostrar documentos con su nombre y domicilio como identificación válida. ¡También exige la tarifa para obtener una identificación!

Por favor vote SÍ a la Proposición 309 para proteger nuestras elecciones.

Kristin Baumgartner, Prescott

Yo estoy totalmente de acuerdo con tener un requisito de identificación universal de votante en Arizona - todos deberían mostrar una identificación antes de votar. Esto debería hacerse no sólo en Arizona, sino en todos los estados que aún no tienen leyes de identificación del votante. Casi todos lo apoyan, porque todos mostramos una identificación regularmente en nuestra vida diaria - ¡fácil de mostrarla antes de votar también! ¡Vote SÍ a la Proposición 309!

Joanne Benz, Goodyear

Patrocinado por Protect Your Ballot

Nuestro voto es nuestro derecho constitucional más fundamental - proteger nuestro voto significa proteger nuestros derechos y libertades. Los requisitos de identificación universal de votante aseguran nuestras boletas electorales - ya sea que las emitamos en persona o las enviemos por correo postal - infundiendo confianza en el electorado y asegurando que una persona que emite un voto sea la persona que está registrada para votar. Vote SÍ a la identificación del votante, la Proposición 309

Louann Savolt, Sun Lakes

Patrocinado por Arizonans for Voter ID patrocinado por Arizona Free Enterprise Club

¿Puede Prevaler la Cordura?

Los argumentos a favor de la Proposición 309 deberían ser fáciles, porque las soluciones a la integridad de los votantes son de sentido común. Una abrumadora mayoría bipartidista de votantes favorece la identificación del votante.

Pero también es difícil argumentar a favor de lo obvio.

¿El agua está mojada? ¿Está caliente el sol? ¿2+2=4?

¿Deberían los votantes demostrar quiénes son? ¿Sólo votar una vez? ¿Sólo votar en su jurisdicción?

Con ambos lados de nuestra sociedad polarizada cuestionando los resultados de las elecciones, y a su vez nuestras instituciones gubernamentales, tenemos la oportunidad de proporcionar la claridad necesaria para avanzar en lugar de discutir sobre el pasado. La Proposición 309 espera adoptar una reforma electoral de sentido común que dé confianza a todas las partes.

Usted todavía podrá votar temprano por correo postal, sólo tiene que demostrar que usted es quien dice ser en la boleta electoral para la votación temprana. Votar en persona requerirá una identificación con foto que, según la Proposición 309, usted puede obtener de manera gratuita y está acorde con la identificación que usamos a diario.

Como muchas cosas en la vida, es preferible hacer bien las cosas en primer lugar y dejar que prevalezcan el sentido común y la cordura. Es por eso que todos los votantes deben votar SÍ a la Proposición 309 y dejar que el sentido común, ¡y la cordura prevalezcan!

Steve Hetsler, Gold Canyon

Patrocinado por Arizonans for Voter ID patrocinado por Arizona Free Enterprise Club

¡Vote SÍ a la Proposición 309! Todos ya tienen la identificación que requiere esta reforma electoral de sentido común. Nos sabemos nuestra fecha de nacimiento y los últimos cuatro dígitos de nuestro número de seguro social o podemos echarle un rápido vistazo a nuestra licencia de manejo para ver un número de identificación. De hecho, proporcionamos esta información todo el tiempo en nuestra vida diaria. Simplemente tiene sentido que lo proporcionemos también antes de emitir un voto. Y la Proposición 309 exige la tarifa por obtener una identificación - eliminando cualquier barrera para los votantes de bajos ingresos. Debería ser fácil votar y difícil hacer trampa - eso es lo que hace la Proposición 309. ¡Vote SÍ!

Rose Ann Watts, Payson

Patrocinado por Arizonans for Voter ID patrocinado por Arizona Free Enterprise Club

Establecer la IDENTIFICACIÓN DEL VOTANTE para las boletas electorales enviadas por correo postal es una reforma electoral crítica y de sentido común. Casi el 80% de todas las boletas electorales en Arizona se emiten por correo postal.

La ortografía, gramática y puntuación fueron reproducidas tal y como fueron presentadas en los argumentos "a favor" y "en contra".

Eso significa que la gran mayoría de los votantes en Arizona actualmente no muestran una identificación antes de emitir un voto, como aquellos que votan en persona. La Proposición 309 asegurará que todos muestren una identificación, independientemente de cómo voten. ¡DIGA SÍ A LA IDENTIFICACIÓN DEL VOTANTE!

Colleen Edens, Goodyear

Patrocinado por Arizonans for Voter ID patrocinado por Arizona Free Enterprise Club

¿Cómo se sentiría usted si su banco no requiriera una identificación antes de hacer un retiro? Es una pregunta fácil y una respuesta fácil - si usted puede entrar y sacar dinero en efectivo, alguien más también puede hacerlo con la misma facilidad. Es por eso que se requiere una identificación en el banco, antes de realizar transacciones importantes, antes de comprar alcohol, junto con muchas otras actividades que hacemos en nuestra vida diaria. La Proposición 309 asegura que también se requiera una identificación de todos los votantes antes de emitir su voto. ¡Vote SÍ a la Proposición 309!

Joan Lang, Scottsdale

Patrocinado por Arizonans for Voter ID patrocinado por Arizona Free Enterprise Club

El Decreto de Arizonenses a Favor de la Identificación del Votante (Proposición 309) establecería requisitos de Identificación Universal de Votante que asegurarían que los votantes tengan fe en las elecciones que son seguras, transparentes, y responsables. Desafortunadamente, muchos votantes privados de sus derechos cuestionan nuestro proceso democrático y las cosas no mejorarán a menos que se tomen medidas para reparar su confianza en las elecciones en las que cada voto legal se cuente de manera justa y abierta.

Es por eso que la identificación del votante no sólo es de sentido común, sino que es abrumadoramente popular entre todos los grupos demográficos de votantes según las encuestas:

- Data Orbital: Los votantes de Arizona apoyan la identificación del votante, incluyendo a los Independientes (83.1%), los Demócratas (68.6%), los Republicanos (93.2%), los hispanos (81.1%), los afroamericanos (73.3%) y los asiáticoamericanos (72.5%).
- NPR/PBS NewsHour/Marist: El 79% de los votantes cree que se debe requerir una identificación con foto emitida por el gobierno, incluyendo a la mayoría de los Demócratas (57%), los Republicanos, los Independientes, blancos y no blancos.
- Pew: El 76% de los votantes, incluyendo al 61% de los Demócratas, están a favor de “requerir a todos los votantes que muestren una identificación con foto emitida por el gobierno para poder votar”.
- CNN: El 64% de los votantes cree que requerir una identificación con foto haría que las elecciones fueran más justas.
- Associated Press: “Acuerdo bipartidista con respecto a requerir que todos los votantes proporcionen una identificación con foto en su lugar de votación.”
- Honest Elections Project: El 77% de los votantes, incluyendo a los Republicanos (92%), los Independientes (75%), y los Demócratas (63%), apoyan el que se requiera la identificación del votante.
- Monmouth University: 4 de cada 5 estadounidenses (80%) apoyan el requisito de que los votantes muestren una identificación con foto.
- Grinnell College: El 56% de los votantes se oponen a la eliminación de las leyes estatales que requieran una identificación con foto.
- Fox News: El 77% de los votantes cree que se debería requerir una identificación con foto emitida por el estado o el gobierno federal.
- Rasmussen: El 75% de los votantes dice que mostrar una identificación con foto es necesario para un “proceso electoral justo y seguro”, mientras que el 85% de los votantes dijo que es de “sentido común” requerir una identificación con foto.

Debería ser fácil votar y difícil hacer trampa en nuestras elecciones. Instamos a su apoyo a la Proposición 309 porque siempre se debe requerir identificación para votar.

Honorable Ken Cuccinelli II, Presidente Nacional, Election Transparency Initiative, Arlington

Yo estoy presentando este argumento a favor de la Proposición 309 y solicito que se incluya en el próximo folleto publicitario de la Secretaría de Estado de Arizona. Esta iniciativa propuesta mejora la identificación del votante en persona ya existente y establece la identificación del votante para las boletas electorales enviadas por correo postal. Inhibirá la recolección de boletas electorales al mejorar los requisitos de identificación del votante. Esta iniciativa es fundamental para asegurar la integridad de las elecciones de Arizona. Yo votaré sí.

La ortografía, gramática y puntuación fueron reproducidas tal y como fueron presentadas en los argumentos “a favor” y “en contra”.

Wendy Wayne, Mesa

La Proposición 309 salvaguarda a todos los votantes de Arizona, ya sea que voten en persona o por correo postal. Bajo la Proposición 309, el correo que usted devuelve con la boleta electoral con fecha de nacimiento y un número de identificación se asegurará de la misma manera que otras comunicaciones privadas que son enviadas por correo postal utilizando un sobre externo para ocultarlo. Este método se utiliza con mucho éxito en otros estados. Los votantes proporcionarán un número de identificación de su elección (número de licencia de manejo o los últimos cuatro dígitos de su número de seguro social) que protegerá su voto y disuadirá el tráfico de boletas electorales. El votante en persona continuará presentando una forma válida de identificación. ¡La Proposición 309 incluso brinda a los votantes legales la capacidad de obtener de manera gratuita una identificación! Estas medidas ayudarán a todos los votantes a sentirse seguros de que su voto cuenta. ¡Vote SÍ a la Proposición 309!

Rashida Qureshi-Keys, Oro Valley

Patrocinado por Arizonans for Voter ID patrocinado por Arizona Free Enterprise Club

Un gran beneficio de la Proposición 309 es que establece la identificación del votante para las boletas electorales enviadas por correo postal. Arizona tiene uno de los sistemas electorales más accesibles de la nación, con la mayoría de los votantes eligiendo la conveniencia de votar por correo postal. Nosotros debemos dar este paso para proteger la seguridad de las boletas electorales enviadas por correo postal. Los requisitos de identificación no son opresivos – nosotros mostramos identificación todo el tiempo en nuestra vida diaria. Esto da a los ciudadanos y votantes honestos la seguridad de que nuestro voto contará. ¡Vote SÍ!

Cherie Anello, Mesa

Patrocinado por Arizonans for Voter ID patrocinado por Arizona Free Enterprise Club

Yo apoyo la Proposición 309. Nosotros tenemos que mostrar una identificación para abrir una cuenta bancaria, para obtener una Licencia de Manejo, para obtener medicamentos en la farmacia, así que ¿por qué no mostrar una identificación para votar? El argumento de que esto impedirá que las personas de bajos ingresos y otras personas voten no es cierto porque por las razones mencionadas anteriormente - ellas muestran una identificación para abrir cuentas bancarias, obtener una licencia de manejo y obtener medicamentos. Además, la Proposición 309 exime la tarifa por obtener una identificación. No es una carga mostrar una identificación. Todos los votantes deben mostrar una identificación antes de votar, ¡y todos deberían votar SÍ a la Proposición 309!

Peter Anello, Mesa

Patrocinado por Arizonans for Voter ID patrocinado por Arizona Free Enterprise Club

¿Qué tan difícil es mostrar una identificación? Tenemos que hacerlo para todo lo demás. ¿Qué hay de malo en mostrar una identificación cuando votamos? Esto no es ciencia espacial. ¡Tiene sentido común! ¡DIGA SÍ A LA IDENTIFICACIÓN DEL VOTANTE y VOTE SÍ A LA PROPOSICIÓN 309!

Josh Ursu, Scottsdale

Patrocinado por Arizonans for Voter ID patrocinado por Arizona Free Enterprise Club

¿Valora usted sus derechos de voto? ¿Quiere usted que su voto cuente? ¿Quiere usted proteger nuestras libertades? ¿Le importa lo que le sucede a sus escuelas, sus vecindarios y su país? No hay nada más importante que proteger nuestras elecciones con el objetivo de que sea fácil votar y difícil hacer trampa. La identificación del Votante es una reforma de sentido común para lograr esto, ¡vote SÍ a la Proposición 309!

Sandra Ross, Glendale

Patrocinado por Arizonans for Voter ID patrocinado por Arizona Free Enterprise Club

¡Vote SÍ a la Proposición 309! Tiene sentido común – ¡todos deberían mostrar una identificación antes de votar! La mayoría de las personas que votan en persona muestran una identificación, y la Proposición 309 asegura que aquellos que eligen la conveniencia de votar por correo postal también muestren una identificación. Eso es justo y asegurará que la persona que emite un voto por correo postal sea la persona que reside en el domicilio al que se envió y es la persona registrada para votar. La Proposición 309 hará que sea fácil votar y difícil hacer trampa. ¡¡Vote SÍ!!

La ortografía, gramática y puntuación fueron reproducidas tal y como fueron presentadas en los argumentos “a favor” y “en contra”.

Betty Koch, Payson

“¿Es la Democracia demasiado difícil?”

Cuando la Constitución de Arizona fue redactada y promulgada hace más de un siglo, los residentes votaron en un día. Durante mucho tiempo, con pocas excepciones, todos lo hicieron. Pero ahora, no importa cuánto hayamos trabajado para que sea más fácil votar que nunca, nunca es suficiente.

En 1912 pocas personas tenían automóviles o teléfonos, y nadie tenía teléfonos celulares. Había un poco más de 200,000 personas dispersadas en la misma área en la que ahora hay más de 7 millones, con pocas o ninguna carretera pavimentada. Había menos fuentes de medios para decirles dónde votar y cómo votar y no había bases de datos electrónicas para escanear o fotocopiar documentos.

Sin embargo, de alguna manera, lograron votar sin extender la elección durante varias semanas y requerir que las personas se registraran antes del día de las elecciones o promulgar innumerables adaptaciones. Si bien facilitar el voto creó oportunidades para los votantes, también creó oportunidades para que los malos actores exploten el sistema.

La tecnología que nos permitió ampliar la facilidad de votación también proporciona la tecnología para agregar las salvaguardas con identificación y bases de datos gratuitas y fácilmente disponibles para encontrar y verificar información.

Al agregar las salvaguardas necesarias y tapan las lagunas, la Proposición 309 nos permite continuar votando por correo postal y mantener otras conveniencias sin cuestionar la integridad del sistema en sí.

Pongamos nuestras herramientas y conocimientos a trabajar para soluciones claras y directas que sean fáciles de rastrear en lugar de soluciones elaboradas.

Esta iniciativa trabaja hacia una solución de sentido común - asegurando que todos los votantes muestren una identificación - y se merece un voto de sí”.

William Henry, Star Valley

Patrocinado por Arizonans for Voter ID patrocinado por Arizona Free Enterprise Club

POR FAVOR VOTE SÍ a la Proposición 309. La integridad en nuestro sistema de votación es lo que hace grande a este país. Si no hacemos cumplir estrictas medidas de seguridad para verificar quién está votando, entonces NO hay CONFIANZA en nuestras elecciones. SI NO HAY CONFIANZA = NO HAY REPÚBLICA. Un voto SÍ a la PROPOSICIÓN 309 restablece la confianza que ahora se ha perdido. Cualquier cosa de importancia o servicios que usted requiera, local, estatal o federal requieren una identificación. Arizona votó para legalizar la Marihuana, con la que puede o no estar de acuerdo, pero trate de comprarla sin una identificación con foto. Esta iniciativa, SÍ a la PROPOSICIÓN 309 proporciona GRATIS una identificación universal de votante si usted no tiene una identificación. Usted no puede registrarse en una instalación de alojamiento, volar en un avión, o alquilar un automóvil sin una identificación con foto. Votar es un DERECHO, otorgado a los ciudadanos LEGALES para elegir a las personas que quieren que los gobiernen. Un VOTO es el permiso para ser gobernado. ¿Quiere usted que los que NO SON CIUDADANOS seleccionen quién le gobierna? Proteja SU derecho, VOTE SÍ a la Proposición 309.

Este DERECHO tiene reglas cuando usted lo ejerce. Dar a los que NO SON ciudadanos este DERECHO no sólo es inconstitucional, sino que va en contra de lo que hace grande a este país. Revise los países de Europa Occidental. La Identificación del Votante es obligatoria, y las boletas electorales enviadas por correo postal son ILEGALES. Boletas electorales en ausencia - sí, sólo con un riguroso proceso de aprobación e IDENTIFICACIÓN. Estados Unidos es la República más fuerte que haya existido ALGUNA VEZ en el planeta. No la regale a los que no son ciudadanos. Vote SÍ a la PROPOSICIÓN 309.

Charles Schroeder, Sedona

Hagamos avanzar a AZ para asegurarnos que sea fácil votar y difícil hacer trampa. Yo apoyo esta iniciativa porque mantiene las elecciones libres en AZ y agrega salvaguardas razonables y de sentido común para el voto por correo postal. ¡Vote SÍ a la Proposición 309!

La ortografía, gramática y puntuación fueron reproducidas tal y como fueron presentadas en los argumentos “a favor” y “en contra”.

John Matthews, Sun City*Patrocinado por Arizonans for Voter ID patrocinado por Arizona Free Enterprise Club*

¿Le gustaría a usted que alguien (tal vez incluso un miembro de la familia) entrara en su banco y pudiera entrar en su caja de seguridad sin su permiso porque no se requería identificación? ¿Se hace usted a la idea? Usamos la identificación en nuestra vida diaria para verificar quiénes somos. ES DE SENTIDO COMÚN asegurarse que todos los votantes muestren una identificación antes de emitir su voto. Es por eso que más del 80% de los votantes están de acuerdo con la identificación universal de votante. ¡Vote SÍ a la Proposición 309!

Thomas Scott, Sun City*Patrocinado por Arizonans for Voter ID patrocinado por Arizona Free Enterprise Club*

La mayoría de los votantes de Arizona apoyan la identificación universal de votante para demostrar que un votante es un ciudadano y es elegible por la ley estatal para votar. ¡Esta proposición extiende ese requisito a las boletas electorales enviadas por correo postal! También cierra una laguna con nuestros requisitos actuales de identificación del votante en persona que sólo se pueden arreglar a través de una iniciativa de la boleta electoral, ya que está protegida por el votante.

Bajo la ley actual, un votante puede mostrar dos documentos que contienen el nombre y el domicilio de un votante, como una pieza de correo postal o una factura de servicios públicos. Esto permite el fraude ya que no se adjunta ninguna foto a estos documentos. La Proposición 309 eliminará esto y asegurará que cada votante debe mostrar una identificación válida con foto antes de emitir un voto.

Esta iniciativa no expondrá la información personal, ya que las Identificaciones con foto se utilizan con frecuencia en nuestra vida diaria. Necesitamos una identificación con foto para comprar alcohol, subirnos a un avión, comprar un arma de fuego, abrir una cuenta bancaria, rentar un hogar, obtener un seguro de desempleo, ¡obtener una licencia de manejo e incluso donar sangre! ¿Por qué no es aún más importante demostrar que usted es un votante legítimo?

Un votante legalmente registrado es elegible para recibir GRATIS una licencia de identificación no operativa con foto.

De los votantes activos en la lista Permanente del Votante Temprano, el 99.9% tiene esta información en su expediente de registro. Aquellos que no lo hagan tendrán tiempo suficiente para completar su expediente a través de la oficina del Registrador.

¡Esta iniciativa trata sobre el futuro de las elecciones, no sobre las elecciones pasadas! Sólo hará que las elecciones futuras sean más seguras y dará a los votantes más confianza en el sistema.

¡Nosotros queremos saber que nuestro voto cuenta!

Patricia Moore, Goodyear*Patrocinado por Arizonans for Voter ID patrocinado por Arizona Free Enterprise Club*

El fundamento de nuestra república constitucional es elegir a individuos para que nos representen. Para que una nación prospere, es necesario que tengamos confianza en el sistema por el cual elegimos a esos representantes. Independientemente de cualquier fraude, el electorado ya no se presentará a votar si siente que su boleta electoral no está siendo contada, o que no impactará el resultado.

Es por eso que como legislador he patrocinado y apoyado medidas que aumentarán la confianza, aumentarán la transparencia, y asegurarán que existan salvaguardas de sentido común para proteger nuestras elecciones y asegurar que sea fácil votar y difícil hacer trampa.

Con esos objetivos en mente, estoy orgulloso de haber apoyado y votado para poner el Decreto de Arizonenses a Favor de la Identificación del Votante en la boleta electoral. La Proposición 309 es simple, asegura que todos los votantes, sin importar cuándo, dónde, o cómo votemos, muestren una identificación antes de votar.

La Proposición 309 es una reforma de sentido común y es ampliamente popular. ¡Vote SÍ!

Joseph Chaplik, Representante Estatal, Scottsdale

La reforma electoral de mayor sentido común y razonable para asegurar que sea fácil votar y difícil hacer trampa es

La ortografía, gramática y puntuación fueron reproducidas tal y como fueron presentadas en los argumentos "a favor" y "en contra".

requiriendo la identificación del votante de todos los votantes antes de emitir su voto. Actualmente en Arizona, sólo aquellos que votan en persona deben presentar una identificación antes de obtener una boleta electoral. La Proposición 309 cierra una laguna a ese requisito, y establece requisitos de identificación para los votantes por correo postal, simplemente escribiendo su fecha de nacimiento y los últimos cuatro dígitos de su número de seguro social o número de licencia de manejo en la misma área donde actualmente firman el sobre. Una solapa de privacidad o un sobre adicional ocultarán esa información. La Identificación del Votante asegura que sólo los ciudadanos elegibles voten y se cuenten sus votos, preservando la integridad de nuestras elecciones sobre las cuales se fundó nuestra democracia. Mostrar una identificación no es una carga y de ninguna manera inhibe a los ciudadanos de ejercer su derecho a votar, además de que la Proposición 309 exime la cuota para obtener la Identificación del Votante! ¡Vote SÍ a la Proposición 309!-----

Victoria Craig, Scottsdale

Yo estoy a favor de la Proposición 309, Arizonenses a Favor de la Identificación del Votante que requiere identificación para los votantes por Correo Postal y En Persona. Según encuestas recientes de a través del estado, más del 80 por ciento de los votantes de Arizona están a favor de requerir una identificación con foto para votar. Todos queremos asegurarnos que sea fácil votar y difícil hacer trampa para que los resultados sean precisos y confiables. Esta medida en la boleta electoral es un paso hacia ese fin.

Esta proposición requeriría que todos los votantes de Arizona, ya sea que voten por correo postal o en persona, cumplan con los mismos estándares. Se requerirá identificación. Se requerirá que los votantes por correo postal proporcionen la fecha de nacimiento y ya sea los últimos cuatro dígitos de su número de Seguro Social, el número de Licencia de Manejo de Arizona, o el número de licencia de identificación no operativa de Arizona, además de su firma en su affidavit en la boleta electoral enviada por correo postal. La cuota por una identificación expedida por el estado no se aplicará a aquellos que no puedan pagarla.

Como cuestión práctica, se requiere una identificación con foto para muchas cosas que hacemos a diario, como abordar un avión, recibir beneficios del gobierno, comprar licor, abrir una cuenta bancaria, recibir tratamiento médico e incluso comprar algunos medicamentos de venta libre. Un nuevo estudio realizado por profesores de Yale, Stanford y la Universidad de Pensilvania desafía la noción de que las leyes de identificación del votante afectan desproporcionadamente a las minorías. El estudio no encontró “una relación definitiva” entre las leyes estrictas que requieren que los votantes presenten una identificación y una reducción en la participación de hispanos, negros y otras minorías.

Marjorie Benson, Gilbert

¡Vote “Sí” a la Proposición 309!

Proveer una identificación es una actividad tan normal en nuestra vida cotidiana, que sería lógico llevar esa práctica a lo que podría decirse que es uno de los deberes cívicos más importantes en los que participamos como ciudadanos.... la votación.

La Proposición 309:

- mejora los requisitos ya existentes de Identificación del Votante en persona - por ejemplo, elimina el uso de una factura de servicios públicos como identificación
- establece una Identificación del Votante para las boletas electorales enviadas por correo postal - como proporcionar un número de licencia de manejo de AZ (además de la firma del votante) en la boleta electoral enviada por correo postal
- disuade la recolección de boletas electorales al mejorar los requisitos de Identificación del Votante

Los arizonenses quieren saber que sus votos están protegidos, y que sólo los votos cualificados son considerados en nuestras elecciones. La Proposición 309 proporciona esa seguridad con los requisitos de una identificación universal de votante, para que sea fácil votar, difícil hacer trampa.

Pongamos fin a las lagunas existentes que han jugado un papel en la socavación de nuestra fe en nuestras elecciones.

El voto “Sí” a la Proposición 309 – ¡es un voto por elecciones más seguras!

María López, Tucson

Vote SÍ a la Proposición 309 porque las elecciones honestas importan. Se debe requerir a todos los votantes que proporcionen una identificación, no sólo a los que votan en persona en las urnas electorales. Ninguna información privada estará visible en

La ortografía, gramática y puntuación fueron reproducidas tal y como fueron presentadas en los argumentos “a favor” y “en contra”.

el exterior del sobre. Será seguro y protegido con una solapa de privacidad o un sobre externo para ocultarla. Fácil votar, pero difícil hacer trampa es de lo que se trata.

Jennifer Arroyo, Tempe

SÍ, a la Proposición 309. Proteger las elecciones de Arizona es de alta prioridad. Esta proposición ha sido cuidadosamente diseñada para hacer precisamente eso: mejora los requisitos ya existentes para la identificación del votante en persona, establece una identificación del votante para las boletas electorales enviadas por correo postal, disuade la recolección/el tráfico de boletas electorales mejorando los requisitos de identificación del votante para la entrega de boletas electorales en persona, y proporciona una opción de obtener de manera gratuita una identificación del votante para los votantes de Arizona legalmente registrados que la necesitan para votar. Esto es de sentido común. Si necesito una identificación para comprar un seguro, comprar o rentar un hogar, o subir a un avión, tiene sentido que necesitaríamos una identificación válida para votar. SÍ, a la Proposición 309.

Deborah Johnson, Sedona y William Johnson, Sedona

Arizona tiene uno de los sistemas electorales más accesibles de la nación. Como legisladora, he patrocinado y abogado por reformas que infundan confianza en nuestras elecciones, que aseguren la transparencia y que protejan contra los malos actores. Cada una de estas reformas ha tenido un objetivo en mente: asegurar que sea FÁCIL VOTAR y DIFÍCIL HACER TRAMPA.

Es por eso que estoy orgullosa de haber apoyado y votado para referir la Proposición 309, el Decreto de Arizonenses a Favor de la Identificación del Votante, a la boleta electoral. Esta medida de sentido común se trata de una cosa: asegurar que no importa cuándo, dónde, o cómo votemos, se requiera una identificación.

Nosotros regularmente mostramos identificación en nuestra vida cotidiana – en transacciones comerciales, cuando viajamos, cuando hacemos grandes compras, nos identificamos por teléfono, incluso cuando compramos pintura en aerosol o medicamentos para la alergia, entre otras cosas. Tiene sentido que mostremos una identificación antes de emitir nuestro voto, el deber más sagrado en nuestra república constitucional.

Esta medida es apoyada abrumadoramente por todos los arizonenses – entre todas las afiliaciones políticas y grupos demográficos. Yo voté a favor como miembro electo de la Legislatura, votaré a favor de ella en noviembre y animo a todos los votantes a hacer lo mismo. ¡Vote SÍ a la Proposición 309!

Jacqueline Parker, Representante, Mesa

La Proposición 309 logra lo que debería ser obvio para todos: la estricta identificación del votante es una reforma crítica para proteger nuestras elecciones y asegurar que sólo los votos legales de los votantes elegibles sean emitidos y contados. La identificación con foto para votar en persona ayuda a verificar la identidad y asegurar que se cumplan nuestros requisitos de ciudadanía, lugar de residencia y edad. Los números de Identificación, tales como los últimos cuatro dígitos del número de seguro social o número de licencia de manejo, deben aplicarse a la votación por correo postal.

La Identificación del Votante debe requerirse por igual a todos los votantes – es injusto que se requiera una identificación para quienes eligen votar en persona, pero no se requiere para aquellos que eligen votar por correo postal. La Identificación del Votante ayuda a prevenir el tráfico de boletas electorales, protegiendo a los votantes vulnerables contra los agentes de campaña que intentan recolectarlas e influenciar su voto. La estricta identificación del votante sustenta la declaración “fácil votar, difícil hacer trampa” que debería ser el objetivo de cada estado.

Todavía no he escuchado una razón válida para NO requerir una estricta identificación del votante, especialmente teniendo en cuenta la multitud de requisitos para identificarse positivamente para actividades posiblemente menos importantes que votar: comprar bienes o servicios, transacciones bancarias, viajes, etc. Si alguna vez usted ha perdido su billetera o le han robado su identidad, sabe de primera mano lo importante que es su identificación—debido a lo difícil que es demostrar quién es usted para recuperar su identidad o sus documentos de identificación.

¿“Privado de sus derechos”? Tonterías. Use ese argumento la próxima vez que usted desee volar en avión, comprar alcohol u obtener una firma notariada; usted será considerado loco y no obtendrá lo que quiere sin mostrar una identificación. En otros estados, la participación electoral se INCREMENTÓ después de que se promulgaron estrictas leyes de identificación del

La ortografía, gramática y puntuación fueron reproducidas tal y como fueron presentadas en los argumentos “a favor” y “en contra”.

votante. ¿Costo? La iniciativa proporciona de manera gratuita una opción para obtener la identificación del votante.

¡Vote SÍ a la Proposición 309!

Tim Schalick, Gilbert

Patrocinado por Arizonans for Voter ID patrocinado por Arizona Free Enterprise Club

Cada ciudadano estadounidense tiene un derecho único a votar y a que su voto se cuente exactamente una vez como se emitió. Una parte crucial de la protección del voto es confirmar la identidad del votante.

Como observamos recientemente en las elecciones primarias de Georgia, los requisitos de identificación con foto no inhiben la participación ni oprimen a los votantes. El Secretario de Estado de Georgia publicó datos de 2022 que muestran un incremento del 168% en la participación electoral en la votación temprana durante las elecciones primarias de 2018 y un salto del 212% en la participación que hubo en la votación temprana sobre la elección primaria de 2020.

SÍ a la Proposición 309 de Arizona mejorará la integridad de la boleta electoral al:

- Eliminar la alternativa de dos documentos de Arizona a la identificación con foto para votar en persona.
- Requerir que un votante incluya su fecha de nacimiento y 1) número de licencia de manejo, 2) los últimos 4 dígitos de su seguro social, ó 3) número de identificación único del Votante para boletas por correo postal (agregado al requisito actual de firma).
- Eximir del costo de las tarjetas de identificación no operativa con foto a cualquier persona que las necesite con la finalidad de votar.
- Proteger la firma del votante ocultándola adecuadamente en un sobre protector externo.

Dado que el 89% de los votantes de Arizona en 2020 emitieron su voto utilizando la votación temprana y las boletas electorales enviadas por correo postal, existe la necesidad de seguridad y transparencia en estas áreas. Las encuestas muestran que en promedio, el 85% de los estadounidenses apoyan los requisitos de identificación con foto para votar. En Arizona, más del 70% de los votantes apoyan la medida en la boleta electoral, incluyendo a las mayorías de Republicanos, Independientes, y Demócratas. Esta medida en la boleta electoral no impide ni inhibe la votación por correo postal, la votación en persona, la votación temprana o la entrega de una boleta electoral en un lugar de votación. Si se aprueba, el Decreto de Arizonenses a Favor de la Identificación del Votante (Proposición 309) ayudará a Arizona a avanzar hacia una manera de votar que sea fácil votar y difícil hacer trampa.

Center for Election Integrity
America First Policy Institute
cei.americafirstpolicy.com

<https://azfree.org/blog/2021/04/15/both-republican-and-democrat-voters-show-their-support-for-election-integrity-bills-in-new-poll/>

Jordan Kittleson, Director de Políticas, Center for Election Integrity, America First Policy Institute, Fort Worth
Patrocinado por America First Policy Institute

Vote SÍ a la Proposición 309, Arizonenses a Favor de la Identificación del Votante. La Proposición 309 incorpora controles y contrapesos para el proceso de las Boletas Electorales enviadas por Correo Postal como los diversos métodos de votación actualmente en ARS 16. Actualmente un votante debe mostrar una identificación válida con fotografía para votar en persona, en un centro de votación temprana y en un centro de votación de emergencia. Puesto que una Boleta Electoral enviada por Correo Postal no da la oportunidad de proveer una identificación con foto, esta Proposición agrega criterios para mejorar la validación del Votante. Un Votante que use el método de Boleta Electoral enviada por Correo Postal ahora proporcionará la fecha de nacimiento o la identificación única del votante. La identificación del votante en forma de un número de licencia de manejo válido/no vencido, un número de licencia de identificación no operativa, los últimos cuatro dígitos del número de Seguro Social del votante o el número de identificación único del votante.

Además, esta proposición exime la cuota para obtener una licencia de identificación No Operativa para aquellos Votantes que actualmente no tienen una, lo que asegura que cada votante tenga la oportunidad de votar en caso de que no tenga una licencia de manejo válida. Todos los ciudadanos deben estar a favor de proteger su voto Votando SÍ a la Proposición 309 que mejora la ley electoral actual para asegurar que sea fácil votar y difícil hacer trampa.

La ortografía, gramática y puntuación fueron reproducidas tal y como fueron presentadas en los argumentos "a favor" y "en contra".

Lisa Stuessel, Oro Valley

Patrocinado por Arizonans for Voter ID patrocinado por Arizona Free Enterprise Club

Yo apoyo la Proposición 309 y le animo a usted a votar SÍ al establecimiento de un requisito de identificación universal de votante. La última vez que abordé un avión, tuve que mostrar mi licencia de manejo o pasaporte. Lo mismo en el mostrador de alquiler de coches y en el hotel. Si usted va a ver al doctor o al hospital, muestra una identificación válida. Esta iniciativa elimina una laguna legal actual donde los votantes pueden usar un cheque de pago como identificación en lugar de una licencia de manejo. ¿Cómo es eso aceptable? Nuestros votos cuentan. Nuestras voces son importantes. ¡Apoye la Proposición 309 para salvaguardar su boleta electoral!

Pam Dial, Gilbert

Patrocinado por Arizonans for Voter ID patrocinado por Arizona Free Enterprise Club

La Proposición 309 acoge el objetivo de que sea fácil de votar y difícil hacer trampa. Nosotros mostramos una identificación regularmente en nuestra vida diaria, por lo que tiene sentido que los votantes, todos los votantes, deberían mostrar una identificación antes de emitir su voto. La Proposición 309 logra eso, tapando una laguna existente para los votantes en persona, y estableciendo requisitos de identificación razonables para aquellos que eligen votar por correo postal. Es una reforma electoral de sentido común que la abrumadora mayoría de los votantes de Arizona - Republicanos, Independientes, y Demócratas apoyan - por igual. ¡Vote SÍ a la Proposición 309!

Rosemary Holmes, Goodyear

Patrocinado por Arizonans for Voter ID patrocinado por Arizona Free Enterprise Club

Si yo tengo que mostrar una identificación en mi banco para hacer un depósito, para recibir una carta certificada en la Oficina de Correos de los Estados Unidos, para comprar alcohol, entre muchas otras actividades diarias., ¿entonces es de SENTIDO COMÚN requerir también una identificación para votar! ¡Vote SÍ a la Proposición 309!

Angela Godac, Payson

Patrocinado por Arizonans for Voter ID patrocinado por Arizona Free Enterprise Club

Todos tienen una identificación con foto. El argumento de que algunas personas no pueden pagar u obtener una identificación o no tener acceso a una identificación, es falso. Las personas en programas gubernamentales a quienes les ayudan con el pago de la renta o comida, tienen una identificación con foto. Los mismos programas a menudo les ayudarán a obtener una identificación y en algunos casos a pagarla. La Proposición 309 incluso exime la cuota para obtener una si es necesario.

Cuando usted renta o compra una casa, debe mostrar pruebas de que usted es quien dice ser. Cuando usted va a ver al doctor o al dentista, el personal de la oficina le pedirá su identificación. Cuando usted va a su banco a sacar ahorros, tiene que mostrar dos identificaciones, su tarjeta bancaria y otra identificación con foto.

Al comprar un automóvil o camioneta, los concesionarios de automóviles requieren una identificación con foto y una prueba adicional antes de que le presten o le den acceso a ese automóvil o camioneta. Incluso las personas que no conducen un automóvil y no necesitan una licencia de manejo todavía tienen una identificación. Al volar en avión, uno necesita tener una identificación o un pasaporte. Al ir de viaje y hospedarse en un hotel, uno tiene que proporcionar una identificación. Tan simple como comprar un boleto de lotería, al comprar cigarrillos o alcohol, usted debe proporcionar una identificación con foto.

Casi todos los días, tenemos que mostrar una identificación con foto. Votar es muy importante, y tiene sentido tratar la votación de una manera tan importante como lo hacemos en nuestras actividades cotidianas. ¡Vote SÍ a la Proposición 309!

Gisela Aaron, Tucson

Patrocinado por Arizonans for Voter ID patrocinado por Arizona Free Enterprise Club

Necesitamos tener más que firmas para validar nuestras boletas electorales. Las firmas a menudo son garabatos o son difíciles de leer. Esta es una medida subjetiva que puede llevar a que los votos legales sean rechazados indebidamente y los votos ilegales sean contados. Los números de identificación son objetivos y más fáciles de reconocer. Los números se utilizan para diferenciar la propiedad del teléfono, el seguro social, los códigos postales, los sistemas de alarma.

Necesitamos mejores medios de identificación del votante para ser utilizados en persona y para las boletas electorales enviadas por correo postal.

Phyllis Lester, Chandler

Patrocinado por Arizonans for Voter ID patrocinado por Arizona Free Enterprise Club

La Proposición 309 ayudará a mantener las elecciones de Arizona libres de malos actores, haciendo que sea fácil votar pero difícil hacer trampa. Los votantes deben estar seguros que cuando votan, lo están haciendo en elecciones libres, justas, y válidas. Uno de los mayores elementos disuasorios para el fraude son las leyes de identificación del votante.

La Proposición 309 establecerá un requisito de identificación del votante para las boletas electorales enviadas por correo postal. El voto por correo postal es más vulnerable al abuso y debe salvaguardarse adecuadamente para verificar la validez de las boletas electorales. Sin un requisito de identificación del votante, los funcionarios electorales deben confiar en el método subjetivo de verificación de firmas. Esta práctica puede llevar a que se cuenten los votos ilegales y se rechacen los votos legales. Esta iniciativa también cierra las lagunas para las leyes existentes de identificación del votante en persona. Los votantes ahora tendrán que proporcionar una identificación con foto y no solamente dos documentos que sólo muestren el nombre y el domicilio del votante. Casi todos los votantes registrados legalmente ya tienen una identificación, y esta iniciativa asegurará que aquellos que no la tengan puedan obtener una de manera gratuita.

La Identificación del Votante es una manera sencilla de verificar que un votante es quien dice ser. A ningún votante se le debe anular su voto por un voto fraudulento. Requerir una identificación universal incrementará la seguridad de la boleta electoral para los votantes de Arizona, independientemente de si ellos eligen votar en persona o por correo postal.

La Proposición 309 también mejorará los requisitos de identificación para la entrega de boletas electorales en persona, previniendo que las redes criminales participen en fraudes electorales a gran escala y en la recolección de boletas electorales que a menudo tienen como objetivo los ciudadanos vulnerables. Requerir una identificación también ayudará a evitar que el estado expida por error más de una boleta electoral a cada votante.

Un voto a favor de la Proposición 309 es un voto a favor de la integridad y seguridad electoral. Si la iniciativa es aprobada, los votantes de Arizona pueden tener confianza en el proceso electoral y en los resultados de las elecciones.

Bryan Sunderland, Director, Foundation for Government Accountability, Louisville

Las laxas regulaciones electorales en torno a las elecciones de 2020 generaron una falta de confianza en el proceso electoral. La integridad electoral es clave para confiar y aceptar los resultados de cualquier elección, independientemente del partido político.

Los cambios realizados en el proceso electoral durante la pandemia del COVID deben corregirse. El Decreto de Arizonenses a Favor de la Identificación del Votante hace dichas correcciones al mismo tiempo que mantiene la conveniencia de votar por correo postal. En resumen, el decreto hace que sea fácil votar pero difícil hacer trampa.

El Decreto de Arizonenses a Favor de la Identificación del Votante asegura que solo los ciudadanos cualificados estén registrados y puedan votar en Arizona. También mejora los requisitos ya existentes de identificación del votante en persona, refuerza las regulaciones contra la recolección de boletas electorales, proporciona de manera gratuita una identificación del votante a los votantes cualificados que la necesitan, y establece una identificación del votante para las boletas electorales enviadas por correo postal. La ley actual de Arizona requiere una identificación para votar en persona. Tiene sentido requerir también una identificación para votar por correo postal.

Votar sí corregirá algunas de las salvaguardas clave perdidas durante las elecciones de 2020 que llevaron a una desconfianza y división generalizadas. Esto protege la integridad de nuestro proceso de votación, mientras que satisface a todos los votantes cualificados.

Por favor vote SÍ.

Lic. Cathi Herrod, Esq., Presidente, Center for Arizona Policy Action, Phoenix

¡Vote SÍ a la Identificación del Votante! El 82% de los votantes de Arizona apoyan el requisito de una identificación universal de votante, incluyendo a todas las razas, etnias, Republicanos, Demócratas, e Independientes.

La Proposición 309 mejoraría los requisitos ya existentes de identificación del votante para los votantes en persona, asegurando que todos muestren una identificación válida del gobierno en lugar de un pedazo de papel con su nombre y domicilio como una factura de servicios públicos.

La Proposición 309 requerirá una identificación en las boletas electorales enviadas por correo postal, creando paridad entre

La ortografía, gramática y puntuación fueron reproducidas tal y como fueron presentadas en los argumentos "a favor" y "en contra".

los votantes en persona y aquellos que eligen votar por correo postal. Eso significa que no importa cuándo, dónde, o cómo usted vote, se requerirá una identificación. La información personal requerida no se expondría al votar por correo postal.

Esta iniciativa no privará de sus derechos a los votantes ya que todas las formas de identificación aceptable se utilizan en nuestra vida diaria. Para aquellos que actualmente no tienen una, la Proposición 309 exige completamente la cuota a pagar por obtener una. Es simple, de sentido común, y es por eso que es apoyada por la gran mayoría de los votantes. ¡Vote SÍ a la Proposición 309!

Bonnie Lund, Phoenix

Patrocinado por Arizonans for Voter ID patrocinado por Arizona Free Enterprise Club

Los arizonenses quieren que sea fácil votar y difícil hacer trampa. Yo estoy orgullosa de ser ciudadana de esta nación y residente de Arizona y de tener el derecho fundamental a votar. Las reformas electorales de sentido común como la identificación del votante protegen ese derecho. ¡Todos deben APOYAR la identificación del votante y votar SÍ a la Proposición 309!

Rhonda Smith, Phoenix

Como Senador del Estado de Arizona en el ejercicio de mis funciones, me siento honrado de haber apoyado el Decreto de Identificación del Votante de Arizona. Los votantes quieren saber que su boleta electoral será contada y no será cancelada por una boleta electoral no elegible. Una manera muy fácil de proteger la boleta electoral de cada individuo es requerir una prueba de identificación.

Eso es lo que hace el Decreto de Identificación del Votante de Arizona – establece un estándar básico que no importa cuándo, dónde, o cómo elija usted votar – se requiere una identificación. Eso es simple y de sentido común.

La mayoría de los arizonenses están de acuerdo – mostrar una identificación es una forma razonable de mejorar la seguridad y es algo a lo que todos nosotros ya estamos acostumbrados a hacer en nuestras vidas ordinarias.

¡Espero que se me unan votando SÍ a la Proposición 309 para mantener que en las elecciones de Arizona sea fácil votar y difícil hacer trampa!

Warren Petersen, Senador del Estado de AZ, Queen Creek

La reforma electoral de mayor sentido común es requerir la identificación del votante. Dado que la mayoría de los votantes en Arizona eligen la conveniencia de votar por correo postal, debemos requerir una identificación del votante por correo postal en las boletas electorales al igual que requerimos la identificación del votante a los votantes en persona antes de obtener una boleta electoral en las urnas electorales. El votante sólo tiene que escribir el número de identificación en su sobre, ¡y hay una solapa para ocultarlo! ¡Esto es muy popular, y todos los votantes deberían votar SÍ a la Proposición 309!

James Edens, Goodyear

Patrocinado por Arizonans for Voter ID patrocinado por Arizona Free Enterprise Club

VOTE SÍ a la Proposición 309

La Identificación del Votante es de sentido común y está apoyada por más del 80% de los votantes de cada lado del espectro político. Nosotros mostramos una identificación todos los días en nuestras vidas, y nunca cuestionamos la importancia de ello. ¿Por qué tengo que poner mi nombre en este argumento de la boleta electoral, si nadie necesita identificarse para VOTAR? ~ Doña Nadie

DJ Lockwood, Scottsdale

Patrocinado por Arizonans for Voter ID patrocinado por Arizona Free Enterprise Club

¿Por qué la protesta con respecto a la Identificación del Votante? Una identificación con foto es algo que todos debemos tener. La mantenemos con nosotros y se usa a menudo para verificar nuestra identidad de muchas maneras. Realmente estaríamos perdidos sin esto.

Parece cuestionable por qué algunos disputan que las personas tengan una identificación y tratan de justificar que algunas no puedan obtener una identificación. ¿Hay algunos que no piensan que otros tienen una identificación y no pueden obtener una si no la tienen?

Voila, esta iniciativa proporciona de manera gratuita una identificación si alguien no tiene una.

Seamos sensatos e implementemos una sólida identificación con foto para la votación en persona y también un proceso de identificación para nuestras boletas electorales enviadas por correo postal. Todos obtienen UN voto y llenan UNA boleta electoral. El individuo debe saber su fecha de nacimiento y otra información de verificación para verificar que es la persona que dice ser. ¡UNA boleta electoral para que alguien incluya esta información no debería ser difícil!

¿Cuáles serían las razones para cualquier protesta por la Identificación del Votante? ¡Esto es extravagante!

¡¡VOTE SÍ a la Proposición 309!!

April Smith, Mesa

ARGUMENTOS “EN CONTRA” DE LA PROPOSICIÓN 309

La Proposición 309 no se trata de la identificación del votante. Se trata de eliminar votos y exponer nuestra información personal para que todo el mundo la vea. Si se aprueba, esta ley exigirá que todas las boletas electorales enviadas por correo postal incluyan un affidavit donde usted debe completar su información personal, tal como su fecha de nacimiento y los últimos 4 dígitos de su #SS. La peor parte de esta medida es que si usted no devuelve por correo postal el affidavit completo con su boleta electoral, su voto nunca será contado. Punto. No hay un período para hacer alguna corrección en esta ley propuesta si el affidavit completo no se envía por correo postal con su boleta electoral. Sólo hay un período para hacer alguna corrección si el affidavit se devuelve con su boleta electoral. No se equivoque, si esta medida se aprueba, usted tendrá cero posibilidades de que se cuente su voto si por alguna razón el affidavit completo no se devuelve por correo postal con su boleta electoral.

Esta medida en la boleta electoral es una invasión completa de la privacidad y no proporciona absolutamente ninguna garantía de que su información se mantendrá en privado y segura. Los patrocinadores de esta medida quieren requerir que usted vuelva a proporcionar información personal. Información que la Secretaría de Estado y el Registrador del Condado ya tienen. ¿Qué sucede en futuras auditorías realizadas por grupos sin experiencia que contraten a personas sin experiencia que podrán ver su información personal? ¿Se siente usted cómodo con eso? Yo no.

Los electores de Arizona han estado votando de manera segura por correo postal durante casi treinta años. Cuántas personas que están acostumbradas a simplemente llenar su boleta electoral se olvidarán de incluir el affidavit completo y por lo tanto su voto nunca será contado y sin recurso. Supongo que muchas. La gente hace lo que está acostumbrada a hacer y los patrocinadores de esta medida confían en eso para poder eliminar tantos votos como sea posible.

Diane McQueen, Dewey

Votar en los Estados Unidos es un derecho y una responsabilidad. Como un derecho civil, no debería haber nada, NADA, que impida nuestra capacidad de emitir un voto. “Free Enterprise Club” de Arizona (un grupo de Dinero Oscuro) apoya y financia la Proposición 309, la cual requeriría que los votantes ya verificados y registrados presenten un affidavit adicional de identidad junto con su boleta electoral enviada por correo postal para que su voto cuente. A los votantes que no envíen por correo postal el affidavit completo junto con su boleta electoral por correo postal se les negarán sus votos sin la oportunidad de corregir su boleta electoral. Así es, su voto podría ir directamente a la basura.

Nuestros registradores de condados en AZ son expertos en el registro de votantes, listas de votantes, certificación de votos, verificación de firmas y procedimientos electorales. Esta medida añadiría una carga totalmente innecesaria al ya difícil trabajo que ellos realizan. Significaría que los trabajadores electorales no sólo tendrían que contar las boletas electorales, sino que también tendrían que asegurarse de que todas y cada una de las boletas electorales fueran devueltas junto con un affidavit de identidad.

Sin embargo, los arizonenses, al registrarse para votar, deben probar su identidad. Después de hacerlo, se les proporciona una tarjeta de Identificación del Votante. Requerir también un affidavit es agregar otra barrera para votar. Una verdadera democracia no busca silenciar la voz del pueblo. Una verdadera república democrática haría todo lo posible para asegurar que todos los ciudadanos tengan fácil acceso a las urnas electorales.

Una piedra angular de la Constitución de los Estados Unidos es el derecho al voto por votación secreta. Entramos en la cabina de votación o sellamos nuestra boleta electoral por correo postal con la certeza de que nuestro voto será secreto y que contará. La Proposición 309 es una invasión de la privacidad porque tendríamos que revelar información personal en el affidavit y enviarlo por correo postal junto con la boleta electoral.

Rosemary Dixon, Presidente, Prescott Indivisible, Prescott *Patrocinado por Prescott Indivisible*

La liga League of Women Voters of Arizona se opone enérgicamente a esta iniciativa, que impondrá cargas innecesarias a los votantes que reúnan los requisitos y agregará confusión al proceso de votación por correo postal. La Liga cree que las opciones de registro y votación deben ser accesibles para todos y que todos los sistemas electorales deben ser fáciles de administrar y tener medidas de seguridad adecuadas para prevenir el fraude.

La ortografía, gramática y puntuación fueron reproducidas tal y como fueron presentadas en los argumentos “a favor” y “en contra”

El uso de boletas electorales por correo postal en Arizona es un método de votación bien-establecido, seguro, y popular. Si se aprueba esta iniciativa, los votantes de boleta electoral enviada por correo postal tendrán que completar un affidavit adicional proporcionando un número de identificación y fecha de nacimiento. Los funcionarios electorales deben verificar esta información antes de contar el voto. Este proceso abre la posibilidad de vincular las boletas electorales a los individuos y ver cómo ellos votan, violando su privacidad. Estos requisitos de identificación adicionales para las boletas electorales enviadas por correo postal aumentan las oportunidades de robo de identidad y las posibilidades de que las boletas electorales se descarten por errores inadvertidos y costos y cargas adicionales para la administración electoral.

Un voto a favor de esta medida también hará que sea más difícil votar en persona. Actualmente, los votantes deben mostrar una identificación con foto u otras dos pruebas de identidad, como una declaración de impuestos o un certificado del registrador. Si se aprueba esta medida, un votante necesitará una identificación con foto válida y no vencida para recibir una boleta electoral. No se permitirá ningún otro comprobante de identidad. Estos cambios podrían alejar a los votantes potenciales de las urnas electorales, incluyendo a los votantes ancianos con licencias de manejo vencidas y los votantes más jóvenes sin licencia de manejo o licencia no operativa.

Arizona ya tiene estrictas leyes de identificación del votante y requisitos de comprobante de ciudadanía para registrarse para votar, con consecuencias de delito grave por falsificar formas. Esta medida pretende reducir aún más el acceso de los ciudadanos al derecho fundamental al voto.

LA LIGA LEAGUE OF WOMEN VOTERS OF ARIZONA LE INSTA A USTED PARA QUE VOTE NO.

Pinny Sheoran, Presidente, League of Women Voters of Arizona, Phoenix
Patrocinado por League of Women Voters of Arizona

A lo largo de mi vida, he visto que no hay nada más grande que nuestro país pueda ofrecer a los estadounidenses que la libertad de autodeterminación y el voto. Esta libertad está amenazada por la Proposición 309, así que por favor VOTE NO. Yo he visto esto a lo largo de mi vida. Como miembro del servicio y como veterano, he luchado contra la tiranía y el autoritarismo en 5 países, 4 giras y 3 guerras.

Cuando yo era una persona de seguridad civil armada en la Guerra de Irak, luché con determinación para ofrecer libertad de la tiranía en el extranjero. Fue durante la guerra donde ayudé a transportar de manera segura a los civiles iraquíes hacia y desde las urnas electorales mientras estaban bajo fuego, sólo para que pudieran participar en nuestros principios democráticos fundamentales, estadounidenses, para su propio país. Los grupos terroristas hicieron todo lo posible para limitar que la gente votara en Irak, llegando incluso a establecer emboscadas y usar artefactos explosivos improvisados (IEDs por sus siglas en inglés), e hice todo lo que estuvo a mi alcance para ayudar a que prevaleciera la libertad.

Hoy en día, estoy viendo un ataque similar a nuestra democracia en casa, pero en lugar de terroristas con artefactos explosivos improvisados (IED), hay políticos que usan leyes onerosas basadas en mentiras para tratar de evitar que nuestros ciudadanos voten. Todos queremos elecciones libres y justas donde se cuente cada voto elegible. La Proposición 309 descalificará cientos de miles de votos válidos debido a los requisitos onerosos que crea. La misma ley en Texas causó que más del 20% de los votos emitidos fueran descartados, casi todos ellos válidos y elegibles. Ese es un número asombroso. Esta proposición se opone a los valores estadounidenses por los que luché en Irak, y es por eso que usted debe VOTAR NO a la Proposición 309.

David Lucier, Tempe

No importa nuestro color, antecedentes, u origen, todos queremos la libertad de tomar decisiones que impacten nuestras vidas, desde los caminos que usamos hasta los empleos que tenemos y la educación que reciben nuestros hijos. Acudir a emitir nuestro voto en cada elección es una forma en la que ejercemos esa libertad.

Pero después de que los votantes acudieron en números récord durante la última elección, algunos políticos quieren silenciar nuestras voces para poder mantener más poder para ellos y sus ricos donantes corporativos.

La Proposición 309 agrega nuevas barreras para votar por correo postal que infringen nuestra privacidad como arizonenses. Requeriría que los votantes incluyamos información personal confidencial cuando devolvemos nuestra boleta electoral por correo postal, tal como nuestros números de Seguro Social o de licencia de manejo. Hacer que la información de identificación personal privada de los votantes de Arizona esté flotando en el correo postal es arriesgado y es una invitación

La ortografía, gramática y puntuación fueron reproducidas tal y como fueron presentadas en los argumentos "a favor" y "en contra"

para el robo de identidad.

Casi el 80% de los electores de Arizona actualmente emiten sus votos por correo postal. Esta medida es un intento de algunos políticos de desalentar a los arizonenses de decir lo que piensan y usar nuestra voz en nuestras elecciones, para que ellos puedan continuar bloqueando el progreso en asuntos que a todos nos importan, desde empleos de calidad hasta el cuidado de la salud asequible.

Nos debemos unir para proteger nuestra libertad de poder votar de manera segura desde nuestros hogares. Vote NO a la Proposición 309.

Montserrat Arredondo, Directora Ejecutiva, One Arizona, Phoenix

NO A LA PROPOSICIÓN 309

La Proposición 309 es otra idea de supresión de votantes de la Legislatura de Arizona que, si se aprueba, creará caos en la integridad de las elecciones al promover demandas frívolas y privar de sus derechos a cientos de miles de votantes en las próximas elecciones. La Proposición 309 le da a cualquier votante el derecho de demandar a los funcionarios electorales si el votante siente que los funcionarios no se están adhiriendo a la nueva ley. Imagine el número de demandas que resultarán de esta disposición.

Pero hay más. La ley propuesta va más allá de cualquier legislación sensata de identificación del votante. Agrega múltiples pasos nuevos diseñados no para respaldar la integridad del proceso, sino para generar confusión y una burocracia tediosa para negar a las personas que ya votaron. Si el votante se equivoca en un paso (tal como obtener un número de identificación del votante o un número de seguro social parcial en una boleta electoral enviada por correo postal, incorrecto por un dígito), la boleta electoral puede ser rechazada. Y, en muchos casos, al votante no se le da tiempo suficiente para corregir el error. Los votantes pensarán que han votado cuando, de hecho, su boleta electoral fue rechazada por algún empleado público anónimo sin su conocimiento.

Según un cálculo, si esta medida es aprobada por los votantes, las boletas electorales de 396,000 votantes pueden ser desechadas. Todos estamos a favor de la integridad y la seguridad en el voto. Necesitamos que el público confíe en el sistema de votación. El peligro de la Proposición 309 es que va en sentido contrario – crea tantas trampas y trucos que votar se convierte en un campo minado. Hágalo simple. Manténgalo asegurado. VOTE NO A LA PROPOSICIÓN 309.

Tom Ryan,
Presidente, Defend Arizona Rights
Chandler, Arizona
tom@defendazrights.com

Thomas Ryan, Presidente, Defend Arizona Rights, Gilbert

En Arizona, no hay nada más importante que defender nuestro derecho constitucional de participar en nuestras elecciones democráticas justas, libres, y seguras de manera que sean accesibles para todos los votantes. Esto se ejemplifica mejor a través del sistema de votación por correo postal de nuestro estado, que es uno de los más sólidos de la nación además de ser uno de los más seguros, y fue utilizado por el 89% de los votantes en la última elección. Habiendo dicho esto, sin embargo, hay algunos políticos en nuestra Legislatura del Estado de Arizona que quieren limitar nuestro acceso a las urnas electorales a través de la Proposición 309. La Proposición 309 haría que se necesiten pasos adicionales para llenar y completar su boleta electoral enviada por correo postal además del ya estricto proceso estatal de verificación de firmas. También restringiría en gran medida las formas de identificación que uno podría usar para votar en persona. Esta proposición no haría que nuestras elecciones sean más seguras de lo que ya son, sino que permitiría a los políticos que no están de acuerdo con la forma en que la mayoría de los votantes votaron en las últimas elecciones volver a redactar las reglas a su favor y limitar el acceso a las urnas electorales para algunas de nuestras comunidades más marginadas. Para que nuestra democracia esté en su mejor momento, necesitamos que todos nuestros ciudadanos participen de maneras que sean accesibles para todos nosotros. Esta proposición permitiría a nuestros políticos limitar esa accesibilidad a las urnas electorales para los votantes sin hacer nada a cambio para ayudar a mantener la integridad de nuestras elecciones en Arizona. VOTE NO a la Proposición 309.

Blake Lister, Phoenix

La ortografía, gramática y puntuación fueron reproducidas tal y como fueron presentadas en los argumentos “a favor” y “en contra”

Para que nuestra democracia esté en su mejor momento, el voto debe ser accesible para todas las personas que son elegibles para votar. La Proposición 309 limitará el acceso a las urnas electorales para muchas personas, particularmente aquellas que viven en comunidades marginadas, y es por eso que debemos VOTAR NO a la Proposición 309. Esta es una causa importante para mí personalmente porque soy un hombre discapacitado que vive en Chandler, y estoy atado a una silla de ruedas por el resto de mi vida. Como resultado de mi condición, la accesibilidad para casi todo ha sido una lucha constante en mi vida— desde el transporte hasta ir a ciertos lugares o restaurantes y encontrar un lugar dónde vivir. Ahora, mi capacidad para cumplir con mi deber democrático de votar también está siendo atacada. La Proposición 309 pondría barreras adicionales frente a personas como yo para votar al exigir aún más requisitos para votar por correo postal, a pesar de que ya pueden verificarme a través de la verificación de firmas. El acceso a esta identificación adicional es difícil de obtener para mí o para cualquier otra persona que sufra de una discapacidad, e impedirá que los votos de personas como yo puedan ser contados. Nuestra democracia no funcionará sin las voces de todos nosotros, y esta proposición limitaría que las personas puedan votar, por lo que usted debe VOTAR NO a la Proposición 309.

Cody Newcomb, Chandler

Patrocinado por Opportunity Arizona

Arizona tiene un muy buen conjunto de leyes, sistemas y personas electorales. Esto da como resultado que haya elecciones justas, seguras y precisas. Esta proposición no es necesaria y no reducirá el fraude (prácticamente inexistente). De hecho, si se aprueba, RETRASARÁ la finalización de los resultados electorales. ¿Quién se quejará de eso? Las mismas personas que están proponiendo esto, y tratarán de convencer a sus partidarios de que el retraso es *evidencia* de fraude. ¡Arizonenses, no se dejen engañar! ¡Voten NO!

Además, las personas votando en persona actualmente tienen la capacidad de presentar una factura de servicios públicos ADEMÁS de una identificación con foto, si su domicilio no está actualizado en la licencia de manejo. Esto eliminaría esa opción de sentido común, y es sólo otra manera en que la mayoría legislativa actual quiere hacer que sea más difícil votar sin una razón válida. (No hay evidencia de que los votos fraudulentos se estén emitiendo de esta manera). ¡Arizonenses, no se dejen engañar! ¡Voten NO!

Paul Weich, Candidato, Cámara de AZ, Distrito LD12 (Tempe/Chandler/Ahwatukee), Phoenix

Arizona ha demostrado una y otra vez que nuestro estado tiene un proceso electoral protegido, seguro, y justo. La Proposición 309 es un intento de dificultar la participación en nuestras elecciones al poner obstáculos innecesarios adicionales en el camino para los votantes que simplemente están ejerciendo su derecho constitucional al voto. Este es otro ataque flagrante a nuestro proceso electoral y otro intento de privar de sus derechos a los votantes.

La Proposición 309 elimina el uso de las formas de identificación ya existentes que deben ser utilizadas para votar, lo que tendrá un impacto desproporcionado en nuestras comunidades de color, los jóvenes, y las personas con discapacidades. Debemos asegurarnos que los arizonenses hagan que se escuchen sus voces, sin ponerles obstáculos adicionales en el camino, especialmente cuando se trata de votar.

A nombre de los educadores de todo este estado, la asociación Arizona Education Association le pide a usted que vote NO a la Proposición 309.

Marisol García, Presidente, Arizona Education Association, Phoenix

¿Pondría usted los últimos cuatro dígitos de su número de seguro social en su boleta electoral? Eso es lo que la Proposición 309 podría exigir para votar por correo postal.

Esta proposición añadirá requisitos onerosos para los arizonenses que emiten un voto por correo postal y cambiará los requisitos de identificación del votante para los votantes en persona. Vote NO a la Proposición 309. El único objetivo de esta iniciativa es hacer que para usted sea más difícil votar.

Más de tres cuartas partes de los arizonenses encuestados apoyan reformas que harían que la votación sea más accesible y conveniente. Más de tres cuartas partes de los arizonenses actualmente utilizan el voto por correo postal, independientemente de su afiliación partidista. Únase a la mayoría de los arizonenses cotidianos que apoyan el acceso equitativo y justo a la boleta electoral, y la votación conveniente desde casa. Vote NO a la Proposición 309. Asegurémonos de que la democracia funcione para todos los arizonenses.

Actívate 48 es una coalición liderada por LUCHA, Mi Familia Vota, Our Voice Our Vote Arizona, y Chispa Arizona.

La ortografía, gramática y puntuación fueron reproducidas tal y como fueron presentadas en los argumentos “a favor” y “en contra”

Somos cuatro de las principales organizaciones de movimiento de Arizona trabajando para involucrar a los jóvenes, latinos, y las comunidades de color en el proceso político.

Estamos reuniendo a los arizonenses de todos los orígenes, regiones, y movimientos temáticos para dar forma al futuro del estado en torno a las necesidades de las comunidades, no de las corporaciones. Como movimiento impulsado por el pueblo, estamos protegiendo la capacidad de los arizonenses cotidianos para participar en nuestra democracia y defendiendo nuestra libertad compartida de votar.

Como un movimiento impulsado por el pueblo, nosotros le pedimos a usted que se nos una mientras trabajamos para fortalecer nuestra democracia. Vote NO a la Proposición 309, una iniciativa que busca hacer más difícil votar en Arizona.

Alejandra Gómez, Co-Directora Ejecutiva, Living United for Change in Arizona (LUCHA), Phoenix; Vianey Olivarría, Co-Directora Estatal, Chispa Arizona, Phoenix; Sena Mohammed, Jefa de Gabinete, Our Voice Our Vote Arizona, Phoenix; y Carolina Rodríguez-Greer, Directora del Estado de Arizona, Mi Familia Vota, Phoenix

FORMATO DE LA BOLETA ELECTORAL

PROPOSICIÓN 309

REFERIDA AL PUEBLO POR LA LEGISLATURA REFERENTE A LA IDENTIFICACIÓN DEL VOTANTE

TÍTULO OFICIAL

ENMENDANDO EL TÍTULO 16, CAPÍTULO 4, ARTÍCULO 8, ESTATUTOS DE ARIZONA MODIFICADOS, AL AGREGAR LAS SECCIONES 16-541.01 Y 16-541.02; ENMENDANDO LAS SECCIONES 16-547, 16-548, 16-550 Y 16-579, ESTATUTOS DE ARIZONA MODIFICADOS; ENMENDANDO EL TÍTULO 28, CAPÍTULO 8, ARTÍCULO 4, ESTATUTOS DE ARIZONA MODIFICADOS, AL AGREGAR LA SECCIÓN 28-3165.01; REFERENTE A LA IDENTIFICACIÓN DEL VOTANTE.

TÍTULO DESCRIPTIVO

LA LEY REQUERIRÍA QUE LOS VOTANTES ESCRIBAN SU FECHA DE NACIMIENTO, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EMITIDA POR EL GOBIERNO, Y FIRMA EN UN AFIDÁVIT OCULTO EN LA BOLETA ELECTORAL PARA LA VOTACIÓN TEMPRANA; REQUERIRÍA IDENTIFICACIÓN CON FOTO PARA VOTAR EN PERSONA; Y REQUERIRÍA QUE EL DEPARTAMENTO DE TRANSPORTE DE ARIZONA PROVEA SIN CARGO UNA LICENCIA DE IDENTIFICACIÓN NO OPERATIVA A LOS INDIVIDUOS QUE LA SOLICITEN PARA PROPÓSITOS DE VOTACIÓN.

Un voto de “SÍ” deberá tener el efecto de requerir que el affidavit que acompaña a la boleta electoral para la votación temprana y el sobre de devolución puedan ocultarse cuando sean devueltos; requiriendo que un votante escriba su fecha de nacimiento, un número de identificación emitida por el estado o los últimos cuatro dígitos del número de seguro social del votante, y la firma en un affidavit de la boleta electoral para la votación temprana; requiriendo cierta identificación con foto emitida por el Estado de Arizona, o un gobierno tribal o el gobierno de los Estados Unidos, para recibir una boleta electoral en un lugar de votación en persona; removiendo la capacidad de recibir una boleta electoral en un lugar de votación en persona sin identificación con foto cuando se muestren otros dos documentos de identificación; y requiriendo que el Departamento de Transporte de Arizona provea, sin cargo, una licencia de identificación no operativa a los individuos que la soliciten con el propósito de votar.

SÍ

Un voto de “NO” deberá tener el efecto de retener la ley existente sobre los affidavits de las boletas electorales para la votación temprana y la identificación del votante.

NO

RESOLUCIÓN CONCURRENTES 1049 DEL SENADO

UNA RESOLUCIÓN CONCURRENTES

PROMULGANDO Y ORDENANDO LA PRESENTACIÓN AL PUEBLO DE UNA MEDIDA REFERENTE A LOS IMPUESTOS BENEFICIANDO A LOS DISTRITOS DE BOMBEROS.

Que sea resuelto por el Senado del Estado de Arizona, la Cámara de Representantes estando de acuerdo:

1. Bajo el poder del referéndum, como ha sido conferido a la Legislatura, la siguiente medida, referente a los impuestos que benefician a los distritos de bomberos, se promulga para que se convierta en válida como ley si es aprobada por los votantes y por proclamación del Gobernador:

UN DECRETO

ENMENDANDO EL TÍTULO 42, CAPÍTULO 5, ARTÍCULO 1, ESTATUTOS DE ARIZONA MODIFICADOS, AL AGREGAR LA SECCIÓN 42-5010.02; ENMENDANDO LA SECCIÓN 42-5155, ESTATUTOS DE ARIZONA MODIFICADOS; ENMENDANDO EL TÍTULO 48, CAPÍTULO 5, ARTÍCULO 1, ESTATUTOS DE ARIZONA MODIFICADOS, AL AGREGAR LA SECCIÓN 48-825; REFERENTE A LOS IMPUESTOS BENEFICIANDO A LOS DISTRITOS DE BOMBEROS. Que sea promulgado por la Legislatura del Estado de Arizona:

Sección 1. Se enmienda el título 42, capítulo 5, artículo 1, Estatutos de Arizona Modificados, al agregar la sección 42-5010.02, para que diga:

42-5010.02. Impuesto de privilegio de transacción; incremento adicional de la tasa; distritos de bomberos

A. DESDE Y DESPUÉS DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2022 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2042, ADEMÁS DE LAS TARIFAS ESTIPULADAS POR LA SECCIÓN 42-5010, SUBSECCIÓN A Y LA SECCIÓN 42-5010.01, SUBSECCIÓN A, SE IMPONE UN INCREMENTO DE TASA ADICIONAL Y SE DEBERÁ RECAUDAR. EL INCREMENTO ADICIONAL A LA TASA DE IMPUESTOS SE GRAVA A LA TASA DE UNA DÉCIMA PARTE DEL UNO POR CIENTO DE LA BASE DE IMPUESTOS DE TODA PERSONA QUE PARTICIPE O QUE CONTINÚE EN ESTE ESTADO EN UNA CLASIFICACIÓN COMERCIAL LISTADA EN LA SECCIÓN 42-5010, SUBSECCIÓN A, PÁRRAFO 1.

B. EL CONTRIBUYENTE DE IMPUESTOS DEBERÁ PAGAR LOS IMPUESTOS EN CONFORMIDAD CON ESTA SECCIÓN AL MISMO TIEMPO Y DE LA MISMA MANERA QUE BAJO LA SECCIÓN 42-5010, SUBSECCIÓN A. NO OBSTANTE CUALQUIER OTRA LEY, EL DEPARTAMENTO DEBERÁ CONTABILIZAR POR SEPARADO LOS INGRESOS RECAUDADOS CON RESPECTO A LAS TARIFAS IMPUESTAS POR ESTA SECCIÓN Y DEBERÁ DEPOSITAR ESOS INGRESOS EN EL FONDO DE SEGURIDAD DEL DISTRITO DE BOMBEROS ESTABLECIDO POR LA SECCIÓN 48-825.

Sec. 2. La Sección 42-5155, Estatutos de Arizona Modificados, se enmienda para que diga:

42-5155. Gravamen del impuesto; tasa del impuesto; responsabilidad del comprador

A. Hay un impuesto especial gravado e impuesto en el almacenaje, uso o consumo en este estado de propiedad personal tangible comprada a un minorista o negocio de servicios públicos como un porcentaje del precio de venta. Un edificio fabricado comprado fuera de este estado y establecido en este estado está sujeto a impuestos bajo esta sección y en este caso la tasa es un porcentaje del sesenta y cinco por ciento del precio de venta.

B. El impuesto impuesto por esta sección es aplicable a cualquier comprador que haya comprado propiedad personal tangible para su reventa pero que posteriormente usa o consume la propiedad.

C. La tasa de impuestos deberá ser igual a la tasa de impuestos estipulada por la sección 42-5010, subsección A, tal como es aplicable a los minoristas y negocios de servicios públicos de acuerdo con la clasificación respectiva bajo los artículos 1 y 2 de este capítulo para el mismo tipo de transacción o actividad comercial.

D. Además de la tasa estipulada por la subsección C de esta sección, si es aprobada por los electores cualificados votando en una elección general a nivel estatal, se impone un incremento adicional a la tasa de seis décimas del uno ~~por ciento~~ POR CIENTO y se deberá recaudar hasta el 30 de junio de

2021. El contribuyente de impuestos deberá pagar los impuestos en conformidad con esta subsección al mismo tiempo y de la misma manera como bajo la subsección C de esta sección. El departamento deberá contabilizar por separado los ingresos recaudados con respecto a la tasa impuesta en conformidad con esta subsección, y el tesorero del estado deberá pagar todos esos ingresos de la manera estipulada por la sección 42-5029, subsección E.

E. Desde y después del 30 de junio de 2021 hasta el 30 de junio de 2041, además de la tasa estipulada por la subsección C de esta sección, se impone un incremento adicional a la tasa de seis décimas del uno por ciento y se deberá recaudar. El contribuyente de impuestos deberá pagar impuestos en conformidad con esta subsección al mismo tiempo y de la misma manera como bajo la subsección C de esta sección. El departamento deberá contabilizar por separado los ingresos recaudados con respecto a la tasa impuesta en conformidad con esta subsección, y el tesorero del estado deberá pagar todos esos ingresos de la manera estipulada por la sección 42-5029.02, subsección A.

F. DESDE Y DESPUÉS DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2022 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2042, ADEMÁS DE LAS TASAS ESTIPULADAS POR LAS SUBSECCIONES C Y E DE ESTA SECCIÓN, SE IMPONE UN INCREMENTO ADICIONAL A LA TASA DE UNA DÉCIMA PARTE DEL UNO POR CIENTO Y SE DEBERÁ RECAUDAR. EL CONTRIBUYENTE DE IMPUESTOS DEBERÁ PAGAR LOS IMPUESTOS EN CONFORMIDAD CON ESTA SUBSECCIÓN AL MISMO TIEMPO Y DE LA MISMA MANERA COMO BAJO LA SUBSECCIÓN C DE ESTA SECCIÓN. NO OBSTANTE CUALQUIER OTRA LEY, EL DEPARTAMENTO DEBERÁ CONTABILIZAR POR SEPARADO LOS INGRESOS RECAUDADOS CON RESPECTO A LA TASA IMPUESTA EN CONFORMIDAD CON ESTA SUBSECCIÓN Y DEBERÁ DEPOSITAR ESOS INGRESOS EN EL FONDO DE SEGURIDAD DEL DISTRITO DE BOMBEROS ESTABLECIDO POR LA SECCIÓN 48-825.

F. G. Toda persona almacenando, usando o consumiendo en este estado propiedad personal tangible comprada a un minorista o negocio de servicios públicos es responsable del impuesto. La responsabilidad de la persona no se extingue sino hasta que el impuesto haya sido pagado a este estado.

~~G.~~ H. Un recibo de un minorista o negocio de servicios públicos que mantenga un lugar de negocios en este estado o de un minorista o negocio de servicios públicos que esté autorizado por el departamento para recaudar el impuesto, bajo dichas reglas que pueda estipular, y que sea para los propósitos de este artículo considerado como un minorista o negocio de servicios públicos manteniendo un lugar de negocios en este estado, dado al comprador como está dispuesto en la sección 42-5161 es suficiente para liberar al comprador de responsabilidad adicional por el impuesto al que se refiera el recibo.

Sec. 3. El título 48, capítulo 5, artículo 1, Estatutos de Arizona Modificados, se enmienda al agregar la sección 48-825, para que diga:

48-825. Fondo de seguridad del distrito de bomberos; distribución; definición

A. SE ESTABLECE EL FONDO DE SEGURIDAD DEL DISTRITO DE BOMBEROS CON DINERO DEPOSITADO EN CONFORMIDAD CON LA SECCIÓN 42-5010.02 Y LA SECCIÓN 42-5155, SUBSECCIÓN F, DONACIONES PRIVADAS E INTERESES DEVENGADOS SOBRE ESE DINERO. EL DINERO DEL FONDO ES ASIGNADO CONTINUAMENTE. EL TESORERO DEL ESTADO DEBERÁ ADMINISTRAR EL FONDO. EL DINERO EN EL FONDO Y SUS CUENTAS NO PODRÁN TRANSFERIRSE A CUALQUIER OTRO FONDO SALVO COMO ESTÁ DISPUESTO EN ESTA SECCIÓN Y ESTARÁ EXENTO DE LAS DISPOSICIONES DE LA SECCIÓN 35-190 REFERENTES A LA EXPIRACIÓN DE LAS ASIGNACIONES.

B. TODO EL DINERO EN EL FONDO PRIMERO SE DEBERÁ GASTAR, Y EL TESORERO DEL ESTADO DEBERÁ TRANSFERIR DINERO DEL FONDO, PARA PAGAR:

1. LOS COSTOS RAZONABLES REALES INCURRIDOS POR EL TESORERO DEL ESTADO PARA ADMINISTRAR EL FONDO.

2. LOS COSTOS RAZONABLES REALES INCURRIDOS POR EL DEPARTAMENTO DE INGRESOS PARA IMPONER Y RECAUDAR LOS INCREMENTOS ADICIONALES A LA TASA DE IMPUESTOS ESTABLECIDOS POR LA SECCIÓN 42-5010.02 Y LA SECCIÓN 42-5155, SUBSECCIÓN F.

3. CUALQUIER OTRO GASTO OBLIGATORIO DE INGRESOS ESTATALES NECESARIO PARA IMPLEMENTAR ESTA SECCIÓN, LA SECCIÓN 42-5010.02 Ó LA SECCIÓN 42-5155, SUBSECCIÓN F.

C. EL TESORERO DEL ESTADO PUEDE ESTIPULAR LAS FORMAS NECESARIAS PARA HACER TRANSFERENCIAS DEL FONDO EN CONFORMIDAD CON LA SUBSECCIÓN B DE ESTA SECCIÓN.

D. AL FINAL DE CADA MES, EL TESORERO DEL ESTADO DEBERÁ TRANSFERIR

EL DINERO EN EL FONDO QUE EXCEDA A LAS CANTIDADES PAGADAS EN CONFORMIDAD CON LA SUBSECCIÓN B DE ESTA SECCIÓN COMO SIGUE:

1. EN LAS DISTRIBUCIONES INICIALES A LOS DISTRITOS DE BOMBEROS EN PROPORCIÓN A LA VALORACIÓN EQUITATIVA DEFINITIVA MÁS RECIENTE DE CADA DISTRITO DE BOMBEROS DE TODAS LAS PROPIEDADES REGISTRADAS CON LA COMISIÓN DE SUPERVISIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA PROPIEDAD BAJO LA SECCIÓN 42-17052, SUBSECCIÓN A. PÁRRAFO 1, SALVO QUE UN DISTRITO DE BOMBEROS NO PUEDE RECIBIR MÁS DEL TRES POR CIENTO DE LA CANTIDAD TOTAL DEL DINERO TRANSFERIDO A TODOS LOS DISTRITOS DE BOMBEROS CADA MES BAJO ESTA SUBSECCIÓN.

2. EN LAS SEGUNDAS DISTRIBUCIONES DEL DINERO RESTANTE A LOS DISTRITOS DE BOMBEROS QUE HAYAN RECIBIDO MENOS DEL TRES POR CIENTO DE LA CANTIDAD TOTAL DEL DINERO TRANSFERIDO A TODOS LOS DISTRITOS DE BOMBEROS CADA MES EN SUS DISTRIBUCIONES INICIALES BAJO EL PÁRRAFO 1 DE ESTA SUBSECCIÓN EN PROPORCIÓN A LA VALORACIÓN EQUITATIVA DEFINITIVA MÁS RECIENTE DE ESOS DISTRITOS DE BOMBEROS DE TODAS LAS PROPIEDADES REGISTRADAS CON LA COMISIÓN DE SUPERVISIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA PROPIEDAD BAJO LA SECCIÓN 42-17052, SUBSECCIÓN A, PÁRRAFO 1, SALVO QUE LAS DISTRIBUCIONES TOTALES DE UN DISTRITO DE BOMBEROS BAJO ESTE PÁRRAFO Y EL PÁRRAFO 1 DE ESTA SUBSECCIÓN NO PUEDEN EXCEDER AL TRES POR CIENTO DE LA CANTIDAD TOTAL DEL DINERO TRANSFERIDO A TODOS LOS DISTRITOS DE BOMBEROS CADA MES BAJO ESTA SUBSECCIÓN.

3. EN LAS DISTRIBUCIONES FINALES DE CUALQUIER DINERO RESTANTE DIVIDIDO EN PARTES IGUALES ENTRE TODOS LOS DISTRITOS DE BOMBEROS.

E. NO OBSTANTE CUALQUIER OTRA LEY, EL DINERO TRANSFERIDO A UN DISTRITO DE BOMBEROS BAJO ESTA SECCIÓN:

1. PARA UN DISTRITO DE BOMBEROS QUE NO PARTICIPA EN UNA AUTORIDAD DE PODERES CONJUNTOS BAJO LA SECCIÓN 48-805.01, DEBE SER DEPOSITADO EN EL FONDO GENERAL DEL DISTRITO DE BOMBEROS MANTENIDO PARA ESE DISTRITO DE BOMBEROS POR EL TESORERO DEL CONDADO EN CONFORMIDAD CON LA SECCIÓN 48-807, SUBSECCIÓN L.

2. PARA UN DISTRITO DE BOMBEROS QUE PARTICIPE EN UNA AUTORIDAD DE PODERES CONJUNTOS BAJO LA SECCIÓN 48-805.01, DEBE SER DEPOSITADO EN EL FONDO GENERAL DE LA AUTORIDAD DE PODERES CONJUNTOS MANTENIDO PARA LA AUTORIDAD DE PODERES CONJUNTOS POR EL TESORERO DEL CONDADO.

3. SE PODRÁN DEPOSITAR EN LOS FONDOS GUBERNAMENTALES PERTINENTES ESTABLECIDOS EN CONFORMIDAD CON LA SECCIÓN 48-807, SUBSECCIÓN N.

4. SE PODRÁN GASTAR POR ESE DISTRITO DE BOMBEROS PARA LLEVAR A CABO CUALQUIERA DE SUS DEBERES BAJO ESTE CAPÍTULO.

F. PARA LOS PROPÓSITOS DE ESTA SECCIÓN, “DISTRITO DE BOMBEROS” SIGNIFICA UN DISTRITO DE BOMBEROS ORGANIZADO BAJO ESTE CAPÍTULO O SU ENTIDAD SUCESORA E INCLUYE A UN DISTRITO DE BOMBEROS QUE PARTICIPE EN UNA AUTORIDAD DE PODERES CONJUNTOS BAJO LA SECCIÓN 48-805.01 Ó SU ENTIDAD SUCESORA.

Sec. 4. Legitimación y desplazamiento de cuotas; definición

A. Este decreto, si es aprobado por los votantes y posteriormente impugnado en la corte, deberá ser defendido por el Estado de Arizona. Si el procurador general falla en defender o en hacer cumplir este decreto o falla en apelar una sentencia adversa en contra de su validez o aplicación, en su totalidad o en parte, cualquier residente de este estado deberá tener legitimación para iniciar o intervenir en cualquier acción o procedimiento para hacer cumplir o defender este decreto.

B. El tribunal deberá otorgar cuotas y gastos a cualquier residente que inicie o intervenga en, y prevalezca sobre los méritos de, cualquier acción o procedimiento para hacer cumplir o defender este decreto en conformidad con la subsección A de esta sección.

C. Para los propósitos de esta sección, “cuotas y gastos” incluye los gastos razonables de testigos expertos, el costo razonable de cualquier estudio, análisis, reporte, prueba o proyecto que el tribunal considere necesario para preparar el caso de la parte y los honorarios razonables de abogados.

Sec. 5. Intención

La legislatura encuentra y declara lo siguiente:

1. Este estado es la sede de ciento cuarenta y cuatro distritos de bomberos que proveen servicios

de bomberos, de emergencias médicas y servicios asociados con emergencias a más de un millón quinientos mil residentes y decenas de millones de viajeros en las carreteras de Arizona.

2. Muchos de estos distritos de bomberos están ubicados en partes rurales del estado, con personal que sirve como primeros respondientes en caso de emergencias o accidentes en grandes tramos de carreteras ampliamente transitadas.

3. Los distritos de bomberos en este estado están críticamente infrafinanciados, lo que resulta en escasez de personal y equipo y tiempos de respuesta extremadamente largos en muchas áreas del estado.

4. A fin de asegurar que los distritos de bomberos puedan proveer servicios de emergencia rápidos y efectivos a través del estado, nosotros debemos resolver esta crisis de financiamiento. Este Decreto lo haría al imponer un incremento adicional del impuesto sobre la venta y el uso de una décima del uno por ciento, eso es, sólo un centavo por cada \$10.00 que usted gaste, durante un período de veinte años.

Sec. 6. Divisibilidad

Si alguna disposición de este decreto o su aplicación a cualquier persona o circunstancia es declarada inválida por un tribunal de jurisdicción competente, dicha invalidez no afecta a otras disposiciones o aplicaciones de este decreto a las que se les pueda dar vigencia sin la disposición o aplicación inválida. La disposición o disposiciones invalidadas se deberán considerar reformadas al grado necesario para ajustarse a la ley aplicable y para darle el vigor máximo a la intención de este decreto y, al mayor grado posible, las disposiciones de este decreto, incluyendo cada porción de cualquier sección de este decreto que contenga cualquier disposición invalidada que no sea en sí misma inválida, se deberá interpretar de manera tal que se le dé vigencia a la intención de las mismas.

Sec. 7. Título corto

Este decreto puede ser citado como el “Decreto de Seguridad del Distrito de Bomberos de Arizona”.

2. El Secretario de Estado deberá presentar esta proposición a los electores en la próxima elección general como está dispuesto en el artículo IV, parte 1, sección 1, Constitución de Arizona.

ANÁLISIS POR EL CONCILIO LEGISLATIVO

La Proposición 310 aumentaría el impuesto estatal de privilegio de transacción (comúnmente conocido como el impuesto sobre la venta) y el impuesto estatal sobre el uso de la tasa de impuestos estatal actual del 5.6% al 5.7% durante veinte años, a partir del 1º de enero de 2023, a fin de proporcionar fondos para los distritos de bomberos. Los nuevos ingresos generados por el aumento a los impuestos se depositarían en el fondo de seguridad del distrito de bomberos y se usarían primero para pagar por los costos de implementación y administración del fondo; los ingresos restantes se distribuirían cada mes a los distritos de bomberos para que lleven a cabo los deberes estatutarios de los distritos.

La distribución mensual inicial sería a los distritos de bomberos en proporción a la valoración equitativa de la propiedad más reciente de cada distrito de bomberos, salvo que un solo distrito de bomberos no podría recibir más del 3% de la cantidad total de dinero a ser distribuido a todos los distritos de bomberos. Si queda dinero después de la distribución inicial, habría una segunda distribución a los distritos de bomberos que hayan recibido menos del 3% de la cantidad total del dinero a ser distribuido en proporción a la valoración equitativa de la propiedad más reciente de esos distritos de bomberos, salvo que la distribución inicial y secundaria a un solo distrito de bomberos no podrá ser más alta del 3% de la cantidad total del dinero a ser distribuido a los distritos de bomberos. Cualquier dinero que quede después de la distribución inicial y secundaria se distribuiría por igual entre todos los distritos de bomberos.

La Proposición 310 permitiría a cualquier residente de Arizona tener legitimación para hacer cumplir o defender la medida o para apelar una sentencia adversa contra la medida si el procurador general falla en hacerlo.

Los distritos de bomberos son distritos fiscales especiales formados bajo la ley estatal existente para proporcionar servicios de bomberos, rescate y otros servicios de emergencia a áreas específicas fuera de los linderos de una ciudad o de un pueblo. Los distritos de bomberos son distintos a los departamentos de bomberos, los cuales proveen servicios dentro de los linderos de una ciudad o de un pueblo.

Los ingresos distribuidos del fondo de seguridad del distrito de bomberos serían adicionales a los ingresos que un distrito de bomberos pueda recibir actualmente de impuestos secundarios sobre la propiedad gravados a la propiedad imponible dentro del distrito de bomberos.

Aviso: En conformidad con la Proposición 105 (1998), estas medidas no se podrán cambiar en el futuro si se aprueban en la boleta electoral, salvo por un voto de las tres cuartas partes de los miembros de cada cámara de la legislatura y si el cambio promueve el propósito de la medida original en la boleta electoral, mediante una petición de iniciativa o enviando el cambio a la boleta electoral.

ARGUMENTOS “A FAVOR” DE LA PROPOSICIÓN 310

¡SÍ A LA PROPOSICIÓN 310 PARA SALVAR VIDAS!

Cuando usted marca el 911, espera legítimamente que su departamento de bomberos local aparezca con prontitud. Si usted vive en un área urbana, los tiempos de respuesta suelen promediar entre cinco a seis minutos. Sin embargo, si vive o viaja fuera de Phoenix o Tucson, los tiempos de respuesta de emergencia pueden tardar hasta 30 minutos ó más.

Estas largas esperas no ocurren porque los bomberos y paramédicos rurales carezcan de urgencia o compromiso con la seguridad pública. Más bien, los 144 distritos de bomberos de Arizona tienen una escasez de mano de obra, equipo, y recursos.

La Proposición 310 resolverá esto – y hará que todos los arizonenses estén más seguros.

Los distritos de bomberos de Arizona, ubicados en gran parte a lo largo de las principales carreteras e interestatales, son el hogar de más de 1.5 millones de residentes. Éstos representan la primera línea de defensa contra los incendios forestales que arrasan nuestro estado cada año. Y los distritos de bomberos prestan servicio a los viajeros y a los turistas que se dirigen a todas partes a lo largo de Arizona – ya sea que esos viajeros lo sepan o no.

Durante los últimos cinco años, casi 2,000 personas han muerto en accidentes automovilísticos en las carreteras rurales de Arizona. Otros 30,000 han resultado heridos. Durante el mismo período de tiempo, los distritos de bomberos han ayudado a combatir los incendios forestales que han devastado 2.2 millones de acres en nuestro estado.

Esas son cifras de crisis. Esta es una situación de crisis. La Proposición 310 es la respuesta.

Votar sí a la Proposición 310 creará un incremento temporal de una décima parte de un centavo en el impuesto estatal sobre la venta. Esa pequeña porción de un centavo asegurará que nuestros bomberos y paramédicos del distrito de bomberos tengan el personal, el equipo, y la capacitación necesarios para proteger la seguridad pública a través de todo el estado.

Para ponerlo en perspectiva, digamos que usted compra un almuerzo de \$10. La Proposición 310 le costará un centavo. Si usted gasta \$100 en la cena, esto le costará diez centavos.

La Proposición 310 salvará vidas. ¡Así que por favor únase a mí votando sí!

Paul Boyer, Glendale

Como Bombero Profesional en Arizona, Paramédico y ahora Subjefe con una carrera que abarca más de 23 años en Arizona, yo apoyo la Proposición 310. Más aún, soy un ciudadano preocupado, hijo, padre de familia, contribuyente de impuestos, y alguien que disfruta del aire libre en Arizona. Le insto a usted a que considere este modesto impuesto para ayudar a asegurar que nuestros servicios de Bomberos y Paramédicos estén debidamente financiados, dotados de personal, y equipados para protegerle adecuadamente a usted y a su familia.

Si se aprueba, esta financiación se utilizará para apoyar a los servicios de emergencia, al personal, y las instalaciones con el único propósito de salvar vidas y propiedades en todo Arizona. Los distritos de bomberos sirven a todo arizonense, ya sea protegiéndolos directamente sus residencias o indirectamente cuando conducen sus vehículos dentro del Estado a lo largo de todas las principales interestatales. Los servicios de emergencia operan en el negocio de minutos y segundos, pero cuando los recursos son inadecuados, eso significa que usted y su familia están a riesgo.

Por favor vote Sí a la Proposición 310, que propone un centavo por cada diez dólares que usted gasta, y este modesto impuesto desaparece después de 20 años.

Gracias por su consideración.

Joe Hester
Buckeye Valley Fire District, Subjefe de Bomberos

La ortografía, gramática y puntuación fueron reproducidas tal y como fueron presentadas en los argumentos “a favor” y “en contra”.

Joe Hester, Subjefe de Bomberos, Buckeye Valley Fire District, Goodyear

En todo Arizona hay 35 departamentos de bomberos municipales y 144 Distritos de Bomberos de AZ; si alguna vez usted viaja fuera de una ciudad o pueblo, estará cubierto por un Distrito de Bomberos. En el caso de una emergencia médica de cualquier tipo (accidente de carretera, rescate de montaña, rescate acuático, et cétera), los residentes del Distrito de Bomberos pagarán por los costos a través de sus impuestos. Los distritos se están enfrentando a dificultades; el 85 al 95% de sus ingresos se basan en los impuestos sobre la propiedad. Los costos están superando al aumento limitado del 5% (de los impuestos sobre la propiedad) permitido por la ley. Los valores de la propiedad no se restablecen cuando se vende la propiedad, por lo que no hay ganancia financiera cuando los valores aumentan debido a los valores del mercado que se disparan. La población y el volumen de llamadas aumentan, pero los ingresos se ven sofocados por el aumento en la demanda de sus recursos. El gobierno Federal falló en proporcionar financiación de alivio durante la pandemia para los costos en espiral provocados por los mandatos del Covid-19 y la inflación. Este escenario se ve agravado por el aumento de los costos de combustible, equipo, necesidades de capacitación, costos de seguro (Salud y Compensación a los Trabajadores) y financiación para el sistema de jubilación PSPRS. Yo apoyo al impuesto Estatal 1/10 de un centavo sobre la venta que aliviará la carga para los Distritos luchando y todos ayudarán a llevar la carga financiera para asegurar la seguridad y el bienestar de los arizonenses y los visitantes de nuestro Estado.

Darlene Packard, Secretaria de la Junta de CAFMA, Central Arizona Fire and Medical Authority, Prescott Valley**BOMBEROS DE ARIZONA: ¡VOTEN SÍ A LA PROPOSICIÓN 310 PARA SALVAR VIDAS!**

Como capitán de bomberos y Presidente de los Bomberos Profesionales de Arizona, con una fuerza de casi 9,000 miembros, le pido respetuosamente a usted que nos ayude a resolver la crisis del distrito de bomberos del estado votando SÍ a la Proposición 310.

Este temporal impuesto sobre la venta de décima de un centavo no costará mucho - sólo un centavo en un gasto de \$10 - pero estos recursos necesarios ayudarán a proteger a los 1.5 millones de arizonenses que viven en distritos de bomberos. Al votar SÍ también protegerá a millones de conductores y pasajeros que viajan por las autopistas interestatales y las carreteras que conectan a Phoenix, Tucson, Kingman, Flagstaff y Yuma - todas las cuales son atendidas por los distritos de bomberos.

Nuestros 144 distritos de bomberos están tan escasos de financiación y mano de obra, que las llamadas de emergencia al 911 a menudo tardan más de 30 minutos en responder. Como bomberos y paramédicos, sabemos que cada minuto es vital cuando usted y su familia han estado en un accidente o se enfrentan a un incendio. Es por eso que hemos trabajado durante años para incluir la Proposición 310 en la boleta electoral.

La próxima vez que usted gaste 10 dólares en McDonald's, la Proposición 310 le costará un centavo. A cambio, la próxima vez que maneje su vehículo desde el Valle hasta las Montañas Blancas, Flagstaff o Tucson, o viaje por un fin de semana en San Diego o Vegas, los distritos de bomberos por los que pase estarán mucho mejor preparados en caso de que usted enfrente una emergencia.

Durante los últimos cinco años, hemos tenido casi 2,000 personas fallecidas y 30,000 lesionados en accidentes automovilísticos en las carreteras rurales de Arizona. Durante el mismo período de tiempo, los distritos de bomberos han ayudado a combatir los incendios forestales que han devastado 2.2 millones de acres en nuestro estado.

Estos socorristas que están enfrentando dificultades necesitan nuestra ayuda. Por favor vote SÍ a la Proposición 310 para resolver esta crisis.

Bryan Jeffries, Presidente, Professional Fire Fighters of Arizona, Phoenix**La Proposición 310 Puede Salvarle a Usted la Vida**

Tenemos 2 sistemas de servicios médicos de emergencia desiguales en Arizona. Las personas que viven en ciudades y pueblos disfrutan de sistemas médicos de emergencia de buen rendimiento que tienen equipos, personal, y capacitación actualizados.

Los residentes de las zonas rurales de Arizona (especialmente las áreas no incorporadas) no disfrutan del mismo nivel de servicios médicos de emergencia que los que viven en las zonas urbanas. No es sólo por las largas distancias que recorren

La ortografía, gramática y puntuación fueron reproducidas tal y como fueron presentadas en los argumentos "a favor" y "en contra".

los socorristas cuando responden a las llamadas al 911. Es porque las áreas rurales simplemente no tienen los recursos para brindar el mismo nivel de servicio que damos por sentado en las zonas urbanas y suburbanas de Arizona.

Las áreas no incorporadas necesitan formar sus propios distritos rurales de bomberos y Servicios Médicos de Emergencia (EMS por sus siglas en Inglés) con dinero improvisado a través de un impuesto especial a la propiedad local para tener acceso a servicios médicos de bomberos y emergencias. No tienen un ayuntamiento al que acudir para obtener financiación. Básicamente están atrapados tratando de sacar sangre de un nabo. Como resultado, la atención rural de los EMS es deficiente.

La gran disparidad en la calidad de la atención médica de emergencia en las áreas no incorporadas de Arizona me molestó cuando era el director del departamento de salud estatal, pero no tenía forma de solucionarlo.

Ahora tenemos una solución. La Proposición 310 suplementará a los distritos rurales de bomberos con un impuesto sobre las ventas del 0.1% recaudado en todo el estado. Eso equivale a un adicional de diez centavos en una compra de \$100. Sin embargo, los distritos rurales de bomberos no recibirán un almuerzo gratis. La parte más sustanciosa de la financiación del distrito de bomberos y los EMS aún provendrán de los impuestos locales a la propiedad.

La próxima vez que usted maneje su vehículo por la zona rural de Arizona pregúntese si cree que vale la pena pagar diez centavos adicionales en una compra de \$100 sabiendo que alguien le ayudaría si algo malo le sucede. ¿Tendrán ellos el equipo y la capacitación que necesitan para salvarle a usted la vida?

Si la Proposición 310 es aprobada lo tendrán, ¡así que Vote SÍ!

Will Humble, Director, Departamento de Servicios de Salud de Arizona (2009-2015), Phoenix

Por favor apoye la Proposición 310 para ayudar a los Distritos de Bomberos de Arizona batallando para recuperar su equilibrio financiero. La crisis inmobiliaria de 2010 comenzó nuestro descenso cuesta abajo. La recuperación económica desde entonces nos habría permitido prosperar nuevamente, excepto que la Proposición 117 (aprobada en 2012), cambió el gravamen fiscal de “valor total en efectivo” a “valor limitado” para los avalúos de propiedad. Además, la Proposición 117 restringió los incrementos de los impuestos sobre la propiedad a no más del 5% por año. Montezuma Rimrock Fire (fusionado con Camp Verde Fire en 2019 para convertirse en CCFMD) experimentó una asombrosa caída del 64% en la tasación durante este período y desde entonces sólo se ha recuperado en aproximadamente el 5% por año (Camp Verde cayó un 46%). ¡Caímos en el sótano financiero pero ahora solo podemos subir un escalón por año para salir!

De alguna manera, con creatividad, sobrevivimos. ¡Luego vino el COVID! ¿Sabe usted que los Distritos de Bomberos fueron excluidos de recibir alivio COVID en el lenguaje de los Decretos CARES y ARPA? Estimamos que el COVID le costó a nuestro distrito más de \$800,000 en horas extras e ingresos perdidos, y aún no hemos recibido ninguno de estos pagos para ayudar a compensar este déficit. ¡Compare esto con los municipios, condados y el Estado que recibieron millones!

No somos codiciosos, pero nos preocupamos por las comunidades a las que servimos, y nos preocupamos por su futuro. Vigilamos nuestros costos (imposibles ahora con la inflación), al tiempo que nos esforzamos por recompensar a nuestro personal leal por los heroicos servicios que brindan día tras día. Hemos recibido subvenciones, realizado anexiones, refinanciado pasivos de pensiones, y compartido servicios. Este año, estamos vendiendo bienes raíces que fueron destinados a futuras estaciones de bomberos sólo para equilibrar nuestro presupuesto.

Estamos comprometidos a brindar servicio a nuestros residentes y a los visitantes (que no pagan impuestos aquí), pero en el futuro, necesitamos desesperadamente asistencia que nos permita continuar. ¡Por favor vote a favor de la Proposición 310!

Terry Keller, Jefe de Bomberos, Cooper Canyon Fire and Medical District, Sedona

Los 144 distritos de bomberos de Arizona brindan servicios de bomberos, emergencia médica y ambulancia paramédica a las comunidades ubicadas en las regiones rurales y suburbanas del estado, y en los 15 condados del estado. Los distritos de bomberos, en gran parte ubicados a lo largo de las principales autopistas e interestatales, y entre las vastas áreas recreativas al aire libre del estado, albergan más de 1.5 millones de residentes y protegen a las comunidades que reciben a millones de visitantes anualmente. Los distritos de bomberos brindan servicios a los viajeros y turistas que se dirigen a todas partes, desde Las Vegas hasta San Diego, desde México hasta el Gran Cañón. Los distritos de bomberos proporcionan la mayoría de los servicios de ambulancia paramédica del estado en áreas rurales. Los distritos de bomberos representan la primera línea de defensa contra los incendios forestales que amenazan los bosques, desiertos y cuencas hidrográficas críticas del estado. A medida que Arizona ha crecido a lo largo de los años, la metodología para financiar los distritos de bomberos y

La ortografía, gramática y puntuación fueron reproducidas tal y como fueron presentadas en los argumentos “a favor” y “en contra”.

sus servicios cruciales de respuesta a emergencias no ha seguido el mismo ritmo. Los impuestos sobre la propiedad de la comunidad local proporcionan la mayoría de la financiación del distrito de bomberos, lo que ha dejado a los distritos de bomberos con una escasez de mano de obra, equipo, y recursos necesarios para mantener seguros a los residentes y a los visitantes. Muchos de los distritos de bomberos del estado están operando actualmente a niveles reducidos de personal y despliegue. Como ejemplo: Distrito de Bomberos de Bullhead City (Condado Mohave) – el personal total de bomberos se redujo en un 23%; Distrito de Bomberos de Summit (Condado Coconino) – el personal total de bomberos se redujo en un 20%; Distrito de Bomberos de Sun City (Condado Maricopa) – el personal total de bomberos se redujo en un 19%; Distrito de Bomberos de Daisy Mountain (condados Maricopa y Yavapai)– el personal total de bomberos se redujo en un 15%. La Proposición 310 proporcionará los recursos financieros necesarios para mejorar los servicios de respuesta del distrito de bomberos en todo el estado, para el beneficio de todos los arizonenses que viajan, se recrean y trabajan en las áreas rurales y suburbanas de este gran estado. Por favor vote SÍ a la Proposición 310.

John Flynn, Director Ejecutivo, Arizona Fire District Association, Scottsdale

Los 144 distritos de bomberos de Arizona brindan servicios de bomberos, emergencia médica y ambulancia paramédica a las comunidades ubicadas en las regiones rurales y suburbanas del estado, y en los 15 condados del estado.

Los distritos de bomberos, en gran parte ubicados a lo largo de las principales autopistas e interestatales, y entre las vastas áreas recreativas al aire libre del estado, albergan más de 1.5 millones de residentes, y protegen a las comunidades que reciben a millones de visitantes anualmente. Ellos brindan servicios a los viajeros y turistas que se dirigen a todas partes, desde Las Vegas hasta San Diego, desde México hasta el Gran Cañón. Los distritos de bomberos proporcionan la mayoría de las respuestas médicas de emergencia a través del estado.

Los distritos de bomberos representan la primera línea de defensa contra los incendios forestales que amenazan los bosques, desiertos y cuencas hidrográficas críticas del estado. Ellos además brindan servicio como el mayor recurso del estado para respuesta a los incendios forestales durante un incidente.

A medida que Arizona ha crecido a lo largo de los años, la metodología para financiar los distritos de bomberos y sus servicios cruciales de respuesta a emergencias no ha seguido el mismo ritmo. Los impuestos sobre la propiedad de la comunidad local proporcionan la mayoría de la financiación del distrito de bomberos, lo que ha dejado a los distritos de bomberos con una escasez de personal, equipo, y recursos necesarios para mantener seguros a los residentes y a los visitantes.

Muchos de los distritos de bomberos del estado están operando actualmente a niveles reducidos de personal y despliegue. Como ejemplo: Distrito de Bomberos de Bullhead City (Condado Mohave) – el personal total de bomberos se redujo en un 23%; Distrito de Bomberos de Summit (Condado Coconino) – el personal total de bomberos se redujo en un 20%; Distrito de Bomberos de Sun City (Condado Maricopa) – el personal total de bomberos se redujo en un 19%; Distrito de Bomberos de Daisy Mountain (Condados Maricopa y Yavapai)– el personal total de bomberos se redujo en un 15%.

La Proposición 310 proporcionará los recursos financieros necesarios para mejorar los servicios de respuesta del distrito de bomberos en todo el estado, para el beneficio de todos los arizonenses así como también a otros que viajan, se recrean y trabajan en las áreas rurales y suburbanas de este gran estado. Por favor vote SÍ a la Proposición 310.

Scott Freitag, Presidente, Arizona Fire Chiefs Association, Prescott Valley

Los Distritos de Bomberos de Arizona necesitan su ayuda. Su voto de SÍ a la Proposición 310 agregará la financiación vital para las operaciones del Distrito de Bomberos. Los Distritos de Bomberos reciben la mayoría de los fondos al recaudar ingresos derivados únicamente de los impuestos secundarios a la propiedad evaluados sobre bienes inmuebles. En contraste, los departamentos de bomberos municipales se financian a través de los ingresos del fondo general de una ciudad derivados del impuesto sobre la venta, los impuestos sobre la propiedad y los ingresos estatales compartidos. El flujo de ingresos limitado junto con la Proposición 117 de 2012 han dado como resultado que los ingresos del Distrito de Bomberos permanezcan relativamente estables, mientras que los costos operativos continúan aumentando año tras año.

A lo largo de la “Gran Recesión” y la continua crisis del COVID, los Distritos de Bomberos de Arizona han hecho más con menos, respondiendo a la llamada de servicio. Hemos permanecido como anclas de confianza y servicio público para miles de arizonenses y visitantes.

Los Distritos de Bomberos brindan servicio a miles de arizonenses y turistas en las partes más rurales del estado. Los costos de proporcionar servicios de emergencia al público viajero y a los turistas, a menudo fuera de los límites del Distrito de Bomberos, son directamente asumidos por los ciudadanos contribuyentes de impuestos del distrito. El incremento de la décima de centavo es un pequeño precio por la equidad del costo para la equidad del servicio.

La falta de fondos puede, para algunos ciudadanos, mejorar el prestigio de la nobleza y el sacrificio por el bien común que a menudo se asocia con los bomberos, pero esto eventualmente conducirá a tiempos de respuesta prolongados, personal inadecuado y equipos obsoletos y no confiables. Su centavo en una comida de diez dólares contribuirá en gran medida a

La ortografía, gramática y puntuación fueron reproducidas tal y como fueron presentadas en los argumentos “a favor” y “en contra”.

mejorar.

A cualquier parte que usted llame hogar en Arizona, viajará, visitará o tendrá familiares y amigos en un área cubierta por un Distrito de Bomberos. Por favor vote SÍ para aprobar la Proposición 310. Al hacerlo nos permitirá a los Distritos de Bomberos de Arizona continuar con nuestros actos esenciales de ciudadanía a través de la oportunidad privilegiada de ser sus anclas de confianza y servicio público.

Dirch Foreman, Miembro de la Junta Directiva, Highlands Fire District, Flagstaff

Como un pequeño departamento de bomberos, los fondos proporcionados por este proyecto de ley ayudarían a contratar más empleados de tiempo completo. El personal adicional ayudaría a nuestra respuesta a las emergencias proporcionando un mejor servicio a la comunidad. Los fondos fueron recortados y limitados en 2012. Los presupuestos están por debajo de los niveles de recesión a pesar del crecimiento de la comunidad. Nosotros no podemos reemplazar el equipo más antiguo. Por ejemplo todavía estamos utilizando algunos de los primeros modelos de las tijeras de salvamento “Jaws of Life”, algunas de más de 20 años. Los nuevos modelos cuestan más de \$47,000 cada uno. Se necesitan múltiples unidades en caso de que haya varias llamadas a las que debemos responder. Nuestros monitores cardíacos tienen más de 15 años. Los reemplazos cuestan aproximadamente \$30,000 cada uno. Nuestros camiones de bomberos también son más antiguos y los costos de mantenimiento están aumentando. El aumento de residentes de tiempo completo, una carretera principal a través de nuestro distrito, han aumentado el número de llamadas recibidas. Ser un departamento pequeño significa que el personal de respaldo necesita tener capacitación adicional para responder a las emergencias. Financiar esta proposición, incluso si sólo viaja a través del distrito, podría significar salvar una vida y/u obtener la ayuda necesaria en caso de una emergencia. Le alentamos a usted a apoyar esta financiación para proporcionar el equipo y el personal necesarios cuando ocurra una emergencia.

Sorey Michael, Gerente de EMT/Oficina, Clay Springs Pinedale Fire Department, Clay Springs

Distrito de Bomberos de Vernon
PO Box 400, Vernon, AZ 85940
Oficina (928) 537-4895 Fax (928) 537-4806

El distrito de bomberos Vernon Fire District, ubicado en el Norte de Arizona, es la razón por la que la proposición 310 se presenta a los votantes de Arizona. Somos una comunidad en las Montañas Blancas, entre Show Low y Springerville. Nuestro distrito de bomberos fue creado cuando la gente comenzó a mudarse a la zona hace 15 años. Nuestra población en Vernon y nuestra área de respuesta ha crecido de ser unos cuantos cientos a casi 10,000 habitantes durante los meses de verano. Nuestra financiación se basa únicamente en el valor de las propiedades. El valor de las propiedades en 2011 fue de más de 26 millones de dólares, cayendo a 13 millones, en 2017. Una caída del 46.8%. Los valores han aumentado a 16 millones de dólares, pero eso es 10 millones menos que en 2011. Nuestro dilema actual es que, desde 2011 hasta hoy, nuestro volumen de llamadas aumentó un 162%, de 257 a 674 y todavía no tenemos la misma financiación disponible como la tuvimos en 2011 para operar.

La Proposición 310 nos permitiría la financiación que necesitamos para recuperarnos. Ayúdenos a satisfacer las necesidades a medida que crece la comunidad de Vernon y a tener un flujo de financiación sostenible que no esté basado en el valor de la propiedad.

Dave J. Niehuis
Jefe de Bomberos
Vernon Fire District

Dave Niehuis, Jefe de Bomberos, Vernon Fire District, Vernon

VOTE a favor de la Proposición 310
Decreto de Seguridad del Distrito de Bomberos de Arizona
Financiación del Distrito de Bomberos

Los 144 distritos de bomberos de Arizona están en crisis. Esta crisis no sólo afecta a los residentes de estos distritos, sino que afecta a la mayoría de los arizonenses, así como a los turistas, ya que los distritos de bomberos son las agencias que brindan servicio a la mayoría de las carreteras principales que conectan a Phoenix, Tucson, Kingman, Flagstaff y Yuma. Los distritos de bomberos también son la primera línea de defensa para la mayoría de los incendios forestales de nuestro estado.

La crisis para el distrito de bomberos Verde Valley Fire District y nuestros distritos circunvecinos incluye una infraestructura de comunicaciones inadecuada, equipos de emergencia obsoletos o fuera de servicio y falta de personal

La ortografía, gramática y puntuación fueron reproducidas tal y como fueron presentadas en los argumentos “a favor” y “en contra”.

para responder al incremento de las llamadas de servicio en nuestra región. La región de Verde Valley se ha convertido en un destino para los turistas que desean disfrutar de la región vinícola de Arizona, el hermoso paisaje de Sedona o recrearse en uno de nuestros muchos ríos o senderos. Se estima que aproximadamente 3 millones de personas visitan esta región del estado anualmente. Debido al hecho de que los distritos de bomberos se financian únicamente con el impuesto sobre la propiedad, los residentes de los distritos están pagando por los servicios de emergencia para estos 3 millones de visitantes. Votar por la Proposición 301 ayuda a solucionar este problema y reduce una parte de la carga fiscal sobre los residentes del distrito de bomberos, que esencialmente pagan por los servicios de bomberos y de EMS para todos los que visitan las áreas cubiertas por los distritos de bomberos. También permitirá a los distritos de bomberos abordar las deficiencias del equipo y personal y mejorar los servicios que brindan. A cambio, la próxima vez que usted haga una excursión de un día a las Montañas Blancas, o maneje su vehículo para pasar un fin de semana en Sedona, Laughlin o Rocky Point, los distritos de bomberos por los que pasa estarán mucho mejor preparados si usted y sus seres queridos necesitan ayuda.

Danny Johnson, Jefe de Bomberos, Verde Valley Fire District

Danny Johnson, Jefe de Bomberos, Verde Valley Fire District, Camp Verde

Estimados Votantes,

Yo escribo esta carta en apoyo de SCR1049: La Proposición 310: distrito de bomberos; incremento de TPT. Esta medida electoral promulgaría un impuesto sobre la venta del 0.1% (una décima parte de 1 centavo) durante 20 años para proporcionar financiación adicional para los distritos de bomberos. Como un distrito rural de bomberos que provee servicio a una población de más de un millón y medio de visitantes a Mount Lemmon, la financiación adicional potencial para nuestro presupuesto del distrito de bomberos es crucial para alcanzar los objetivos establecidos en las declaraciones de nuestra misión y visión. Esto permitirá mantener nuestros niveles actuales de personal, mantener el equipo operativo, y adquirir equipo, suministros, y capacitación adicionales para que nuestros bomberos mitiguen las llamadas de emergencia de manera eficaz y eficiente para el servicio. Es imperativo que esta legislatura apruebe no sólo para ayudar al distrito de bomberos Mount Lemmon Fire District, sino a todos los distritos de bomberos que están experimentando un incremento en el volumen de llamadas mientras tienen que lidiar con nuevas reducciones en su presupuesto anual. Esto es esencial para los ciudadanos que esperan y se merecen el profesionalismo y el servicio requeridos para el dominio general de la seguridad pública.

Joseph Gunia, Jefe de Bomberos, Mount Lemmon Fire District, Mount Lemmon

La principal prioridad del gobierno es mantener a las personas a salvo. Yo he pasado una carrera en la primera línea de los servicios de bomberos, por lo que entiendo de primera mano lo que se necesita para asegurar que nuestros socorristas puedan estar allí cuando la gente más los necesita.

También sé lo importante que es que los servicios gubernamentales sean más eficientes. Durante mi tiempo como concejal de la ciudad, trabajé para crear asociaciones innovadoras para proporcionar servicios de seguridad pública rentables. Como profesor e investigador, realicé estudios de eficiencia para los distritos de bomberos de Arizona ayudando a consolidar los servicios para reducir los costos administrativos y reducir la redundancia con el fin de concentrar más los dólares de sus impuestos donde más se necesitan - la respuesta a emergencias. Si bien los distritos de bomberos de Arizona se han esforzado por incrementar la eficiencia, muchos están teniendo dificultades para satisfacer las necesidades básicas de respuesta de su comunidad.

Nuestros distritos de bomberos no sólo protegen a los residentes locales – son responsables de proteger gran parte de los ecosistemas tan vitales para la industria turística de Arizona y la sustentabilidad de nuestra agua. Los incendios forestales pueden devastar paisajes escénicos que afectan los ingresos del turismo estatal y local. Estos mismos incendios pueden contaminar las fuentes superficiales de agua potable, ejerciendo más presión sobre nuestro suministro de agua. Los distritos de bomberos adecuadamente financiados son un tema importante para todos los arizonenses.

La Legislatura ha sometido ante los votantes la Proposición 310, el Decreto de Seguridad del Distrito de Bomberos de Arizona. Este impuesto sobre la venta de una décima parte de un centavo generará \$150 millones para los distritos de bomberos estatales a fin de darles los recursos necesarios para proteger los recursos vitales de Arizona. Yo le animo a usted para que aprenda más y apoye a estos importantes distritos de bomberos. Muchas gracias.

Scott Somers, Mesa

Los Distritos de Bomberos en Arizona han estado severamente subfinanciados durante muchos años. Es una lucha constante mantener a los servicios de emergencia de nuestro distrito con el personal adecuado y a nuestras comunidades a salvo con los ingresos fiscales actuales. El incremento del TPT es mínimo, pero ayudaría a los distritos y sus comunidades de una manera excelente.

Yo apoyo la Proposición 310 y espero que usted se me una votando SÍ.

John Vail

Presidente del Distrito de Bomberos de Tusayan

John Vail, Presidente, Tusayan Fire District, Grand Canyon

Como miembro de la junta del distrito de bomberos Vernon Fire District. Estoy a favor de la aprobación de la Proposición 310. Los ingresos adicionales creados por esta proposición serían extremadamente útiles para nuestro pequeño distrito de Bomberos. Nuestra base del impuesto sobre la propiedad no se ha mantenido al ritmo de nuestro incremento en las llamadas.

Le insto a usted encarecidamente para que vote sí para aprobar la SCR1049/ Proposición 310.

Atentamente,

Paul Kovacic

Miembro de la Junta Directiva

Vernon Fire District

Paul Kovacic III, Miembro de la Junta Directiva, Vernon Fire District, Vernon

Vote a favor de la Proposición 310

Decreto de Seguridad del Distrito de Bomberos de Arizona

Financiación del Distrito de Bomberos

Sí a la Proposición 310, el Decreto de Seguridad del Distrito de Bomberos de Arizona

Debido a la radical crisis del mercado de la vivienda de 2009, la difícil realidad que actualmente enfrenta Arizona es que los distritos de bomberos necesitan financiación adicional para satisfacer las necesidades de sus poblaciones rurales y urbanas. Punto.

La Proposición 310 proporcionaría un incremento temporal de una décima parte de un centavo en el impuesto sobre la venta. Esto permitiría a los distritos proporcionar mejores servicios de bomberos, servicios de emergencia, y servicios médicos a los residentes y viajeros.

Por favor vote Sí a la Proposición 310 y ayude a apoyar a Arizona apoyando a sus distritos de bomberos.

Muchas gracias.

Dean Koropatnicki

Jefe de Batallón

Verde Valley Fire District

Dean Koropatnicki, Jefe de Batallón, Verde Valley Fire District, Cottonwood

Más de 140 Distritos de Bomberos a través de Arizona brindan servicios de lucha contra incendios forestales, lucha contra incendios estructurales, servicios médicos de emergencia, y servicios de emergencia asociados a más de un millón de residentes a nivel estatal. Muchos Distritos de Bomberos cubren a los arizonenses en áreas que no son cubiertas por ciudades y/o Pueblos. Los Distritos de Bomberos tienen preocupaciones con respecto a los diversos límites impuestos al crecimiento de los ingresos dentro de los distritos de bomberos. Las limitaciones actuales, cuando se toman colectivamente; han impedido que los distritos de bomberos mantengan una prestación adecuada de servicios médicos de emergencia y contra incendios en los niveles necesarios para proteger la vida y la propiedad. Las limitaciones incluyen el límite al crecimiento del límite de los gravámenes fiscales; el tope de la tasa del impuesto; y limitaciones del valor de la propiedad

(Proposición 117).

Cada una de estas tres limitaciones fue ordenada legislativamente o por los votantes. Cada limitación de manera individual tiene el efecto de limitar los ingresos. Implementadas sobre una base acumulativa, estas limitaciones de ingresos impiden que los distritos de bomberos financien los servicios esenciales año tras año. Los Distritos de Bomberos atribuyen estas restricciones de financiación a la disminución significativa de la lucha contra incendios estructurales, la lucha contra incendios forestales, la preparación y la respuesta de los Servicios Médicos de Emergencia (EMS por sus siglas en Inglés) en todo el estado, especialmente en las zonas rurales de Arizona. Estas restricciones de financiación continuarán reduciendo la prestación de servicios de bomberos y servicios médicos de emergencia en los años futuros.

Se aprobaron leyes que establecieron límites de gravamen del impuesto en los distritos de bomberos al 8% sobre el gravamen real del año anterior a pesar de las posibles reducciones ilimitadas del valor de la propiedad. Además de este límite de gravamen, los distritos de bomberos están restringidos a una tasa del impuesto máxima de \$3.25 por cada \$100 del valor de la propiedad limitado tasado. Tan recientemente como este año, se aprobaron leyes adicionales que redujeron las tasas de impuestos sobre la propiedad comercial, pasando la carga adicional de ingresos del distrito de bomberos a los dueños de hogares locales.

Cuando ocurren incidentes de emergencia a través del estado, los bomberos aprecian los “pensamientos y las oraciones” ¡pero lo que realmente necesitan es su APOYO a la Proposición 310 para mantenerlos SEGUROS!

Brian P. Tobin
Jefe de Bomberos, Daisy Mtn. Fire and Medical Department

Brian Tobin, Jefe de Bomberos de Daisy Mountain, Daisy Mountain Fire, Anthem
Patrocinado por Daisy Mountain Firefighter

Muchos Distritos de Bomberos rurales obtienen la mayor parte de su financiación del impuesto sobre la propiedad. Cuando la crisis de la vivienda ocurrió a mediados de la década de 2010, muchos distritos perdieron gran parte de su financiación. Yo estoy en el distrito de bomberos Vernon Fire District y soy Presidente de la Junta Directiva del Distrito de Bomberos de Vernon, que es un cargo sin remuneración. En el año fiscal 2011-2012, el distrito de bomberos Vernon Fire District contaba con un valor de propiedad tasado de \$26,184,965 sobre el que se pagaron impuestos. Esto fue lo que se usó para financiar el distrito. En el año fiscal 2017-2018 este valor tasado fue de \$13,943,971. Eso fue una reducción del 53% en los ingresos. Con la forma en la que están redactadas las leyes es muy difícil recuperar ese dinero perdido. En el año fiscal 2021-2022 Vernon sólo tiene un valor tasado de \$16,956,372, muy lejos del que tuvo hace sólo 10 años. En una comunidad de rápido crecimiento, donde las llamadas se han incrementado de 257 en 2012 a 674 en 2022, es muy difícil proporcionar el tipo de servicio que se necesita. Este incremento de los impuestos tendrá un gran efecto en el nivel de servicio que se puede ofrecer a la comunidad con un impacto muy leve para el ciudadano promedio. Sin este impuesto, se les pedirá a los Distritos de Bomberos que hagan más con menos, lo que simplemente no es sostenible. Por favor apoye a SUS Distritos de Bomberos y apoye este proyecto de ley. Su vida podría depender de ello.

John Vehar, Presidente, Vernon Fire District, Vernon

Los Bomberos de Arizona y los Distritos de Bomberos que proveen servicios de bomberos y servicios médicos de emergencia necesitan su ayuda. Los bomberos están luchando para mantener los niveles de personal en un nivel seguro y aceptable. Los niveles de personal afectan directamente la capacidad de nuestros bomberos para responder de manera segura y eficaz a emergencias médicas, colisiones de vehículos motorizados, incendios en casas e incendios forestales a través de nuestro Estado. En la mayoría de los distritos de bomberos, el número de bomberos en servicio en 2022 es considerablemente menor que nuestros niveles de personal en 2008. Este incremento de 1/décima de centavo en el impuesto sobre la venta en todo el estado generará aproximadamente \$150 millones anuales para los distritos de bomberos del estado. La financiación de la Proposición 310 ayudará a asegurar que los bomberos y el personal de respuesta a emergencias tengan el equipo y la capacitación necesarios para brindar los servicios básicos de bomberos, servicios de emergencia y servicios médicos a nuestros residentes y a los viajeros. En pocas palabras, los bomberos podrán responder a la llamada de ayuda a través de nuestro Estado. Su ayuda ahora ayudará a asegurar que nosotros podamos asistirle a usted más adelante. Por favor vote SÍ a la Proposición 310. ¡Muchas gracias! Patrick Moore-Presidente de la asociación Arizona Fire District Association/ Jefe de Bomberos del distrito de bomberos Bullhead City Fire District.

Patrick Moore, Presidente, Arizona Fire District Association, Kingman

Yo he sido bendecida con una larga carrera en el servicio de bomberos; 26 años con Central Yavapai en Prescott y 10 con Arizona Fire & Medical Authority (AFMA) en el valle de Phoenix. También he tenido el honor de servir a los 144 distritos de bomberos de Arizona en la Junta de la asociación Arizona Fire District Association. Durante mi carrera, he pasado una cantidad significativa de tiempo viajando por nuestro gran Estado ayudando a los distritos y viendo sus desafíos de primera mano. Uno de los mayores desafíos es la escasez de mano de obra, ya que la mayoría de los distritos de bomberos sólo pueden dotar de personal a sus camiones de bomberos con dos o tres bomberos/paramédicos; la dotación mínima recomendada de personal es de cuatro.

Los distritos de bomberos brindan servicio a gran parte de Arizona. Por ejemplo, si usted viaja a través de distritos de bomberos en la I-17 desde los límites de la ciudad de Phoenix hasta llegar a los límites de la ciudad de Flagstaff. Recientemente presencié un accidente de volcadura en la I-17 con dos pacientes expulsados de su vehículo, y me preocupaba que el camión de respuesta no tuviera el personal adecuado para tratar a ambos pacientes graves. AFMA cubre la I-10 cerca de Tonopah y responde a innumerables accidentes automovilísticos con numerosos pacientes graves, sin embargo, también tienen dificultades para mantener al personal adecuado.

Me preocupa mi familia y amigos, tanto de Arizona como de fuera del estado, que viajan por nuestras carreteras interestatales y rurales y la posibilidad de que no obtengan el servicio de emergencia que necesitan en caso de que tengan un accidente o tengan una emergencia médica.

Los distritos de bomberos también proporcionan una parte sustancial de los recursos de respuesta a los incendios forestales del Estado. Las limitaciones financieras y la escasez de personal ahora están impidiendo la capacidad de proporcionar respuestas tempranas y rápidas contra incendios que son fundamentales para mantener al mínimo los incendios forestales.

Este incremento temporal de una décima de centavo en el impuesto sobre la venta generará la financiación crítica para el servicio de emergencia. Asegurará que todos los distritos de bomberos, en todo Arizona, estén preparados para ayudarle a usted y a su familia si fuera necesario.

Mary Dalton, Subjefe de Bomberos, Arizona Fire & Medical Authority, Prescott

Los Distritos de Bomberos en áreas rurales con financiación mínima carecen de personal debido a los bajos salarios y falta de seguro, falta de pensión o beneficios de cualquier tipo. Además, la falta de servicios de ambulancia en estas áreas donde la espera habitual es de 30 minutos ó más. Aprobar la Proposición 310 sería un gran beneficio para las comunidades que necesitan servicios médicos y de bomberos. Esto contribuiría en gran medida a proporcionar a los Departamentos de Bomberos el EPP adecuado que no sólo se necesita sino que se requiere para hacer su trabajo.

Grey Murphy, Miembro de la Junta Directiva de Vernon Fire District, Vernon Fire Department, Vernon

Yo he estado empleado en un distrito de bomberos desde 2007. Cuando llegó la recesión, nuestro distrito de bomberos perdió el 50% de sus ingresos. La organización respondió con recortes masivos a través de todos los ámbitos desde la capacitación, el equipo, y el personal. Estábamos luchando para mantener los servicios que brindamos a nuestra comunidad. En el punto más bajo de la recesión, se aplicó la Proposición 117, una iniciativa aprobada por los votantes, congelando los presupuestos de los distritos de bomberos a niveles de recesión. La Proposición 117 tenía buenas intenciones, pero el momento de su aplicación no podría haber sido peor. Las disposiciones de la Proposición 117 han limitado el incremento de nuestro presupuesto a un 5% al año. En el mejor de los casos, tomará 10 años salir de este agujero financiero y regresar a nuestro presupuesto anterior a la recesión.

Además, los distritos de bomberos proporcionan la mayoría del apoyo de extinción de incendios forestales en Arizona. El Estado depende de nosotros para enviar camiones y mano de obra a través de Arizona. Debido a los desafíos financieros, nuestro personal es escaso, lo que obliga a nuestro distrito de bomberos a rechazar asignaciones. Este año, un promedio del 50% de las asignaciones fueron rechazadas, desafiando la capacidad de nuestro estado para controlar rápidamente los incendios forestales.

Como todos sabemos, el mercado inmobiliario nunca ha estado tan alto. Los distritos de bomberos se basan únicamente en los impuestos sobre la propiedad, sin embargo, la mayoría de los distritos en Arizona están luchando financieramente, no pueden recuperar sus niveles presupuestarios debido a las disposiciones de la Proposición 117. Imagínese lo que sucederá con esos distritos si el mercado inmobiliario vuelve a colapsar.

La Proposición 310 es una solución real. Proporciona un flujo de ingresos diversificado a los distritos de bomberos a través

La ortografía, gramática y puntuación fueron reproducidas tal y como fueron presentadas en los argumentos "a favor" y "en contra".

de un impuesto sobre la venta de una décima de centavo. Si usted compra un almuerzo de \$10, un centavo irá a los distritos de bomberos. La Proposición 310 es un cambio de juego para que los distritos de bomberos brinden los servicios que salvan vidas que la comunidad espera y merece.

John Walka II, Capitán de Bomberos, San Tan Valley

El distrito de bomberos Daisy Mountain Fire District se encuentra en el norte de Phoenix y brinda servicios aproximadamente a 300 millas cuadradas. Estas áreas de servicio incluyen a las comunidades de Anthem, New River, Desert Hills, Black Canyon City, y The Town of Cave Creek. Para cualquier residente, turista o trabajador de la industria que viaje al norte de Arizona, el distrito de bomberos Daisy Mountain Fire District es el principal Departamento de Bomberos que responde a una gran parte de la Interestatal 17. La Interestatal 17 de Phoenix a Flagstaff es uno de los tramos de carretera más peligrosos del país, y todo está cubierto por los Distritos de Bomberos. El hecho es que, para cualquier dirección de viaje fuera del área metropolitana de Phoenix usted pasará por un Distrito de Bomberos. Es fundamental que estos Distritos de Bomberos mantengan el personal adecuado, proporcionen equipo que salven vidas, y tengan personal altamente capacitado listo para responder y mitigar cualquier emergencia. Esta pequeña iniciativa de impuestos ayudará en gran medida a los presupuestos de los Distritos de Bomberos en todo el estado. Los Distritos de Bomberos se han visto afectados por una inflación significativa y las primas de seguros industriales. Las iniciativas fiscales anteriores han limitado nuestras capacidades para superar estas dificultades financieras que aumentan rápidamente. Los bomberos de a través de todo el estado están pidiendo a los votantes de Arizona que por favor apoyen este impuesto.

Muchas gracias por su apoyo,
Bomberos de Daisy Mountain

Eugene Lindsay, Vicepresidente de L4361, Daisy Mountain Firefighter Chapter, Peoria

Yo apoyo la Proposición 310 con un voto de SÍ porque los fondos asegurados a través del Decreto de Seguridad del Distrito de Bomberos son necesarios para asegurar un distrito de bomberos seguro y de calidad para todos los residentes y visitantes de Arizona. Soy un bombero del distrito de bomberos Pinewood Fire District, donde estamos orgullosos de brindar servicio a nuestra comunidad. Nosotros creemos que los miembros de nuestra comunidad se merecen el mismo servicio de calidad que reciben los departamentos de bomberos Municipales. Nuestro distrito también cubre 25 millas de la Interestatal 17 que conecta al Norte de Arizona con el Sur de Arizona. Vemos una buena cantidad de accidentes automovilísticos, incendios de automóviles, y emergencias médicas tanto en nuestra comunidad inmediata como a lo largo de la I-17. Cuando usted tiene una emergencia, nosotros vendremos a ayudarle en su momento de necesidad. Estos fondos nos permitirán continuar brindando equipos de calidad, capacitación, y los recursos necesarios para trabajar como un distrito eficiente y fuerte. Yo trabajo en estrecha colaboración con nuestro Jefe de Bomberos, y los déficits presupuestarios sólo están empeorando. Los recortes a los servicios de emergencia que todos los arizonenses se merecen, no es la respuesta. La Proposición 310 es la solución a estas deficiencias; yo les animo a todos para que consideren votar SÍ a la Proposición 310.

Caleb García
Presidente de United Flagstaff Firefighters
Local 1505

Caleb García, Presidente, United Flagstaff Firefighters, Flagstaff

VOTE SÍ A LA PROPOSICIÓN 310

Los miembros de la Junta Gobernante de Bomberos abajo firmantes apoyamos la Proposición 310. Los ingresos del distrito de bomberos de Arizona provienen de los impuestos sobre la propiedad; los distritos actualmente no recaudan impuestos sobre la venta o impuestos sobre la renta. Los dueños de propiedades en nuestras jurisdicciones (Sun Lakes, Sun City West, Tonopah, Wittman, y el Condado de Maricopa no incorporado) pagan por sus servicios de emergencia y los servicios prestados a todos los visitantes a través de los impuestos sobre la propiedad. Como Miembros de la Junta, nuestro deber principal es ser responsables con el dinero de los contribuyentes de impuestos y proporcionar un excelente servicio médico de emergencia y contra incendios. Somos fiscalmente muy conservadores, pero el costo para proveer servicio y la cantidad de respuestas de emergencia continúan aumentando más allá de lo que los dueños de propiedades pueden pagar.

La Proposición 310 proveerá un impuesto temporal sobre la venta de 1/10^a de un centavo (1 centavo por cada \$10) para que todos los residentes y visitantes de Arizona ayuden a pagar por los servicios médicos de emergencia y de bomberos.

La ortografía, gramática y puntuación fueron reproducidas tal y como fueron presentadas en los argumentos "a favor" y "en contra".

Los bomberos forestales se han hecho cada vez más necesarios en los últimos años. La Proposición 310 ayudará a financiar estos servicios en distritos que actualmente no pueden pagar por ellos. En los distritos que actualmente apoyan a los equipos de extinción de incendios forestales, la Proposición 310 mejorará la capacidad de movilización de los equipos actuales para combatir los incendios forestales.

Los distritos de bomberos con cientos de millas cuadradas de áreas recreativas y carreteras y caminos rurales son llamados a brindar servicios de emergencia para viajeros y turistas. Cuando ocurren accidentes en las concurridas carreteras de Arizona, los costos de brindar los servicios de emergencia a menudo no son compensados por las víctimas, ya que muchos no son residentes. Debido a la falta de financiación, muchos distritos han tenido severas reducciones en el personal, lo que resulta en un tratamiento médico menos que adecuado en accidentes automovilísticos. La Proposición 310 asegurará que haya una cantidad segura de bomberos y paramédicos disponibles cuando se llame para la próxima emergencia que ocurra para un dueño de propiedad o visitante de Arizona.

G. David Wilson, Presidente de la Junta Gobernante, Arizona Fire and Medical Authority, NCFMD, SCFMD, Sun City West; Diane Price, Presidente de la Junta Gobernante de South County Fire and Medical District, North County Fire and Medical District, Sun Lakes; Tony Sambol, Miembro de la Junta Gobernante de Arizona Fire and Medical Authority, AFMA, Sun City West; Richard Bookie, Miembro de la Junta Gobernante de Arizona Fire and Medical Authority, Arizona Fire and Medical Authority, Sun City West; John Crawford, Arizona Fire and Medical Authority, Secretario, AFMA, Sun Lakes; y Karen Gueltzow, Miembro de la Junta Gobernante de Arizona Fire and Medical Authority District, Arizona Fire and Medical Authority, Tonopah

A nombre de los bomberos del distrito de bomberos Pinetop Fire District, le insto a usted a votar SÍ a la Proposición 310. Bajo la ley actual, el Estado impone estrictas limitaciones de gastos en los distritos de bomberos. Estas limitaciones han afectado nuestra capacidad para mantener y brindar servicios médicos de emergencia, bomberos, y prevención de incendios forestales de calidad a nuestra comunidad. Nosotros hemos tenido una escasez de personal en la estación de bomberos 12 desde 2008 impactando nuestra capacidad de responder con los aparatos contra incendios lo cual aumenta los tiempos de respuesta. Pinetop continúa viendo cambios demográficos, el aumento del tráfico de visitantes impone una demanda en nuestro sistema y el incremento de las respuestas de emergencia continuará afectando nuestros servicios con un incremento de los tiempos de respuesta que causarán una mayor erosión de la prestación de servicios. Además, la amenaza de incendios forestales crece y los fondos de subvención para mitigar la amenaza se vuelven más difíciles de obtener. Esta iniciativa generará 0.01% a través del impuesto sobre la venta que proporciona ingresos a nuestro distrito de bomberos, lo que nos permite mejorar nuestros servicios y respuesta de mitigación de los servicios EMS, de Bomberos, y de incendios forestales. Al votar SÍ usted asegurará que nuestros bomberos y paramédicos estén bien capacitados, tengan el equipo adecuado y respondan de manera oportuna a su incendio o emergencia médica. Al votar SÍ usted asegurará que nuestro distrito de bomberos pueda brindar servicio a nuestros ciudadanos para responder en su momento de emergencia y reducir la amenaza de incendios forestales durante todo el año.

Haga una diferencia en el Distrito de Bomberos y EMS de Arizona y vote SÍ a la Proposición 310.

Jim Morgan, Jefe de Bomberos
Pinetop Fire District

Jim Morgon, Jefe de Bomberos, Pinetop Fire District, Pinetop

A nombre de los Jefes de Bomberos brindando servicio al Condado Navajo y Apache (NAFCA), le instamos a usted para que vote SÍ a la Proposición 310. Bajo la ley actual, el Estado impone estrictas limitaciones de gastos en los distritos de bomberos. Estas limitaciones han afectado nuestra capacidad para mantener y brindar servicios médicos de emergencia, de bomberos, y de prevención de incendios forestales de calidad a nuestras comunidades. Nuestras instalaciones están fallando, los aparatos de EMS y de Bomberos están envejeciendo, y la escasez de personal afecta nuestros tiempos de respuesta. A medida que nuestras comunidades continúan viendo cambios demográficos, el aumento del tráfico de visitantes y las respuestas de emergencia continuarán afectando nuestros servicios con un incremento de los tiempos de respuesta que causará una mayor erosión en la prestación de servicios. Esta iniciativa generará 0.01% a través del impuesto sobre la venta que dirige los ingresos salvavidas a los distritos rurales de bomberos a través de todo el estado para mejorar sus servicios EMS, de Bomberos, y de mitigación y respuesta a los incendios forestales. Ya sea que usted viaje para ver el cambio de color de las hojas en Flagstaff, que visite Tombstone para experimentar el salvaje oeste o que vaya de pesca a los lagos en las Montañas Blancas, es probable que viaje a través de un distrito de bomberos. Al votar SÍ usted asegurará que nuestros bomberos y paramédicos estén bien capacitados, tengan el equipo adecuado, y respondan de manera oportuna a su incendio o emergencia médica. Al votar SÍ usted asegurará que nuestros distritos de bomberos puedan brindar servicio a nuestros ciudadanos para responder en su momento de emergencia.

La ortografía, gramática y puntuación fueron reproducidas tal y como fueron presentadas en los argumentos “a favor” y “en contra”.

Haga una diferencia en los Servicios de Bomberos y EMS de Arizona y vote SÍ a la Proposición 310.

James Morgan, Presidente

Northeastern Arizona Fire Chief's Association

James Morgon, Presidente, Northeastern Arizona Fire Chief's Association, Taylor

Yo le pido su apoyo votando a favor de la Proposición 310. Los distritos de bomberos de Arizona brindan servicios médicos de emergencia y de respuesta a los incendios a través de todas las áreas suburbanas y rurales del estado. Los residentes que viven dentro de ese distrito apoyan únicamente a ese distrito de bomberos. Sin embargo, estos distritos de bomberos con frecuencia brindan servicios que salvan vidas a los no residentes sin reembolso de costos. Por ejemplo, en el distrito en que presto mis servicios, el 36% de nuestras llamadas de emergencia ocurren fuera de los linderos de nuestro distrito y en áreas no cubiertas por un distrito o municipio. Sin embargo, debido a que es lo que se debe hacer, seguimos respondiendo, pero esto se está volviendo inasequible. La proposición proporcionaría fondos estatales que nos permitirían continuar respondiendo en aquellas áreas rurales donde nadie más lo hará. Este es un enfoque más equitativo y asegura que todos los residentes de Arizona puedan continuar recibiendo servicios que salvan vidas a través de nuestro estado.

Jayme Kahle, Jefe de Bomberos, Vail

¡Los distritos de bomberos de Arizona necesitan su ayuda! Votar "SÍ" a la Proposición 310 proporcionará la financiación crítica para los socorristas que cubren algunas de las áreas más desatendidas de nuestro estado. Los distritos rurales de bomberos continúan teniendo dificultad con la falta de personal y la financiación, en gran parte debido a un sistema de ingresos defectuoso que no ha tenido en cuenta los incrementos inflacionarios de los costos durante los últimos 20 años.

Nosotros no creemos que los distritos de bomberos de Arizona deban verse obligados a elegir entre reparar un camión de bomberos de primera línea, pagar la matrícula de un nuevo técnico EMT, o comprar equipo de protección personal para un bombero. Desafortunadamente, este trágico escenario es a menudo muy real.

Su voto de "SÍ" ayudará a mantener a nuestros bomberos y socorristas seguros y saludables. Les proveerá aparatos médicos de emergencia y contra incendios más confiables y eficaces, mejorará sus comunicaciones, y lo que es más importante; asegurará que haya más bomberos disponibles para responder a sus emergencias.

Nos sentimos honrados de brindar nuestros servicios personalmente y privilegiados de servir a Arizona. Por favor ayúdenos en nuestro momento de necesidad y tenga la seguridad de saber que estaremos listos para ayudarle en el suyo. Por favor vote "SÍ" a la Proposición 310.

Mark Savage, Jefe de Bomberos, Fry Fire District, Hereford; Jared Haros, Presidente, IAFF Local #4913, Sierra Vista; y Joshua Steinberg, Presidente, Cochise County Fire Association, Pearce

Como Jefe de Bomberos del distrito de bomberos Hellsgate Fire District (ubicado al lado de Payson, AZ), he descubierto que mis bomberos realmente creen en ayudar a los demás. Ellos dan su todo para salvar a otros de incendios, derrames/ liberaciones de materiales peligrosos, y usan su capacitación para estabilizar y salvar a las personas en situaciones médicas. Yo veo de primera mano los problemas que tenemos con nuestro modelo actual de dotación de personal. Debido a las leyes y proposiciones obsoletas que han estrangulado nuestro presupuesto y el de otros distritos de bomberos, debemos responder a las llamadas con dos bomberos. Con ese modelo de dotación de personal, nuestro equipo no puede entrar en una casa o estructura en llamas. Debemos esperar 10-15 minutos adicionales (a veces) para que la siguiente compañía motorizada llegue a la escena para establecer un entorno de trabajo seguro para nuestro personal. Incluso en ciertas llamadas médicas y accidentes de tráfico, mi personal está limitado a poder hacer todo lo posible para salvar vidas y estabilizar la situación. Recientemente, mi equipo respondió a una llamada sobre un accidente de un semirremolque y una camioneta en las primeras horas de la mañana de un día laboral. Cuando llegaron a la escena, encontraron un semirremolque grande con un remolque que golpeó una camioneta y la estrelló contra el bosque. Encontraron a un paciente, pero debido a la complejidad de la escena y los recursos inadecuados, no pudieron implementar herramientas de extricación para sacar a la víctima atrapada. El equipo tuvo que esperar 10 minutos adicionales para que llegara otro equipo. El resultado - el paciente murió. Si hubiéramos contado con todo el personal y con el equipo adecuado, creo que podríamos haber logrado un mejor resultado. Quiero asegurarles a todos aquellos a quienes respondemos que haremos todo lo posible para ayudarlos en cualquier situación. Pero necesitamos su ayuda. Por favor apoye a los Distritos de Bomberos de AZ votando SÍ a la Proposición 310.

Morey Morris, Jefe de Bomberos, Hellsgate Fire District, Star Valley

Pima County Fire Chiefs' Association (PCFCA) es una asociación regional de jefes de bomberos a través del Condado Pima incorporado y no incorporado, el 2º Condado más grande de Arizona. Su objetivo principal es colaborar para desarrollar y apoyar la consistencia del despliegue y la entrega de servicios de emergencia a través del Condado Pima.

A medida que las demandas de servicios se han incrementado dramáticamente, los recursos financieros no han seguido el mismo ritmo debido a la promulgación de la legislación que restringe irrazonablemente el potencial de crecimiento de los ingresos de los distritos de bomberos en Arizona. Esta restricción no va en detrimento de los distritos en sí, sino más bien de aquellos a quienes brindan servicio – los residentes y los visitantes del estado de Arizona.

Hoy en día, la mayoría de los distritos de bomberos en Arizona están teniendo dificultades para satisfacer las necesidades de emergencia de sus comunidades. Si bien estos desafíos son los mismos para todos los distritos independientemente del tamaño de la comunidad a la que se le brindan servicios, en ninguna parte el impacto es más obvio que con los distritos que brindan servicio a las áreas rurales o fronterizas poco pobladas del condado y del estado. En estas áreas, los tiempos de respuesta a las emergencias rayan en el extremo, mientras que los niveles de personal son, en el mejor de los casos, abismales. Una vez más, esto no va en detrimento de los distritos, sino de aquellos a quienes les brindan servicios.

La financiación propuesta a través de SCR1049 / Proposición 310 – distritos de bomberos; financiación; incremento del TPT es necesaria para proveer una prestación de servicios de emergencia más consistente, oportuna, y apropiada no sólo dentro del Condado Pima, sino a través de todo el estado. Sin esto, las tendencias actuales sin duda continuarán, y las vidas se perderán innecesariamente como resultado.

Por esta razón, la asociación Pima County Fire Chiefs' Association apoya plenamente la aprobación de SCR1049 / Proposición 310 – distritos de bomberos; financiación; incremento del TPT, e insta sinceramente a los residentes del Condado Pima y del estado de Arizona a apoyarnos en este esfuerzo.

Norman K. “Brad” Bradley III
Presidente, Pima County Fire Chiefs' Association

Norman Bradley III, Jefe de Bomberos, Northwest Fire District, Marana; Randy Karrer, Jefe de Bomberos, Golder Ranch Fire District, Tucson; Jayme Kahle, Jefe de Bomberos, Rincon Valley Fire District, Vail; Karl Isselhard, Jefe de Bomberos, Rural Metro Fire Department – Pima County, Tucson; Brian Delfs, Jefe de Bomberos, Avra Valley Fire District, Tucson; Marc Meredith, Jefe de Bomberos, Sonoita – Elgin Fire District, Patagonia; y Douglas Chappell, Jefe de Bomberos, Drexel Heights Fire District, Tucson
Patrocinado por Pima County Fire Chiefs Association

Después de 32 años de estar trabajando para un departamento de bomberos municipal, esto era un argumento común en la ciudad cuando abogaba por un incremento de los impuestos, que el impuesto sobre la venta era la forma “más justa” de distribuir el incremento entre todos los que usan el servicio, no sólo los residentes. Esta medida electoral simplemente pide a todos los que utilizan las respuestas médicas y de incendios del 911 en el estado, residentes y visitantes por igual, que ayuden a compartir el costo de proporcionar los recursos adecuados para accidentes, incendios forestales, o cualquier situación que requiera socorristas. Esta medida electoral asegura que la ayuda esté en camino desde uno de los 144 distritos de bomberos a través de todo nuestro gran estado.

Mark Burdick, Jefe de Bomberos, Arizona Fire & Medical Authority, Glendale

Julio 1º de 2022

Nosotros, la junta del distrito de bomberos Mount Lemmon Fire District, estamos escribiendo en apoyo a la Proposición 310, el establecimiento del Fondo de Seguridad del Distrito de Bomberos.

Como uno de los distritos rurales de bomberos de Arizona responsable no sólo del pequeño número de residentes, sino también de 1.5 millones de visitantes anuales adicionales al área de Summerhaven en la cima del Monte Lemmon, se está volviendo más difícil cubrir nuestros gastos operativos anuales incluyendo los salarios y beneficios para nuestros 7 empleados y el mantenimiento del equipo dado que hay una base fiscal decreciente junto con la erosión del poder adquisitivo debido a la inflación.

Nuestro distrito no está solo encontrándonos en esta situación. Muchos distritos en todo el estado en áreas más rurales como la nuestra se enfrentan a perspectivas similares. A través del tiempo, esto puede resultar en la incapacidad de encontrar individuos profesionales altamente cualificados para dotar de personal a nuestros turnos no sólo para el servicio de bomberos sino también para los servicios de emergencia, como responder a accidentes y otros incidentes médicos. Además,

La ortografía, gramática y puntuación fueron reproducidas tal y como fueron presentadas en los argumentos “a favor” y “en contra”.

a medida que el equipo envejece y o se descompone, debe ser reemplazado. Muchos de los distritos rurales son la primera línea de defensa cuando estallan los incendios forestales. Los aparatos poco confiables y los equipos con poca mano de obra pueden contribuir a respuestas iniciales más largas o menos eficaces a tales eventos, lo que puede conducir a incendios más grandes que arden durante más tiempo. Esperamos que usted tenga esto en cuenta mientras viaja por las zonas rurales de Arizona y considere firmemente apoyar esta importante proposición.

El Fondo de Seguridad suplementará los impuestos locales a la propiedad que suministran la mayor parte de los presupuestos anuales del distrito y permiten mejorar las capacidades de respuesta para los servicios de bomberos y emergencias.

John Perchorowicz, Presidente, Mt Lemmon Fire District Board, Mt Lemmon Fire District, Tucson

La Proposición 310 permitirá a los Distritos de Bomberos de Arizona dotar de personal a los camiones de bomberos con un número seguro de bomberos para responder y administrar de manera eficaz y eficiente las llamadas de incendios y de servicios EMS. Muchos Distritos de Bomberos de Arizona están apretados debido a leyes antiguas y obsoletas que nos están dejando infrafinanciados. Han tenido que despedir personal para cumplir con sus presupuestos anuales. Esto ha creado compañías motorizadas de dos hombres que no son seguras y no pueden satisfacer las demandas de servicio. Esta cantidad de personal no permite que nuestros bomberos ingresen a un incendio en una casa o estructura hasta que el segundo camión de bomberos llegue a la escena para iniciar la extinción del incendio y las búsquedas. El “Fondo de Ecuilibración” del 0.1% permitirá que todos los arizonenses e incluso los visitantes de Arizona ayuden a mantener seguros a nuestros bomberos y a las personas que los necesitan, Todos tendrán la misma cantidad de atención, equipo y recursos para su emergencia - dondequiera que ocurra. El centavo por cada \$10.00 gastados recaudará \$150 millones para ayudar a mantener a los Distritos de Bomberos durante los próximos 20 años. En el Condado Gila, todos los distritos y departamentos de bomberos han acordado ayudar para respaldar esta proposición fundamental. Los distritos y departamentos de bomberos del Condado Gila están rodeados por el Bosque Nacional y no pueden “dejar crecer” nuestro problema. Casi todos los distritos de bomberos en el Condado Gila se han quedado sin opciones para financiar nuestros distritos de bomberos, pero muchas personas de otros condados, estados y países visitan los bosques de nuestro condado y estos visitantes no pagan por los servicios que se reciben. Con la fuente de financiación adicional, nuestros distritos de bomberos operarán con el equipo que se necesita para realizar su trabajo. Contará con personal adicional. Y, por ley estatal, se realizan auditorías profesionales para asegurar que seamos buenos administradores del dinero de los contribuyentes de impuestos. Por favor VOTE SÍ a la Proposición 310.

Presentado por la asociación Gila County Fire Chief’s Association

Nick Renon, Presidente, Gila County Fire Chief’s Association, Claypool; David Staub, Vicepresidente, Gila County Fire Chief’s Association, Payson; Morey Morris, Secretario/Tesorero, Gila County Fire Chief’s Association, Star Valley; Gary Robinson, Jefe en General, Gila County Fire Chief’s Association, Globe; John Wisner, Jefe en General, Gila County Fire Chief’s Association, Pine; Dave Rodríguez, Miembro, Gila County Fire Chief’s Association, Forest Lakes; Ron Sattelmair, Miembro, Gila County Fire Chief’s Association, Payson; Steve Holt, Miembro, Gila County Fire Chief’s Association, Tonto Basin; Robert Lockhart, Miembro, Gila County Fire Chief’s Association, Payson; Phil Paine, Miembro, Gila County Fire Chief’s Association, Happy Jack; y Mark Stratton, Miembro, Gila County Fire Chief’s Association, Young

Patrocinado por Gila County Fire Chief’s Association

Soy esposo, padre de familia, ex concejal de la ciudad capital del estado durante 2 periodos, bombero durante casi 20 años y nativo de Arizona. La prioridad número uno de cualquier gobierno es mantener a las personas a salvo. Ese es un valor que defendí durante mi tiempo como legislador, y por el que vivo mi vida profesional como socorrista. Desafortunadamente, eso es más difícil de hacer en los distritos de bomberos rurales, como Daisy Mountain Fire and Medical (DMFD) en comparación con las ciudades y pueblos de Arizona. Puedo decirles de primera mano que la disparidad en los servicios de bomberos y de EMS no tiene nada que ver con el compromiso, la compasión y el nivel de habilidad de cada una de las mujeres y hombres de DMFD, pero el envejecimiento o la falta de infraestructura y equipo sí. El 8 de noviembre, tenemos la capacidad de cambiar eso votando SÍ a la Proposición 310, el Decreto de Seguridad del Distrito de Bomberos de Arizona. La Proposición 310 suplementará a los distritos rurales de bomberos con un impuesto sobre la venta del 0.1% recaudado a nivel estatal, lo que equivale a diez centavos en una compra de \$100. La mayoría de la financiación del distrito de bomberos y EMS continuará proviniendo de los impuestos locales sobre la propiedad derivados dentro de cada distrito de bomberos. Ya sea que usted viva en un distrito de bomberos, o esté de paso por una de nuestras autopistas, o creando recuerdos con su familia en nuestros vastos terrenos públicos, usted se merece una respuesta rápida y adecuada en caso de que ocurra una emergencia. Como servidor público de toda la vida, le pido que vote SÍ a la Proposición 310 para crear un nivel más consistente y equitativo de atención de bomberos y EMS para TODOS los arizonenses dondequiera que se encuentren en

La ortografía, gramática y puntuación fueron reproducidas tal y como fueron presentadas en los argumentos “a favor” y “en contra”.

nuestro hermoso estado.

Daniel Valenzuela, Bombero y Ex Concejal de la Ciudad de Phoenix, Phoenix

Llamando a TODOS LOS ARIZONENSES a Votar SÍ a la Proposición 310

Habiendo nacido y crecido en Arizona, me enorgullezco de criar a mis propios 5 hijos en este increíble estado. De hecho, a lo largo de los años hemos viajado muchas veces a todos los rincones del estado, disfrutando de todo lo que Arizona tiene para ofrecer. Realmente hay mucho que hacer y ver. El Gran Cañón, las Rocas Rojas de Sedona, Tombstone, Bisbee, Monument Valley, Flagstaff, Goldfield Ghost Town, Tucson, el Bosque Petrificado, Prescott y cualquiera de nuestros increíbles lagos son espectaculares por derecho propio.

Con 144 Distritos de Bomberos en este estado, no importa dónde usted viva o viaje, usted o alguien que ama puede necesitar los servicios de un distrito de bomberos. Viajando desde East Valley hasta Flagstaff, como ejemplo, puede encontrarse con una docena o más de distritos de bomberos, muchos de los cuales están infrafinanciados y les falta personal. Esto significa que si usted tuviera un grave accidente automovilístico, es probable que usted no tendrá los recursos necesarios para cuidar a su familia de la misma manera que la mayoría de los municipios.

La financiación limitada se debe a las restricciones impuestas a los distritos de bomberos durante la gran recesión, un período de tiempo en el que muchas personas en todo Arizona tuvieron dificultades financieras. Sin embargo, las cosas han cambiado y la necesidad de apoyar a nuestros distritos de bomberos nunca ha sido tan grande.

La buena noticia es que hay una solución simple - un impuesto sobre la venta de una décima parte de un centavo. Así es, sólo una décima parte de un centavo. Esto equivale a diez centavos por cada cien dólares en compras. Cada uno de nosotros tiene la capacidad de impactar profundamente a nuestro gran estado y las comunidades dentro del mismo. en la Proposición 310. Unámonos y apoyemos a nuestros 144 distritos de bomberos votando SÍ a la Proposición 310.

Scott Figgins, Queen Creek y Nicole Figgins, Queen Creek

En 2012 se aprobó la Proposición 117 (Enmienda de la Valoración Tasada del Impuesto sobre la Propiedad de Arizona) que limita la tasación de impuestos sobre los valores de la propiedad al 5% anual para todos los distritos fiscales especiales. Esto entró en vigor poco después de que los valores de los hogares se desplomaran debido a la recesión. Esto causó que los Distritos de Bomberos a través del estado tuvieran que recortar sus presupuestos, disminuir el personal y agotar sus reservas financieras sólo para mantenerse en el negocio a fin de responder a las llamadas de ayuda.

A medida que el estado de la economía mejoró y los valores de los hogares regresaron a sus valores anteriores a la recesión, los departamentos de bomberos municipales pudieron restaurar sus presupuestos y abordar cualquier área de preocupación. Mientras tanto, los distritos de bomberos que se incluyen en la enmienda de la Proposición 117 se enfrentaron a dificultades para ponerse al día.

En los casi 10 años transcurridos desde la aprobación de la Proposición 117, los Distritos de Bomberos han intentado regresar a sus niveles de financiación y dotación de personal previos a la recesión. Mientras tanto, las llamadas de servicio continúan aumentando año tras año y el papel que desempeñan los servicios de bomberos dentro de la comunidad continúa expandiéndose. Los costos operativos han aumentado exponencialmente con aumentos drásticos en el combustible, las llantas, y los costos de mantenimiento en los vehículos necesarios para responder a las emergencias. La conclusión es que se espera que los Distritos de Bomberos de todo el estado hagan más con menos y muchos de ellos están en su punto de ruptura.

La Proposición 310 es la ayuda que muchos distritos de bomberos necesitan desesperadamente para continuar brindando el nivel de servicio esperado. Gran parte de las autopistas y áreas recreativas del estado son atendidas por distritos de bomberos y aunque es posible que usted no viva en un área que esté cubierta por un Distrito de Bomberos ellos están listos para responder a su llamada de ayuda mientras usted maneja su vehículo o está de vacaciones a través del estado. Vote Sí a la Proposición 310 para asegurar que no importa dónde se encuentre usted en el estado, la ayuda llegará.

Lance Frawley, Capitán de Bomberos, Gilbert

Yo VOTARÉ SÍ a la Proposición 310 para proporcionar a nuestros hombres y mujeres que combaten incendios el equipo que necesitan, dotar de personal adecuado a nuestros departamentos de bomberos, y proteger nuestro medio ambiente. Por favor únaseme votando Sí al Decreto de Seguridad del Distrito de Bomberos de Arizona.

Nuestros bomberos son la primera línea para detener la creciente intensidad y número de incendios forestales en Arizona. Los terrenos públicos, como los bosques nacionales, son para que todos los disfruten, sin importar en qué parte del estado usted viva. Son nuestro escape del calor y del bullicio de la ciudad, y preservan la vida silvestre diversa y única de Arizona. Sin una respuesta bien dotada de recursos, y el personal adecuado y bien capacitado, corremos el riesgo de perder gran parte de esto.

Actualmente, los distritos de bomberos en todo el estado no han podido permitirse mantener el personal y se han ido reduciendo, mientras que la población que cubren ha ido creciendo y más personas usan los terrenos para la recreación. Nosotros debemos apoyar esta medida para asegurar la seguridad, proteger el medio ambiente y apoyar nuestra seguridad pública.

Por favor VOTE Sí a la Proposición 310. Para que, cuando usted necesite servicios mientras está en nuestros distritos de bomberos, ya sea que sea residente, esté conduciendo su vehículo hacia su próximo destino, o esté recreándose en nuestros terrenos públicos y tenga una emergencia, su seguridad no sea comprometida.

Lela Alston, Senadora del Estado de Arizona Distrito LD5, Phoenix

Como Jefe de un Distrito de Bomberos, le escribo a usted para expresar mi apoyo incondicional a la Proposición 310. Como yo tengo antecedentes en el departamento de bomberos municipal, puedo decirle de primera mano las discrepancias significativas en la financiación de nuestros socios municipales. Las limitaciones legislativas con respecto a las disposiciones fiscales y las restricciones de crecimiento específicas de los Distritos de Bomberos han limitado severamente nuestra capacidad de mantenernos competitivos en el mercado, proveer de manera justa a nuestro personal y brindar los servicios adicionales comunes en los municipios. Más recientemente, los distritos de bomberos se vieron obligados a equilibrar sus presupuestos ya agotados a través de una pandemia de varios años, mientras permanecían inelegibles para la financiación de CARES y ARPA. Las comunidades de los distritos de bomberos tuvieron que absorber todos los costos relacionados con el COVID, mientras que nuestros socios municipales recibieron financiación federal.

La financiación del Distrito de Bomberos se basa principalmente en el impuesto sobre la propiedad residencial. Cuando la financiación se queda corta en un municipio, existen otros mecanismos de financiación para cubrir gastos inesperados; esto no es cierto para los Distritos de Bomberos. Todos los bomberos de Arizona tienen el mismo trabajo brindando servicios de seguridad contra incendios y seguridad en la vida diaria, sin embargo, el personal del Distrito de Bomberos trabaja con menos recursos y menos seguridad. Una vez que usted salga de los límites de una ciudad, lo más probable, es que se encuentre en un área que recibe servicio por un Distrito de Bomberos. Los accidentes automovilísticos, las emergencias médicas, y los incendios todavía ocurren; tener un Distrito de Bomberos adecuadamente financiado simplemente asegura mejores resultados para las áreas a las que se da servicio.

La Proposición 310 es directamente beneficiosa para los Distritos de Bomberos con una línea clara de distribución sin trámites burocráticos. A pesar de ser un pequeño incremento, la financiación disponible a través de esta Proposición ayudará significativamente a TODOS los Distritos de Bomberos de Arizona. Esta necesidad crítica asegurará nuestra sostenibilidad futura y nos permitirá brindar el más alto nivel de servicio a nuestros ciudadanos, visitantes, y aquellos que simplemente están de paso.

Sinceramente le agradezco a usted su tiempo y consideración de este tema vital.

John Whitney IV, Jefe de Bomberos, Superstition Fire & Medical District, Tempe

Los Distritos de Bomberos son agencias gubernamentales que brindan respuestas al 911 en la mayoría de las áreas no incorporadas del estado. Actualmente, la gran mayoría de la financiación para los distritos de bomberos proviene de los impuestos sobre la propiedad, y en los últimos años la carga fiscal se ha desplazado de las propiedades comerciales y más al dueño de la propiedad residencial. Además, debido a la aprobación de la Proposición 117 en 2012, la financiación del distrito de bomberos se ha recortado y no se ha podido recuperar desde la Gran Recesión. Esto ha obligado a muchos distritos a fusionarse, consolidarse, o formar Autoridades de Poderes Conjuntos para reducir los despidos y los costos generales, y para

mejorar el poder adquisitivo.

La agencia para la que trabajo es una autoridad JPA que está formada por dos distritos de bomberos (North County Fire and Medical y South County Fire and Medical) que brindan servicios a las regiones de Sun City West, Sun Lakes, Wittmann, y Tonopah. A pesar de estas limitaciones masivas de financiación y de ser proactivos a través de fusiones, hemos estado haciendo todo lo posible para asegurar que la prestación de nuestros servicios cumpla con las expectativas de nuestros clientes; sin embargo, a expensas del exceso de trabajo de nuestros socorristas y el personal administrativo, junto con la extensión excesiva de la vida útil de los aparatos y del equipo. Más aún, los distritos de bomberos fueron pasados por alto cuando los fondos del decreto CARES y de ARPA se dispersaron a los municipios y condados para ayudar a compensar los costos masivos de respuesta a la pandemia del COVID a pesar de ser los principales socorristas de algunas de las comunidades más grandes de la población de mayor riesgo en el estado.

La Proposición 310 proporcionará a los distritos de bomberos la financiación necesaria para brindar TODOS los servicios esperados cuando uno llame al 911 sin continuar colocando la mayor parte de la carga tributaria en el impuesto sobre la propiedad residencial. La aprobación de la Proposición 310, por último permitiría a los distritos de bomberos recibir ingresos por impuestos sobre las ventas generadas por el turismo, los grandes eventos deportivos, y muchas otras atracciones que hacen que Arizona sea tan fantástico lo cual actualmente no está disponible para nosotros.

Scott Dial, Capitán/ Paramédico, Arizona Fire & Medical Authority, Surprise

“Sí” a la Proposición 310

Los 144 distritos de bomberos de Arizona están en crisis. Ubicados en la zona rural de Arizona y a lo largo de las principales carreteras que conectan a Phoenix, Tucson, Kingman, Flagstaff y Yuma, los distritos de bomberos tienen rutinariamente escasez de financiación y carecen de personal, equipo, y capacitación. Yo he sido bombero de tiempo completo con el distrito de bomberos Verde Valley Fire District, en el centro de Arizona, durante 17 años. Mi agencia es uno de los tres distritos de bomberos en Verde Valley que cubren cientos de millas cuadradas de territorio, incluyendo a la Interestatal 17, las principales carreteras, millas de terrenos forestales rurales, ríos, y arroyos. A través de los años nuestros presupuestos se han reducido, pero nuestro volumen de llamadas ha aumentado. Durante los últimos cinco años, casi 2,000 personas han muerto en accidentes automovilísticos en las carreteras rurales de Arizona. Otros 30,000 han resultado lesionados. Si bien los departamentos de bomberos urbanos con frecuencia responden a las llamadas de emergencia al 911 en seis o siete minutos, los tiempos de respuesta de nuestro distrito de bomberos pueden exceder rutinariamente los 30 minutos. Esto no sólo crea un grave riesgo para los 1.5 millones de arizonenses que viven en los distritos de bomberos, sino que también afecta a los casi 3 millones de visitantes anuales de nuestra región que viajan por nuestras carreteras interestatales y rurales en excursiones de un día, visitas turísticas, y vacaciones.

En respuesta a esta crisis, los bomberos de Arizona han ideado una solución – un incremento temporal de una décima de centavo en el impuesto estatal sobre la venta. Si usted gasta \$10 en el almuerzo, la Proposición 310, el Decreto de Seguridad del Distrito de Bomberos de Arizona, le costará un centavo. Esto generará alrededor de \$150 millones anualmente para los distritos de bomberos del estado. Estos mayores recursos aliviarán la presión de nuestros bomberos y paramédicos y ayudarán a asegurar que tengamos el equipo y la capacitación que necesitamos para brindar servicio de bomberos, servicios médicos y de emergencia a nuestros residentes y viajeros. Vote “Sí”, a la Proposición 310 el 8 de noviembre.

Ivan Anderson

Bombero/Paramédico

Verde Valley Fire District

Ivan Anderson, Bombero/Paramédico, Verde Valley Fire District, Cottonwood

Como presidente de la junta del distrito de bomberos desde hace mucho tiempo y bombero durante 35 años, le pido a usted que VOTE SÍ a la Proposición 310 para ayudar a mejorar las respuestas del distrito de bomberos a incidentes médicos de emergencia, incendios de estructuras e incendios forestales en etapa temprana. Los distritos de bomberos en Arizona- hay más de 150 en todo el estado- dependen principalmente de los impuestos sobre la propiedad para su financiación. Debido a los límites a las tasas fiscales, las limitaciones al aumento del gravamen del impuesto y las limitaciones al aumento del valor de la propiedad, los distritos de bomberos están limitados a recibir mayores ingresos para financiar el personal indispensable, el reemplazo de aparatos, equipos, la construcción adicional de estaciones de bomberos debido al crecimiento e incluso suministros médicos básicos.

Los distritos de bomberos no reciben ingresos estatales ni se benefician del impuesto estatal sobre la venta recaudado por las empresas dentro de sus propios distritos o de las declaraciones de impuestos sobre los ingresos personales a nivel estatal.

La ortografía, gramática y puntuación fueron reproducidas tal y como fueron presentadas en los argumentos “a favor” y “en contra”.

Reciben una pequeña cantidad del Impuesto de Asistencia al Distrito de Bomberos a nivel estatal. Sin embargo, las ciudades y los pueblos reciben financiación sustancial del impuesto sobre la venta y los ingresos en forma de ingresos compartidos estatales. Las ciudades y los pueblos de Arizona entonces usan esos ingresos para financiar sus propios servicios de seguridad pública mejor dotados de personal y mejor equipados. Si es aprobado por los votantes, el Decreto incrementará el impuesto estatal sobre las ventas 1/10^o del 1% ó un centavo en una compra de \$10. Estos ingresos críticamente necesarios se compartirán en todo el estado con todos los distritos de bomberos.

Yo he visto un rápido crecimiento en mi distrito de bomberos y al igual que otros distritos de bomberos, nos vimos obligados a reducir el personal necesario por la recesión del mercado inmobiliario hace varios años. El límite del gravamen, el límite de la tasa y el límite de la valoración tasada nos han atado de manos y no nos han permitido financiar el recorte de puestos de trabajo.

Un VOTO de SI contribuirá en gran medida a disminuir los tiempos de respuesta, reducir la escasez de mano de obra y proveer la capacitación y el equipo para salvar vidas.

Brian V. Moore
Presidente de la Junta, Daisy Mountain Fire District

Brian Moore Sr., Presidente de la Junta de Bomberos, Daisy Mountain Fire District, Phoenix

VOTE SÍ para apoyar el Decreto de Seguridad del Distrito de Bomberos de Arizona (Proposición 310)

Los 144 distritos bomberos a través de este gran estado de Arizona necesitan su apoyo más que nunca, y usted puede ayudar votando sí a la Proposición 310. Sólo le costará un centavo en un almuerzo de \$10 para traer más personal, tiempos de respuesta mejorados y equipos más nuevos a los departamentos de bomberos que los arizonenses usan a diario. Incluso si usted no vive en un distrito, le prometo que ha viajado a través de uno en el camino a Tucson, Flagstaff, Las Vegas, California, o incluso México. Los distritos llenan los vacíos que las ciudades no cubren. Todos queremos que alguien responda a nuestras llamadas al 911, esta proposición ayudará a financiar esas emergencias. Los distritos de bomberos no solamente responden a emergencias médicas, sino también a accidentes automovilísticos, emergencias de materiales peligrosos, rescates acuáticos rápidos y por supuesto incendios. Muchas veces los distritos de bomberos son los primeros en la escena de los devastadores incendios forestales que hemos tenido en nuestro estado.

Los distritos de bomberos no reciben ingresos por el impuesto sobre la venta y deben depender de los impuestos sobre la propiedad. Durante la gran recesión, cuando los valores de las propiedades se desplomaron, vi que muchos distritos despidieron a una parte de su personal, incluyendo al distrito de bomberos Sun City Fire District, donde perdimos el 25% de nuestros socorristas de primera línea. Esto creó tiempos de respuesta más largos, una disminución importante en nuestro aparato de primera línea para responder a emergencias, y el deterioro de nuestras instalaciones. Si bien los valores de las propiedades tocaron fondo, se aprobó la Proposición 117, la cual limitó el incremento del valor de la propiedad al 5% año tras año. Esto creó una tormenta perfecta para los distritos de bomberos cuyos presupuestos aún no han sido restaurados a los niveles previos a la gran recesión.

Por favor VOTE SÍ y apoye a los distritos de bomberos para asegurar un futuro mejor para todos los residentes de Arizona.

Rob Schmitz, Jefe de Bomberos Interino, Sun City Fire District, Phoenix

ARGUMENTOS “EN CONTRA” DE LA PROPOSICIÓN 310

Respetuosamente le pido a usted que vote NO a la Proposición 310, el incremento del impuesto sobre la venta a nivel estatal para los distritos de bomberos.

Después de haber prestado mi servicios en una junta del distrito de bomberos durante los últimos 14 años, y como presidente actual, estoy muy consciente del importante papel que desempeñan los distritos de bomberos en la prestación de un servicio público muy necesario.

Nuestra junta ha trabajado muy duro para recaudar no más del dinero que nuestros residentes se han ganado arduamente que sea necesario para financiar el servicio público que brindamos. No necesitamos un segundo flujo de fondos por encima del impuesto sobre la propiedad que recaudamos para financiar los servicios de bomberos y EMT, y ciertamente no queremos que todos los residentes de Arizona subsidien nuestras operaciones. Eso sería injusto y excesivo.

Un incremento de impuestos que todos en el estado deban pagar y que indiscriminadamente beneficie a todos, independientemente de la necesidad, es una mala política pública.

Estos son tiempos económicos difíciles para muchas personas. Nuestro gobierno debe tratar de minimizar su carga sobre nuestras vidas. Por favor únase votando NO a la Proposición 310.

Cindy Biggs, Gilbert

VOTE NO a la Proposición 310 del Distrito de Bomberos TPT. En Arizona, hay grandes Departamentos de Bomberos de la Ciudad, que son financiados por los impuestos de la ciudad y reportan a la administración de la ciudad. Luego, hay aproximadamente 150 Distritos de Bomberos, muchos en áreas rurales, que son financiados por los impuestos locales sobre la propiedad y reportan a las juntas de gobierno de cinco miembros.

Estas juntas de gobierno generalmente están formadas por empleados jubilados y otros miembros que aprueban cualquier nivel de gasto anual que les presente el jefe de Bomberos del Distrito Rural. Estas juntas de gobierno tienen una autoridad tributaria plena e indiscutible. Los contribuyentes de impuestos no tienen nada que decir sobre cuánto se les grava o cómo se gastan sus impuestos. La cantidad del desperdicio y abuso del dinero de los contribuyentes de impuestos con 150 Distritos de Bomberos es enorme, ya que cada uno tiene un jefe de bomberos, personal de apoyo, equipo, e infraestructura. Una respuesta simple a la ineficiencia y el desperdicio sería dar la responsabilidad de proporcionar este servicio de bomberos y EMS a los quince condados de Arizona. Sin embargo, la Proposición 310 NO ofrece REFORMAS a estos distritos y NO HAY RESPONSABILIDAD para frenar el gasto imprudente. Detengamos este desperdicio y abuso votando NO a la Proposición 310, un incremento del impuesto sobre la venta a nivel estatal. Si usted vive en una ciudad con su propio Departamento de Bomberos de la Ciudad, pagará dos veces, una vez por su Departamento de Bomberos de la Ciudad y otra vez por los 150 Distritos de Bomberos. Es hora de que los Distritos de Bomberos Rurales, sus juntas de gobierno, y los sindicatos dejen de acudir a los contribuyentes de impuestos para obtener más dinero para salarios y grandes beneficios. Apriete su cinturón como deben hacerlo los buenos ciudadanos de Arizona. ¡VOTE NO a la PROPOSICIÓN 310!

Dwight Kadar, Sedona

La Proposición 310 crea un nuevo impuesto sobre la venta del 0.1% a 20 años a nivel estatal para los 144 distritos de bomberos de Arizona.

Para el votante promedio, esto puede no sonar como un gran problema. Después de todo, los bomberos brindan un servicio importante que mantiene a las personas y sus propiedades seguras.

Pero esta es una terrible política que sentaría un precedente horrible.

La Proposición 310 obligaría a los contribuyentes de impuestos de Arizona que ya pagan por los servicios de bomberos y EMS de la ciudad a subsidiar a otro millón y medio de contribuyentes de impuestos de Arizona en el estado. Esto es redistributivo e injusto.

La ortografía, gramática y puntuación fueron reproducidas tal y como fueron presentadas en los argumentos “a favor” y “en contra”.

Además, la Proposición 310 es un rescate para los distritos de bomberos que han gastado irresponsablemente el dinero de los contribuyentes de impuestos. Obligar a los distritos responsables a subsidiar a los pocos distritos irresponsables crea un incentivo perverso.

La Proposición 310 no hace cosa alguna para mejorar la rendición de cuentas o la transparencia. Los contribuyentes de impuestos no tendrían voz en la elección de los miembros de la junta del distrito de bomberos fuera de su jurisdicción a pesar de pagarles impuestos.

De los aproximadamente \$150 millones que se anticipa generará este nuevo impuesto; los proponentes no han presentado argumentos que demuestren que esta cantidad de dinero resolverá su “problema de financiación”. Entonces, ¿qué les impide volver a los contribuyentes de impuestos por MÁS dinero? Nada.

Los distritos de bomberos de Arizona ya tienen acceso a la base de impuestos sobre la propiedad, tasas y cargos por el servicio de ambulancia, y abundantes beneficios de jubilación. Darles a los distritos una tercera fuente de financiación hace que sea más difícil rastrear cuánto dinero están recibiendo estos distritos.

Quizás aún más importante, es que la Proposición 310 sienta un mal precedente. Otros distritos fiscales seguramente también buscarán obtener una parte de la base del impuesto sobre las ventas en el futuro.

Ahora no es el momento de incrementar los impuestos a la gente trabajadora de Arizona. Con los precios exorbitantes de la gasolina y el incremento de la inflación, ellas necesitan todos los descansos que puedan obtener. ¡Por favor VOTE NO a la Proposición 310!

Aimee Yentes, Vicepresidente de Asuntos Gubernamentales, Arizona Free Enterprise Club, Gilbert
Patrocinado por Arizona Free Enterprise Club

Por favor únaseme votando NO a la Proposición 310, el incremento del impuesto sobre la venta a nivel estatal para los distritos de bomberos.

Actualmente yo presto mi servicios como bombero de reserva voluntario para un distrito rural de bomberos en Arizona y anteriormente me desempeñé como legislador en la legislatura de Arizona.

Estoy muy consciente de las muchas necesidades que tienen nuestros distritos rurales de bomberos. No es raro que usemos equipos más allá de su vida útil, o que nos las arreglemos con suministros alternativos. Después de todo, dependemos mucho de personas como yo que ofrecen su tiempo como voluntarios y continúan capacitándose para servir a nuestra comunidad y responder a los que lo necesitan. Hacemos mucho con tan poco.

Sé que nuestro distrito no está solo cuando se trata de necesitar más recursos. Eso es común en los distritos rurales con bases anémicas de impuestos sobre la propiedad. Pero un impuesto estatal sobre la venta NO es la respuesta a este problema.

Nuestro estado debería estar buscando soluciones específicas.

Apenas el año pasado, nuestro distrito trabajó con legisladores del Estado para elaborar un proyecto de ley destinado a proporcionar reembolsos del estado para nuestro distrito cuando brindamos servicio en tierras federales. Esto se aprobó y fue una gran ayuda para aumentar nuestro presupuesto para un servicio que estábamos brindando fuera de nuestra jurisdicción, con dinero de nuestro propio bolsillo.

Hay mejores opciones.

Los ciudadanos en las áreas urbanas de nuestro estado eligen vivir en ciudades y pagar impuestos por los servicios que esas ciudades tienen para ofrecer. Las personas como yo elegimos vivir en una comunidad rural, entendiendo que la diferencia en el servicio, los impuestos, y el estilo de vida serán bastante distintos. Nosotros no queremos ni esperamos que los contribuyentes de impuestos en las zonas urbanas de Arizona subsidien nuestra forma de vida ni que resuelvan nuestros problemas.

Le insto a usted para que VOTE NO a la Proposición 310. Esta es la solución equivocada en el momento equivocado.

Warde Nichols, Nutrioso

Esta proposición es en esencia un compromiso de 20 años para un incremento del impuesto sobre la venta a nivel estatal destinado a un rescate de los contribuyentes de impuestos para los distritos de bomberos. Esta proposición desalienta la responsabilidad fiscal en estos distritos de bomberos e incentiva a cada uno a aumentar el gasto ahora que se les da acceso a los fondos de un fondo a nivel estatal de los contribuyentes de impuestos. En pocas palabras, los residentes en Phoenix y Tucson no deberían pagar por los distritos de bomberos ricos y prósperos de Sedona. Esta es una pendiente resbaladiza y sienta un mal precedente. El Partido Republicano de Arizona le pide a usted que vote No a esta proposición.

Dra. Kelli Ward, Presidente, Republican Party of Arizona, LLC., Lake Havasu City e Yvonne Cahill, Secretaria, Republican Party of Arizona, LLC., Scottsdale
Patrocinado por Republican Party of Arizona, LLC.

FORMATO DE LA BOLETA ELECTORAL

PROPOSICIÓN 310

REFERIDA AL PUEBLO POR LA LEGISLATURA REFERENTE A LOS IMPUESTOS
BENEFICIANDO A LOS DISTRITOS DE BOMBEROS

TÍTULO OFICIAL

ENMENDANDO EL TÍTULO 42, CAPÍTULO 5, ARTÍCULO 1, ESTATUTOS DE ARIZONA MODIFICADOS, AL AGREGAR LA SECCIÓN 42-5010.02; ENMENDANDO LA SECCIÓN 42-5155, ESTATUTOS DE ARIZONA MODIFICADOS; ENMENDANDO EL TÍTULO 48, CAPÍTULO 5, ARTÍCULO 1, ESTATUTOS DE ARIZONA MODIFICADOS, AL AGREGAR LA SECCIÓN 48-825; REFERENTE A LOS IMPUESTOS BENEFICIANDO A LOS DISTRITOS DE BOMBEROS.

TÍTULO DESCRIPTIVO

LA LEY ESTABLECERÍA UN FONDO DE SEGURIDAD DEL DISTRITO DE BOMBEROS QUE SE FINANCIARÍA A TRAVÉS DE UN AUMENTO DE UNA DÉCIMA PARTE DEL UNO POR CIENTO AL IMPUESTO DE PRIVILEGIO DE TRANSACCIÓN (VENTAS) Y DE USO DEL ESTADO DESDE EL 1º DE ENERO DE 2023 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2042.

Un voto de “SÍ” deberá tener el efecto de establecer un Fondo de Seguridad del Distrito de Bomberos; aumentando el Impuesto de Privilegio de Transacción (Ventas) y de Uso por una décima parte del uno por ciento desde el 1º de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2042 para pagar al Fondo; y distribuir mensualmente el dinero del Fondo a los distritos de bomberos.

SÍ

Un voto de “NO” deberá tener el efecto de retener la ley existente sobre las tasas de impuestos y la financiación para los distritos de bomberos.

NO

GUÍA DEL/LA VOTANTE

DE LAS PROPOSICIONES EN LA BOLETA ELECTORAL

Esta página se proporciona para su conveniencia, para que marque sus preferencias después de estudiar cada proposición. Esta página se puede desprender del folleto y llevarse al lugar de votación/centro de votación el **Día de la Elección General, el 8 de noviembre de 2022**, para ayudarle a votar en su boleta electoral.

PROPOSICIÓN 128	SÍ	NO
ENMIENDA PROPUESTA POR LA LEGISLATURA A LA CONSTITUCIÓN REFERENTE A LA INICIATIVA Y EL REFERÉNDUM	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
PROPOSICIÓN 129	SÍ	NO
ENMIENDA PROPUESTA POR LA LEGISLATURA A LA CONSTITUCIÓN REFERENTE A LAS MEDIDAS DE INICIATIVA	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
PROPOSICIÓN 130	SÍ	NO
ENMIENDA PROPUESTA POR LA LEGISLATURA A LA CONSTITUCIÓN REFERENTE A LAS EXENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA PROPIEDAD	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
PROPOSICIÓN 131	SÍ	NO
ENMIENDA PROPUESTA POR LA LEGISLATURA A LA CONSTITUCIÓN REFERENTE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
PROPOSICIÓN 132	SÍ	NO
ENMIENDA PROPUESTA POR LA LEGISLATURA A LA CONSTITUCIÓN REFERENTE A LAS MEDIDAS DE INICIATIVA Y DE REFERÉNDUM	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
PROPOSICIÓN 209	SÍ	NO
PROPUESTA POR PETICIÓN DE INICIATIVA REFERENTE A LA PROTECCIÓN CONTRA LA COBRANZA PREDATORIA DE DEUDAS	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
PROPOSICIÓN 211	SÍ	NO
PROPUESTA POR PETICIÓN DE INICIATIVA REFERENTE A LA DIVULGACIÓN DE LA FUENTE ORIGINAL DEL DINERO USADO PARA LOS GASTOS DE CAMPAÑA EN LOS MEDIOS	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
PROPOSICIÓN 308	SÍ	NO
REFERIDA AL PUEBLO POR LA LEGISLATURA REFERENTE A LA CLASIFICACIÓN DE LOS ESTUDIANTES PARA PROPÓSITOS DE MATRÍCULA	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
PROPOSICIÓN 309	SÍ	NO
REFERIDA AL PUEBLO POR LA LEGISLATURA REFERENTE A LA IDENTIFICACIÓN DEL VOTANTE	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
PROPOSICIÓN 310	SÍ	NO
REFERIDA AL PUEBLO POR LA LEGISLATURA REFERENTE A LOS IMPUESTOS BENEFICIANDO A LOS DISTRITOS DE BOMBEROS	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>





KATIE HOBBS
SECRETARY OF STATE

BALLOT-BY-MAIL & ACTIVE EARLY VOTING LIST REQUEST FORM

FORMULARIO DE SOLICITUD PARA LA BOLETA-POR-CORREO Y LA LISTA ACTIVA DE VOTACIÓN TEMPRANA



Use this form: (1) to request a ballot-by-mail for the Primary and/or General Election; or (2) to be added to the Active Early Voting List (AEVL) and automatically receive a ballot-by-mail for every election. Complete, sign, and return this form by mail, fax, or email to your County Recorder (contact information: azsos.gov/county-election-info). Your request must be received by **5:00 p.m. on the 11th day before the election** to receive a ballot-by-mail for that election.

Use este formulario: (1) para solicitar una boleta-por-correo; o (2) para ser incluido en la Lista Activa de Votación Temprana y recibir automáticamente una boleta-por-correo para cada elección. Llene, firme, y devuelva por correo, email, o fax este formulario al Registrador de su Condado (datos de contacto: azsos.gov/county-election-info). Para recibir una boleta-por-correo para una elección, el Registrador de su Condado debe recibir su solicitud **antes de las 5:00 p.m., 11 días antes del día de la elección.**

* Starred boxes are required. / Cajas con un asterisco son obligatorias.

***1** I am requesting a ballot for: / Estoy solicitando una boleta para:

Primary & General Election
Ambas Elecciones: Primaria y General

Primary Election Only
Sóamente para la Elección Primaria

General Election Only
Sóamente para la Elección General

Every Election. I authorize the County Recorder to include my name on the AEVL and automatically send me a ballot-by-mail for each election I am eligible for. / **Todas las Elecciones.** Autorizo al Registrador del Condado a incluir mi nombre en la Lista Activa de Votación Temprana y a enviarme automáticamente una boleta-por-correo para cada elección para la cual yo sea elegible.

Independent Voters Only

Sóamente para los Votantes Independientes

2 **Primary Election Ballot Selection:** Select a party or nonpartisan ballot for the Primary Election. This will not change your voter registration to this political party affiliation. / **Selección de boleta para la Elección Primaria:** Seleccione una boleta de un partido político o una boleta no partidista para la Elección Primaria. Esta selección no cambiara su registro de votante a esta afiliación del partido político.

Democratic
Demócrata

Republican
Republicano

Green (Pima County Voters Only)
Verde (Sóamente para los Votantes del Condado de Pima)

Municipal-Only: Nonpartisan
Sólo Municipal: No partidista

3 Date / Fecha

4 Phone Number / Número de Teléfono

***5** First and Last Name / Nombre y Apellido

***6** Residence Address / Domicilio Residencial

7 County of Residence / Condado de Domicilio

8 Mailing Address (if different from residence address) / Dirección Postal (si es diferente a su domicilio)

***9** Date of Birth / Fecha de Nacimiento

10 Email Address / Correo Electrónico

***11** Provide your place of birth, driver's license #, or last 4 digits of SSN#
Proporcione su lugar de nacimiento, # de licencia, o los cuatros dígitos pasados de su # de seguridad social

12 Check this box if you request the County Recorder **change your residence and mailing address** on your registration record to the ones listed above. / **Marque esta casilla si solicita al Registrador del Condado que cambie su domicilio y dirección postal** en su registro electoral a los que están enumerados arriba.

Former address / Dirección anterior

Check this box if you request the County Recorder change your name on your registration record to the one listed above. / **Marque esta casilla si usted solicita que el Registrador de su Condado cambie su nombre** en su registro electoral por el que aparece arriba.

Former name / Nombre anterior

***13** By signing below, I swear or affirm that I am a registered voter in my county of residence and that the above information is true and correct. / Al firmar abajo, yo juro o afirmo que soy un votante registrado en mi condado de residencia y que la información anterior es verdadera y correcta.

X

Questions? / ¿Preguntas? 1-877-THE-VOTE or elections@azsos.gov





KATIE HOBBS
SECRETARY OF STATE

BALLOT-BY-MAIL & ACTIVE EARLY VOTING LIST REQUEST FORM

FORMULARIO DE SOLICITUD PARA LA BOLETA-POR-CORREO Y LA LISTA ACTIVA DE VOTACIÓN TEMPRANA



Use this form: (1) to request a ballot-by-mail for the Primary and/or General Election; or (2) to be added to the Active Early Voting List (AEVL) and automatically receive a ballot-by-mail for every election. Complete, sign, and return this form by mail, fax, or email to your County Recorder (contact information: azsos.gov/county-election-info). Your request must be received by **5:00 p.m. on the 11th day before the election** to receive a ballot-by-mail for that election.

Use este formulario: (1) para solicitar una boleta-por-correo; o (2) para ser incluido en la Lista Activa de Votación Temprana y recibir automáticamente una boleta-por-correo para cada elección. Llene, firme, y devuelva por correo, email, o fax este formulario al Registrador de su Condado (datos de contacto: azsos.gov/county-election-info). Para recibir una boleta-por-correo para una elección, el Registrador de su Condado debe recibir su solicitud **antes de las 5:00 p.m., 11 días antes del día de la elección.**

* Starred boxes are required. / Cajas con un asterisco son obligatorias.

- *1** I am requesting a ballot for: / Estoy solicitando una boleta para:
- Primary & General Election**
Ambas Elecciones: Primaria y General
 Primary Election Only
Sólo para la Elección Primaria
 General Election Only
Sólo para la Elección General
- Every Election.** I authorize the County Recorder to include my name on the AEVL and automatically send me a ballot-by-mail for each election I am eligible for. / **Todas las Elecciones.** Autorizo al Registrador del Condado a incluir mi nombre en la Lista Activa de Votación Temprana y a enviarme automáticamente una boleta-por-correo para cada elección para la cual yo sea elegible.

Independent Voters Only
Sólo para los Votantes Independientes

- 2** **Primary Election Ballot Selection:** Select a party or nonpartisan ballot for the Primary Election. This will not change your voter registration to this political party affiliation. / **Selección de boleta para la Elección Primaria:** Seleccione una boleta de un partido político o una boleta no partidista para la Elección Primaria. Esta selección no cambiara su registro de votante a esta afiliación del partido político.
- Democratic**
Demócrata
 Republican
Republicano
 Green (Pima County Voters Only)
Verde (Sólo para los Votantes del Condado de Pima)
 Municipal-Only: Nonpartisan
Sólo Municipal: No partidista

3 Date / Fecha

4 Phone Number / Número de Teléfono

***5** First and Last Name / Nombre y Apellido

***6** Residence Address / Domicilio Residencial

7 County of Residence / Condado de Domicilio

8 Mailing Address (if different from residence address) / Dirección Postal (si es diferente a su domicilio)

***9** Date of Birth / Fecha de Nacimiento

10 Email Address / Correo Electrónico

***11** Provide your place of birth, driver's license #, or last 4 digits of SSN#
Proporcione su lugar de nacimiento, # de licencia, o los cuatros dígitos pasados de su # de seguridad social

12 Check this box if you request the County Recorder **change your residence and mailing address** on your registration record to the ones listed above. / **Marque esta casilla si solicita al Registrador del Condado que cambie su domicilio y dirección postal** en su registro electoral a los que están enumerados arriba.
Former address / Dirección anterior

Check this box if you request the County Recorder change your name on your registration record to the one listed above. / **Marque esta casilla si usted solicita que el Registrador de su Condado cambie su nombre** en su registro electoral por el que aparece arriba.
Former name / Nombre anterior

***13** By signing below, I swear or affirm that I am a registered voter in my county of residence and that the above information is true and correct. / Al firmar abajo, yo juro o afirmo que soy un votante registrado en mi condado de residencia y que la información anterior es verdadera y correcta.

X

Questions? / ¿Preguntas? 1-877-THE-VOTE or elections@azsos.gov





ARIZONA VOTER REGISTRATION FORM

FORMULARIO DE REGISTRO ELECTORAL EN ARIZONA

FILL OUT COMPLETELY WITH A BLACK/BLUE PEN (RED SHADED BOXES ARE REQUIRED). TO BE ELIGIBLE TO VOTE A "FULL BALLOT," COMPLETE BOX 9, 10 OR 11 OR PROVIDE OTHER PROOF OF CITIZENSHIP - SEE BACK FOR DETAILS AND ADDITIONAL INSTRUCTIONS. LLENE COMPLETAMENTE CON PLUMA DE TINTA NEGRA/AZUL (LAS CASILLAS ROJAS SON REQUERIDAS). PARA VOTAR EN UNA "BOLETA ELECTORAL COMPLETA," LLENE LA CASILLA 9, 10 U 11 O INCLUYA OTRA PRUEBA DE CIUDADANÍA - VEA LOS DETALLES EN EL REVERSO.

1 Active Early Voting List (AEVL) / Lista Activa de Votación Temprana Receive your early ballot by mail! / ¡Reciba su boleta de votación temprana por correo! <input type="checkbox"/> Yes, I want to be added to AEVL and automatically get an early ballot by mail for every election for which I am eligible. (To be on AEVL, your mailing address in Box 7 must be in Arizona.) <i>Sí. Quiero que me agreguen a la lista AEVL y recibir automáticamente una boleta de votación temprana por correo para cada elección. (Para estar en la lista AEVL, su dirección postal en la Casilla 7 debe estar en Arizona.)</i> <input type="checkbox"/> No, I do not want to be added to AEVL. I understand CHECKING THIS BOX will remove my name from AEVL if it was previously included. / No. No quiero que me agreguen a la lista AEVL. Yo entiendo que al MARCAR ESTA CASILLA removerán mi nombre de la lista AEVL si éste estaba incluido antes.		REGISTER ONLINE / REGÍSTRESE EN LÍNEA: WWW.SERVICEARIZONA.COM FOR MORE INFORMATION / PARA MÁS INFORMACIÓN: WWW.AZSOS.GOV 1-877-THE-VOTE BOX FOR OFFICE USE ONLY ÁREA SÓLO PARA EL USO DE LA OFICINA S 00					
2 Last Name / Apellido		First Name / Nombre		Middle Name / Segundo Nombre		Jr./Sr./III	
3 Residential Address (where you live – no P.O. Box/business address) / Domicilio Residencial (donde usted vive – no use un apartado postal ni dirección comercial) If no street address, describe location using mileage, cross streets, parcel #, subdivision name/lot, or landmarks. Draw a map and/or provide latitude/longitude or geocode in Box 23 if located in a rural area without a traditional street address. / Si no cuenta con un domicilio de calle, describa la ubicación usando millaje, cruces de calles, núm. de parcela, nombre de lote/subdivisión, o detalles específicos de referencia. Dibuje un mapa y/o provea la latitud/longitud o código geográfico en la casilla 23 si está ubicado en un área rural sin domicilio tradicional de calles.							
4 Apt./Unit/Space <i>Apto/Unidad/Espacio</i>		5 City / Ciudad		6 Zip / Código Postal			
7 Mailing Address (where you get mail, if not delivered to residential address) / Dirección Postal (donde usted recibe su correo, si su correo no es entregado a su domicilio residencial)							
8 Last 4 Digits of Social Security # <i>Últimos 4 Dígitos del Núm. de Seguro Social</i> X X X - X X -		9 AZ Driver License or Nonoperating License # / Núm. de Licencia de Manejo o Tarjeta de Identificación de Arizona		10 Tribal ID # <i>Núm. de Identificación Tribal</i>			
11 Alien Registration, Naturalization Certificate, or Citizenship Certificate # / Núm. de Registro de Extranjero, Núm. de Certificado de Naturalización o de Ciudadanía		12 Birth Date (MM/DD/YYYY) <i>Fecha de Nacimiento (MM/DD/AAAA)</i>		13 State or Country of Birth <i>Estado o País de Nacimiento</i>			
14 Party Preference / Preferencia de Partido <input type="checkbox"/> Republican / Republicano <input type="checkbox"/> Democratic / Demócrata <input type="checkbox"/> Other / Otro _____ <input type="checkbox"/> None or No Party / Ningún Partido		15 Telephone Number <i>Número de Teléfono</i> Is this a cellphone? <input type="checkbox"/> Yes/Sí <input type="checkbox"/> No <i>¿Es éste número de un teléfono celular?</i>		16 Occupation / Ocupación			
17 If you were registered to vote in another state or county, list former address (including county and state) <i>Si usted estaba registrado/a para votar en otro estado o condado, anote el domicilio previo (incluyendo el condado y el estado)</i>				18 Former Name(s) (if applicable) <i>Nombre/s Previo/s (si es aplicable)</i>			
19 Father's Name or Mother's Maiden Name <i>Nombre de su padre/nombre de soltera de su madre</i>		20 Are you willing to work at a polling place on Election Day? / ¿Está dispuesto/a a trabajar en un lugar de votación el Día de la Elección? <input type="checkbox"/> Yes/Sí <input type="checkbox"/> No		21 E-Mail / Correo Electrónico			
22 Are you a citizen of the United States of America? / ¿Es usted ciudadano/a de los Estados Unidos de América? <input type="checkbox"/> Yes/Sí <input type="checkbox"/> No Will you be at least 18 years old by Election Day? / ¿Cumplirá usted 18 años de edad en ó antes del Día de la Elección? <input type="checkbox"/> Yes/Sí <input type="checkbox"/> No VOTER DECLARATION – By signing below, I swear or affirm that the above information is true, that I am a RESIDENT of Arizona, I have NOT been convicted of a FELONY (or my civil rights have been restored - see back for details), and I have NOT been adjudicated INCAPACITATED with my voting rights revoked. DECLARACIÓN DEL/LA VOTANTE – Al firmar abajo, yo juro o afirmo que la información anterior es verdadera, que soy RESIDENTE de Arizona, que NO se me ha condenado por un DELITO GRAVE (o que mis derechos civiles han sido restituidos - vea en el reverso los detalles), y que NO se me ha dictaminado INCAPACITADO/A con mis derechos electorales revocados.				23 If no street address, draw a map and/or provide the latitude/longitude or geocode here / Si no tiene domicilio de calle, dibuje un mapa y/o provea la latitud/longitud o código geográfico aquí <div style="text-align: center;"> </div>			
SIGNATURE / FIRMA <div style="border: 1px solid black; width: 100px; height: 40px; display: flex; align-items: center; justify-content: center; font-size: 2em; font-weight: bold;">X</div>		DATE / FECHA _____					
24 If you are unable to complete or sign the form, the form can be completed at your direction. The person who assisted you must sign here. <i>Si usted no puede completar o firmar el formulario, este formulario se puede llenar según sus instrucciones. La persona que le ayudó a hacerlo debe firmar aquí.</i>							
SIGNATURE OF PERSON ASSISTING / FIRMA DE LA PERSONA QUE LE AYUDÓ				DATE / FECHA			

<Remove tape and fold to mail

Despegue la cinta adhesiva y doble el formulario para enviarla por correo>



VOTER REGISTRATION INFORMATION

Use this form to register to vote in Arizona or update your voter registration. You must update your registration whenever you move, change your name, or change your political party affiliation. Call your County Recorder's office (listed below) with any questions about voter registration.

TO REGISTER TO VOTE IN ARIZONA, YOU MUST BE:

- A U.S. citizen (proof of citizenship required to vote a "full ballot")
- A resident of Arizona and the county listed on your registration
- 18 years of age or more by the next regular General Election

YOU CANNOT REGISTER TO VOTE IN ARIZONA IF:

- You have been found mentally **incapacitated** by a court and your voting rights were not preserved; or
- You have been convicted of a **felony** and have not had your civil rights restored. Civil rights are automatically restored if you have only one felony conviction, completed your sentence, parole, or probation, and paid any victim restitution.

You **can** register to vote if you have only misdemeanor convictions or you are in pretrial detention and are otherwise eligible.

GENERAL INFORMATION

- Register **online** at www.servicearizona.com, or **mail** or **take** your completed, signed form to your County Recorder (acceptable mailing addresses provided below) or person designated to receive registration forms. Keep this copy as your receipt. The County Recorder will send you a confirmation of registration within 4-6 weeks.
- Fill in your political party preference in Box 14. If you leave this box blank as a first-time registrant, your party will be none or "No Party Designated." If you are already registered and you leave this box blank, you will keep your prior party preference. If you pick "Other," write the full name of your preferred party on the line provided.

REGISTRATION DEADLINE

- You must register at least 29 days before the election (or the next business day if that deadline falls on a holiday) to vote in that election.
- If returned by mail, the registration must be: (1) postmarked by the deadline and received by the County Recorder by 7:00 p.m. on Election Day; or (2) dated on or before the deadline and received by the County Recorder no later than 5 days after the deadline.

PROOF OF CITIZENSHIP REQUIREMENT

To be eligible to vote a "full ballot," you must submit proof of citizenship with your registration form or by 5:00 p.m. on the Thursday before Election Day. A "full ballot" includes all federal, state, county, and local races and ballot questions for which you are eligible to vote.

If you do not submit proof of citizenship and we cannot acquire your proof of citizenship from the Arizona Motor Vehicle Division or the statewide voter registration database, you will receive a "federal-only" ballot, which has only federal races and no state, county, or local races or initiatives/referendums.

You don't need to resubmit proof of citizenship if you previously registered to vote in Arizona and submitted citizenship proof, and are using this form to update your name, party affiliation, or address after moving within the state.

VALID FORMS OF PROOF OF CITIZENSHIP

If you have an **Arizona driver's license or non-operating license** issued after October 1, 1996, write the number in Box 9. This will serve as proof of citizenship and no additional documents are needed. However, if your license was issued when you were **not** a U.S. citizen but you later became a U.S. citizen, complete Box 11 or provide another form of proof of citizenship.

Other acceptable proof of citizenship (only one is needed):

- Legible copy of a birth certificate that verifies citizenship. If the name on the birth certificate is not the same as your current legal name, submit supporting documents (e.g. marriage certificate).
- Legible copy of the pertinent pages of your passport
- Presentation to the County Recorder of U.S. naturalization documents, or provide your Alien Registration Number, Naturalization Certificate Number, or Citizenship Certificate Number (Box 11)
- Indian Census Number, Bureau of Indian Affairs Number, Tribal Treaty Card Number, or Tribal Enrollment Number (Box 10)
- Legible copy of your Tribal Certificate of Indian Blood or Tribal or Bureau of Indian Affairs Affidavit of Birth

Do not send original documents. Make a printed copy of proof of citizenship and mail it with your completed registration form to your County Recorder. Visit www.azsos.gov if you have questions about proof of citizenship.

Apache County Recorder
St. Johns, AZ 85936
(928) 337-7516 (TDD# 800-361-4402)

Cochise County Recorder
Bisbee, AZ 85603
(520) 432-8358 (TDD# 432-8360)

Coconino County Recorder
Flagstaff, AZ 86001
(928) 679-7860 (TDD# 679-7131)

Gila County Recorder
Globe, AZ 85501
(928) 402-8740 (TDD# 7-1-1)

Graham County Recorder
Safford, AZ 85548
(928) 428-3560 (TDD# 428-3562)

Greenlee County Recorder
Clifton, AZ 85533
(928) 865-2632 (TDD# 865-2632)

La Paz County Recorder
Parkersburg, AZ 85344
(928) 669-6136 (TDD# 669-8400)

Maricopa County Recorder
Phoenix, AZ 85003
(602) 506-1511 (TDD# 506-2348)

INFORMACIÓN DE REGISTRO ELECTORAL

Use este formulario para registrarse para votar en Arizona o actualizar su registro. Usted debe actualizar su registro cada vez que se mude, cambie su nombre, o cambie su afiliación de partido político. Llame al Registrador de su Condado (listado abajo) con cualquier pregunta sobre el registro electoral.

PARA REGISTRARSE PARA VOTAR EN ARIZONA, USTED DEBE:

- Ser **ciudadano/a de los E.U.A.** (requiere prueba de ciudadanía para votar la "boleta electoral completa")
- Ser **residente** de Arizona y del condado listado en su registro
- Tener **18 años** de edad ó más en ó antes de la próxima Elección General

USTED NO PUEDE REGISTRARSE PARA VOTAR EN ARIZONA SI:

- Una corte dictaminó que usted está **mentalmente incapacitado/a** y no se conservaron sus derechos de voto; o
- A usted se le ha condenado por un **delito grave** y no se le han restaurado sus derechos civiles. Los derechos civiles se restauran automáticamente si usted sólo tiene una condena por un delito grave, ha completado su sentencia, libertad condicional, o régimen probatorio, y ha pagado cualquier restitución.

Puede registrarse si sólo tiene condenas por delitos menores o está detenido/a antes del juicio y es elegible para votar al cumplir con los otros requisitos.

INFORMACIÓN GENERAL

- Regístrese **en línea** en www.servicearizona.com, o **envíe por correo postal** o **lleve** su formulario de registro llenada y firmada al Registrador de su Condado (dirección postal indicada abajo) o a una persona designada para recibir dichas formas. Conserve esta copia como su recibo. El Registrador del Condado le enviará a usted una confirmación dentro de 4-6 semanas.
- Llene su preferencia de partido político en la Casilla 14. Si la deja en blanco al registrarse por primera vez, su partido será ninguno o "Ningún Partido Designado." Si deja esta casilla en blanco y ya se había registrado en el estado, se mantendrá su preferencia de partido político anterior. Si elige "Otro," escriba el nombre completo de su partido de preferencia en la línea provista.

FECHA LÍMITE PARA EL REGISTRO

- **Usted se debe registrar por lo menos 29 días antes de la elección** (o al siguiente día hábil si la fecha límite cae en un día festivo reconocido por el estado) para ser elegible para votar en la elección.
- Si envía por correo, el formulario debe ser: (1) estampada en/antes de la fecha límite de registro y el Registrador del Condado debe recibirla en/antes de las 7:00 p.m. el día de la elección; ó (2) fechada en o antes de la fecha límite y recibida por el Registrador no más tarde de 5 días después de la fecha límite.

REQUISITO DE PRUEBA DE CIUDADANÍA

Para votar usando la "boleta electoral completa," usted debe presentar prueba de ciudadanía con su formulario de registro o antes de las 5:00 p.m. del jueves previo al Día de la Elección. Una "boleta electoral completa" incluye todas las contiendas federales, estatales, del condado y locales y propuestas/referéndums para las que usted sea elegible para votar.

Si no presenta prueba de ciudadanía y nosotros no podemos adquirir dicha prueba de la División de Vehículos Motorizados de Arizona o de la base de datos del registro electoral del estado, usted recibirá una boleta electoral "sólo federal," que incluye sólo contiendas federales y excluye las del estado, condado, o locales o propuestas/referéndums.

Usted no necesita volver a enviar prueba de ciudadanía si se registró antes en Arizona y presentó dicha prueba, y está usando este formulario para actualizar su nombre, afiliación de partido, o domicilio después de mudarse dentro del estado.

FORMAS VÁLIDAS DE PRUEBA DE CIUDADANÍA

Si usted tiene una licencia de manejo de Arizona o tarjeta de identificación emitida después del 1º de octubre de 1996, anote el número en la Casilla 9. Esto servirá como prueba de ciudadanía y no necesitará documentos adicionales. Pero si su licencia fue emitida cuando usted **no** era ciudadano y se convirtió más tarde en ciudadano/a de los Estados Unidos, complete la Casilla 11 ó provea otra forma de prueba de ciudadanía.

Otras pruebas aceptables de ciudadanía (sólo necesita una) incluyen:

- Copia legible del certificado de nacimiento que verifique la ciudadanía. Si el nombre en el certificado de nacimiento no es igual a su nombre legal actual, presente documentación legal de apoyo (ejemplo: certificado de matrimonio).
- Copia legible de las páginas pertinentes de su pasaporte
- Presentación al Registrador del Condado de los documentos de naturalización de los Estados Unidos, o anote su Número de Registro de Extranjero, Número del Certificado de Naturalización, o Número del Certificado de Ciudadanía (Casilla 11)
- Número de Censo Indio, Número de la Oficina de Asuntos Indios, Número de la Tarjeta del Tratado Tribal, o Número de la Inscripción Tribal (Casilla 10)
- Copia legible de su Certificado Tribal de Sangre India o Affidavit de Nacimiento Tribal o de la Oficina de Asuntos Indios

No envíe documentos originales. Haga una copia impresa de la prueba de ciudadanía y envíela por correo postal con su formulario de registro completa al Registrador de su Condado. Visite www.azsos.gov si tiene preguntas sobre pruebas de ciudadanía.

Mohave County Recorder
Kingman, AZ 86402
(928) 753-0767 (TDD# 753-0701)

Navajo County Recorder
Holbrook, AZ 86025
(928) 524-4192 (TDD# 524-4294)

Pima County Recorder
Tucson, AZ 85702
(520) 724-4330 (TDD# 724-4320)

Pinal County Recorder
Florence, AZ 85132
(520) 866-6854 (TDD# 866-6851)

Santa Cruz County Recorder
Nogales, AZ 85621
(520) 375-7990 (TDD# 375-7934)

Yavapai County Recorder
Prescott, AZ 86305
(928) 771-3248 (TDD# 771-3530)

Yuma County Recorder
Yuma, AZ 85364
(928) 373-6034 (TDD# 373-6033)





ARIZONA VOTER REGISTRATION FORM

FORMULARIO DE REGISTRO ELECTORAL EN ARIZONA

FILL OUT COMPLETELY WITH A BLACK/BLUE PEN (RED SHADED BOXES ARE REQUIRED). TO BE ELIGIBLE TO VOTE A "FULL BALLOT," COMPLETE BOX 9, 10 OR 11 OR PROVIDE OTHER PROOF OF CITIZENSHIP - SEE BACK FOR DETAILS AND ADDITIONAL INSTRUCTIONS. LLENE COMPLETAMENTE CON PLUMA DE TINTA NEGRA/AZUL (LAS CASILLAS ROJAS SON REQUERIDAS). PARA VOTAR EN UNA "BOLETA ELECTORAL COMPLETA," LLENE LA CASILLA 9, 10 U 11 O INCLUYA OTRA PRUEBA DE CIUDADANÍA - VEA LOS DETALLES EN EL REVERSO.

1 Active Early Voting List (AEVL) / Lista Activa de Votación Temprana Receive your early ballot by mail! / ¡Reciba su boleta de votación temprana por correo! <input type="checkbox"/> Yes, I want to be added to AEVL and automatically get an early ballot by mail for every election for which I am eligible. (To be on AEVL, your mailing address in Box 7 must be in Arizona.) <i>Sí. Quiero que me agreguen a la lista AEVL y recibir automáticamente una boleta de votación temprana por correo para cada elección. (Para estar en la lista AEVL, su dirección postal en la Casilla 7 debe estar en Arizona.)</i> <input type="checkbox"/> No, I do not want to be added to AEVL. I understand CHECKING THIS BOX will remove my name from AEVL if it was previously included. / No. No quiero que me agreguen a la lista AEVL. Yo entiendo que al MARCAR ESTA CASILLA removerán mi nombre de la lista AEVL si éste estaba incluido antes.		REGISTER ONLINE / REGÍSTRESE EN LÍNEA: WWW.SERVICEARIZONA.COM FOR MORE INFORMATION / PARA MÁS INFORMACIÓN: WWW.AZSOS.GOV 1-877-THE-VOTE BOX FOR OFFICE USE ONLY ÁREA SÓLO PARA EL USO DE LA OFICINA S 00					
2 Last Name / Apellido		First Name / Nombre		Middle Name / Segundo Nombre		Jr./Sr./III	
3 Residential Address (where you live – no P.O. Box/business address) / Domicilio Residencial (donde usted vive – no use un apartado postal ni dirección comercial) If no street address, describe location using mileage, cross streets, parcel #, subdivision name/lot, or landmarks. Draw a map and/or provide latitude/longitude or geocode in Box 23 if located in a rural area without a traditional street address. / Si no cuenta con un domicilio de calle, describa la ubicación usando millaje, cruces de calles, núm. de parcela, nombre de lote/subdivisión, o detalles específicos de referencia. Dibuje un mapa y/o provea la latitud/longitud o código geográfico en la casilla 23 si está ubicado en un área rural sin domicilio tradicional de calles.							
4 Apt./Unit/Space <i>Apto/Unidad/Espacio</i>		5 City / Ciudad		6 Zip / Código Postal			
7 Mailing Address (where you get mail, if not delivered to residential address) / Dirección Postal (donde usted recibe su correo, si su correo no es entregado a su domicilio residencial)							
8 Last 4 Digits of Social Security # <i>Últimos 4 Dígitos del Núm. de Seguro Social</i> X X X - X X -		9 AZ Driver License or Nonoperating License # / Núm. de Licencia de Manejo o Tarjeta de Identificación de Arizona		10 Tribal ID # <i>Núm. de Identificación Tribal</i>			
11 Alien Registration, Naturalization Certificate, or Citizenship Certificate # / Núm. de Registro de Extranjero, Núm. de Certificado de Naturalización o de Ciudadanía		12 Birth Date (MM/DD/YYYY) <i>Fecha de Nacimiento (MM/DD/AAAA)</i>		13 State or Country of Birth <i>Estado o País de Nacimiento</i>			
14 Party Preference / Preferencia de Partido <input type="checkbox"/> Republican / Republicano <input type="checkbox"/> Democratic / Demócrata <input type="checkbox"/> Other / Otro _____ <input type="checkbox"/> None or No Party / Ningún Partido		15 Telephone Number <i>Número de Teléfono</i> Is this a cellphone? <input type="checkbox"/> Yes/Sí <input type="checkbox"/> No <i>¿Es éste número de un teléfono celular?</i>		16 Occupation / Ocupación			
17 If you were registered to vote in another state or county, list former address (including county and state) <i>Si usted estaba registrado/a para votar en otro estado o condado, anote el domicilio previo (incluyendo el condado y el estado)</i>				18 Former Name(s) (if applicable) <i>Nombre/s Previo/s (si es aplicable)</i>			
19 Father's Name or Mother's Maiden Name <i>Nombre de su padre/nombre de soltera de su madre</i>		20 Are you willing to work at a polling place on Election Day? / ¿Está dispuesto/a a trabajar en un lugar de votación el Día de la Elección? <input type="checkbox"/> Yes/Sí <input type="checkbox"/> No		21 E-Mail / Correo Electrónico			
22 Are you a citizen of the United States of America? / ¿Es usted ciudadano/a de los Estados Unidos de América? <input type="checkbox"/> Yes/Sí <input type="checkbox"/> No Will you be at least 18 years old by Election Day? / ¿Cumplirá usted 18 años de edad en ó antes del Día de la Elección? <input type="checkbox"/> Yes/Sí <input type="checkbox"/> No VOTER DECLARATION – By signing below, I swear or affirm that the above information is true, that I am a RESIDENT of Arizona, I have NOT been convicted of a FELONY (or my civil rights have been restored - see back for details), and I have NOT been adjudicated INCAPACITATED with my voting rights revoked. DECLARACIÓN DEL/LA VOTANTE – Al firmar abajo, yo juro o afirmo que la información anterior es verdadera, que soy RESIDENTE de Arizona, que NO se me ha condenado por un DELITO GRAVE (o que mis derechos civiles han sido restituidos - vea en el reverso los detalles), y que NO se me ha dictaminado INCAPACITADO/A con mis derechos electorales revocados. SIGNATURE / FIRMA X DATE / FECHA _____				23 If no street address, draw a map and/or provide the latitude/longitude or geocode here / Si no tiene domicilio de calle, dibuje un mapa y/o provea la latitud/longitud o código geográfico aquí <div style="text-align: center;"> </div>			
24 If you are unable to complete or sign the form, the form can be completed at your direction. The person who assisted you must sign here. <i>Si usted no puede completar o firmar el formulario, este formulario se puede llenar según sus instrucciones. La persona que le ayudó a hacerlo debe firmar aquí.</i> SIGNATURE OF PERSON ASSISTING / FIRMA DE LA PERSONA QUE LE AYUDÓ _____ DATE / FECHA _____							

<Remove tape and fold to mail

Despegue la cinta adhesiva y doble el formulario para enviarla por correo>



VOTER REGISTRATION INFORMATION

Use this form to register to vote in Arizona or update your voter registration. You must update your registration whenever you move, change your name, or change your political party affiliation. Call your County Recorder's office (listed below) with any questions about voter registration.

TO REGISTER TO VOTE IN ARIZONA, YOU MUST BE:

- A U.S. citizen (proof of citizenship required to vote a "full ballot")
- A resident of Arizona and the county listed on your registration
- 18 years of age or more by the next regular General Election

YOU CANNOT REGISTER TO VOTE IN ARIZONA IF:

- You have been found mentally **incapacitated** by a court and your voting rights were not preserved; or
- You have been convicted of a **felony** and have not had your civil rights restored. Civil rights are automatically restored if you have only one felony conviction, completed your sentence, parole, or probation, and paid any victim restitution.

You **can** register to vote if you have only misdemeanor convictions or you are in pretrial detention and are otherwise eligible.

GENERAL INFORMATION

- Register **online** at www.servicearizona.com, or **mail** or **take** your completed, signed form to your County Recorder (acceptable mailing addresses provided below) or person designated to receive registration forms. Keep this copy as your receipt. The County Recorder will send you a confirmation of registration within 4-6 weeks.
- Fill in your political party preference in Box 14. If you leave this box blank as a first-time registrant, your party will be none or "No Party Designated." If you are already registered and you leave this box blank, you will keep your prior party preference. If you pick "Other," write the full name of your preferred party on the line provided.

REGISTRATION DEADLINE

- You must register at least 29 days before the election (or the next business day if that deadline falls on a holiday) to vote in that election.
- If returned by mail, the registration must be: (1) postmarked by the deadline and received by the County Recorder by 7:00 p.m. on Election Day; or (2) dated on or before the deadline and received by the County Recorder no later than 5 days after the deadline.

PROOF OF CITIZENSHIP REQUIREMENT

To be eligible to vote a "full ballot," you must submit proof of citizenship with your registration form or by 5:00 p.m. on the Thursday before Election Day. A "full ballot" includes all federal, state, county, and local races and ballot questions for which you are eligible to vote.

If you do not submit proof of citizenship and we cannot acquire your proof of citizenship from the Arizona Motor Vehicle Division or the statewide voter registration database, you will receive a "federal-only" ballot, which has only federal races and no state, county, or local races or initiatives/referendums.

You don't need to resubmit proof of citizenship if you previously registered to vote in Arizona and submitted citizenship proof, and are using this form to update your name, party affiliation, or address after moving within the state.

VALID FORMS OF PROOF OF CITIZENSHIP

If you have an **Arizona driver's license or non-operating license** issued after October 1, 1996, write the number in Box 9. This will serve as proof of citizenship and no additional documents are needed. However, if your license was issued when you were **not** a U.S. citizen but you later became a U.S. citizen, complete Box 11 or provide another form of proof of citizenship.

Other acceptable proof of citizenship (only one is needed):

- Legible copy of a birth certificate that verifies citizenship. If the name on the birth certificate is not the same as your current legal name, submit supporting documents (e.g. marriage certificate).
- Legible copy of the pertinent pages of your passport
- Presentation to the County Recorder of U.S. naturalization documents, or provide your Alien Registration Number, Naturalization Certificate Number, or Citizenship Certificate Number (Box 11)
- Indian Census Number, Bureau of Indian Affairs Number, Tribal Treaty Card Number, or Tribal Enrollment Number (Box 10)
- Legible copy of your Tribal Certificate of Indian Blood or Tribal or Bureau of Indian Affairs Affidavit of Birth

Do not send original documents. Make a printed copy of proof of citizenship and mail it with your completed registration form to your County Recorder. Visit www.azsos.gov if you have questions about proof of citizenship.

Apache County Recorder
St. Johns, AZ 85936
(928) 337-7516 (TDD# 800-361-4402)

Cochise County Recorder
Bisbee, AZ 85603
(520) 432-8358 (TDD# 432-8360)

Coconino County Recorder
Flagstaff, AZ 86001
(928) 679-7860 (TDD# 679-7131)

Gila County Recorder
Globe, AZ 85501
(928) 402-8740 (TDD# 7-1-1)

Graham County Recorder
Safford, AZ 85548
(928) 428-3560 (TDD# 428-3562)

Greenlee County Recorder
Clifton, AZ 85533
(928) 865-2632 (TDD# 865-2632)

La Paz County Recorder
Parker, AZ 85344
(928) 669-6136 (TDD# 669-8400)

Maricopa County Recorder
Phoenix, AZ 85003
(602) 506-1511 (TDD# 506-2348)

INFORMACIÓN DE REGISTRO ELECTORAL

Use este formulario para registrarse para votar en Arizona o actualizar su registro. Usted debe actualizar su registro cada vez que se mude, cambie su nombre, o cambie su afiliación de partido político. Llame al Registrador de su Condado (listado abajo) con cualquier pregunta sobre el registro electoral.

PARA REGISTRARSE PARA VOTAR EN ARIZONA, USTED DEBE:

- Ser **ciudadano/a de los E.U.A.** (requiere prueba de ciudadanía para votar la "boleta electoral completa")
- Ser **residente** de Arizona y del condado listado en su registro
- Tener **18 años** de edad ó más en ó antes de la próxima Elección General

USTED NO PUEDE REGISTRARSE PARA VOTAR EN ARIZONA SI:

- Una corte dictaminó que usted está **mentalmente incapacitado/a** y no se conservaron sus derechos de voto; o
- A usted se le ha condenado por un **delito grave** y no se le han restaurado sus derechos civiles. Los derechos civiles se restauran automáticamente si usted sólo tiene una condena por un delito grave, ha completado su sentencia, libertad condicional, o régimen probatorio, y ha pagado cualquier restitución.

Puede registrarse si sólo tiene condenas por delitos menores o está detenido/a antes del juicio y es elegible para votar al cumplir con los otros requisitos.

INFORMACIÓN GENERAL

- Regístrese **en línea** en www.servicearizona.com, o **envíe por correo postal** o **lleve** su formulario de registro llenada y firmada al Registrador de su Condado (dirección postal indicada abajo) o a una persona designada para recibir dichas formas. Conserve esta copia como su recibo. El Registrador del Condado le enviará a usted una confirmación dentro de 4-6 semanas.
- Llene su preferencia de partido político en la Casilla 14. Si la deja en blanco al registrarse por primera vez, su partido será ninguno o "Ningún Partido Designado." Si deja esta casilla en blanco y ya se había registrado en el estado, se mantendrá su preferencia de partido político anterior. Si elige "Otro," escriba el nombre completo de su partido de preferencia en la línea provista.

FECHA LÍMITE PARA EL REGISTRO

- **Usted se debe registrar por lo menos 29 días antes de la elección** (o al siguiente día hábil si la fecha límite cae en un día festivo reconocido por el estado) para ser elegible para votar en la elección.
- Si envía por correo, el formulario debe ser: (1) estampada en/antes de la fecha límite de registro y el Registrador del Condado debe recibirla en/antes de las 7:00 p.m. el día de la elección; ó (2) fechada en o antes de la fecha límite y recibida por el Registrador no más tarde de 5 días después de la fecha límite.

REQUISITO DE PRUEBA DE CIUDADANÍA

Para votar usando la "boleta electoral completa," usted debe presentar prueba de ciudadanía con su formulario de registro o antes de las 5:00 p.m. del jueves previo al Día de la Elección. Una "boleta electoral completa" incluye todas las contiendas federales, estatales, del condado y locales y propuestas/referéndums para las que usted sea elegible para votar.

Si no presenta prueba de ciudadanía y nosotros no podemos adquirir dicha prueba de la División de Vehículos Motorizados de Arizona o de la base de datos del registro electoral del estado, usted recibirá una boleta electoral "sólo federal," que incluye sólo contiendas federales y excluye las del estado, condado, o locales o propuestas/referéndums.

Usted no necesita volver a enviar prueba de ciudadanía si se registró antes en Arizona y presentó dicha prueba, y está usando este formulario para actualizar su nombre, afiliación de partido, o domicilio después de mudarse dentro del estado.

FORMAS VÁLIDAS DE PRUEBA DE CIUDADANÍA

Si usted tiene una licencia de manejo de Arizona o tarjeta de identificación emitida después del 1º de octubre de 1996, anote el número en la Casilla 9. Esto servirá como prueba de ciudadanía y no necesitará documentos adicionales. Pero si su licencia fue emitida cuando usted **no** era ciudadano y se convirtió más tarde en ciudadano/a de los Estados Unidos, complete la Casilla 11 ó provea otra forma de prueba de ciudadanía.

Otras pruebas aceptables de ciudadanía (sólo necesita una) incluyen:

- Copia legible del certificado de nacimiento que verifique la ciudadanía. Si el nombre en el certificado de nacimiento no es igual a su nombre legal actual, presente documentación legal de apoyo (ejemplo: certificado de matrimonio).
- Copia legible de las páginas pertinentes de su pasaporte
- Presentación al Registrador del Condado de los documentos de naturalización de los Estados Unidos, o anote su Número de Registro de Extranjero, Número del Certificado de Naturalización, o Número del Certificado de Ciudadanía (Casilla 11)
- Número de Censo Indio, Número de la Oficina de Asuntos Indios, Número de la Tarjeta del Tratado Tribal, o Número de la Inscripción Tribal (Casilla 10)
- Copia legible de su Certificado Tribal de Sangre India o Affidavit de Nacimiento Tribal o de la Oficina de Asuntos Indios

No envíe documentos originales. Haga una copia impresa de la prueba de ciudadanía y envíela por correo postal con su formulario de registro completa al Registrador de su Condado. Visite www.azsos.gov si tiene preguntas sobre pruebas de ciudadanía.

Mohave County Recorder
Kingman, AZ 86402
(928) 753-0767 (TDD# 753-0701)

Navajo County Recorder
Holbrook, AZ 86025
(928) 524-4192 (TDD# 524-4294)

Pima County Recorder
Tucson, AZ 85702
(520) 724-4330 (TDD# 724-4320)

Pinal County Recorder
Florence, AZ 85132
(520) 866-6854 (TDD# 866-6851)

Santa Cruz County Recorder
Nogales, AZ 85621
(520) 375-7990 (TDD# 375-7934)

Yavapai County Recorder
Prescott, AZ 86305
(928) 771-3248 (TDD# 771-3530)

Yuma County Recorder
Yuma, AZ 85364
(928) 373-6034 (TDD# 373-6033)



ARIZONA VOTER REGISTRATION FORM

FORMULARIO DE REGISTRO ELECTORAL EN ARIZONA

FILL OUT COMPLETELY WITH A BLACK/BLUE PEN (RED SHADED BOXES ARE REQUIRED). TO BE ELIGIBLE TO VOTE A "FULL BALLOT," COMPLETE BOX 9, 10 OR 11 OR PROVIDE OTHER PROOF OF CITIZENSHIP - SEE BACK FOR DETAILS AND ADDITIONAL INSTRUCTIONS. LLENE COMPLETAMENTE CON PLUMA DE TINTA NEGRA/AZUL (LAS CASILLAS ROJAS SON REQUERIDAS). PARA VOTAR EN UNA "BOLETA ELECTORAL COMPLETA," LLENE LA CASILLA 9, 10 U 11 O INCLUYA OTRA PRUEBA DE CIUDADANÍA - VEA LOS DETALLES EN EL REVERSO.

1 Active Early Voting List (AEVL) / Lista Activa de Votación Temprana Receive your early ballot by mail! / ¡Reciba su boleta de votación temprana por correo! <input type="checkbox"/> Yes, I want to be added to AEVL and automatically get an early ballot by mail for every election for which I am eligible. (To be on AEVL, your mailing address in Box 7 must be in Arizona.) <i>Sí. Quiero que me agreguen a la lista AEVL y recibir automáticamente una boleta de votación temprana por correo para cada elección. (Para estar en la lista AEVL, su dirección postal en la Casilla 7 debe estar en Arizona.)</i> <input type="checkbox"/> No, I do not want to be added to AEVL. I understand CHECKING THIS BOX will remove my name from AEVL if it was previously included. / No. No quiero que me agreguen a la lista AEVL. Yo entiendo que al MARCAR ESTA CASILLA removerán mi nombre de la lista AEVL si éste estaba incluido antes.		REGISTER ONLINE / REGÍSTRESE EN LÍNEA: WWW.SERVICEARIZONA.COM FOR MORE INFORMATION / PARA MÁS INFORMACIÓN: WWW.AZSOS.GOV 1-877-THE-VOTE	
2 Last Name / Apellido		First Name / Nombre	
3 Residential Address (where you live – no P.O. Box/business address) / Domicilio Residencial (donde usted vive – no use un apartado postal ni dirección comercial) If no street address, describe location using mileage, cross streets, parcel #, subdivision name/lot, or landmarks. Draw a map and/or provide latitude/longitude or geocode in Box 23 if located in a rural area without a traditional street address. / Si no cuenta con un domicilio de calle, describa la ubicación usando millaje, cruces de calles, núm. de parcela, nombre de lote/subdivisión, o detalles específicos de referencia. Dibuje un mapa y/o provea la latitud/longitud o código geográfico en la casilla 23 si está ubicado en un área rural sin domicilio tradicional de calles.		BOX FOR OFFICE USE ONLY ÁREA SÓLO PARA EL USO DE LA OFICINA S 00	
4 Apt./Unit/Space <i>Apto/Unidad/Espacio</i>	5 City / Ciudad	6 Zip / Código Postal	
7 Mailing Address (where you get mail, if not delivered to residential address) / Dirección Postal (donde usted recibe su correo, si su correo no es entregado a su domicilio residencial)			
8 Last 4 Digits of Social Security # <i>Últimos 4 Dígitos del Núm. de Seguro Social</i> XXX-XX- _____	9 AZ Driver License or Nonoperating License # / Núm. de Licencia de Manejo o Tarjeta de Identificación de Arizona	10 Tribal ID # <i>Núm. de Identificación Tribal</i>	
11 Alien Registration, Naturalization Certificate, or Citizenship Certificate # / Núm. de Registro de Extranjero, Núm. de Certificado de Naturalización o de Ciudadanía	12 Birth Date (MM/DD/YYYY) <i>Fecha de Nacimiento (MM/DD/AAAA)</i>	13 State or Country of Birth <i>Estado o País de Nacimiento</i>	
14 Party Preference / Preferencia de Partido <input type="checkbox"/> Republican / Republicano <input type="checkbox"/> Democratic / Demócrata <input type="checkbox"/> Other / Otro _____ <input type="checkbox"/> None or No Party / Ningún Partido	15 Telephone Number <i>Número de Teléfono</i> Is this a cellphone? <input type="checkbox"/> Yes/Sí <input type="checkbox"/> No <i>¿Es éste número de un teléfono celular?</i>	16 Occupation / Ocupación	
17 If you were registered to vote in another state or county, list former address (including county and state) <i>Si usted estaba registrado/a para votar en otro estado o condado, anote el domicilio previo (incluyendo el condado y el estado)</i>		18 Former Name(s) (if applicable) <i>Nombre/s Previo/s (si es aplicable)</i>	
19 Father's Name or Mother's Maiden Name <i>Nombre de su padre/nombre de soltera de su madre</i>	20 Are you willing to work at a polling place on Election Day? / ¿Está dispuesto/a a trabajar en un lugar de votación el Día de la Elección? <input type="checkbox"/> Yes/Sí <input type="checkbox"/> No	21 E-Mail / Correo Electrónico	
22 Are you a citizen of the United States of America? / ¿Es usted ciudadano/a de los Estados Unidos de América? <input type="checkbox"/> Yes/Sí <input type="checkbox"/> No Will you be at least 18 years old by Election Day? / ¿Cumplirá usted 18 años de edad en ó antes del Día de la Elección? <input type="checkbox"/> Yes/Sí <input type="checkbox"/> No VOTER DECLARATION – By signing below, I swear or affirm that the above information is true, that I am a RESIDENT of Arizona, I have NOT been convicted of a FELONY (or my civil rights have been restored - see back for details), and I have NOT been adjudicated INCAPACITATED with my voting rights revoked. DECLARACIÓN DEL/LA VOTANTE – Al firmar abajo, yo juro o afirmo que la información anterior es verdadera, que soy RESIDENTE de Arizona, que NO se me ha condenado por un DELITO GRAVE (o que mis derechos civiles han sido restituidos - vea en el reverso los detalles), y que NO se me ha dictaminado INCAPACITADO/A con mis derechos electorales revocados.		23 If no street address, draw a map and/or provide the latitude/longitude or geocode here / Si no tiene domicilio de calle, dibuje un mapa y/o provea la latitud/longitud o código geográfico aquí <div style="text-align: center;"> </div>	
SIGNATURE / FIRMA <div style="border: 1px solid black; width: 100px; height: 40px; display: flex; align-items: center; justify-content: center; font-size: 2em;">X</div>		DATE / FECHA _____	
24 If you are unable to complete or sign the form, the form can be completed at your direction. The person who assisted you must sign here. <i>Si usted no puede completar o firmar el formulario, este formulario se puede llenar según sus instrucciones. La persona que le ayudó a hacerlo debe firmar aquí.</i>			
SIGNATURE OF PERSON ASSISTING / FIRMA DE LA PERSONA QUE LE AYUDÓ		DATE / FECHA	

<Remove tape and fold to mail

Despegue la cinta adhesiva y doble el formulario para enviarla por correo>



VOTER REGISTRATION INFORMATION

Use this form to register to vote in Arizona or update your voter registration. You must update your registration whenever you move, change your name, or change your political party affiliation. Call your County Recorder's office (listed below) with any questions about voter registration.

TO REGISTER TO VOTE IN ARIZONA, YOU MUST BE:

- A U.S. citizen (proof of citizenship required to vote a "full ballot")
- A resident of Arizona and the county listed on your registration
- 18 years of age or more by the next regular General Election

YOU CANNOT REGISTER TO VOTE IN ARIZONA IF:

- You have been found mentally **incapacitated** by a court and your voting rights were not preserved; or
- You have been convicted of a **felony** and have not had your civil rights restored. Civil rights are automatically restored if you have only one felony conviction, completed your sentence, parole, or probation, and paid any victim restitution.

You **can** register to vote if you have only misdemeanor convictions or you are in pretrial detention and are otherwise eligible.

GENERAL INFORMATION

- Register **online** at www.servicearizona.com, or **mail** or **take** your completed, signed form to your County Recorder (acceptable mailing addresses provided below) or person designated to receive registration forms. Keep this copy as your receipt. The County Recorder will send you a confirmation of registration within 4-6 weeks.
- Fill in your political party preference in Box 14. If you leave this box blank as a first-time registrant, your party will be none or "No Party Designated." If you are already registered and you leave this box blank, you will keep your prior party preference. If you pick "Other," write the full name of your preferred party on the line provided.

REGISTRATION DEADLINE

- You must register at least 29 days before the election (or the next business day if that deadline falls on a holiday) to vote in that election.
- If returned by mail, the registration must be: (1) postmarked by the deadline and received by the County Recorder by 7:00 p.m. on Election Day; or (2) dated on or before the deadline and received by the County Recorder no later than 5 days after the deadline.

PROOF OF CITIZENSHIP REQUIREMENT

To be eligible to vote a "full ballot," you must submit proof of citizenship with your registration form or by 5:00 p.m. on the Thursday before Election Day. A "full ballot" includes all federal, state, county, and local races and ballot questions for which you are eligible to vote.

If you do not submit proof of citizenship and we cannot acquire your proof of citizenship from the Arizona Motor Vehicle Division or the statewide voter registration database, you will receive a "federal-only" ballot, which has only federal races and no state, county, or local races or initiatives/referendums.

You don't need to resubmit proof of citizenship if you previously registered to vote in Arizona and submitted citizenship proof, and are using this form to update your name, party affiliation, or address after moving within the state.

VALID FORMS OF PROOF OF CITIZENSHIP

If you have an **Arizona driver's license or non-operating license** issued after October 1, 1996, write the number in Box 9. This will serve as proof of citizenship and no additional documents are needed. However, if your license was issued when you were **not** a U.S. citizen but you later became a U.S. citizen, complete Box 11 or provide another form of proof of citizenship.

Other acceptable proof of citizenship (only one is needed):

- Legible copy of a birth certificate that verifies citizenship. If the name on the birth certificate is not the same as your current legal name, submit supporting documents (e.g. marriage certificate).
- Legible copy of the pertinent pages of your passport
- Presentation to the County Recorder of U.S. naturalization documents, or provide your Alien Registration Number, Naturalization Certificate Number, or Citizenship Certificate Number (Box 11)
- Indian Census Number, Bureau of Indian Affairs Number, Tribal Treaty Card Number, or Tribal Enrollment Number (Box 10)
- Legible copy of your Tribal Certificate of Indian Blood or Tribal or Bureau of Indian Affairs Affidavit of Birth

Do not send original documents. Make a printed copy of proof of citizenship and mail it with your completed registration form to your County Recorder. Visit www.azsos.gov if you have questions about proof of citizenship.

Apache County Recorder
St. Johns, AZ 85936
(928) 337-7516 (TDD# 800-361-4402)

Cochise County Recorder
Bisbee, AZ 85603
(520) 432-8358 (TDD# 432-8360)

Coconino County Recorder
Flagstaff, AZ 86001
(928) 679-7860 (TDD# 679-7131)

Gila County Recorder
Globe, AZ 85501
(928) 402-8740 (TDD# 7-1-1)

Graham County Recorder
Safford, AZ 85548
(928) 428-3560 (TDD# 428-3562)

Greenlee County Recorder
Clifton, AZ 85533
(928) 865-2632 (TDD# 865-2632)

La Paz County Recorder
Parker, AZ 85344
(928) 669-6136 (TDD# 669-8400)

Maricopa County Recorder
Phoenix, AZ 85003
(602) 506-1511 (TDD# 506-2348)

INFORMACIÓN DE REGISTRO ELECTORAL

Use este formulario para registrarse para votar en Arizona o actualizar su registro. Usted debe actualizar su registro cada vez que se mude, cambie su nombre, o cambie su afiliación de partido político. Llame al Registrador de su Condado (listado abajo) con cualquier pregunta sobre el registro electoral.

PARA REGISTRARSE PARA VOTAR EN ARIZONA, USTED DEBE:

- Ser **ciudadano/a de los E.U.A.** (requiere prueba de ciudadanía para votar la "boleta electoral completa")
- Ser **residente** de Arizona y del condado listado en su registro
- Tener **18 años** de edad ó más en ó antes de la próxima Elección General

USTED NO PUEDE REGISTRARSE PARA VOTAR EN ARIZONA SI:

- Una corte dictaminó que usted está **mentalmente incapacitado/a** y no se conservaron sus derechos de voto; o
- A usted se le ha condenado por un **delito grave** y no se le han restaurado sus derechos civiles. Los derechos civiles se restauran automáticamente si usted sólo tiene una condena por un delito grave, ha completado su sentencia, libertad condicional, o régimen probatorio, y ha pagado cualquier restitución.

Puede registrarse si sólo tiene condenas por delitos menores o está detenido/a antes del juicio y es elegible para votar al cumplir con los otros requisitos.

INFORMACIÓN GENERAL

- Regístrese **en línea** en www.servicearizona.com, o **envíe por correo postal** o **lleve** su formulario de registro llenada y firmada al Registrador de su Condado (dirección postal indicada abajo) o a una persona designada para recibir dichas formas. Conserve esta copia como su recibo. El Registrador del Condado le enviará a usted una confirmación dentro de 4-6 semanas.
- Llene su preferencia de partido político en la Casilla 14. Si la deja en blanco al registrarse por primera vez, su partido será ninguno o "Ningún Partido Designado." Si deja esta casilla en blanco y ya se había registrado en el estado, se mantendrá su preferencia de partido político anterior. Si elige "Otro," escriba el nombre completo de su partido de preferencia en la línea provista.

FECHA LÍMITE PARA EL REGISTRO

- **Usted se debe registrar por lo menos 29 días antes de la elección** (o al siguiente día hábil si la fecha límite cae en un día festivo reconocido por el estado) para ser elegible para votar en la elección.
- Si envía por correo, el formulario debe ser: (1) estampada en/antes de la fecha límite de registro y el Registrador del Condado debe recibirla en/antes de las 7:00 p.m. el día de la elección; ó (2) fechada en o antes de la fecha límite y recibida por el Registrador no más tarde de 5 días después de la fecha límite.

REQUISITO DE PRUEBA DE CIUDADANÍA

Para votar usando la "boleta electoral completa," usted debe presentar prueba de ciudadanía con su formulario de registro o antes de las 5:00 p.m. del jueves previo al Día de la Elección. Una "boleta electoral completa" incluye todas las contiendas federales, estatales, del condado y locales y propuestas/referéndums para las que usted sea elegible para votar.

Si no presenta prueba de ciudadanía y nosotros no podemos adquirir dicha prueba de la División de Vehículos Motorizados de Arizona o de la base de datos del registro electoral del estado, usted recibirá una boleta electoral "sólo federal," que incluye sólo contiendas federales y excluye las del estado, condado, o locales o propuestas/referéndums.

Usted no necesita volver a enviar prueba de ciudadanía si se registró antes en Arizona y presentó dicha prueba, y está usando este formulario para actualizar su nombre, afiliación de partido, o domicilio después de mudarse dentro del estado.

FORMAS VÁLIDAS DE PRUEBA DE CIUDADANÍA

Si usted tiene una licencia de manejo de Arizona o tarjeta de identificación emitida después del 1º de octubre de 1996, anote el número en la Casilla 9. Esto servirá como prueba de ciudadanía y no necesitará documentos adicionales. Pero si su licencia fue emitida cuando usted **no** era ciudadano y se convirtió más tarde en ciudadano/a de los Estados Unidos, complete la Casilla 11 ó provea otra forma de prueba de ciudadanía.

Otras pruebas aceptables de ciudadanía (sólo necesita una) incluyen:

- Copia legible del certificado de nacimiento que verifique la ciudadanía. Si el nombre en el certificado de nacimiento no es igual a su nombre legal actual, presente documentación legal de apoyo (ejemplo: certificado de matrimonio).
- Copia legible de las páginas pertinentes de su pasaporte
- Presentación al Registrador del Condado de los documentos de naturalización de los Estados Unidos, o anote su Número de Registro de Extranjero, Número del Certificado de Naturalización, o Número del Certificado de Ciudadanía (Casilla 11)
- Número de Censo Indio, Número de la Oficina de Asuntos Indios, Número de la Tarjeta del Tratado Tribal, o Número de la Inscripción Tribal (Casilla 10)
- Copia legible de su Certificado Tribal de Sangre India o Affidavit de Nacimiento Tribal o de la Oficina de Asuntos Indios

No envíe documentos originales. Haga una copia impresa de la prueba de ciudadanía y envíela por correo postal con su formulario de registro completa al Registrador de su Condado. Visite www.azsos.gov si tiene preguntas sobre pruebas de ciudadanía.

Mohave County Recorder
Kingman, AZ 86402
(928) 753-0767 (TDD# 753-0701)

Navajo County Recorder
Holbrook, AZ 86025
(928) 524-4192 (TDD# 524-4294)

Pima County Recorder
Tucson, AZ 85702
(520) 724-4330 (TDD# 724-4320)

Pinal County Recorder
Florence, AZ 85132
(520) 866-6854 (TDD# 866-6851)

Santa Cruz County Recorder
Nogales, AZ 85621
(520) 375-7990 (TDD# 375-7934)

Yavapai County Recorder
Prescott, AZ 86305
(928) 771-3248 (TDD# 771-3530)

Yuma County Recorder
Yuma, AZ 85364
(928) 373-6034 (TDD# 373-6033)





Arizona Secretary of State Katie Hobbs
 Election Services Division
 1700 West Washington Street, 7th Floor
 Phoenix, Arizona 85007-2808

**FOLLETO PUBLICITARIO
 ELECCIÓN GENERAL
 NOVIEMBRE 8 DE 2022**

NON PROFIT ORG
 U.S. POSTAGE
 PAID
 AZ SECRETARY
 OF STATE

MATERIALES ELECTORALES OFICIALES

Sólo se ha enviado por correo un folleto informativo a cada hogar conteniendo a un elector registrado. Por favor póngalo a la disposición de todos los electores registrados en el hogar.



A los electores registrados en:

OFFICIAL ELECTION MATERIALS

Only one informational pamphlet has been mailed to each household containing a registered voter. Please make it available to all registered voters in the household.

**ESTADO DE ARIZONA
 ADENTRO DEL
 FOLLETO PUBLICITARIO:**

Información General de Votación

Información de la Evaluación
 del Desempeño Judicial

Proposiciones en la Boleta Electoral

Argumentos “a Favor/en Contra” de las
 Proposiciones en la Boleta Electoral

*PARA UNA VERSIÓN EN INGLÉS Ó EN LETRA GRANDE DE
 ESTE FOLLETO PUBLICITARIO LLAME AL NÚMERO DE LARGA
 DISTANCIA GRATUITA 1-877-843-8683.*

*FOR AN ENGLISH OR LARGE PRINT VERSION OF THIS PUBLICITY
 PAMPHLET CALL TOLL-FREE 1-877-THE-VOTE (1-877-843-8683).*



**LA TEMPORADA
 DE ELECCIONES
 DE 2022 ESTÁ
 AQUÍ.**

Regístrese para votar
 el 11 de octubre ó antes
 en [Arizona.Vote](https://www.Arizona.Vote).

¿Se le dificulta
leer esta guía
debido a una
discapacidad?

877-791-8820
480-774-8321

Permita que Sun Sounds of Arizona le lea
esta guía, **¡sin costo alguno para usted!**



Sun Sounds
of Arizona

Sun Sounds of Arizona es un servicio sin fines de lucro que provee acceso de audio a información impresa para aquellas personas que no pueden leer la letra impresa debido a una discapacidad.

Para aprender más sobre los servicios de lectura durante todo el año,
llame al **480-774-8300** ó envíe una nota electrónica a **info@sunsounds.org**